

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

APROBACIÓN **I**NICIAL

MARZO 2013

DI-ISA

Documentación Informativa

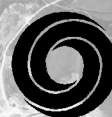
INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Promotor:



Excmo. Ayuntamiento
de Aguilar de Campoo

Empresa Redactora:



omicron
amepro

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

APROBACIÓN INICIAL

INFORME SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

DI-ISA

Equipo Redactor:

Magdalena Barreales Caballero
Javier Ruiz Sánchez
Félix Álvarez Álvarez
Javier Alonso Vicente
Rubén Fernández Rodríguez
Soraya Juárez González
Sergio Ordás Llamazares
Nuria Ibarguren Fernández
Carmen Cordero González
Armando López Hernández
Inés Suárez Santos
Marta Gayo Modino
M^a Luz Prieto Rodríguez
Dulce Pérez Benavides
Noelia Yugueros Anta
Miguel Ángel García Angulo
M^a Teresa Fernández Fernández
Marianela Laiz Vargas

Ingeniero de Caminos, C. y P.
Doctor Arquitecto
Arquitecto
Arquitecto
Arquitecto
Arquitecto
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Ingeniero de Caminos, C. y P.
Lda. Ciencias Ambientales
Ldo. Geografía
Lda. Derecho
Lda. Derecho
Ingeniero Agrónomo
Delineante
Delineante
Delineante
Administrativo
Administrativo

Dirección técnica (redactores):

Félix Alvarez Álvarez, arquitecto

Rubén Fernández Rguez,
arquitecto

Promotor:



Excmo. Ayuntamiento de
Aguilar de Campoo

C/ Modesto Lafuente 1
34800 Aguilar de Campoo (Palencia)

Empresa Redactora:



Avda. Ordoño II, 27
24001 León



ÍNDICE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	6
TÍTULO II. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	8
Capítulo 1. Marco Normativo	8
Capítulo 2. Otra Legislación aplicable	9
TÍTULO III. METODOLOGÍA.....	16
TÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DEL PGOU. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO.....	18
Capítulo 1. Características Básicas del Municipio.....	18
1.1. Marco geográfico.....	18
1.2. Estructura territorial.....	21
1.3. Red viaria.....	22
1.4. Infraestructura ferroviaria.....	25
1.5. Infraestructuras hidráulicas	26
1.6. Relaciones supramunicipales.....	27
1.7. Economía.....	27
1.8. Valoración del territorio	29
1.9. Resumen del planeamiento vigente.....	30
Capítulo 2. Descripción del PGOU	35
2.1. Justificación de la redacción del PGOU	35
2.2. Contenido del PGOU	36
2.3. Modelo Territorial	38
2.4. Previsión de nuevas Dotaciones Urbanísticas.....	40
2.5. Previsión de nuevos Sistemas Generales.....	43
Capítulo 3. Objetivos esenciales del PGOU	48
3.1. Objetivos de carácter general	48
3.2. Objetivos de carácter específico	49
Capítulo 4. Superficies resultantes de la zonificación propuesta	55
TÍTULO V. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	57
TÍTULO VI. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE.....	61
Capítulo 1. Medio físico	61
1.1. Situación geográfica	61
1.2. Clima	62
1.3. Geología	66
1.4. Geomorfología.....	68
1.5. Edafología.....	69

1.6.	Hidrología	71
Capítulo 2.	Medio biótico	79
2.1.	Vegetación.....	79
2.2.	Fauna.....	93
2.3.	Hábitats	106
Capítulo 3.	Usos del suelo.....	112
3.1.	Espacios naturales.....	112
3.2.	Red Natura 2000	114
3.3.	Zonas IBA	117
3.4.	Zonas ASVE y corredores ecológicos	118
3.5.	Planes de Recuperación de Especies Protegidas	119
3.6.	Montes	123
3.7.	Lugares de Interés Geológico	125
3.8.	Caza y pesca.....	128
3.9.	Zonas húmedas.....	131
3.10.	Vías pecuarias.....	132
Capítulo 4.	Paisaje	134
4.1.	Unidades de paisaje	134
4.2.	Cualidades visuales del paisaje	139
Capítulo 5.	Calidad ambiental.....	152
5.1.	Calidad del aire	152
5.2.	Calidad sonora	158
5.3.	Calidad de las aguas	158
5.4.	Gestión de agua	166
5.5.	Gestión de residuos	175
Capítulo 6.	Procesos y riesgos.....	177
6.1.	Riesgos Naturales.....	177
6.2.	Riesgos Naturales/Inducidos.....	185
6.3.	Riesgos tecnológicos	186
Capítulo 7.	Medio socioeconómico	191
7.1.	Demografía	191
7.2.	Estructura Poblacional	195
7.3.	Movimiento Natural de la Población	198
7.4.	Estructura Productiva.....	200
7.5.	Trabajo.....	209
Capítulo 8.	Patrimonio histórico-artístico y cultural.....	211
8.1.	Patrimonio arqueológico	211
8.2.	Patrimonio arquitectónico y urbanístico.....	217
TÍTULO VII.	EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.....	221
Capítulo 1.	Alternativa 0	221
Capítulo 2.	Alternativa 1	221

Capítulo 3. Alternativa 2	225
TÍTULO VIII. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES	227
1.1. Impactos sobre la atmósfera	228
1.2. Impactos sobre el agua	229
1.3. Impactos sobre la geología y geomorfología	230
1.4. Impactos sobre la vegetación	230
1.5. Impactos sobre la fauna	231
1.6. Impactos sobre los Espacios Naturales y áreas de valor ambiental.....	232
1.7. Impactos sobre el paisaje	233
1.8. Impactos sobre el Patrimonio Cultural.....	234
1.9. Impactos sobre el medio socioeconómico.....	235
1.10. Impactos en los usos del suelo	235
1.11. Impactos en el consumo de energía y materiales. Gestión de residuos.....	236
1.12. Impactos en la gestión del agua	236
1.13. Efectos sobre la Planificación Sectorial y Normas Aplicables	237
TÍTULO IX. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.....	238
1.1. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre la atmósfera.....	238
1.2. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre el agua	239
1.3. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre la geología y geomorfología	239
1.4. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre la vegetación y la fauna	240
1.5. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre los Espacios Naturales y Áreas de Valor Ambiental	241
1.6. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre el paisaje.....	242
1.7. Medidas preventivas y correctoras sobre el Patrimonio Cultural.....	242
1.8. Medidas preventivas y correctoras sobre los Riesgos	243
1.9. Medidas preventivas y correctoras de la afección al medio socioeconómico.....	244
1.10. Medidas para la gestión sostenible de residuos	245
1.11. Medidas correctoras sobre la Gestión del agua.....	245
TÍTULO X. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	246
TÍTULO XI. RESUMEN NO TÉCNICO.....	249
Capítulo 1. Esquema básico de desarrollo del Informe de Sostenibilidad Ambiental	249
Capítulo 2. Superficies resultantes de la zonificación propuesta	250
Capítulo 3. Principales características ambientales del municipio.....	252
Capítulo 4. Medio Biótico	256
Capítulo 5. Paisaje	263
Capítulo 6. Calidad ambiental.....	264
Capítulo 7. Procesos y riesgos.....	265
Capítulo 8. Medio socioeconómico	267
Capítulo 9. Patrimonio histórico-artístico y cultural.....	267

Capítulo 10. Impactos.....	268
ANEXO I: DOCUMENTO DE REFERENCIA.....	272
ANEXO II: FICHA DEL LUGAR DE INTERÉS GEOLÓGICO	273
ANEXO III: FICHAS RED NATURA 2000	274
ANEXO IV: PLANES DE RECUPERACIÓN	275
ANEXO V: REPORTAJE FOTOGRÁFICO	276
ANEXO VI: PLANOS.....	277

Título I. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo (Palencia), cuya redacción fue adjudicada a la empresa OMICRON-AMEPRO, S.A.

El instrumento de ordenación general vigente a día de hoy en el municipio de Aguilar de Campoo es el actual Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente con fecha de 22 de abril de 1998 (fecha de publicación en el B.O.C.y.L.: 17 de agosto de 1998). Posteriormente, el Plan General ha sido modificado de manera puntual en numerosas ocasiones.

La conveniencia de la formulación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana radica en la necesidad de crear una normativa adaptada a las demandas y necesidades reales del municipio, habilitando ámbitos adecuados donde se pueda concentrar el crecimiento urbanístico previsto a corto y medio plazo. Se trata de plantear un instrumento dinámico, un marco operativo y reglado para orientar cualquier tipo de acción de tipo espacial sobre el suelo, su sistema de propiedad, los edificios y los usos, hacia los objetivos de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y de respeto al medio ambiente.

El objetivo es adaptar el planeamiento vigente al nuevo marco normativo establecido por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), así como intentar dotar al municipio de un instrumento capaz de integrar las nuevas infraestructuras viarias puestas en servicio y de dirigir su afección sobre la estructura territorial.

La estructura y metodología utilizada para realizar el presente estudio han sido las derivadas de la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Desde este informe se van a estudiar las características físicas y naturales del entorno con el objetivo de valorar que la ubicación de los crecimientos previstos sea respetuosa con el medio ambiente, viable desde el punto de vista económico y funcional desde el técnico. Se presentan además las medidas preventivas, protectoras y correctoras necesarias para minorar los posibles impactos que se puedan derivar de la actuación. Además, con la redacción del presente Informe de Sostenibilidad de Sostenibilidad Ambiental se da cumplimiento a la citada Ley Básica 9/2006.

Este documento es una herramienta clave para el municipio de Aguilar de Campoo, enclavado en la provincia de Palencia, garantizando una sostenibilidad económica, ambiental y social, que permita adelantarse y prevenir riesgos sobre los diferentes factores ambientales del municipio.

Este camino hacia la sostenibilidad presenta un marcado carácter preventivo, permitiendo anticiparse a los impactos negativos y previendo de esta forma la integración desde el primer momento del componente ambiental en el proceso de planificación territorial. Uno de los pilares básicos de la Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio es compatibilizar el desarrollo del sistema productivo y de la

urbanización, con la protección de la diversidad biológica, paisajística y cultural presente en el ámbito municipal, estableciendo para ello los distintos regímenes de protección en suelo rústico, que permita asentar los procedimientos necesarios y garantizar las actuaciones con incidencia sobre el territorio.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales.

Con fecha 18 de junio de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León, N° 114, la Orden MAM 1296/2009 de 5 de junio por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, promovido por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Dicho Documento de Referencia ha sido la base para la elaboración del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.

El texto íntegro del Documento de Referencia, se incluye en el anexo 1, al final del presente informe.

Título II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Capítulo 1. MARCO NORMATIVO

La redacción del Plan General de Ordenación Urbana, así como el presente documento, se realizará en cumplimiento de la legislación vigente, destacando en este apartado, la principal normativa que en materia de prevención de impacto ambiental será de aplicación, tanto a nivel comunitario, como nacional, autonómico o local:

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto 1131/1988, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto ambiental.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 8/2007, de 24 de octubre, de Modificación de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Además de la normativa en materia de impacto ambiental, se debe considerar de manera especial la legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio. Asimismo, se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables en materia de flora y fauna, calidad ambiental, usos del suelo, patrimonio histórico y cultural, montes, carreteras, aguas, gestión de residuos urbanos, edificación, infraestructuras eléctricas, telecomunicaciones y minas, entre otros. A continuación se relaciona la legislación aplicable en cada una de las materias mencionadas.

Capítulo 2. OTRA LEGISLACIÓN APLICABLE

Urbanismo

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.
- Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, con carácter supletorio.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, subsidiariamente.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, subsidiariamente.

Normativa autonómica

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 3/2003, de 23 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007 de 27 de diciembre y la ley 4/2008 de 15 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Decreto 22/2004 de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por los decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero, y 45/2009, de 9 de julio.
- Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico.
- Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN).
- Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
- Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.
- Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Ordenación del Territorio

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, modificada por las leyes 13/2003, de 23 de diciembre, 9/2004, de 28 de diciembre, 13/2005 y 14/2006 de 4 de diciembre.
- Ley 14/2006 de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 3/2008, de 17 de junio de 2008, por la que se aprueban las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Instrumentos de Ordenación del Territorio

- La ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León contempla la implantación de una serie de instrumentos de Ordenación del Territorio cuya finalidad fundamental es la coordinación de actuaciones que exceden el ámbito territorial municipal, dividiéndolos en instrumentos territoriales e instrumentos sectoriales.

Instrumentos de Ordenación del Territorio de Carácter Territorial

- Decreto 6/2009, de 23 de enero, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia.
- Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina.
- Ley 4/2011, de 29 de marzo, de aprobación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

Instrumentos de Ordenación del Territorio de Carácter Sectorial

- Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio.
- Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril.
- Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020, aprobado por Decreto 24/2009, de 26 de marzo.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León, aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León, aprobado por Decreto 48/2006 de 13 de julio.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2011, de 20 de Enero.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León, aprobado por Decreto 54/2008 de 17 de julio.

Espacios protegidos

Normativa europea e internacional

- Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres y sus modificaciones (Directiva 91/244/CEE y Directiva 97/49/CEE).
- Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre.
- Convenio de Washington, relativo al Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES).
- Convenio de Berna, de 19 de Septiembre de 1970, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa.

- Convenio de Bonn, de 23 de Julio de 1979, relativo a la Conservación de Especies migratorias de Fauna Silvestre.

Normativa estatal

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las Especies objeto de Caza y Pesca y se establecen normas para su protección.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Normativa autonómica

- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se establece el Estatuto de Protección del Oso Pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba su Plan de Recuperación.
- Decreto 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

Usos del Suelo

Normativa estatal

- Ley de 19/1995, de 4 de Julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

Normativa autonómica

- Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, modificada por la Ley 5/2010, de 28 de mayo.

Montes

Normativa estatal

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificado por la Ley 10/2006, de 28 de abril.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes.

Normativa autonómica

- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Zonas Húmedas

Normativa estatal

- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.

Patrimonio Histórico y Cultural

Normativa estatal

- Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, que desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Normativa autonómica

- Ley 12/2002, de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Vías Pecuarias

Normativa estatal

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece el régimen jurídico de las Vías Pecuarias.

Normativa autonómica

- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 12/1999, de 28 de enero, por el que se crea y regula el Patronato de la Red de Vías Pecuarias.

Aguas

Normativa europea

- Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el Tratamiento de las Aguas residuales urbanas y su modificación (Directiva 98/15/CE de la Comisión de 27 de febrero de 1998 del Consejo en relación con determinados requisitos establecidos en su anexo I, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas).
- Directiva 98/83/CE, del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la Calidad de las Aguas destinadas al consumo humano.
- Directiva 76/169/CEE del Consejo, relativa a la Calidad de las Aguas de baño.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Octubre de 2000, por la que se establece un Marco Comunitario de actuación en el ámbito de la Política de Aguas.

Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y la Planificación Hidrológica.

- Resolución de 28 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al Tratamiento de las Aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al Tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 484/95, sobre medidas de regulación y control de los vertidos.

Gestión de Residuos

Normativa europea

- Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril de 1999 relativa al Vertido de Residuos.
- Catálogo Europeo de Residuos (CER).

Normativa estatal

- Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2009 de la Secretaría de Cambio Climático.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.
- Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.
- Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2001-2006.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de gestión de envases y residuos de envases.
- Ley 20, de 24 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley.
- RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior.

Normativa autonómica

- Decreto 48/2006, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales de Castilla y León.

Calidad Ambiental

Normativa europea

- Directiva 96/91/CE, relativa a la Prevención y al Control Integrados de la Contaminación (IPPC).
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el medio ambiente.
- Recomendación 1999/519/CE del Consejo de la Unión Europea, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición al público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 Hz).

Normativa estatal

- Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de 18 de octubre, sobre Mejora de la Calidad del Aire.
- Real Decreto 509/2007, de 20 abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 34/2007, del 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, de Contaminación Atmosférica.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Normativa autonómica

- Ley 1/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León.

Edificación

Normativa estatal

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Infraestructuras y Transporte

Normativa estatal

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 septiembre, aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Ley 39/2003, de 17 noviembre, Ley del Sector Ferroviario.
- Real Decreto 2387/2004, de 30 diciembre, aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrónico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico.

Normativa autonómica

- Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.
- Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Telecomunicaciones

Normativa estatal

- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

Minas

Normativa estatal

- Ley 22/1973, de 21 de Julio, de Minas.

Título III. METODOLOGÍA

Como se ha manifestado anteriormente el proceso de Evaluación Ambiental tiene por objeto establecer una mayor participación pública e institucional, así como garantizar una mayor transparencia en la toma de decisiones, combinando el concierto entre las diferentes administraciones públicas con competencias en las materias sectoriales y territoriales.

En el presente informe de sostenibilidad se recoge como mínimo la información especificada en el Anexo I de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el que también se ha estimado los criterios establecidos en el documento de referencia evacuado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El contenido establecido para este documento ha sido el siguiente:

- a) Breve descripción del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo y de su contexto de aplicación, especificando:
 - Las características básicas del municipio.
 - Los objetivos esenciales del PGOU: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en el PGOU.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el PGOU y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) Aspectos relevantes de la Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.
- d) Examen de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada.
- e) Identificación y caracterización de los efectos ambientales.
- f) Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta.
- g) Programa de seguimiento ambiental donde se definan los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA.
- h) Resumen no técnico de la información facilitada.
- i) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas.

El esquema que se adjunta a continuación recoge de manera informativa las fases y alcance de la Evaluación Ambiental, así como la situación actual en la que se encuentra el proceso de tramitación.

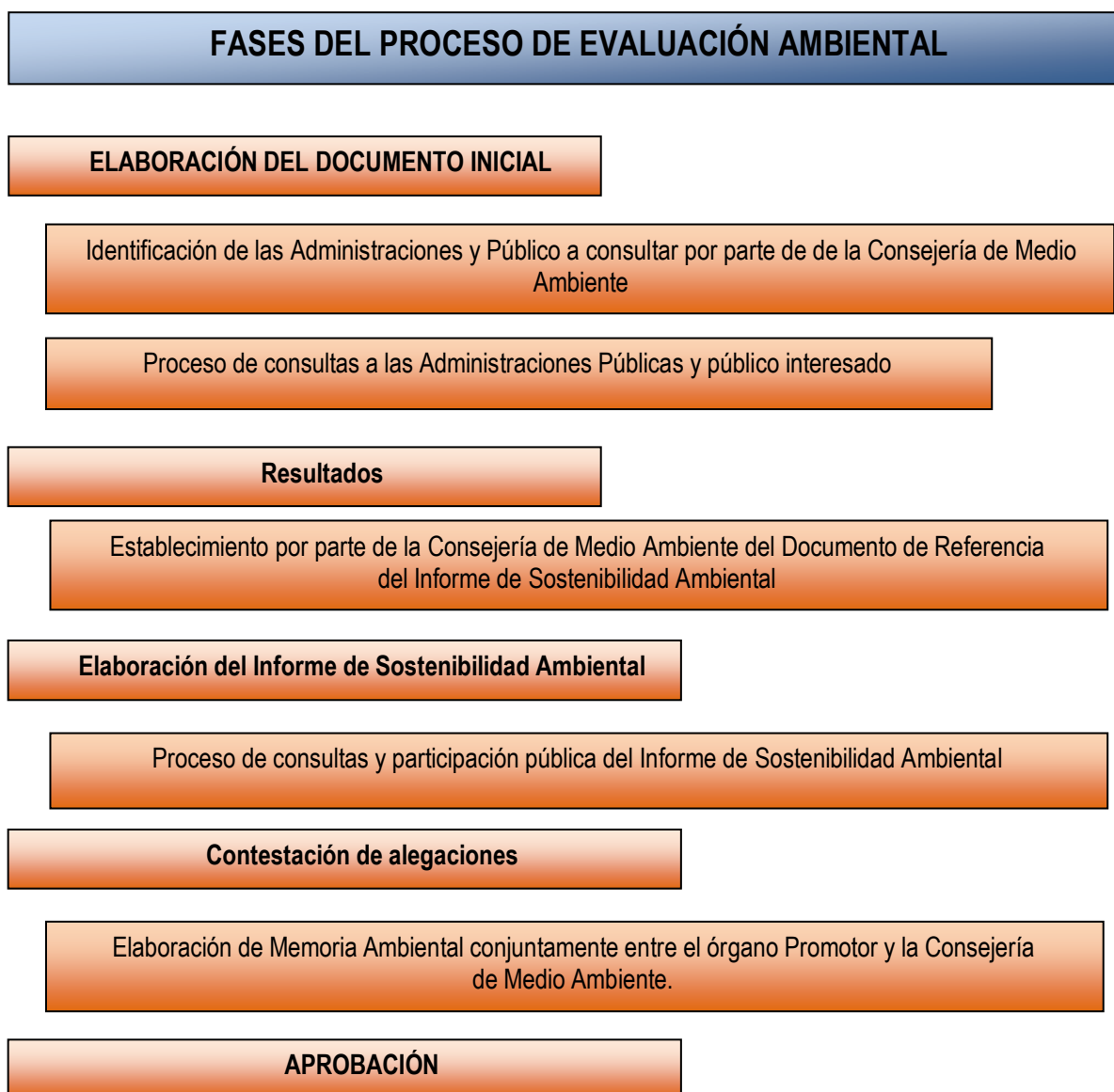


Figura 1. Fases y alcance de la Evaluación Ambiental. Fuente Elaboración propia.

Título IV. DESCRIPCIÓN DEL PGOU. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO

Capítulo 1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL MUNICIPIO

1.1. Marco geográfico

El alcance del presente informe de Sostenibilidad Ambiental es todo el término municipal de Aguilar de Campoo. Este término municipal tiene una superficie de 236,54 km², siendo el segundo municipio en extensión de la provincia, por detrás de Cervera de Pisuerga. El núcleo de población principal (Aguilar de Campoo) está situado a una altitud de 892 metros sobre el nivel del mar.

Está situado al noreste de la provincia de Palencia (Comunidad Autónoma de Castilla y León), dentro de la comarca de la Montaña Palentina y pertenece al territorio histórico de Campoo.



Figura 2. Comarcas de la provincia de Palencia.

La Montaña Palentina forma parte de una unidad montañosa muy amplia como es la Cordillera Cantábrica, localizándose la zona objeto de estudio en el borde meridional de la misma. Esta ubicación le otorga un carácter de espacio de transición entre dos unidades geomorfológicas: las montañas atlánticas y las llanuras de la cuenca sedimentaria del Duero.

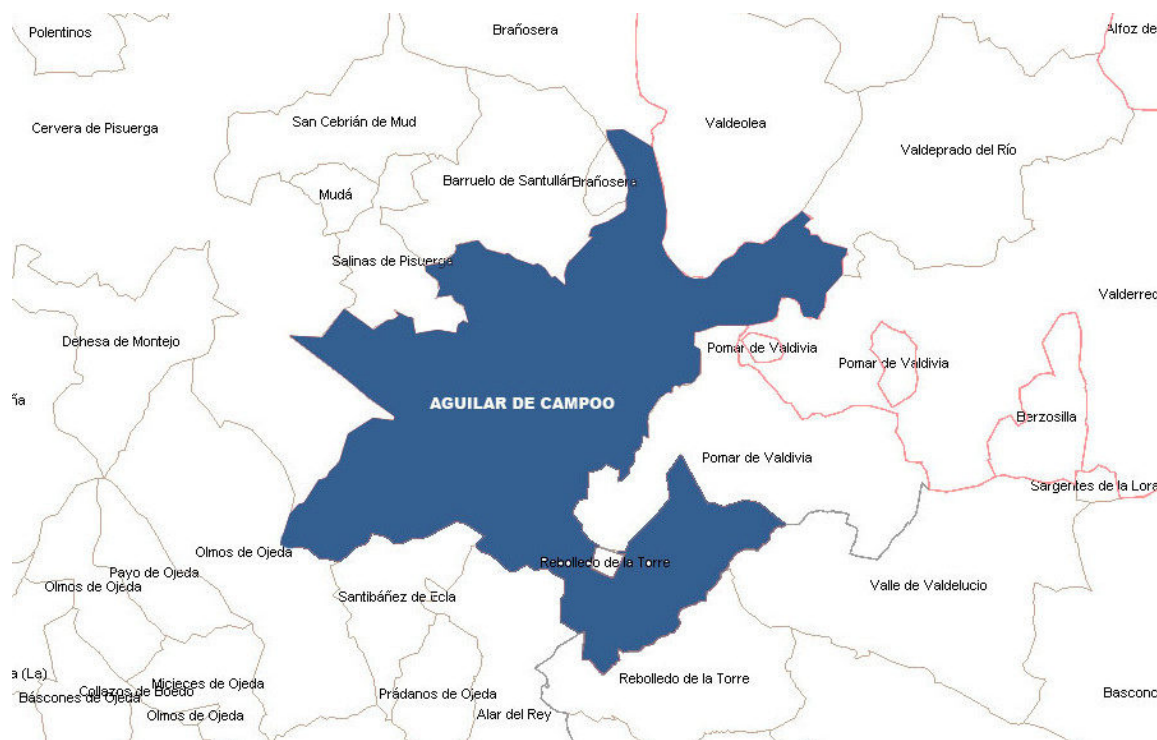


Figura 3. Límites del término municipal de Aguilar de Campoo

El municipio se encuentra a 99 kilómetros de distancia de Palencia, la capital de la provincia, a 80 kilómetros de Burgos y a 102 de Santander. Limita al norte con los términos municipales de Brañosera, Barruelo de Santullán, Salinas de Pisuegra, Valdeolea (Cantabria) y Valdeprado del Río (Cantabria), al oeste con los términos municipales de Cervera de Pisuegra y Olmos de Ojeda, al sur con los términos municipales de Santibáñez de Ecla, Alar del Rey, Rebolledo de la Torre (Burgos) y Valle de Valdelucio (Burgos), y al oeste con los términos municipales de Pomar de Valdivia y Valderredible (Cantabria).

Aguilar de Campoo cuenta con una importante riqueza botánica y faunística, un singular relieve y un gran valor paisajístico. El extremo norte del territorio municipal se localiza dentro del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina. Además, se incluye parcialmente dentro del límite del término municipal el Espacio Natural de Las Tuerces. Asimismo, una gran parte de la superficie municipal está constituida por montes de utilidad pública.

El río Pisuegra, sus afluentes y arroyos, definen estructura territorial del asentamiento de los núcleos de población en el municipio, localizándose la mayor parte de las localidades próximas a sus cauces. La construcción en 1.963 del embalse de Aguilar de Campoo supuso un gran cambio en la morfología del municipio, desapareciendo bajo sus aguas varias localidades como Cenera de Zalima, Villanueva del Río o Frontada, y condicionando el sistema de comunicaciones viarias entre algunos de los núcleos de población que conforman el municipio.

El municipio cuenta con una población total de 7.226 habitantes, según los datos del Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año 2011, constituyendo el municipio más poblado de la provincia después de la capital, Palencia. Pese a la gran extensión del término municipal, la densidad de población es alta (30,55 hab/km²) en comparación con otros municipios de entorno, ya que se trata de la población cabecera de la comarca.

El municipio está formado por los núcleos de población de **Aguilar de Campoo**, **Barrio de San Pedro**, **Barrio de Santa María**, **Cabria**, **Canduela**, **Cordovilla de Aguilar**, **Corvio**, **Cozuelos de Ojeda**, **Foldada**, **Gama**, **Lomilla**, **Matalbaniega**, **Matamorisca**, **Mave**, **Menaza**, **Nestar**, **Olleros de Pisuerga**, **Pozancos**, **Puentetoma**, **Quintanas de Hormiguera**, **Santa María de Mave**, **Valdegama**, **Valoria de Aguilar**, **Vallespinoso de Aguilar**, **Villacibio**, **Villanueva de Henares**, **Villavega de Aguilar**, **Navas de Sobremonte** y **Quintanilla de Corvio**. Además, hay que mencionar los núcleos de **Grijera**, **Renedo de la Inera** y **Quintanilla de la Berzosa**, que hoy en día se encuentran despoblados según los datos de población del Instituto Nacional de Estadística (2011). Asimismo, hay que destacar el **Barrio de la Estación de Camesa de Valdivia**, que queda incluido dentro del término municipal de Aguilar de Campoo.



Figura 4. Situación de los núcleos de población en el término municipal de Aguilar de Campoo.

Todos los núcleos de población del municipio se ubican fuera de la delimitación del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina. No obstante, hay que señalar que las poblaciones de Gama y Villacibio quedan incluidas en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Espacios Naturales de Covalagua y Las Tuerces. Asimismo, una gran parte de la superficie municipal está constituida por montes de utilidad pública.

Destaca en la estructura territorial del municipio la presencia del Río Pisuerga, que discurre en dirección noroeste-sur, configurándose como un elemento esencial del relieve y de la morfología del municipio. En su cauce se encuentra el embalse de Aguilar de Campoo, que aporta mayor diversidad al territorio, ocupando unas 1.646 hectáreas en la zona central del término municipal. Además, hay que señalar otros ríos como el Camesa, el Rubagón, el Lucio, el Monegro y el Ritobas. En éste último se ha construido recientemente el pequeño embalse de Lomilla, de unas 12 hectáreas de superficie.

En general la orografía del término municipal es relativamente accidentada, dada su ubicación en una zona de transición entre la meseta y las estribaciones de la Cordillera Cantábrica. Las mayores cotas altimétricas se encuentran al norte del municipio, llegando a los 1.400 metros de altitud en la zona incluida en el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina. Las cotas más bajas se localizan al sur del municipio, junto al cauce del río Pisuerga, en el límite con el término municipal de Alar del Rey, rondando los 860 metros.

En el municipio, dentro de la red estatal destacan la Autovía A-67 Cantabria-Meseta y las carreteras N-611 (Palencia-Santander) y N-627 (Burgos-Aguilar). Además, está prevista la construcción de la nueva autovía A-73 Burgos-Aguilar, con trazado paralelo al de la carretera N-627. Asimismo, existen varias carreteras autonómicas en el municipio pertenecientes a la Red Básica (carretera CL-626), a la Red Complementaria Preferente (carreteras P-220 y P-227) y a la Red Complementaria Local (carretera P-213). Por otro lado, dentro de la red provincial de Palencia, se localizan en el término municipal de Aguilar de Campoo las carreteras PP-2201, PP-2208, PP-2209, PP-2121, PP-2122, PP-2123, PP-2131, PP-2132, PP-6201, PP-6200, PP-6210, PP-6213, PP-6226, y PP-6303

1.2. Estructura territorial

Tradicionalmente las singulares características del medio físico han sido el principal condicionante en la organización territorial del municipio de Aguilar de Campoo. Su accidentada orografía, su altitud y la presencia de cursos de agua han condicionado la ubicación de los diferentes núcleos tradicionales de población existentes en el término municipal, que se disponen generalmente de manera lineal, próximos al cauce del Río Pisuerga y sus numerosos afluentes. Asimismo, los usos tradicionales del suelo se han adaptado a las condiciones geográficas del entorno.

El núcleo de población más importante del municipio, la localidad de Aguilar de Campoo, se asienta en la zona central del término municipal, en una zona llana de la ribera del río Pisuerga. La estructura territorial de Aguilar de Campoo, debido a su ubicación geográfica, ha representado tradicionalmente su carácter de puerta de acceso desde la meseta hacia Cantabria. Este hecho tiene su repercusión directa sobre la configuración de la red de transporte establecida en el municipio, así como en su evolución.

A lo largo de la historia, el modelo territorial de Aguilar de Campoo ha sufrido algunas transformaciones de especial relevancia. En este sentido, hay que mencionar la construcción en los años sesenta del Embalse de Aguilar, lo que supuso cambios importantes en la red de comunicaciones entre los distintos núcleos de población afectados, la inundación y desaparición de algunas localidades, la interrupción de las vías tradicionales para el transporte de ganado, la necesidad de construcción de nuevas infraestructuras, etc. Asimismo, puede mencionarse la transformación que significó el desarrollo industrial a lo largo del s.XX especialmente vinculado a la industria agroalimentaria, lo cual originó un tejido industrial en el entorno del núcleo de población de Aguilar de Campoo, fortalecido por la mejora de las infraestructuras de transporte, como el ferrocarril o la autovía A-67 Palencia-Santander.

El modelo territorial adoptado por el presente Plan General de Ordenación Urbana se apoya fundamentalmente en la estructura territorial del municipio, ubicado en una zona de transición entre las estribaciones montañosas de la cordillera Cantábrica y las llanuras de la sub-meseta Norte. La estructura del territorio viene caracterizada por un núcleo principal de población (Aguilar de Campoo) situado en una posición central y numerosos núcleos menores diseminados por el término municipal a lo largo de los valles y vaguadas que conforman los cauces de ríos y arroyos.

Los núcleos de población presentan características propias de las zonas de transición entre montaña y meseta, existiendo algunas localidades con tipología más próxima a los asentamientos tradicionales de montaña (dispuestos con carácter lineal a lo largo de los valles y condicionados por una abrupta topografía y por elementos de alto valor medioambiental) y otros núcleos con tipología similar a los asentamientos de ribera y llanura, (con una topografía poco accidentada y emplazados en la vega de algún cauce).

El modelo de crecimiento propuesto se basa en el análisis y diagnóstico realizado como resultado de la fase de información urbanística, y responde a las características de modelo de crecimiento compacto. El modelo urbanístico establecido para el municipio es acorde a los criterios territoriales fijados por los instrumentos de ordenación del territorio, como las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia y por las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

Se han tenido especialmente en cuenta los Espacios Protegidos existentes en el municipio, como el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina (con sus correspondientes L.I.C. y Z.E.P.A.). o el Espacio Natural de Las Tuerces. En este sentido se han protegido estos espacios clasificándolos como Suelo Rústico con Protección Natural, y se han incorporado, en su caso, las determinaciones de los P.O.R.N. vigentes.

1.3. Red viaria

La **red viaria** que discurre por el municipio de Aguilar de Campoo mantiene esencialmente el trazado de los caminos históricos, habiéndose mejorado sus características físicas, y en varios casos las características geométricas de sus trazados, de forma más puntual. La proximidad a la autovía A-67, y la propia función del núcleo de Aguilar como foco comarcal de actividad comercial e industrial, genera un importante tránsito diario de personas entre los diferentes núcleos y la capital comarcal.

El término municipal de Aguilar de Campoo cuenta con una **red de comunicaciones por carretera** constituida por autovías y carreteras de titularidad estatal, carreteras autonómicas (pertenecientes a la Red Básica, a la Red Complementaria Preferente y a la Red Complementaria Local), y carreteras provinciales gestionadas por la Diputación de Palencia. A continuación se enumeran las carreteras existentes en el término municipal, con una breve descripción.

a. Carreteras del Estado:

- **Autovía A-67 Cantabria-Meseta:** Autovía de titularidad estatal que une las ciudades de Palencia y Santander atravesando el municipio de Aguilar de Campoo de sur a noreste. Su trazado circunvala el núcleo de población de Aguilar de Campoo por el este, existiendo tres salidas de la autovía dentro del término municipal situadas en las proximidades de Valoria de Aguilar, Camesa de Valdivia (Barrio de la Estación) y Quintanas de Hormiguera, respectivamente.
- **Carretera N-611:** Carretera nacional que discurre entre Palencia y Santander. Su trazado es paralelo al de la autovía A-67, y transcurre cerca a los núcleos de población de Olleros de Pisuegra, Lomilla, Valoria de Aguilar (donde enlaza con la A-67), Aguilar de Campoo (existe una variante de circunvalación), Cabria, Canduela y Quintanas de Hormiguera (donde vuelve a conectar con la A-67).
- **Carretera N-627:** Carretera nacional que une Burgos con Aguilar de Campoo. Atraviesa el término municipal de Aguilar en su zona este, junto a las localidades de Puentetoma y el Barrio de la Estación de Camesa de Valdivia. La carretera enlaza con la autovía A-67 en el nudo de conexión situado entre los polígonos industriales de Aguilar y el Barrio de la Estación. De forma paralela al trazado de la carretera N-627 se ha proyectado la **futura Autovía A-73** que unirá Burgos con Aguilar de Campoo. Actualmente se encuentra parcialmente en obras.

b. Carreteras de la Red Básica de Castilla y León:

- **Carretera CL-626:** Es una carretera autonómica que constituye el denominado Eje Subcantábrico. Su recorrido une las poblaciones de Cistierna, Guardo y Aguilar de Campoo. La carretera entra en el término municipal por el noroeste hasta desembocar en el núcleo de población de Aguilar de Campoo. Pasa junto a la localidad de Corvio y cruza Matamorisca, dejando al sur el embalse de Aguilar de Campoo. La Junta de Castilla y León ha planteado la ejecución de una **futura variante de la carretera CL-626** en Aguilar, estando actualmente en fase de redacción los estudios informativos. Esta variante permitirá circular entre Cervera y la A-67, la N-611 y la N-627, y viceversa, sin tener que atravesar el casco urbano de Aguilar.

c. Carreteras de la Red Complementaria Preferente de Castilla y León:

- **Carretera P-220:** Se trata de la carretera autonómica de Aguilar de Campoo a Brañosera. Parte de la Avda. de Barruelo, en Aguilar de Campoo, y discurre en dirección norte, pasando cerca de Grijsa y atravesando las poblaciones de Nestar y Villavega de Arriba, dentro del término municipal de Aguilar, para abandonar posteriormente el mismo en dirección a Barruelo de Santullán.
- **Carretera P-227:** Es una carretera autonómica que une Herrera de Pisuegra con la carretera CL-626 cerca de Cervera de Pisuegra. En el municipio de Aguilar de Campoo solamente se

incluye un pequeño tramo de esta carretera, localizado en el extremo suroeste del término municipal, en el cual se produce la conexión con la carretera PP-2131.

d. Carreteras de la Red Complementaria Local de Castilla y León:

- **Carretera P-213:** Se trata de una carretera autonómica que enlaza las localidades de Renedo de Zalima y San Mamés de Zalima con la carretera CL-626. En el municipio de Aguilar de Campoo solamente se incluye un pequeño tramo de esta carretera, localizado al noroeste del término municipal, junto al cruce con la CL-626 cerca de Matamorisca.

e. Carreteras de la Red Provincial de Palencia:

- **Carretera PP-2201:** Carretera que constituye el acceso a Grijera y Menaza desde la carretera P-220.
- **Carretera PP-2208:** Carretera que une Nestar con Cordovilla de Aguilar
- **Carretera PP-2209:** Carretera que parte de la localidad de Cordovilla de Aguilar hasta el límite de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- **Carretera PP-2121:** Carretera de acceso a Corvio y Matalbaniega desde la carretera CL-626.
- **Carretera PP-2122:** Carretera que une la localidad de Matamorisca con Cillamayor.
- **Carretera PP-2123:** Carretera de acceso a la presa del embalse de Aguilar de Campoo, conectando las carreteras CL-626 y PP-2131.
- **Carretera PP-2131:** Carretera que parte desde Aguilar de Campoo y conecta con la carretera P-227, al suroeste del término municipal, pasando por Quintanilla de la Berzosa, Vallespinoso de Aguilar y Cozuelos de Ojeda. Entre Quintanilla y Vallespinoso existe un cruce con la carretera P-2132.
- **Carretera PP-2132:** Carretera que une la población de Salinas de Pisuerga con la carretera PP-2131 cerca de Quintanilla de la Berzosa, pasando por las localidades de Foldada, Barrio de San Pedro y Barrio de Santa María.
- **Carretera PP-2134:** Carretera de acceso a la localidad de Lomilla desde la carretera nacional N-611.
- **Carretera PP-6200:** Carretera que enlaza con la nacional N-611 al sur del municipio de Aguilar de Campoo, uniendo las poblaciones de Olleros de Pisuerga, Mave, La Rebolleda (Burgos), Villacibio y Valdegama. Conecta con la carretera N-627 en las proximidades de Puentetoma.
- **Carretera PP-6201:** Carretera que parte de Aguilar de Campo en dirección sureste y pasa por Villallano y Gama. A esta carretera se conecta el ramal de acceso al núcleo despoblado de Renedo de la Inera.
- **Carretera PP-6202:** Carretera que une las poblaciones de Valoria de Aguilar y Villaescusa de las Torres.
- **Carretera PP-6210:** Carretera que parte de Mave y pasa por las poblaciones de Santa María de Mave y Pozancos, llegando al límite de la provincia de Burgos.

- **Carretera PP-6213:** Carretera que comunica Santa María de Mave con Puebla de San Vicente, donde enlaza con el acceso a la autovía A-67 Cantabria-Meseta, ya fuera del término municipal de Aguilar de Campo.
- **Carretera PP-6226:** Carretera de acceso al núcleo de población de Cabria desde la carretera nacional N-611.
- **Carretera PP-6303:** Carretera de acceso a las poblaciones de Quintanas de Hormiguera y Villanueva de Henares desde la autovía A-67.
- **Carretera P-630:** Carretera que parte desde la N-611 y atraviesa las localidades de Canduela y Quintanilla de las Torres.

1.4. Infraestructura ferroviaria

La red de transporte por ferrocarril en el municipio de Aguilar de Campoo está constituida por las siguientes líneas férreas:

- **Línea Palencia-Santander:** Se trata de una línea férrea de ancho ibérico que comunica Palencia con Santander, atravesando de sur a norte el municipio de Aguilar de Campoo. Las estaciones de ferrocarril vinculadas a esta línea dentro del término municipal son la de Aguilar de Campoo (situada en el Barrio de la Estación de la localidad de Camesa de Valdivia), y la de Mave (Situada en Santa María de Mave).
- **Línea León-Bilbao:** Es una línea férrea de vía estrecha de F.E.V.E. que realiza el recorrido entre León y Bilbao, aunque no cuenta con ninguna estación o apeadero en los núcleos de población del término municipal de Aguilar de Campoo. Su trazado discurre en dirección este-oeste por el extremo norte del municipio de Aguilar, parando en localidades como Salinas de Pisuerga, Cillamayor o Mataporquera.
- **Línea Quintanilla-Barruelo:** Se trata de una antigua línea férrea que actualmente no se encuentra operativa. Comunica la zona de minas de Barruelo de Santullán con la localidad de Quintanilla de las Torres, donde enlaza con la línea Palencia-Santander. La línea atraviesa la zona noreste del término municipal de Aguilar de Campoo. Su trazado discurre en dirección noroeste-sureste, junto a los núcleos de población de Villavega de Aguilar, Nestar y Menaza. En los últimos años se han estudiado proyectos para formación y creación de un ferrocarril turístico aprovechando los restos de las instalaciones de este ferrocarril.

Además hay que mencionar la futura línea de alta velocidad (AVE) que unirá Palencia y Santander. Su trazado afectará al término municipal de Aguilar en su zona este.

1.5. Infraestructuras hidráulicas

En el municipio de Aguilar de Campoo se localizan los embalses de Aguilar y de Lomilla. El embalse de Aguilar está enmarcado dentro de la denominada “Ruta de los Pantanos”, junto con otros embalses en los ríos Pisuerga y Carrión, que atraen cada año a miles de turistas por la belleza de sus paisajes. A continuación se describen las características de las presas de Aguilar y Lomilla.

- El **embalse de Aguilar**, el de mayor capacidad de la provincia de Palencia (243 millones de metros cúbicos), está situado a poco más de un kilómetro al oeste del núcleo de población de Aguilar de Campoo. La presa se inauguró en 1963, entrando en servicio al año siguiente. Su función fundamental es la de regular el caudal del río Pisuerga, además de la producción de energía eléctrica y el riego. Su construcción supuso la inundación de los pueblos de Cenera de Zalima, Villanueva del Río, Frontada y Quintanilla de la Berzosa.

La presa tiene una altura de 48 metros desde los cimientos y una longitud de unos 500 metros, siendo una de las más largas de la cuenca hidrográfica del Duero.

Cerca de la presa se abre una espaciosa playa, convertida con los años en un lugar de referencia para todos los vecinos de Aguilar. También se utiliza para la práctica de deportes náuticos (navegación a motor, vela, etc.).



Figura 5. Presa del Embalse de Aguilar

- Existe otro embalse en el municipio de dimensiones menores, es el **embalse de Lomilla**, construido en 1.997 en el río Ritobas. La presa está situada a unos dos kilómetros al suroeste de la localidad de Lomilla, y tiene unos 23 metros de altura desde los cimientos. Su finalidad es el abastecimiento y el riego. La superficie del embalse ronda las 12 hectáreas.

1.6. Relaciones supramunicipales

El municipio de Aguilar de Campoo está situado al noreste de la provincia de Palencia, dentro de la comarca de la Montaña Palentina y pertenece al territorio histórico de Campoo.

Este término municipal tiene una superficie de 236,54 km², siendo el segundo municipio en extensión de la provincia, por detrás de Cervera de Pisuerga. Se sitúa en una zona de transición entre la unidad paisajística de Las Loras y las estribaciones montañosas de la Montaña Palentina (Cordillera Cantábrica), presentando características propias de los páramos detríticos y de las riberas y vegas del Pisuerga.

El municipio se encuentra a 99 kilómetros de distancia de Palencia, la capital de la provincia, a 80 kilómetros de Burgos y a 102 de Santander. Limita al norte con los términos municipales de Brañosera, Barruelo de Santullán, Salinas de Pisuerga, Valdeolea (Cantabria) y Valdeprado del Río (Cantabria), al oeste con los términos municipales de Cervera de Pisuerga y Olmos de Ojeda, al sur con los términos municipales de Santibáñez de Ecla, Alar del Rey, Rebolledo de la Torre (Burgos) y Valle de Valdelucio (Burgos), y al oeste con los términos municipales de Pomar de Valdivia y Valderredible (Cantabria).

Son muy relevantes las relaciones con la capital de la montaña Palentina, Cervera de Pisuerga, debido a su proximidad con Aguilar de Campoo.

La situación y la conexión con las diferentes infraestructuras de comunicaciones suponen una de las fortalezas principales del municipio de Aguilar de Campoo.

1.7. Economía

La estructura productiva del municipio de Aguilar de Campoo se centra en la actualidad fundamentalmente en el sector servicios, que supone más de la mitad del volumen de actividades económicas. El sector de la construcción cuenta con una presencia relevante, aunque menor. También son destacables las actividades industriales, especialmente las agroalimentarias. Hay que destacar la importancia histórica que tiene en el municipio de Aguilar de Campoo la industria galletera, contando en la actualidad con tres galleteras (Gullón 1, Gullón 2 y Horno de Galletas Aguilar - Grupo Siro). Por último, hay que mencionar la agricultura y la ganadería, que han sido tradicionalmente la principal fuente de subsistencia del municipio, aunque hoy en día han quedado en segundo plano.

Las actividades económicas más relevantes en el municipio de Aguilar de Campoo, como son **la industria, comercio y servicios, la construcción, el turismo, la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la producción energética**.

El **sector de comercio y servicios** adquiere especial relevancia en la estructura económica municipal. Aguilar es la cabeza comarcal de servicios de la zona este de la Montaña Palentina y de parte de las provincias de Burgos y Cantabria. El municipio cuenta con un porcentaje mayoritario de trabajadores empleados en actividades terciarias, como el comercio, la hostelería, la administración pública, las entidades financieras, etc.

El desarrollo **del turismo** en la Montaña Palentina ha favorecido el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el sector turístico. Existe una red de alojamientos importante en el municipio, contando con hostales, hoteles, campings y albergues. Además, el **turismo rural** está experimentando un notable auge en la zona, dado el interés medioambiental, cultural y paisajístico que ostenta el entorno de Aguilar de Campoo, lo que ha conllevado la apertura de nuevas casas de turismo rural en el municipio. Los visitantes proceden mayoritariamente de Palencia, Valladolid y País Vasco El **Pantano de Aguilar** es un atractivo para la práctica de deportes y las actividades de ocio. Los espacios naturales de **Fuentes Carrionas** y **Las Tuerces** poseen una gran riqueza ambiental y paisajística, siendo lugares idóneos para actividades de senderismo.

La industria galletera ha supuesto un factor determinante en la situación socioeconómica del municipio. En la década de los sesenta del siglo XX Aguilar de Campoo llegó a tener cinco fábricas: Fontaneda, Gullón, Fontibre, Tefe y Ruvil. A comienzos del siglo XXI, se produce una crisis en el sector galletero, y Fontaneda es adquirida por la multinacional Nabisco y posteriormente por United Biscuits, que anuncia su cierre en 2002. Se producen negociaciones y protestas, y en 2003 la fábrica es comprada por el Grupo Siro. Por su parte, Gullón es actualmente la mayor fábrica galletera de España, habiendo ampliado recientemente sus instalaciones.

Puede afirmarse que el entramado industrial de Aguilar de Campoo mantiene su vitalidad hoy en día, pese a que se caracteriza por su dependencia de las fluctuaciones del sector de la industria galletera. De hecho, excepto las grandes galleteras, el resto del tejido industrial aguilareño está constituido principalmente por pequeñas y medianas empresas.

Actualmente, las ampliaciones de las instalaciones de Gullón y Siro son indicadores de la evolución del sector de la industria alimentaria en Aguilar de Campoo. Además, las mejoras en las infraestructuras de comunicaciones (construcción de la autovía A-67 que comunica Aguilar con Cantabria y la Meseta) y la planificación de suelo industrial en el polígono creado junto a la autovía, son dos factores fundamentales para el desarrollo industrial de Aguilar de Campoo.

El sector de la construcción en Aguilar de Campoo se ha mantenido en los últimos años fundamentalmente gracias al desarrollo industrial y al crecimiento urbano. El creciente desarrollo turístico de Aguilar de Campoo y su entorno ha propiciado a su vez un flujo constante de nuevas construcciones, especialmente de segunda residencia, así como edificaciones para actividades hosteleras, de esparcimiento y ocio, y de restauración. Hay que hacer mención especial al aumento de la rehabilitación de viviendas (secundarias en su mayor parte), y de edificaciones con valores histórico-artísticos, dado el importante patrimonio cultural con que cuenta el municipio de Aguilar de Campoo.

La **central eléctrica** del Embalse de Aguilar, constituye una fuente de generación de energía hidroeléctrica, además de sus funciones de regulación de caudal, abastecimiento de agua y riego. Cuenta con una potencia hidroeléctrica instalada de producción de 26,6 gigavatios/hora al año. A principios de 2012 las empresas Montealto y New Winds Group (NWG) firmaron un acuerdo para realizar en el municipio de Aguilar de Campoo un **parque eólico** con capacidad para generar 1,6 millones de KWh.

Respecto **a la minería**, el área donde se localiza Aguilar de Campoo presenta en la actualidad un potente conjunto de yacimientos de productos destinados fundamentalmente a áridos y en menor medida a productos cerámicos y rocas de construcción, explotados en canteras a cielo abierto. Durante años, cobró especial importancia la explotación de lignito, que ha dejado de ser rentable en la actualidad.

En la actualidad, en el municipio se encuentran activas media docena de explotaciones que aprovechan areniscas, calizas y áridos. La regulación legal de esta actividad debe garantizar su desarrollo considerando la minimización de sus efectos en el paisaje y la corrección de los impactos creados.

Junto con la **agricultura**, las **explotaciones ganaderas** han constituido tradicionalmente uno de los pilares productivos en el municipio de Aguilar de Campoo. Predomina el bovino, especialmente las razas tudanca (producción de carne) y pardo-alpina (producción de leche). El cereal ha sido un cultivo tradicional de la zona, aunque en las últimas décadas ha disminuido su rentabilidad. La producción de patata se mantiene en el municipio. La zona destinada tradicionalmente al regadío se encuentra sobre todo en la vega del río Pisuerga y en su unión con el río Camesa. El riego de esas superficies se realiza desde el embalse de Aguilar.

El **aprovechamiento forestal** comprende la utilización de los productos y recursos naturales renovables que se generan en el monte como consecuencia de los procesos ecológicos que en él se desarrollan. Entre los recursos forestales podemos citar los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los pastos para el ganado, la resina, la actividad cinegética, los frutos, los hongos, el corcho, las plantas aromáticas, medicinales y melíferas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes. En la actualidad el aprovechamiento de la biomasa está adquiriendo mayor presencia en la sociedad, constituyendo una fuente de energía renovable con un impacto mínimo en la contaminación del entorno.

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una gran superficie de monte, dada su ubicación en la comarca de la Montaña Palentina. La superficie forestal en el municipio comprende alrededor de 15.000 hectáreas. Los Montes de Utilidad Pública ocupan una extensión aproximada de unas 8.000 hectáreas, lo que supone alrededor de un 35% de la superficie del término municipal.

1.8. Valoración del territorio

El municipio de Aguilar de Campoo ocupa un territorio que merece una valoración medioambiental muy elevada. Es destacable el consolidado carácter de cabecera comarcal, no existiendo competencia posible en su entorno.

En el núcleo de Aguilar de Campoo, el Pisuerga divide en dos la trama urbana, bifurcándose además su cauce en el Cuérnago. El tramo embalsado del Pisuerga conforma el Pantano de Aguilar, el cual constituye uno de los principales elementos configuradores del paisaje municipal.

Podemos citar además como elementos estructurales que condicionan el modelo urbanístico la red de carreteras que atraviesan el término municipal, ya descritas en el apartado correspondiente. Su trazado, condicionado en muchos puntos por la red hidrográfica y por la difícil topografía, constituye el eje vertebrador que articula las comunicaciones entre los distintos núcleos de población existentes en el término municipal, así como las conexiones intermunicipales

- El mayor valor del término municipal de Aguilar de Campoo radica en que el municipio se sitúa en el área de transición entre el límite de la meseta castellana y las primeras estribaciones de las crestas cantábricas.

- Su valor territorial-ambiental está principalmente vinculado a la fauna, flora y paisaje, debido a las vistas, que no siempre quedan acotadas y en las que se percibe un contraste entre las áreas verdes de la llanura y del río, las grandes masas forestales y las zonas grises de la montaña caliza.
- Esta estructura otorga al territorio un valor ecológico-forestal de elevada relevancia comarcal, notablemente más destacada en su aportación al paisaje.

En los últimos años se han planteado distintas iniciativas de potenciación y fomento de las posibilidades turísticas en el ámbito norte de la provincia, apostando especialmente por una puesta en valor de los recursos naturales y culturales de la Montaña Palentina.

El objetivo es dinamizar económica y demográficamente la zona norte de la provincia, fuertemente castigada por la recesión registrada en un sector productivo fundamental hasta ahora para ese ámbito como es la actividad minera. En el caso concreto del municipio de Aguilar de Campoo, debe aprovecharse su privilegiada ubicación en la puerta del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, para convertirse en un referente de crecimiento sostenible mediante una gestión planificada de los recursos naturales existentes.

La propuesta de ordenación para el municipio de Aguilar deberá dirigirse hacia la promoción del desarrollo equilibrado y sostenible del territorio, considerando conjuntamente la incidencia de las distintas legislaciones sectoriales y planteando una gestión responsable de los recursos naturales, de modo que se garantice el aumento de la cohesión económica y social, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, así como la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.

1.9. Resumen del planeamiento vigente

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta para controlar y regular su desarrollo urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana (revisión de uno anterior), aprobado definitivamente el 22 de Marzo de 1998, el cual clasifica el Suelo en Urbano, Urbanizable y No Urbanizable.

El Plan General vigente de Aguilar de Campoo se redactó al amparo de un marco legal que hoy ya ha sido superado. A continuación se relaciona la legislación vigente en el momento de su redacción:

- Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1.992, aprobado por R.D. 1/1992 de 26 de junio.
- Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.997 declaró inconstitucionales y nulos diversos artículos del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1.992, aprobado por R.D. 1/1992 de 26 de junio. Ante esta situación, la Comunidad de Castilla y León dicta la ley 9/1.997 de Medidas Transitorias en materia de Urbanismo. Finalmente, se aprueba con ámbito estatal la Ley del Suelo 6/1998 de 13 de abril de 1998.

En desarrollo del Planeamiento vigente se han realizado las siguientes Modificaciones Puntuales:

Modificaciones del PGOU	
Fecha	Título
23/12/1998	Modificación Puntual: corrección error material plano 3,1 norte de Nestar. CPU 9
18/02/1999	Corrección de error aritmético en art.169. CPU 13
27/07/1999	Modificación Puntual: en terrenos del plan parcial polígono 20. Corrección error material. CTU 1
15/10/1999	Modificación Puntual: c/ Alférez Provisional. CTU 4
18/11/1999	Modificación Puntual: c/ Pesquera y c/ Grupo Abella. CTU 7
17/02/2000	Modificación Puntual: art.143, ordenanza de industria general. CTU 5
19/07/2000	Modificación Puntual: art.7.3., 124.1, 132.3.1.b), 140, 151, 168, 176, 178.1. y elementos
15/11/2000	Modificación Puntual: ampliación perímetro de SU del núcleo de Vallespinoso de Aguilar
14/02/2001	Modificación Puntual: parcela 75 de Canduela
03/05/2001	Modificación Puntual: parcela 5024 del polígono 6 de Canduela
05/07/2001	Modificación Puntual: art.174.2. de normativa
25/10/2001	Plan Especial de Reforma Interior "Monasterio Sta. María la Real, (A.E.1)"
21/06/2002	Modificación Puntual: reclasificación a suelo urbano parcelas 5033 y 5034, polígono 201 del
04/10/2002	Modificación Puntual: delimitación de suelo urbano de Nestar.
21/11/2002	Modificación Puntual: delimitación de suelo urbano de manaza
23/01/2003	Modificación Puntual: reclasificación de los terrenos destinados a ampliación del polígono
20/03/2003	Modificación Puntual de la DSU de Olleros de Pisuerga que incorpora las parcelas 5013, 5012 y
20/03/2003	Modificación Puntual del PDSU para la ampliación de suelo urbano de Canduela
22/05/2003	Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Canduela
06/11/2003	Modificación Puntual en polígono industrial.
24/05/2004	Modificación Puntual: supresión de reserva de viales para la autovía Cantabria-Meseta y nueva
24/05/2004	Modificación Puntual: ampliación del suelo urbano en Villanueva de Henares
06/07/2004	Modificación Puntual: Laguna Salada II
06/07/2004	Modificación Puntual: plaza San Lorenzo
25/02/2005	Modificación Puntual: sectores 13 y 16 y "La Setura"
28/04/2005	Modificación Puntual: PGOU parcelas 54 y 55, polígono 411 (Pozancos)
02/08/2005	Modificación del PGOU en c/ Los Mártires y c/ Viatero
03/11/2005	Modificación parcial del plan especial de reforma interior "Monasterio Sta. María la Real, (AE1)"
03/11/2005	Modificación del PGOU en su en "El Ferial" para reserva de viviendas protegidas

Modificaciones del PGOU	
09/05/2006	Modificación del PGOU en SS.GG. De la ciudad deportiva y ampliación de sud residencial
07/11/2006	Modificación del PGOU de ampliación de S. Urbano de Olleros de Pisuega
07/11/2006	Modificación Puntual. Ampliación de la delimitación de suelo urbano en Olleros de Pisuega
05/02/2007	Modificación del Plan Especial de Protección del Embalse
13/03/2008	Modificación Del PGOU. "Laguna Salada Sector 1-2"
05/02/2009	Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico. Edificios de Almacenes y Bodegas Anexo a Casa
26/01/2010	Modificación Puntual P.G.O.U. Sector Rucandio a Instancia de Galletas Gullón S.A.

Tabla 1. Modificaciones puntuales del PGOU

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

En el Suelo Urbano se distinguen las siguientes zonas al efecto de fijar las condiciones de Edificación:

- Áreas Residenciales
 - E.H. Edificación Catalogada
 - E.C. Edificación Consolidada
 - E.P. Edificación Perimetral
 - P.O. Patio Ocupado
 - P.L. Patio Libre
 - C.J. Ciudad Jardín
 - N.R. Núcleos Rurales
- Áreas Industriales
 - I.U. Industria Urbana
 - I.G. Industria General
- Áreas Especiales
 - A. Monasterio Santa Mª La Real
 - B. Finca de Fontaneda en la Carretera de Cervera
 - C. Convento de Santa Clara
 - D. Colegio de los Italianos
- Áreas Dotacionales y Libres
 - D. Dotacional
 - P. Parques y Jardines

- S. Deportivo
- C. Comunicación
- Áreas de Planeamiento Específico
 - a. Plan Especial del Conjunto Histórico y Entornos de Protección de B.I.C.
 - b. Polígono Industrial GESTUR. Avenida de Palencia
- Unidades de Ejecución

En el Suelo Urbano se delimitan 6 Unidades de Ejecución con el fin de hacer efectivo el deber de cesión, equidistribución y urbanización en su ámbito. Tras la reclasificación como suelo urbano del polígono de suelo urbanizable 23, se delimita una nueva Unidad de Ejecución en el sur de dicho ámbito que permita completar la urbanización.

- Núcleos Rurales

Para cada uno de los Núcleos Urbanos menores se clasifica el Suelo Urbano, distinguiendo el Casco Consolidado y las Áreas de Borde, en relación con las condiciones de Ordenanza y Edificación.

El Plan General vigente denomina los siguientes **Sectores de Suelo Urbanizable**:

- Polígono 14.a. Residencial.
- Polígono 20. Residencial.
- Polígono 23. (El Jaspe). Residencial. Reclasificado como Suelo Urbano una subsanación de deficiencias del PGOU.
- Polígono Ciudad Jardín Monte Royal. Residencial.
- Polígono 13. Residencial.
- Polígono 16. Residencial.
- Polígono 14.b. Residencial.
- Polígono 21.a. Residencial.
- Polígono 21.b. Residencial.
- Polígono Industrial "Laguna Salada".
- Polígono Industrial "Molino de Fontaneda".
- Minipolígonos Ganaderos (Cobia, Canduela, Cozuelos de Ojeda, Lomilla de Aguilar, Nestar, Olleros de Pisuerga, Vallespinoso y Villavega).

Mediante diversas modificaciones del PGOU se clasificaron nuevos sectores de suelo:

- Polígono Industrial "Laguna Salada, sector 2"
- Polígono Industrial "Aguilar II"

- Polígono Industrial “El Cuadrial”
- Polígono Industrial “Rucandio”
- Polígono 15, de uso residencial

Se definen cuatro Categorías de **Suelo No Urbanizable**:

- Áreas de Protección Nivel 1. Espacios Naturales.
- Áreas de Protección Nivel 2. Cursos de Agua, Montes de Utilidad Pública, Singularidades Orográficas, Manantiales.
- Áreas de Protección Nivel 3. Áreas de alto valor agrícola.
- Áreas de Protección Nivel 4. (Común) el resto del Suelo No Urbanizable no incluido en las áreas anteriores.

Normativa de Protección

El Plan General vigente contiene el Catálogo de Bienes Protegidos, tanto en el ámbito del Plan Especial del Casco Histórico, como fuera de él (incluidos los núcleos urbanos menores), estableciéndose los siguientes Grados de Protección y determinándose para cada uno de ellos las actuaciones autorizadas, autorizables y prohibidas.

- GRADO P.1. Edificios de carácter monumental.
- GRADO P.2. Edificios de elevados valores arquitectónicos, históricos o culturales.
- GRADO P.3. Edificios con valores arquitectónicos o históricos.
- GRADO P.4. Edificios de interés en el ambiente urbano histórico.

Asimismo, el Plan General Vigente contiene la normativa de Protección Arqueológica distinguiendo la que corresponde al ámbito del Suelo Urbano y Urbanizable, y la que atañe al Suelo No Urbanizable.

Capítulo 2. DESCRIPCIÓN DEL PGOU

2.1. Justificación de la redacción del PGOU

La conveniencia de la formulación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana radica en la necesidad de crear una normativa adaptada a las demandas y necesidades reales del municipio, habilitando ámbitos adecuados donde se pueda concentrar el crecimiento urbanístico previsto a corto y medio plazo. Se trata de plantear un instrumento dinámico, un marco operativo y reglado para orientar cualquier tipo de acción de tipo espacial sobre el suelo, su sistema de propiedad, los edificios y los usos, hacia los objetivos de mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y de respeto al medio ambiente.

A día de hoy, el municipio de Aguilar de Campoo no cuenta con un instrumento de planeamiento general adaptado a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León y al Reglamento que la desarrolla. Según lo establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes deberán adaptarse a esta Ley cuando procedan a la elaboración o revisión de su instrumento de planeamiento general.

Además, como se ha mencionado en el capítulo anterior, el desarrollo urbanístico de Aguilar de Campoo se ha visto condicionado por la falta de adecuación de su planeamiento vigente a la legislación urbanística autonómica, ya que en municipios con más de cinco mil habitantes con instrumentos de planeamiento general no adaptados a la Ley de Urbanismo de Castilla y León no pueden aprobarse definitivamente modificaciones del planeamiento general ni instrumentos de planeamiento de desarrollo.

Se plantea el Plan General de Ordenación Urbana como un instrumento para adecuar y reorientar la ordenación urbanística a las necesidades actuales y futuras del municipio de Aguilar de Campoo, incorporando necesariamente las determinaciones derivadas de la legislación urbanística vigente y de los instrumentos de ordenación del territorio de aplicación en el término municipal.

Por otra parte, la evolución de la situación socioeconómica del municipio y su comarca en los últimos años ha supuesto cambios considerables en la dinámica urbana, generando nuevos tipos de demandas de suelo residencial, dotacional e industrial, que el planeamiento municipal vigente no contemplaba.

El desarrollo de las determinaciones establecidas por el instrumento de planeamiento general vigente no ha sido el previsto, evidenciándose dificultades de gestión urbanística especialmente en los sectores de Suelo Urbanizable previstos. Cabe señalar que varios de los desarrollos llevados a cabo de manera efectiva en los últimos años se han realizado partiendo de modificaciones del instrumento de planeamiento general, lo cual constituye una evidencia de la falta de previsión de la que adolecía el Plan General vigente. Asimismo, en muchos casos se ha constatado la innecesidad o inadecuación de la delimitación de ciertas Unidades de Ejecución en suelo urbano, dando lugar a mayores dificultades de gestión. Algunos de estos ámbitos podrían desarrollarse simplemente mediante Actuaciones Aisladas, lo cual facilitaría la gestión urbanística y fomentaría la colmatación de estas áreas vacantes dentro de la trama urbana.

Es necesaria la redacción de un nuevo instrumento de planeamiento general que establezca medidas para agilizar la gestión urbanística y proporcionar además una oferta de suelo que responda a las necesidades

actuales y futuras. Es preciso fomentar un cambio del modelo urbanístico y económico, orientado hacia los criterios establecidos desde las Directrices de Ordenación Territorial que afectan al municipio, con el fin de fomentar el crecimiento demográfico y económico en el municipio y, por extensión, en la Montaña Palentina, dado el carácter de cabecera comarcal que ostenta Aguilar de Campoo.

En conclusión, podemos afirmar que la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo se encuentra sobradamente justificada, concretándose su conveniencia y oportunidad en los siguientes aspectos:

- Necesidad de dotar al municipio de Aguilar de Campoo de un instrumento de planeamiento general adaptado al marco legal vigente en la actualidad, incorporando además las determinaciones derivadas de las afecciones establecidas en las diferentes legislaciones sectoriales vigentes de aplicación en el municipio. Con el instrumento de planeamiento vigente en la actualidad no pueden aprobarse definitivamente modificaciones del planeamiento general ni instrumentos de planeamiento de desarrollo, lo que supone una situación de bloqueo para el desarrollo urbanístico del municipio.
- Necesidad de establecer un modelo urbanístico para el municipio que sea acorde a los nuevos criterios territoriales establecidos por los instrumentos de ordenación del territorio, como las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia y las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.
- Necesidad de subsanar las carencias normativas y proporcionar una previsión de suelo residencia e industrial adecuada a las demandas actuales, incorporando las determinaciones exigibles de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y proporcionando nuevas áreas de crecimiento orientadas a responder a las demandas actuales y futuras, de acuerdo a las estrategias territoriales planteadas por los instrumentos de ordenación del territorio que resultan de aplicación.
- Necesidad de incorporar criterios de sostenibilidad en el planeamiento urbanístico municipal, que supongan una mayor protección a los espacios con valores medioambientales, culturales, paisajísticos, etc. que abundan en el término municipal de Aguilar de Campoo, mediante un propuesta de crecimiento urbanístico que respete dichos espacios y que fomente su puesta en valor como recurso para el desarrollo económico, turístico y productivo.

2.2. Contenido del PGOU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General de Ordenación Urbana está integrado por los siguientes documentos:

Documentos Informativos

El Plan General de Ordenación Urbana contiene los siguientes documentos de información, análisis y diagnóstico, que sirven de soporte a las determinaciones normativas y son necesarias para realizar su evaluación ambiental.

- **Memoria Informativa**, que resume la situación actual y es la base del diagnóstico previo necesario para la propuesta que se plantea en el presente Plan General de Ordenación Urbana.
- **Planos de Información**, donde se recogen de manera gráfica las características, elementos y valores existentes en el término municipal que resultan relevantes para las determinaciones del planeamiento, que se concretan en las siguientes series de planos:

PI-01_Medio Físico.
PI-02_Usos del Suelo
PI-03_Riesgos
PI-04_Estructura Territorial
PI-05_Planeamiento Vigente
PI-06_Estructura Catastral
PI-07_Alturas de la edificación
PI-08_Red de Abastecimiento
PI-09_Red de Saneamiento
PI-10_Red de Energía Eléctrica y alumbrado público
PI-11_Espacios Libres y Equipamientos
PI-12_Elementos de Interés
PI-13_Planificación Sectorial
PI-14_Plano Ortofotográfico

- **Informe de Sostenibilidad Ambiental (I.S.A.)**, donde identifican, describen y evalúan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana.

Documentos Normativos

El Plan General de Ordenación Urbana contiene los siguientes documentos normativos, que recogen las determinaciones de ordenación derivadas de la propuesta de modelo territorial y urbanístico previsto para el municipio.

- **Memoria Vinculante**, donde se describen y justifican los objetivos, propuestas de ordenación y determinaciones normativas que sirven de soporte al modelo territorial adoptado.
- **Normativa Urbanística**, que recoge las determinaciones normativas que regulan todos los aspectos de la ordenación urbanística establecida (ordenanzas de uso del suelo, fichas de sectores de suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado, normas de protección para el suelo rústico, condiciones de uso y edificación, condiciones de urbanización, etc.)
- **Planos de Ordenación**, donde se reflejan las determinaciones gráficas, que se sintetizan en las siguientes series de planos:

PO-01_Clasificación del Suelo
PO-02_Ordenación
PO-03_Catalogación
PO-04_Estructura Urbana y Territorial

- **Catálogo**, con las determinaciones escritas y gráficas relativas a la catalogación de elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados.
- **Estudio Económico**, que recoge las determinaciones sobre programación, valoración y financiación de los objetivos y propuestas del Plan General de Ordenación Urbana.

2.3. Modelo Territorial

El modelo territorial adoptado por el presente Plan General de Ordenación Urbana se apoya fundamentalmente en la estructura territorial del municipio, ubicado en una zona de transición entre las estribaciones montañosas de la cordillera Cantábrica y las llanuras de la sub-meseta Norte. La estructura del territorio viene caracterizada por un núcleo principal de población (Aguilar de Campoo) situado en una posición central y numerosos núcleos menores diseminados por el término municipal a lo largo de los valles y vaguadas que conforman los cauces de ríos y arroyos. Estas entidades menores de población están conectadas de forma sensiblemente radial con el núcleo principal mediante carreteras de diversa categoría, que conforman los ejes vertebradores del municipio.

El modelo urbanístico establecido para el municipio es acorde a los criterios territoriales fijados por los instrumentos de ordenación del territorio, como las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Provincia de Palencia y por las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

Se han tenido especialmente en cuenta los Espacios Protegidos existentes en el municipio, como el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina (con sus correspondientes L.I.C. y Z.E.P.A.). o el Espacio Natural de Las Tuerces. En este sentido se han protegido estos espacios clasificándolos como Suelo Rústico con Protección Natural, y se han incorporado, en su caso, las determinaciones de los P.O.R.N. vigentes.

Se ha planteado para los núcleos menores del municipio un enfoque diferente que para el núcleo de población principal de Aguilar de Campoo, de forma que se garantice la conservación del carácter de núcleos tradicionales que ostentan las entidades menores y se preserven los invariantes arquitectónicos que atesoran. Por tanto, no se han propuesto nuevas áreas de desarrollo en los núcleos menores, ya que no se ha detectado en ellos una demanda de suelo equiparable a la del núcleo principal que justifique el incremento de nuevo suelo urbanizable, el cual comprometería además el funcionamiento de los servicios urbanos en muchas de las localidades menores.

En el núcleo de Aguilar de Campoo se han establecido determinaciones con una doble perspectiva. Por un lado, se ha tratado de mantener y preservar la estructura urbana tradicional del Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar, mediante una calificación con ordenanzas que garantiza el mantenimiento de los usos tradicionales (residenciales, actividades económicas, dotacionales). Las condiciones de volumen y estéticas propuestas garantizan la conservación de la imagen del conjunto histórico. Con carácter general se conserva la estructura del trazado viario de la Villa, respetando el tamaño y morfología de las manzanas y sus alineaciones. Asimismo se establecen determinaciones para trasladar a localizaciones más adecuadas los usos industriales existentes en el Casco Histórico.

Por otro lado, en Aguilar de Campoo se propone una regeneración global de la trama urbana fuera del ámbito del Conjunto Histórico. Se plantean Actuaciones Aisladas de Urbanización y Normalización con el fin de que determinadas zonas del suelo urbano consolidado alcancen la condición de solar. También se delimitan sectores de Suelo Urbano No Consolidado en zonas degradadas o vacantes, ubicadas en localizaciones periféricas del suelo urbano. En cuanto a las nuevas áreas de desarrollo, se ha orientado el crecimiento del núcleo de población de Aguilar de Campoo a completar, conectar y estructurar la trama urbana existente, apostando por colmar el tejido urbano con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exteriores a los núcleos de población. De esta forma, se delimitan sectores de suelo urbanizable con uso global residencial en el entorno próximo del núcleo de Aguilar, ubicados en áreas intersticiales vacantes o zonas de borde vinculadas a las principales vías de comunicación que dan acceso a la localidad. El Plan General asigna a estos sectores sistemas generales, que contribuyen a completar las redes de espacios libres y equipamientos, y resuelven problemas de movilidad y accesibilidad urbana ampliando la red de vías públicas e interconectando las distintas áreas urbanas preexistentes con las nuevas zonas de crecimiento. Además se fomentan medidas de mejora de la movilidad en el Conjunto Histórico, desviando el tráfico de paso por el Conjunto Histórico y previendo nuevas zonas de aparcamiento disuasorio, como en la zona de la fábrica del Grupo Siro, en el Paseo de Tenerías, en la zona del antiguo Recinto Ferial o en la Avenida de Ronda, donde se propone una actuación de urbanización. Por otra parte, se delimitan sectores de suelo urbanizable con uso global industrial, con el fin de garantizar el desarrollo industrial del municipio, colmatando el área industrial existente entre la variante de la carretera N-611 y la Autovía A-67, de forma que las áreas residenciales e industriales se encuentren convenientemente separadas por el trazado de la variante citada.

En cuanto a la ubicación de las áreas de desarrollo propuestas, se ha valorado la importancia de los condicionantes territoriales existentes en el término municipal, que han sido descritos pormenorizadamente en el apartado correspondiente de la presente Memoria Vinculante. Se ha establecido un modelo de crecimiento urbanístico ajustado a dichos condicionantes territoriales existentes, adecuando las nuevas áreas de crecimiento a los límites naturales existentes, como son la abrupta topografía en algunas zonas del núcleo de Aguilar, las afecciones sectoriales derivadas de las infraestructuras de transporte (variante de la carretera n-611, autovía A-67I, etc.), los cauces existentes (río Pisuerga, arroyos, etc.), los montes de utilidad pública, etc.

Asimismo, los nuevos sectores de Suelo Urbanizable se han dimensionado de acuerdo a las necesidades municipales de suelo. Se ha optado por un modelo territorial que evite la ocupación desmedida de superficie de suelo, de acuerdo con los criterios de sostenibilidad ambiental y las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Territorio de aplicación. Por tanto, la nueva oferta de suelo se ajusta por un lado a las demandas municipales, pero también a las necesidades generadas por la condición de capital comarcal que ostenta Aguilar de Campoo. En este sentido se ha tenido en cuenta también la situación del municipio en un área susceptible de desarrollo económico que hace necesaria la previsión ordenada de suelo industrial y residencial, así como el carácter de área de atracción turística del entorno de Aguilar, que origina demanda de suelo para segunda residencia, al margen de la propia dinámica demográfica del municipio.

Se ha tratado de plantear una oferta de suelo ajustada a las necesidades reales, evitando la delimitación excesiva de suelo urbanizable. No obstante, se ha previsto preservar en la zona norte del núcleo urbano (área potencialmente susceptible de crecimiento residencial a largo plazo) una superficie de suelo clasificándola como Suelo Rústico de Entorno Urbano con el fin de no comprometer su desarrollo futuro.

El modelo compacto de crecimiento urbano que se propone respeta la disposición tradicional de los núcleos y su arquitectura, estableciéndose unas ordenanzas que preservan las tipologías tradicionales y un catálogo que recoge todas aquellas singularidades susceptibles de protección.

Desde el Plan General de Ordenación Urbana se favorece la implantación de un modelo de crecimiento sostenible y respetuoso con las áreas de mayor valor ecológico y con los espacios protegidos por la normativa correspondiente, fomentando un modelo de excelencia y sostenibilidad turística, de acuerdo a los criterios fijados al respecto por las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León.

En consecuencia, el Plan General de Ordenación Urbana plantea una oferta de suelo que responde a las necesidades actuales y futuras, proporcionando un modelo territorial equilibrado espacial y socialmente.

2.4. Previsión de nuevas Dotaciones Urbanísticas

De acuerdo a lo expuesto en los apartados anteriores, y conforme al análisis realizado en la fase de información urbanística, se puede afirmar que el estado actual de las Dotaciones Urbanísticas es suficiente, en rasgos generales, para la población actual. No obstante, existen ciertas carencias dotacionales que han de ser subsanadas, derivadas fundamentalmente de una distribución poco equilibrada de las áreas dotacionales entre las distintas áreas urbanas que constituyen el núcleo de Aguilar, así como entre los distintos núcleos de población que integran el municipio.

A continuación se describen los criterios de previsión de cada tipo de Dotaciones Urbanísticas adoptados por el P.G.O.U., en función de las carencias y demandas detectadas:

- En lo referente a los **espacios libres públicos**, se considera que el municipio se encuentra suficientemente dotado. No obstante, se constatan diferencias entre el núcleo de Aguilar de Campoo y el resto de poblaciones del municipio. Aguilar cuenta con una superficie destinada a espacios libres públicos adecuada para su población, destacando especialmente el corredor verde de la Ribera del Pisuerga. Sin embargo, algunos de los núcleos de menor entidad adolecen en general de falta de espacios libres en sus cascos urbanos. Hay que señalar que el Ayuntamiento ha realizado un esfuerzo en los últimos años por acondicionar algunas superficies de espacios libres, dotándolas de juegos infantiles, mobiliario urbano, etc.

El Plan General de Ordenación Urbana prevé actuaciones puntuales de mejora y ampliación de espacios libres existentes. Asimismo, se ha adoptado el criterio general de incorporar algunas parcelas de titularidad municipal en los cascos urbanos de los núcleos de población, mediante su calificación como Espacios Libres Públicos, con el objetivo de aumentar la dotación de espacios libres, especialmente en núcleos de menor entidad que carecían de ellos.

Además, el Plan General permite la obtención de nuevas áreas para la implantación de Espacios Libres Públicos, vinculadas a las nuevas necesidades, a través de la cesión de suelo al Ayuntamiento en sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable previstos, subsanando la desigual distribución de Espacios Libres Públicos en las distintas áreas urbanas que conforman el núcleo de población de Aguilar, y potenciando los ejes verdes existentes (como el de

la Ribera del Pisuerga). En las condiciones de desarrollo de los sectores propuestos se establecen condiciones de ubicación de los nuevos espacios libres previstos, fomentando la continuidad con los espacios libres preexistentes y favoreciendo una adecuada transición entre el medio urbano y el medio rústico.

- En cuanto a la dotación de **equipamientos**, como ya se ha mencionado anteriormente, puede afirmarse que en líneas generales resulta suficiente a nivel general en el municipio. Se observa una distribución notablemente irregular de los equipamientos públicos con respecto a los asentamientos de población, concentrándose en su mayoría en la localidad de Aguilar (localizados fundamentalmente en el área dotacional del Paseo del Soto). El resto de núcleos rurales disponen en la mayoría de los casos únicamente de iglesia, casa de concejo y teleclub.

El Plan General de Ordenación Urbana propone la puesta en valor de algunos edificios de titularidad municipal existentes, distribuidos por los núcleos de población que actualmente no tienen un uso concreto asignado. Estos edificios quedan calificados como Equipamientos, con el fin de albergar futuros usos dotacionales en función de las necesidades que se planteen. Asimismo, se ha adoptado el criterio general de incorporar algunas parcelas de titularidad municipal sin edificar para el Sistema Local de Equipamientos.

Además el Plan General prevé actuaciones puntuales de mejora y ampliación de los equipamientos existentes. Por último, al igual que en el caso de los Espacios Libres Públicos, el Plan General de Ordenación Urbana permite la obtención de nuevas áreas para la implantación de Equipamientos, vinculadas a las nuevas necesidades, a través de la cesión de suelo al Ayuntamiento en sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable previstos, subsanando la desigual distribución de Equipamientos en las distintas áreas urbanas que constituyen el núcleo de Aguilar de Campoo.

- Por otro lado, las **vías públicas** existentes en el municipio se encuentran en buen estado de conservación en la localidad de Aguilar de Campoo. Salvo excepciones puntuales, la red viaria de este núcleo satisface las necesidades actuales de su población. Sin embargo, en los núcleos de menor población se constata la necesidad de mejora en la urbanización del viario, existiendo un gran número de calles sin pavimentar.

El presente P.G.O.U. prevé actuaciones puntuales de mejora en la red de vías públicas existentes, así como la regularización del trazado de las alineaciones en aquellos casos donde existen problemas funcionales o de accesibilidad, siempre respetando en la medida de lo posible el trazado original de la trama viaria propia de los núcleos tradicionales.

Además, en el núcleo de Aguilar, los nuevos desarrollos previstos cederán la superficie de viario correspondiente y garantizarán la conexión con las infraestructuras viarias existentes y su integración a la malla urbana, incluyendo su refuerzo en caso necesario. Con el fin de completar la trama viaria del núcleo de Aguilar y mejorar la movilidad urbana, se han diseñado nuevos viales estructurantes en las áreas de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable que contribuirán a desviar el tráfico de paso por el núcleo tradicional e interconectarán las áreas urbanas existentes con las zonas de nuevo desarrollo, generando recorridos alternativos y mejorando los accesos desde Aguilar al polígono industrial.

Dentro de las mejoras de la red viaria, se contemplan la ejecución de un puente sobre el río Pisuerga en la zona del Paseo del Soto, el refuerzo del puente de la Calle Molino Torrentero y la ejecución de una pasarela sobre el río Pisuerga para dar acceso a la isla donde se ubica el Parque de San Roque.

En cuanto a la dotación de plazas de aparcamientos, el Plan General fomenta la creación o acondicionamiento de áreas para ubicar aparcamientos de carácter disuasorio que permitan descongestionar el Conjunto Histórico. Se consideran las zonas del antiguo Recinto Ferial, el Paseo de Tenerías, la Avenida de Ronda (donde será necesaria una actuación de reurbanización) o la zona de la fábrica de Siro en la avenida de Ronda (mediante la ejecución de la Actuación Aislada propuesta por el P.G.O.U.).

Por último, hay que mencionar las actuaciones de urbanización de viales en el interior del recinto del Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar (peatonalización de calles, viales de coexistencia), recogidas en el Estudio Económico del Plan General de Ordenación Urbana.

- La **red de abastecimiento** del municipio en general resulta adecuada para la situación actual, salvo la renovación o refuerzo de algunos tramos de colectores, la construcción de algún pequeño depósito y la posible necesidad de aumentar el caudal de la concesión de Aguilar de Campoo. Para comprobar si los nuevos desarrollos previstos, que sólo se dan en el núcleo de Aguilar de Campoo, pueden ser asimilados por la red existente, se estima la demanda de caudal que van a generar. Se realiza una estimación conservadora, con todas las viviendas ocupadas sin distinguir primera o segunda vivienda y todo el suelo industrial ocupado.

DEMANDAS FUTURAS EN AGUILAR DE CAMPOO						
NÚCLEOS	Nº Viviendas	Usos		Consumo		
		Resid.	Ind. y Ter	Resid.	Ind. y Ter.	Total
		(hab.)	(m²)	(m³/día)	(m³/día)	(m³/día)
Actual máx. ocupación	3.878	9.307	885.480,05	1.861,44	2.295,16	6.691,93
SUNC-01	41	98	-	19,68	-	
SUNC-02	40	96	-	19,20	-	
SUNC-03	50	120	-	24,00	-	
SUNC-04	67	161	-	32,16	-	
SUR-01	139	334	-	66,72	-	
SUR-02	108	259	-	51,84	-	
SUR-03	298	715	-	143,04	-	
SUR-04	394	946	-	189,12	-	
SUR-05	62	149	-	29,76	-	
SUR-06	-	-	292.820,45	-	758,99	
SUR-07	-	-	64.327,81	-	166,74	
SUR-08	-	-	201.452,97	-	522,17	
SUR-09	-	-	197.495,15	-	511,91	

Tabla 2. Demandas futuras en Aguilar de Campoo

Para cubrir esta demanda de abastecimiento, se debería aumentar el caudal de la concesión del embalse. La potabilizadora seguiría siendo adecuada, ya que la población rondaría los 12.000 habitantes y el caudal a tratar 278 m³/h, que está entre los parámetros de diseño de la misma.

En cuanto a los depósitos, teniendo en cuenta un volumen de reserva de incendios y averías, podrían necesitar una ampliación con un nuevo depósito de cabecera de 2000 m³. La red de distribución, además de la sustitución de elementos en mal estado o material inadecuado, necesitaría refuerzos puntuales, así como la construcción de las nuevas redes en los nuevos sectores.

La red de saneamiento del municipio en general resulta adecuada para la situación actual, salvo la renovación o refuerzo de algunos tramos de colectores y la adecuación o construcción de algún sistema de depuración, especialmente en los núcleos en los que actualmente se realizan vertidos directos (Matalbaniega, Canduela y Barrio de Santa María). Para la situación de desarrollo planteada no se necesitaría la implantación de nuevos sistemas de depuración, siempre y cuando se hubieran seguido las indicaciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Duero para adaptar, sustituir o completar las instalaciones actuales.

Para la EDAR de Aguilar de Campoo sería necesario comprobar, según la situación futura, que la carga contaminante (habitantes equivalentes) estuviese dentro de los valores de diseño de la misma, ya que en principio el valor de caudal de aguas residuales a tratar es adecuado, considerando que llegaría el 80-90% del agua utilizada y que además la parte del agua utilizada en las instalaciones de Gullón tendrá su sistema de depuración independiente.

La red de colectores actual además de la mencionada sustitución de elementos en mal estado o material inadecuado, necesitaría refuerzos puntuales y la construcción de nuevas redes en los nuevos sectores. Es necesario conectar la red de saneamiento del Polígono Industrial al emisario de la EDAR.

2.5. Previsión de nuevos Sistemas Generales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el presente Plan General de Ordenación Urbana ha previsto nuevos Sistemas Generales de Vías Públicas, Equipamientos y Espacios Libres públicos, asignándolos a Sectores de Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable. Todos ellos se localizan en el núcleo de población de Aguilar de Campoo.

Por un lado, se han previsto Sistemas Generales de Vías Públicas (SG-VP) como refuerzo y ampliación de las principales vías que estructuran la trama urbana del núcleo de Aguilar de Campoo, como la Avenida de Palencia, la Avenida de Burgos, la Avenida de Santander o la Avenida de Barruelo.

Asimismo, se proponen Sistemas Generales de Vías Públicas para interconectar y cohesionar las distintas áreas urbanas, como por ejemplo la zona de la Avenida de Palencia con la zona dotacional del Paseo del Soto, la Avenida de Villallano con la Avenida de Burgos, o los desarrollos industriales ubicados en el polígono. Los Sistemas Generales de Vías Públicas contribuirán a evitar el exceso de tráfico de paso en el casco tradicional de Aguilar de Campoo, mejorando la movilidad urbana en el núcleo de población. A

continuación se muestra una tabla identificando los Sistemas Generales de Vías Públicas propuestos y el sector al que se adscriben.

Sector	Superficie de Sistema General de Vías Públicas (SG-VP)
SU-NC-01	611,75
SU-NC-03	2.163,68
SU-NC-04	2.124,21
SUR-02	4.231,87
SUR-03	12.970,55
SUR-04	16.394,86
SUR-06	15.112,36
SUR-07	2.387,72
SUR-08	21.471,11
SUR-09	5.171,73
TOTAL	82.639,84

Tabla 3. Sistemas Generales de Vías Públicas

Se han previsto Sistemas Generales de Espacios Libres (SG-EL) con el objeto de facilitar su accesibilidad y su uso por la población, mejorar la calidad urbana y ambiental y favorecer la transición entre el medio urbano y el medio natural. En concreto, se proponen nuevos Sistemas Generales de Espacios Libres como refuerzo al eje verde constituido por el río Pisuegra y el Cúernago a su paso por el núcleo de Aguilar de Campoo, así como en el entorno del Arroyo de la Canal. Asimismo, se plantean Sistemas Generales de Espacios Libres en el cerro donde se ubica el Cementerio y en la colina próxima a la calle de La Canal y la calle Fuente Quintana.

A continuación se muestra una tabla identificando los Sistemas Generales de Espacios Libres propuestos y el sector al que se adscriben.

Sector	Superficie de Sistema General de Espacios Libres (SG-EL)
SU-NC-02	4.052,82
SUR-01	7.551,21
SUR-02	11.522,99
SUR-03	6.580,95
SUR-04	20.607,05
SUR-05	8.655,13
SUR-06	60.013,65
SUR-08	15.373,91
SUR-09	82.368,24
TOTAL	216.725,95

Tabla 4. Sistemas Generales de Espacios Libres

Por último se han calificado como Sistemas Generales de Equipamientos (SG-EQ) unos terrenos situados en colindancia con la parcela de la Estación de Autobuses de Aguilar de Campoo. A continuación se muestra una tabla identificando los Sistemas Generales de Equipamientos propuestos y el sector al que se adscriben.

Sector	Superficie de Sistema General de Equipamientos (SG-EQ)
SUR-01	1.126,31
TOTAL	1.126,31

Tabla 5. Sistemas Generales de Equipamientos

Por último, se han calificado como **Sistemas Generales de Espacios Protegidos (SG-EP)** determinados terrenos que, cumpliendo requisitos para ser clasificados como suelo rústico conforme a la legislación sectorial o al artículo 30 del R.U.C.y.L., se ha estimado conveniente su obtención para el uso público. No obstante, dichos terrenos no podrán ser urbanizados, permitiéndose únicamente las actuaciones de gestión urbanística necesarias para la obtención de los terrenos para el uso público y las actuaciones, obras y trabajos que sean necesarios para la recuperación y adecuación de los terrenos, en el marco de la normativa que los proteja.

En concreto, se trata de terrenos incluidos en los sectores de suelo urbanizable SUR-06 y SUR-09 y afectados por los yacimientos de Eras del Portazgo y Peña Aguilón, al este del núcleo de Aguilar de Campoo. A continuación se muestra una tabla identificando los Sistemas Generales de Espacios Protegidos propuestos y el sector al que se adscriben.

Sector	Superficie de Sistema General de Espacios Protegidos (SG-EP)
SUR-06	9.692,91
SUR-09	1.515,73
TOTAL	11.208,64

Tabla 6. Sistemas Generales de Espacios Protegidos

Como resumen de lo anteriormente expuesto, en la siguiente tabla se muestran las **superficies totales de los Sistemas Generales previstos** en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

Sector	SG-EL	SG-EQ	SG-VP	SG-EP	TOTAL SSGG
SU-NC-01	0,00	0,00	611,75	0,00	611,75
SU-NC-02	4.052,82	0,00	0,00	0,00	4.052,82
SU-NC-03	0,00	0,00	2.163,68	0,00	2.163,68
SU-NC-04	0,00	0,00	2.124,21	0,00	2.124,21
SUR-01	7.551,21	1.126,31	0,00	0,00	8.677,52

SUR-02	11.522,99	0,00	4.231,87	0,00	15.754,86
SUR-03	6.580,95	0,00	12.970,55	0,00	19.551,50
SUR-04	20.607,05	0,00	16.394,86	0,00	37.001,91
SUR-05	8.655,13	0,00	0,00	0,00	8.655,13
SUR-06	60.013,65	0,00	15.112,36	9.692,91	75.126,01 (*)
SUR-07	0,00	0,00	2.387,72	0,00	2.387,72
SUR-08	15.373,91	0,00	21.471,11	0,00	36.845,02
SUR-09	82.368,24	0,00	5.171,73	1.515,73	87.539,97 (*)
TOTAL	216.725,95	1.126,31	82.639,84	11.208,64	300.492,10

Tabla 7. Superficies totales de Sistemas Generales previstos

(*) **NOTA:** La superficie total de sistemas generales reflejada para los sectores SUR-06 y SUR-09 no se corresponde con la suma aritmética de las superficies descritas en las columnas anteriores, ya que existen terrenos incluidos a la vez en Sistemas Generales de Espacios Protegidos y Sistemas Generales de Espacios Libres Públicos.

En lo referente a los Sistemas Generales, se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente de la Normativa Urbanística del presente Plan General de Ordenación Urbana, así como a lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto al estándar de superficie mínima de Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres establecido por el R.U.C.y.L., el Plan General garantiza su cumplimiento de forma holgada.

Si a la población actual del municipio de Aguilar de Campoo (7.203 habitantes según I.N.E. 2012) se suma la población prevista derivada de los nuevos sectores a desarrollar (1.199 viviendas x 2,4 hab./viv.=2.878 habitantes), obtenemos una previsión de población de 10.081 habitantes.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 83.2 del R.U.C.y.L., la superficie mínima del sistema general de espacios libres se obtiene aplicando un módulo de 5 metros cuadrados por habitante ($10.081 \times 5 = 50.405 \text{ m}^2$ de superficie mínima de SG-EL). Como puede comprobarse, la previsión de SG-EL que propone el P.G.O.U. es ostensiblemente mayor (216.725,95 m²). En cuanto al sistema general de equipamientos, el art. 83 del R.U.C.y.L. establece el mismo módulo (5 m²/habitante) que para el sistema general de espacios libres, resultando una superficie mínima de SG-EQ de 50.405 m².

La superficie de Sistemas Generales de Equipamientos existentes en suelo urbano consolidado calificados como tal por el presente P.G.O.U. asciende a 130.078,28 m², cumpliendo sobradamente el estándar mínimo. Además, el Plan General contempla una previsión de 1.126,31 m² de nuevos Sistemas Generales de Equipamientos en suelo urbanizable, en unos terrenos colindantes a la Estación de Autobuses.

En lo referente a la **cuantificación del número de viviendas** y al volumen de población previsto en la aplicación del Plan General de Ordenación Urbana se tiene:

DENOMINACIÓN	DATOS BÁSICOS			DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN
	CLASE	NÚCLEO	SUPERFICIE (Sb)	EDIFICABILIDAD	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS
SUNC-01	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	AGUILAR DE CAMPOO	11.652,27	5.243,52	41
SUNC-02	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	AGUILAR DE CAMPOO	20.079,45	6.023,84	40
SUNC-03	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	AGUILAR DE CAMPOO	24.820,10	7.446,03	50
SUNC-04	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	AGUILAR DE CAMPOO	33.516,09	10.054,83	67
SUR-01	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	69.345,00	18.723,15	139
SUR-02	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	54.078,98	14.601,32	108
SUR-03	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	85.137,99	38.312,10	298
SUR-04	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	197.057,59	53.205,55	394
SUR-05	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	31.196,72	8.423,11	62
SUR-06	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	367.946,46	147.178,58	0
SUR-07	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	66.715,53	26.686,21	0
SUR-08	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	238.297,99	95.319,20	0
SUR-09	SUELO URBANIZABLE	AGUILAR DE CAMPOO	285.035,12	114.014,05	0
TOTALES			1.484.879,29	545.231,49	1.199

Para el municipio de Aguilar de Campoo, y en concreto en la localidad del mismo nombre, se ha establecido un **ratio de habitantes por vivienda de 2.4**, con lo que, considerando un número de 1.199 viviendas X 2.4, se obtiene una estimación de crecimiento de 2.878 habitantes.

Capítulo 3. OBJETIVOS ESENCIALES DEL PGOU

El Plan General constituye el instrumento de ordenación general de un término municipal completo, sin perjuicio de que también puedan establecer determinaciones de ordenación detallada para ámbitos concretos.

Uno de los objetivos básicos que debe perseguir la ordenación urbanística del municipio es el de lograr un crecimiento compacto del núcleo que favorezca proximidad entre usos/equipamientos y población, y uno de los propósitos fundamentales de un Plan General sostenible como el que se redacta es la consecución del equilibrio urbano entre el espacio dedicado a la funcionalidad y organización municipal y los espacios orientados a los equipamientos de carácter más social, así como a los espacios lúdicos y con valores naturales.

Se definen a continuación los objetivos del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, siendo estos objetivos, consecuencia de la problemática territorial y urbana y de la necesidad de dotar de un instrumento eficaz de planeamiento al Municipio y de las expectativas de desarrollo actuales.

3.1. Objetivos de carácter general

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se establecen los siguientes objetivos y criterios de carácter general para el presente Plan General de Ordenación Urbana:

- Resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional, industrial y de servicios que se deriven de las características específicas del propio municipio de Aguilar de Campoo y de las previsiones de los instrumentos de ordenación del territorio.
- Orientar el crecimiento de los núcleos de población a completar las tramas urbanas existentes y a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos. Se evitará la creación de nuevos núcleos de población y la modificación de los existentes, si se compromete la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios de interés general.
- Garantizar que el uso del suelo se realice de acuerdo al interés general y a la función social de la propiedad, en las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.
- Establecer una ordenación urbanística para el municipio, guiada por el principio de desarrollo sostenible, que favorezca el desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario, basado en el uso racional de los recursos naturales y orientados a la articulación e integración del término municipal a escala provincial y regional.
- Fomentar el progreso social y económico, mediante la modernización de infraestructuras y equipamientos y la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo, la atracción de nuevas inversiones y la capacidad para incorporar las innovaciones tecnológicas.

- Asegurar el cumplimiento del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna, adecuada y accesible para todas las personas, libre de ruido y otras inmisiones contaminantes, y emplazada en un entorno urbano adecuado.
- Mejorar la cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de usos, actividades y grupos sociales, la integración de los sistemas e infraestructuras de transporte y la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad.
- Procurar la mejora de la calidad de vida de la población, mediante la prevención de riesgos naturales y tecnológicos, la prestación de servicios esenciales, el control de densidad y la rehabilitación de áreas urbanas degradadas.
- Garantizar la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las peculiaridades locales y los grupos sociales menos favorecidos.
- Garantizar la protección del medio ambiente, incluida la conservación y, en caso necesario, la recuperación y mejora del aire, el agua, los espacios naturales, la fauna, la flora y en general de las condiciones ambientales adecuadas.
- Aumentar la prevención de la contaminación y la limitación de sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, fomentando el transporte público, la movilidad sostenible, la eficiencia energética, las energías renovables y el desarrollo urbano compacto.
- Garantizar la protección del patrimonio cultural y del paisaje, mediante la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y los demás bienes de interés cultural.
- Fomentar la protección del medio rural, incluida la preservación y puesta en valor del suelo rústico, los paisajes de interés cultural e histórico, el patrimonio etnológico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio.
- Procurar la mejora de la calidad urbana, mediante normas que favorezcan la continuidad y armonía del espacio urbano e impidan una inadecuada concentración de usos o actividades, o la abusiva repetición de soluciones urbanísticas.
- Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
- Asegurar la participación de la comunidad, representada por el Ayuntamiento, en las plusvalías que genere la propia actividad urbanística pública.
- Garantizar la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y las cargas derivados de la actividad urbanística, entre todos los propietarios afectados por la misma.
- Promover en la mayor medida posible la aplicación de los principios de colaboración administrativa, fomento de la iniciativa privada y de la participación social y libre acceso a la información urbanística.

3.2. Objetivos de carácter específico

El análisis de la situación preexistente, basado en toda la información urbanística de que se ha podido disponer, y la consideración de los diversos condicionantes, así como el punto de vista de la Administración local, en cuanto a problemas previos a resolver y criterios de ordenación, permite formular un conjunto de intenciones que constituyen el punto de partida para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.

La ordenación propuesta se establece desde el estudio de la realidad existente en el municipio, así como de las técnicas urbanísticas que deben ponerse en práctica para hacer posibles las transformaciones que el municipio ha de llevar a cabo y se completa con la definición de las acciones necesarias para la consecución efectiva del modelo de desarrollo territorial adoptado, basado en la conservación de los valores propios del municipio.

La propuesta de ordenación se estructura desde la identificación de las diversas tendencias reconocidas a la luz de la actual situación del municipio, según se deduce de la información urbanística recogida en la Memoria Informativa, y se orienta desde los objetivos indicados por la Corporación Municipal. En los sucesivos contactos y reuniones mantenidos con el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se han puesto de manifiesto los criterios que, a juicio de las autoridades locales y del equipo redactor, debían presidir el contenido de la ordenación del municipio. Se trata de crear un Plan General de Ordenación Urbana que establezca un modelo territorial que sirva como soporte de desarrollo y sea coherente con el perfil urbano que se pretende para el municipio.

En consecuencia, tras el análisis de la información urbanística recabada y una vez realizado el diagnóstico de la situación urbanística actual del municipio de Aguilar de Campoo, se procede a continuación a fijar los **objetivos específicos** del nuevo Plan General de Ordenación Urbana:

- Dotar al municipio de un instrumento de ordenación general adaptada al marco normativo actual, coherente con la legislación urbanística vigente y con las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.
- Adaptar la normativa existente tanto a la realidad física del municipio como al nuevo marco legal existente con la entrada en vigor de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que la desarrolla. Proporcionar un instrumento de planeamiento adaptado a dicha realidad que permita la actuación urbanística ágil y sencilla, incorporando las transformaciones que ha sufrido el municipio en un documento de planeamiento actual. Crear una normativa adaptada a las demandas y necesidades reales del municipio.
- Planificar ámbitos adecuados donde se pueda concentrar el crecimiento urbanístico previsto a medio y largo plazo. Para ello debe tenerse en cuenta la condición de Aguilar de Campoo como un centro urbano de importancia provincial, que constituye un área de desarrollo económico y de atracción turística, lo que origina la necesidad de previsión ordenada de suelo residencial, dotacional y productivo.
- Adoptar un modelo territorial acorde con la gran extensión del término municipal, paliando en la medida de lo posible los problemas de comunicaciones y de dotación de servicios a los núcleos de población más aislados, y fomentando el equilibrio en la distribución de la población en el término municipal. Asumir la situación y características del municipio en cuanto a sus expectativas de expansión demográfica y económica.
- Establecer un modelo de crecimiento urbanístico ajustado a los condicionantes territoriales existentes, adecuando las nuevas áreas de crecimiento a los límites naturales existentes, como son la topografía del entorno donde se asientan los núcleos de población, los montes de utilidad pública, los ríos y arroyos, las servidumbres legales de las distintas infraestructuras (ferrocarril, autovía, carreteras, líneas eléctricas, etc.), las áreas de singular valor ecológico (A.S.V.E.), las zonas inundables, así como otras afecciones sectoriales y medioambientales.

- Favorecer la implantación de un modelo de crecimiento sostenible y respetuoso con las áreas de mayor valor ecológico y con los espacios protegidos por la normativa correspondiente, considerando especialmente el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina y el Espacio Natural de las Tuerces.
- Resolver las conexiones viarias principales y la estructura parcelaria urbana en los bordes de los cascos consolidados y en sus entornos próximos.
- Dotar al municipio de suelo disponible para la implantación de actividades productivas, así como para trasladar aquellas actividades industriales no compatibles con los usos residenciales en suelo urbano. Asimismo se habilitará suelo disponible junto a las grandes instalaciones industriales existentes, para posibilitar su futura ampliación. Las nuevas áreas industriales deberán localizarse entre la variante de la carretera N-611 y la Autovía A-67, junto al polígono industrial existente, dado que es la zona del municipio con mejor accesibilidad a las grandes vías de comunicación y se encuentra separada de las áreas residenciales por la variante mencionada. Se tendrá en cuenta la ubicación del municipio en un área susceptible de desarrollo económico, por lo que se precisa la previsión ordenada de suelo industrial o de servicios.
- Se preverán las áreas de crecimiento urbanístico necesarias, ubicándose preferentemente en el entorno próximo del núcleo de Aguilar de Campoo, colmatando los vacíos existentes en el tejido urbano actual. Se tendrá en cuenta la situación del municipio en un área de atracción turística, por lo que se precisa la previsión ordenada de suelo para segunda residencia y usos vinculados al ocio.
- Se planteará una oferta de suelo ajustada a las necesidades reales, evitando la delimitación excesiva de suelo urbanizable. Asimismo, se preservará en la zona norte del núcleo urbano (área potencialmente susceptible de crecimiento residencial a largo plazo) una superficie de suelo clasificándola como Suelo Rústico de Entorno Urbano con el fin de no comprometer su desarrollo futuro.
- Evitar la proliferación de asentamientos dispersos de viviendas unifamiliares en áreas periurbanas, incluso en suelo rústico, con el fin de favorecer el tradicional modelo de crecimiento compacto.
- Ajustar la delimitación de suelo urbano a la situación actual, asumiendo con carácter general aquellas situaciones con derechos consolidados derivados del desarrollo de actuaciones precedentes, salvo en aquellos casos en que su mantenimiento perturbe gravemente a la nueva ordenación que se proponga. En este sentido se incorporarán pequeñas operaciones de remate de la trama urbana, en zonas que presenten expectativas de crecimiento y que cumplan todos los requisitos para ser consideradas como suelo urbano.
- Establecer ubicaciones preferentes para las dotaciones de las nuevas áreas de crecimiento, de forma que respondan al modelo urbanístico general adoptado, y que contribuyan a reducir las carencias de las áreas consolidadas.
- Garantizar la protección de las infraestructuras existentes y previstas, así como de sus respectivas áreas de influencia como establece la legislación sectorial respectiva.
- Preservar y proteger los valores paisajísticos y productivos del territorio.
- Establecer medidas para evitar el impacto visual negativo sobre el territorio, especialmente de determinadas instalaciones productivas enclavadas en suelo rústico.
- Mejorar las comunicaciones entre los distintos núcleos de población del municipio, evitando el aislamiento histórico de algunas localidades con mala accesibilidad.
- Subsanan las deficiencias detectadas en las redes de servicios urbanos de los núcleos de población de menor entidad del municipio, así como en las vías públicas de los cascos urbanos, con numerosas

calles sin pavimentar. Asimismo, se deberá revisar la situación legal de las captaciones de agua existentes.

- Mejorar la movilidad en el núcleo de Aguilar de Campoo, estableciendo alternativas para canalizar el tráfico de paso dentro del casco urbano, mejorar la conexión viaria entre las distintas áreas que conforman el tejido urbano consolidado, facilitar el acceso al polígono industrial desde las zonas residenciales, permeabilizar las conexiones entre las márgenes del río Pisuerga, y subsanar las deficiencias en los accesos a la Villa desde las distintas carreteras que acometen al núcleo de población.
- Plantear un tratamiento urbanístico adecuado a las zonas de las travesías de las carreteras que atraviesan cada uno de los núcleos de población que integran el municipio, resolviendo los accesos a los mismos.
- Establecer unas condiciones estéticas en las ordenanzas que eviten la utilización de materiales y tipologías edificatorias que no se integren adecuadamente en el entorno de los cascos tradicionales de los núcleos de población. Se procurará el mantenimiento del carácter y la tipología tradicional, garantizando el mantenimiento de una imagen tradicional de los núcleos de población, regulando los parámetros edificatorios y estéticos que afectan a los vuelos, colores, retranqueos, materiales, acabados, etc. Asimismo, se respetará en los cascos tradicionales la estructura general de las alineaciones, conservando la variedad morfológica del tejido urbano original, sin perjuicio de las necesarias regularizaciones.
- Jerarquizar, dimensionar y cualificar la red de vías públicas.
- Permitir los usos mixtos, favoreciendo la mezcla de usos característica de los núcleos tradicionales.
- Plantear medidas que fomenten la recuperación de las edificaciones abandonadas, especialmente de aquellas que ostentan elementos característicos de la arquitectura tradicional de la zona.
- Establecer un Catálogo de elementos protegidos dentro de la documentación normativa del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, con fichas pormenorizadas que identifiquen los elementos de interés cultural a proteger y establezcan las determinaciones para su conservación y/o recuperación.
- Establecer determinaciones específicas de protección del suelo rústico, teniendo en cuenta que en el municipio de Aguilar de Campoo confluyen numerosas afecciones sectoriales, espacios naturales de gran valor, y una variedad de unidades paisajísticas que requieren de unas determinaciones específicas en función de sus diferentes características intrínsecas.
- Aprovechar la ubicación privilegiada del municipio en un entorno natural de gran valor, potenciando su proximidad a la Montaña Palentina, al Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente-Cobre, y al Espacio Natural de las Tuerces. Aprovechar el potencial turístico, medioambiental y paisajístico que aportan el Pantano de Aguilar. Favorecer el desarrollo de las actividades turísticas, posibilitando la implantación de usos terciarios (hoteles, restaurantes, casas de turismo rural, actividades relacionadas con la naturaleza, etc.).
- Potenciar y ampliar el eje verde que constituye el cauce del Río Pisuerga a su paso por el casco urbano de Aguilar de Campoo.
- Potenciar la condición de Aguilar de Campoo como Centro Primario de Servicios, tal como se plantea desde las Directrices de Ordenación Territorial de ámbito subregional de la Provincia de Palencia, aprovechando su capacidad de centralizar servicios para todo el ámbito comarcal.
- Aprovechar la gran superficie de Montes de Utilidad Pública y otros terrenos de titularidad municipal (pastos, plantaciones forestales, etc.), poniendo en valor los recursos forestales, paisajísticos, medioambientales y turísticos.

- Integrar en las áreas de desarrollo previstas las propiedades municipales existentes en el entorno del núcleo de Aguilar de Campoo. La ordenación del nuevo P.G.O.U. considerará la existencia de estas propiedades, especialmente las situadas en las zonas periurbanas susceptibles de crecimiento urbanístico, con el fin de incorporarlas al proceso urbanizador, cuando resulte conveniente, facilitando así la futura gestión de los ámbitos de planeamiento que se definan. Asimismo, podrá preverse en dichas parcelas la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas.
- Preservar y poner en valor el patrimonio cultural existente en el municipio, integrado por los Bienes de Interés Cultural, los Conjuntos Históricos de Aguilar y Canduela, el Románico Palentino, los yacimientos arqueológicos, etc., de modo que constituya un complemento a los valores medioambientales para constituir una oferta turística completa y atractiva.
- Fomentar la movilidad sostenible y favorecer el transporte en bicicleta y peatonal, ampliando la red de carril bici existente y poniendo en valor la red de pistas forestales y senderos, para potenciar los valores medioambientales y turísticos del municipio.
- Interconexión de los espacios libres públicos en la medida de lo posible, estableciendo corredores verdes que posibiliten un recorrido total del conjunto urbano, así como su conexión con el entorno natural inmediato a través de una red de senderos y pistas forestales.
- Consolidar y potenciar el tejido industrial existente, integrado por las actividades relacionadas con el sector de la industria agroalimentaria y otras actividades empresariales de pequeña y mediana entidad. Favorecer la producción ganadera y la difusión de las marcas de calidad de los productos derivados.
- Proporcionar una oferta de suelo disponible a corto-medio plazo para responder a la demanda de vivienda de segunda residencia, especialmente en tipología de vivienda unifamiliar, derivada del creciente interés turístico, cultural y medioambiental de la zona, así como del retorno de generaciones emigradas originarias de la zona.
- Realizar una previsión ordenada de suelo para usos vinculados al ocio, previendo medidas para fijar y atraer actividades de servicios, hostelería, turismo rural, etc. ligadas al turismo.
- Garantizar y mejorar la conexión viaria entre las dos márgenes del río Pisuegra a su paso por el casco urbano de Aguilar de Campoo.
- Fomentar la equidistribución de las dotaciones urbanísticas públicas entre los distintos núcleos de población, y entre las diferentes zonas de crecimiento del núcleo de Aguilar de Campoo. Resolver las carencias detectadas en los núcleos de menor entidad, especialmente la escasa superficie de equipamientos y espacios libres públicos, así como mejorar las redes de servicios urbanos y la pavimentación del viario.
- Fomentar el desarrollo de áreas productivas y residenciales con el fin de paliar los procesos de emigración y estancamiento de población. Establecer medidas para fijar población joven en el municipio que contribuya a bajar la tasa de envejecimiento y aumentar la tasa de natalidad y el crecimiento vegetativo actual. Establecer medidas para la mejora del tejido productivo que no dependa en exclusiva de la industria agroalimentaria y contribuya a la disminución de la tasa de desempleo municipal.
- Considerar las numerosas afecciones sectoriales que inciden sobre la superficie del término municipal para la delimitación de las nuevas áreas de crecimiento. Se estudiarán especialmente las afecciones derivadas de las infraestructuras de transporte y energéticas, de las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio, y de la legislación sectorial sobre aguas (importante presencia de los cursos de agua, embalses y arroyos).

- Fomentar la colmatación de los espacios vacantes en suelo urbano, estableciendo medidas para desbloquear la situación urbanística de las numerosas parcelas sin edificar existentes en los cascos urbanos, destinadas en algunos casos a usos agrícolas (huertos, pequeñas plantaciones, frutales, etc.).
- Facilitar y agilizar la gestión urbanística de las áreas vacantes situadas en suelo urbano, planteando, en su caso, ámbitos cuya gestión se realice mediante Actuaciones Aisladas.
- Establecer unas ordenanzas para el suelo urbano de fácil aplicación e interpretación, que contengan unas condiciones de uso y edificación adecuadas para cada situación dentro del tejido urbano de cada núcleo de población, asumiendo los invariantes tipológicos característicos de los cascos tradicionales, especialmente en los casos de los conjuntos históricos de la Villa de Aguilar y del Pueblo de Canduela.
- Desarrollar medidas de fomento de la atracción y fijación de población en la zona, fomentando la ampliación del tejido industrial con el fin de incrementar la oferta laboral para la población residente.
- Incentivar la diversificación del modelo económico municipal, orientándolo también hacia el aprovechamiento de los recursos turísticos (culturales y naturales) que posee el entorno próximo, como complemento a las actividades económicas relacionadas con la industria agroalimentaria.
- Fomentar el desarrollo de las energías renovables en el municipio.
- Consolidación de los usos dotacionales existentes en suelo urbano.
- Se respetarán especialmente las determinaciones de los Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar y del Pueblo de Canduela, garantizando la conservación y protección de sus valores culturales.
- Se establecerá una regulación de usos en el conjunto histórico de Aguilar mediante la calificación con ordenanzas que garantice el mantenimiento de los usos tradicionales (residenciales, actividades económicas, dotacionales), y que asegure la conservación de la imagen del conjunto histórico y de las condiciones de volumen y estéticas de las edificaciones tradicionales.
- Con carácter general se conservará la estructura del trazado viario del Conjunto Histórico, respetando el tamaño y morfología de las manzanas y sus alineaciones. No se propondrán nuevas aperturas de viario público.
- Se establecerán determinaciones para mejorar las áreas degradadas existentes dentro del Conjunto Histórico de Aguilar, incluyéndolas en su caso en ámbitos de gestión (Actuaciones Aisladas). Se tenderá a trasladar a otras ubicaciones más adecuadas los usos industriales existentes en el Casco Histórico.
- Se fomentarán medidas de mejora de la movilidad en el Conjunto Histórico, desviando el tráfico de paso y previendo nuevas zonas de aparcamiento disuasorio, como en la zona de la fábrica del Grupo Siro, en el Paseo de Tenerías, en la zona del antiguo Recinto Ferial o en la Avenida de Ronda, donde se propone una actuación de urbanización.

Capítulo 4. SUPERFICIES RESULTANTES DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA

Las superficies adscritas a cada clase de suelo y el porcentaje que supone respecto a la superficie total del término municipal.

SUPERFICIE ADSCRITA A CADA CLASE DE SUELO (m²)		
Clase de Suelo	Superficie	Porcentaje respecto a la superficie total municipal (%)
Suelo Urbano	3.677.259,08	1,56 %
Suelo Urbanizable	1.394.811,38	0,59 %
Suelo Rústico	230.155.692,54	97,85 %
TOTAL	235.227.763,00	100,00 %

Tabla 8. Superficie adscrita a cada clase de suelo

Las superficies de **Suelo Urbano (Consolidado y No Consolidado)** y de **Suelo Urbanizable** previstas para cada núcleo de población del municipio:

SUPERFICIE DE SUELO URBANO Y SUELO URBANIZABLE ADSCRITA A CADA NÚCLEO DE POBLACIÓN (m²)				
Núcleo de Población	Suelo Urbano			Suelo Urbanizable
	Consolidado	No consolidado	Total	
Aguilar de Campoo	2.467.242,84	90.067,91	2.557.310,75	1.394.811,38
Barrio de San Pedro	27.558,77	0,00	27.558,77	0,00
Barrio de Santa María	29.405,24	0,00	29.405,24	0,00
Cabria	44.021,63	0,00	44.021,63	0,00
Camesa de Valdivia (Bº de la Estación)	30.947,27	0,00	30.947,27	0,00
Canduela	80.193,06	0,00	80.193,06	0,00
Cordovilla de Aguilar	21.500,19	0,00	21.500,19	0,00
Corvio	26.479,18	0,00	26.479,18	0,00
Cozuelos de Ojeda	67.128,01	0,00	67.128,01	0,00
Foldada	18.495,51	0,00	18.495,51	0,00
Gama	25.053,40	0,00	25.053,40	0,00
Griera	22.591,78	0,00	22.591,78	0,00
Lomilla	58.742,31	0,00	58.742,31	0,00
Matalbaniega	18.240,80	0,00	18.240,80	0,00
Matamorisca	77.115,84	0,00	77.115,84	0,00
Mave	72.820,50	0,00	72.820,50	0,00
Menaza	30.155,88	0,00	30.155,88	0,00
Nestar	85.870,64	0,00	85.870,64	0,00
Olleros de Pisuega	47.480,38	0,00	47.480,38	0,00
Pozancos	31.922,12	0,00	31.922,12	0,00
Puentetoma	20.716,08	0,00	20.716,08	0,00
Quintanas de Hormiguera	36.788,79	0,00	36.788,79	0,00
Renedo de la Inera	9.817,26	0,00	9.817,26	0,00

Santa María de Mave	39.494,44	0,00	39.494,44	0,00
Valdegama	14.208,61	0,00	14.208,61	0,00
Vallespinoso de Aguilar	35.610,75	0,00	35.610,75	0,00
Valoria de Aguilar	31.654,57	0,00	31.654,57	0,00
Villacibio	15.563,69	0,00	15.563,69	0,00
Villanueva de Henares	60.653,87	0,00	60.653,87	0,00
Villavega de Aguilar	39.717,76	0,00	39.717,76	0,00
TOTAL	3.587.191,17	90.067,91	3.677.259,08	1.394.811,38

Tabla 9. Superficie de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable adscrita a cada núcleo de población

Por último, se expone en el siguiente cuadro la superficie adscrita a cada categoría de **Suelo Rústico**.

SUPERFICIE ADSCRITA A CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO (m²)		
Categorías de Suelo Rústico	Subcategorías	Superficie
Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)	Espacios Naturales (SRPN-EN)	16.431.903,37
	Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP)	79.466.506,18
	Cauces y Riberas (SRPN-CR)	13.933.565,66
	Vías Pecuarias (SRPN-VP)	255.230,52
	Valores Ambientales (SRPN-VA)	45.039.917,55
Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC)		4.250.650,98
Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA)		5.472.986,90
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)		130.422,15
Suelo Rústico Común (SRC)		100.462.440,10
Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)		10.063,46
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI)		4.118.650,17
Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)		486.037,07
TOTAL (*)		230.155.692,54
(*) NOTA: La superficie total reflejada en el cuadro anterior no se corresponde con la suma de las superficies adscritas a las distintas categorías de Suelo Rústico, debido a que existen terrenos incluidos en varias categorías a la vez. La superficie total expresada se refiere a la superficie del término municipal que no es Suelo Urbano ni Suelo Urbanizable.		

Tabla 10. Superficie de Suelo Rústico

Título V. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

La mejora de la calidad urbana y la potenciación de su imagen tradicional son una prioridad en los procesos de desarrollo de los pequeños núcleos urbanos. Mantener estos principios favorece el impulso y la fuerza del turismo, fenómeno que garantiza la viabilidad económica y la renovación de los núcleos urbanos. De forma paralela, se deberá buscar que estos crecimientos no provoquen la pérdida de la identidad local ni su carácter tradicional. Además, la estrategia a la hora de definir el desarrollo urbano debe plantear el establecimiento de herramientas que favorezcan el embellecimiento, la imagen y la renovación del municipio.

De manera general, los objetivos de protección ambiental serán similares a los de cualquier otra actuación y estarán basados en las premisas de sostenibilidad. Una vez analizados los condicionantes ambientales es posible establecer objetivos de protección que, junto con los objetivos económicos y sociales, permitan definir los criterios de intervención, a partir de los cuales plantear diferentes alternativas de planeamiento.

Los objetivos de protección ambiental están encaminados a:

- Evitar afecciones a los cauces circulantes y a los remanentes hidráulicos subterráneos.
- Evitar afecciones a la fauna y a la vegetación de la zona, especialmente a las de mayor naturalidad, a las de mayor grado de desarrollo o madurez y a la de mayor fragilidad. Evitar la introducción exótica que pueda desequilibrar el ecosistema.
- En lo referente a las afecciones ambientales, se deberá cumplir las prescripciones legales tanto en cuanto a la emisión de gases contaminantes, como en cuanto a la emisión de partículas, ruidos y olores.
- Establecer corredores ecológicos que eviten el aislamiento de determinadas comunidades tras la ampliación de las zonas urbanas que a causa del establecimiento de nuevos viales, edificios e infraestructuras, puedan fragmentar el territorio.
- Corregir el comportamiento ambiental de los agentes socioeconómicos.
- Remediar degradaciones ambientales: recuperar, restaurar, reformar, rehabilitar espacios y factores ambientales degradados.
- Potenciar la fortaleza del medio, procurando la máxima integración de las nuevas tramas urbanas y de las tipologías edificatorias en el entorno, de forma que se respeten la orografía y las formas naturales del territorio.
- Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico. La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.

Entre los objetivos de protección ambiental considerados en el Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo se encuentran:

- La salvaguarda ambiental como principio, buscando garantizar este componente de la calidad de vida.
- Promover el desarrollo sostenible y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la planificación.

- Poner de manifiesto la contribución del Plan General al cumplimiento de la normativa y de los objetivos y prioridades medioambientales establecidas en la normativa de la Unión Europea, del Estado español y de la Comunidad de Castilla y León.
- Defender y proteger los espacios y recursos naturales, así como las riquezas, de suficiente relevancia ecológica, cualquiera que sea su titularidad manteniéndolos fuera de los procesos urbanísticos y edificatorios.
- Clasificar urbanísticamente el suelo de acuerdo con la capacidad de acogida del medio físico.
- Procurar la conservación de los trazados de caminos históricos en las nuevas expansiones.
- Mantener las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.
- Utilización racional de los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal, o aquellos de interés económico, social y ecológico.
- Conservar los bosques de galería asociados a los cursos de agua y facilitar su ampliación a los tramos de cauce que no dispongan de ellos.
- Garantizar la funcionalidad de los sistemas fluviales manteniendo libres los cauces.
- Mantener la calidad visual del territorio evitando la localización de elementos discordantes.
- Potenciar, conservar o tratar, si es preciso, el ambiente natural periurbano.
- Proteger el patrimonio arquitectónico histórico o caracterizador de la población.
- La previsión de espacios de calidad y cantidad suficiente para un crecimiento adecuado y diversificado.
- Controlar la gestión de recursos y residuos, de manera que se vinculen los planes y proyectos urbanísticos con los planes de gestión de residuos aprobados.

La protección del medio ambiente, su mejora y establecer una situación de desarrollo sostenible dentro del medio urbano, han resultado ser factores básicos a tener en cuenta a la hora de elaborar el Plan General.

Para ello se han tomado una serie de medidas desarrolladas a lo largo de todo el documento con el objetivo de preservar el medio ambiente de posibles agresiones urbanísticas, al mismo tiempo que los trabajos se han encaminado a mejorar aspectos del entorno actual.

Por su parte, el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, aprobado por la ORDEN MAM/1296/2009, de 5 de junio, contiene los siguientes criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad que serán tenidos en cuenta en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental:

Usos del suelo y modelo territorial

- Argumentar las necesidades de nuevo suelo previstas en el PGOU, recurriendo al análisis objetivo de la realidad local y del cumplimiento del planeamiento vigente.
- Para la definición del suelo urbanizable, se deberá obedecer a una clasificación responsable sustentada en previsiones y datos objetivos sobre las necesidades del municipio.
- Partir de que el territorio, además del soporte de actividades económicas, presenta un valor en sí mismo como condicionante de la ocupación y de los usos del suelo, pero también, como un recurso

natural, escaso y no renovable, por lo tanto deberá valorar globalmente la sostenibilidad del desarrollo urbano previsto en Aguilar de Campoo.

- Analizar el emplazamiento de las áreas de desarrollo urbano, sus alternativas de localización y su compatibilidad con la conservación de los valores ecológicos y paisajísticos del municipio.
- Justificar que el modelo de ordenación se encuentra ajustado a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno.
- Valorar las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales, etc...) del desarrollo urbano previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- Propiciar zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos donde se establezcan medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- Garantizar la articulación del territorio, con especial atención a la movilidad sostenible y, también, a la accesibilidad y al tráfico rodado, especialmente en las zonas industriales.

Espacios Naturales

- Garantizar la conservación de los espacios y elementos naturales más importantes del término municipal a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural.
- Analizar aquellos efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones, etc...) de los usos urbanos que pueden ser más determinantes en la preservación del estado actual de los recursos naturales, especialmente la calidad de las aguas, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.
- Justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies, en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Velar porque la clasificación del suelo rústico con protección natural permita lograr la conectividad ecológica del territorio, evitando la formación de zonas aisladas y favoreciendo la constitución de corredores ecológicos entre espacios con singular relevancia para la biodiversidad.

Paisaje

- Cerciorarse de que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original, control del impacto visual e integración de valores naturales y culturales.
- Considerar los espacios de mayor interés paisajístico y los criterios generales para la conservación de este recurso. La definición de espacios de suelo rústico de entorno urbano constituye un primer paso para preservar el paisaje y las perspectivas tradicionales.
- Las construcciones e instalaciones de nueva planta deberán asegurar la armonía del paisaje y no impedir la contemplación del mismo, cuidando su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características.

Zonas verdes

- Propiciar que las condiciones de ordenación de cada ámbito se organicen en torno a los espacios libres públicos y dotacionales, integrándose con la estructura urbana y territorial existente, de modo que el sistema de espacios libres asuma una función articuladora del espacio urbano.

Patrimonio cultural

- Proteger el patrimonio cultural, identificando las determinaciones de ordenación dispuestas para la conservación, recuperación y mejora de los bienes culturales, del patrimonio arqueológico y etnográfico, de los espacios urbanos relevantes y de los elementos y tipos arquitectónicos singulares.

Gestión del agua

- Informar sobre las necesidades hídricas resultantes del incremento de la demanda y sobre la disponibilidad y procedencia de los recursos hídricos para su provisión.
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Verificar que las infraestructuras de saneamiento municipal proporcionan un tratamiento adecuado de los vertidos o detectar sus insuficiencias.
- Prever, el sistema de depuración de aguas residuales contemplando los posibles incrementos de su caudal, conforme a los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero en materia de vertidos.

Riesgos naturales

- Asegurar que las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. Asimismo, deberá recoger aquellas medidas correctoras dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.

Gestión sostenible de los residuos

- Informar sobre la gestión de todos los residuos generados en las zonas residenciales e industriales y promover las bases para la elaboración de un plan de gestión de los residuos residenciales e industriales del municipio.
- Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos, proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en el Plan que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.

Título VI. SITUACIÓN AMBIENTAL ACTUAL Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EXISTENTE

Capítulo 1. MEDIO FÍSICO

1.1. Situación geográfica

La zona objeto de estudio geográficamente se encuentra enclavada en la zona de unión entre la Cordillera Cantábrica, el Sistema Ibérico y los Pirineos. El municipio de Aguilar de Campoo está situado al noreste de la provincia de Palencia (Comunidad Autónoma de Castilla y León), dentro de la comarca de la Montaña Palentina y pertenece al territorio histórico de Campoo. Se sitúa en una zona de transición entre la unidad paisajística de Las Loras y las estribaciones montañosas de la Montaña Palentina (Cordillera Cantábrica), presentando en algunos puntos características propias de los páramos detríticos y de las riberas y vegas del Pisuerga.

Está a una distancia de 99 km de Palencia, capital de la provincia, y a 102 km de Santander (Cantabria).

El municipio de Aguilar de Campoo es muy extenso, lo cual, unido a su ubicación a caballo entre los ambientes atlántico y mediterráneo o la presencia de zonas accidentadas, permite la presencia de un mosaico de ecosistemas variado y alojar una elevada biodiversidad.

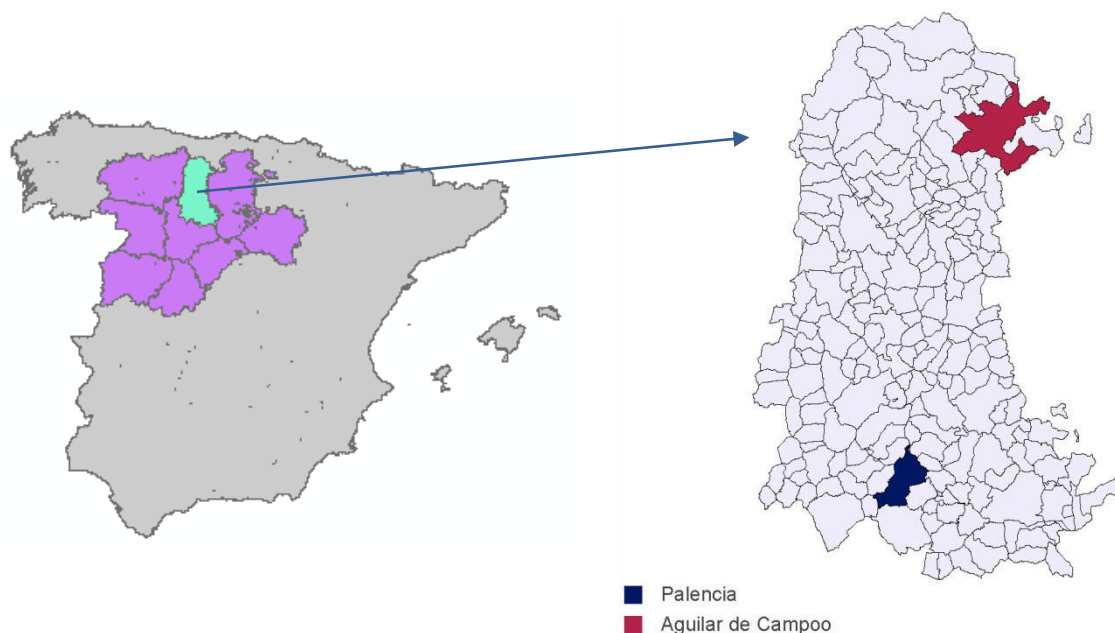




Figura 6. Localización del Municipio de Aguilar de Campoo

1.2. Clima

El municipio de Aguilar de Campoo se encuentra ubicado en la Montaña Palentina, comarca localizada en el extremo septentrional de la provincia de Palencia y que forma parte de la vertiente meridional de la Montaña Cantábrica.

Para el estudio de las condiciones climáticas de Aguilar de Campoo se han consultado una serie de datos del Servicio Meteorológico Nacional.

La climatología de la zona está caracterizada por la transición, entre un clima de carácter atlántico y el clima mediterráneo-continental propio de los páramos. La Montaña Palentina se encuentra a 42° de latitud, lo que la sitúa casi a mitad de camino entre el Ecuador y el Polo, justo en la franja donde se producen los intercambios energéticos entre las masas de aire cálidas y frías. Ello permite a la región recibir las influencias contrapuestas, aunque muy suavizadas en todos los casos, de ambas masas de aire que, combinándose, crean un ambiente tibio y cambiante en el que son raros los valores verdaderamente extremados.

A grandes rasgos y en lo referente a las **estacionalidades**, existe un período frío que se alarga desde el mes de octubre hasta mayo, una estación primaveral que se reduce a algunas semanas de mayo y junio, y un

verano que ocupa los meses de julio y agosto sin llegar a ser excesivamente cálido. El otoño no adquiere una duración significativa, adelantándose a la última quincena de septiembre y parte de octubre.

Afectada durante el invierno y en estaciones intermedias, por el paso de las perturbaciones atlánticas, la Cuenca del Duero queda durante todo el verano dentro del radio de acción del anticiclón subtropical de las Azores. Ello va a determinar la existencia de inviernos húmedos o subhúmedos, fríos como consecuencia de la altitud y la continentalidad, y unos veranos muy soleados y calurosos, secos y, en relación con todo ello, con un fuerte déficit hídrico. La fuerte estacionalidad, tanto térmica como pluviométrica, y la sequía estival dan lugar a paisajes con colorido cambiante a lo largo del año pero cuyos tonos ocres, pardos o dorados contrastan fuertemente en verano con los cantábricos.

Respecto a la **temperatura**, en la zona de estudio la media anual oscila entre los 9 y los 10 °C. Las temperaturas máximas absolutas se encuentran en torno a 34°C y las temperaturas mínimas absolutas se registran en -20°C.

Las diferencias entre laderas solanas y umbrías son muy notables en la zona más meridional, de influencia mediterránea, y se amortigua en las cabeceras de los valles. Los ríos son de régimen pluvionival debido a la abundante lluvia de primavera y a la nieve acumulada en las laderas y cimas.

A unas mínimas bajas, le corresponden unas máximas no demasiado elevadas, salvo en los meses centrales del verano, que pueden llegar a altas en las absolutas durante julio y agosto.

No obstante, ninguna de ellas refleja una acentuación extrema del calor, pues sólo superan en uno o dos grados los veinticinco de temperatura, las cuales se ven matizadas por el frescor que suele acompañar a las horas nocturnas, son muy notables en esta zona los fuertes contrastes térmicos.

Indicadores	Aguilar de Campoo
Temperatura media anual (°C)	7.5-12.5
Precipitación media anual (mm)	600-1000
Meses con mayor precipitación	Nov-Dic
Meses de menor precipitación	Jul-Ago
Días con temperaturas ≤ 0 (°C)	90-120

La **insolación** supone un número de horas de sol a lo largo del año que no alcanza las 2.200, con un máximo en julio y un mínimo en diciembre, alcanzándose una radiación solar media diaria sobre superficie horizontal de entre 3,8 y 3,9 kWh/m².

La posibilidad de **heladas** se extiende durante ocho meses al año, de octubre a mayo, con temperaturas bajo cero, y donde la media mensual de las mínimas de octubre a mayo no supera los cinco grados.

Por lo que respecta a las **precipitaciones**, éstas son muy abundantes y de intensidades elevadas, no presentando una distribución homogénea. Los valores más elevados se corresponden con el final del otoño y principio del invierno: noviembre, enero y diciembre son los meses más lluviosos. Coinciden estas precipitaciones con la época en la que el Frente Polar se encuentra a una latitud más baja, así las

precipitaciones se producen entonces casi un día de cada dos siendo cada vez más frecuentes las de nieve a medida que avanza el invierno y las temperaturas van descendiendo.

Las zonas montañosas del municipio retienen en forma de nieblas y lluvias gran parte de las masas de aire húmedo procedentes del Atlántico, lo que origina abundante nubosidad y frecuentes precipitaciones repartidas a lo largo del año. El papel del relieve es absolutamente determinante en el clima de la región: las montañas alteran la distribución de las temperaturas, que bajan, 0,3°C por cada 100 metros de desnivel, y aumentan la nubosidad y las nieblas a media ladera con lo que multiplican el volumen de las precipitaciones.

El período húmedo en la comarca está entre 9-10 meses como media, siendo los de mayores precipitaciones diciembre y enero, y los meses más secos julio y agosto. La pluviometría media de Aguilar de Campoo, es de 600-700 l/m². Según datos obtenidos de la estación meteorológica de Aguilar de Campoo, la precipitación total anual es igual a la evapotranspiración potencial (ETP) del mismo período. Ello ha permitido afirmar en alguna ocasión que la región es "excedentaria" en agua o que no sufre las consecuencias de posibles déficits hídricos.

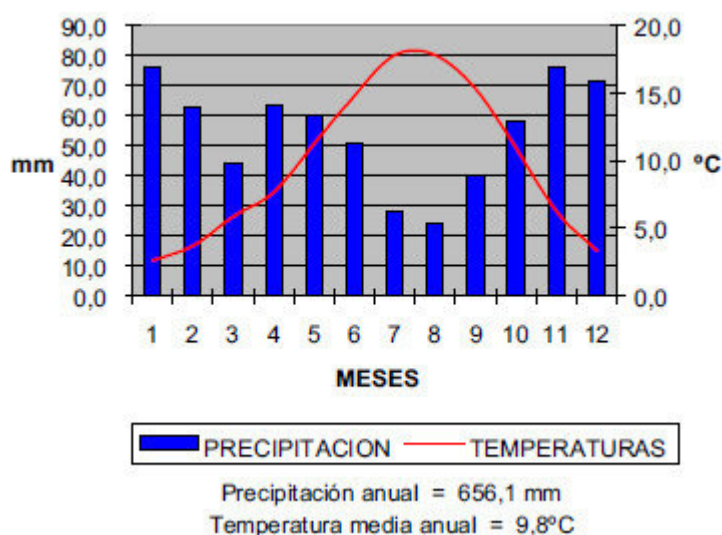


Figura 7. Diagrama ombrotérmico de la estación del Embalse de Aguilar.

Durante el invierno, las precipitaciones superan ampliamente a la ETP y se produce un fuerte excedente hídrico. Tras su saturación, que se produce normalmente en noviembre, los suelos son incapaces de almacenar más agua y esta fluye por la ladera hasta incorporarse a la red de drenaje.

Estación meteorológica de Aguilar de Campoo (Embalse). Código 2-243.

Longitud: 04° 17' W; Latitud: 42° 48' N; Altitud: 903

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
T media mensual °C	2	3	5.2	7.6	11.5	15	18	17.7	15.4	11.3	5.6	1.8	9.5
T mínima media °C	-1.9	-1.5	-0.2	1.9	4.8	7.7	9.7	9.5	8.0	4.7	0.7	-2.4	3.4
T max media °C	6.0	7.4	10.7	13.4	18.3	22.3	26.2	25.9	22.9	18.0	10.5	5.9	15.6
Precipitación media mens (mm)	73	65	54	52	40	44	17	18	45	54	87	62	611
Nº días con precipitación (lluvia+nieve)	13.3	14.0	12.0	10.4	8.3	8.0	3.0	4.0	8.0	9.3	13.5	13.0	116.8

Tabla 11. Parámetros climáticos. Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INM.

	Aguilar de Campoo	Embalse de Aguilar
Temperatura media anual	8.9°C	9.5°C
Temperatura media mes más cálido	24,5°C	26,2°C
Máxima absoluta mes más cálido	33,7°C	35,0°C
Temperatura media mes más frío	-3,3°C	-2,4°C
Mínima absoluta mes más frío	-12,6°C	-12,1°C
Duración media del período de heladas	8 meses	8 meses
ETP media anual	683.9 mm.	673,2mm.
Precipitación anual	628,1mm.	610,1 mm.

Figura 8. Parámetros climáticos de las estaciones meteorológicas más cercanas. Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INM.

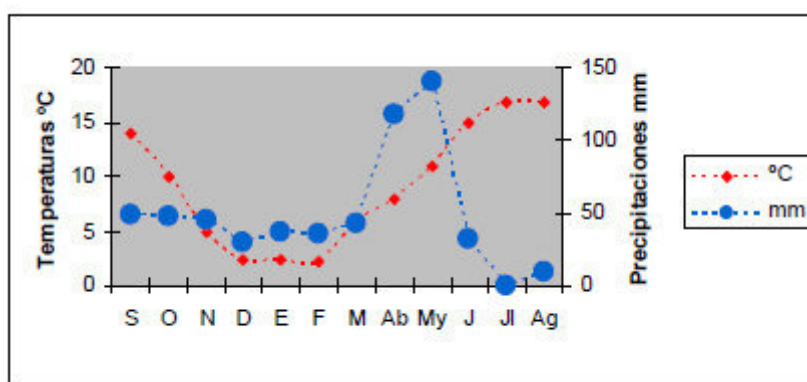


Figura 9. Climograma correspondiente a Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INM

1.3. Geología

Geológicamente la comarca en la que se ubica el municipio de Aguilar de Campoo está constituida por materiales pliocenos, miocenos y oligocenos. Son conglomerados bastante arenosos que al ir descendiendo hacia el Sur dan paso a materiales miocenos y pliocenos. Litológicamente los materiales del Mioceno están constituidos básicamente por arcillas rojas y superficialmente están cubiertos por depósitos diluviales y de rañas. Las rañas del Plioceno están constituidas por cantos redondeados con arcillas sabulosas rojizas y arenosas.

Además, la geología de un lugar se ve claramente reflejada en su arquitectura, en especial la rural, al haberse utilizado los materiales rocosos constituyentes del subsuelo próximo, como elementos constructivos, a lo largo del tiempo. Este municipio posee un rico patrimonio arquitectónico que deriva directamente de sus recursos geológicos, lo que prueba su abundancia, diversidad y calidad. Esto, unido a los numerosos yacimientos presentes, sitúa a esta zona en un lugar privilegiado.

Los materiales geológicos dominantes en el municipio de Aguilar de Campoo son las calizas, aunque también aparecen dispersos conglomerados cementados. En la construcción local además de la piedra caliza se han utilizado otros tipos rocosos, como cuarcita y conglomerados.

La zona de estudio está ocupada por sedimentos postectónicos predominantemente detríticos (arcillas, margas, arenas aunque también algunas calizas y evaporitas. En las cercanías de Aguilar de Campó se han extraído desde hace tiempo areniscas. Se está llevando a cabo también la explotación en dos canteras junto a la localidad de Corvio, obteniendo arenisca de grano fino-medio, uniforme, algo deleznable al tacto, de tonos amarillentos, con bandeados, perteneciente a los últimos tramos del gran conjunto de ciclos detríticos del Cretácico.

Correspondiéndose con la cuenca del Pisuerga las estructuras son más bien alpínicas y los afloramientos son, en gran parte, los de la cobertura mesozoica, cada vez más potente hacia oriente mientras que al sur, se presenta un recubrimiento terciario y cuaternario.

La red fluvial principal ha creado un entorno de llanuras fluviales, separadas por lomas, que constituyen unos interfluvios poco elevados sobre los cauces. También aparecen replanos constituidos por terrazas fluviales.

En los valles del río Pisuerga, la llanura de inundación ha creado extensas vegas. Su anchura llega alcanzar los 2 km al SE del municipio de Aguilar. Estos ríos, en su proceso de encajamiento, han dejado unos sistemas de terrazas, pudiéndose distinguir un total de hasta 10 plataformas escalonadas por encima del nivel del cauce.

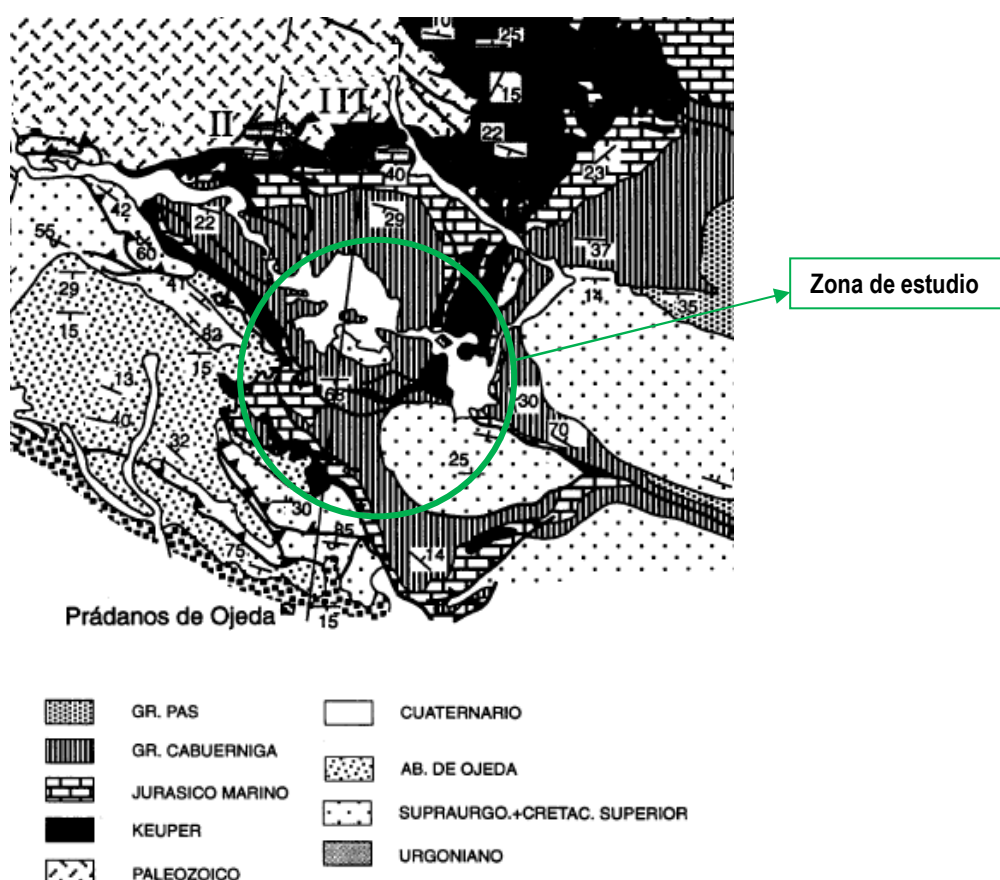


Figura 10. Mapa geológico de la zona de estudio.

Respecto a los materiales: geológicamente la zona está constituida por materiales de muy diversas edades. Los más antiguos corresponden al Trias en facies germánica (Keuper) que afloran en el borde oeste. El resto de materiales corresponden al Mesozoico, que están representados en casi todos sus pisos y los materiales correspondientes al Terciario y Cuaternario.

Triásico

Solo aparece representado el Trias superior (Keuper). Está constituido por margas amarillentas con yesos. En Aguilar de Campoo está bien representado formando en núcleo del anticlinal con fenómenos de halocinesis, también conocidos como diapiros, más o menos intensos y que conservan sobre ellos su cobertera calcárea Jurásica.

Cretácico

La mayor parte de la cobertera está constituida por materiales del Cretácico inferior. Posee una gran variedad litológica, una fuerte potencia y en general un acusado carácter detrítico. En esta etapa se encuentra el Complejo Urgoniano.

Terciario

Está representado por materiales conglomeráticos del Paleógeno y los terrenos Miocénicos de la cuenca del Duero.

Cuaternario

Se destacan los depósitos de rañas, constituidos por un material heterométrico.

1.4. Geomorfología

La geomorfología refleja de forma precisa, los cambios del relieve y clima. Los rasgos esenciales de la geomorfología regional derivan de su historia geológica y deposicional y de las grandes estructuras tectónicas.

Es característica y exclusiva de esta zona la presencia en el terreno de esquistosidad y un ligero metamorfismo. Se trata de tierras fundamentalmente arcillosas, marga con yesos y areniscas y por lo general, se trata de suelos con limitaciones de cultivo, más aptos para pastos y bosques.

Los afloramientos se encuentran fuertemente tectonizados y con frecuencia carecen de continuidad lateral. Como características petrológicas son destacables la presencia de una fuerte recristalización y un aparente clivaje o esquistosidad grosera. Tanto la fuerte tectonización como la esquistosidad podrían haber influido en la intensidad de la karstificación y en el importante desarrollo vertical de las formas mayores de disolución.

El entorno del municipio de Aguilar de Campoo presenta una alternancia de pliegues de diverso radio y una superposición de estructuras alóctonas todo ello fragmentado por numerosas fallas. El territorio está formado por diversidad de pliegues, contactos anormales, tectonización y litologías.

Los cursos de agua salvan grandes desniveles y la abundancia de escarpes y de pendientes pronunciadas favorece la multiplicación de los grandes procesos de vertiente. La altitud a la que se encuentra el municipio permite la existencia de procesos periglaciares y permitió la de glaciares en épocas relativamente recientes.

El relieve de la zona objeto de estudio constituye un variado mosaico de macizos en el que los contrastes litológicos y la disposición del conjunto han favorecido la génesis de estructuras plegadas de gran radio, con importantes fenómenos metamórficos asociados que, coincidiendo con el área que nos ocupa, se rompen en bloques y en escamas. En general, la fragmentación y el juego diferencial de los distintos materiales presentes en la zona son poco favorables a la génesis de relieves estructurales. Por ello, la estructura geológica no resulta evidente más que en los afloramientos de rocas duras, cuarcitas, conglomerados y calizas principalmente, apareciendo además este reflejo enmascarado por la incisión fluvial y por los sistemas de pendientes generados por los afloramientos deleznales intercalados.

1.5. Edafología

La edafogénesis presenta en la zona una gran variedad de situaciones dada la gran diversidad de sustratos, de formas de relieve y de topo y microclimas. El mosaico resultante es por ello enormemente contrastado no siendo raro encontrar cambios bruscos.

El pastoreo tradicional de la comarca así como algunas actividades agrarias actuales comprometen la estabilidad del suelo y han desencadenado fenómenos de degradación de varios tipos.

Según la USDA (United States Department of Agriculture), en la zona objeto de estudio tenemos los siguientes órdenes de suelos:

- **ENTISOLES**, son suelos poco evolucionados y con escaso desarrollo de los horizontes, condicionados por los materiales que periódicamente aportan las inundaciones, o por los coluvios que reciben. Están desprovistos de horizontes de diagnóstico, con escasa evolución, que culminan en perfiles del tipo AC.
- Los Entisoles del suborden **Fluvent** son los propios de ribera, en los que la curva de distribución de la materia orgánica varía de manera irregular en profundidad.

Dentro de los Fluvent, en el municipio de Aguilar de Campoo nos encontramos con los **Xerofluvents**, siendo estos los más comunes en la península Ibérica:

- Tienen un régimen de humedad xérico, están restringidos a regímenes con más precipitación en invierno que en verano.
- Se encuentran en llanuras inundables o pequeños cursos de ríos que están sujetos a fuertes inundaciones en invierno.
- Capa freática normalmente profunda. La vegetación anual está formada por pasto y árboles de ribera diseminados.

En la vega del principal río, el Pisuerga, aparecen estos tipos de suelos. Aunque se encuentran en distintos regímenes de humedad, su casi total puesta en regadío, uniformiza en parte sus posibilidades reales de utilización. Por otra parte, su perfil suele estar constituido por depósitos recientes, cuya diferenciación no obedece a motivos edáficos sino a diferentes etapas de sedimentación. Estos suelos son los más fértiles de la zona.

A ello contribuye una granulometría equilibrada, riqueza en materia orgánica y una reacción neutra o próxima a la neutralidad. Además, por su intenso cultivo debido a su alta productividad, han estado sometidos a cuidados (laboreo y abonado) que han mejorado sensiblemente su calidad.

- Los Entisoles del suborden **Orthent** se encuentran en superficies con reciente erosión y que no han evolucionados más debido a que su posición fisiográfica conlleva una gran inestabilidad del material parental.
- **INCEPTISOLES.** Estos suelos ocupan la mayor parte del municipio de Aguilar de Campoo. Son suelos con débil desarrollo de horizontes y con un escaso grado de meteorización, caracterizados por poseer un horizonte subsuperficial de diagnóstico cámbico en el que se hace patente su mayor grado de evolución. Su textura es media franco-limosa y su pH próximo a 6'5.
- Los Inceptisoles del suborden **Orthept** se corresponden a tierras pardas, que son suelos desarrollados en los que el perfil tipo puede ser A/(B)/C, indicando la incipiente formación de un horizonte B como consecuencia de una moderada iluviación de materiales (materia orgánica, arcilla, compuestos de Fe, etc.) del horizonte superior.
- **ALFISOLES,** son suelos con horizonte B arcilloso enriquecido por iluviación. En la zona objeto de estudio estos suelos se localizan bajo bosques caducifolios.

ORDEN	SUBORDEN	GRUPO
ENTISOL	FLUVENT	Xerofluvent
ENTISOL	ORTHENT	Xerorthent - Xerumbrept
INCEPTISOL	OCHREPT	Xerochrept

Como características esenciales de la cubierta edáfica de la Montaña Palentina se pueden señalar:

- Escasez de los suelos profundos y "maduros" evolucionando verticalmente.
- Importancia de las secuencias de suelos y de las cadenas de suelos consecuencia de los abundantes aportes horizontales y desde las zonas culminantes de las vertientes.
- El transporte mecánico oblicuo predomina generalmente sobre los fenómenos de lixiviado y de transporte hídrico vertical.
- Discontinuidad de la cubierta edáfica con extensos afloramientos de la roca madre o de depósitos no edafizados.

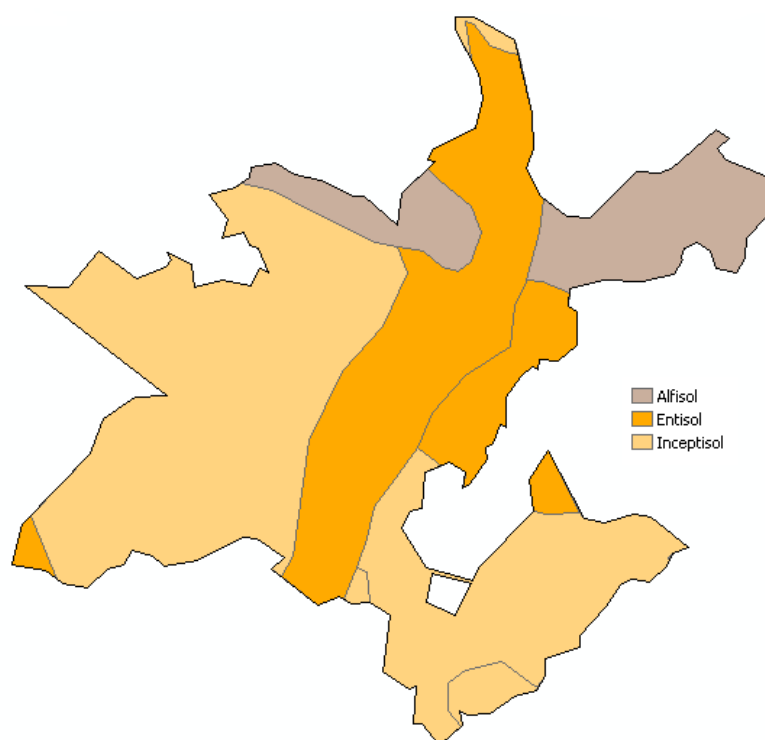


Figura 11. Órdenes de suelos presentes en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia.

1.6. Hidrología

Masas de agua superficiales

La Montaña Palentina está drenada a través de dos grandes cuencas, la del Carrión y la del **Pisuerga** y por sus afluentes. Las aguas que caen en la vertiente meridional de la Sierra del Brezo dan nacimiento al Valdivia y Boedo y las que precipitan en el sector más oriental se unirán al Pisuerga a través del **Rubagón y Camesa**.

La superficie de ambas cuencas, es bastante similar así como su grado de organización y características físicas.

El término municipal de Aguilar de Campoo se sitúa en el tramo alto de la subcuenca del río Pisuerga, al norte de la cuenca del Duero, atravesando este río el término de norte a sur.



Figura 12. Cuencas hidrográficas de España. Fuente: Elaboración propia.

En el municipio de Aguilar de Campoo, la red hidrográfica está muy jerarquizada y la karstificación no influye en ella debido a sus elevadas pendientes y su fragmentación. La red hidrográfica en este municipio es rica y sustenta valiosos ecosistemas, destacando las corrientes del Pisuerga, el Camesa, el Rubagón y el Lucio. Además, el gran embalse de Aguilar constituye un enclave natural de gran valor natural y paisajístico.

El río Pisuerga nace en el glaciar Covarrés, en Peñalabra, dentro de la Cordillera Cantábrica y tiene una longitud total de 287,739 km. A su paso por el municipio de Aguilar de Campo, está catalogado como un río de montaña mediterránea calcárea. Su cuenca posee una superficie de 15.828 km².

Este río posee un elevado caudal y un régimen contrastado de tipo pluvionival (que en las cabeceras podrá ir dando paso a otro nivopluvial). Esto viene determinado por factores climáticos: elevadas precipitaciones anuales, elevada retención nival y periodo de sequía estival suficientemente prolongado.

Los desniveles salvados por el cauce son importantes (pueden superar los 1.500 metros en una distancia horizontal de 35-45 km) presentando el perfil longitudinal una típica forma parabólica con inclinación continuamente decreciente desde el nacimiento hacia los tramos inferiores.

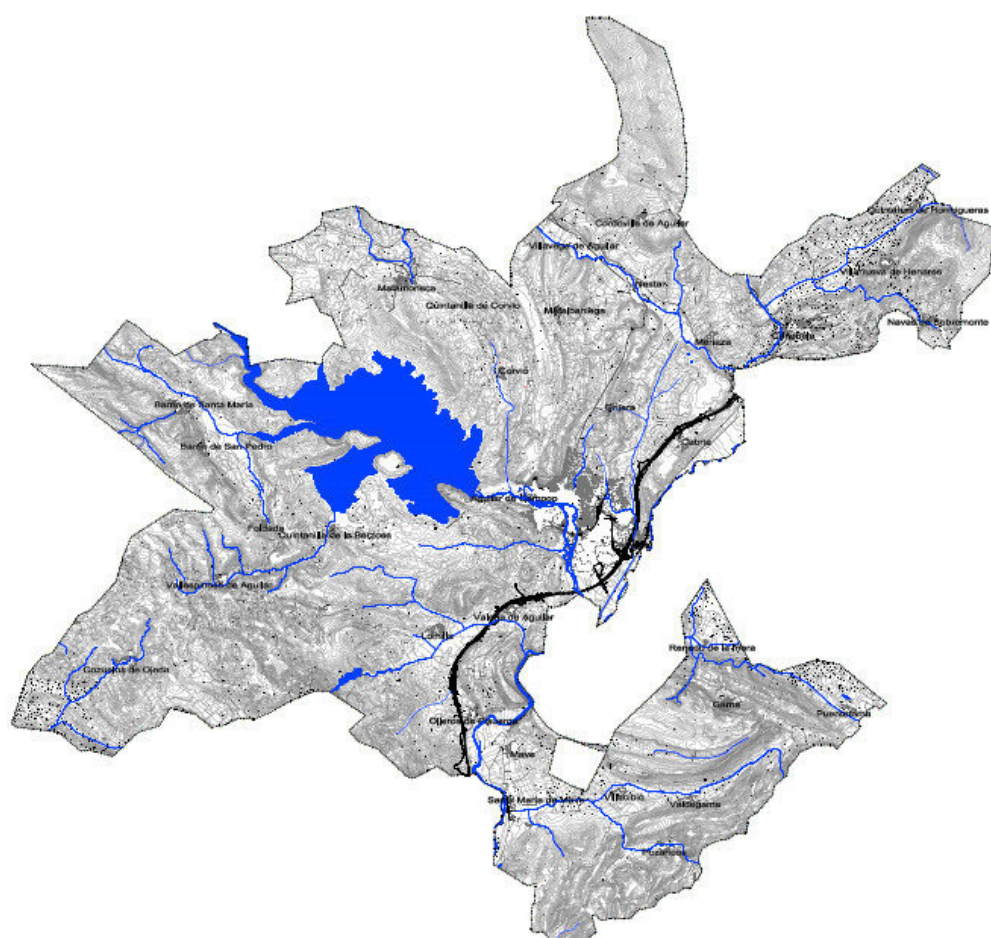


Figura 13. Hidrología del municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia.

El estiaje, que se produce entre junio y septiembre, con un mínimo muy marcado en agosto, reduce el caudal a valores comprendidos entre 0,2 a 1,5 m³ /sg en el río Pisuerga. Los máximos naturales se sitúan en invierno (diciembre a febrero) y a principio de la primavera (marzo-abril) cuando se producen las mayores lluvias y se inicia la fusión de las nieves. Los caudales que se registran entonces alcanzan frecuentemente valores del orden de 30-40 m³/s. De este modo, se presenta una sobrealimentación invernal gracias a la abundancia de precipitaciones, a la menor ETP y a la saturación que en esa época presenta el suelo.

Frente a ella, se producen fuertes estiajes, consecuencia de la poca eficacia de los mecanismos de almacenamiento de agua (karst, nieve, agua hipodérmica), incapaces de compensar la escasez de precipitaciones durante el verano. Esta sequía sólo va a ver suavizados sus efectos en las zonas más altas gracias a la presencia tardía de nieve aunque ello no sea suficiente para reflejarse en el régimen fluvial.

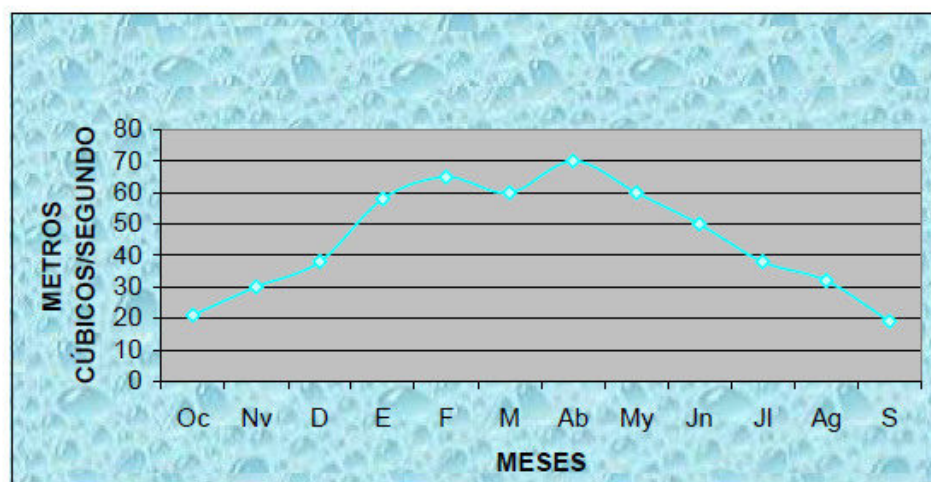


Figura 14. Caudal del río Pisuerga en el entorno de Aguilar de Campoo. Fuente: CHD

Se resalta la existencia de dos embalses dentro del municipio:

1. Embalse de Aguilar

El embalse de Aguilar fue puesto en servicio en 1964 y está situado en el término municipal de Aguilar e Campoo, en la provincia de Palencia.

Posee 247 millones de metros cúbicos de capacidad y juega un papel fundamental en la regulación del río Pisuerga. Su misión principal es recoger y dominar las aguas del río Pisuerga.

Por su ubicación, a poco más de un kilómetro del casco de Aguilar de Campoo, puede decirse que es un embalse prácticamente urbano, bien integrado y de fácil acceso. En sus aguas, frías incluso en pleno verano, está permitida la práctica de la mayor parte de los deportes náuticos, incluyendo la navegación a motor.

La presa que cierra este embalse, situado en un amplísimo valle, tiene una altura de 48 metros contados desde los cimientos y una longitud de medio kilómetro, lo que la convierte en una de las más largas de la cuenca.

Embalse	Capaci- dad	Volumen embalsado hm ³			Datos semanales					Precipit. desde el inicio del año hidrológ. l/m ²
		Actual	Año anterior	Media 10 años anter.	Variac. hm ³	Pluv. lluvia l/m ²	Pluv. nieve l/m ²	Entrada media m ³ /s	Salida media m ³ /s	
PALENCIA (sistema Pisuerga)										
Aguilar	247,0	29,2	40,8	89,8	0,6	2,2	-	4,2	3,1	187,7

Figura 15. Situación del embalse de Aguilar en diciembre de 2012. Fuente: CHD

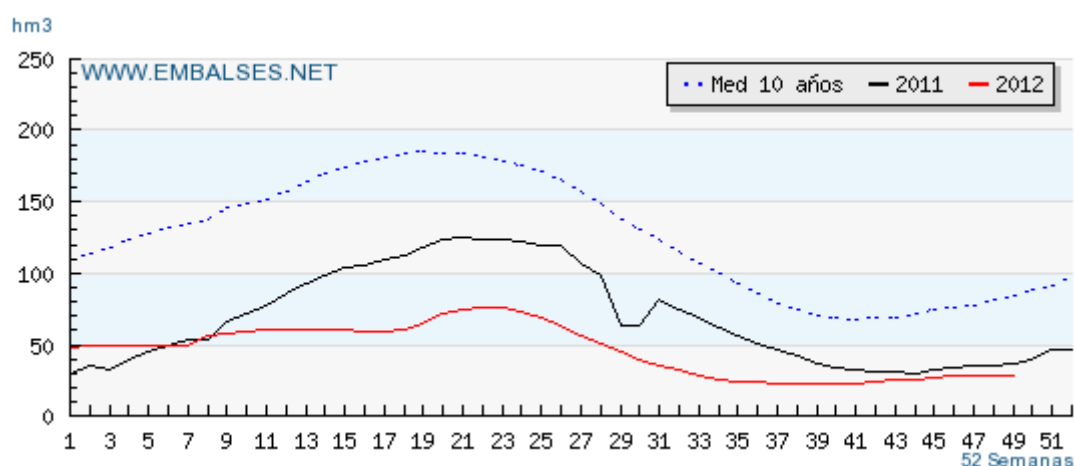


Figura 16. Gráfico anual con datos semanales de agua embalsada. Fuente: Embalses.net

2. Embalse de Lomilla

Es un embalse ubicado al sur del embalse de Aguilar, que fue construido en el año 1997 y ubicado en el río Reitobas.

Se encuentra en el momento actual en explotación siendo sus usos principales el riego y abastecimiento de la población. Cuenta con una superficie de 12 ha.

PRESA	Categoría	Tipo	Altura sobre cauce (m)	Volumen. N.M.N (hm³)
Lomilla (Palencia)	C	Materiales sueltos homogénea	20.75	0.63

Masas de Agua Subterráneas

Desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas y derivado de los distintos Planes Hidrológicos, el territorio peninsular ha quedado dividido en Unidades Hidrogeológicas. Esta división principalmente es de carácter administrativo y de gestión y se ha establecido de manera individual para cada una de las Cuencas Hidrográficas del territorio nacional.

La región castellano-leonesa hidrogeológicamente queda dividida en 4 cuencas: cuenca hidrogeológica del Duero, Ebro, norte y Tajo. Toda la provincia de Palencia se encuentra dentro de la unidad kárstica del norte de León, Palencia y Burgos. Esta se encuentra constituida por un conjunto de afloramientos aislados que en conjunto tienen una extensión de 250 km². Los materiales acuíferos son calizas muy permeables y dolomías mesozoicas adosadas al Paleozoico de la Cordillera Cantábrica. También existen otros materiales de baja permeabilidad como margas, arenas, arcillas y areniscas. Los recursos estimados del sistema son aproximadamente unos 30 hm³/año.

Los acuíferos más importantes son los permeables por porosidad, tanto por su extensión (el 85% de la superficie con afloramientos de materiales acuíferos) como por el volumen de sus recursos brutos (el 70% de los recursos de aguas subterráneas).

La Cuenca del Duero donde se encuentra situada la zona de estudio, está dividida en 21 unidades hidrogeológicas. Según el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, el acuífero cárstico presente en el municipio de Aguilar de Campoo pertenece a la Unidad Hidrogeológica 2 “Quintanilla-Peñahorada-Atapuerca”

Esta unidad se ubica en la zona norte de la cuenca del Duero, en la divisoria hidrológica con la del Ebro. Posee una extensión de 1252 km² de los cuales 123 km² corresponden a materiales permeables que constituyen los acuíferos de la unidad.

Atendiendo a la permeabilidad y a la tectónica de los materiales que la forman, se han definido seis acuíferos:

- Villaverde-Peñahorada, del Turoniense superior.
- Peñahorada, del Turoniense y Cenomaniense.
- Gredilla-La Polera, del Santoniense.
- Quintanilla-Pedro Abarca, del Turoniense.
- Atapuerca, del Turoniense inferior.
- Rioseras, del Turoniense inferior.



El acuífero queda definido por una sucesión de niveles calizo-dolomíticos con algunas intercalaciones margosas, en general de poco espesor respecto al conjunto, por lo que todo él puede considerarse como una única unidad hidrogeológica. Descansa sobre las margas santonienses y el complejo margoso cenomaniense, comportándose como libre.

Este acuífero se recarga por la infiltración directa de las lluvias y por las filtraciones de los cursos fluviales a través de simas y sumideros, mientras que la descarga se realiza por el drenaje en fuentes y manantiales, localizadas en los bordes del acuífero, y a través los cauces superficiales. La explotación del acuífero es prácticamente nula, con escasos consumos para abastecimiento y agricultura.

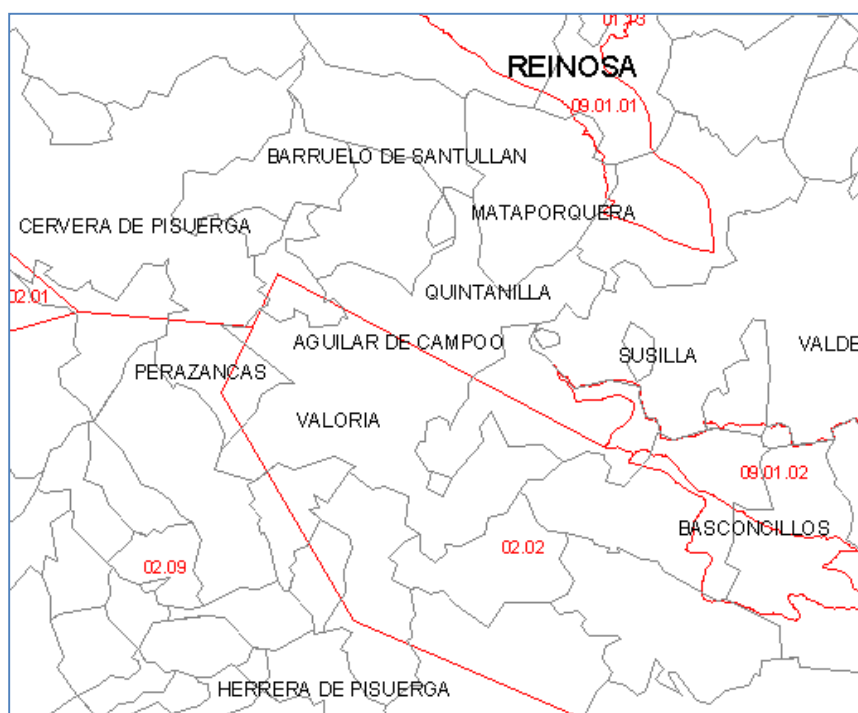
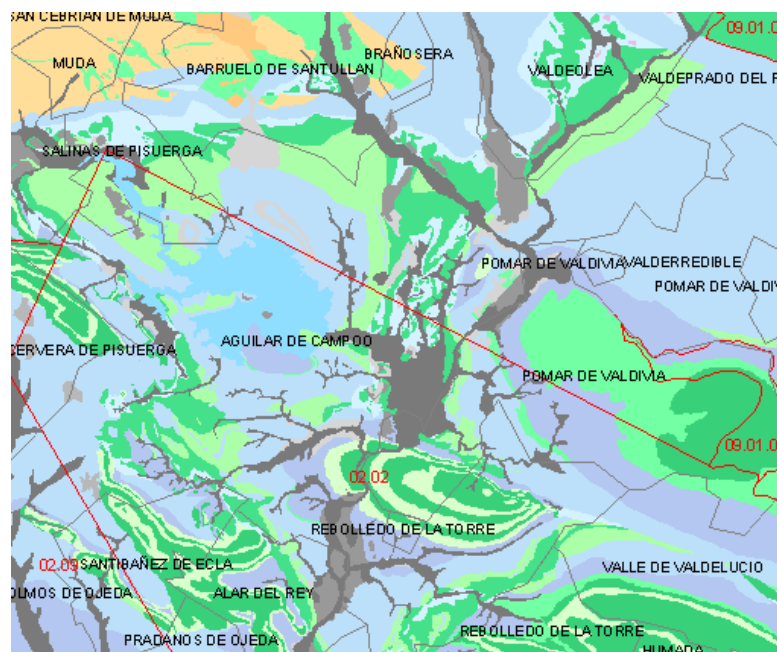


Figura 17. Unidades hidrogeológicas del municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Sistema de Información del agua subterránea (SIAS)

Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla - Peña Horada-Atapuerca.

Unidad.H	Superficie afluente alta permeabilidad (km ²)	Espesor medio (m)	Comportamiento hidrogeológico	Parámetros hidráulicos			Recursos (Hm ³ /año)	Usos (Hm ³ /año)
				T (m ² /día)	S	Q		
02.02	125	200-280	Libre/Confinado	200-1300	0.01-0.06	1-2	33	32.4

Además se encuentran también litologías fisurables porosas detríticas de permeabilidad baja. La zona central del municipio está formada por litologías porosas detríticas de permeabilidad muy alta y alta.



LITOLOGÍAS		PERMEABILIDAD				
		MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
CON AGUAS UTILIZABLES	FIGURABLES Y SOLUBLES ↑ ↓ ↑					

Figura 18. Mapa de permeabilidad y características hidrogeológicas. Fuente: (SIAS)

Capítulo 2. MEDIO BIÓTICO

2.1. Vegetación

Biogeográficamente, la zona objeto de estudio se encuentra encuadrada entre dos regiones, la Región Eurosiberiana y Región Mediterránea.

1. Región Eurosiberiana

- Provincia Orocantábrica
 - Sector Campurriano-Carrionés

La provincia Orocantábrica se circunscribe al ámbito de la Cordillera Cantábrica, extendiéndose desde el sureste de Galicia hasta el suroeste de Cantabria, abarcando, además, la franja meridional de Asturias y buena parte del sector septentrional de Castilla-León, correspondiente a León, Palencia y Burgos.

2. Región Mediterránea

- Provincia Aragonesa
 - Sector Castellano-Cantábrico

Las características más representativas del piso bioclimático Supramediterráneo son las siguientes:

- Temperatura media anual comprendida entre los 8 y los 13 °C.
- Temperatura media de las mínimas del mes más frío (m) de -4 a -1 °C.
- Temperatura media de las máximas del mes más frío (M) entre 2 y 9 °C.
- Índice de termicidad (It) valores comprendidos entre 60 y 210.

$$It = (T + M + m) \times 10$$

Para la caracterización del clima y de la vegetación asociada, se han tomado datos de la estación de Cervera de Pisuerga, situada a 1013 metros de altitud y de la que se disponen datos de 34 años.

T	M	m	It	P	Horizonte	Ombroclima	Invierno
9.1	6.3	-3.4	120	967	Supramediterráneo	Subhúmedo	Frío

T: temperatura media anual

m: media de las mínimas del mes más frío

M: media de las máximas del mes más frío

iT: índice de termicidad (T+m+M)x10



Figura 19. Regiones climáticas de la Península Ibérica.

2.1.1. Vegetación potencial

Se conoce como **serie de vegetación**, la unidad geobotánica sucesionista y paisajista que trata de expresar todo el conjunto de comunidades vegetales que pueden hallarse en unos espacios teselares afines como resultado del proceso de la sucesión, lo que incluye tanto los tipos de vegetación representativos de la etapa madura del ecosistema vegetal como las comunidades iniciales o subseriales que los reemplazan.

La vegetación potencial o climática es la correspondiente a las condiciones climáticas actuales. La vegetación que ocuparía toda la superficie del territorio si no hubiera habido ningún tipo de intervención humana.

La **tesela** es la unidad elemental de la Corología o Fitogeografía. Se trata de un territorio o superficie geográfica, de mayor o menor extensión, homogénea ecológicamente, lo cual quiere decir que sólo posee un único tipo de vegetación potencial y, por consiguiente, una sola secuencia de comunidades de sustitución.

Las principales series de vegetación presentes en el municipio de Aguilar de Campoo son la de los melojares montanos orocantábricos, la de los melojares supramediterráneos y la de los quejigares supra-mesomediterráneos. Si se toma como base para el estudio de la vegetación potencial el Mapa de Series de Vegetación de España, se observa un total de siete series de vegetación para el ámbito del municipio.

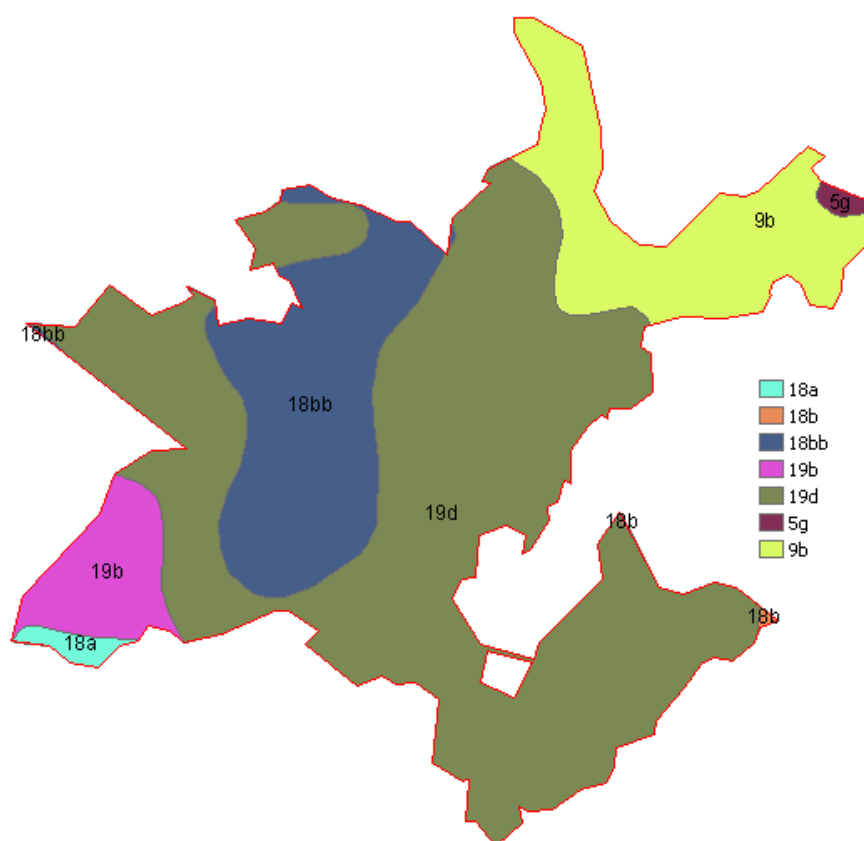


Figura 20. Series de vegetación del municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia.

18a) Serie supramediterránea carpetano-ibérico-alcarreña subhúmeda silicícola del melojo (*Quercus pyrenaica*) (***Luzulo forsteri-Querceto pyrenaicae sigmetum.***)

Esta serie, en su etapa madura tiene la característica de una pérdida anual de la hoja (árboles de hoja caduca o marcescente). El roble melojo (*Quercus pyrenaica*) es una especie silicícola, que vive en lugares donde la temperatura media oscila alrededor de los 11°C y la del periodo vegetativo alrededor de los 17°C, con precipitación anual mínima de 600 mm. En la región Mediterránea el melojo tiene su óptimo en el piso de vegetación supramediterráneo subhúmedo-húmedo.

El bosque caducifolio de melojos presenta una estructura mucho más limitada que los bosques esclerófilos. Está dominado por un estrato arbóreo de *Quercus pyrenaica*, con algunos árboles de carácter atlántico (*Sorbus torminalis*, *S. aria*, *Taxus baccata*, *Ilex aquifolium*, etc), los cuales originan un sotobosque abierto fácilmente penetrable por la ausencia de un espeso estrato arbustivo. Por el contrario, existe un estrato herbáceo bien desarrollado en el que dominan hierbas perennes y bulbosas de floración precoz, que producen sus piezas florales muy tempranamente para aprovechar las condiciones de luz antes de que comience la foliación de los árboles dominantes. También hay herbáceas de sombra (*esciófilas*).

La degradación de los melojares, origina etapas aclaradas de matorral, fundamentalmente brezales (*Erica aragonensis*, *E. umbellata*, *E. arborea*, *Calluna vulgaris*) y jarales (*Cistus laurifolius*, *Halimium ocymoides*, *H. viscosum*, etc.)

18b) Serie supramediterránea carpetana occidental, oreñano-sanabriense y leonesa húmedo-hiperhúmeda silicícola del melojo (*Quercus pyrenaica*) (**Holco mollis-Querceto pyrenaicae sigmetum.**)

Son melojares supramediterráneos en los que domina el *Quercus pyrenaica* acompañado por un dosel herbáceo con especies tales como *Ajuga occidentalis*, *Aquilegia vulgaris subsp. dichroa* y *Erythronium dens-canis*;

Posé varias especies nemorales acidófilas, comunes con otros melojares supramediterráneos, como es el caso de *Holcus mollis*, *Lonicera periclymenum subsp. hispanica*, *Luzula forsteri* y *Physospermum cornubiense*.

18bb) Serie supra-mesomediterránea carpetana-occidental, oreñano-sanabriense y leonesa húmedo-hiperhúmeda silicícola de *Quercus pyrenaica* o roble melojo (**Holcomolli-Querceto pyrenaicae sigmetum**). Faciación supramediterránea con *Erica aragonensis*.

19b) Serie supra-mesomediterránea castellano-alcarreño-manchega basófila del quejigo *Quercus faginea*. (**Cephalanthero longifoliae- Querceto fagineae sigmetum**).

Los quejigares sustituyen a los melojares en sustratos ricos en bases y en zonas de vaguadas húmedas o zonas frescas de umbría. El quejigo se intercala entre los encinares y los sabinas, a más altura.

En zonas de más umbría aparecen acompañando al *Quercus faginea*, arces y servales (*Sorbus aria*) y en las linderas aparecen arbustos espinosos como rosas, majuelos o madreselvas.

En zonas abruptas deforestadas se localizan repoblaciones con pino.

19d) Serie supramediterránea castellano-cantábrica y riojano-estellesa basófila del roble quejigo *Quercus faginea* (**Spiraeo obovatae-Querceto fagineae sigmetum.**)

Esta serie de vegetación ocupa terrenos margosos blandos, ricos en bases, en el territorio del sector Castellano Cantábrico. El estrato arbóreo es irregular y de mediana talla, de aspecto achaparrado, lo que es causado más por el tipo de manejo al que ha sido sometido que por las condiciones naturales del hábitat. Además, este estrato es poco denso y deja numerosas ventanas de luz que permiten el fuerte desarrollo del sotobosque, cuyo estrato arbustivo es enmarañado e impenetrable. El estrato herbáceo puramente forestal (adaptado a la sombra del bosque) está representado por: *Brachypodium sylvaticum*, *Epipactis helleborine*, *Euphorbia amygdaloides*, *Helleborus foetidus*, *Hepatica nobilis*, *Iris graminea*, *Melittis melissophyllum*, *Primula veris subsp. columnae*, *Pteridium aquilinum*, *Viola alba* y otros. Este conjunto denota las condiciones subhúmedas bajo las que viven estos quejigares.

5g) Serie montana cantabro-euskalduna y pirenaica occidental acidófila del haya (*Fagus sylvatica*). (**Saxifrago hirsutae-Fageto sigmetum**)

9b) Serie montana orocantábrica y galaico-astur acidófila del melojo (*Quercus pyrenaica*) (**Linario triornithophorae - Querceto pyrenaicae sigmetum.**)

En la alta montaña resulta difícil distinguir las comunidades propias del piso alpino, pues hasta las cotas más elevadas llegan los enebros rastreros típicos de las comunidades subalpinas. Las comunidades forestales

forman en la realidad un abigarrado mosaico basado en la alternancia de hábitats debido a los efectos de exposición y sustrato.

Serie	9b: Montana orocantábrica y galaico-astur acidófila del melojo	19b: Castellano-alcarreño-manchega basófila del quejigo	19d: Castellano-cantábrica y riojano-estellesa basófila del roble quejigo	18bb: Carpetano occidental y leonesa húmeda del melojo
Nombre fitosociológico	<i>Linario triornithophorae</i> - <i>Querceto pyrenaicae sigmetum</i>	<i>Cephalanthero longifoliae-Querceto fagineae sigmetum</i>	<i>Spiraeo obovatae-Querceto fagineae sigmetum.</i>	<i>Holco molli-Querceto pyrenaicae sigmetum</i>
Bosque	<i>Quercus pyrenaica</i> <i>Linaria triornithophora</i> <i>Holcus mollis</i> <i>Physospermum cornubiense</i>	<i>Quercus faginea</i> <i>Cephalantarera longifolia</i> <i>Cephalantarera rubra</i> <i>Paeonia humilis</i>	<i>Quercus faginea</i> <i>Acer granatense</i> <i>Cephalantarera longifolia</i> <i>Paeonia humilis</i>	<i>Quercus pyrenaica</i> <i>Holcus mollis</i> <i>Physospermum cornubiense</i> <i>Omphalode nitida</i>
Matorral denso	<i>Genista polygaliphylla</i> <i>Cytisus scoparius</i> <i>Adenocarpus complicatus</i> <i>Pteridium aquilinum</i>	<i>Rosa agrostis</i> <i>Rosa micrantha</i> <i>Viburnum lantana</i> <i>Lonicera etrusca</i>	<i>Rosa agrestis</i> <i>Berberis seroi</i> <i>Berberis hispanica</i>	<i>Cytisus striatus</i> <i>Cytisus scoparius</i> <i>Genista polygaliphylla</i> <i>Pteridium aquilinum</i>
Matorral degradado	<i>Erica aragonensis</i> <i>Genistella tridentata</i> <i>Daboecia cantábrica</i> <i>Luzula lactea</i>	<i>Linum appresum</i> <i>Arctostaphylus crassifolia</i> <i>Salvia lavandulifolia</i> <i>Sideritis incana</i>	<i>Linum appresum</i> <i>Arctostaphylus crassifolia</i> <i>Salvia lavandulifolia</i> <i>Sideritis incana</i>	<i>Erica aragonensis</i> <i>Halimium alyssoides</i> <i>Genistella tridentata</i> <i>Erica cinerea</i>
Pastizales	<i>Agrostis capillaris</i> <i>Agrostis duriei</i> <i>Sedum pyrenaicum</i>	<i>Brachypodium phoenicoides</i> <i>Mantisalpa salamantica</i> <i>Elymus hispidus</i>	<i>Brachypodium phoenicoides</i> <i>Bromus rectus</i>	<i>Avenula sulfata</i> <i>Agrostis duriaei</i> <i>Sedum forsteranum</i>

Tabla 12. Etapas de regresión y bioindicadores. Fuente: Rivas Martínez, S.

2.1.2. Vegetación actual

La Montaña Palentina, al recibir influencias cantabroatlánticas por el norte y mediterráneas por el sur, presenta un conjunto de especies vegetales casi exclusivas de esta zona, en ocasiones, reducidas a parajes muy concretos.

El municipio objeto de estudio, posee un área rica y diversa en lo que a flora se refiere y recoge una gran superficie boscosa así como vegetación silvestre. La diversidad vegetal es notable, ya que se encuentran desde encinares, matorrales y tomillares hasta bosques caducifolios húmedos, praderas de siega y pinares.

Los bosques originales han sido sustituidos en buena parte por pastizales y prados surgidos de los usos ganaderos y las explotaciones forestales, por otro lado, los matorrales surgen del uso recurrente del fuego en las áreas de montaña.

Los valles se encuentran cultivados formando mosaicos, muy ricos en las vegas de los grandes ríos. En este entorno se sustentan unas relaciones ecológicas muy complejas.

Cultivos agrícolas

Las tierras agrícolas de estas zonas son de características semejantes a las predominantes en toda la zona de meseta central que abarca la comunidad de Castilla y León. Hay una pérdida latente de suelos por inactividad en áreas forestales o pastos (falta de ganadería) que recomiendan prever suelos donde desarrollar actividades de apoyo agroganadero.

La Montaña Palentina ha tenido históricamente un carácter agrícola y ganadero muy claro que está actualmente en regresión por el envejecimiento de la población que no ha emigrado y la escasez de pastores. En estas tierras eran importantes la producciones de trigo, centeno, cebada, avena, lino (existiendo alguna industria manufacturera de esta linácea) y toda clase de legumbres.

De forma mayoritaria, en las proximidades a los núcleos urbanos del municipio objeto de estudio, donde los terrenos son menos abruptos, se localizan las áreas destinadas a los cultivos agrícolas, principalmente de cereal. El regadío de estas parcelas es mayoritariamente superficial.



Prados y pastizales

Entre los diversos pastizales que aparecen en el término municipal de Aguilar de Campoo, se deben destacar los cervunales, localizados en pequeñas vaguadas y en áreas con encharcamientos temporales en las que domina el (*Nardus stricta*) acompañado por algunas gramíneas y juncáceas típicas de suelos saturados de agua. Los pastizales de montaña han sido aprovechados por ganado equino y por ganado vacuno, que sube de zonas más bajas al final de la primavera, y por la tradicional llegada de ganado merino en verano de otras áreas más secas.

Los prados de siega, se localizan en terrenos profundos, fértiles y frescos, formados por multitud de gramíneas como *Arrhenatherum bulbosum*, *Festuca pratensis*, *Poa pratensis*, *Dactylis glomerata*, *Holcus lanatus*, *Alopecurus arundinaceus*, *Cynosurus cristatus*, *Agrostis capillaris*...etc., acompañadas por otras herbáceas como malvas y llantenos, *Malva moschata*, *Rhinanthus minor*, *Plantago media*, *Cardamine pratensis*.

En las zonas de pastizales de pastoreo, se localizan herbáceas como *Trifolium pratense*, *Trifolium repens*, *Agrostis capillaris*, *Festuca rubra*, *Agrostis truncatula*. Como especies nitrófilas y ruderales se encuentra

Carduus nutans, *Echium vulgare*, *Cirsium eriophorum*, *Cirsium flavispinosa*, *Cirsium vulgare*, *Cirsium palustre*, *Urtica dioica*, *Arctium minus*, *Nepeta latifolia*, *Nepeta tuberosa*, *Plantago major*, *Chenopodium bonus-henricus*, etc.



Vegetación de ribera

En el municipio de Aguilar de Campoo, la vegetación que se encuentra asociada a los cursos de agua, como son las galerías de ribera, han sufrido procesos de transformación de gran importancia (deforestación, roturación del suelo para la implantación de cultivos de vega, prados y huertos, plantación de choperas productivas, construcción de asentamientos humanos, extracciones de áridos, etc.).

La geoserie vegetal existente en Aguilar de Campoo corresponde a una formación arbórea pluriespecífica, compuesta principalmente por olmo, fresno, chopo y avellano, con una orla espinosa de diversas especies.

Las riberas y el resto de las comunidades acuáticas constituyen hábitats singulares de gran valor y elevada biodiversidad, especialmente en los enclaves mesetarios. Son espacios de gran importancia para el movimiento de las especies, formando corredores ecológicos que sostienen gran parte de la estructura ecológica de la provincia. Estas zonas mantienen unas comunidades de gran valor ecológico, generalmente bosques de galería poblados por una gran cantidad de especies arbóreas, arbustivas y trepadoras, en algunos casos de gran singularidad en la provincia, y que deben conservarse.

En las vegas del río Pisuerga y del resto de arroyos, se asientan los suelos agrícolas más ricos, debido a una intensa acción humana que ha modificado profundamente su aspecto y sus características.



Matorral y monte bajo

Las manchas de matorral presentes en el municipio de Aguilar de Campoo, ocupan un porcentaje elevado de la superficie del mismo.

El monte bajo, ocupado por brezal y leguminosas constituye la comunidad de sustitución del quejigar, y en menor medida del hayedo instalándose en suelos bien estructurados capaces de retener la humedad. Aparece en zonas cultivadas años atrás o que han sido sometidas a un fuerte pastoreo y que ahora se encuentran abandonadas. En este municipio aparecen brezales de marcado carácter eurosiberiano, debido a las importantes precipitaciones, en áreas correspondientes a melojares o, más puntualmente, hayedos.

Entre las especies características se encuentran *Daboecia cantabrica*, *Erica cinérea*, *Erica vagans*, *Genista occidentalis*, *Erica umbellata*, *Calluna vulgaris*, *Halimium umbellatum* y *Halimium alyssoides* entre otras.

Los escobonales de *Genista florida*, *Genista obtusiramea*, *Cytisus scoparius* y *Cytisus cantabricus* aparecen alrededor de los bosques, sobre sustratos silíceos, mientras que en los calizos prosperan los aulagares de *Genista hispanica*.

Las praderas pobladas de tomillos y otros camefitos son las formaciones vegetales dominantes en la mayor parte de los páramos de la zona. Se encuentran especies como *Thymus mastigophorus*, *Linum suffruticosum*, *Teucrium polium*, *Coronilla minima*, *Helianthemum canum*, *Fumana ericoides* y *Glogularia vulgaris*. Son formaciones fuertemente antropizadas, mantenidas por una intensa presión ganadera, en suelos decapitados de la paramera empobrecidos por efecto de la erosión y la sobreexplotación.

La vegetación existente en las zonas de monte bajo, protege al suelo de la degradación y la erosión, facilita el desarrollo de comunidades más maduras y la germinación y crecimiento de especies leñosas. Además, en esas áreas se localizan comunidades vegetales y animales características de gran valor.

Por otra parte, en el municipio de Aguilar de Campoo, se encuentran masas de enebrales que en la actualidad están en fase de regresión debido al fuego y a las extremas condiciones térmicas que soportan. Se trata de una vegetación propia de condiciones climáticas de tipo mediterráneo y xerófilas, sobreviviendo de forma relictas en las estribaciones calizas con orientación meridional de la Montaña Palentina.

Las especies propias de estos lugares son: *Juniperus thurifera*, *Juniperus sabina*, *Juniperus communis*, y también aulagas, gayubas, etc.



Vegetación de roquedo

Se trata de una comunidad localizada en el agreste medio constituido por las grietas y fisuras de las calizas cretácicas. Esta vegetación se encuentra presidida por la especie (*Saxifraga cunneata*) y acompañada por helechos y *Campanula*, entre otros. Este tipo de comunidades vegetales acoge el mayor número de especies raras o amenazadas.

Son parajes de aspecto desolado, con condiciones climáticas adversas, sometidos a una fuerte erosión, debido a la escasa consistencia y fragilidad del terreno, a las fuertes pendientes y a la escasez de vegetación, pero que sin embargo contienen una riqueza y diversidad florística considerable.

La vegetación está compuesta en su mayor parte por matorral bajo o estepa leñosa y diferentes coníferas procedentes de repoblaciones. El sutil equilibrio en el que se asientan estas comunidades les confiere una gran fragilidad y hace que la caída de los usos ganaderos y otras actuaciones sea una grave amenaza para la supervivencia de las especies más valiosas.



Pinares de repoblación

Los pinares existentes en Aguilar de Campoo provienen de las repoblaciones artificiales llevadas a cabo desde los años 50, siendo las especies utilizadas *Pinus sylvestris*, *Pinus nigra* y *Pinus pinaster*.

Aparecen además manchas de pinar por diversas zonas del término, tratándose muchas de ellas de *Pinus nigra* y *Cupressus arizonica*, como las que se sitúan en el entono del embalse. En zonas como Cozuelos de Ojeda y Lomilla se localizan grandes masas mixtas de *Pinus pinaster* junto con *Pinus nigra* y *Pinus sylvestris*.

La vegetación de porte herbáceo o arbustivo acompañante de estos pinares es escasa debido a la gran densidad de las plantaciones. Desde hace unos años se están realizando claras que están permitiendo la recolonización de especies acompañantes y melojos.



Masa forestal de robledal

El roble melojó o rebollo (*Quercus pyrenaica*) y el roble albar (*Quercus petraea*) son las especies arbóreas más abundantes del municipio de Aguilar de Campoo, formando el principal activo forestal de la zona. Los melojares han ido, en los últimos años, recolonizando antiguos territorios a partir de cultivos, pastizales y matorrales abandonados. Crecen acompañados de hayas, cerezos silvestres, acebos, maillos (*Malus sylvestris*), mostajos (*Sorbus aria*) y avellanos (*Corylus avellana*).

Debido a que estas masas no son sombrías y permite la llegada de luz al suelo, resultan frecuentes los arbustos, matas y herbáceas en el sotobosque, destacado los cornejos (*Cornus sanguinea*), zarzamoras (*Robus ulmifolius* y *R. caesius*), boneteros (*Euonymus europaeus*), majuelos (*Crataegus monogyna*), madreselvas (*Lonicera xylosteum* y *L. periclymenum*), agavanzos (*Rosa arvensis*, *Rosa canina*), durillo (*Viburnum lantana*) y hiedras (*Hedera helix*).

Por otra parte, los quejigares (*Quercus faginea*) en Aguilar de Campoo, han sido eliminados en su mayor parte debido a que ocupaban terrenos idóneos para el desarrollo agrícola. En la actualidad sólo se localizan pequeños rodales en zonas donde la pendiente no permite la práctica agrícola o masas donde se practica un uso ganadero tradicional. En estas masas, el sotobosque está formado por durillo, cuernicabra (*Spiraea hypericifolia*), madreselva, rosales silvestres variados y espinos albar (*Crataegus monogyna*).

Los helechos comunes (*Pteridium aquilinum*) tapizan las amplias masas de robledal.



Masa forestal de encinar

Principalmente en la zona suroeste del municipio de Aguilar de Campoo, en las laderas rocosas y calizas aparecen manchas ocupadas por encinas (*Quercus ilex*), que se instalan sobre suelos más pobres, margosos enriquecidos en bases y con un régimen hídrico más severo. Estas masas presentan una estructura aclarada en forma de pequeños rodales de monte bajo, muy degradado por los aprovechamientos pastorales y de sus leñas.

Junto con la encina aparecen especies como enebros (*Juniperus thurifera*), rusco (*Ruscus aculeatus*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*), aladierno (*Rhamnus alaternus*) y cuernicabra (*Spiraea obovata*).

Éstas especies citadas anteriormente se mezclan con otras propias de zonas muy lluviosas y con numerosas plantas rupícolas, al abundar los peñascos y predegaes.



Cultivo de choperas

La plantación de chopos con fines productores se lleva realizando en la provincia de Palencia desde muchos años atrás. En 1927 la Administración, a través del Servicio Forestal de la CHD, planteó varias opciones para obtener terrenos en las riberas con el objeto de plantarlas con chopos.

Las choperas de explotación situadas en la ribera del Pisuerga son cultivos destinados a la producción maderera. Se encuentran en un proceso de ampliación motivado por las características de los mercados agrícolas. En la actualidad, se presenta una alta rentabilidad de este tipo de cultivo forestal, un creciente interés por los chopos, y una industria estable transformadora de la madera.

Aparecen parcelas de chopos (*Populus x euramericana*) diseminadas por las vegas de los ríos y arroyos del término.



2.1.3. Flora protegida

Microrreservas de Flora

Según la información facilitada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, no existen Microrreservas declaradas en el ámbito de estudio.

Catálogo de Flora Protegida

El Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, creado por Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, recoge las especies o subespecies de la flora silvestre que requieren medidas específicas de protección en el marco territorial de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el municipio de Aguilar de Campoo se localizan las siguientes especies de flora protegida:

ESPECIE	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
<i>Salix aurita</i> L.	De atención preferente	Mave, TM Aguilar de Campoó ⁽¹⁾
<i>Aethionema thomasianum</i> J. Gay	De atención preferente	TM Aguilar de Campoó ⁽²⁾
<i>Ophrys insectifera</i> L.	De atención preferente	TM Aguilar de Campoó ⁽²⁾

⁽¹⁾ Una visita a las localidades clásicas del *Geranium subargenteum* Lge., *Onobrychis reuteri* Leresche y a los brezales de Mabe. Borja Carbonell, J. 1952.

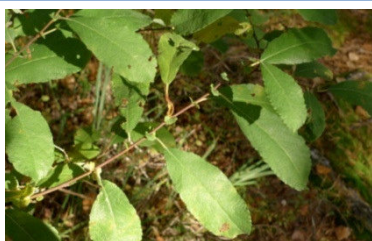
⁽²⁾ Proyecto de Cartografía Detallada de Hábitats. Alonso García, S., Ferreras Jiménez, N., & García Vaquero, R.M. 2002 y sig.

El estudio de José Borja Carbonell, menciona la presencia abundante de *Rhamnus Frangula* con *Salix aurita* “en las márgenes del río Pisuerga y lugares adecuados” próximo a la localidad de Mave.

En el caso *Aethionema thomasianum* y de *Ophrys insectifera*, las reseñas bibliográficas los sitúan en el ámbito del LIC Las Tuerces: 30TVN0132 para *Ae. Thomasianum*; 30TVN0032 y 30TVN0133 para *Op. Insectifera*.

Determinada la ubicación geográfica de los taxones recogidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, y con el fin de garantizar su protección, se procede a la clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural de los enclaves en los que se ubican los mencionados taxones.

***Salix aurita* L.**



Hábitat: Prados húmedos, turberas, márgenes de lagunas, charcas o cursos de agua; entre 1.000-1.600 m de altitud

Interés local: Este taxón es poco frecuente en el municipio de Aguilar de Campoo; restringiendo su presencia a las riberas del río Pisuerga.

Criterios de interés: 1E, 2X, 3A

***Aethionema thomasianum* J. Gay**



Hábitat: Pedregales calizos, entre 1.500 y 2.000 m de altitud

Interés local: La distribución general de la especie es el Oeste de los Alpes, el Norte de África y en la Península Ibérica, está presente en la Cordillera Cantábrica. Además está citada en el Noreste de Palencia y el Noroeste de Burgos. Este taxón es poco frecuente en el municipio de Aguilar de Campoo. Su presencia se limita a pastos vivaces meso-xerófilos basófilos (tomillar-pradera) y algún quejigar aclarado al sureste del LIC Las Tuerces.

Criterios de interés: 1E, 3A

***Ophrys insectifera* L.**

Hábitat: Claros y márgenes de bosques, matorrales, cultivos, ribazos, pastizales, herbazales higrófilos, etc., en suelos principalmente básicos, desde el nivel del mar hasta los 1.500 m de altitud.

Interés local: Aparece de forma puntual en pastos vivaces meso-xerófilos basófilos (tomillarpradera) y quejigares, en el LIC Las Tuerces. Sus poblaciones son muy reducidas, generalmente formadas por un único individuo

Criterios de interés: 1E, 2C, 3A

Siendo los criterios de interés:

Criterio	Significado	Ámbito
1E	Incluido en la normativa de la Junta de Castilla y León	Regional
2C	Taxones no muy abundantes en Castilla y León, sometidos a aprovechamientos o recolecciones masivas y que podrían disminuir notoriamente sus poblaciones	Regional
2X	Taxones ligados a hábitats en regresión o amenazados	Regional
3A	Taxones relevantes por su presencia puntual, escasa o rara en la región	Regional

Por otra parte, limítrofe con el municipio de estudio existen reseñas bibliográficas de los siguientes taxones recogidos en el Decreto 36/2007, de 14 de junio:

ESPECIE	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
<i>Veronica mampodrensis</i> Losa & P. Monts.	De atención preferente	Subida al pico Valdecebollas, TM Brañosa
<i>Pulsatilla vernalis</i> (L.) Miller	De atención preferente	Alto de Valdecebollas, TM Brañosa
<i>Salix aurita</i> L.	De atención preferente	TM Brañosa
<i>Spiranthes aestivalis</i> (Poiret) L. C. M. Richard	De atención preferente	Salcedillo, TM Brañosa
<i>Saxifraga praetermissa</i> D.A. Webb	De atención preferente	Valdecebollas, TM Brañosa
<i>Rhynchospora alba</i> (L.) Vahl	De atención preferente	Robledal de la Bárcena, TM Cervera de Pisuerga
<i>Salix aurita</i> L.	De atención preferente	Robledal de la Bárcena, TM Cervera de Pisuerga
<i>Androsace cantabrica</i> (Losa & P. Monts.) Kress	En peligro de extinción	Peña Prieta, collado de Fuentes Carriones, TM Cervera de Pisuerga
<i>Atropa bella-donna</i> L.	De atención preferente	Barcenilla, TM Cervera de Pisuerga
<i>Sideritis hyssopifolia</i> L.	Con aprovechamiento regulado	TM Pomar de Valdivia
<i>Nuphar luteum</i> (L.) Sm. subsp. <i>luteum</i>	De atención preferente	TM Pomar de Valdivia

ESPECIE	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
<i>Sideritis hyssopifolia</i> subsp. <i>caureliana</i> Obón & Rivera	Con aprovechamiento regulado	La Lastrilla, TM Salinas de Pisuega
<i>Sideritis hyssopifolia</i> L.	Con aprovechamiento regulado	Peña Amaya, sobre Rebolledo de Traspeña, TM Rebolledo de la Torre
<i>Scabiosa graminifolia</i> L.	De atención preferente	Peña Amaya, TM Rebolledo de la Torre
<i>Sideritis hyssopifolia</i> L.	Con aprovechamiento regulado	Entre Castrecías y Rebolledo de la Torre, TM Rebolledo de la Torre
<i>Aethionema thomasianum</i> J. Gay	De atención preferente	TM Rebolledo de la Torre
<i>Astragalus vesicarius</i> L.	De atención preferente	Monte Albacastro, TM Rebolledo de la Torre

2.1.4. Árboles singulares

De acuerdo con la información disponible en el Sistema de Información Geográfica de la Junta de Castilla y León (IDECyL), en el municipio de Aguilar de Campoo no existe ningún ejemplar arbóreo catalogado como singular según la normativa de aplicación (Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de Singular Relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección, y Orden MAM/1156/2006, de 6 de junio, por la que se acuerda la inclusión de determinados ejemplares en el “Catálogo de especímenes vegetales de singular relevancia de Castilla y León”).

2.2. Fauna

La fauna también responde con su presencia al gradiente que originan en el municipio de Aguilar de Campoo las dos grandes regiones biogeográficas peninsulares, Atlántica y Mediterránea, instalándose las diferentes especies animales dependiendo de las condiciones ecológicas que de aquél se derivan.

El embalse de Aguilar crean unas condiciones de relevancia para especies a un nivel supralocal (especies de aves migradoras).

Para clasificar la fauna del municipio según las distintas categorías de estatus y protección existentes, se ha analizado el estado de conservación de cada una de las especies localizadas en el municipio según la información recogida en el Libro Rojo de los Vertebrados de España (Blanco y González 1992). Las categorías contempladas son:

- No evaluado (NE): Cuando no se ha efectuado ningún estudio sobre la viabilidad de una especie, temporariamente se asigna a la categoría de no evaluados.
- Datos insuficientes (DD): Si se cuenta con información acerca de una especie, pero esta se encuentra desactualizada o es insuficiente en cantidad o calidad para evaluar su viabilidad, se indica como

insuficientemente datada. Esto no quiere decir que la especie esté fuera de riesgo; en muchos casos, la imposibilidad de obtener datos proviene justamente de la escasez de ejemplares.

- Bajo riesgo (LR): La especie ha sido evaluada, y los resultados no indican que haya razones para considerarla en alguna de las categorías más preocupantes; con excepción de los animales domésticos y el ser humano, no comprendidos en la clasificación, todas las especies no amenazadas se encuentran en esta categoría, que a su vez se divide en tres subcategorías:
 - Mínima preocupación (LC): La especie no requiere de medidas de protección especial, ni se aproxima a ninguno de los parámetros para ser incluida en una categoría de mayor riesgo.
 - Próxima a la vulnerabilidad (NT): La especie no es objeto de medidas de protección especial, pero su población es escasa, está concentrada en un hábitat muy restringido o amenazado de restricción, o se espera que se presente reducción en la población en los próximos años.
 - Dependiente de medidas de conservación (CD): La especie sería pasible de clasificación en alguna categoría de mayor riesgo si no fuera por programas específicos de mantenimiento de población o hábitat.
- Vulnerable (VU): La especie está amenazada de extinción, sea a causa de un descenso de la población, de la degradación de su hábitat, de la introducción de parásitos o competidores, de la fragmentación de sus núcleos poblacionales o de cualquier otra causa que haga posible que eventos ulteriores o catástrofes la exterminen en el medio plazo.
- En peligro (EN): La especie está amenazada de extinción en el corto plazo, sea por un descenso observado o estimado de la mitad de su población en la última década, por la existencia de menos de 2500 ejemplares adultos, por la restricción de su hábitat a menos de 5000 km² u otra causa.
- En peligro crítico (CR): La especie está amenazada de extinción en el futuro inmediato, sea por la desaparición de un 80% de su población, por la existencia de menos de 250 ejemplares adultos, por la restricción a un área de 100 km² o menos, o por cualquier otra causa.
- Extinto en estado salvaje (EW): La especie no ha sido hallada por estudios exhaustivos de su hábitat natural, y parece haber desaparecido de él, conservándose sólo en cultivo o cautividad.
- Extinto (EX): Tras estudios exhaustivos de su hábitat anterior, no queda ninguna duda razonable de que el último ejemplar de la especie haya muerto.

Según la información obtenida de la base de datos de los vertebrados de España del Ministerio de Medio Ambiente del año 2008, en la zona objeto de estudio nos podemos encontrar las siguientes especies animales, distribuidas por grupos de vertebrados:

Anfibios y reptiles:

En Aguilar de Campoo habitan cinco de las nueve especies de urodelos peninsulares, así como once especies de anuros, esto es debido al clima frío y húmedo propio de la zona.

Destaca el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), recogido en el Anexo II de la Directiva Hábitats.

ANFIBIOS		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Alytes obstetricans</i>	Sapo partero común	NT
<i>Bufo bufo</i>	Sapo común	LC
<i>Bufo calamita</i>	Sapo corredor	LC
<i>Discoglossus galganoi</i>	Sapillo pintojo	NT
<i>Hyla arborea</i>	Ranita de San Antón	NT
<i>Lissotriton helveticus</i>	Tritón palmeado	LC
<i>Pelobates cultripes</i>	Sapo de espuelas	NT
<i>Pelodytes punctatus</i>	Sapillo moteado	LC
<i>Rana perezi</i>	Rana común	LC
<i>Rana temporaria</i>	Rana bermeja	LC
<i>Salamandra salamandra</i>	Salamandra común	VU
<i>Triturus marmoratus</i>	Tritón jaspeado	LC

Tabla 13. Especies de Anfibios. Fuente: IN Biodiversidad Vertebrados 2008. Ministerio de Medio Ambiente.

Respecto a los reptiles, se debe mencionar la presencia de lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), el cual se encuentra incluido en el Anexo II de la Directiva Hábitats.

REPTILES		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Natrix natrix</i>	Culebra de collar	LC
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	LC
<i>Chalcides striatus</i>	Eslizón tridáctilo	LC
<i>Podarcis hispanica</i>	Lagartija ibérica	LC
<i>Podarcis muralis</i>	Lagartija roquera	LC
<i>Lacerta lepida</i>	Lagarto ocelado	LC
<i>Lacerta bilineata</i>	Lagarto verde	LC
<i>Lacerta schreiberi</i>	Lagarto verdinegro	NT
<i>Anguis fragilis</i>	Lución	LC
<i>Vipera latasti</i>	Víbora hocicuda	VU

Tabla 14. Especies de Reptiles. Fuente: IN Biodiversidad Vertebrados 2008. Ministerio de Medio Ambiente.

Aves:

Debido a la elevada diversidad de hábitats que se pueden encontrar en el municipio objeto de estudio, se presenta una comunidad muy rica en lo que a las aves se refiere.

Se pueden encontrar aves propias de los mosaicos forestales, y aves de pastizales y cultivos que se localizan principalmente en los amplios espacios del término desprovistos de vegetación arbórea y arbustiva.

Se distinguen también las aves propias de roquedos, que crían en los afloramientos rocosos de la comarca, como el águila real, el alimoche, el búho real, los vencejos real y común, el avión roquero, el roquero rojo, el roquero solitario, la chova piquirroja y el buitre leonado.

Otras especies también características de este municipio son las aves propias de bosques de ribera, muy ligadas al medio acuático tan presente en esta zona.

Las aves presentes en el medio urbano se encuentran ocupando pueblos, caseríos, granjas, ermitas, etc.

AVES		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco europeo	LC
<i>Pernis apivorus</i>	Abejero europeo	LC
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	LC
<i>Prunella modularis</i>	Acentor común	LC
<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador común	LC
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	NT
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguillita calzada	LC
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	VU
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	LC
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván común	EN
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	NT
<i>Lanius collurio</i>	Alcaudón dorsirrojo	LC
<i>Lanius excubitor</i>	Alcaudón real	LC
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotán europeo	NT
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	CR
<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	LC
<i>Chersophilus duponti</i>	Alondra ricotí	EN
<i>Lullula arborea</i>	Alondra totovía	LC
<i>Anas platyrhynchos</i>	Ánade azulón	LC
<i>Anas strepera</i>	Ánade friso	LC
<i>Garrulus glandarius</i>	Arrendajo	LC
<i>Otus scops</i>	Autillo europeo	LC
<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	LC
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Avión roquero	
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	LC
<i>Accipiter gentilis</i>	Azor común	LC
<i>Anthus trivialis</i>	Bisbita arbóreo	LC
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre	LC
<i>Asio otus</i>	Búho chico	DD
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	LC
<i>Gyps fulvus</i>	Buitre leonado	LC
<i>Cisticola juncidis</i>	Buitrón	LC
<i>Buteo buteo</i>	Busardo ratonero	NT
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	LC
<i>Pyrrhula pyrrhula</i>	Camachuelo común	LC

AVES		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Strix aluco</i>	Cárabo común	LC
<i>Parus major</i>	Carbonero común	LC
<i>Parus ater</i>	Carbonero garrapinos	LC
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	LC
<i>Acrocephalus</i>	Carricero tordal	LC
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	DD
<i>Scolopax rusticola</i>	Chocha perdiz	LC
<i>Troglodytes troglodytes</i>	Chochín	LC
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico	LC
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris	LC
<i>Pyrhhorax pyrrhcorax</i>	Chova piquirroja	EN
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	LC
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común	DD
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	LC
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Colirrojo real	VU
<i>Phoenicurus ochruros</i>	Colirrojo tizón	
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba gris	LC
<i>Corvus corone</i>	Comeja	LC
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	LC
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	EN
<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera europea	LC
<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca capirota	LC
<i>Sylvia cantillans</i>	Curruca carrasqueña	LC
<i>Sylvia hortensis</i>	Curruca mirlona	LC
<i>Sylvia borin</i>	Curruca mosquitera	LC
<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	LC
<i>Sylvia communis</i>	Curruca zarcera	LC
<i>Emberiza citrinella</i>	Escribano cerillo	LC
<i>Emberiza hortulana</i>	Escribano hortelano	LC
<i>Emberiza cia</i>	Escribano montesino	LC
<i>Emberiza cirius</i>	Escribano soteño	LC
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino negro	LC
<i>Fulica atra</i>	Focha común	LC
<i>Gallinula chloropus</i>	Gallineta común	LC
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	LC
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán común	VU
<i>Larus michahellis</i>	Gaviota patiamarilla	LC
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	LC
<i>Petronia petronia</i>	Gorrión chillón	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión común	LC
<i>Passer montanus</i>	Gorrión molinero	LC
<i>Passer hispaniolensis</i>	Gorrión moruno	LC
<i>Corvus monedula</i>	Grajilla	LC

AVES		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	LC
<i>Parus cristatus</i>	Herrerillo capuchino	LC
<i>Parus caeruleus</i>	Herrerillo común	EN
<i>Carduelis carduelis</i>	Jilguero	LC
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	LC
<i>Motacilla flava</i>	Lavandera boyera	LC
<i>Motacilla cinerea</i>	Lavandera cascadeña	DD
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	EN
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador común	NT
<i>Milvus migrans</i>	Milano negro	NT
<i>Milvus milvus</i>	Milano real	EN
<i>Cinclus cinclus</i>	Mirlo acuático	LC
<i>Turdus merula</i>	Mirlo común	DD
<i>Aegithalos caudatus</i>	Mito	LC
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo europeo	LC
<i>Phylloscopus</i>	Mosquitero común/ibérico	LC
<i>Phylloscopus ibericus</i>	Mosquitero ibérico	LC
<i>Phylloscopus bonelli</i>	Mosquitero papialbo	LC
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola	LC
<i>Columba livia/domestica</i>	Paloma bravía/doméstica	LC
<i>Columba domestica</i>	Paloma doméstica	LC
<i>Columba palumbus</i>	Paloma torcaz	LC
<i>Ficedula hypoleuca</i>	Papamoscas cerrojillo	LC
<i>Muscicapa striata</i>	Papamoscas gris	LC
<i>Carduelis cannabina</i>	Pardillo común	DD
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	EN
<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo	DD
<i>Dendrocopos medius</i>	Pico mediano	NT
<i>Dendrocopos major</i>	Pico picapinos	
<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón vulgar	DD
<i>Loxia curvirostra</i>	Piquituerto común	LC
<i>Picus viridis</i>	Pito real	LC
<i>Regulus ignicapilla</i>	Reyezuelo listado	
<i>Regulus regulus</i>	Reyezuelo sencillo	
<i>Monticola saxatilis</i>	Roquero rojo	LC
<i>Monticola solitarius</i>	Roquero solitario	LC
<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo	
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor común	
<i>Tetrax tetrax</i>	Sisón común	RE
<i>Podiceps cristatus</i>	Somormujo lavanco	LC
<i>Saxicola torquatus</i>	Tarabilla común	LC
<i>Saxicola rubetra</i>	Tarabilla nortea	LC
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	VU

AVES		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello euroasiático	DD
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	VU
<i>Streptopelia decaocto</i>	Tórtola turca	LC
<i>Sitta europaea</i>	Trepador azul	LC
<i>Emberiza calandra</i>	Triguero	LC
<i>Pica pica</i>	Urraca	LC
<i>Apus apus</i>	Vencejo común	LC
<i>Apus melba</i>	Vencejo real	
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	LC
<i>Carduelis chloris</i>	Verderón común	LC
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	LC
<i>Hippolais polyglotta</i>	Zarcero común	LC
<i>Turdus viscivorus</i>	Zorzal charlo	LC
<i>Turdus philomelos</i>	Zorzal común	LC

Tabla 15. Especies de Aves. Fuente IN Biodiversidad Vertebrados 2008. Ministerio de Medio Ambiente.

Mamíferos:

Esta zona tiene un elevado interés debido a la población de gato montés *Felis silvestris* existente. Esta especie, desde el punto de vista internacional, está catalogada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) “especie menos preocupante” (LC). Se encuentra incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

Entre las especies fitófagas objeto de aprovechamiento cinegético, se deben destacar los ungulados como el corzo, el ciervo y el jabalí.

Se encuentran además, dos de las especies ibéricas de mamíferos acuáticos más singulares, como son la nutria y el desmán ibérico. La nutria está presente en todo el recorrido municipal de los ríos Pisuerga, Rubagón y Camesa, así como en algunos arroyos. También aparece el turón, el armiño, la comadreja, la marta, la garduña y el tejón. El desmán ibérico parece encontrarse presente en Aguilar de Campoo en el Pisuerga, y en el río Rubagón.

En cuanto a los murciélagos, en el entorno de Aguilar de Campoo se localizan poblaciones de una docena de especies, las cuales ocupan diversos medios (forestal, oquedades en roca, urbano...). Prácticamente todas ellas figuran en el Anejo II de la Directiva Hábitats.

Por último, cabe destacar al lobo como una de las especies más emblemáticas y míticas de la fauna ibérica. El municipio de Aguilar pertenece a una de las zonas de máxima densidad de la región de Castilla y León.

MAMÍFEROS		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Sciurus vulgaris</i>	Ardilla roja	LD
<i>Mustela erminea</i>	Armiño	DD
<i>Cervus elaphus</i>	Ciervo Ibérico	LC
<i>Mustela nivalis</i>	Comadreja	LC
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	Conejo	VU A2abde
<i>Capreolus capreolus</i>	Corzo	LC
<i>Galemys pyrenaicus</i>	Desmán ibérico	VU A4c
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo europeo	LC
<i>Martes foina</i>	Garduña	LC
<i>Felis silvestris</i>	Gato montés europeo	NT
<i>Genetta genetta</i>	Gineta	LC
<i>Sus scrofa</i>	Jabalí	LC
<i>Lepus europaeus</i>	Liebre europea	LC
<i>Lepus granatensis</i>	Liebre ibérica	LC
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto	LC
<i>Glis glis</i>	Lirón gris	LC
<i>Canis lupus</i>	Lobo	NT
<i>Martes martes</i>	Marta	LC
<i>Barbastella barbastellus</i>	Murciélago de bosque	NT
<i>Pipistrellus pygmaeus</i>	Murciélago de cabrera	LC
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Murciélago de cueva	VU A2ac
<i>Pipistrellus pipistrellu</i>	Murciélago enano o común	LC
<i>Rhinolophus</i>	Murciélago grande de	NT
<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélago hortelano	LC
<i>Plecotus auritus</i>	Murciélago orejudo dorado	NT
<i>Plecotus austriacus</i>	Murciélago orejudo gris u	NT
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de	NT
<i>Tadarida teniotis</i>	Murciélago rabudo	NT
<i>Myotis myotis</i>	Murciélago ratonero grande	VU A2ac
<i>Myotis nattereri</i>	Murciélago ratonero gris	NT
<i>Myotis blythii</i>	Murciélago ratonero mediano	VU A2ac
<i>Myotis daubentonii</i>	Murciélago ratonero ribereño	LC
<i>Sorex minutus</i>	Musaraña enana	LC
<i>Crocidura russula</i>	Musaraña gris	LC
<i>Sorex coronatus</i>	Musaraña tricolor	LC
<i>Neomys anomalus</i>	Musgaño de Cabrera	LC
<i>Nyctalus lasiopterus</i>	Nóctulo grande	VU B1ab; D1
<i>Nyctalus noctula</i>	Nóctulo mediano	VU B1ab; D1
<i>Nyctalus leisleri</i>	Nóctulo pequeño	NT
<i>Lutra lutra</i>	Nutria paleártica	LC
<i>Ursus arctos</i>	Oso pardo	CR D en la Cordillera Cantábrica; NE en los Pirineos
<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua	VU A2ace+3ce
<i>Rattus norvegicus</i>	Rata parda	LC

MAMÍFEROS		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Arvicola terrestris</i>	Rata topera	LC
<i>Mus musculus</i>	Ratón casero	LC
<i>Apodemus sylvaticus</i>	Ratón de campo	LC
<i>Apodemus flavicollis</i>	Ratón leonado	LC
<i>Mus spretus</i>	Ratón moruno	LC
<i>Meles meles</i>	Tejón	LC
<i>Microtus agrestis</i>	Topillo agreste	LC
<i>Microtus arvalis</i>	Topillo campesino	LC
<i>Microtus lusitanicus</i>	Topillo lusitano	LC
<i>Microtus duodecimcostatus</i>	Topillo mediterráneo	LC
<i>Talpa occidentalis</i>	Topo ibérico	LC
<i>Mustela putorius</i>	Turón	NT
<i>Vulpes vulpes</i>	Zorro	LC

Tabla 16. Especies de Mamíferos. Fuente: IN Biodiversidad Vertebrados 2008. Ministerio de Medio Ambiente.

Peces:

En Aguilar de Campoo aparecen fundamentalmente comunidades piscícolas de cabecera, en aguas eminentemente trucheras. En las zonas más meridionales, aparecen tramos de carácter ciprinícola.

Las especies autóctonas presentes en el municipio son: la trucha, el piscardo y la tenca, así como varias especies más que constituyen endemismos en la Península Ibérica: el barbo, el bordallo, la bermejuela, la lamprehuela y la boga. Entre las especies introducidas cabe citar el gobio. La bermejuela figura en el Anexo II de la Directiva Hábitats.

PECES CONTINENTALES		
Especie	Nombre común	Categoría
<i>Gobio lozanoi</i>		
<i>Barbus bocagei</i>	Barbo común	LC
<i>Chondrostoma arcasii</i>	Bermejuela	VU
<i>Chondrostoma duriense</i>	Boga del Duero	VU
<i>Squalius carolitertii</i>	Bordallo	VU
<i>Cobitis calderoni</i>	Lamprehuela	VU
<i>Chondrostoma miegii</i>	Madrilla	LC
<i>Phoxinus phoxinus</i>	Piscardo	
<i>Tinca tinca</i>	Tenca	
<i>Salmo trutta</i>	Trucha común	VU

Tabla 17. Especies de Peces Continentales. Fuente: IN Biodiversidad Vertebrados 2008. Ministerio de Medio Ambiente.

En lo referente a los invertebrados, en el municipio de Aguilar de Campoo aparecen varias especies de insectos protegidos por convenios y normativas de rango internacional, destacando el ciervo volante (*Lucanus cervus*) y la mariposa llamada doncella de la madre selva (*Euphydryas aurinia*), recogidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats, como "Especies de interés comunitario para las que hay que designar zonas especiales de conservación".

También cabe señalar la presencia de tres especies de cangrejos de río peninsulares: uno de ellos es el cangrejo autóctono, (*Austropotamobius pallipes*) que habita cauces fluviales de mediano o pequeño tamaño de aguas calcáreas. En el municipio de Aguilar de Campoo se encuentra en tramos altos de arroyos y pequeñas fuentes y manantiales, aislados de fuentes contaminación. El Comité Español de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) le ha asignado la categoría de **Vulnerable**.

Además, y de forma más generalizada se encuentran los cangrejos rojo (*Procambarus clarkii*) y señal (*Pacifastacus leniusculus*).

El cangrejo autóctono tiene un área de distribución ligada a la España caliza y era hasta hace unas décadas abundante en Aguilar, pero ha sufrido una reducción de sus poblaciones debido a factores como la sobreexplotación, la pesca furtiva, el deterioro y la pérdida de su hábitat y la peste del cangrejo, transmitida por el cangrejo rojo.

ESPECIES AMENAZADAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO

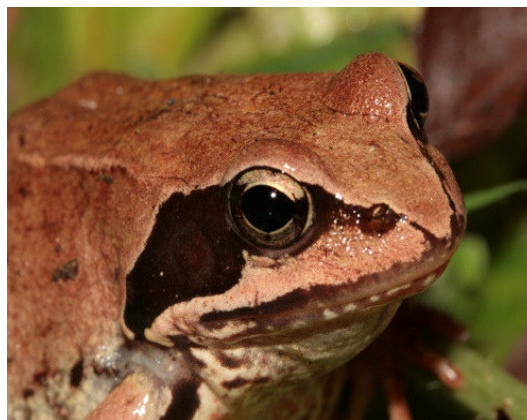
REPTILES (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres).

- *Lacerta schreiberi*, (Lagarto verdinegro): especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats "Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación" y en el anexo IV "Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta", así como en el anexo II del Convenio de Berna "Especies de fauna estrictamente protegidas". Está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como Casi Amenazado (NT) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).
- *Podarcis muralis*, (Lagartija roquera): especie incluida en el anexo IV de la Directiva Hábitats "Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta" y en el anexo II del Convenio de Berna "Especies de fauna estrictamente protegidas". Está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como DE Preocupación menor (LC) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).

Lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*)Lagartija roquera (*Podarcis muralis*)

ANFIBIOS (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres)

- *Rana perezi*, (Rana común): especie incluida en el anexo V de la Directiva Hábitats “Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión” y en el anexo III del Convenio de Berna “Especies de fauna protegidas”. Está clasificada como de Preocupación menor (LC) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).
- *Rana temporaria*, (Rana bermeja): especie incluida en el anexo V de la Directiva Hábitats “Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión” y en el anexo III del Convenio de Berna “Especies de fauna protegidas”. Está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como especie de Preocupación menor (LC) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).

Rana común (*Rana perezi*)Rana bermeja (*Rana temporaria*)

AVES (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de Las Aves Silvestres)

- *Anthus campestris*, (Bisbita campestre): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat” y en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas”. Así mismo está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas.
- *Aquila chrysaetos*, (Águila real): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat”, en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas” y en el apartado II del Convenio de Bonn “Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos”. Está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como Casi Amenazado (NT) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).
- *Ciconia ciconia*, (Cigüeña): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat”, en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas” y en el apartado II del Convenio de Bonn “Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos”. Así mismo está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas.
- *Circaetus gallicus*, (Culebrera europea): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat”, en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas” y en el apartado II del Convenio de Bonn “Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos”. Así mismo está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como de Preocupación menor en el Libro Rojo.
- *Falco peregrinus*, (Halcón peregrino): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat”, en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas” y en el apartado II del Convenio de Bonn “Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos”. Así mismo está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas.
- *Lanius collurio*, (Alcaudón dorsirrojo): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat” y en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas” Así mismo está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas.
- *Lullula arborea*, (Totovía): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat” y en el anexo III del Convenio de Berna “Especies de fauna protegidas” Así mismo está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas.

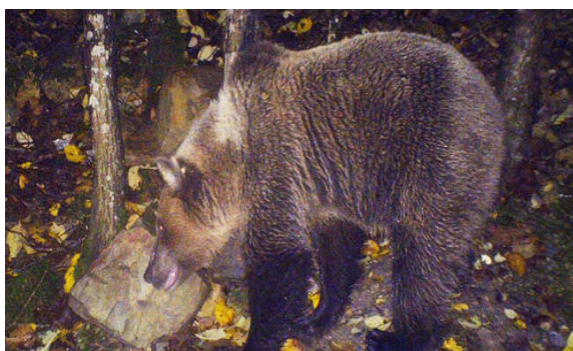
- *Milvus migrans*, (Milano negro): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat”, en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas” y en el apartado II del Convenio de Bonn “Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos”. Está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como Casi Amenazado (NT) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).
- *Pernis apivorus*, (Abejero europeo): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat”, en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas” y en el apartado II del Convenio de Bonn “Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos”. Está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como de Preocupación menor (LC) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).
- *Sylvia undata*, (Curruca rabilarga): especie incluida en el anexo I de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat”, en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas” y en el apartado II del Convenio de Bonn “Especies migratorias que deben ser objeto de acuerdos”. Así mismo, está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas.
- *Tetrao urogallus*, (Urogallo): se trata de una especie catalogada como En peligro de extinción por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Se encuentra incluida en el anexo I, de la Directiva Aves “Especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat” y en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas”
Decreto 4/2009, de 15 de enero por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*), y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

MAMÍFEROS (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres).

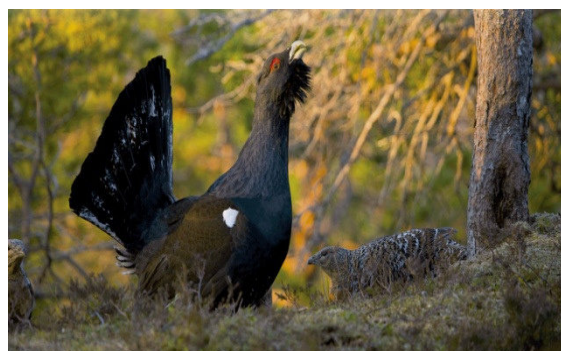
- *Ursus arctos* (Oso pardo cantábrico): Especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats “Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación” y en el anexo IV “Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta”; también se incluye en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas”. Está clasificada como de En Peligro de extinción (PE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como En Peligro Crítico de extinción (CR) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).
Decreto 108/1990 de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo (BOCyL 26-6-90). Se adjunta dicho Plan como anexo al final del presente documento.
- *Canis lupus*, (Lobo): especie incluida en el anexo II de la Directiva Hábitats solamente las poblaciones localizadas al sur del Duero) “Especies animales y vegetales de interés comunitario

para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación”, en el anexo IV (excepto las poblaciones localizadas al norte del río cuanto Duero) “Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta” y en el anexo V (poblaciones localizadas al norte del Duero) “Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión”; también se incluye en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas”. Está clasificada como Casi Amenazado (NT) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).

- *Felis silvestris*, (Gato montés): especie incluida en el anexo IV de la Directiva Hábitats “Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta” y en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas”. Está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como Vulnerable (VU) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).
- *Lutra lutra*, (Nutria): especie incluida en el anexo IV de la Directiva Hábitats “Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta”, en el anexo II “Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación” y en el anexo II del Convenio de Berna “Especies de fauna estrictamente protegidas”. Así mismo está clasificada como de Interés Especial (IE) en el Catálogo nacional de especies amenazadas y como Casi Amenazado (NT) en el Libro rojo (según los criterios UICN, 2001).



Oso pardo cantábrico (*Ursus arctos*)



Urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus*)

2.3. Hábitats

Como se ha descrito anteriormente en el apartado de vegetación actual, el territorio objeto de estudio se encuentra poblado por diversas manchas de vegetación (arbolado, matorral, pastizales...) que junto con la trama de suelos agrícolas contribuyen a esa variedad de ecosistemas y hábitats naturales. A partir de la información disponible en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se han identificado los

hábitats de interés comunitario incluidos en el formulario oficial, con especial incidencia sobre los hábitats prioritarios.

El desarrollo de la Directiva Hábitat (92/43/CEE) impuso la necesidad de realizar un Inventario Nacional, de carácter exhaustivo, sobre los tipos de Hábitat del Anexo I de la Directiva.

La Ley 42/2007, en su anexo I de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define los hábitats naturales de interés comunitario y, entre ellos aquéllos prioritarios, definidos como los hábitats de interés amenazados de desaparición cuya conservación supone una responsabilidad especial a causa de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio español. La denominación de los tipos de hábitat de interés comunitario analizados se realiza mediante código de cuatro dígitos y nombre científico del hábitat según la denominación recogida en el Anexo I de la Ley 42/2007.

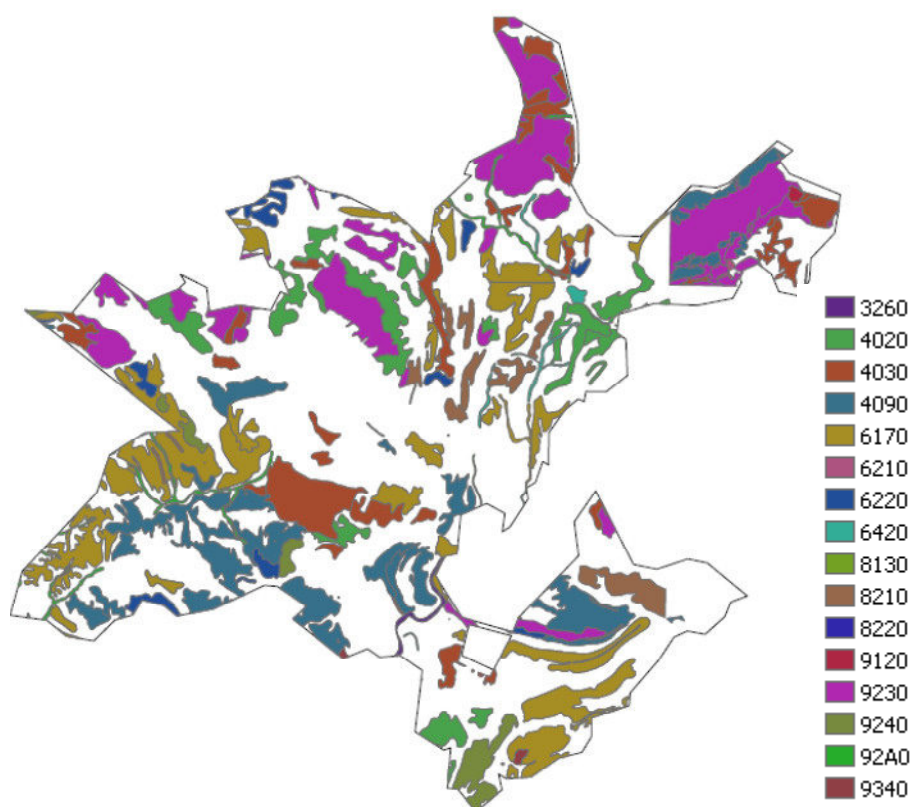


Figura 21. Hábitats de interés comunitario presentes en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia

Tal y como se observa en la imagen anterior, en el municipio de Aguilar de Campoo, se encuentran presentes los siguientes hábitats naturales de interés comunitario recogidos en la Ley 42/2007:

Código	Nombre
3260	Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculus fluitantis</i> y de <i>Callitriche-Batrachion</i> .
4020 *	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i> .
4030	Brezales secos europeos.
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
6170	Prados alpinos calcáreos.
6210 *	Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco Brometalia</i>).
6220 *	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (<i>Thero-Brachypodietea</i>).
6420	Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (<i>Molinion-Holoschoenion</i>).
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos.
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.
9120	Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de <i>Ilex</i> y a veces de <i>Taxus</i> (<i>Quercion roburi-petraeae</i> o <i>Ilici-Fagenion</i>).
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pirenaica</i> .
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Q. canariensis</i> .
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> .

Tabla 18. Hábitats de interés comunitario en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente.

A continuación se expone una breve descripción de cada uno de estos hábitats:

- **(3260)** Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculus fluitantis* y de *Callitriche-Batrachion*.

Es un hábitat asociado a ríos y arroyos de aguas limpias que aparecen fundamentalmente en zonas montañas. Destaca la presencia de cormófitos adaptados a vivir sumergidos, pero también de briófitos acuáticos. Entre las especies presentes se citan las siguientes: *Ranunculus saniculifolius*, *R. trichophyllus*, *R. fluitans*, *R. penicellatus*, *Myriophyllum* spp., *Callitriche* spp. y *Fontinalis antipyretica*. En el municipio de estudio, este hábitat aparece en las principales corrientes, caracterizando los mejores tramos de aguas limpias.

- **(4020*)** Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*.

Aparecen puntualmente en algunos sectores del municipio. Son brezales de escasa talla dominados generalmente por *Erica tetralix* y en menor medida *Erica ciliaris* desarrollados sobre suelos ácidos con drenaje deficiente y por tanto constantemente húmedos, muy a menudo encharcados. Se corresponde con brezales higrófilos, propios de áreas con un clima oceánico templado, sobre suelos semi-turbosos, suelos turbosos con minerales en superficie y turberas en proceso de drenaje. Las especies más características son: *Erica tetralix*, *E. ciliaris*, *Genista anglica*, *G. micrantha*, *G. carpetana*, *Ulexgallii*, *Juncus squarrosus*, *Euphorbia polygalifolia*, *Potentilla erecta*, *Nardus stricta*, *Calluna vulgaris* o *Sphagnum spp.*

- **(4030)** Brezales secos europeos.

Se trata de matorrales de talla media y cobertura elevada, con un aspecto muy homogéneo, y generalmente con una riqueza florística baja, que se desarrollan sobre suelos ácidos poco evolucionados o muy afectados por incendios. Las especies que caracterizan estos brezales son: *Erica australis*, *E. arborea*, *E. cinerea*, *E. umbellata*, *E. vagans*, *E. scoparia*, *Calluna vulgaris*, *Daboecia cantabrica*, *Vaccinium myrtillus*, *Arctostaphylos uva-ursi*, *Pterospartum tridentatum*, *Hules gallii*, *Polygala micrphylla*, *halimium lasianthum subsp. alyssoides*, *H. ocymoides*, *H. umbellatum*, *Cistus populifolius*, *C. psilosepalus* o *C. laurifolius*.

- **(4090)** Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

Buena parte de las formaciones incluidas en este hábitat pueden denominarse de forma genérica como piornales o escobonales, dado que están dominados por genisteas de tipo retamoide. En el área de estudio se corresponde principalmente con comunidades dominadas por *Genista hispanica ssp. occidentalis*, que suelen estar acompañadas por otras especies como la gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*), brezo (*Erica vagans*), aliaga (*Genista scorpius*) y tomillo (*Thymus vulgaris*).

- **(6170)** Prados alpinos calcáreos.

Prados caracterizados por su corta talla, con productividades muy bajas, dado que se desarrollan bajo condiciones duras, y en la que dominan los elementos gramíneos y caméfitos rastreros, por lo que en ocasiones se denominan como tomillares-pradera.

- **(6210*)** Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*)

Pastizales perennes, secos, sobre sustratos calcáreos, de las zonas atlántica y pirenaica. Se trata del tipo de prado vivaz característico de la media montaña en sustratos profundos y básicos, generalmente calcáreos. Son formaciones herbáceas que pueden alcanzar medio metro de altura y generalmente bastantes densas. Desde el punto de vista florístico presentan una riqueza considerable, dominando las gramíneas como *Bromus erectus*, *Brachypodium rupestre*, *Helictotrichon cantabricum* o *Festuca nigrescens*.

- **(6220*)** Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

Son pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados. Su cobertura es variable, compuesta por pequeñas plantas vivaces o anuales. En el área de estudio se asocia a

la vegetación de casmófitos calcícolas así como a la de zonas de pedreras de canto fino con matorrales, tomillares y pastos de anuales calcícolas.

- **(6420)** Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*).

Se trata de juncales y herbazales mediterráneos ligados a la presencia de agua en el suelo sin llegar al encharcamiento y en los que resultan dominantes especies con aspecto de junco de las familias ciperáceas y juncáceas. Las comunidades más características son los juncales de junco churrero (*Scirpus holoschoenus*).

- **(8130)** Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos.

Este hábitat se corresponde con pedreras móviles y semimóviles situadas en laderas de montañas y colonizadas por diversas formaciones herbáceas ralas.

Aparece en las zonas montañosas de Castilla y León, donde la actividad periglacial cuaternaria o los extremos contrastes de temperaturas han provocado la acumulación de bloques y lajas de piedra en las cumbres y laderas. La crudeza de estos medios hace que la cobertura vegetal sea muy escasa, con apenas unas pocas matas aisladas. Figuran entre sus elementos más característicos los helechos *Gymnocarpium robertianum* y *Athyrium distentifolium*.

- **(8210)** Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.

Es la vegetación de paredes y cantiles rocosos de naturaleza calcárea que acogen comunidades abiertas de plantas fisurícolas o casmófitas calcícolas. Su cobertura es siempre baja. Habitualmente las plantas vasculares suelen desarrollarse en los sistemas de fracturas y fisuras, de manera que en el resto de la pared sólo aparecen musgos y líquenes.

- **(8220)** Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.

Se trata de paredones de roca silícea que albergan comunidades vegetales de plantas perennes que enraízan en las fisuras y grietas de la roca. Sobre rocas silíceas ricas en silicatos básicos crecen especies de distribución restringida adaptadas a las especiales condiciones de estos sustratos, a veces ricos en metales pesados tóxicos. Son especialmente habituales especies de *Alchemilla*, *Antirrhinum*, *Bufo*, *Dianthus*, *Draba*, *Digitalis*, *Jasione*, *Saxifraga*, *Sedum*, *Silene*, etc. Destacan en los roquedos silíceos la abundancia de helechos, como *Asplenium*, *Cystopteris*, *Cheilanthes*, *Anogramma*, *Cosentinia*, *Notholaena*, *Polypodium*, etc.

- **(9120)** Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de *Ilex* y a veces de *Taxus* (*Quercion robur-petraeae* o *Ilici-Fagenion*).

Hayedos sobre suelos ácidos, pobres en nutrientes, de la zona atlántica y pirenaica. Suelos con acidez y pobreza acentuadas por el lavado permanente provocado por las abundantes precipitaciones. Los hayedos son formaciones umbrosas con sotobosque reducido. Entre las especies leñosas cabe citar *Ilex aquifolium*, *Taxus baccata*, *Daphne laureola* o *Vaccinium myrtillus*, y entre las herbáceas, *Blechnum spicant*, *Teucrium scorodonia*, *Deschampsia flexuosa*, *Pteridium aquilinum*, *Luzula sylvatica* subsp. *henriquesii*, etc. En los claros pueden aparecer *Crataegus monogyna*, *Sorbus aucuparia*, *Erica arborea*, *E. vagans*, *E. australis*, *Ulex gallii*, *Genista pilosa*, *Cytisus scoparius*, *Calluna vulgaris*, etc.

- **(9230)** Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*

Las formaciones de *Quercus pyrenaica* son los bosques marcescentes más frecuentes y uno de los tipos de bosque mejor representados en Castilla y León. Es una especie mediterránea o submediterránea, pero se incorpora frecuentemente al elenco de bosques atlánticos, sobre todo en las montañas más occidentales, donde se deja sentir una fuerte influencia mediterránea durante el verano.

- (9240) Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*

Este hábitat se corresponde con los bosques de quejigo, especie ampliamente distribuida por muchas regiones peninsulares. En el municipio objeto de estudio, este hábitat tiene una distribución natural relativamente reducida, debido a la presión de los usos agrícolas.

- (92A0) Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

Son bosques riparios de bordes de ríos en ambientes mediterráneos dominados por chopos y sauces que aparecen en los tramos medios y bajos de los principales ríos de Castilla y León, sustituyendo a las alisedas, saucedas o abedulares riparios. Incluye un complejo de bosques estructurados fundamentalmente en función de la influencia del agua en el suelo, los niveles o la probabilidad de inundación. Algunas de las especies características de este hábitat son: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Salix alba*, *S. purpurea*, *S. triandra*, *Ulmus minor* y *Humulus lupulus*.

- (9340) Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*

Los carrascales y encinares aparecen distribuidos ampliamente por casi todo el territorio de Castilla y León. El tipo de encinar presente en el municipio objeto de estudio es el que se asienta sobre los suelos rocosos calizos.

Capítulo 3. USOS DEL SUELO

En primer lugar, se debe señalar que el municipio de Aguilar de Campoo, está afectado por las Directrices de Ordenación del Área Funcional de Palencia y Zamora (DOAF).

La propuesta de protección del sistema ecológico se encuentra incluida en estas directrices, funcionando como instrumento de planificación. Tienen como objetivo fundamental diseñar un espacio local que pueda acoger los espacios de interés natural, las especies y otros valores ecológicos del territorio en las áreas funcionales. Los primeros espacios incluidos en la propuesta de protección son los Espacios Naturales Protegidos ya propuestos o declarados según la normativa vigente en Castilla y León y las áreas pertenecientes a las Red Natura 2000.

3.1. Espacios naturales

Se engloban bajo esta denominación aquellas zonas del medio rural que poseen una alta calidad paisajística y ambiental, ofreciendo al mismo tiempo unos rasgos ecológicos y geomorfológicos singulares, no estando su infraestructura y configuración transformada por la mano del hombre o existiendo sobre ellos una actuación humana débil o poco significativa.

Con el fin de garantizar su conservación y sus peculiares características, algunas de estas áreas son objeto de protección por parte de la Administración, convirtiéndose en Espacios Naturales Protegidos.

Por medio de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, se crea la Red de Espacios Naturales (REN) de Castilla y León, formada por espacios naturales protegidos y zonas naturales de interés especial, agrupando un conjunto de áreas que atesoran una buena representación de los ecosistemas presentes en la Comunidad.

En el municipio de Aguilar de Campoo se localizan los siguientes Espacios Naturales: el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina y el Espacio Natural de Las Tuerces.

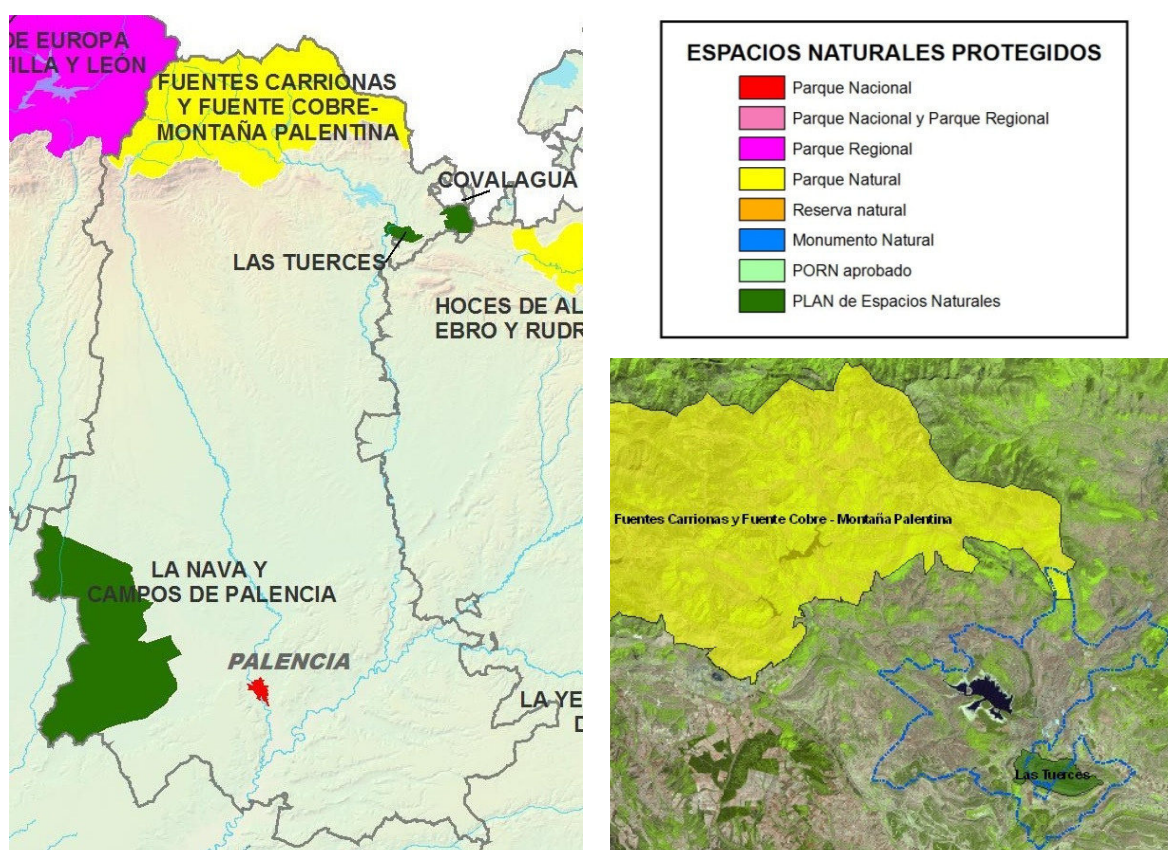


Figura 22. Red de Espacios Naturales Protegidos de la provincia de Palencia y en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Junta de Castilla y León

3.1.1. Parque Natural de Fuentas Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina

El Parque Natural de Fuentas Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina es un extenso espacio protegido que abarca la práctica totalidad de la Montaña Palentina. Con una superficie de 78.360 hectáreas, destaca por su elevado valor natural, paisajístico, faunístico y botánico. Los municipios que albergan el Parque Natural de Fuentas Carrionas y Fuente Cobre son: Velilla del Río Carrión, Aguilar de Campoo, San Cebrián de Muda, Cervera de Pisuerga, Triollo, Polentinos, Brañosera, La Pernía, Castrejón de la Peña y Dehesa de Montejo, en total sumando 98 núcleos, de población que cuentan con cerca de 2000 habitantes

Se trata de un territorio de alta montaña delimitado por los valles fluviales de los ríos Carrión y Pisuerga. En el valle del río Carrión contrastan las fuertes pendientes, con escasa cobertura vegetal y predominio de la roca, con los valles de amplia cobertura arbustiva y de variado colorido estacional; mientras que en la cuenca del Pisuerga destacan extensas masas arboladas que se asientan sobre un relieve menos acentuado.

En el conjunto del espacio se localizan paisajes de bosque, valle fluvial y glaciar, junto con escarpados picos de más de 2.000 m de altitud, confiriéndole una elevada calidad paisajística. En estos valles podemos diferenciar paisajes de bosque, valle fluvial y glaciar, así como escarpados picos de más de 2.000 m de altitud. Tradicionalmente, Fuente del Cobre ha sido considerada como lugar de nacimiento del río Pisuerga, aunque su verdadero origen está unos kilómetros más arriba, en las laderas del Valdecebollas (2.139 m).

Por otra parte, su localización a caballo entre las regiones biogeográficas mediterránea y atlántica permite la existencia de comunidades vegetales muy variadas y de elevado valor.

La abundancia y diversidad faunística constituyen otra característica destacable del espacio, con especies emblemáticas como el oso pardo y el urogallo.

De la superficie total del Parque Natural, apenas unas 350 hectáreas se localizan en el municipio de estudio, lo que representa menos del 0,5 % de su superficie. No obstante, la protección de sus valores ha sido tenida en cuenta en la revisión del PGOU, clasificando como Suelo Rústico con Protección Natural el territorio del espacio natural localizado dentro del municipio.

3.1.2. Espacio Natural de Las Tuerces

El Espacio Natural de Las Tuerces se localiza en las estribaciones más occidentales de los páramos de Las Loras, en la zona de contacto entre los relieves de la Cordillera Cantábrica y los materiales sedimentarios de la Cuenca del Duero, distribuyendo su superficie entre los términos de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia.

Constituye un enclave de gran valor geológico, geomorfológico y botánico, con un singular paisaje resultado de procesos erosivos de origen kárstico sobre las rocas calizas del Cretácico Superior, que han originado diversidad de formas en la roca como setas pétreas, puentes, arcos naturales, callejones, covachuelas,... El río Pisuerga, que atraviesa la unidad de Noroeste a Sur, ha dado lugar a profundas gargantas como La Horadada, de enorme belleza paisajística.

Con el fin de proteger los valores naturales que motivaron su inclusión en la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, se procede a la clasificación como Suelo Rústico con Protección Natural al ámbito territorial del espacio natural en el municipio de Aguilar de Campoo.

3.2. Red Natura 2000

Natura 2000 es una red de áreas naturales de alto valor ecológico a nivel de la Unión Europea, constituida con el fin de preservar todos los tipos de hábitats y especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario.

Consta de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), declaradas en virtud de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), declaradas a partir de las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) presentadas por los estados miembros, para preservar los hábitats naturales y las especies animales y vegetales de interés comunitario definidos en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

De acuerdo con la información disponible en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en la Junta de Castilla y León, en el municipio de Aguilar de Campoo se localizan los siguientes enclaves incluidos en la Red Natura 2000:

FIGURA	CODIGO UE	NOMBRE	SUPERFICIE (Ha)	SUPERFICIE EN EL MUNICIPIO (Ha)	% A	% B
LIC	ES4140011	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	78.178,80	349,31	1	0,4
ZEPA	ES4140011	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	78.178,80	349,31	1	0,4
LIC	ES4140026	Las Tuerces	1.602,42	906,16	4	56,1
LIC	ES4120093	Humada-Peña Amaya	36.872,57	35,31	0	0,1

A: Superficie total del municipio de Aguilar de Campoo

B: Superficie total del espacio protegido

La superficie de Aguilar de Campoo incluida en el LIC y ZEPA Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina es de unas 350 Ha, lo que supone el 1% de la superficie municipal y en torno al 0,4% de la superficie del espacio natural. Por su parte, la superficie del municipio de estudio incluida en el LIC Las Tuerces es de unas 900 Ha, que representa el 4% del total municipal y en torno al 56,4% de la superficie del enclave protegido.

Respecto al LIC Humada-Peña Amaya, se localiza fundamentalmente en la provincia de Burgos, limitando al oeste con la provincia de Palencia, en concreto con el municipio de estudio. Como puede apreciarse en las siguientes imágenes, la superficie del LIC presente en el municipio apenas representa el 0,1% del enclave.



Figura 23. Red Natura 2000 de la provincia de Palencia. Fuente: Junta de Castilla y León

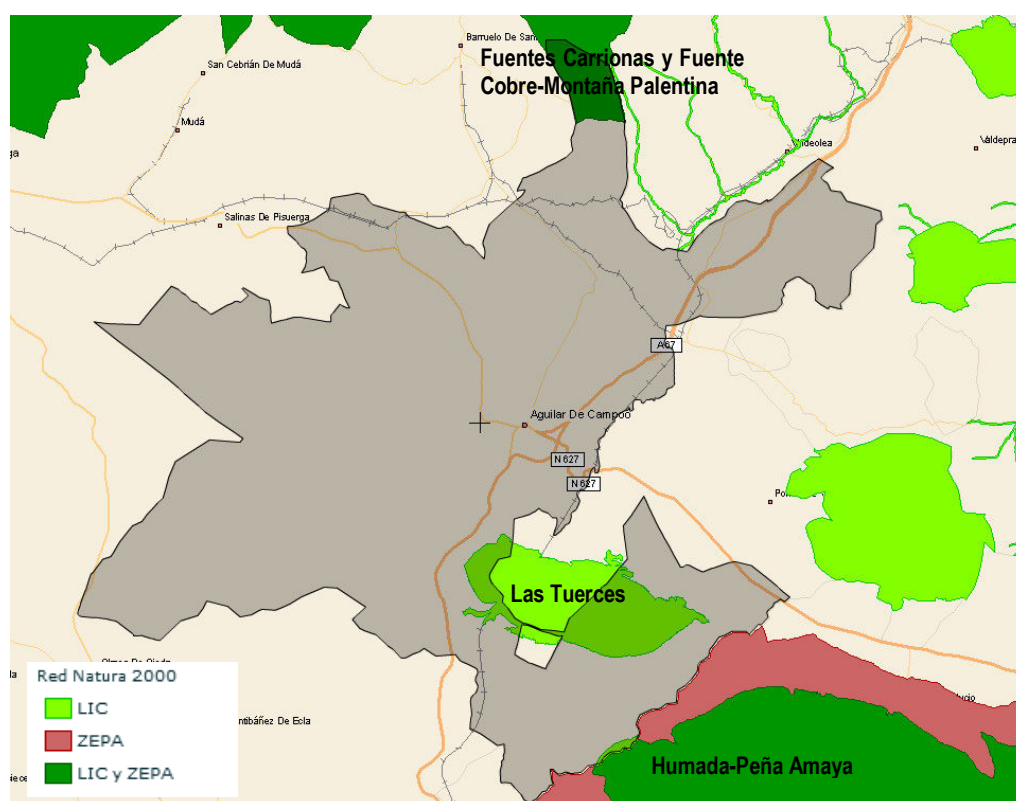


Figura 24. Red Natura 2000 en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Al final del documento se incluyen como anexo las fichas de los lugares incluidos en la Red Natura 2000 localizados en el municipio de Aguilar de Campoo.

3.2.1. LIC y ZEPA Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina

Espacio de gran valor ecológico, paisajístico, faunístico y botánico, posee varios endemismos de la Cordillera Cantábrica y es refugio de una especie emblemática y en peligro de extinción: el oso pardo.

Presenta formaciones vegetales singulares y de alto valor botánico que van desde las masas relictas de sabinas albares, hasta las turberas y los pastizales psicroxerófilos alpinos y subalpinos, pasando por una pequeña y singular Tejada (*Taxus baccata*) con ejemplares de gran talla.

Otro de los aspectos más destacables de este espacio es la diversidad de formaciones vegetales que alberga debida a dos factores fundamentales: la extraordinaria diversidad litológica del sustrato (complejidad geológica) y su singular posición biogeográfica (a caballo entre la Región Eurosiberiana y la Región Mediterránea); así, se encuentran formaciones vegetales que van desde los encinares de clara influencia mediterránea hasta los hayedos umbroso de carácter típicamente atlántico.

Desde el punto de vista ornitológico tiene un gran interés para varias especies forestales ligadas a los bosques atlánticos de la Cordillera Cantábrica. Destaca la presencia del pico mediano, que presenta un área de distribución nacional restringida principalmente a los bosques de roble del norte de Castilla y León.

También tienen importancia las poblaciones de pito negro, perdiz pardilla ibérica y aguilucho pálido, así como la comunidad reproductora de especies alpinas (bisbita alpino, acentor alpino, roquero rojo, pechiazul, treparriscos, chova piquigualda, gorrión alpino y verderón serrano). Entre las rapaces destacan alimoche, águila real, halcón peregrino y halcón abejero.

3.2.2. LIC Las Tuerces

Complejo kárstico con vegetación rupícola caliza de gran interés y profundas gargantas de gran belleza estética. La particular situación geográfica y la diversidad y heterogeneidad de sus hábitats, enriquecen las comunidades florísticas y faunísticas presentes.

3.2.3. LIC Humada-Peña Amaya

Extenso territorio situado entre la Cordillera Cantábrica y la Meseta Norte, se caracteriza por un relieve relativamente homogéneo y la abundancia de roquedos y cantiles calizos. En las laderas y zonas altas aparecen robledales y encinares, con pastizales esteparios y parameras aisladas. Pinares de repoblación y matorrales en las zonas más alteradas. En las zonas bajas y en los valles existen cultivos y huertas.

3.3. Zonas IBA

Las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, más conocidas como IBA (Important Bird Area), son lugares de importancia internacional para la conservación de las aves, designadas conforme a una serie de criterios científicos establecidos por BirdLife Internacional, basados en el tamaño de población, diversidad y estado de amenaza internacional de aves.

Parte del municipio de Aguilar de Campoo se localiza dentro del IBA nº 22 “Sierras de Peña Labra y del Cordel”.

Con una superficie de 45.379 Ha, su importancia ornitológica se debe a la nidificación de numerosas especies de aves de presa, entre las que destacan el águila culebrera (*Circaetus gallicus*), el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), el halcón abejero (*Pernis apivorus*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el milano negro (*Milvus migrans*) y el milano real (*Milvus milvus*), así como poblaciones de chova piquirroja (*Pyrhonorax pyrrhonorax*), perdiz pardilla (*Perdix perdix*) y pico mediano (*Dendrocopos medius*).

Además, se ha localizado la presencia de una población de tejón (*Meles meles*) y un dormidero invernal de milano real de hasta 60 individuos.

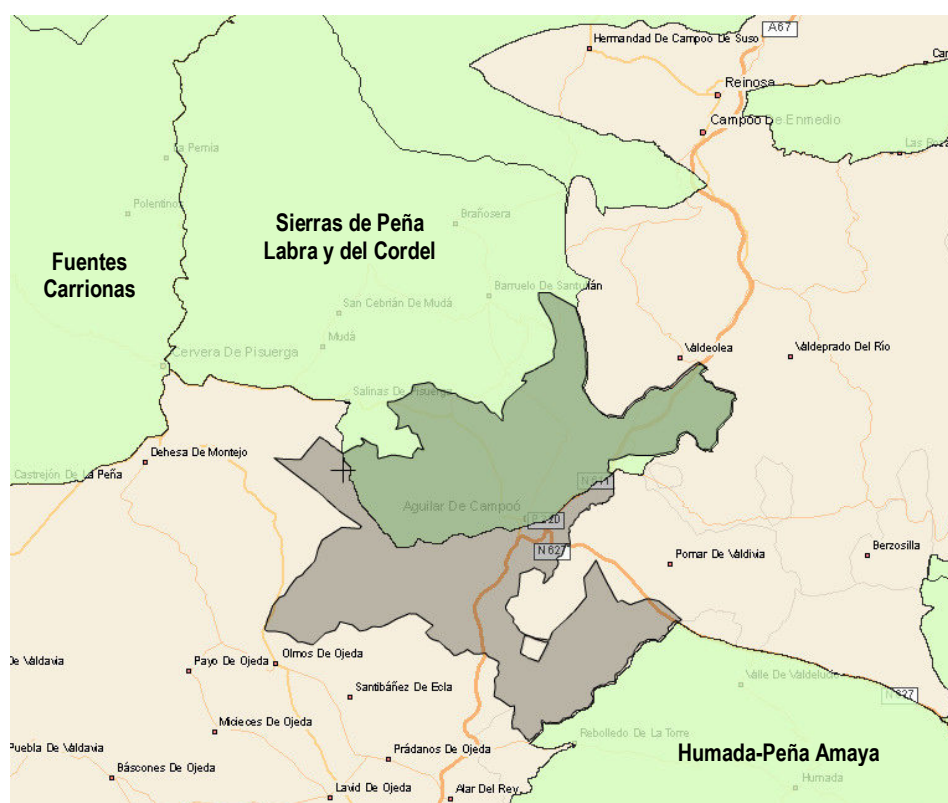


Figura 25. Zonas IBA en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

3.4. Zonas ASVE y corredores ecológicos

Las Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE) son espacios definidos por las propias DOAF a partir del análisis territorial. Se trata de espacios singulares, de gran valor ecológico o paisajístico, para los que debe garantizarse su conservación como un objetivo prioritario. Las ASVE forman los núcleos principales del sistema de protección ecológica. Estos núcleos están formados por aquellos espacios cuyos valores ecológicos demanden un alto nivel de protección, que pueden incluir puntos seleccionados a partir de Espacios Naturales Protegidos, LICs y ZEPAS, zonas húmedas, Montes de Utilidad Pública y aquellas áreas detectadas por el trabajo de las propias DOAF.

Las intervenciones irán dirigidas hacia su conservación, o puesta en valor, evitando usos o actividades que generen transformaciones en el medio natural o amenacen estos valores.

Las ASVE deben estar forzosamente conectadas a corredores ecológicos, aunque para ello sea necesario definir corredores nuevos o ampliar los límites de las propias ASVES. Los corredores ecológicos están destinados a la protección del medio natural aportando conectividad al territorio, como enlace que facilita el desplazamiento de organismos entre hábitats.

Un aspecto importante a definir es el papel de los espacios agrícolas en la conectividad ecológica. Los espacios agrarios, aparte de mantener una comunidad vegetal y faunística más o menos especializada, cumplen un papel muy importante en los desplazamientos entre otros ecosistemas.

La integración de estos espacios en el sistema territorial de protección, resulta difícil debido a la uniformidad de estas superficies, a la ausencia de setos, linderos y bordes vivos y a la agresividad de muchas de las técnicas agrícolas que se utilizan en la actualidad. Los ecosistemas agrícolas caracterizados por parcelaciones pequeñas y separaciones vegetales entre ellas (mosaicos de huertos, frutales, pastizales y/o cultivos), se han considerado como corredores ecológicos adecuados, vinculados generalmente a los espacios de ribera.

Estos corredores sirven como nexo de unión a la vez de como estructura de separación entre los elementos interesantes del sistema de protección.

Se pueden distinguir varios tipos de corredores:

- Corredores migratorios: Utilizados en los movimientos de migración.
- Corredores regulares: Utilizados en los movimientos entre zonas de alimentación y refugio y en otros movimientos diarios.
- Corredores de dispersión: Enlazan hábitats fragmentados o aislados con otras áreas similares, permitiendo los flujos migratorios entre poblaciones y metapoblaciones.

A continuación se localizan las zonas ASVE y los corredores ecológicos presentes en el municipio de Aguilar de Campoo:



Figura 26. Zonas ASVE y corredores ecológicos en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Junta de Castilla y León.

3.5. Planes de Recuperación de Especies Protegidas

Parte del municipio de Aguilar de Campoo se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de dos planes de recuperación de especies de fauna amenazadas.

3.5.1. Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*)

Mediante el Decreto 4/2009, de 15 de enero, se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*), y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León. Dicho Decreto considera como ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las Zonas de Especial Protección para el urogallo cantábrico se localizan en las provincias de León y Palencia. Su delimitación se ha efectuado con precisión sobre ortofotografías aéreas del territorio y aparece reflejada en el mapa de ámbito de aplicación, Zonas de Especial Protección y áreas críticas adjunto en el Anexo II del Decreto 4/2009.

Dentro de la provincia de Palencia, comprende el territorio completo de la siguiente ZEPA: Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina (ES4140011), parte del cual se localiza en el municipio de Aguilar de Campoo.

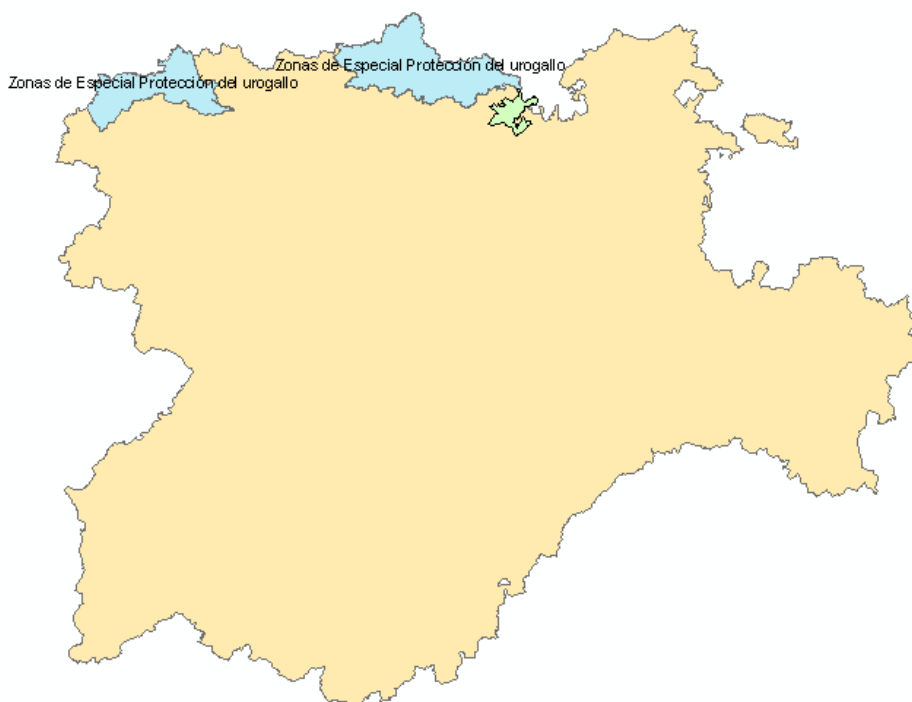


Figura 27. Zonas de Especial Protección del Urogallo en Castilla y León. Fuente IDECyL

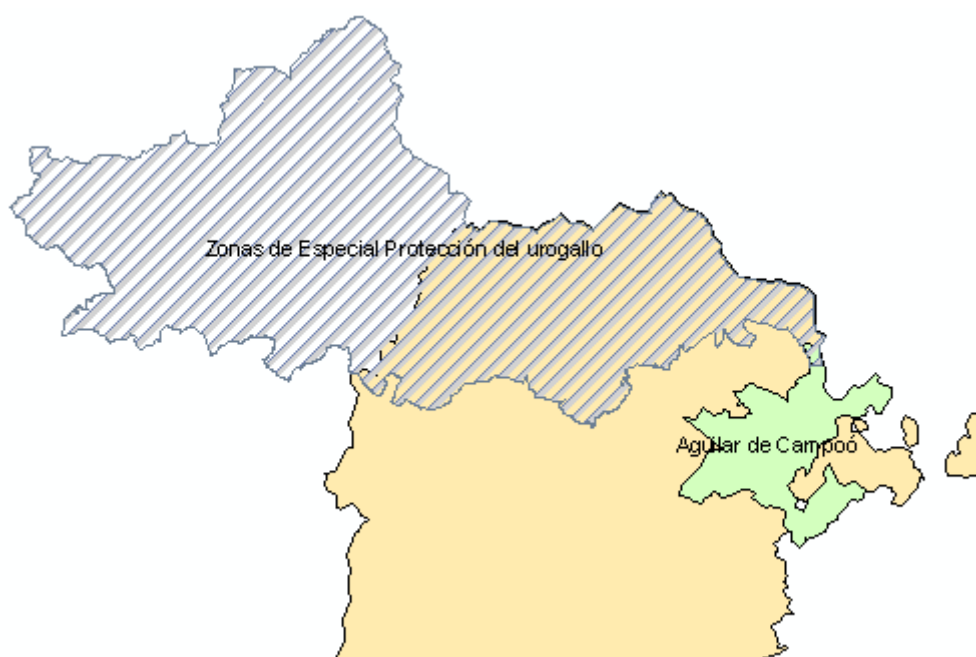


Figura 28. Municipio de Aguilar de Campoo y Zonas de de Especial Protección del Urogallo. Fuente: IDECyL.

3.5.2. Plan de Recuperación del Oso Pardo (*Ursus arctos*)

El Plan de Recuperación del Oso Pardo fue aprobado por la Junta de Castilla y León por medio del Real Decreto 108/1990 de 21 de junio.

Tras quince años desde la puesta en marcha del primer Plan de Recuperación se consideró necesario la realización de una revisión del mismo.

Respecto al **ámbito de aplicación**, el nuevo Plan señala que dentro de la provincia de Palencia, comprende el territorio completo del LIC: Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina (ES4140011), parte del cual se localiza en el municipio de Aguilar de Campoo.



A continuación se muestra el Plan de Recuperación de Especies Protegidas de Castilla y León, en el que se puede observar que la zona de estudio se encuentra incluida en el plan de recuperación del oso pardo.

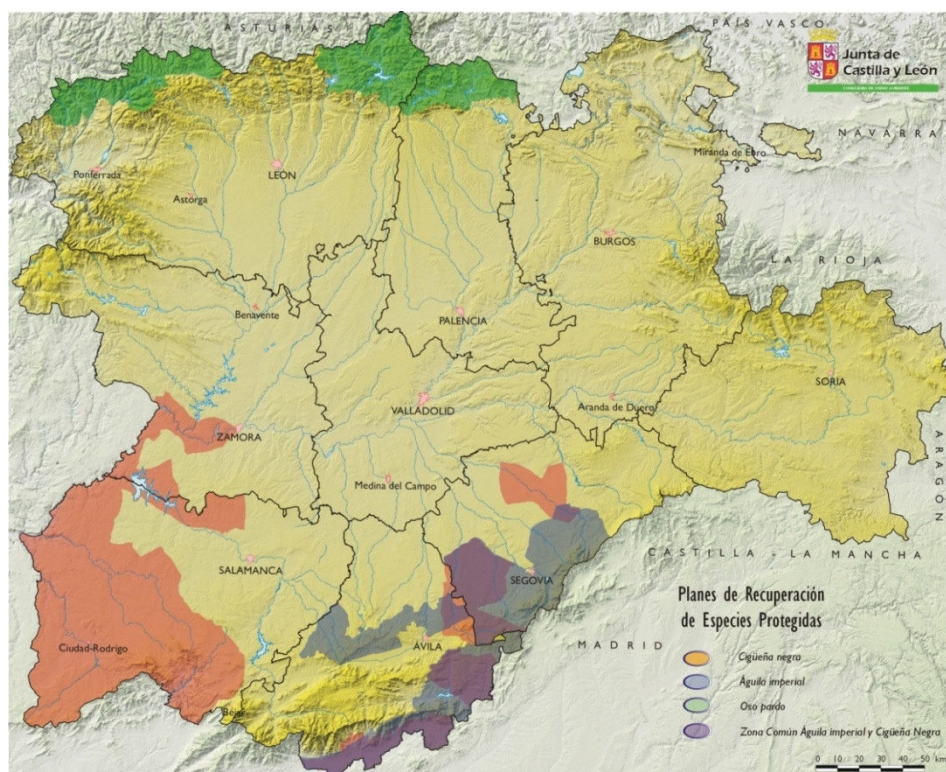


Figura 29. Planes de Recuperación de Especies Protegidas en Castilla y León. Fuente Junta de Castilla y León.

Además, en el ámbito de aplicación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central en Castilla y León, aprobadas por la Ley 4/2011, de 29 de marzo se localizan las dos especies citadas anteriormente, por lo que estas recogen las medidas emanadas de la Estrategia para la Conservación del Oso Pardo Cantábrico y el Plan de Recuperación del Oso Pardo en Castilla y León.

Las Directrices anteriormente citadas velan por la aplicación del Plan de Recuperación y Protección del Urogallo Cantábrico en Castilla y León.

3.6. Montes

La Ley de Espacios Naturales de Castilla y León considera a los Montes de Utilidad Pública como “Zonas Naturales de Interés Especial”.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública tiene sus orígenes en las disposiciones en materia forestal dictadas a mediados del siglo XIX y cobró el rango legal de que actualmente dispone mediante la Ley de 8 de junio de 1957, de Montes (que ha permanecido vigente hasta el 22 de febrero de 2004).

La institución del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de gran tradición histórica en la regulación jurídica de los montes públicos en España e instrumento fundamental en su protección, ha sido reforzada en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Dicha Ley establece que son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, entre otros (artículo 12). Los montes del dominio público forestal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad (artículo 14). Las comunidades autónomas podrán incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos comprendidos en alguno de los siguientes supuestos (artículos 13, 24 y 24 bis).

Por último, la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes otorga un especial interés a las figuras de los montes protectores y con otras figuras de especial protección. La especial importancia de estos montes, ya sean públicos o privados, derivada de los especiales valores que incorporan, les hacen acreedores de una singularidad que justifica la adopción de una regulación y un registro propios, a través de los cuales las Administraciones puedan velar por su especial protección y salvaguarda. Los requisitos para su declaración son análogos a los señalados para los montes de utilidad pública. Los montes que sean declarados como protectores han de ser también considerados como “Zonas Naturales de Interés Especial”, conforme a lo señalado en la Ley de Espacios Naturales de Castilla y León.

Se presenta a continuación la relación de los Montes de Utilidad Pública presentes en Aguilar de Campoo.

NOMBRE DEL MONTE	PROPIETARIO	SUPERFICIE (ha)
Aguilar	Ayto. de Aguilar de Campoo	301,1
Royal	Ayto. de Aguilar de Campoo	611,8
La Cotorra	E.L.M. de Barrio de San Pedro	207,4
La Charca	E.L.M. de Barrio de San Pedro	947,3
Lagunillas	Ayto. de Aguilar de Campoo	236,4

Matas del Corral	E.L.M. de Foldada	277,6
Otero	E.L.M. de Barrio de Santa Maria	72,8
La Ruya	E.L.M. de Barrio de Santa Maria	337,8
Valdemensur	Ayto. de Aguilar de Campoo	257,5
La Mata	E.L.M. de Matalbaniega	107,6
La Mata	E.L.M. de Matamorisca	107,2
Las Matecillas	E.L.M. de Matamorisca	76,0
Ontañón	E.L.M. de Corvio	334,4
Los Vallejos	Ayto. de Aguilar de Campoo	105,6
Las Cuestas	E.L.M. de Menaza	114,4
La Mata	E.L.M. de Villavega de Aguilar	112,4
La Penilla	E.L.M. de Cordovilla	243,1
El Soto	E.L.M. de Nestar	181,4
El Castillo y Serna	Ayto. de Aguilar de Campoo	280,2
La Dehesa	Ayto. de Aguilar de Campoo	107,9
El Encinar	Ayto. de Aguilar de Campoo	195,1
Encinedo y Hoyo	E.L.M. de Pozancos	377,0
Verano	Ayto. de Aguilar de Campoo	14,9
Cabadilla	E.L.M. de Olleros de Pisuerga	419,6
Mesa del Monte	E.L.M. de Lomilla de Aguilar	374,7
Mesa del Monte	E.L.M. de Valoria de Aguilar	240,0
Mandrigo	E.L.M. de Villanueva de Henares	503,5
La Rasa	Ayto. de Aguilar de Campoo	79,9
Valdelobera	E.L.M. de Canduela	257,3
La Mata	E.L.M. de Nestar	86,3
Cortinas y Rupiedras	E.L.M. de Puentetoma	218,8
Castillo de Gama	Ayto. de Aguilar de Campoo	420,1
Valseca	E.L.M. de Villacibio	219,5
Mazuelas	E.L.M. de Matalbaniega	215,4
Encinar y otros	E.L.M. de Nestar	235,6
La Corbera	E.L.M. de Lomilla de Aguilar	25,0

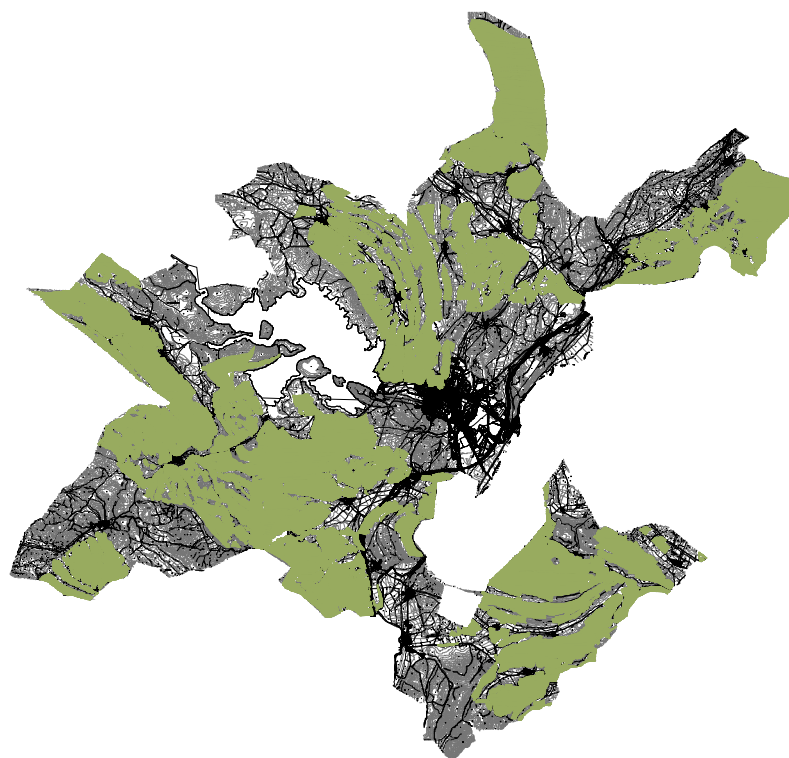


Figura 30. Montes de Utilidad Pública en el Municipio de Aguilar de Campoo. Fuente Junta de Castilla y León.

3.7. Lugares de Interés Geológico

Los Lugares de Interés Geológico (LIG) son áreas o zonas que muestran una o varias características consideradas de importancia dentro de la historia geológica de una región natural. Son recursos no renovables de carácter cultural que conforman el Patrimonio Geológico de una Región.

Según el “Estudio y catalogación de los Puntos de Interés Geológico y Paleontológico de las provincias de León y Palencia”, realizado en el año 2008 mediante convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Universidad de León, en el municipio de Aguilar de Campoo se localiza el siguiente Lugar de Interés Geológico:

LIG	DENOMINACIÓN	TIPO	INTERÉS
34004-TEC-005	Falla y sección del Cretácico Inferior en Aguilar de Campoo	Sección	Tectónico

Situado en el mismo casco urbano de Aguilar de Campoo permite observar tres aspectos geológicos distintos: una superficie de falla, presencia de aragonitos y otros minerales en materiales del Triásico y una secuencia estratigráfica.

Se incluye como anexo la ficha completa del LIG recogida en el “Inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG) de la provincia de Palencia”

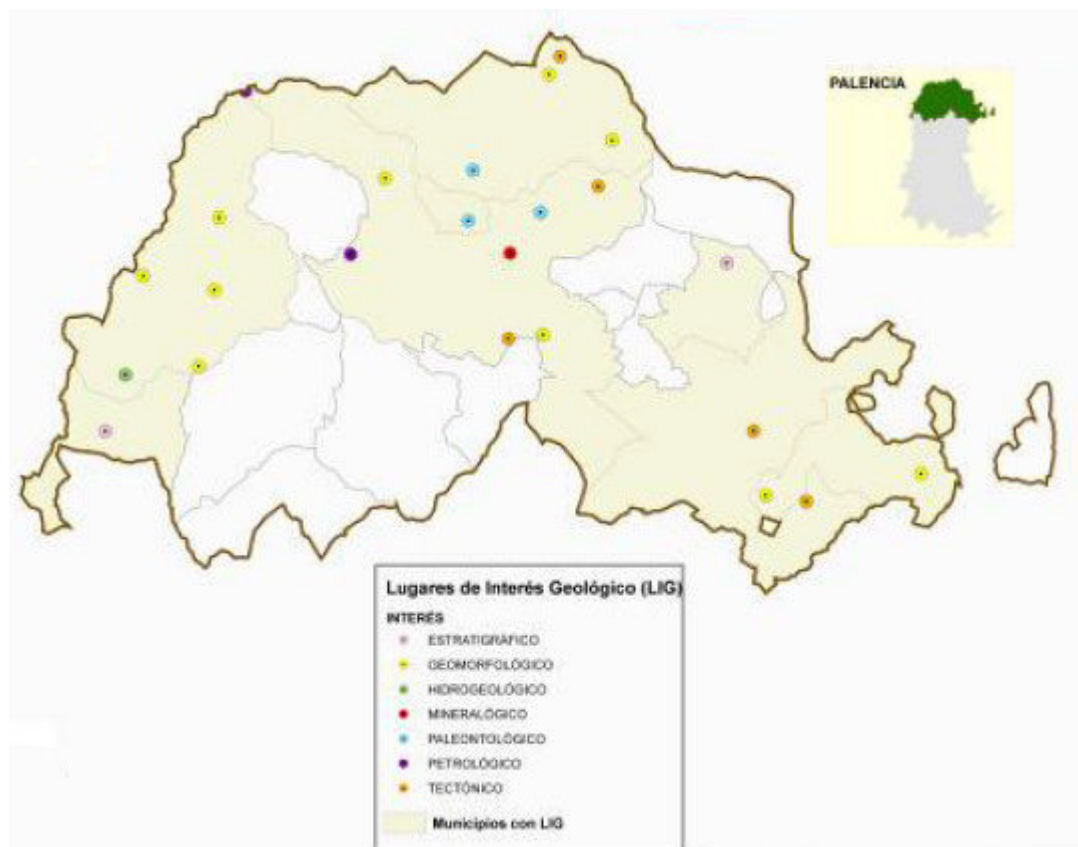


Figura 31. Lugares de Interés Geológico del Norte de Palencia. Fuente: Consejería de Medio Ambiente de la JCyL

Otro elemento a destacar dentro del patrimonio geológico del municipio son los denominados Puntos de Interés Geológico, seleccionados tanto del Inventario Nacional de Puntos de Interés Geológico como del proyecto MAGNA de cartografía geológica a escala 1:50.000.

Los Puntos de Interés Geológico (PIG) son espacios de tamaño variable que presentan valores naturales excepcionales que constituyen un elemento interesante para la promoción local y verdaderos recursos desde el punto de vista científico, educativo, recreativo y cultural.

En el municipio de Aguilar de Campoo se localizan los siguientes Puntos de Interés Geológico:

Nº DE PIG	DENOMINACIÓN	UTM30X	UTM30Y	CONTENIDO
133001	Falla de Aguilar de Campoo	396322	4739303	Aragonitos en el triás
133003	Triásico y Jurásico Inferior en Aguilar de Campoo	396750	4739200	Sección estratigráfica donde se observan las características litológicas y sedimentológicas de los términos superiores del Triásico y del Jurásico inferior
133004	Sección de Jurásico Medio - Superior de la E. Aguilar	399450	4738800	Corte estratigráfico que abarca desde la ritmita del Lías - Dogger en la parte superior hasta las facies Purbeck en el techo.
133007	Sección del cretácico inferior de Olleros de Pisuegra	394600	4733350	Afloramiento de secuencias detríticas del Aptiense - Albiense y Albiense - Cenomaniense en facies Utrillas

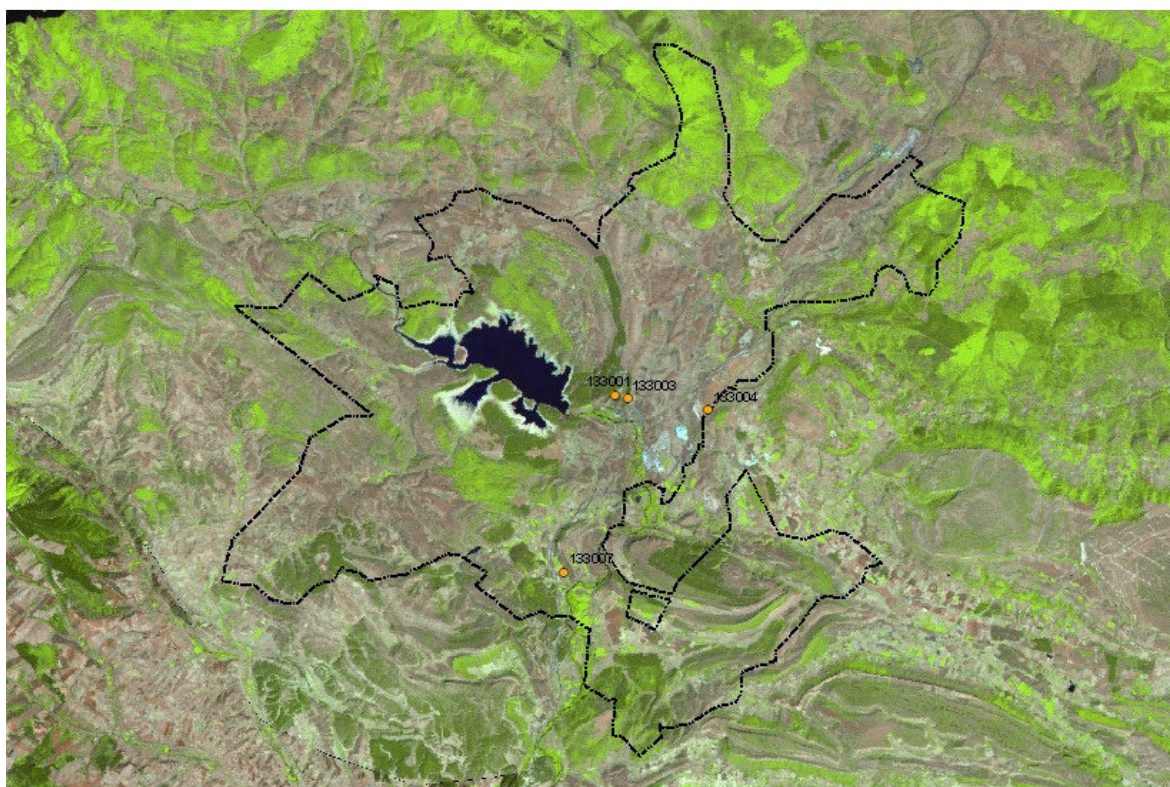


Figura 32. Localización de los cuatro Puntos de Interés Geológico en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia.

3.8. Caza y pesca

3.8.1. Terrenos de caza

La Comarca de Aguilar de Campoo es rica en caza, practicándose el aprovechamiento de este recurso sobre distintas especies de caza mayor y menor.

Una parte del municipio de Aguilar de Campoo se localiza dentro de la Reserva Regional de Caza de Fuentes Carrionas, la cual ofrece el hábitat idóneo para la mayoría de las especies declaradas cinegéticas de caza mayor en Castilla y León. Las Reservas Regionales de Caza son terrenos declarados con el doble fin de conservar y promover determinadas especies y, una vez alcanzados los niveles de densidad adecuados, aprovechar racionalmente la riqueza cinegética para la máxima satisfacción social y recreativa, procurando dirigir hacia las comarcas afectadas una intensa corriente económica que permita mejorar sus condiciones.

En esta Reserva, el corzo se encuentra presente en una gran variedad de biotopos que van desde el hayedo y el robledal al brezal y el piornal, incluso en zonas marginales de los cultivos agrícolas siendo sus recechos una experiencia claramente satisfactoria para todo aquel cazador que se aventure por estas tierras de gran belleza. En cambio, el rebeco se encuentra relegado a la montaña, donde se mueve con desenvoltura por roquedos y superficies nevadas gracias a sus pezuñas. La base de su alimentación son los pastos de las praderas de altura. El jabalí en la Reserva es la especie que en la actualidad se encuentra más en expansión dado su enorme adaptabilidad al medio. En el Plan Anual de Caza se establecen numerosas batidas con el objeto de equilibrar sus poblaciones en la Reserva.

Los cotos de caza presentes en el municipio de Aguilar de Campoo son:

Matrícula	Titular	Localidad del Titular	Superficie (ha)
P-10.660	Junta Vecinal	Canduela	805
P-10.672	Junta Vecinal	Vallespinoso de Aguilar	1.419
P-10.686	Junta Vecinal	Aguilar de Campoo	503
P-10.690	Junta Vecinal	Villanueva de Henares	1.096
P-10.696	Ayuntamiento	Aguilar de Campoo	544
P-10.718	Junta Vecinal	Villacibio	691
P-10.746	Junta Vecinal	Pozancos	557
P-10.760	Ayuntamiento	Aguilar de Campoo	1.671
P-10.774	Ayuntamiento	Aguilar de Campoo	523
P-10.842	Junta Vecinal	Cabria	1.596

P-10.865	Junta Vecinal	Barrio de Santa María	1.455
P-10.868	El Pinarillo de Mave	Palencia	573
P-10.878	Junta Vecinal	Puentetoma	455
P-10.900	Club de Caza Bernardo del Carpio	Aguilar de Campoo	6.977
P-10.924	Junta vecinal	Cordovilla de Aguilar	705
P-10.969	Andrés Castaño Merino	Aguilar de Campoo	1.315

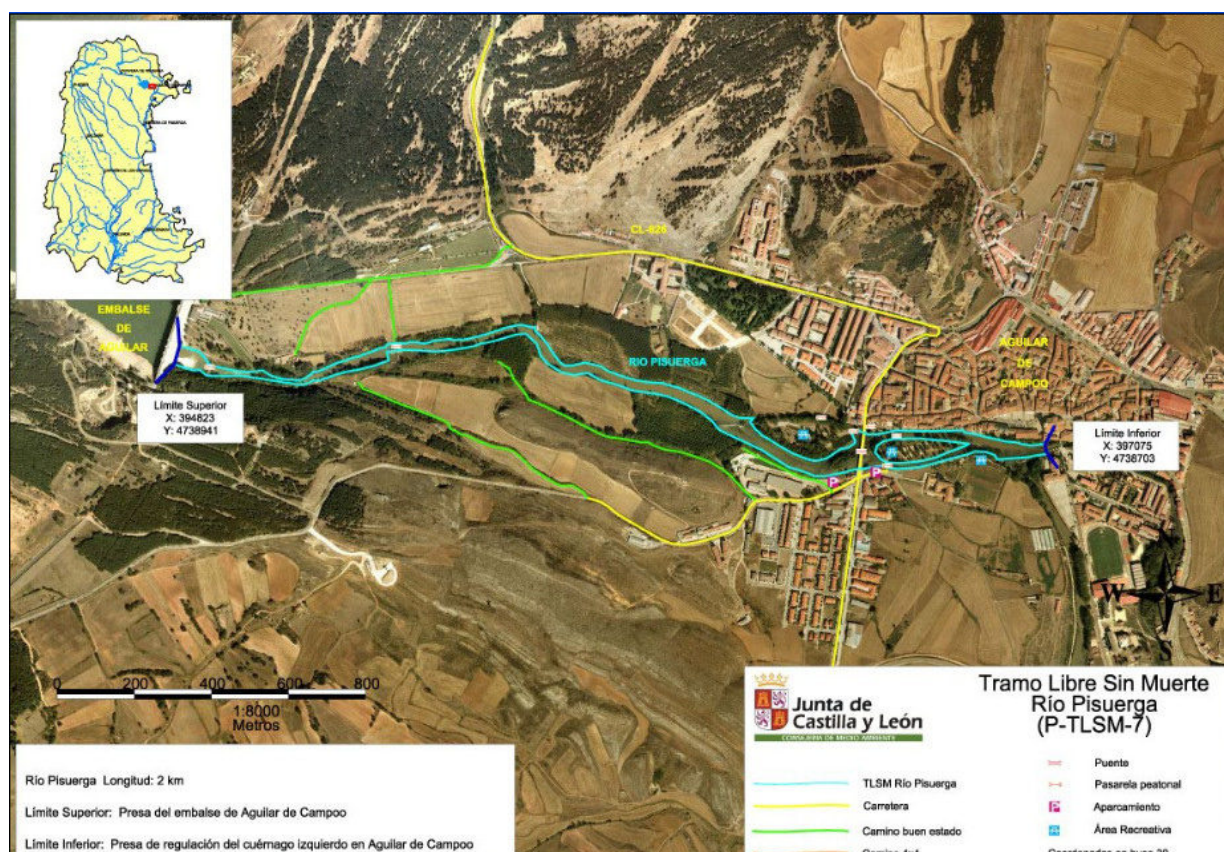
3.8.2. Cotos de pesca

En la provincia de Palencia se ubican 16 cotos de pesca, todos ellos de salmónidos, y denominados, conforme a su localización: Cardaño, Pineda, Triollo, Velilla, Saldaña, La Serna, Carrión, Manquillos, Arauz y Pino del Río en el río Carrión; Ventanilla, Quintanaluengos, Mave, San Salvador y La Serna en el río Pisuerga; y Palenzuela en el río Arlanza.

También se localizan 8 tramos sin muerte, denominados Pisuerga, Ebro, Carrión, Rivera, Arroyo Miranda, Río Chico, Arroyo Valsurbio, y Arroyo Valcobero.

Las especies pescables en la provincia son: trucha común, trucha arcoiris, barbos, bermejuela, boga, madrilla, carpa, carpín, gobio, tenca, piscardo, black bass o perca americana y lucio. También cabe citar la actividad que permite la presencia en la provincia de cangrejos pescables, cangrejo señal y cangrejo rojo de las marismas.

Existe en el municipio de Aguilar de Campoo, un tramo libre sin muerte, de 2 km de longitud que es denominado P-TLSM-7 y se localiza en el entorno de la propia localidad de Aguilar.



En dicho tramo el cebo permitido es mosca artificial o cucharilla de un solo anzuelo y las especies pescables con salmónidos. El límite superior del tramo es la Presa del embalse de Aguilar y el límite inferior es la Presa de regulación del cuénago izquierdo en Aguilar de Campoo.

El valor del río Pisuerga como ecosistema y también como lugar de pesca se ve muy condicionado por el funcionamiento del embalse de Aguilar. En los desembalses el caudal arrastra mucho lodo, que afecta muy negativamente al ecosistema fluvial e interfiere en la actividad deportiva.



3.9. Zonas húmedas

La Ley de Espacios Naturales de Castilla y León considera a las Zonas Húmedas Catalogadas como “Zonas Naturales de Interés Especial”.

El primer Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León creado al amparo de la Ley citada aparece publicado en el Decreto 194/1994, de 25 de agosto por el que se aprueba dicho Catálogo y se establece su régimen de protección.

Posteriormente, mediante el Decreto 125/2001, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 194/1994, de 25 de agosto, se aprueba la ampliación del Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial.

En ese momento, se recoge el Embalse de Aguilar (PA-14), como Zona Húmeda de Interés especial. Se trata de un humedal netamente artificial y el único presente en el término municipal de Aguilar de Campoo.



Figura 33. Zonas húmedas en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia

3.10. Vías pecuarias

El ámbito de estudio participó de la actividad trashumante entre los pastos de los puertos cantábricos de verano y las tierras extremeñas. De estas grandes rutas, ya abandonadas, tan sólo quedan eventuales movimientos más locales y la actividad cotidiana de algunos pastores o ganaderos que siguen utilizando las vías pecuarias como itinerario por los que mover a su ganado.

Las vías pecuarias en la provincia de Palencia tienen una longitud de 1.730 km con una superficie del 1,23% con respecto al total nacional.

Se entiende por vía pecuaria la ruta o itinerario por donde discurre o ha discurrido de forma tradicional el tránsito ganadero. Las vías pecuarias cuyo itinerario transcurre por el territorio de la Comunidad de Castilla y León son bienes de dominio público de esta Comunidad. En función de su anchura, las vías pecuarias se clasifican en cañadas, cordeles y veredas.

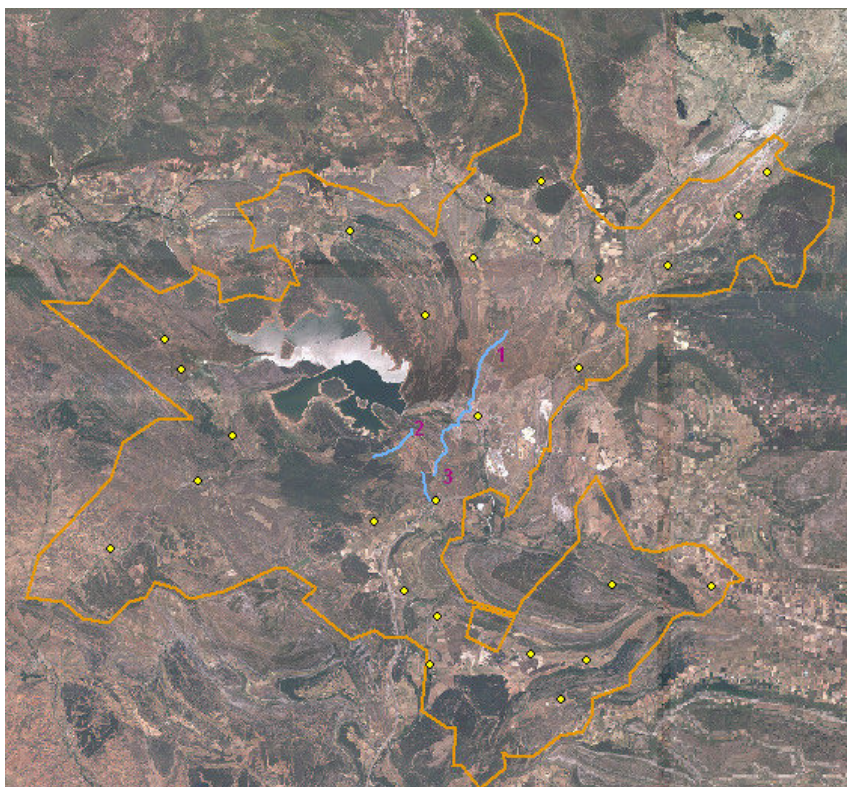


Figura 34. Ubicación de vías Pecuarias en el Municipio de Aguilar de Campoo. Elaboración propia a partir de datos del Servicio Territorial de Medio Natural de Palencia.

1: Cordel de las Merinas.

El cordel de las Merinas se trata de una vía pecuaria con una longitud de 6.750 metros, una anchura legal de 37,61 metros y una superficie aproximada de 27,6 hectáreas. Alcanza la localidad de Aguilar de Campoo procedente de tierras palentinas más meridionales, en concreto de Valoria de Aguilar, y continúa discurriendo por el entorno del río Pisuerga hasta la localidad de Néstar.

2: Cañada del Monte.

3: Cordel del Pueblo de San Vicente.

El Cordel de la Puebla de San Vicente, parte del término de Alar del Rey por el monte de La Rocinera con una anchura de 37,61 m y una longitud de 1.425 m hasta los Linarones y El Canalón, donde se reduce su anchura a 12 m en un recorrido de 350 m. A partir del cruce del arroyo del Molino, discurre sobre la carretera general Madrid-Santander hasta pasado el casco urbano, con una longitud de 2.300 m y una anchura variable comprendida entre 20 y 6 m. Desde este punto se inclina hacia la derecha sobre la carretera a la Estación de Mave, en un recorrido de 500 m y con una anchura variable de 14 a 6 m. Al llegar al arroyo de Las Urdías se interna en el monte de Las Berzosas, durante 1.340 m y con su anchura reglamentaria, hasta desembocar en el término de Valoria de Aguilar.

Las vías pecuarias se clasifican como **Suelo Rústico con Protección Natural**, garantizando su continuidad e identificación a través de la trama urbana.

Capítulo 4. PAISAJE

4.1. Unidades de paisaje

Integrando la información descrita en puntos anteriores, se desarrolla en este apartado una descripción del paisaje a través de las unidades ambientales localizadas en el municipio, y que vienen definidas por un conjunto de características comunes a todos los puntos de cada unidad y que la hacen distinta de las contiguas.

Se considera al paisaje la expresión espacial y polisensorial del medio. Su incorporación en la descripción del medio físico se justifica por:

- Su carácter de síntesis de todos los elementos que son contemplados de forma aislada: topografía, hidrología, vegetación, etc.
- La escasez de paisajes de valor. En este sentido el paisaje pasa a ser un recurso más a proteger y a tener en cuenta en los procesos de planificación y ordenación del territorio, así como en los estudios de impacto ambiental.

La valoración se realiza a partir del análisis de dos variables del mismo: **la calidad del paisaje y la fragilidad visual**.

A modo de resumen, se puede mencionar que el paisaje del municipio de Aguilar de Campoo presenta en su forma cierta complejidad, debido a la variedad orográfica y a los diversos usos del suelo. Las zonas cultivadas se intercalan entre bosques de frondosas y coníferas, matorrales y pastizales, creando un mosaico muy variado en tonalidades, con marcadas diferencias espaciales y estacionales.

A este cromatismo se le añade el que aportan las formaciones geológicas características y los numerosos afloramientos rocosos que provocan la intrusión de tonalidades grisáceas. Se trata de una zona con importantes singularidades geomorfológicas que vienen marcadas fundamentalmente por ser una zona de transición entre los materiales paleozoicos propios de la montaña y los terciarios de la meseta.

Se procede a continuación a describir las seis unidades paisajísticas en las que se ha dividido el municipio objeto de análisis:

UP1. Zonas agrícolas

Esta unidad abarca las zonas que han sido destinadas a los cultivos, los prados y pastizales para el ganado. En el municipio de Aguilar de Campoo está presente la importante huella de los usos agrarios. La agricultura de la zona se dedica fundamentalmente a los cultivos herbáceos, localizándose la mayoría de estos próximos a los núcleos urbanos, ocupando los terrenos de menor altitud y más llanos. No son suelos muy fértiles aunque sí son los más fértiles de la zona, en ellos se cultiva cebada, trigo, forrajes y girasol. En ocasiones el cultivo de secano aparece mezclado con zonas de pastos.

Son los prados de pastos los que destacan en el paisaje de Aguilar, representando el 15% de la superficie total que se dedica en la provincia de Palencia a este cometido.

Respecto a las zonas de cultivos de regadío, estas se ubican junto al río Pisuerga y son tierras labradas, sembradas con patatas, ajos, alfalfa o maíz para el ganado.



UP2. Paisaje de ribera

Esta unidad abarca las zonas donde se localiza la vegetación ligada a los cursos de agua, las zonas inundables y las vegas fluviales donde se han situado las plantaciones de chopos.

En las márgenes más próximas al río Pisuerga, aparece vegetación propiamente de ribera, además hay que destacar las plantaciones tan importantes de chopos con fines productivos.

La existencia de cursos de agua incrementa aún más el valor ecológico de la zona. En ocasiones aparecen arroyos encajados entre los materiales calcáreos y en otras discurren respetando la topografía del terreno sin presentar más encajamiento que el de su propio cauce.

Presenta una calidad paisajística alta, cuyos rasgos poseen variedad en la forma, color, línea y textura.



UP3. Monte bajo

Esta unidad abarca las superficies de terreno cubiertas por matorral y especies vegetales de porte bajo así como las zonas con afloramientos rocosos en los que se presenta una vegetación muy característica. Destacan en esta subunidad los suelos rocosos desprovistos de vegetación porque aportan un gran contraste cromático a la zona.

Los extensos matorrales de brezo, de leguminosas pinchudas y los tomillares-pradera, ocupan en su práctica totalidad la altillanura del páramo.

En el municipio de Aguilar de Campo cobra una relevancia especial las formaciones geomorfológicas, que se caracterizan por un relieve que es resultado de activos procesos de disolución llevados a cabo por la erosión de origen cárstico de las rocas calizas. El observador aprecia en la superficie numerosas dolinas y fracturas paralelas.



UP4. Masa forestal

Esta unidad abarca los pinares de repoblación, robledales y encinares. Los montes aportan un importante valor paisajístico y medioambiental a la zona, por la variedad en cuanto a plantas y animales se refiere. Son zonas con diferencias altitudinales importantes que dan lugar a enclaves cultivados.

En los montes hay una gran diversidad cromática compuesta por los diferentes árboles y arbustos que se dan en la zona, por las zonas de suelo desnudo constituidas por material calizo, por los arroyos y por los enclaves cultivados o los pastizales.

Todo ello hace que estas zonas sean especialmente sensibles.



UP5. Embalses

Esta unidad engloba únicamente los embalses de Aguilar de Campoo y de Lomilla, este último se encuentra ubicado en el río Reitobás, y cuenta con una superficie de 12 ha.

Se trata de espacios abiertos, caracterizados por gran luminosidad y donde la amplitud de visión es elevada, al no existir elementos que interrumpan la intervisibilidad. Ambos embalses, aunque son estructuras artificiales, presentan un aspecto seminatural, albergando una biodiversidad faunística relativamente importante.

Se han evaluado los detalles o las repercusiones relacionadas con la ocupación antrópica, tanto desde el punto de vista agropecuario, urbano o turístico. En el embalse de Aguilar, por su ubicación, a poco más de un kilómetro del casco de Aguilar de Campoo, se detecta una elevada intervención humana, con lo que puede decirse que es un embalse prácticamente urbano, bien integrado y de fácil acceso para el turismo.

Está permitida la práctica de la mayor parte de los deportes náuticos, incluyendo la navegación a motor. Cerca de la presa se abre una playa, lugar de referencia para todos los vecinos de Aguilar, y en la que también pueden practicarse deportes a vela.



UP6. Elementos de origen antrópico

En esta unidad se incluyen los elementos de origen antrópico como los núcleos urbanos, las vías de comunicación (destacando por su tamaño la Autovía A-67 (Cantabria Meseta) y las áreas donde se realizan actividades industriales así como las explotaciones mineras, elemento muy singular de la zona.

Los elementos que determinan esta unidad son fundamentalmente las infraestructuras necesarias para dar servicio a los núcleos, accesos, canteras y zonas de suelo desnudo no cubierto por vegetación alguna.

Se incluyen también en esta unidad paisajística las poblaciones presentes en el área de estudio. Se trata de pequeños núcleos con baja densidad de población. En la zona directa de estudio se localizan 33 núcleos de población, encontrándose dos de ellos sin habitar

Una de las principales irrupciones en el paisaje la supone la presencia de los aerogeneradores de los parques eólicos. En Aguilar de Campoo existen varios parques eólicos, destacando por su tamaño el denominado “Ritobas”, que afecta además de al municipio de Aguilar de Campoo, al de Alar del Rey.

Otro de ellos es el parque eólico denominado “Peña Miján” ubicado en las cercanías de la pedanía de Vallespinoso de Aguilar, y del que forman parte aerogeneradores de 2.000 kilowatios de potencia unitaria.



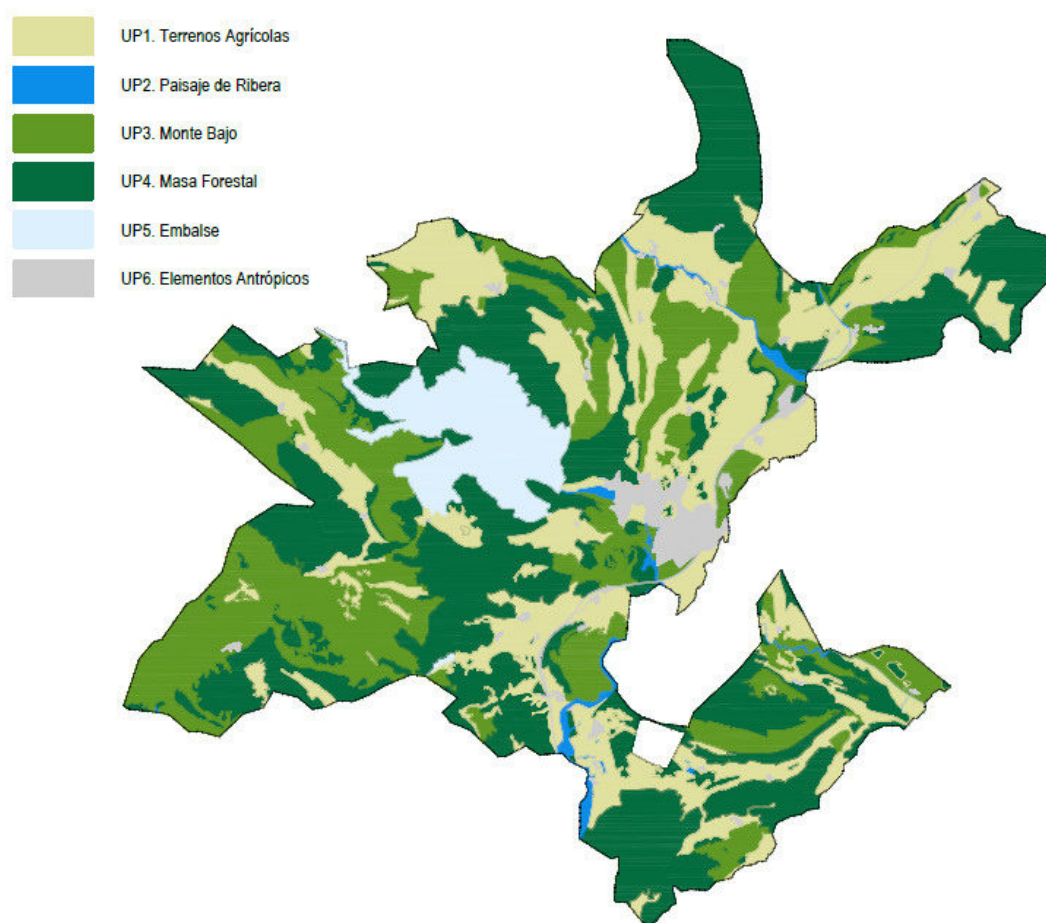


Figura 35. Unidades de Paisaje determinadas en el municipio de Aguilar de Campoo. Elaboración propia.

4.2. Cualidades visuales del paisaje

La evaluación del paisaje se efectúa a partir del análisis de los caracteres individuales de cada unidad de paisaje que determinan los valores de calidad y fragilidad, intentando, dentro del carácter subjetivo que esto representa, aproximarla a las preferencias medias de la población.

La **calidad** global del paisaje se compone de dos valores denominados valor estético y valor de acogida:

Valor estético del paisaje: Hace referencia al valor de las vistas que se reciben de la unidad en su conjunto, por un observador situado en un punto desde el que se controla la mayor parte de la unidad. El valor estético es un indicador valioso para la planificación de actuaciones.

Valor de acogida: Expresa el valor de la percepción del paisaje recibida por un observador inmerso en el medio, no sólo de forma visual, sino por el conjunto de los sentidos.

La **fragilidad** visual se descompone en fragilidad visual intrínseca y adquirida:

Fragilidad visual intrínseca: Se trata de la vulnerabilidad de la unidad de paisaje, en función de los elementos que definen a ésta y su entorno. Es la fragilidad propia del territorio según sus características intrínsecas o particulares.

Fragilidad visual adquirida: En este tipo, además, se tiene en cuenta la posibilidad de observación de la unidad de paisaje. A mayor número de observadores la fragilidad será mayor, por tanto una unidad con pocas posibilidades (o baja accesibilidad) para ser observada, tendrá una fragilidad adquirida reducida aunque su fragilidad intrínseca sea elevada.

La estimación de la calidad del paisaje y su fragilidad se realiza a través de una serie de parámetros para cuya evaluación se ha recopilado la información sobre los distintos componentes -topografía, cubierta vegetal, recursos hídricos, elementos antrópicos, etc.- y sus condiciones de visibilidad, obteniéndose una visión de las distintas unidades y global del paisaje general. Esto permitirá establecer escalas de valoración (valores entre 1 y 3) para cada parámetro, objetivas y adecuadas al territorio de estudio, así como facilitar la ponderación de los distintos parámetros.

Los parámetros utilizados se detallan a continuación:

P1. Variedad espacial de formas de la cubierta superficial. Complejidad morfológica

Este parámetro es indicativo de la calidad del paisaje (valor estético), valorando las variaciones morfológicas existentes, en los planos verticales (concavidades-convexidades del terreno) y horizontales (sinuosidades de los valles), así como su magnitud.

Se establece una escala cualitativa de 3 intervalos que valora la complejidad en función de varios criterios, entre los que destacan:

- Número de valles
- Tamaño de los valles
- Pendientes

El valor de la calidad para cada intervalo será:

INTERVALOS DE COMPLEJIDAD MORFOLÓGICA (P1)	
INTERVALOS	VALOR CALIDAD
Variedad Baja	1
Variedad Media	2
Variedad Alta	3

P2. Variedad espacial de texturas y colores de la cubierta superficial

Se analiza la contribución de la diversidad y la distribución de texturas y colores obtenida en el territorio, principalmente como consecuencia de la alternancia de suelos y vegetación, a la calidad (valor estético) y fragilidad visual intrínseca del paisaje.

Este valor es directamente proporcional a la calidad e inversamente proporcional a la fragilidad, siendo los criterios que han prevalecido en la valoración:

- Variedad global
- Vistosidad de las variaciones

Los intervalos establecidos y los valores de calidad y fragilidad correspondientes son:

VALORES DE CALIDAD Y FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P2		
INTERVALOS	VALOR CALIDAD	VALOR FRAGILIDAD
Variedad Baja	1	3
Variedad Media	2	2
Variedad Alta	3	1

P3. Variedad temporal de texturas y colores de la cubierta superficial

Siendo un parámetro de menor peso para la valoración de la calidad (valor estético), aporta información sobre la vistosidad de los cambios a lo largo del tiempo que se desarrollan en el paisaje, muchos de ellos cíclicos, y que condicionan su calidad y fragilidad.

Los criterios valorados han sido:

- Variedad global
- Vistosidad de las variaciones

Los intervalos establecidos y los valores de calidad y fragilidad correspondientes son:

VALORES DE CALIDAD Y FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P3		
INTERVALOS	VALOR CALIDAD	VALOR FRAGILIDAD
Variedad Baja	1	3
Variedad Media	2	2
Variedad Alta	3	1

P4. Contraste interno de colores y texturas de la cubierta superficial

Se valora de forma positiva los paisajes de contrastes elevados, considerando armoniosos los contrastes naturales e intensos. Los criterios que se han tenido en cuenta en la valoración son:

- Número de cambios con contrastes vistosos y armoniosos.
- Vistosidad de los cambios.

Los intervalos establecidos y el valor de calidad (valor estético) correspondiente son:

VALORES DE CALIDAD DEL PARÁMETRO P4	
INTERVALOS	VALOR CALIDAD
Contraste Bajo	1
Contraste Medio	2
Contraste Alto	3

P5. Elementos singulares

Se valora la presencia dentro del paisaje de elementos, naturales y antrópicos, cuya singularidad, espectacularidad, rareza, carácter estético de sus formas, líneas o colores, destacan de forma sobresaliente en el paisaje.

Este parámetro posee un peso específico importante sobre la calidad (valor estético) siendo a su vez un estimador positivo de la fragilidad visual intrínseca, puesto que provoca una mayor atención de los observador sobre el paisaje.

Los criterios en los que se ha basado la valoración son:

- Número de elementos singulares.
- Grado de espectacularidad.
- Visibilidad.

Los intervalos establecidos y los valores de calidad y fragilidad correspondientes son:

VALORES DE CALIDAD Y FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P5		
INTERVALOS	VALOR CALIDAD	VALOR FRAGILIDAD
Baja	1	1
Media	2	2
Alta	3	3

P6. Elementos discordantes

La valoración de la calidad del paisaje (valor estético) a través de éste parámetro se realiza destacando las actuaciones artificiales que producen desarmonía o discordancia con el entorno en cuanto a las formas, colores, texturas, etc., restando valor a la calidad.

Los criterios evaluados son:

- Número de elementos lineales y/o superficiales contenidos en la unidad.
- Dimensiones de éstos.
- Visibilidad en el territorio.

Los intervalos establecidos y el valor de calidad correspondiente son:

VALORES DE CALIDAD DEL PARÁMETRO P6	
INTERVALOS	VALOR CALIDAD
Bajo	3
Medio	2
Alto	1

P7. Desnivel

Parámetro que evalúa la calidad (valor estético) y la fragilidad visual intrínseca, adquiriendo una mayor importancia a la hora de valorar esta última, al favorecer los desniveles elevados la visión entre distintas zonas como consecuencia de los ángulos de incidencia visual agudos o perpendiculares que se forman. Respecto de la calidad, se valora la espectacularidad del relieve abrupto frente a la monotonía del relieve plano. Como criterio principal se valora la diferencia de desnivel existente en las diferentes cuencas visuales.

Los intervalos establecidos y los valores de calidad y fragilidad correspondientes son:

VALORES DE CALIDAD Y FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P7		
INTERVALOS	VALOR CALIDAD	VALOR FRAGILIDAD
Diferencia Desnivel Bajo	1	1
Diferencia Desnivel Medio	2	2
Diferencia Desnivel Alto	3	3

P8. Compacidad visual

Este concepto está relacionado de forma directa con la fragilidad visual intrínseca, siendo el parámetro que adquiere una mayor importancia en la determinación del valor de ésta. En el territorio de estudio existe, en líneas generales, una gran complejidad topográfica restringiéndose en gran medida la visibilidad.

Los criterios observados han sido:

- Número de valles.
- Profundidad y carácter encajado de los mismos.
- Sinuosidad que presentan.

Los intervalos establecidos y el valor de la fragilidad correspondiente son:

VALORES FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P8	
INTERVALOS	VALOR FRAGILIDAD
Compacidad Baja	1
Compacidad Media	2
Compacidad Alta	3

P9. Presencia de agua

Se valora la calidad (valor de acogida) como factor que favorece el confort. Entre los principales criterios utilizados para la adjudicación de un intervalo de valor se encuentran:

- Número de cauces permanentes y/o estacionales.
- Tramos con pendiente elevada.
- Número de fuentes y surgencias.
- Presencia de embalses.

Los intervalos establecidos y el valor de calidad correspondiente son:

VALORES DE CALIDAD DEL PARÁMETRO P9	
INTERVALOS	VALOR CALIDAD
Presencia Agua Escasa	1
Presencia Agua Moderada	2
Presencia Agua Frecuente	3

P10. Impactos sonoros

Se estima el impacto sonoro como parámetro de medida de la calidad (valor de acogida). Dentro del municipio, los elementos que generan un mayor nivel de ruido son las vías de comunicación que discurren por él, no existiendo en líneas generales actividades ruidosas.

Los intervalos establecidos y el valor de calidad correspondiente son:

VALORES DE CALIDAD DEL PARÁMETRO P10	
INTERVALOS	VALOR CALIDAD
Poco Frecuente	3
Algo Frecuente	2
Bastante Frecuente	1

P11. Potencial de vistas o paisaje exterior

Se valora la calidad de las vistas exteriores que ofrece la unidad de paisaje y que aumenta el confort y atractivo de la unidad. Este parámetro valora de forma positiva el valor de acogida de la calidad.

Entre los principales criterios utilizados para la adjudicación de cada intervalo de valor se encuentran:

- Tipo de visión predominante.
- Proporción de la unidad desde la que existen vistas exteriores.
- Amplitud, profundidad y calidad de las vistas exteriores.

Los intervalos establecidos y el valor de calidad correspondiente son:

VALORES DE CALIDAD DEL PARÁMETRO P11	
INTERVALOS	VALOR CALIDAD
Potencial Bajo	1
Potencial Medio	2
Potencial Alto	3

P12. Tamaño de la unidad de paisaje

Mediante este parámetro se valora la fragilidad visual de las distintas unidades de paisaje, puesto que a mayor tamaño de éstas mayor posibilidad de observación.

Los intervalos establecidos y el valor de fragilidad correspondiente son:

VALORES FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P12	
INTERVALOS	VALOR FRAGILIDAD
Tamaño Pequeño	1
Tamaño Mediano	2
Tamaño Grande	3

P13. Forma de la unidad de paisaje

Mediante este parámetro se valora la fragilidad visual, definiendo el tipo de visión predominante que confiere la propia forma de la unidad.

Los intervalos establecidos y el valor de fragilidad correspondiente son:

VALORES FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P13	
INTERVALOS	VALOR FRAGILIDAD
Alargada, triangular, rómbica	3
Cuadrangular, rectangular, trapezoidal	2
Semicircular, ovalada, redondeada	1

P14. Orientación predominante de la unidad de paisaje

Se valora la fragilidad visual del paisaje, presentando las orientaciones meridionales una mayor luminosidad, y por tanto, favoreciendo la percepción del paisaje frente a las exposiciones septentrionales.

Los intervalos establecidos y el valor de fragilidad correspondiente son:

VALORES FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P14	
INTERVALOS	VALOR FRAGILIDAD
Dominan exposiciones septentrionales	1
Resto de exposiciones	2
Dominan exposiciones meridionales	3

P15. Intervisibilidad

Parámetro que valora la fragilidad visual estimando la proporción de la unidad de paisaje que es observada desde otras unidades con visión de detalle (distancia inferior a 5 Km).

Los intervalos establecidos y el valor de fragilidad correspondiente son:

VALORES FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P15	
INTERVALOS	VALOR FRAGILIDAD
Intervisibilidad Baja	1
Intervisibilidad Media	2
Intervisibilidad Alta	3

P16. Capacidad de enmascaramiento de la cubierta vegetal

Parámetro que estima la capacidad de ocultación de las actuaciones realizadas dentro de una unidad de paisaje, según las características del tapiz vegetal existente, matizando este valor la fragilidad visual intrínseca.

Como criterios se ha valorado:

- Altura y densidad de la vegetación.
- Contraste cromático dentro de la cubierta vegetal.
- Estacionalidad de la vegetación.

Los intervalos establecidos y el valor de fragilidad correspondiente son:

VALORES FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P16	
INTERVALOS	VALOR FRAGILIDAD
Capacidad de Enmascaramiento Baja	3
Capacidad de Enmascaramiento Media	2
Capacidad de Enmascaramiento Alta	1

P17. Accesibilidad para la observación

Este parámetro aporta información sobre la posibilidad real de observación de una unidad, valorando la fragilidad visual adquirida.

Los criterios utilizados para la adjudicación a cada intervalo de valor han sido:

- Forma de acceso a la unidad.
- Tipo de vía de acceso.

Los intervalos establecidos y el valor de fragilidad correspondiente son:

VALORES FRAGILIDAD DEL PARÁMETRO P17	
INTERVALOS	VALOR FRAGILIDAD
Accesibilidad Baja	1
Accesibilidad Media	2
Accesibilidad Alta	3

Una vez valorados los diferentes parámetros aplicados a cada unidad de paisaje se procede a calcular los algoritmos de valoración, los cuales aportan una ponderación o mayor peso a los parámetros más significativos frente a los menos significativos dentro del área de estudio.

Estos algoritmos se definen para los diferentes valores de calidad y fragilidad resultando las siguientes expresiones:

Calidad

$$\text{Valor estético} = P1 + 2P2 + P3 + P4 + 3P5 + P6 + P7$$

$$\text{Valor de acogida} = 2P9 + P10 + P11$$

$$\text{Valor Global} = \text{valor estético} + \text{valor de acogida}$$

Seguidamente, se ha analizado la distribución de valores obtenidos para el conjunto de unidades de paisaje definidas en el municipio de Aguilar de Campoo y, finalmente se han agrupado los valores de la calidad dentro de una escala cualitativa, definiéndose tres intervalos de valor, que son: bajo, medio y alto, y que se corresponden con la siguiente escala cuantitativa:

DEFINICIÓN DE LOS INTERVALOS DE CALIDAD PARA LAS UNIDADES DE PAISAJE			
INTERVALOS	CALIDAD		
	VALOR ESTÉTICO	VALOR DE ACOGIDA	VALOR GLOBAL
BAJO	10 – 16	4 – 6	14 – 22
MEDIO	17 – 23	7 – 9	23 – 32
ALTO	24 – 30	10 – 12	33 – 42

Fragilidad

$$\text{Fragilidad visual intrínseca (FVI)} = P2 + P3 + P5 + 2P7 + 3P8 + 2P12 + P13 + P14 + 2P15 + 2P16$$

$$\text{Posibilidad real de observación (PRO)} = P17$$

Fragilidad visual adquirida = FVI + PRO

Al igual que en el caso anterior, se ha analizado la distribución de valores, definiéndose una escala cualitativa con los tres intervalos siguientes: baja, media y alta, correspondiéndose con la siguiente escala cuantitativa:

DEFINICIÓN DE LOS INTERVALOS DE FRAGILIDAD PARA LAS UNIDADES DE PAISAJE			
INTERVALOS	FRAGILIDAD		
	F. VISUAL INTRÍNSECA	P. REAL OBSERVACIÓN	F. VISUAL ADQUIRIDA
BAJO	16 – 26	1	17 – 27
MEDIO	27 – 37	2	28 – 39
ALTO	38 – 48	3	40 – 51

Utilizando la metodología expuesta anteriormente, se han obtenido para cada una de las unidades de paisaje previamente definidas, los valores que se exponen en las siguientes tablas:

Nº	UNIDADES DEL PAISAJE	PARÁMETROS ESTIMADORES DE CALIDAD									
		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P9	P10	P11
1	Zonas Agrícolas	1	2	3	3	1	3	1	1	2	2
2	Paisaje de ribera	1	3	3	3	2	3	2	3	3	1
3	Monte bajo	2	2	2	2	1	2	3	2	3	3
4	Masa forestal	3	3	3	3	2	3	3	1	3	1
5	Embalse	1	3	3	2	2	1	1	3	3	3
6	Elementos antrópicos	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2

Nº	UNIDADES DEL PAISAJE	PARÁMETROS ESTIMADORES DE FRAGILIDAD										
		P2	P3	P5	P7	P8	P12	P13	P14	P15	P16	P17
1	Zonas Agrícolas	2	1	1	1	2	2	2	2	1	3	3
2	Paisaje de ribera	1	1	2	2	2	1	3	2	2	2	1
3	Monte bajo	2	2	1	3	3	3	2	2	2	3	2
4	Masa forestal	1	1	2	3	3	3	2	2	3	2	2
5	Embalse	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	3
6	Elementos antrópicos	3	3	1	2	1	2	2	2	3	1	3

VALORACIÓN DE LA CALIDAD Y FRAGILIDAD							
Nº	UNIDADES DEL PAISAJE	CALIDAD			FRAGILIDAD		
		VALOR ESTÉTICO	VALOR ACOGIDA	VALOR GLOBAL	F.V.I.	P.R.O.	F.V.A.
1	Zonas Agrícolas	17	6	23	28	3	31
2	Paisaje de ribera	24	10	34	29	1	30
3	Monte bajo	18	10	28	40	2	42
4	Masa forestal	27	6	33	39	2	41
5	Embalse	20	12	32	21	3	24
6	Elementos antrópicos	11	5	16	30	3	33

F.V.I.: Fragilidad Visual Intrínseca P.R.O.: Posibilidad Real de Observación F.V.A.: Fragilidad Visual Adquirida

Siendo

CALIDAD

	Alta
	Media
	Baja

FRAGILIDAD

	Alta
	Media
	Baja

El resultado de la calidad y de la fragilidad para cada una de las unidades del paisaje definidas se muestra a continuación:

VALORACIÓN DE LA CALIDAD Y FRAGILIDAD			
Nº	UNIDADES DEL PAISAJE	CALIDAD	FRAGILIDAD
1	Zonas Agrícolas	23	31
2	Paisaje de ribera	34	30
3	Monte bajo	28	42
4	Masa forestal	33	41
5	Embalse	32	24
6	Elementos antrópicos	16	33

De acuerdo con los resultados se puede considerar que **la calidad visual global** del paisaje de Aguilar de Campoo es alta, debido a la presencia de un medio natural bien conservado y carente en general de elementos distorsionadores como grandes infraestructuras viarias o de transporte y producción de energía eléctrica, grandes extracciones mineras o edificaciones especialmente disonantes.

Existen diferencias significativas entre las distintas unidades, en este aspecto destacan las unidades del Paisaje de ribera y de las masas forestales por su elevado valor de calidad visual frente a unidades como los elementos antrópicos con valores bajos de calidad. Las unidades con una calidad visual más alta se corresponden con aquellas en las que se encuentra una vegetación variada, que ofrece un paisaje en el que domina la gama de los verdes con una textura suave. El relieve contribuye con unas pendientes pronunciadas, por lo que las vistas generadas son cerradas o semiabiertas según la altitud. La presencia de cursos de agua arroyos es otra característica a ser destacada.

En cuanto a **la fragilidad paisajística**, entendida como “aptitud del territorio para absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin detrimento de su calidad paisajística”, las unidades de monte bajo y masa forestal presentan una fragilidad visual alta.

El conjunto del territorio del municipio se percibe como un espacio rico y contrastado, más humanizado en los fondos de valle, por lo que presenta sus cualidades más interesantes en los espacios a mayor altitud.

Capítulo 5. CALIDAD AMBIENTAL

La evaluación de la calidad ambiental se realiza a través del examen de la calidad del aire, la calidad sonora, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Siempre que ha sido posible, se han manejado como referencias los estándares de calidad legalmente establecidos. Hay que notar las dificultades para obtener datos sobre algunos de estos indicadores, como consecuencia de la limitación de las fuentes informativas.

5.1. Calidad del aire

Actividades contaminadoras de la atmósfera

La determinación de las principales fuentes de contaminación del aire y sus niveles de emisión es fundamental para evaluar la distribución espacial de los niveles de inmisión.

El Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, clasifica las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en 3 grupos, según la importancia a priori de sus emisiones. Por su lado, el Anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación contiene una relación de las actividades que se consideran más relevantes respecto a la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, que deben obtener una autorización ambiental para su funcionamiento.

Conforme la información del año 2010 de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, en el municipio de Aguilar de Campoo, se localiza la Fábrica de “Galletas Gullón, S.A.”, fábrica de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, clasificada como de grupo C, y que por el momento no ha obtenido autorización ambiental, pero figura sujeta a la misma en el Inventario Europeo de Emisiones Contaminantes.

Hay que reseñar la proximidad al municipio de una actividad muy significada, como la cementera de Mataporquera (Valdeolea, Cantabria), clasificada en el Grupo A.

No obstante, al margen de esta fábrica, las principales fuentes de emisión de contaminantes del aire en la provincia de Palencia son las procedentes del tráfico rodado, dado el importante y creciente flujo de vehículos registrado en los accesos y a lo largo de la autovía A-67. En este caso, el grueso de las emisiones corresponde a óxidos de nitrógeno (NOx), acompañados de partículas en el caso de los vehículos diesel, y monóxido de carbono, benceno y plomo en los vehículos a gasolina.

Aguilar de Campoo no cuenta con ninguna estación de control de la contaminación atmosférica y conforme a la zonificación mencionada, se encuentra incluida en las siguientes zonas:

BLOQUE	ZONA	OBSERVACIONES
Zonificación para protección de la Salud Humana	ES0821: Meseta Central de CyL (S10)	En estas zonas se evaluarán los valores de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono, partículas en suspensión PM10 y PM2,5 (con métodos automáticos), benceno, plomo y metales.
Zonificación para protección de la vegetación	ES0830: Montañas del Norte y Merindades (O8)	En estas zonas se evaluarán los parámetros dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y ozono en cuanto a la protección a la vegetación.
Zonificación para ozono	ES0823: Duero Norte de CyL (O6)	

Tabla 19. Zonificación de Aguilar de Campoo para la Calidad del Aire. Fuente: <http://www.jcyl.es/web/jcyl>

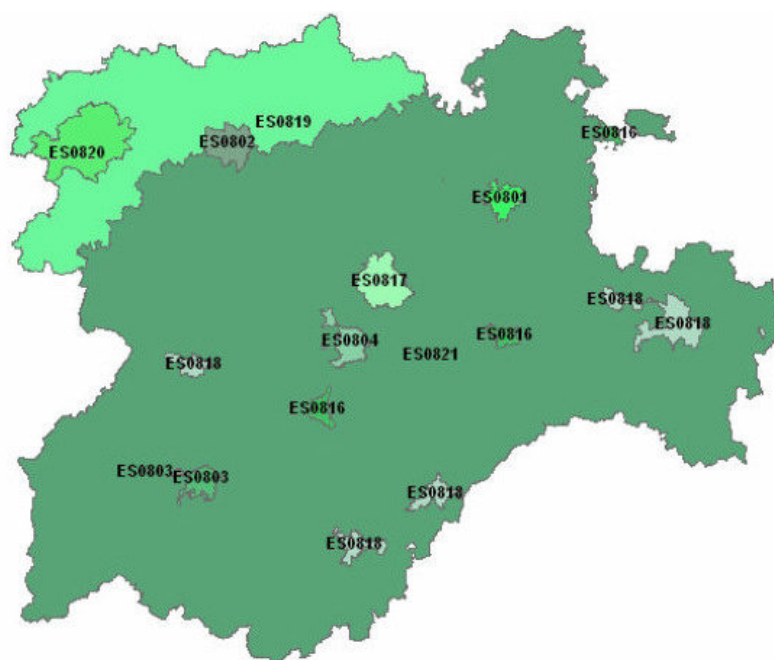


Figura 36. Zonificación para protección de la Salud Humana. Fuente: Informe de "Zonificación del Territorio de la C.A. de Castilla y León para la evaluación de la calidad del aire". <http://www.jcyl.es/web/jcyl/>

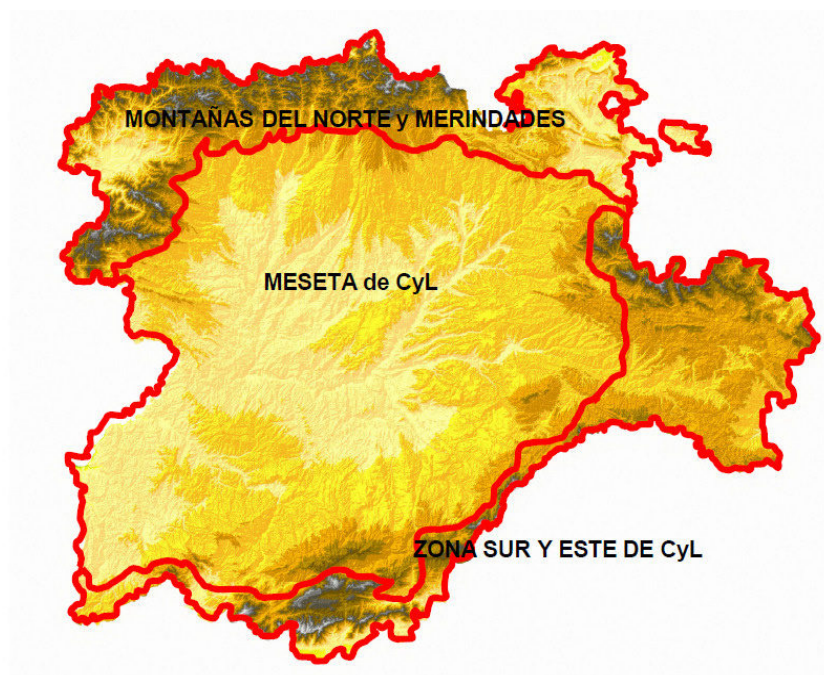


Figura 37. Zonificación para protección de la vegetación. Fuente: Informe de “Zonificación del Territorio de la C.A. de Castilla y León para la evaluación de la calidad del aire”. <http://www.jcyl.es/web/jcyl/>

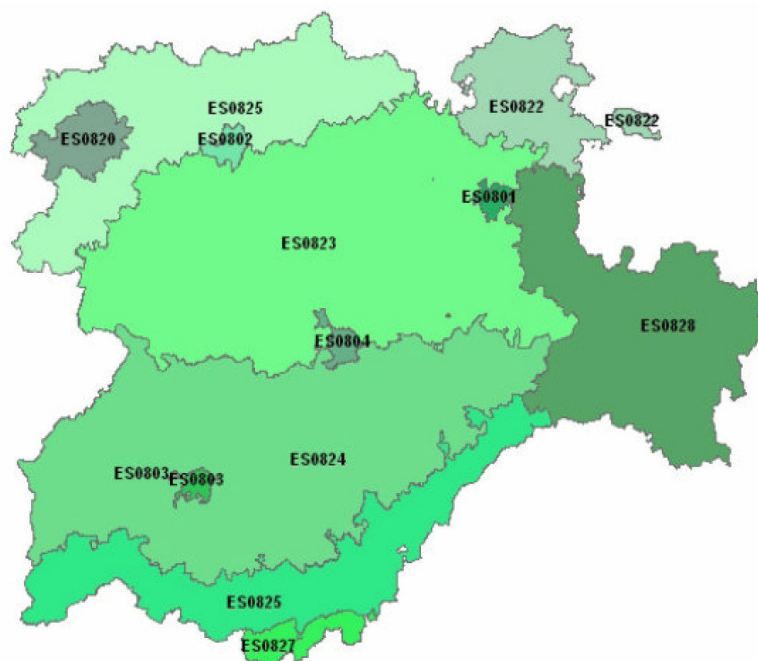


Figura 38. Zonificación para ozono. Fuente: Informe de “Zonificación del Territorio de la C.A. de Castilla y León para la evaluación de la calidad del aire”. <http://www.jcyl.es/web/jcyl/>

De los tres bloques estudiados, se han elegido las siguientes estaciones para evaluar la calidad ambiental del municipio de Aguilar de Campoo:

BLOQUE	ZONA	ESTACIONES	LOCALIZACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN	TIPO DE ESTACIÓN O ₃	VALORES MEDIDOS EN LA ESTACIÓN
Zonificación para protección de la Salud Humana	ES0821: Meseta Central de CyL	MEDINA DEL CAMPO	Estación de Autobuses	Industrial	Suburbana	SO ₂ , NO _x , PM ₁₀ , y O ₃
Zonificación para protección de la vegetación	ES0830: Montañas del Norte y Merindades	LARIO	Casa del Parque de Picos de Europa	Fondo	Rural	SO ₂ , NO _x , y O ₃
Zonificación para ozono	ES0823: Duero Norte de CyL	PALENCIA 3	Carcavilla	Tráfico	Urbana	SO ₂ , NO _x , PM ₁₀ , y O ₃

Tabla 20. Características de las estaciones de medición representativas de la calidad atmosférica en Aguilar de Campoo. Fuente: Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León.

Los valores recogidos en los últimos años por las estaciones seleccionadas se incluyen en las siguientes tablas:

MEDINA DEL CAMPO	PROTECCIÓN DE LA SALUD HUMANA					
AÑO	CO (mg/m3)	NO (ug/m3)	NO2 (ug/m3)	O3 (ug/m3)	PM10 (ug/m3)	SO2 (ug/m3)
2000	0.8	17	20	55	52	10
2001	0.7	17	23	61	44	10
2002	0.6	28	30	60	35	10
2003	0.6	19	25	56	34	8
2004	0.6	29	32	53	38	9
2005	0.7	11	20	48	34	11
2006	0.8	10	17	44	26	7
2007	0.4	30	36	44	22	9
2008	0.2	11	23	52	22	6
2009	0.3	6	13	55	23	5
2010		7	14	57	27	6
2011		8	10	56	20	6
2012		7	8	57	26	4
2013		12	1	32	23	4

LARIO	PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN					
AÑO		NO (ug/m3)	NO2 (ug/m3)	O3 (ug/m3)		SO2 (ug/m3)
2010		5	7	53		3
2011		3	5	63		3
2012		2	3	65		2
2013		2	3	48		2
PALENCIA 3	OZONO					
AÑO	CO (mg/m3)	NO (ug/m3)	NO2 (ug/m3)	O3 (ug/m3)	PM10 (ug/m3)	SO2 (ug/m3)
2009		7	12	52	20	3
2010		5	15	58	21	3
2011		5	18	52	22	3
2012	0.1	4	13	56	20	2
2013	0.2	9	18	40	19	4

Tabla 21. Valores anuales registrados representativos de la calidad ambiental en Aguilar de Campoo. 2010-2013. Fuente:JCyL

Conforme se incluye en el Resumen Estadístico incluido en el Informe de la calidad del Aire en Castilla y León, año 2011, el cumplimiento de los valores límites recogidos en el RD102/2011, de 29 de enero es el siguiente:

DIÓXIDO DE AZUFRE SO ₂	Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población para la protección de la salud humana. 500µg/m³ durante 3 h consecutivas	Nº de veces que se supera el valor límite horario para la protección de la salud humana. 350µg/m³ . No pudiendo superarse en más de 24 ocasiones por año civil.	Nº de veces que se supera el valor límite diario para la protección de la salud humana. 125µg/m³ . No pudiendo superarse en más de 3 ocasiones por año civil.	Valor de la media anual expresado en µg/m ³	Valor de la mediana horaria , expresado en µg/m ³	Valor del percentil 98 , expresado en µg/m ³	Porcentaje de los datos válidos horarios (%)
MEDINA DEL CAMPO	0	0	0	6	2	49	99,32
LARIO	0	0	0	3	2	13	81,44
PALENCIA 3	0	0	0	3	2	6	98,52

PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN PM ₁₀	Nº de veces que se supera el valor límite diario para la protección de la salud humana. 50µg/m³ de PM ₁₀ . No pudiendo superarse en más de 35 ocasiones por año civil. Con descuento de aporte natural.	Valor límite anual para la protección de la salud humana. 40µg/m³ de PM ₁₀ . Con descuento de aporte natural.	Valor de la mediana horaria , expresado en µg/m ³	Valor del percentil 98 , expresado en µg/m ³	Porcentaje de los datos válidos horarios (%)
MEDINA DEL CAMPO	5	18	16	46	98,9
PALENCIA 3	9	21	18	51	94,79

DIOXIDO DE NITRÓGENO NO ₂	Nº de veces que se supera el umbral de alerta a la población para la protección de la salud humana. 400µg/m³ durante 3 h consecutivas	Nº de veces que se supera el valor límite horario para la protección de la salud humana. 200µg/m³ . No pudiendo superarse en más de 18 ocasiones por año civil.	Valor límite anual para la protección de la salud humana. 40µg/m³ de PM ₁₀ . Con descuento de aporte natural.	Valor de la mediana horaria , expresado en µg/m ³	Valor del percentil 98 , expresado en µg/m ³	Porcentaje de los datos válidos horarios (%)
MEDINA DEL CAMPO	0	0	9	5	48	97,13
PALENCIA 3	0	0	18	12	67	99,17

Tabla 22. Resumen estadístico de contaminantes atmosféricos en 2011 en Aguilar de Campoo, según los valores del RD 102/2011, de 29 de enero. Fuente: Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León.

Analizando los valores registrados y obtenidos se puede decir que:

- Respecto al SO₂, éste sigue la tendencia habitual con valores muy bajos.
- Las partículas, en la Cuenca del Duero se identifican con las intrusiones de polvo sahariano y con los procesos de resuspensión local o regional. Los resultados muestran que no se ha producido ningún rebasamiento del valor límite anual, ni del límite de las 35 superaciones del valor medio diario. La principal fuente de este contaminante proviene del tráfico de vehículos.
- Respecto al NO₂, tampoco se ha registrado ninguna superación ni del valor límite horario ni del valor límite anual, y por lo tanto tampoco se han producido situaciones de alerta a la población. Los valores más altos se registran de nuevo en la estación más urbana (Palencia 3), si bien no llegan a la mitad del límite fijado en 40µg/m³.
- Relativo al ozono, tampoco se ha superado, en 2011, ni el umbral de información a la población ni el umbral de alerta. Si se compara con los valores guía propuestos por la OMS, que fija el valor máximo diario de ocho horas en 100 µg/m³, los resultados indican que prácticamente en toda la provincia se superan estos límites.

En conclusión, actualmente no se supera ningún valor límites de protección a la salud, ni ningún valor de información a la población, de los contaminantes regulados en la normativa española y europea. El ozono es probablemente el mayor problema de calidad del aire, igual que en la mayor parte de la provincia, tanto para la salud humana como para la conservación de cultivos y masas forestales.

La aportación de contaminantes atmosféricos por las industrias del municipio no parece significativa. Las principales fuentes de emisión de contaminantes del aire en el municipio y su entorno inmediato son probablemente las procedentes del tráfico rodado, dado el relativamente importante flujo de vehículos registrado a lo largo de las carreteras N-611, N-627 y A-67.

5.2. Calidad sonora

Se entiende por contaminación acústica la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Unión Europea promulgó la Directiva sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, en la que se establecen criterios y métodos comunes en la evaluación del ruido ambiental y en la difusión de la información.

En este contexto, se aprobó la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, que exigen, como instrumentos de control y mejora, la confección de mapas de ruido y planes de acción en materia de contaminación acústica en determinados ámbitos territoriales. En el caso de Castilla y León, la normativa establece que los municipios con una población superior a los 20.000 habitantes deben elaborar un mapa de ruido y un plan de acción de su localidad antes del 2012-2013, con la finalidad principal de realizar la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica y permitir el desarrollo de planes de acción para reducir el ruido ambiental en el municipio.

En estos momentos, no existe en Aguilar de Campoo ningún sistema de medición de ruido en ambiente exterior que permita conocer la situación actual y su evolución en el tiempo. En el caso de la provincia de Palencia, sólo la estación de control de la contaminación atmosférica de Venta de Baños cuenta con un equipo de medición de ruido en continuo, cuyos datos sólo son representativos del entorno inmediato a la misma.

Se presupone, partiendo del estudio de ruido de Palencia, que Aguilar de Campoo tendrá niveles ruido más moderados que en los núcleos urbanos e industriales de Palencia capital. No obstante, se suponen niveles de ruido elevados en el entorno de las principales carreteras, especialmente la N-611, la N-627 y A-67.

5.3. Calidad de las aguas

Actividades contaminadoras de las aguas

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece una clasificación de actividades industriales según su potencial contaminante de las aguas superficiales en 3 grupos, dirigida al cálculo del canon de vertido.

En Aguilar de Campoo, conforme la información recogida de la Confederación Hidrográfica del Duero, se registran un total de 43 vertidos. Las actividades incluidas en la Clase III es la sala de ordeño de ganado ovino en Olleros de Pisuerga. Dentro de la Clase II, los principales focos corresponden a la Planta de Transformación de la Piscifactoría de Aguilar de Campoo y a la Planta de Lavado de Áridos y fabricación de Hormigón "Cezura, S.A.".

A continuación se incluye tabla y mapa de localización de los vertidos existentes en Aguilar de Campoo con sus características más importantes:

ID	ORIGEN	TIPO	DEPURACION	VOL (M3)	HAB EQUIV
44	GALLETAS GULLON, S.A.	INDUSTRIAL CLASE I	FILTRO BIOLÓGICO	50.000,00	50,00
41	POLIGONO INDUSTRIAL DE AGUILAR DE CAMPOO (F-1: sanitarias; F-2: industriales; F-3: pluviales)	INDUSTRIAL CLASE I	FOSA SEPTICA	24.000,00	0,00
47	ESTACION DE SERVICIO "HEPRA, S.A." AUTOVIA A-67, PK 116.6 (AGUILAR DE CAMPOO)	INDUSTRIAL CLASE I	FOSA SEPTICA	2.900,00	0,00
3137	PISCIFACTORIA DE AGUILAR DE CAMPOO (PV-2, AGUAS EFLUENTES PLANTA TRANSFORMACION TRUCHA)	INDUSTRIAL CLASE II	DESBASTE-TRATAMIENTO AEROBIO	9.500,00	0,00
42	PLANTA DE LAVADO DE ARIDOS Y FABRIC. HORMIGON "CEZURA, S.L." (AGUILAR DE CAMPOO)	INDUSTRIAL CLASE II	BALSAS DE DECANTACION	5.000,00	0,00
66	SALA DE ORDEDO DE GANADO OVINO (OLLEROS)	INDUSTRIAL CLASE III	FOSA SEPTICA	150,00	0,00
3139	PISCIFACTORIA DE AGUILAR DE CAMPOO (PV-1, AGUAS EFLUENTES ETAPAS CRIA TRUCHA)	PISCIFACTORIA	FISICO	0,00	0,00
65	E.L.M. OLLEROS DE PISUERGA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	19.000,00	130,00
43	CAMPING MUNICIPAL MONTE ROYAL Y ZONA RECREATIVA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	9.500,00	350,00
55	E.L.M. COZUELOS DE OJEDA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	8.200,00	85,00
62	E.L.M. MAVE (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	4.900,00	120,00
71	E.L.M. SANTA MARIA DE MAVE (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	TANQUE IMHOFF	4.500,00	100,00
75	E.L.M. VALORIA DE AGUILAR (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	4.100,00	15,00
78	E.L.M. VILLAVEGA DE AGUILAR (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	TANQUE IMHOFF	4.000,00	97,00
51	E.L.M. CABRIA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	3.800,00	112,00
3147	E.L.M. PORQUERA DE LOS INFANTES (POMAR DE VALDIVIA)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	3.500,00	96,00
64	E.L.M. NESTAR (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	3.000,00	20,00
61	E.L.M. MATAMORISCA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	2.900,00	60,00
77	E.L.M. VILLANUEVA DE HENARES (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	2.400,00	65,00
74	E.L.M. VALLESPINOSO DE AGUILAR (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	2.300,00	50,00
50	E.L.M. BARRIO DE SANTA MARIA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	SIN DEPURAR	2.200,00	60,00
59	E.L.M. LOMILLA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	2.100,00	55,00
67	E.L.M. POZANCOS (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	1.700,00	45,00
69	E.L.M. QUINTANAS DE HORMIGUERA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	1.300,00	20,00
54	E.L.M. CORVIO (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	1.200,00	40,00
46	VIVIENDA UNIFAMILIAR (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	1.200,00	15,00
52	E.L.M. CANDUELA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	SIN DEPURAR	1.000,00	40,00
63	E.L.M. MENAZA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	910,00	35,00
3618	E.L.M. RENEDO DE ZALIMA (SALINAS DE PISUERGA)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	880,00	33,00

57	E.L.M. GAMA (AGUILAR DE CAMPOO) (PV-1)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	580,00	10,00
76	E.L.M. VILLACIBIO (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	550,00	10,00
73	VIVIENDA UNIFAMILIAR (VALDEGAMA)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA CON FILTRO BIOLÓGICO	550,00	10,00
56	E.L.M. FOLDADA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	510,00	25,00
45	VIVIENDA UNIFAMILIAR (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	510,00	16,00
58	E.L.M. GRIJERA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	490,00	10,00
53	E.L.M. CORDOVILLA DE AGUILAR (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	480,00	10,00
70	E.L.M. RENEDO DE LA INERA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	330,00	6,00
72	E.L.M. VALDEGAMA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	330,00	11,00
49	E.L.M. BARRIO DE SAN PEDRO (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	330,00	16,00
68	E.L.M. PUENTETOMA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	220,00	20,00
60	E.L.M. MATABANIEGA (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	SIN DEPURAR	220,00	5,00
48	CENTRAL HIDROELECTRICA E.ON GENERACION, S.L. (AGUILAR DE CAMPOO)	URBANO HASTA 1999 HE	FOSA SEPTICA	110,00	2,00
40	E.L. AGUILAR DE CAMPOO	URBANO MAYOR DE 10000 HE	BIOLOGICO MEDIANTE BIODISCOS	1.800.000,00	14.788,00

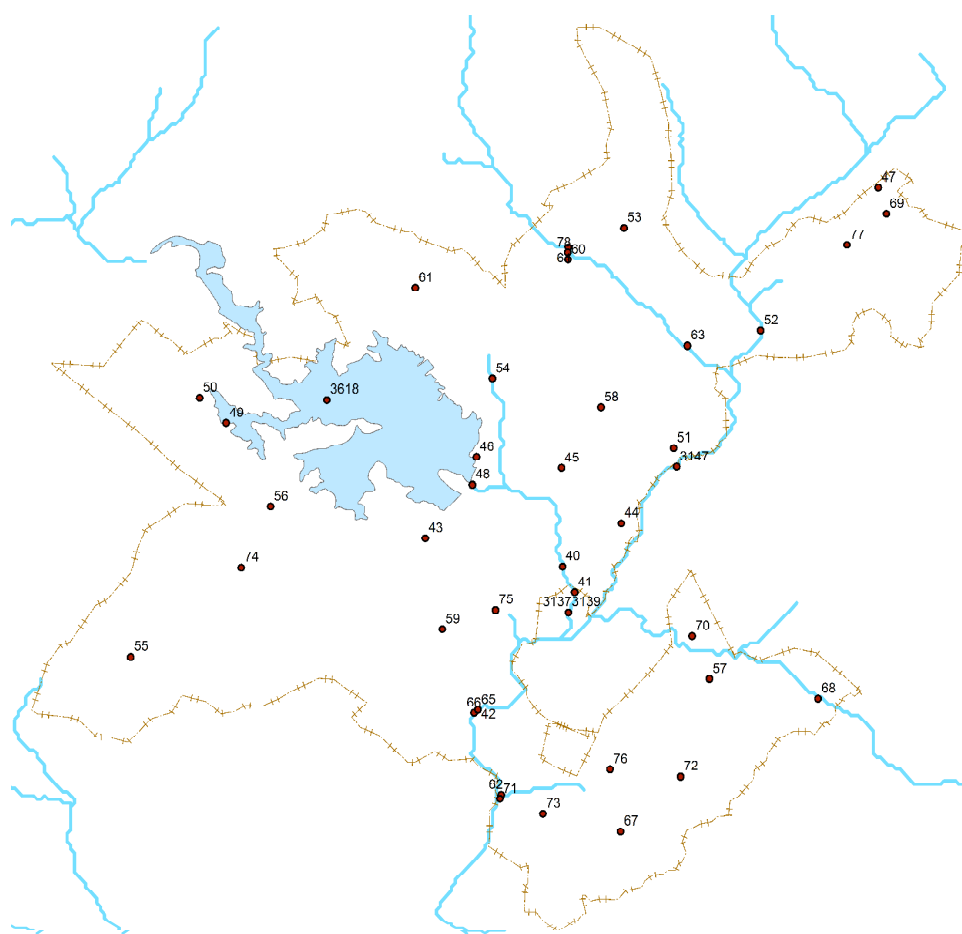


Figura 39. Tabla y mapa de vertidos en el término municipal de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia.

CALIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES

Las exigencias de control de calidad de las aguas superficiales vienen específicamente definidas en las Directivas comunitarias y se encuentran incorporadas al ordenamiento interno español.

Para conocer los distintos parámetros de calidad de las aguas en Aguilar de Campoo, se estudiarán los resultados obtenidos en el actual Sistema Automático de información de Calidad de las Aguas (S.A.I.C.A) implementado para la gestión de la calidad de las aguas. La actual Red Integral de Calidad de Aguas (I.C.A) incorpora redes antiguamente existentes (Red COCA, Red de Ictiofauna, Red COAS, Red CEE, Red Radiológica, etc.). La Red Integral de Calidad de las Aguas (I.C.A.) se compone de estaciones de Muestreo Periódico (E.M.P); ligadas a la analítica del laboratorio y de estaciones Automáticas de Alerta (E.A.A), que configuran una "Red de Alerta" que mide y transmite en tiempo real determinados parámetros y alarmas, lo que permite una mejor protección de abastecimientos y otras zonas sensibles, además de servir como herramienta básica en los trabajos de vigilancia.

De los cauces incluidos en el término municipal de Aguilar de Campoo (Pisuerga, Rubagón, Camesa y el Lucio), tan solo el río Pisuerga cuenta con puntos de toma de muestras de agua para el control de su calidad. En el municipio de Aguilar de Campoo, el río Pisuerga cuenta con dos puntos de toma de muestras de agua para el control de su calidad, son las estaciones del embalse de Aguilar de Campoo (A37) y Olleros de

Pisuerga (163). Aguas arriba y aguas abajo del municipio, este río tiene otras estaciones de muestreo, las más cercanas en Arbejal (Cervera de Pisuerga) (162) y Alar del Rey (024), respectivamente.

En cada una de dichas estaciones, en función de los objetivos de calidad que tienen asignados, se realizan alguno o varios de los tipos de control básicos:

1. Calidad de agua superficial destinada a la producción de agua potable o **prepotabilidad**.
2. Mantenimiento y/o mejora de la aptitud del agua para la **vida piscícola o ictiofauna**.
3. Control Ambiental o cálculo del **Índice de Calidad General**.
4. Control de las sustancias peligrosas de la lista I y II en agua, sedimento y biota. Corresponden a las sustancias incluidas en el Anexo al Título III del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico, también conocidas como "Lista negra" y "Lista gris"

Asimismo, destacar que, la estación de Alar del Rey (024) está incluida en:

- La Red de Alerta, es decir, es una Estación Automática de Alerta (EAA), que constituye una importante herramienta complementaria a las Estaciones de Muestreo Periódico para el control de la calidad de las aguas, cuyo objetivo es el control continuado y en tiempo real de la calidad de las aguas.
- La Red de Vigilancia Radiológica Ambiental (RVRA), cuyo objeto es conocer el fondo radiactivo de las aguas continentales españolas, así como su evolución en función de las actividades humanas. Dentro de esta Red su código es ADU05.

Los resultados recogidos en las estaciones mencionadas para los controles indicados son los que se explican a continuación:

1. Control de la Calidad Prepotable (red COAS)

Este control se realiza en aquellas estaciones cuyos tramos asociados tienen captaciones destinadas al abastecimiento de poblaciones mayores de un determinado número de habitantes.

El cálculo de la aptitud prepotable se realiza de acuerdo con lo estipulado en las Directivas 75/440/CEE y 79/869/CEE, relativas a la calidad y métodos de medición, frecuencia de muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable, y conforme la Orden de 11 de mayo de 1.988 y su modificación en el Real Decreto 1541/1.994, de 8 de julio.

Para ello, las aguas se clasifican en tres grupos: A1, A2 y A3, de modo que las aguas de calidad A1 requieren un tratamiento más simple que las A2 y éstas, menor tratamiento que las de calidad A3.

- **A1:** tratamiento físico simple y desinfección.
- **A2:** tratamiento físico normal, tratamiento químico y desinfección.
- **A3:** tratamiento físico y químico intensivos, afino y desinfección.
- **<A3:** no pueden utilizarse para el abastecimiento, salvo de modo excepcional siempre que se emplee un tratamiento apropiado.

La categoría viene determinada por una serie de parámetros químicos y físico-químicos a los que se ha establecido un límite para cada una de las tres categorías. La calidad se valora calculando el grado o tasa de cumplimiento prepotable para parámetros en las muestras recogidas a lo largo de un año, indicándose el porcentaje de cumplimiento para cada una de las categorías prepotables posibles (A1, A2 y A3). Considerando los parámetros marcados, los resultados obtenidos para las estaciones de muestreos más representativas de las aguas en el TM de Aguilar de Campoo, incluidas en la Red COAS son:

CUMPLIMIENTO PREPOTABLE															
ESTACIÓN				OBJETIVOS		CUMPLIMIENTO PARÁMETROS IMPERATIVOS					CUMPLIMIENTO PARÁMETROS IMPERATIVOS + MÁXIMOS RECOMENDADOS				
Estación	Cód. ICA	Nombre estación	Río	Objetivo ICA	Objetivo Plan Hidrológico	A1	A2	A3	Aptitud	Evolución calidad respecto año anterior	A1	A2	A3	Aptitud	Evolución calidad respecto año anterior
DU01330001	A37	EMBALSE DE AGUILAR DE CAMPOO	Pisuerga	A2S	A2S	100,00	100,00	100,00	A1	Mejora	100,00	100,00	100,00	A1	Mejora
DU01650001	024	ALAR DEL REY	Pisuerga	A2S	A2S	91,67	100,00	100,00	A2	Se mantiene	75,00	100,00	100,00	A2	Mejora

Tabla 23. Cumplimiento prepotable de las estaciones más representativas de las aguas de Aguilar de Campoo. Fuente: Informe de Explotación de las estaciones de muestreo periódico de la Red ICA de la cuenca del Duero. Informe de Síntesis 2008.

La calidad de las aguas en estas estaciones se mantiene o aumenta respecto al año anterior y cumple los objetivos marcados tanto por el ICA como en el Plan Hidrológico.

2. Red de control de ictiofauna

La Red ICTIOFAUNA o Red de control de la vida piscícola está formada por un total de 56 estaciones, seleccionadas entre las que presentan una mayor riqueza piscícola. El cálculo de la aptitud piscícola se realiza de acuerdo a lo estipulado en la Directiva 2006/44/CE, sobre la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces, y los criterios expuestos en el Volumen I de “Manuales de interpretación y elaboración de informes relacionados con las directivas comunitarias sobre calidad de las aguas” MIMAM 2006. Las aguas se dividen en tres categorías: salmonícolas, ciprinícolas y no aptas. La estación de muestreo más representativa de este aspecto en el TM de Aguilar de Campoo es la 024 de Alar del Rey (DU01650001), y los resultados obtenidos en la misma son:

RED CONTROL ICTIOFAUNA										
ESTACIÓN				OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO PARÁMETROS IMPERATIVOS			CUMPLIMIENTO PARÁMETROS IMPERATIVOS + MÁXIMOS RECOMENDADOS		
Estación	Cód. ICA	Nombre estación	Río	Objetivo ICA	SALMONÍCOLA	CIPRINÍCOLA	Evolución calidad respecto año anterior	SALMONÍC	CIPRINÍC	Evolución calidad respecto año anterior
DU01650001	024	ALAR DEL REY	Pisuerga	Salmonícola	91,67	100,00	Se mantiene	100,00	100,00	Mejora

Tabla 24. Cumplimiento piscícola de las estaciones más representativas de las aguas de Aguilar de Campoo. Fuente: Informe de Explotación de las estaciones de muestreo periódico de la Red ICA de la cuenca del Duero. MMARM. CHD.

En la única estación localizada en el entorno de Aguilar de Campoo el cumplimiento de los parámetros imperativos es bastante bueno y, por tanto, se cumplen los objetivos de calidad para la vida salmonícola.

3. Calidad General de Aguas. Red COCA

A la hora de condensar la información recogida en un único valor numérico que refleje la calidad del agua se ha venido usando un índice numérico denominado Índice de Calidad General (ICG). El ICG se obtiene por medio de una fórmula matemática que pondera las calidades obtenidas para 23 variables físico-químicas obteniéndose un resultado numérico entre 0 y 100, representando 100 la mejor calidad deseable y 0 la peor. El valor 60 correspondería a la calidad mínima aceptable.

En función del valor numérico del ICG resultante se asigna una calidad al agua según la siguiente escala:

- Entre 100 y 90: Calidad Excelente.
- Entre 90 y 80: Calidad Buena.
- Entre 80 y 70: Calidad Intermedia.
- Entre 70 y 60: Calidad Admisible.
- A partir de 60: Calidad Inadmisible.

Las estaciones de muestreos más representativas de las aguas en el TM de Aguilar de Campoo son las siguientes, todas ellas localizadas en el río Pisuerga en la provincia de Palencia:

CALIDAD GENERAL AGUAS									
Estación	Cód. ICA	Nombre estación	ICG Total	Físicos	Orgánicos	Inorgánicos	Tóxicos	Calidad	Evolución calidad respecto año anterior
DU01650001	024	ALAR DEL REY	89,13	28,72	39,66	20,75	0,00	BUENO	Disminuye
DU01070001	162	ARBEJAL	84,66	26,34	39,29	19,03	0,00	BUENO	Se mantiene
DU01330002	163	OLLEROS DEL PISUERGA	80,25	26,86	34,84	18,55	0,00	BUENO	Se mantiene

Tabla 25. ICG Medio de las estaciones más representativas de las aguas de Aguilar de Campoo. Fuente: Informe de Explotación de las estaciones de muestreo periódico de la Red ICA de la cuenca del Duero.

Los datos reflejados en la tabla anterior reflejan una calidad buena y niveles de calidad bastante altos reflejando el buen estado de la calidad de estas aguas.

Conclusiones

Los últimos informes de CHD, muestran que la prepotabilidad de las aguas en Aguilar de Campoo se mantiene o aumenta y cumple los objetivos marcados tanto por el ICA como en el Plan Hidrológico.

Asimismo, las aguas en Aguilar de Campoo cumplen los objetivos de calidad para la vida salmonícola, y su ICG refleja una calidad buena y niveles de calidad bastante altos reflejando el buen estado de la calidad de estas aguas.

Conforme el informe de “Diagnóstico ambiental de la Provincia de Palencia. Volumen IV Situación ambiental. Actualización 2010”, realizado por la Diputación de Palencia, la calidad general del agua del río Pisuerga desde el embalse de Requejada se va degradando paulatinamente según se van incorporando al cauce aguas residuales urbanas y algunos vertidos ganaderos.

En el embalse de Aguilar de Campoo se aprecian algunos síntomas de eutrofización de las aguas (nitrógeno kjeldahl, fosfatos, olor) como consecuencia del estancamiento y de los aportes de materia orgánica.

En Olleros de Pisuerga y Alar del Rey, tras la incorporación de los vertidos urbanos, ganaderos e industriales del Campoo, se detectan niveles importantes de amonio, coliformes fecales.

Lo más destacable en este río, es el empeoramiento brusco de la calidad de las aguas tras las desembocaduras de los ríos Arlanza y Carrión, mucho más al sur de Aguilar de Campoo, a la altura de los municipios de Torquemada y Dueñas respectivamente.

El Plan Regional de Saneamiento califica la cabecera del río Pisuerga hasta el embalse de Aguilar como apta para todos los usos sin restricciones.

Con la incorporación de los vertidos del Campoo, el río adquiere bruscamente la calificación de apto para usos restringidos, exigiendo tratamientos complejos para el abastecimiento humano y permitiendo la vida tan sólo de especies de peces resistentes, hasta que por autodepuración se recupera tras “digerir” los vertidos de Herrera de Pisuerga, adquiriendo hasta la desembocadura del río Carrión la calificación de apto para todos los usos con precauciones, exigiendo tratamientos simples para el abastecimiento humano y permitiendo la vida de los ciprínidos. Aguas abajo, el río resulta apto de nuevo para usos restringidos.

En este contexto, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero asigna como objetivo de calidad un agua tipo A1 y apta para la vida de los salmónidos aguas arriba del embalse de Aguilar, que desciende en ese punto al tipo A2 apta para los salmónidos y, desde la toma del canal de Villalaco, cerca de la desembocadura del Arlanza, sólo apta para la vida de ciprínidos en todos los tramos, incluida la desembocadura del río Carrión.

A continuación se incluye mapa descriptivo del estado de las aguas superficiales en Aguilar de Campoo.

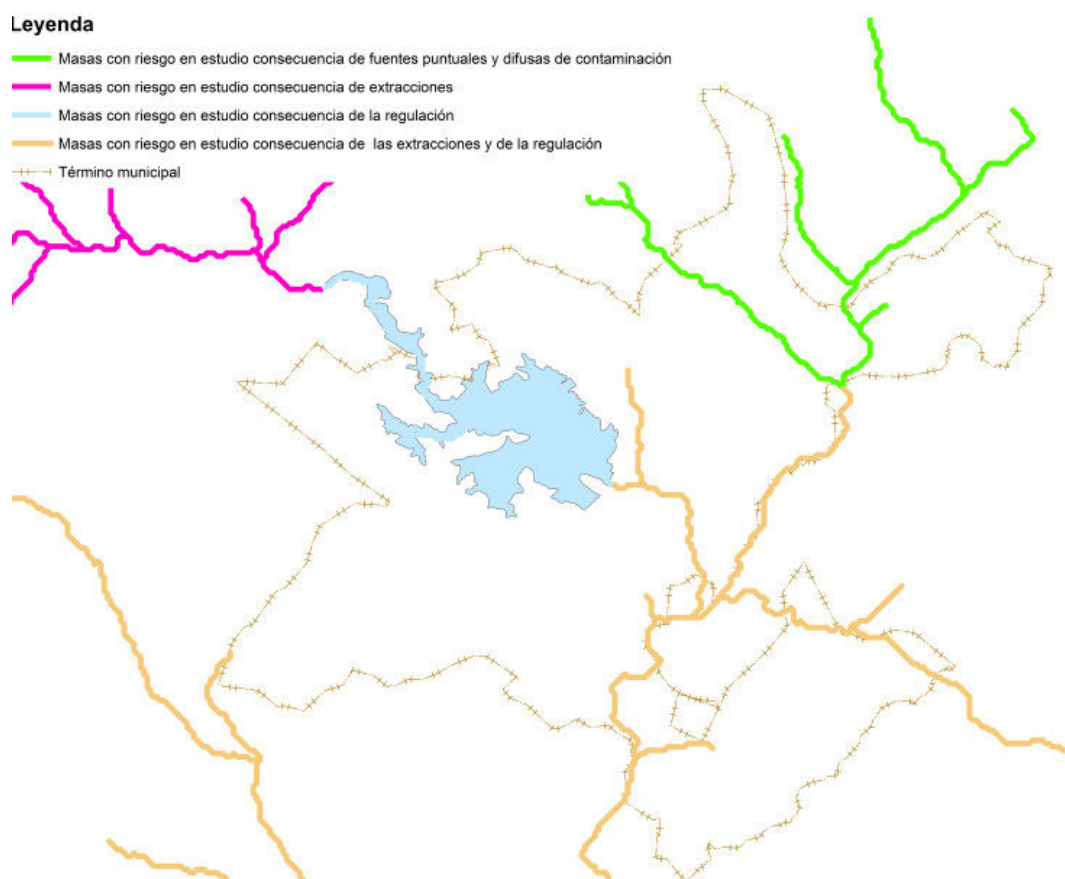


Figura 40. Estado actual de las aguas superficiales en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia. Datos: Confederación Hidrográfica del Duero.

5.4. Gestión de agua

Abastecimiento

La principal fuente de abastecimiento del municipio de Aguilar de Campo es la toma situada en el **embalse de Aguilar** (río Pisuegra). Desde esta toma se abastecen los núcleos de **Aguilar de Campoo, Corvio, Quintanilla de Corvio, Matalbaniega, Renedo de la Inera, Puentetoma, Cabria, Canduela, Villanueva de Henares y Quintanas de Hormiguera**.

Asimismo, existen otras zonas del término municipal abastecidas desde esta toma del embalse, como son la zona del **camping de Aguilar**, el **Barrio de la Estación** y la localidad de **Camesa de Valdivia**, perteneciente al municipio de Pomar de Valdivia.

Esta captación del embalse de Aguilar se encuentra inscrita en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, con expediente de referencia C-5552-PA, otorgando un caudal de 18,5 l/s. No obstante, se tiene constancia que el caudal extraído mediante la toma casi duplica el otorgado. Por tal motivo, se ha iniciado procedimiento para revisar las características de este aprovechamiento, con el fin de aumentar el caudal otorgado, al tiempo que se incorpora al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia como titular

de la concesión (abastecimiento de Camesa de Valdivia). El caudal solicitado asciende a 36,56 l/s. El expediente se encuentra en una fase muy inicial de tramitación, no pudiéndose adelantar la resolución.

El expediente se encuentra en una fase muy inicial de tramitación, no pudiéndose adelantar la resolución. En cuanto al resto de las localidades que conforman el municipio de Aguilar su situación es diversa:

- Cozuelos de Ojeda: en tramitación un expediente concesional de aguas superficiales (arroyo de Cozuelos) con destino al abastecimiento de la población (expediente de referencia C-631/2012-PA). El caudal solicitado asciende a 0,5 l/s. El estado de tramitación es inicial (aún no se dispone de Informe de Compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca), por lo que no se puede prever la resolución.
- Matamorisca: Se abastece del suministro mancomunado que facilita la Mancomunidad Valle del Pisuega, formada recientemente por los ayuntamientos de Cervera de Pisuega, Dehesa de Montejo, Mudá, Salinas de Pisuega y Aguilar de Campo. Esta entidad tiene en tramitación el expediente concesional (C-742/2011-PA) que debe regularizar esta captación de aguas superficiales procedentes del río Rivera. El estado de tramitación del expediente es inicial (aún no se dispone de Informe de Compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca), por lo que no se puede prever la resolución.
- Néstar y Cordovilla de Aguilar: tienen inscrito en el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2787/2009-PA, que otorga un caudal medio equivalente de 0,42 l/s con destino al abastecimiento de la población.
- Villacibio y Valdegama: tienen inscrito en el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-3575/2007-PA, que otorga un caudal medio equivalente de 0,16 l/s con destino al abastecimiento de la población.
- Mave: tienen inscrito en el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia IP-9743-PA, que otorga un caudal medio equivalente de 0,93 l/s con destino al abastecimiento de la población.

El resto de localidades no disponen de las preceptivas concesiones de aguas ni las están tramitando: Barrio de San Pedro, Barrio de Santa María, Foldada, Gama, Lomilla, Menaza, Olleros de Pisuega, Pozancos, Valoria de Aguilar, Vallespinoso, Villavega de Aguilar, Griera y Navas de Sobremonte.

Por otro lado, la asociación vecinal del paraje de “La Serna” dispone de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Pisuega (embalse de Aguilar), expediente de referencia C-20138-PA, que otorga un caudal máximo de 1,16 l/s con destino al abastecimiento de los vecinos de este paraje.

Las características físico químicas del agua que se abastece en Aguilar de Campoo es la siguiente:

Parámetro	Unidad	Valor Medio	Max. Autorizado
PH	Unidad de pH	7,8	6,5-9,5
Conductividad	µS/cm	195	2500
Turbidez	NTU	0,65	5 en red
Oxidabilidad	mg/l	1,2	5

Amonio	mg/l	<0,15	0,50
Bicarbonatos	mg/l	*	-0,5<Langelier<0,5
Dureza total	°F	10	Ni dura, ni incrustante
Calcio	mg/l	36	Ni dura, ni incrustante
Magnesio	mg/l	3	50
Sodio	mg/l	5	200
Fluoruros	mg/l	<0,5	1,5
Nitratos	mg/l	3	50
Cloruros	mg/l	14	250
Sulfatos	mg/l	38	250
Hierro	µg/l	41	200
Manganeso	µg/l	<2,5	50
Aluminio	µg/l	145	200
Arsénico	µg/l	<3	10
Mercurio	µg/l	<0,8	1

Tabla 26. Características físico-químicas del agua en Aguilar de Campoo. Fuente: Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Para un correcto control del nivel de los depósitos y de la calidad del abastecimiento se han instalado telealarmas que permiten conocer en todo momento el estado del agua y la cantidad disponible.

La distribución es la etapa final del agua en su recorrido por la red del municipio hasta llegar a cada vivienda. El control de calidad del agua se mantiene en todas las etapas: desde la captación hasta el momento de ser servida a los hogares con total garantía sanitaria. Independientemente de su origen y del proceso potabilizador aplicado, el agua que se abastece después de los tratamientos mencionados supera con creces la normativa sanitaria más estricta establecida por la Organización Mundial de la Salud, la Unión Europea y las autoridades sanitarias de nuestro país.

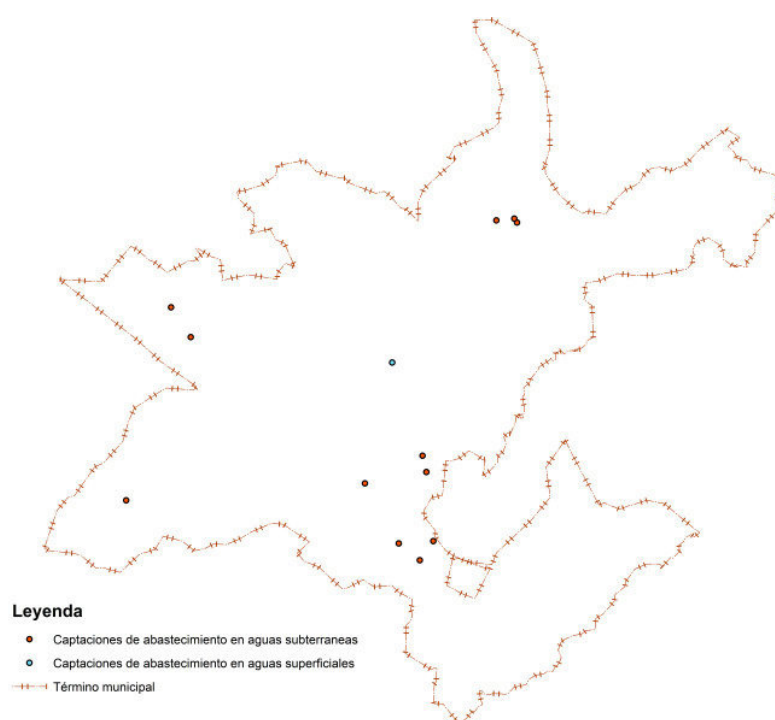


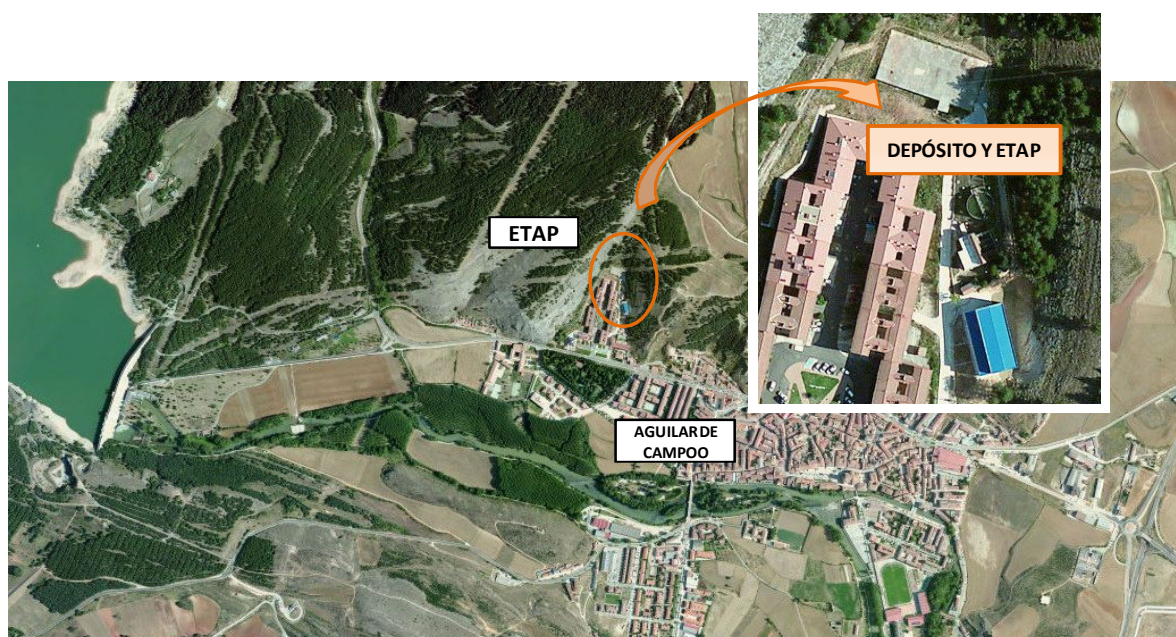
Figura 41. Puntos de captación de aguas en el municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Elaboración propia. Datos: Confederación Hidrográfica del Duero.

Potabilización

El núcleo de Aguilar de Campoo cuenta con una Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), a la que llega el agua procedente del Embalse de Aguilar. Esta ETAP es de tipo convencional: preoxidación, floculación, decantación, filtración por arena y desinfección final mediante hipoclorito en solución.

La ETAP ha sido ampliada recientemente, creando dos líneas de tratamiento diferenciadas e independientes e incrementando su capacidad hasta 280m³/h. Con esta actuación, se ha aumentado la capacidad de la planta para poder abastecer a cerca de 12.000 habitantes, intentando garantizar así el consumo actual y futuro tanto de Aguilar de Campoo, como de los otros nueve núcleos de población a los que abastece. Aún en el caso de que se diese la ocupación máxima en la situación actual la necesidad de tratamiento dado el caudal a suministrar, sería de 180m³/h.

Una vez potabilizada, el agua se impulsa hasta el depósito de regulación. Se muestra a continuación la ubicación de la ETAP y el depósito de regulación.



En los núcleos menores existen instalaciones potabilizadoras de agua automáticas en todos los núcleos de población, ubicadas generalmente en los depósitos.

Saneamiento

Una vez utilizada, el agua residual de la localidad de Aguilar de Campoo va a parar a la red de alcantarillado, que facilita la recogida de las aguas residuales y pluviales, y las conduce hasta la Estación Depuradora de Agua Residual (EDAR) del mismo municipio.

La depuración de las aguas residuales consiste en la eliminación de las impurezas del agua utilizada. Es el paso previo para poder retornarla al medio natural con los mínimos riesgos ambientales, o para destinarla a otros usos secundarios como el riego agrícola, baldeos, etc. El agua depurada se retorna al río Pisuerga a unos 20 metros de la EDAR, tratando de alterar lo mínimo posible los sistemas naturales.

Las aguas residuales son tratadas en las siguientes instalaciones de depuración antes de su vertido final al medio receptor:

- **Pretratamiento:**
 Pozo de gruesos.
 Desarenador-desengrasador aireado de 3 x 10m de planta y 2m de altura.
 Reja automática de finos de paso 3mm.
 Tanque de tormentas.
- **Tratamiento Primario:**
 Decantación primaria: mediante decantador circular de 11m de diámetro y 3m de altura.
- **Tratamiento Secundario:**
 Tratamiento biológico: Reactor biológico con dos líneas paralelas de tres biodiscos en serie.
 Decantación secundaria: mediante decantador circular de 19m de diámetro y 3m de altura.

- Línea de fangos:
 Espesamiento mediante un espesador de 12 x 7 x 4m.
 Digestor de fangos cilíndrico de 25m de diámetro.
 Deshidratación de fangos

La carga contaminante total es de 14.788 hab-eq., con un porcentaje de aguas industriales del 25%.

Capacidad Máxima de Depuración	
15.000	Hab-eq
812,52	m ³ /h

La ubicación de la depuradora, en el paraje de La Granja de San Cebrían, se muestra a continuación:



Figura 42. Ubicación de la EDAR de Aguilar de Campoo

Una vez tratada, se transporta el agua con emisario, hasta el punto de vertido autorizado a unos metros de la EDAR, en el río Pisuerga. Los caudales autorizados para dicho vertido son:

Caudal máximo puntual (l/s)	205
Caudal medio (m ³ /día)	5.918
Volumen anual (m ³ /año)	1.800.000

Además tiene fijados unos valores límite de emisión del efluente autorizados, establecidos por la Confederación Hidrográfica del Duero, según parámetros y sustancias.

Sobre la adecuación de los sistemas de depuración y su validez para las situaciones estudiadas de situación actual y situación actual con ocupación máxima (al igual que para el abastecimiento), se puede concluir con que para los núcleos menores si su sistema se adapta a los requerimientos realizados por la Confederación Hidrográfica será apto en cualquier caso ya que apenas afectan las variaciones de población en esos rangos tan pequeños.

En el núcleo de Aguilar de Campoo, la depuradora recientemente construida ya se diseñó con parámetros que puedan recoger la situación actual y crecimientos posteriores. Así, aun considerando que llega el 100% del agua utilizada para la situación actual con ocupación máxima, queda por debajo de los valores de capacidad de tratamiento y caudal de vertido. Mencionar además que la parte del agua utilizada en las instalaciones de Gullón tendrá su sistema de depuración independiente, actualmente en construcción.

El **resto de núcleos** de población cuenta en su mayoría con fosas sépticas para la depuración de sus aguas residuales. Atendiendo a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero, se debe proceder a la construcción del sistema de depuración requerido, o a la sustitución o limpieza del existente.

Expediente	Código	Localidad	Sistema de depuración	Hab. equivalentes	Estado	Observaciones
21	0002. - PA	AGUILAR DE CAMPOO	BIOLOGICO MEDIANTE BIODISCOS	14.788	Correcto	
1961	0273. - PA	AGUILAR DE CAMPOO	FOSA SEPTICA	201	A definir	SIN DOCUMENTACIÓN
3569	0487. - PA	MATAMORISCA	FOSA SEPTICA	60	Solicitado Programa Reducción Contaminación. Plazo ejecución 31/12/07 (limpieza) 31/12/08 (construcción)	
3576	0488. - PA	CORVIO	FOSA SEPTICA	40	Correcto	
3584	0489. - PA	VALORIA DE AGUILAR	FOSA SEPTICA	15	Correcto	
3590	0490. - PA	LOMILLA	FOSA SEPTICA	55	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3597	0491. - PA	CABRIA	FOSA SEPTICA	112	Solicitado Prog. Red. Cont. Plazo ej. 31/12/07 (limpieza) 31/12/08 (construcción)	
3604	0492. - PA	PUENTETOMA	FOSA SEPTICA	20	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 31/03/10 (limpieza) 31/12/11 (construcción)	
3608	0493. - PA	RENEDO DE LA INERA	FOSA SEPTICA	6	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 31/03/10	ESTA ENTIDAD NO EXISTE EN EL NOMENCLATOR DE

Expediente	Código	Localidad	Sistema de depuración	Hab. equivalentes	Estado	Observaciones
					(limpieza) 31/12/11 (construcción)	1991
3613	0494. - PA	VILLAVEGA DE AGUILAR	TANQUE IMHOFF	97	Plazo máximo para la ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones 12/06/09.	
3620	0495. - PA	VILLANUEVA DE HENARES	FOSA SEPTICA	65	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 31/03/10 (limpieza) 31/12/11 (construcción)	
3626	0496. - PA	VALLESPINOSO DE AGUILAR	FOSA SEPTICA	50	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3633	0497. - PA	QUINTANAS DE HORMIGUERA	FOSA SEPTICA	20	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3639	0498. - PA	POZANCOS	FOSA SEPTICA	45	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3645	0499. - PA	OLLEROS DE PISUERGA	FOSA SEPTICA	130	Correcto	
3651	0500. - PA	MENAZA	FOSA SEPTICA	35	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3657	0501. - PA	MAVE	FOSA SEPTICA	120	Solicitado Prog. Red. Cont. Plazo ej. 31/12/07 (limpieza) 31/12/08 (construcción)	
3664	0502. - PA	CANDUELA	SIN DEPURAR	40	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 31/12/11.	
3671	0503. - PA	BARRIO DE SANTA MARIA	SIN DEPURAR	60	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 31/12/11.	
3678	0504. - PA	VILLACIBIO	FOSA SEPTICA	10	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3685	0505. - PA	VALDEGAMA	FOSA SEPTICA	11	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3692	0506. - PA	MATALBANIEGA	SIN DEPURAR	5	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 31/12/11.	
3699	0507. - PA	FOLDADA	FOSA SEPTICA	25	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3705	0508. - PA	CORDOVILLA DE AGUILAR	FOSA SEPTICA	10	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09	

Expediente	Código	Localidad	Sistema de depuración	Hab. equivalentes	Estado	Observaciones
					(limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3712	0509. - PA	BARRIO DE SAN PEDRO	FOSA SEPTICA	16	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/09/09 (limpieza) 31/03/10 (construcción)	
3973	0548. - PA	COZUELOS DE OJEDA	FOSA SEPTICA	85	Correcto	
3986	0550. - PA	NESTAR	FOSA SEPTICA	20	Solicitado Prog. Red. Cont. Plazo ej. 31/12/07 (limpieza) 31/12/08 (construcción)	
3992	0551. - PA	SANTA MARIA DE MAVE	TANQUE IMHOFF	100	Plazo max. para la ejecución y puesta en funcionamiento de las instalaciones 30/09/10.	
3998	0552. - PA	GAMA	FOSA SEPTICA	10	Correcto	
4005	0553. - PA	GRIJERA	FOSA SEPTICA	10	Correcto	
4011	0554. - PA	QUINTANILLA DE CORVIO	POZO NEGRO	1	A definir (SIN DOCUMENTACIÓN)	QUINTANILLA DE CORVIO ES UNA JUNTA VECINAL QUE PERTENECE AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO
4017	0555. - PA	QUINTANILLA DE LA BERZOSA	SIN DEPURAR	5	A definir (SIN DOCUMENTACIÓN)	QUINTANILLA DE LA BERZOSA ES UNA ENTIDAD LOCAL MENOR QUE PERTENECE AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO. - SOLO VIVE UNA FAMILIA
4128	0570. - PA	AGUILAR DE CAMPOO (POLIGONO INDUSTRIAL MUNICIPAL)	FOSA SEPTICA	-	Solicitado Programa de Reducción de la Contaminación. Plazo ejecución 30/06/10 (limpieza) 31/12/11 (construcción)	
4570	0640. - PA	NAVAS DE SOBREMONTÉ	POZO NEGRO	5	A definir (SIN DOCUMENTACIÓN)	NAVAS DE SOBREMONTÉ ES UN CASERIO QUE PERTENECE AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO. - SOLO VIVE UNA FAMILIA.
4864	0679. - PA	AGUILAR DE CAMPOO (CAMPING MUNICIPAL MONTE ROYAL Y ZONA RECREATIVA)	FOSA SEPTICA	350	CORRECTO	

5.5. Gestión de residuos

El modelo de gestión provincial ha entrado en funcionamiento en los últimos años y se articula en torno a un Centro de Tratamiento de Residuos único, localizado en la capital, conectado con cinco Estaciones de Transferencia ubicadas en los municipios de Aguilar de Campoo, Guardo, Osorno, Saldaña y Cevico de la Torre. De las cinco estaciones, la planta de Aguilar es la primera que se puso en marcha. Un Consorcio Provincial integrado por el Ayuntamiento de la capital y la Diputación Provincial se encarga del funcionamiento del sistema. En los últimos años se han ido incorporando las distintas mancomunidades. El modelo se complementa con 6 puntos limpios en localidades de más de 1000 habitantes, y otros 3 más en estudio.

La Gestión de los Residuos Urbanos (RSU) de Aguilar de Campoo se incluye dentro del Área de Gestión "Aguilar de Campoo", que, conforme el Plan de RSU y Envases de Castilla y León, incluye la gestión de los RSU de 17 municipios, incluido Aguilar de Campoo, con un total de 15.157 habitantes y 5.879,97 tn/año.

Esta gestión de los residuos urbanos es llevada a cabo por la Mancomunidad de Aguilar-Valdivia, que comprende los municipios de Aguilar de Campoo, Berzosilla y Pomar de Valdivia. Los servicios que presta son la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y su gestión en el vertedero controlado. También se encarga de la limpieza viaria.

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una Estación de Transferencia de Residuos, en funcionamiento desde el año 2008. Anteriormente existía un vertedero-escombrera, instalado en el municipio, que era el único vertedero controlado de la zona nororiental de la provincia. Este vertedero actualmente se encuentra sellado. Los residuos sólidos domiciliarios se transportan por carretera mediante camiones desde la Estación de Transferencia (ET), hasta el Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) ubicado en Palencia, donde se lleva a cabo la gestión de dichos residuos.

La Estación de Transferencia de Aguilar de Campoo recibe los residuos correspondientes a tres Mancomunidades de Recogida de Residuos: El Carmen, Aguilar-Valdivia (que comprende los municipios de Aguilar de Campoo, Berzosilla y Pomar de Valdivia) y Alto Pisuegra, que en total procesan los residuos de una población de algo más de 15000 habitantes.

Los Residuos Sólidos Urbanos tras su tratamiento son depositados en el vertedero existente en Aguilar, con capacidad para 75000 m³. El ritmo de llenado en la actualidad es algo superior a las 5000 Tn al año.

Vertedero	Tipo	Capacidad (m ³)	Impermeabilización	Tipo Residuo	Sistema Explotación
Aguilar de Campoo (Palencia)	R.S.U.	75.000	1 m de Arcillas	Domiciliario	Compactación Cubrición diaria Mecánica

Tabla 27. Vertederos en Aguilar de Campoo

En el municipio de Aguilar de Campoo se localiza un Punto Limpio, ubicado en la Avenida Virgen de Llano (Paraje "El Ferial"). En dichos Puntos Limpios se pueden depositar los residuos domiciliarios que, por sus posibilidades de reciclaje o por su riesgo contaminante, no deberían mezclarse con la basura orgánica. En la actualidad el Punto Limpio de Aguilar de Campoo, está funcionando con regularidad, tras el cierre que experimentó durante una temporada.



Figura 43. Vertedero de RSU situado en Aguilar de Campoo

Conforme a la planificación en la gestión provincial y autonómica de los residuos urbanos- los residuos de la Mancomunidad se depositan en la Estación de Transferencia Comarcal, ubicada en el término de Aguilar. La recogida selectiva en el municipio se hace posible mediante contenedores en las calles de los pueblos -para el papel/cartón y para el vidrio-, y en sitios autorizados –para el caso de las pilas-. No existen contenedores en las calles para la recogida selectiva de envases. Por otro lado, en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino consta una actividad en el municipio de Aguilar:

Actividades recogidas en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes			
Nombre del Complejo	Empresa	Tipo de Actividad	Emisiones / Residuos
Gullón 2	Galletas Gullón SA	Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día.	Residuos Peligrosos Residuos No Peligrosos

Tabla 28. Emisiones y Fuentes contaminantes en Aguilar de Campoo.

Capítulo 6. PROCESOS Y RIESGOS

El análisis de los riesgos naturales de una zona se basa en el análisis de los fenómenos que generan el riesgo y en la vulnerabilidad del territorio frente a dichos fenómenos. Los riesgos naturales suponen una pérdida importante de recursos naturales y una amenaza importante para las actividades humanas. Tanto en la legislación estatal como en la mayoría de las comunidades autónomas se han introducido los riesgos naturales como criterio para determinar la naturaleza urbanística de los suelos. En el plano de riesgos incluido como anexo en este documento, se incluye la localización de los riesgos naturales del municipio.

6.1. Riesgos Naturales

6.1.1. Riesgos ligados a la geodinámica interna

Terremotos

Los terremotos son los fenómenos geológicos más intensos y llamativos, y los que causan mayores daños. Tienen un carácter súbito e impredecible, y su previsión depende del conocimiento del medio y del fenómeno. En la siguiente figura se representan las Intensidades Máximas Sentidas, se trata de un mapa determinista donde los grados de intensidad representan las máximas intensidades observadas en los últimos 600 años. Las intensidades sísmicas no son más que valores numéricos asignados a las descripciones del terremoto sobre las personas, edificaciones y la naturaleza, por lo tanto estos valores tienen un carácter subjetivo.

Todas las escalas agrupan los efectos en función del movimiento del suelo necesario para producirlos:

- Valores de intensidad entre II-V: efectos sobre la población y vibración de objetos.
- Valores intermedios VI-VIII: efectos sobre las construcciones.
- Valores superiores: efectos sobre la naturaleza.

La intensidad alcanzada en el municipio de Aguilar de Campoo según los grados de intensidad sísmica de la escala SMK, es de IV. Esta intensidad sísmica que se alcanza en el municipio no es incompatible con la urbanización.

Efectos	Sentidos por personas y percibidos en su medio				Daños en construcciones y objetos			
	En edificios		Sensaciones	Vibración	Sobre estructuras	Sobre el mobiliario	Comportamiento de objetos colgados	Comportamiento de líquidos en recipientes
Grado de intensidad	Interior	Exterior						
IV	Muchos lo sienten	Sólo algunas	Nadie se atemoriza	Similar al paso de un camión	Pisos y muros producen chasquidos	Comienza a moverse	Se balancean ligeramente	Se agitan ligeramente

Tabla 29. Grados de intensidad MSK característicos de la zona de estudio. Fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.

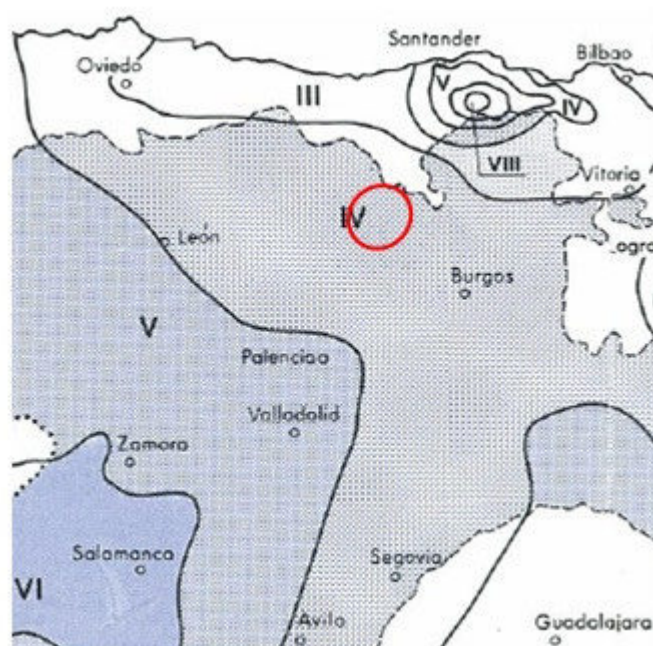


Figura 44. Mapa de intensidades máximas sentidas. Fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.

6.1.2. Riesgos ligados a la geodinámica externa

Meteorológicos

Este tipo de riesgos deriva de la manifestación de forma brusca e inmediata de una serie de fenómenos meteorológicos. Suelen afectar a grandes extensiones de terreno, y originan grandes pérdidas económicas, especialmente en el sector agrario. La disminución de estos riesgos se realiza mediante la actuación de los centros meteorológicos, que localizan e informan de las situaciones de riesgo a los organismos competentes.

Los riesgos meteorológicos se han clasificado en tres grupos principales:

- Riesgos meteorológicos ligados a la precipitación.
- Riesgos meteorológicos ligados a la temperatura.
- Riesgos meteorológicos ligados a los vientos.

Como se observa en el mapa de peligrosidad por fenómenos meteorológicos, el municipio de Aguilar de Campoo, se localiza en una zona clasificada como Zona de Peligrosidad Potencial Alta por heladas (> 80 días naturales). No se sitúa en zonas catalogadas con Peligrosidad Potencial alta de granizo ni tormentas.

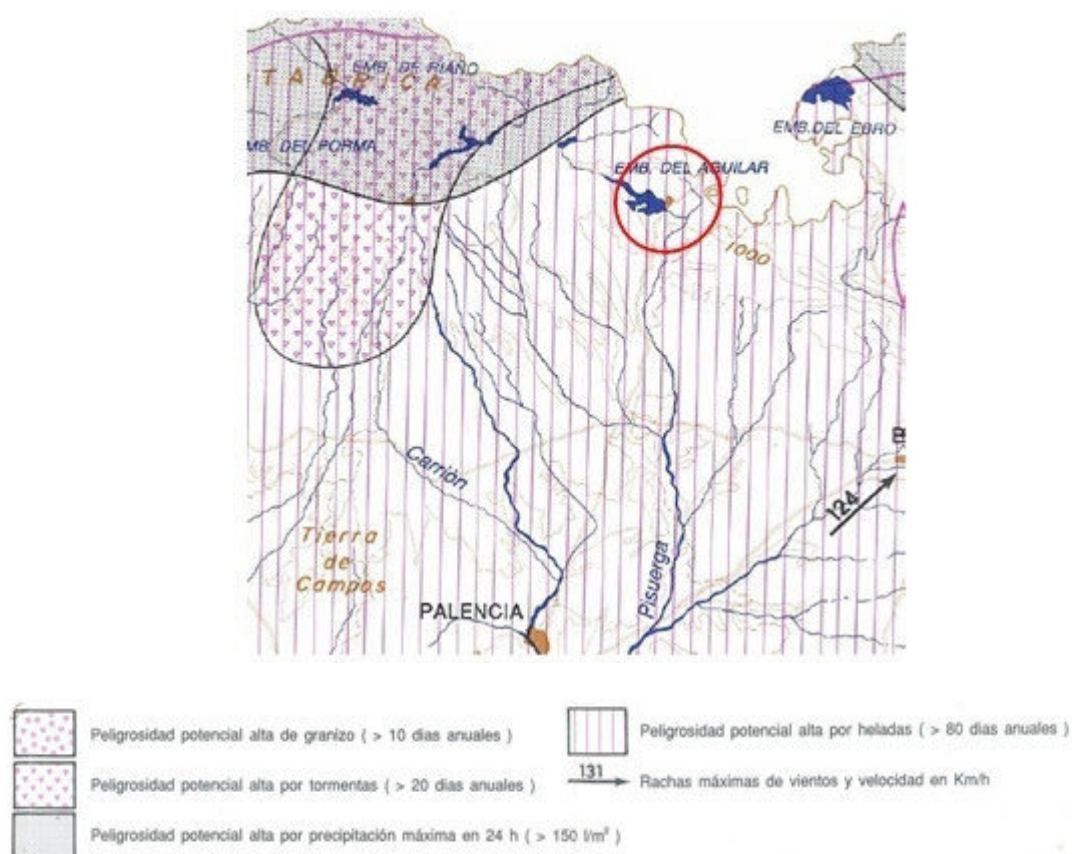


Figura 45. Mapa de peligrosidad por fenómenos meteorológicos. Fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.

No se han constatado referencias sobre aludes de nieve en los núcleos de población.

Movimientos del terreno

Según la información obtenida del Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León, los terrenos inestables, que ocupan casi un 20% de la comunidad, se han clasificado en tres grandes grupos:

- Áreas con deslizamiento en formaciones blandas.
- Áreas con desprendimientos en formaciones rocosas.
- Áreas con desprendimientos y deslizamientos.

En el municipio de Aguilar de Campoo, las zonas clasificadas como áreas con **peligrosidad potencial por deslizamiento y/o desprendimientos** coinciden con zonas montañosas o relieves de altas pendientes, especialmente en las zonas situadas al noreste del término municipal. Son zonas cartografiadas como inestables y dentro de ella, debido a la gran heterogeneidad de condiciones litológicas, geomorfológicas, estructurales, etc., se dan casi todo tipo de inestabilidades, desde desprendimientos, deslizamientos, rotacionales, traslacionales, reptaciones, coladas de derrubios etc.

Estas zonas que vienen reflejadas en el Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León como áreas con peligrosidad potencial de riesgos ligados al movimiento del terreno **no son incompatibles** con la urbanización.

Se han clasificado las áreas con riesgos geológicos relevantes (laderas en el entorno del castillo de Aguilar) como **Suelo Rústico con Protección Especial**.

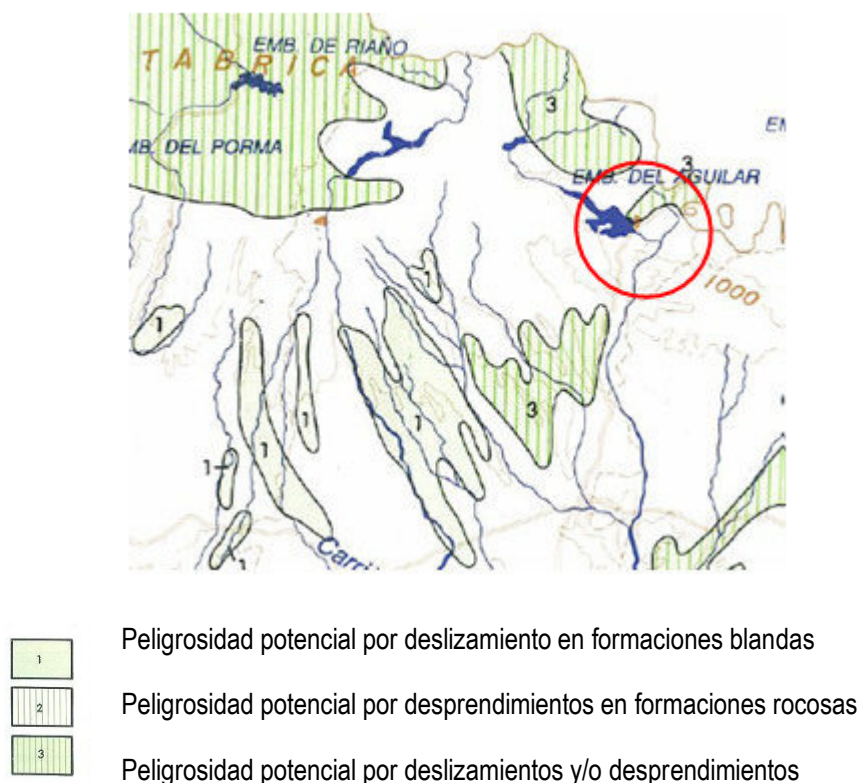


Figura 46. Mapa de peligrosidad por movimientos de ladera. Fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.

Inundaciones

Las inundaciones son fenómenos naturales producidos por aportes muy elevados a los cursos de agua, de forma que superan su capacidad de almacenamiento y son incapaces de desaguarlos e infiltrarlos. Las inundaciones suelen repetirse de forma cíclica con avenidas de mayor o menor caudal y en numerosas ocasiones representa una actividad muy importante para el enriquecimiento y mantenimiento de la vida animal y vegetal de las llanuras de inundación.

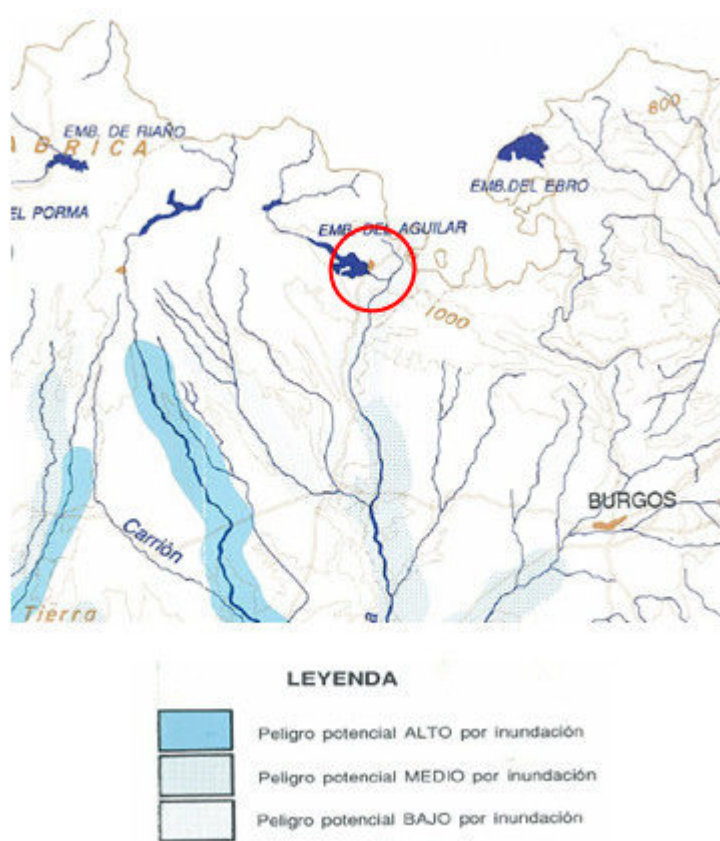


Figura 47. Mapa de peligrosidad por inundaciones. Fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.

Conforme el mapa anterior, el término municipal de Aguilar de Campoo tiene un peligro potencial bajo por inundación.

No obstante, actualmente se encuentra vigente el Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL), aprobado por Junta de Gobierno JCYL en Acuerdo 19/2010, de 25 de febrero 2010 (BOCYL 03 marzo 2010), homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil (CNPC) el 24 de marzo de 2010, y actualizado en septiembre de 2012.

En dicho Plan, mediante la aplicación de los condicionantes de Peligrosidad determinados en el anexo IV, a nivel núcleo de población y, teniendo en cuenta el número de habitantes de los mismos (censo INE 2006), se ha establecido una matriz que permite clasificar cada uno de los núcleos de población de Castilla y León dentro de una de las tres categorías de riesgo poblacional (alto, medio o bajo).

Núcleo población	Población (2006)	Peligrosidad	Riesgo poblacional
Aguilar de Campoo	6509	B	Medio
Barrio de San Pedro	10		
Barrio de Santa Maria	51	C	Bajo

Cabria	41		
Canduela	38	C	Bajo
Cordovilla de Aguilar	12		
Corvio	19	C	Bajo
Cozuelos de Ojeda	55	C	Bajo
Foldada	12	C	Bajo
Gama	11		
Lomilla	35		
Matalbaniega	4		
Matamorisca	33		
Mave	58		
Menaza	30		
Nestar	41	C	Bajo
Olleros de Pisuerga	66	C	Bajo
Pozancos	30		
Puentetoma	14		
Quintanas de Hormiguera	17		
Santa Maria de Mave	29	C	Bajo
Valdegama	10		
Vallespinoso	34		
Valoria de Aguilar	47		
Villacibio	9		
Villanueva de Henares	51		
Villavega de Aguilar	37	C	Bajo

Tabla 30. Clasificación del riesgo de inundación en las localidades de Aguilar de Campoo. Fuente: Fuente: INUNCyL. Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Conforme la información recogida del INUNCyl, del total de los núcleos de población de Aguilar de Campoo, ninguno pertenece al nivel alto, solo Aguilar de Campoo está catalogado con un nivel medio y nueve, que suponen el 33% del total, presentarían un nivel bajo de riesgo poblacional. El resto de núcleos de población

(17) que suponen el 63% del total, no están integrados dentro de ningún nivel de peligrosidad de inundaciones por estar fuera de llanuras de inundación y áreas inundables, además de no tener registrado ningún evento de inundación histórico.

Son consideradas áreas inundables aquellas correspondientes al cauce de los ríos y arroyos que atraviesan el término municipal. Especialmente reseñable es la incidencia del cauce del Río Pisuegra, a su paso por el núcleo de población de Aguilar de Campoo. Debido al riesgo natural que entrañan, estas áreas no deberán ser urbanizadas, ni se permitirá la construcción de edificaciones.

Se han clasificado los cauces y riberas existentes en el municipio como **Suelo Rústico con Protección Natural, en la subcategoría específica de Cauces y Riberas**.

Las zonas potencialmente inundables en suelo urbano o urbanizable se han calificado como **Espacios Libres Públicos o Sistemas Generales de Espacios Libres**.

Se recogen en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. para los suelos inundables las condiciones establecidas en las Directrices.

Por otra parte, los entornos de las presas quedan clasificados como **Suelo Rústico con Protección Natural**.

Peligros kársticos

Los riesgos kársticos son riesgos geológicos de origen externo que se producen en aquellas superficies compuestas por materiales solubles como los carbonatos, las sales y los yesos masivos, en los que su acción, en algunas ocasiones puede ser catastrófica sobre las construcciones que se asientan sobre ellas. Normalmente el agua es el agente desencadenante de estos riesgos.

La repercusión de los riesgos kársticos, no tan importante como la de otro tipo de riesgos debido a que éste suele estar muy localizado, no afecta a grandes áreas y únicamente es significativo cuando afecta a núcleos urbanos o a vías de comunicación.

Debido a la composición litológica del área de estudio, este tipo de riesgo afecta con peligrosidad potencial moderada a la zona noroeste y sur del municipio de Aguilar de Campoo. En el siguiente Mapa se puede ver la peligrosidad por hundimientos kársticos recopilado del Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.



Figura 48. Mapa de peligrosidad por hundimientos kársticos. Fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.

Peligrosidad por arcillas expansivas

Las arcillas expansivas suponen un peligro por su capacidad de experimentar cambios de volumen ante la variación de las condiciones de humedad. Se trata de un riesgo que tarda un largo periodo de tiempo en manifestarse, a veces varias decenas de años, y que se caracteriza por una ausencia de catastrofismo que contrasta con elevadas pérdidas económicas, principalmente por afecciones a edificaciones.

Afectan principalmente a las estructuras. También se puede producir daños de otro tipo, tales como rotura de conducciones, intersección de drenajes, deformación de pavimentos, soleras y aceras, ruina de muros, deterioro de taludes, etc.

Como se puede observar en la siguiente figura, el peligro potencial por expansividad en el municipio de Aguilar de Campoo es de Nulo o Bajo (Nivel 1) en la zona noreste y Bajo o Moderado (Nivel 2) en la zona sureste del término municipal, en el resto del municipio es inexistente.

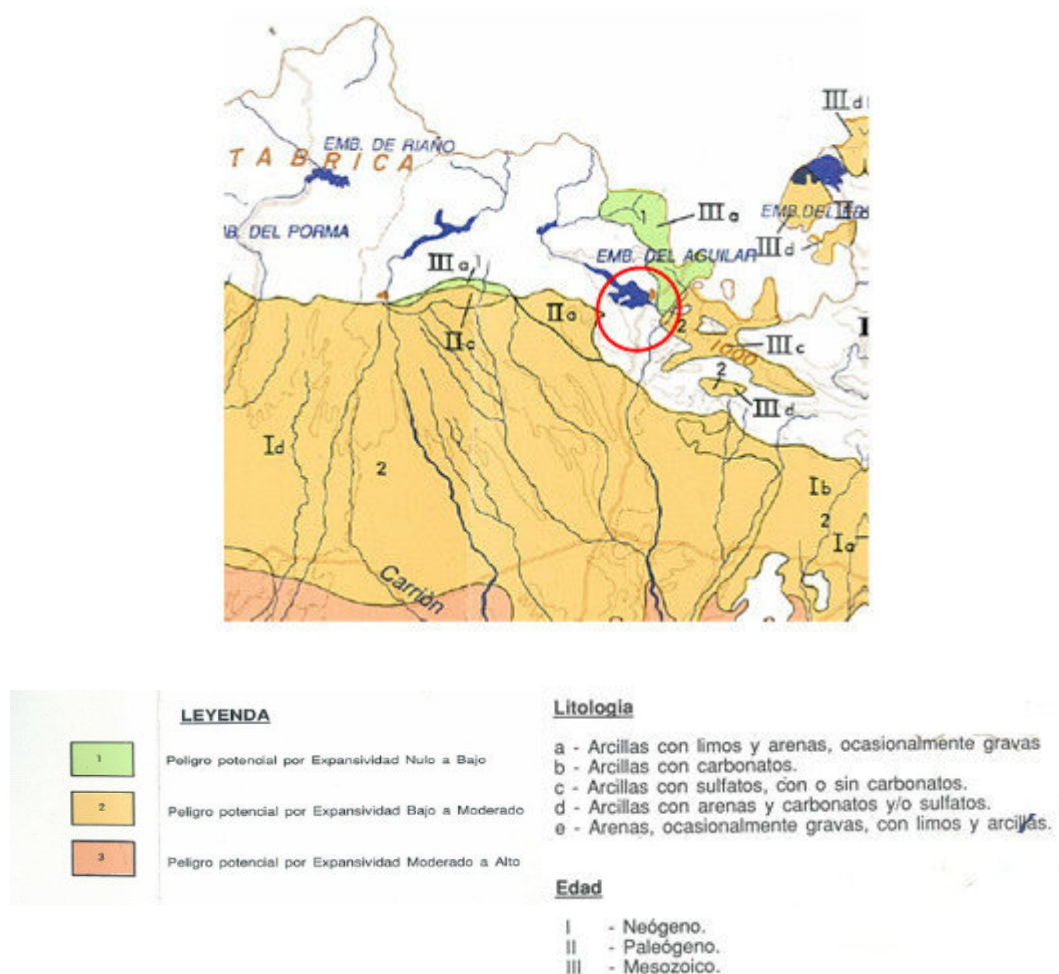


Figura 49. Mapa de peligrosidad por arcillas expansivas. Fuente: Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León.

6.2. Riesgos Naturales/Inducidos

Incendios

El impacto más relevante sobre la vegetación derivado de la interacción entre el medio biofísico y las distintas actividades humanas lo constituyen los incendios forestales.

Actualmente, se encuentra vigente el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), aprobado por Junta de Gobierno JCYL en Acuerdo 274/1999 del 28 de octubre de 1999 (BOCYL 3 noviembre 1999), homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil (CNPC) el 15 de marzo de 2000 (BOE 123/2001 del 23 mayo de 2001).

En dicho Plan se estudia el Riesgo Potencial de Incendios Forestales de cada municipio de Castilla y León y determinar los medios y recursos que se deben disponer para las emergencias, así como su despliegue. Los

términos municipales de Castilla y León, con respecto a su Riesgo Potencial ante Incendios Forestales se clasifican en los siguientes cinco grupos:

- Términos con un riesgo ante incendios forestales Muy Alto
- Términos con un riesgo ante incendios forestales Alto
- Términos con un riesgo ante incendios forestales Moderado
- Términos con un riesgo ante incendios forestales Bajo
- Términos con un riesgo ante incendios forestales Muy Bajo

Conforme se observa en la siguiente figura, el municipio de Aguilar de Campoo, tiene un Índice de Riesgo Potencial ante Incendios Forestales BAJO (IV).

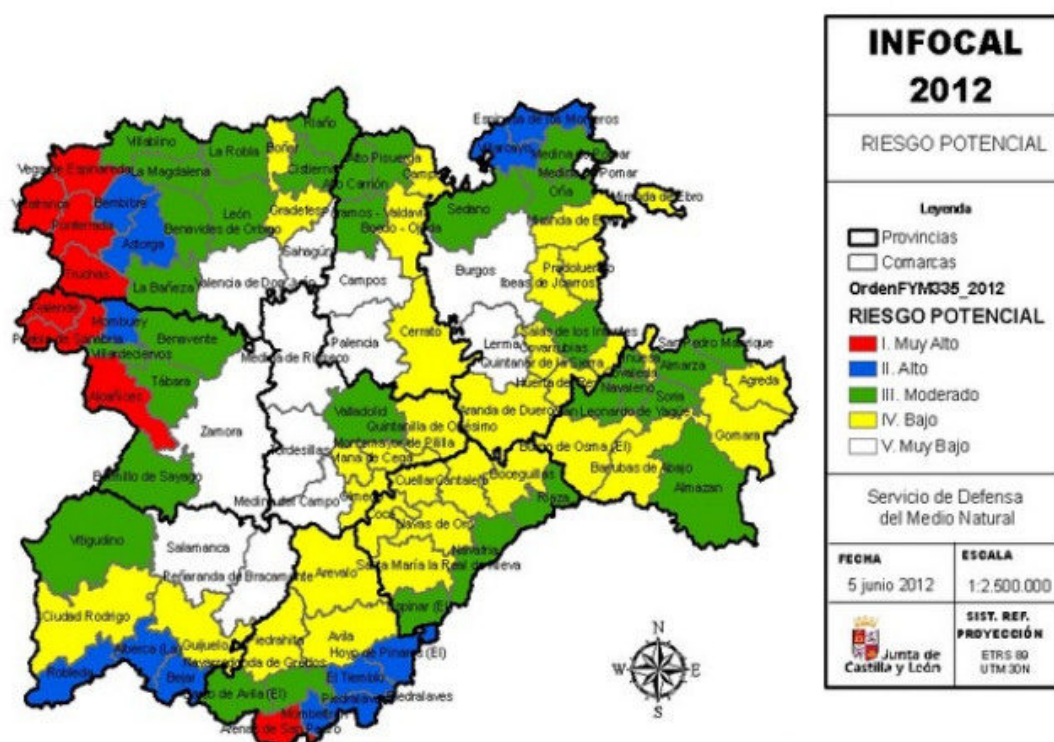


Figura 50. Mapa de Riesgo Potencial de Incendios Forestales 2012 Fuente: www.jcyl.es.

6.3. Riesgos tecnológicos

El desarrollo económico lleva implícita la aparición de tecnologías que proporcionan beneficios y bienestar, pero cuyo uso puede dar lugar a accidentes con graves consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente. Tal es el caso de determinadas industrias químicas, de las centrales nucleares, de instalaciones radiactivas y de otros muchos procesos de producción y de transporte de sustancias peligrosas.

De ese modo y visto así, los avances experimentados desde el punto de vista tecnológico y científico, pueden suponer riesgos potenciales a tener en consideración.

Riesgos asociados al transporte de mercancías peligrosas

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, en Aguilar de Campoo la Dirección General de Tráfico incluye dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas el tramo municipal de la **carretera nacional N-627 (Aguilar de Campoo (A-67) – Ubierna (N-623) – Burgos)**, así como la reciente **autovía A-67 ((S-10(Santander)-Vta. Baños))** que atraviesa el término municipal.

Respecto al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, regulado por el Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y normativa concurrente, **el tramo Palencia-Santander** se encuentra entre los itinerarios con mayor circulación del Estado.

Actualmente se encuentra vigente el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Mpcyl), aprobado por la *Junta Gobierno JCYL conforme el Acuerdo 3/2008 del 17 de enero 2008* (BOCYL 23 enero 2008); y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil (CNPC) el 16 de diciembre 2008.

Riesgos asociados a grandes presas

La planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o avería de presas se fundamenta en la elaboración e implantación de los Planes de Emergencia de Presas (PEP) por los titulares de las mismas, en la previsión de las actividades de protección de personas y bienes que ante esa eventualidad han de efectuarse en el Plan Estatal, en los Planes de las CCAA y en los de Actuación Municipal cuyo ámbito territorial pueda verse afectado, y en el establecimiento de sistemas de notificación de incidentes y de alerta y alarma que permitan a la población y a las organizaciones de los Planes que corresponda intervenir, la adopción de medidas apropiadas.

Los PEP's se elaboran para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la *Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones* aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994 publicado en el BOE de 14 de febrero de 1995 y en el *Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses*, aprobado por Orden Ministerial de 12 de marzo de 1996 y publicada en el BOE el 30 de marzo del mismo año.

En el municipio de Aguilar de Campoo se localizan dos presas:

Presa	Cauce	Año	Tipo	Altura	Categoría
Aguilar de Campoo	Pisuerga	1963	Gravedad	48,00	A
Lomilla de Aguilar	Reitobás	1997	Materiales sueltos	23,00	C

Tabla 31. Características de las presas del municipio de Aguilar de Campoo. Fuente: Diagnóstico Ambiental de la Provincia de Palencia. Volumen IV.

En función del riesgo potencial que pueda derivar de su posible rotura o de su funcionamiento incorrecto, la presa de Aguilar de Campoo esta presa se califica como de Categoría A, al poder afectar gravemente a núcleos de población como la cabecera municipal, así como producir daños materiales o medioambientales muy importantes.

Todas las presas clasificadas como de Categoría A o B deben elaborar un Plan de Emergencia ante el riesgo de avería grave o rotura.

El Plan de Emergencia de la presa de Aguilar de Campoo, ha sido informado por la Comisión Nacional de Protección Civil (CNPC) el 10/05/2012, pero por el momento no ha sido aprobado por la Dirección General del Agua (DGA).

Riesgos químicos

El Real Decreto 1254/1999, traspone a la legislación española la Directiva 96/82/CE (SEVESO II) sobre control de riesgos inherentes a los accidentes graves.

Este Real Decreto tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente. El sector industrial ha de realizar una política de prevención de accidentes graves que incluya los objetivos y principios con respecto a la prevención y control de riesgos, así como un sistema de gestión de la prevención de accidentes graves.

No obstante, conforme los datos de enero de 2013 de la Junta de Castilla y León, **no existen en el municipio de Aguilar de Campoo, establecimientos afectados por la Directiva Seveso, de Nivel Superior.**

Conducciones y depósitos de combustible

Dentro de este epígrafe se incluyen a los efectos del presente informe los gasoductos, oleoductos y depósitos de combustibles líquidos no contemplados en la normativa de prevención de accidentes graves, que presentan riesgos comunes de explosión, incendio y/o contaminación del aire y las aguas subterráneas. Todas estas instalaciones se rigen por su normativa de seguridad específica.

La red de gasoductos en operación en la provincia de Palencia, titularidad de ENAGAS, S.A., incluye el ramal a Aguilar de Campoo del gasoducto Burgos- Cantabria-Asturias, con una presión nominal de 80 bar.

Entre los depósitos de combustibles destacan los tanques subterráneos de las 2 estaciones de servicio ubicadas en el municipio, una de ellas en pleno centro del casco urbano y la otra en el polígono industrial. Los depósitos que se localizan en ámbitos urbanos, próximos a viviendas, equipamientos y lugares de uso público, se configuran como un factor de riesgo muy importante, constituyendo asimismo una fuente relevante de emisión de hidrocarburos volátiles a la atmósfera.

Riesgos radiológicos

Las líneas eléctricas emiten campos eléctricos y magnéticos de baja frecuencia (50/60 Hz), lo que hace que el campo eléctrico y el magnético estén desacoplados, por lo que actúan por separado y su intensidad disminuye de manera inversa a la distancia a la línea a la que se encuentra el sujeto expuesto.

Los niveles de campo eléctrico y magnético generados por una línea de alta tensión dependen fundamentalmente de la tensión y la intensidad de corriente que transporta, así como de otros factores como el número y disposición de los conductores y su distancia al suelo.

Según estudios realizados, los valores máximos de campo eléctrico y magnético generados por una línea de 400 kV están en torno a 3-5 kV/m y 1-20 μ T respectivamente. A 30 m el nivel de campo eléctrico oscila entre 0,2 y 2 kV/m y el de campo magnético entre 0,1 y 3 μ T; siendo inferior a 0,2 kV/m y 0,3 μ T a partir de los 100 m de distancia.

En el Informe técnico sobre campos electromagnéticos y salud pública elaborado en 2001 por el Comité de Expertos del Ministerio de Sanidad y Consumo, como principio de precaución se recomienda regular la instalación de nuevas líneas de alta tensión con el fin evitar percepciones del riesgo no justificadas y exposiciones innecesarias, proponiendo que se actualice el Reglamento de Líneas de Alta Tensión con el objeto de redefinir unas distancias mínimas de seguridad desde las líneas de alta tensión a edificios, viviendas o instalaciones de uso público o privado.

El término de Aguilar de Campoo es atravesado por varias líneas de transporte de energía eléctrica a 132, 220 y 400 Kv. Destacan las líneas de 400 Kv y 132 Kv que pasan a menos de 500 metros del casco urbano en cada caso. Estas líneas también pasan próximas a otras localidades como Olleros de Pisuerga, Lomilla, Valoria de Aguilar o Cabria.

Se propone que las nuevas actuaciones de desarrollo urbanístico contemplen que las líneas eléctricas aéreas preexistentes dentro del perímetro de las nuevas zonas propuestas y en sus inmediaciones se pasen a subterráneas (o se modifique su trazado aprovechando los pasillos eléctricos que se establezcan a tal fin).

El diseño de la Planificación del soterramiento de las líneas deberá incluirse en el instrumento de planeamiento de desarrollo que establezca la ordenación detallada de cada uno de los sectores propuestos en el presente Plan General de Ordenación Urbana.

Respecto a los campos electromagnéticos inducidos por estaciones base de telefonía móvil y otras infraestructuras de radiocomunicación, la mencionada Recomendación europea ha sido trasladada a la legislación española por el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y para Castilla y León por el Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación. Esta normativa establece unos valores límite de exposición a campos electromagnéticos de 5 kV/m y de 100 μ T, manteniendo, por tanto, las recomendaciones del ICNIRP y de la Recomendación del Consejo 1999/519/CE.

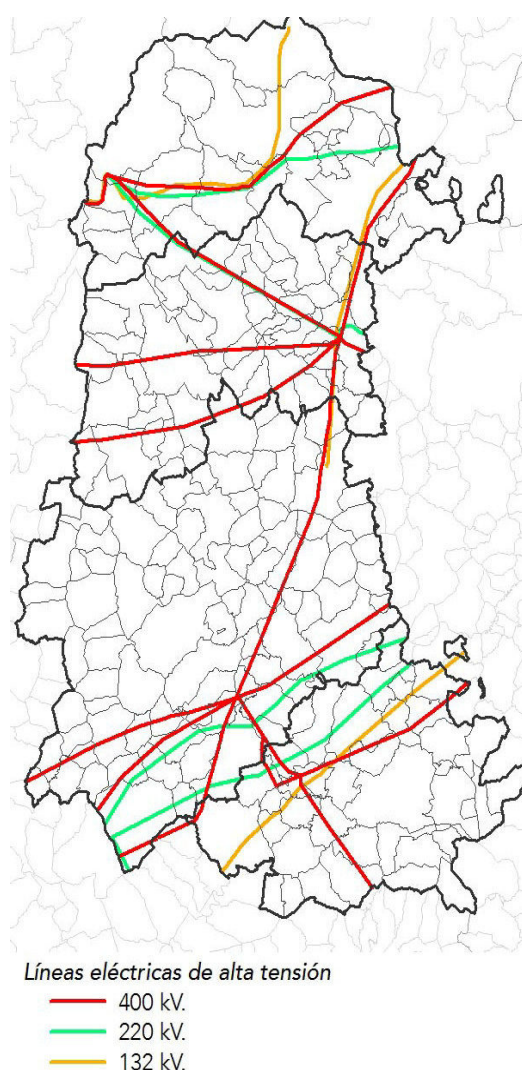


Figura 51. Líneas de Alta Tensión de la Provincia de Palencia. Fuente: Diagnóstico Ambiental de la Provincia de Palencia. Volumen IV. Situación Ambiental. Diputación de Palencia.

Riesgos biotecnológicos

La prevención de los riesgos biotecnológicos es regulada por la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, desarrollada mediante Real Decreto 178/2004, de 3 de junio y en Castilla y León a través del Decreto 42/1999, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento y la potestad sancionadora en materia de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente.

En la provincia de Palencia, durante el periodo 1996-2010 han sido autorizadas un total de 111 liberaciones voluntarias de OMG, 90 de maíz y 21 de remolacha, en todos los casos salvo en dos investigando la resistencia a herbicidas, ocupando superficies por lo general inferiores a 1.000 metros cuadrados. Ninguna de ellas ha sido autorizada en el municipio de Aguilar de Campoo.

Capítulo 7. MEDIO SOCIOECONÓMICO

7.1. Demografía

La evolución demográfica del municipio de Aguilar de Campoo a lo largo de la historia ha estado estrechamente relacionada con la situación socio-económica de la comarca de la Montaña Palentina, y directamente influenciada por su especial ubicación en una zona geográfica de paso entre la meseta y Cantabria, en la que Aguilar ocupa una posición equidistante entre las capitales Palentina y Cántabra, ambas a unos 100 km de distancia.

A partir de los años 50 y hasta los años 90, el auge de la industria galletera se convertirá en la principal causa del fuerte crecimiento que experimente el municipio, produciéndose fuertes migraciones desde otros municipios de la montaña palentina hacia Aguilar. En la última década del siglo XX se observa un estancamiento de la población, en el que se alcanzará su máximo histórico.

A continuación se muestra un cuadro con los datos de la evolución demográfica registrada en el municipio de Aguilar de Campoo durante el siglo XX.

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DURANTE EL S.XX											
Municipio (año)	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2000
Aguilar de Campoo	1.571	1.870	1.793	2.189	2.678	2.951	4.010	4.845	6.883	7.594	7.643

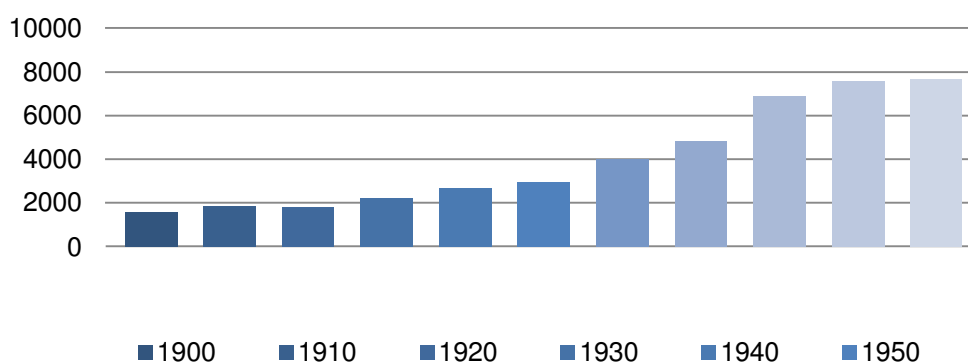


Figura 52. Evolución Demográfica en Aguilar de Campoo (nº de habitantes). 1900-2000 (Fuente: INE)

A principios del siglo XXI, se constata la suave tendencia regresiva en la dinámica poblacional del municipio de Aguilar de Campoo durante la primera década, para luego registrarse un ligero aumento de población en los años 2009 y 2011.

En la fecha de redacción del presente documento, los datos demográficos oficiales más actualizados (Fuente: INE, padrón 2011) reflejan una población de **7.226** habitantes en el municipio de Aguilar de Campoo, divididos en **3.505** hombres y **3.721** mujeres.

A continuación se adjuntan de forma sintética los datos de la evolución demográfica municipal (desglosado por sexos) referentes a la primera década del s.XXI, de 2001 a 2011.

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA											
Sexo	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Hombres	3.713	3.688	3.624	3.575	3.554	3.559	3.537	3.489	3.515	3.527	3.505
Mujeres	3.876	3.877	3.802	3.771	3.754	3.744	3.726	3.707	3.727	3.694	3.721
Total	7.589	7.565	7.426	7.346	7.308	7.303	7.263	7.196	7.242	7.221	7.226

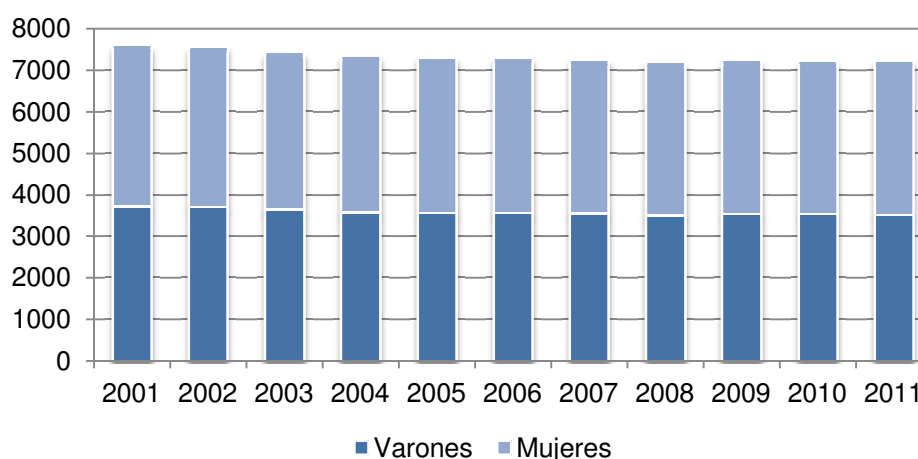


Figura 53. Evolución Demográfica del Municipio de Aguilar de Campoo por sexos. 2001-2011 (Fuente: INE)

Se adjuntan los datos de la evolución demográfica municipal por núcleos de población) referentes a la primera década del s.XXI, de 2001 a 2011.

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN EL PERIODO 2000-2011											
Núcleos de Población	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Aguilar de Campoo	6.733	6.711	6.602	6.521	6.494	6.509	6.453	6.422	6.466	6.450	6.441
Barrio de San Pedro	10	10	9	9	10	10	13	12	11	12	11

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN EL PERIODO 2000-2011											
Barrio de Santa María	49	53	52	51	51	51	49	47	49	46	44
Cabria	42	45	44	39	41	41	43	41	39	38	37
Canduela	32	33	35	37	36	38	38	34	34	35	35
Cordovilla de Aguilar	8	8	8	10	12	12	12	12	12	9	10
Corvio	19	19	19	19	19	19	18	20	20	20	18
Cozuelos de Ojeda	65	61	57	56	58	55	53	48	48	46	45
Foldada	15	14	12	12	12	12	12	13	14	15	15
Gama	12	13	12	11	11	11	11	11	10	10	10
Lomilla	39	38	38	37	36	35	40	42	43	45	47
Matalbaniega	4	3	3	4	4	4	5	6	7	8	9
Matamorisca	40	36	36	41	36	33	37	33	31	30	30
Mave	74	69	70	68	60	58	58	56	58	56	61
Menaza	32	34	36	33	32	30	30	30	30	29	33
Nestar	45	41	43	45	42	41	41	40	46	46	45
Olleros de Pisuegra	64	65	61	62	60	66	63	64	58	53	52
Pozancos	29	30	30	30	29	30	30	30	28	28	28
Puentetoma	12	15	15	19	19	14	18	15	12	15	16
Quintanas de Hormiguera	19	21	23	19	18	17	17	14	14	17	17
Santa Maria de Mave	38	39	27	33	34	29	28	28	30	32	30
Valdegama	8	10	10	9	11	10	10	9	8	8	7
Valoria de Aguilar	56	58	51	51	50	47	44	46	42	45	52
Vallespinoso de Aguilar	38	36	36	33	34	34	34	30	30	30	30

EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA DEL MUNICIPIO POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN EN EL PERIODO 2000-2011											
Villacibio	11	11	9	9	9	9	10	8	14	14	15
Villanueva de Henares	50	50	47	49	50	51	54	42	40	38	44
Villavega de Aguilar	45	42	41	39	40	37	35	34	41	40	37
Grijera	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0
Navas de Sobremonte	-	-	-	-	-	-	5	5	4	3	2
Renedo de la Inera	-	-	-	-	-	-	2	2	1	1	0
Quintanilla de Corvio	-	-	-	-	-	-	0	2	2	2	5
Quintanilla de la Berzosa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL MUNICIPIO	7589	7565	7426	7346	7308	7303	7263	7196	7242	7221	7226

Tabla 32. Evolución Demográfica de los núcleos del Municipio de Aguilar de Campoo. 2001-2011 (Fuente: INE)

Las cifras anteriores evidencian un paulatino descenso de la población en el municipio en los primeros años del siglo XXI, llegando a su valor mínimo en 2008 (7.196 habitantes). Especialmente notable es el descenso registrado en 2003 coincidiendo con la crisis local del sector de la industria galletera. No obstante, a partir de 2008 se ha producido un cambio en la tendencia poblacional que ha provocado un ligero aumento de la población (de 7.196 habitantes en 2008 a 7.226 en 2011).

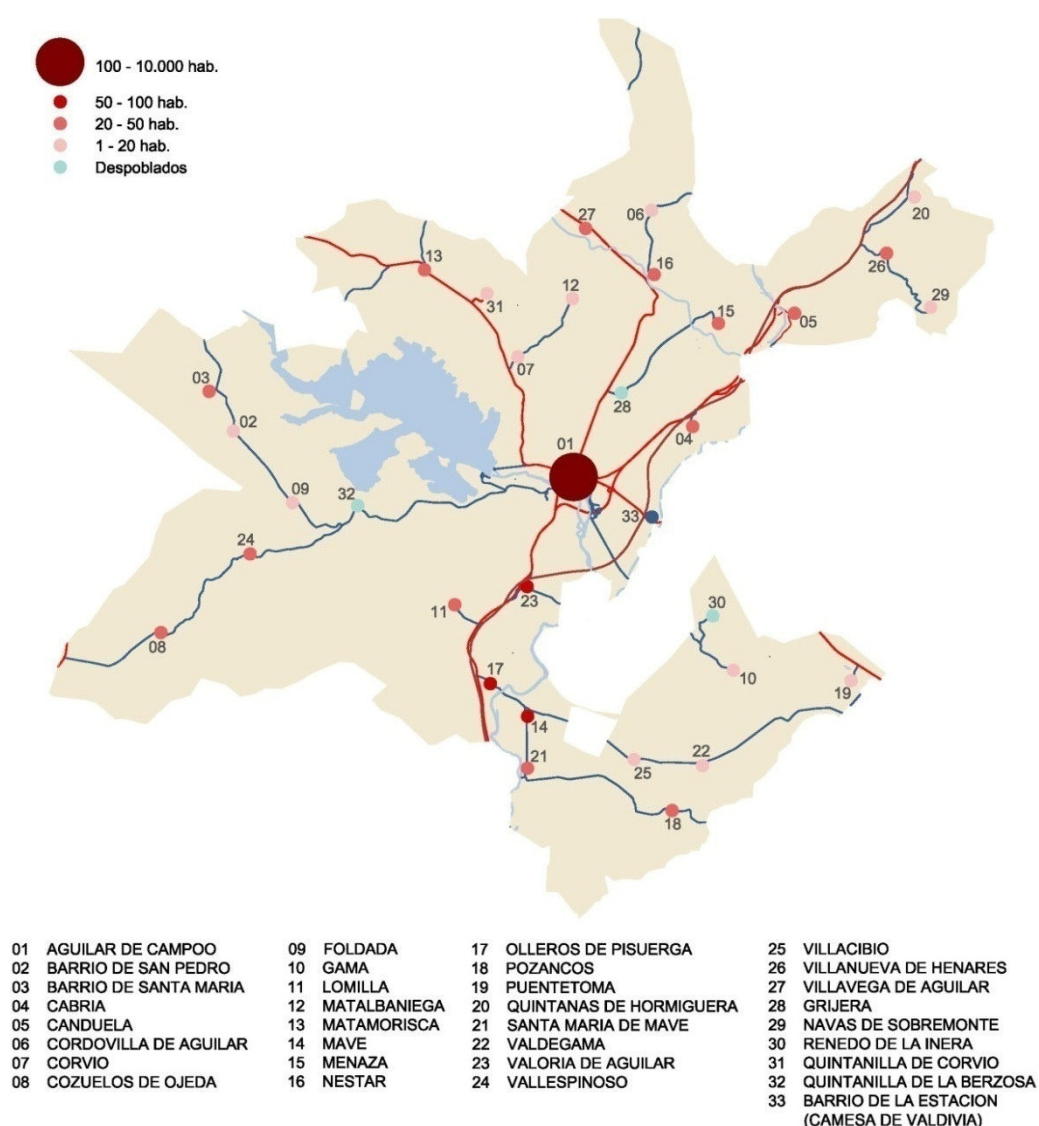


Figura 54. Núcleos de población en función de sus habitantes (Fuente: elaboración propia)

7.2. Estructura Poblacional

La estructura poblacional del municipio de Aguilar de Campoo presenta una pirámide con forma de bulbo o regresiva, encontrándose los segmentos más numerosos entre los 45 y 54 años. Este segmento corresponde con el de las generaciones nacidas tras el fuerte crecimiento experimentado en el municipio tras el despegue de la industria galletera en los años 50 y 60.

A continuación se muestra la distribución de la población por edades y sexo, según los datos del Instituto Nacional de Estadística correspondientes al año 2011.

Estructura de la población por edad y sexo en Aguilar de Campoo (2011)						
Edad	Hombres		Mujeres		TOTAL	
	Nº Hombres	% Hombres	Nº Mujeres	% Mujeres	Nº Total	% Total
0-4	137	1,90	130	1,80	267	3,69
5-9	138	1,91	143	1,98	281	3,89
10-14	160	2,21	146	2,02	306	4,23
15-19	173	2,39	178	2,46	351	4,86
20-24	194	2,68	210	2,91	404	5,59
25-29	249	3,45	198	2,74	447	6,19
30-34	240	3,32	250	3,46	490	6,78
35-39	271	3,75	242	3,35	513	7,10
40-44	253	3,50	275	3,81	528	7,31
45-49	341	4,72	324	4,48	665	9,20
50-54	342	4,73	323	4,47	665	9,20
55-59	217	3,00	207	2,86	424	5,87
60-64	194	2,68	184	2,55	378	5,23
65-69	151	2,09	191	2,64	342	4,73
70-74	136	1,88	156	2,16	292	4,04
75-79	127	1,76	195	2,70	322	4,46
80-84	111	1,54	176	2,44	287	3,97
85-89	53	0,73	128	1,77	181	2,50
90-94	14	0,19	44	0,61	58	0,80
95-99	4	0,06	19	0,26	23	0,32
100 y +	0	0,00	2	0,03	2	0,03
TOTAL	3.505	48,51	3.721	51,49	7.226	100,00

Tabla 33. Estructura de la población por edad y sexo en Aguilar de Campoo. 2011 (Fuente: INE)

La población mayor de 64 años supone un porcentaje del 20,9% de la población total, un índice demográfico característico de sociedad envejecida, con una alta presencia de jubilados. Por el contrario, la población menor de 15 años únicamente representa un 11,8% del total, lo que indica una baja natalidad en el municipio, situación similar a la que encontramos en la provincia. Con estos datos se puede clasificar el conjunto de población de Aguilar de Campoo como “población madura con tendencia al envejecimiento”, con un peso importante de ancianos y una población joven por debajo del 15%.

Si comparamos estos datos con los correspondientes a otros municipios de la Montaña Palentina, se constata que la población de Aguilar de Campoo es de las menos envejecidas y con más jóvenes de toda la comarca.

Al confrontar los datos municipales con los de la provincia de Palencia, observamos que la población entre 0 y 20 años de Aguilar de Campoo (16,67%) supone un porcentaje que supera al de la provincia (11,74%). Asimismo, la población mayor de 55 años del municipio constituye un porcentaje menor que el correspondiente provincial. A continuación se muestra un gráfico comparativo de la pirámide de población de Aguilar de Campoo respecto a la provincia de Palencia, con datos referidos al padrón de 2011.

En cuanto a la distribución de la población por sexos, se encuentra bastante equilibrada, predominando ligeramente las mujeres (51,49 %) frente a los hombres (48,51%).

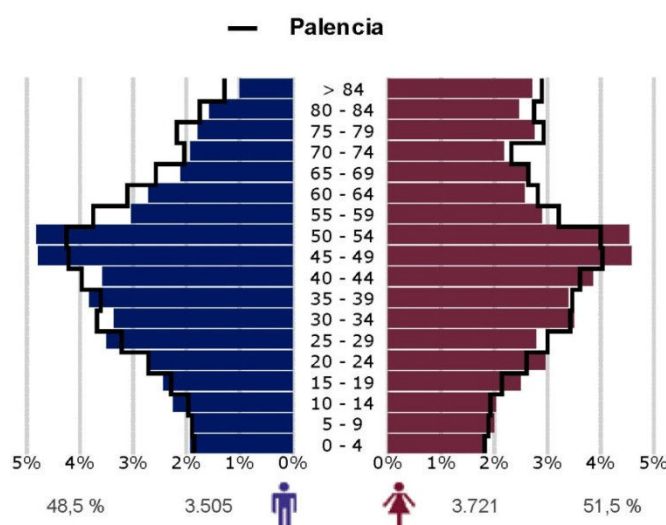


Figura 55. Pirámide de población de Aguilar de Campoo respecto a la provincia de Palencia. 2011 (Fuente: INE. Padrón)

Otro parámetro de estudio de la estructura de la población en el municipio de Aguilar de Campoo es el índice de población extranjera. Seguidamente se adjunta una tabla con los datos disponibles (Fuente: INE, 2.011).

Distribución de la población por nacionalidad en Aguilar de Campoo (2011)					
Nacionalidad		TOTAL			
		Nº Total		% Total	
España		6.716		92,94 %	
Europa	Reino Unido	7	207	0,10 %	2,86 %
	Alemania	4		0,06 %	
	Francia	2		0,03 %	

Distribución de la población por nacionalidad en Aguilar de Campoo (2011)					
	Rumanía	77		1,07 %	
	Resto de Unión Europea	111		1,54 %	
	Resto de Europa (no UE)	6		0,08 %	
África	Marruecos	97	103	1,34 %	1,43 %
	Resto de África	6		0,08 %	
América	Colombia	30	187	0,42 %	2,59 %
	Ecuador	28		0,39 %	
	Argentina	9		0,12 %	
	Resto de América	120		1,66 %	
Asia		12		0,17 %	
Resto Países		1		0,01 %	
TOTAL		7.226		100,00 %	

Tabla 34. Distribución de la población por nacionalidad en Aguilar de Campoo (Fuente: INE 2011)

Según la tabla anterior, en el municipio de Aguilar de Campoo existe una población extranjera de 510 habitantes, que supone el 7,06 % del número total de población. Este valor puede considerarse relevante, especialmente si lo comparamos con otros municipios de la comarca, como Guardo, Cervera de Pisuerga o Velilla del Río Carrión, que presentan un porcentaje de población extranjera considerablemente inferior que el de Aguilar de Campoo. Esto puede ser debido fundamentalmente a la mayor oferta laboral existente en Aguilar respecto a los demás municipios mencionados, por su carácter de núcleo primario de servicios en la comarca y su importante tejido industrial.

7.3. Movimiento Natural de la Población

En este punto se ha analizado el movimiento natural de la población en el municipio de Aguilar de Campoo en los últimos años (2006-2010). En la tabla siguiente se muestran las tasas de natalidad, mortalidad, crecimiento vegetativo y nupcialidad, referidas al periodo citado.

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN DE AGUILAR DE CAMPOO (2006-2010)						
Aguilar de Campoo	2006	2007	2008	2009	2010	Promedio
Nacimientos	56	49	59	53	47	52,8
Defunciones	79	95	80	77	83	82,8
Crecimiento Vegetativo	-23	-46	-21	-24	-36	-30
Matrimonios	33	29	23	25	31	28,2

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN DE AGUILAR DE CAMPOO (2006-2010)						
Tasa Bruta de Natalidad (‰)	7,7	6,8	8,2	7,3	6,5	7,3
Tasa Bruta de Mortalidad (‰)	10,9	13,1	11,1	10,7	11,5	11,46
Tasa Bruta de Nupcialidad (‰)	4,5	4,0	3,2	3,5	4,3	3,9

Tabla 35. Movimiento natural de la población en Aguilar de Campoo. 2006-2010 (Fuente: I.N.E.)

El promedio de la tasa de natalidad en los últimos años es de 7,3 ‰, dato levemente superior a la tasa de natalidad provincial (7,03 ‰), inferior a la autonómica (8,21 ‰) y sensiblemente menor respecto a la tasa de natalidad nacional (10,53 ‰). La tasa de natalidad, varios puntos por debajo de la nacional, ya de por sí pobre, no garantiza el relevo poblacional.

En el siguiente gráfico se observa la evolución de los nacimientos y defunciones en el periodo comprendido entre 2000 y 2010.

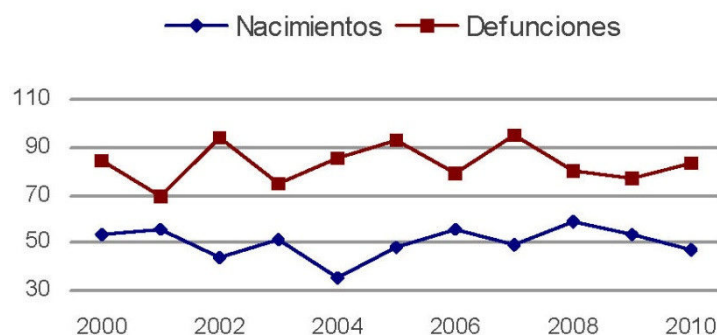


Figura 56. Nacimientos y defunciones en Aguilar de Campoo. 2000-2010 (Fuente: I.N.E.)

La gráfica anterior muestra fluctuaciones variables en las tasas de nacimientos y defunciones en la última década, observándose una tendencia de ligero aumento de las defunciones y disminución de los nacimientos en los últimos tres años de la década (2008-2010). Pese a todo, puede decirse que en rasgos generales los valores se caracterizan por su estabilidad, evidenciando una dinámica constante en lo que a natalidad y mortalidad se refiere.

El crecimiento vegetativo en el municipio de Aguilar de Campoo es negativo, ya que el número de defunciones es menor que el de nacimientos. Este retroceso de población es un proceso común tanto a nivel comarcal, donde incluso es más acentuado, como a nivel provincial y autonómico, donde solemos encontrar elevadas tasas de mortalidad y bajas tasas de natalidad. Por otro lado, el número de matrimonios en el municipio se ha mantenido prácticamente constante, con algunas fluctuaciones.

Según la información obtenida del I.N.E., se muestran en la siguiente tabla los datos referentes a los flujos migratorios en el municipio de Aguilar de Campoo registrados en el periodo 2005-2010.

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN DE AGUILAR DE CAMPOO (2005-2010)								
Aguilar de Campoo		2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL 2005-2010
Migraciones Interiores	Emigraciones	209	292	323	281	254	262	1621
	Inmigraciones	237	230	229	260	210	209	1375
	Saldo	+28	-62	-94	-21	-44	-53	-246
Migraciones Exteriores	Emigraciones	13	26	8	6	5	1	59
	Inmigraciones	71	76	85	78	51	47	408
	Saldo	+58	+50	+77	+72	+46	+46	349

Tabla 36. Flujos migratorios en Aguilar de Campoo. 2005-2010 (Fuente: I.N.E.)

En el municipio de Aguilar de Campoo se obtiene un índice superior de emigraciones interiores (1621 personas) que de inmigraciones interiores (1.375 personas), resultando en consecuencia un balance total negativo (-246 personas) en el periodo comprendido entre 2005 y 2010. El único año donde el saldo migratorio no ha sido negativo fue 2005 (saldo positivo de 28 personas).

El destino de las emigraciones interiores suele ser dentro de la propia provincia o también a comunidades autónomas con mejores condiciones económicas y laborales.

En cuanto a las migraciones exteriores (otros países), el índice de emigraciones exteriores (59 personas) es inferior al de inmigraciones exteriores (408 personas), obteniéndose un saldo positivo de 349 personas. Este proceso de inmigración de personas originarias de otros países se ha registrado especialmente en los últimos años, siguiendo la tónica general del resto de España.

7.4. Estructura Productiva

La estructura productiva del municipio de Aguilar de Campoo se centra en la actualidad fundamentalmente en el sector servicios, que supone más de la mitad del volumen de actividades económicas. El sector de la construcción cuenta con una presencia relevante, aunque menor. También son destacables las actividades industriales, especialmente las agroalimentarias.

Este municipio presenta un potente conjunto de yacimientos de material destinado fundamentalmente a áridos y en menor medida a productos cerámicos y rocas de construcción, explotados en canteras a cielo abierto. Durante años, cobró especial importancia la explotación de lignito, que ha dejado de ser rentable en la actualidad. En el municipio se encuentran activas media docena de explotaciones que aprovechan areniscas, calizas y áridos.

Hay que destacar la importancia histórica que tiene en el municipio de Aguilar de Campoo la industria galletera, contando en la actualidad con tres galleteras (Gullón 1, Gullón 2 y Horno de Galletas Aguilar - Grupo Siro). Por último, hay que mencionar la agricultura y la ganadería, que han sido tradicionalmente la principal fuente de subsistencia del municipio, aunque hoy en día han quedado en segundo plano.

EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD

			%
■ Agricultura	13		4,1
■ Industria	28		8,8
■ Construcción	55		17,4
■ Servicios	221		69,7
■ No Consta	0		0
Total	317		100

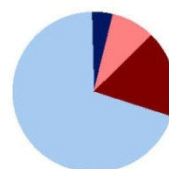


Figura 57. Estructura productiva. 2007 (Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social)

En los siguientes apartados se describen pormenorizadamente las actividades económicas más relevantes en el municipio de Aguilar de Campoo, como son la industria, comercio y servicios, la construcción, el turismo, la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la producción energética.

Producción energética

La central eléctrica del Embalse de Aguilar, constituye una fuente de generación de energía hidroeléctrica, además de sus funciones de regulación de caudal, abastecimiento de agua y riego. Cuenta con una potencia hidroeléctrica instalada de producción de 26,6 gigavatios/hora al año.

PLANTA

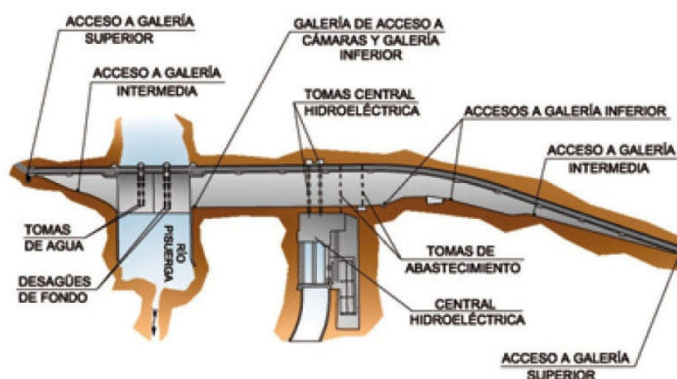


Figura 58. Central hidroeléctrica en la presa del embalse de Aguilar (Fuente: C.H. del Duero)

A principios de 2012 las empresas Montealto y New Winds Group (NWG) firmaron un acuerdo para realizar en el municipio de Aguilar de Campoo un parque eólico con capacidad para generar 1,6 millones de KWh.

Minería

El área donde se localiza Aguilar de Campoo presenta en la actualidad un potente conjunto de yacimientos de productos destinados fundamentalmente a áridos y en menor medida a productos cerámicos y rocas de construcción, explotados en canteras a cielo abierto. Durante años, cobró especial importancia la explotación de lignito, que ha dejado de ser rentable en la actualidad.

En la actualidad, en el municipio se encuentran activas media docena de explotaciones que aprovechan areniscas, calizas y áridos. La regulación legal de esta actividad debe garantizar su desarrollo considerando la minimización de sus efectos en el paisaje y la corrección de los impactos creados.

Agricultura y Ganadería

Durante el S XX el **sector agrícola** ha tenido una relativa importancia, que ha ido perdiendo con el paso de las décadas. A principios del siglo XXI su presencia en la estructura económica del municipio es testimonial, siendo superada ampliamente por el sector servicios. Aunque el cereal ha sido un cultivo tradicional de la zona, en las últimas décadas ha disminuido su rentabilidad. La producción de patata se mantiene en el municipio.

La evolución reciente de las estructuras agrarias en este sector de la Cordillera Cantábrica ha conducido, a la liquidación de la agricultura de subsistencia, afianzando la preeminencia de las explotaciones cerealistas orientadas a la comercialización del grano.

Esta actividad, profundamente enraizada en la economía agraria tradicional, se ha mantenido gracias al aumento del tamaño de las explotaciones, la mejora de sus rendimientos, la mecanización y los apoyos externos a los productores a través de la intervención de los precios y las subvenciones de gastos y mantenimiento realizados primero a nivel nacional y más tarde europeo, en el contexto de la Política Agrícola Común (PAC).

Según el Censo Agrario de 2009, el último realizado por el INE, en el municipio, había 155 explotaciones de las cuales 152 contaban con tierras (las que no tienen tierras disponen de menos de 0,1 has y suelen ser explotaciones ganaderas). El número de parcelas ha descendido significativamente hasta la 755, lo que arroja una relación de 4,9 parcelas por explotación que cuentan con tierras.

La zona destinada tradicionalmente al regadío se encuentra sobre todo en la vega del río Pisuegra y en su unión con el río Camesa. El riego de esas superficies se realiza desde el embalse de Aguilar.

Al igual que en la mayoría de los municipios de la Montaña Palentina, predomina en Aguilar de Campoo la superficie destinada a los pastos. También tiene relevancia la superficie dedicada a cultivos herbáceos y especies forestales.

A continuación se expone una tabla con la distribución de la superficie de las explotaciones agrícolas en el municipio correspondiente al año 2011, según los datos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Fondo Español de Garantía Agraria).

DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS		
Usos	Hectáreas	Porcentaje (%)
Herbáceos (Tierras arables, huertas, invernaderos y similares)	6.861,50	29,15
Leñosos (Frutales, viñedos)	7,30	0,03
Pastos (Pastizales, pastos con arbolado y pastos arbustivos)	8.955,00	38,05
Especies Forestales	4.554,00	19,35
Otros espacios no agrícolas	3.158,60	13,42
TOTAL	23.536,40	100,00

Tabla 37. Distribución de la superficie de las explotaciones agrícolas en Aguilar de Campoo (Fuente: Ministerio de M. Ambiente)

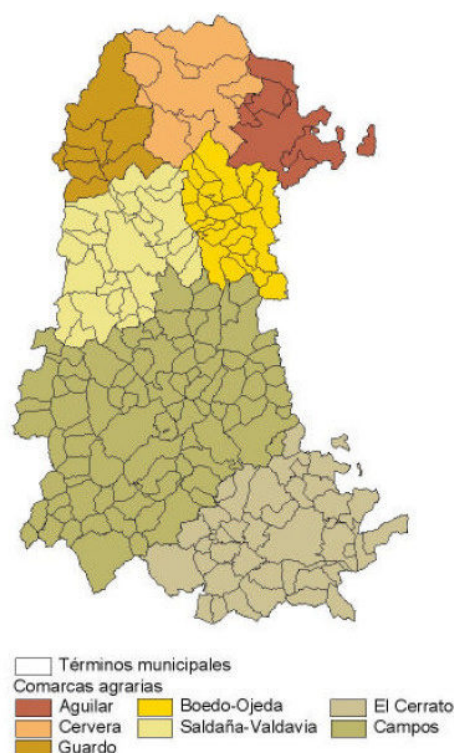


Figura 59. Comarcas agrarias en la provincia de Palencia. Fuente: Diputación de Palencia.

Respecto a la **ganadería**, estuvo fuertemente arraigada en la comarca, aunque su peso específico en la actualidad sobre la economía del municipio no es demasiado. Junto con la agricultura, las explotaciones ganaderas han constituido tradicionalmente uno de los pilares productivos en el municipio de Aguilar de Campoo. Predomina el bovino, especialmente las razas tudanca (producción de carne) y pardo-alpina (producción de leche).

Es reseñable la importancia histórica de la trashumancia en Aguilar de Campoo. Los rebaños procedentes de Extremadura atravesaban el municipio hacia los pastos de montaña, utilizando las vías pecuarias de la “Colada Pueblo San Vicente” (Valoria de Aguilar) y el “Cordel de las Merinas” (desde Perazancas, atravesando el núcleo de Aguilar y siguiendo hasta Nestar). Hoy en día la trashumancia ha disminuido y las vías pecuarias se han convertido en muchos casos en caminos de concentración o carreteras, o han sido ocupadas ilegalmente por fincas.

No obstante, en el S XXI el ganado vacuno ha adquirido una mayor relevancia en todo el término municipal debido a la declaración en 1998, de la Marca de Garantía para la Carne de Cervera de Pisuergra y de la Montaña Palentina, siendo la primera Marca de Garantía concedida en Castilla y León. La combinación del clima de la zona y su altitud proporciona unos pastizales de alta montaña de excelente calidad que constituyen la base de la alimentación natural del ganado.

La zona de producción en origen se extiende a los 21 municipios que conforman la comarca natural de la Montaña Palentina, entre los que se encuentra Aguilar de Campoo. Desde 2010 se ha ampliado la zona geográfica a varios municipios de las provincias de León y Burgos.

El objetivo de la Marca de Calidad de la Carne de Cervera de Pisuergra y de la Montaña Palentina es el de agrupar y promover la ganadería bovina de excelencia producida en su ámbito geográfico y, a su vez, producir un incremento y mejora de las rentas de los ganaderos de la Montaña Palentina potenciando el sector de la ganadería en la zona.

La entidad titular de la Marca de Garantía es la Asociación sin ánimo de lucro C.A.M.P.A. (Asociación para la Promoción de la Carne de la Montaña Palentina), integrada por socios ganaderos, ayuntamientos de la zona, carnicerías y mataderos.

Gracias a los sistemas de calidad en la producción y manejo del ganado, así como a la excelencia en su alimentación, las ganaderías de la Marca de Garantía Carne de Cervera de Pisuergra y de la Montaña Palentina han iniciado el proceso de obtención de certificación como productoras de carne ecológica, obtenido ya por algunas de sus explotaciones. No obstante, su desarrollo se ha visto entorpecido por el incremento de costes en los piensos y otras fluctuaciones del mercado, si bien se espera que una vez superada la coyuntura, se recupere la producción.

Silvicultura

El municipio de Aguilar de Campoo cuenta con una gran superficie de monte, dada su ubicación en la comarca de la Montaña Palentina. La superficie forestal en el municipio comprende alrededor de 15.000 hectáreas. Los Montes de Utilidad Pública ocupan una extensión aproximada de unas 8.000 hectáreas, lo que supone alrededor de un 35% de la superficie del término municipal. La mayoría de los Montes de Utilidad Pública son propiedad del Ayuntamiento y de las Juntas Vecinales. Existen también montes de libre disposición de las Juntas Vecinales, gestionadas mediante contratos con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El aprovechamiento forestal comprende la utilización de los productos y recursos naturales renovables que se generan en el monte como consecuencia de los procesos ecológicos que en él se desarrollan. Entre los recursos forestales podemos citar los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los pastos para el

ganado, la resina, la actividad cinegética, los frutos, los hongos, el corcho, las plantas aromáticas, medicinales y melíferas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes. En la actualidad el aprovechamiento de la biomasa está adquiriendo mayor presencia en la sociedad, constituyendo una fuente de energía renovable con un impacto mínimo en la contaminación del entorno.

Según la información disponible, la superficie ocupada por Montes de Utilidad Pública en Aguilar de Campoo se estima en un total de 36 montes. En la actualidad el mayor problema de los montes catalogados es la falta de una adecuada delimitación, pues cualquier actuación exige el previo conocimiento del terreno a intervenir. Constituyen una importante superficie del conjunto municipal, afectando aproximadamente a un 35% de la superficie de Aguilar, porcentaje que representa algo más de la mitad de la superficie forestal del término. La propiedad de la mayoría de estos montes la ostentan las distintas Juntas Vecinales.

También, el propio Ayuntamiento de Aguilar es propietario de varios de estos montes. Se trata, por tanto, de un amplio número de montes catalogados de Utilidad Pública gestionados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Industria

El Registro de Establecimientos Industriales de 1985 (Ministerio de Industria), señalaba la existencia 37 empresas industriales con 1.274 empleos, lo que suponía una media de 34,4 empleos por establecimiento. En Diciembre de 2007 el número de empresas se ha reducido a 28 y el empleo a 930 puestos de trabajo (Caja España 2012). Ahora el tamaño medio de los establecimientos industriales es ligeramente inferior: 33,2 trabajadores.

La industria galletera ha supuesto un factor determinante en la situación socioeconómica del municipio. En la década de los sesenta del siglo XX Aguilar de Campoo llegó a tener cinco fábricas: Fontaneda, Gullón, Fontibre, Tefe y Ruvil. A comienzos del siglo XXI, se produce una crisis en el sector galletero, y Fontaneda es adquirida por la multinacional Nabisco y posteriormente por United Biscuits, que anuncia su cierre en 2002. Se producen negociaciones y protestas, y en 2003 la fábrica es comprada por el Grupo Siro. Por su parte, Gullón es actualmente la mayor fábrica galletera de España, habiendo ampliado recientemente sus instalaciones.

De hecho, excepto las grandes galleteras, el resto del tejido industrial aguilarenses está constituido principalmente por pequeñas y medianas empresas.

Actualmente, las ampliaciones de las instalaciones de Gullón y Siro son indicadores de la evolución del sector de la industria alimentaria en Aguilar de Campoo. Además, las mejoras en las infraestructuras de comunicaciones (construcción de la autovía A-67 que comunica Aguilar con Cantabria y la Meseta) y la planificación de suelo industrial en el polígono creado junto a la autovía, son dos factores fundamentales para el desarrollo industrial de Aguilar de Campoo.

A continuación se expone un cuadro con los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre industria en el municipio de Aguilar de Campoo, correspondientes al año 2007.

Industria y construcción (2007)		
Actividad	Nº Trabajadores	Nº Empresas
Industrias Extractivas	25	4
Industrias Manufactureras	888	22
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	17	2

Tabla 38. Industria y construcción. 2007 (Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

Construcción

En el caso de la construcción, la población ocupada en este sector aumentó entre 1991 y 2001 de 301 a 335 personas; y probablemente lo siguiese haciendo hasta 2007, momento en el que empieza a manifestarse la crisis.

En 1985 había 20 establecimientos y solo 84 trabajadores, mientras que en Diciembre de 2007 se contabilizan 55 empresas y 348 trabajadores (Datos Económicos y Sociales, Caja España 2012), con una media de 6,3 trabajadores por empresas. En realidad hay más trabajadores porque en la construcción es frecuente el profesional autónomo, no contemplado en el cómputo anterior.

El Anuario Económico de España de la Caixa 2012 señala la existencia de 98 licencias (frente a las 44 de la industria). Hay empresas dedicadas a la obra completa que igualan casi el número de las licencias de albañilería y pequeños trabajos de construcción, lo que indica que buena parte del sector se dedica a un volumen de obra pequeño y a la reparación. Hay también un número considerable de licencias para instalaciones eléctricas, de fontanería, carpintería, cerrajería, pintura y otros oficios.

El sector de la construcción en Aguilar de Campoo se ha mantenido en los últimos años fundamentalmente gracias al desarrollo industrial y al crecimiento urbano. El creciente desarrollo turístico de Aguilar de Campoo y su entorno ha propiciado a su vez un flujo constante de nuevas construcciones, especialmente de segunda residencia, así como edificaciones para actividades hosteleras, de esparcimiento y ocio, y de restauración. Hay que hacer mención especial al aumento de la rehabilitación de viviendas (secundarias en su mayor parte), y de edificaciones con valores histórico-artísticos, dado el importante patrimonio cultural con que cuenta el municipio de Aguilar de Campoo.

A continuación se expone un cuadro con los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social sobre construcción en el municipio de Aguilar de Campoo, correspondientes al año 2007.

Industria y construcción (2007)		
Actividad	Nº Trabajadores	Nº Empresas
Construcción	348	55

Tabla 39. Industria y construcción. 2007 (Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.)

Comercio y servicios

En la localidad de Aguilar se encuentran todo tipo de servicios básicos y especializados que confieren a esta localidad el carácter de cabecera comarcal de servicios de la vertiente oriental de la montaña palentina y parte de la burgalesa y cántabra.

Locales dedicados a la restauración y al alojamiento, que han sido creados para cubrir la, cada vez mayor, demanda turística. La oferta de alojamientos es extensa cuantitativa y cualitativamente, con hoteles, hostales, casas de turismo rural, camping y albergues y se encuentra preparada para ofrecer servicios de calidad al visitante. Aunque las pernoctaciones en el municipio son bastante bajas si tenemos en cuenta la gran cantidad de visitantes que pasan por Aguilar de paso hacia otros espacios de la zona.

En los últimos años, el desarrollo del turismo medioambiental y cultural en la Montaña Palentina ha favorecido el mantenimiento y crecimiento del sector servicios en la localidad. Asimismo, la ejecución de la autovía A-67 ha facilitado la afluencia de visitantes al municipio.

La oferta de alojamientos es extensa cuantitativa y cualitativamente, con hoteles, hostales, casas de turismo rural, camping y albergues y se encuentra preparada para ofrecer servicios de calidad al visitante. Aunque las pernoctaciones en el municipio son bastante bajas si tenemos en cuenta la gran cantidad de visitantes que pasan por Aguilar de paso hacia otros espacios de la zona.

A continuación se exponen unas tablas con los datos oficiales sobre las actividades incluidas en el sector servicios en el municipio de Aguilar de Campoo.

Establecimientos comerciales		
Actividad	Año 2010	Año 2011
TOTAL	228	221
Comercio al por mayor e intermediarios	21	24
Comercio al por menor	207	197
COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y TABACO	52	54
Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	0	1
Carnes, despojos, huevos, aves, conejos, caza	8	9
Pescados y otros productos de la pesca	3	3
Pan, pastelería, confitería y productos lácteos	6	6

Establecimientos comerciales		
Vinos y bebidas de todas clases	0	0
Labores de tabaco y productos de fumador	19	17
Productos alimenticios y bebidas en general	16	18
COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	136	127
Textil, confección, calzado y artículos de cuero	33	32
Productos farmacéutico, droguería, perf. y cosmética	17	15
Equipamiento hogar, bricolage, constr. y saneamiento	39	35
Vehículos terrestres, accesorios y recambios	20	17
Combustible, carburantes y lubricantes	3	3
Bienes usados (muebles y enseres de uso doméstico)	0	0
Instrumentos musicales y accesorios	0	0
Otro comercio al por menor	24	25
COMERCIO AL POR MENOR MIXTO Y OTROS	19	16
Grandes almacenes e Hipermercados	0	0
Almacenes Populares	0	0
Resto	19	16

Tabla 40. Sector servicios. Establecimientos comerciales (Fuente: Camerdata – AIMC)

Turismo

En los últimos años el desarrollo del turismo en la Montaña Palentina ha favorecido el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el sector turístico. Existe una red de alojamientos importante en el municipio, contando con hostales, hoteles, campings y albergues. Además, el turismo rural está experimentando un notable auge en la zona, dado el interés medioambiental, cultural y paisajístico que ostenta el entorno de Aguilar de Campoo, lo que ha conllevado la apertura de nuevas casas de turismo rural en el municipio. Los visitantes proceden mayoritariamente de Palencia, Valladolid y País Vasco.

El Pantano de Aguilar es un atractivo para la práctica de deportes y las actividades de ocio. Los espacios naturales de Fuentes Carrionas y Las Tuerces poseen una gran riqueza ambiental y paisajística, siendo lugares idóneos para actividades de senderismo.

El turismo en la zona es importante, apoyado en la gran variedad de recursos existentes en el municipio. El conjunto histórico de la Villa de Aguilar constituye un punto de referencia para el turismo cultural. Asimismo, el conjunto de iglesias y ermitas románicas localizadas en la comarca es uno de los valores culturales y turísticos más relevantes del municipio. En Aguilar se encuentra la Sede de la Fundación Santa María la Real y el Centro de Estudios del Románico.

La construcción de la autovía A-67, así como el futuro trazado del A.V.E. previsto entre Palencia y Santander, contribuirán a un mejor acceso al municipio para las actividades turísticas.

7.5. Trabajo

En el municipio de Aguilar de Campoo el sector servicios es el que aglutina en la actualidad un mayor número de empleados, con un 50,9 %, seguido de la industria, con un 32,4 %, según los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. En un segundo plano se encuentra la construcción con un 12,1% y la agricultura con un 4,6%. A continuación se muestra un cuadro con el número de empleados en cada actividad, correspondiente al año 2007.

TRABAJADORES POR SECTOR DE ACTIVIDAD

			%
■ Agricultura	132		4,6
■ Industria	930		32,4
■ Construcción	348		12,1
■ Servicios	1.462		50,9
■ No Consta	0		0
Total	2.872		100
- Autónomos	673		
- Por cuenta ajena	2.199		

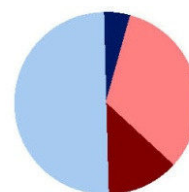


Figura 60. Trabajadores por sector de actividad (Fuente: Mº de Empleo y Seguridad Social. Tesorería Gral. de la Seguridad Social)

A continuación se expone una tabla con los datos oficiales de desempleo del municipio de Aguilar de Campoo correspondientes al año 2011, en comparación con los valores provinciales y estatales. La tasa de desempleo era del 12,60% en ese año, algo superior a la media de la provincia de Palencia, y ligeramente inferior a la media nacional.

PARO REGISTRADO EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO			
Actividad	Aguilar de Campoo	Provincia de Palencia	España
Población activa (15 a 64 años)	4.865	113.205	32.082.758
Porcentaje de población activa respecto a la población total	63,30%	65,90%	68,00%
Paro registrado	612	13.044	4.333.669
Porcentaje de población en paro respecto a la población	12,60%	11,50%	13,50%

Tabla 41. Paro registrado en Aguilar de Campoo (Fuente: INEM. Mº de Trabajo y A. Sociales. Tesorería Gral. de la Seg. Social)

Como en otros muchos municipios españoles, la evolución del paro en Aguilar de Campoo ha experimentado un incremento en los últimos años a causa de la situación de crisis económica general que atraviesa el Estado. Este repunte del desempleo en el municipio se acentuó especialmente a partir del año 2009. A continuación se muestra una gráfica donde se describe la evolución del paro en los últimos años.

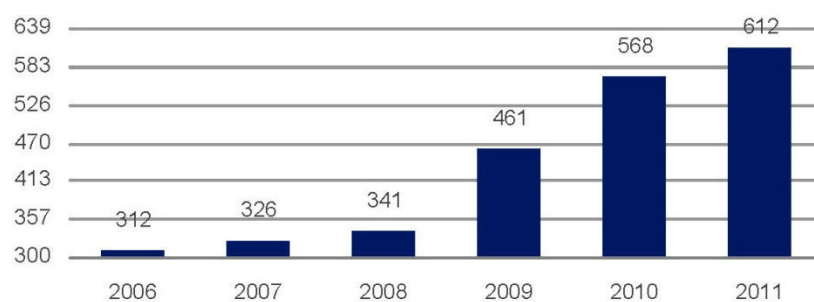


Figura 61. Evolución del paro en Aguilar de Campoo (Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social)

Capítulo 8. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL

8.1. Patrimonio arqueológico

El término municipal de Aguilar de Campoo cuenta con un importante patrimonio arqueológico, que muestra la presencia de distintas culturas sobre el territorio a lo largo de la historia.

En la siguiente tabla se recogen los 90 elementos del Patrimonio arqueológico presentes en el municipio de Aguilar de Campoo, localizando las zonas del término municipal sobre las que existe constancia, práctica o bibliográfica, de la existencia de restos arqueológicos.

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN
	Longitud	Latitud			
Núcleo primitivo de Aguilar de Campoo	42°47'39"	4°15'41'	Aguilar	Recinto militar (Castillo) y ermita de Santa Cecilia	Ruina (Castillo)
Frontada	42°48'17"	4°19'34"	Aguilar	Despoblado (necrópolis, ermita)	Parcialmente inundado
Eras del Portazgo	42°47'23'	4°15'6"	Aguilar	Asentamiento rural	Dañado
Ermita del Llano	42°48'2"	4°18'28"	Aguilar	Ermita	Destruído (embalse)
Pantano de Aguilar. Taller Eneolítico	42°48'31"	4°17'59"	Aguilar	Lugar de explotación de recursos primarios	Sumergido (embalse)
Necrópolis e Iglesia de San Martín	42°47'8"	4°19'45"	Aguilar	Necrópolis y iglesia altomedieval	Tumbas erosionadas.
Peñas de Grijera	42°48'27"	4°14'52"	Aguilar	Lugar de habitación (Bronce / Hierro)	Dañado
San Vicente	42°50'30"	4°17'3"	Aguilar	Necrópolis medieval	Dañado expoliado
Quintanillina	42°50'18"	4°17'17"	Aguilar	Lugar de habitación	Ruina Rehabilitación
Peña Aguilón	42°47'21"	4°15'10"	Aguilar	Fragmentos cerámicos romanos	Erosión Labores agrícolas
Monasterio de Santa María la Real	42°47'49"	4°16'15"	Aguilar	Monasterio medieval	Restaurado
Convento de Santa Clara	42°47'31"	4°15'42"	Aguilar	Monasterio medieval	Bien Conservado
Peña San Pedro	42°48'30"	4°22'20"	Bº de S. Pedro	Castro / fragmentos cerámicos	Deteriorado

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN
Santiago	42°48'32"	4°21'23"	Bº de S. Pedro	Restos de ermita	Habitualmente inundado
Iglesia de San Andrés	42°48'18"	4°22'14"	Bº de S. Pedro	Entorno de la iglesia	En uso
La Laguna	42°49'26"	4°22'42"	Bº de Sta. María	Asentamiento rural	Dañado
Santa Olalla	42°48'42"	4°22'24"	Bº de Sta. María	Lugar de habitación	Dañado
San Felices	42°49'21"	4°22'44"	Bº de Sta. María	Vestigios de ermita	Dañado
Iglesia de la Asunción	42°48'55"	4°15'23"	Bº de Sta. María	Entorno de iglesia	Bien conservada
Ermita de Santa Eulalia	42°48'41"	4°22'27"	Bº de Sta. María	Entorno de ermita	Restaurado
Castillo	42°48'30"	4°13'19"	Cabria	Restos de recinto militar	Afectado por construcciones
Iglesia de San Andrés	42°48'41"	4°13'18"	Cabria	Entorno de Iglesia	Restaurado
Santa María	42°49'58"	4°11'33"	Canduela	Necrópolis, ermita, lugar de habitación	Dañado Ermita rehabilitada
Santa Marina / El Torrejón	42°49'55"	4°11'55"	Canduela	Lugar de habitación, recinto miliar, ermita	Dañado
Fuente Vicario / Marín	42°50'11"	4°9'45"	Canduela	Necrópolis	Dañado
Carcavada	42°49'59"	4°11'24"	Canduela	Tumba simple	Erosionado
San Adrián	42°50'3"	4°11'1"	Canduela	Necrópolis	Dañado
Casa Postas	42°50'7"	4°11'12"	Canduela	Necrópolis	Erosionado
La Capilla	42°51'25"	4°14'35"	Cordovilla de Aguilar	Asentamiento rural	Dañado expoliado
Santovenia	42°52'6"	4°13'55"	Cordovilla de Aguilar	Lugar de habitación, restos de ermita	Erosionado
Camino del Monte Terena	42°52'41"	4°14'9"	Cordovilla de Aguilar	Posible calzada romana	Parcialmente acondicionado
Iglesia de Sta. María	42°51'32"	4°14'9"	Cordovilla de Aguilar	Santuario, Ermita	En uso
Santiuste	42°49'40"	4°16'46"	Corvio	Necrópolis	Erosionado

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN
Santa Olalla	42°50'9"	4°17'40"	Corvio	Lugar de habitación / necrópolis	Expoliado
Iglesia de Santa Juliana	42°49'22"	4°16'44"	Corvio	Entorno de iglesia	En uso
Las Navas	42°45'6"	4°21'5"	Cozuelos de Ojeda	Lugar de habitación	Dañado
Peña Los Avellanos	42°47'22"	4°21'30"	Foldada	Castro	Erosionado expoliado
Altos del Llano	42°47'25"	4°20'52"	Foldada	Asentamiento rural	Dañado expoliado
Iglesia del Salvador	42°47'14"	4°21'6"	Foldada	Entorno de iglesia	Restaurado
El Castillo	42°44'47"	4°12'26"	Gama	Castillo y ermita	Ruina
San Roque	42°45'45"	4°12'50"	Renedo de la Inera	Necrópolis e iglesia	Necrópolis erosionada.
Iglesia de San Andrés	42°44'59"	4°12'28"	Gama	Entorno de iglesia	Restaurada
Iglesia de Grijera	42°48'55"	4°14'39"	Grijera	Entorno de iglesia	Ruina
San Clemente	42°45'40"	4°17'23"	Lomilla	Vestigios de ermita	Dañado
La Granja de Villalaín	42°46'1"	4°19'14"	Lomilla	Necrópolis y restos de iglesia románica	Dañado
Iglesia de San Esteban	42°45'55"	4°17'47"	Lomilla	Entorno de iglesia	Restaurada
San Martín Obispo	42°50'7"	4°15'40"	Matalbaniega	Iglesia románica	Restaurada
Ermita de la Magdalena	42°50'40"	4°18'32"	Matamorisca	Restos de ermita	Ruina
Iglesia de San Juan Bautista	42°50'36"	4°18'20"	Matamorisca	Entorno de iglesia	Reformada restaurada
Zona Arqueológica "Cañón de la ..."	42°45'12"	4°16'18"	Mave / Valoria de Aguilar	Cueva / lugar funerario	Remociones expolio
Abrigo de las Tuerces	42°44'26"	4°15'48"	Mave	Cueva. Arte rupestre	Remociones. Expolio.
San Miguel	42°44'12"	4°16'5"	Mave	Necrópolis. Restos de ermita	Expoliado
Camino del Portillón	42°44'32"	4°16'11"	Mave	Obra pública, posible calzada romana	Erosionado

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN
La Palacia / Fuente Pellejera	42°50'33"	4°13'9"	Menaza	Asentamiento rural	Dañado
San Román / Menacilla / Menazuela	42°49'35"	4°13'17"	Menaza	Necrópolis / Lugar de habitación	Dañado
El Castro	42°50'45"	4°13'21"	Nestar	Castro (Hierro)	Expoliado. Tapado
La Argallera	42°50'25"	4°14'24"	Nestar	Lugar de habitación. Necrópolis. Ermita.	Muy dañado
San Pelayo	42°49'31"	4°14'39"	Nestar	Necrópolis y restos de posible monasterio	Dañado
El Moyo	42°50'42"	4°14'53"	Nestar	Recinto militar	Dañado expoliado
Ermita de la Virgen de la Guía	42°50'25"	4°13'59"	Nestar	Restos de ermita	Desmantelada salvo cimientos
Puente de la Perdiz y Calzada	42°50'59"	4°13'41"	Nestar	Puente y calzada romanos	Puente restaurado.
Monte Cildá	42°45'10"	4°16'33"	Olleros de Pisuerga	Poblado / Ciudad	Erosionado. Dañado.
Iglesia de los Santos Justo y Pastor	42°44'45"	4°17'3"	Olleros de Pisuerga	Iglesia rupestre. Torre-Campanario. Necrópolis	Restaurado
Val de las Monjas	42°44'48"	4°18'6"	Olleros de Pisuerga	Restos de posible convento y necrópolis	Dañado
Camino de Olleros a Valoria	42°44'55"	4°17'7"	Olleros de Pisuerga	Camino medieval o visigodo	Casi desaparecido
La Olmeda	42°42'31"	4°14'36"	Pozancos	Restos de posible convento	Dañado
Ermita de la Magdalena	42°42'59"	4°13'38"	Pozancos	Restos de ermita	Desmantelado
San Martín de Pozancos (Actual)	42°42'54"	4°13'33"	Pozancos	Iglesia	Restaurado
Puente y Calzada	42°44'50"	4°10'13"	Puentetoma	Restos de puente y calzada	Deteriorado Consolidado.
Iglesia de Puentetoma	42°44'46"	4°9'59"	Puentetoma	Entorno de iglesia	Bien conservado
Los Barriales	42°51'47"	4°9'15"	Quintanas de Hormiguera	Poblado / Ciudad	Dañado
Iglesia de Quintanas de Hormiguera	42°51'43"	4°9'4"	Quintanas de Hormiguera	Entorno de iglesia	Bien conservado.
La Capilla / Monasterio de Sta. María de Mave	42°43'30"	4°16'21"	Santa María de Mave	Poblado. Necrópolis. Monasterio e Iglesia	Dañado. Restaurado.

NOMBRE	LOCALIZACIÓN		LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	CONSERVACIÓN
Castro de los Baraones			Valdegama	Castro	Erosionado Dañado
Pedricasares	42°44'1"	4°11'29"	Valdegama	Restos de convento y necrópolis	Dañado
Iglesia de Nuestra Señora	42°43'35"	4°13'8"	Valdegama	Entorno de Iglesia	Bien conservado.
Pierdesimiente	42°46'2"	4°17'4"	Valoria de Aguilar	Hoyos-silos (Bronce Final)	Dañado
Santa Cruz	42° 46' 9"	4°16'51"	Valoria de Aguilar	Necrópolis rupestre	Erosionado
Alpndres del Prado de Sta. Cruz	42° 46'7"	4°16'45"	Valoria de Aguilar	Otros	Bueno / Ruina
Casa-Torre	42° 46'9"	4°16'28"	Valoria de Aguilar	Recinto militar	Bien conservado.
Iglesia de San Miguel	42°46'11"	4°16'25"	Valoria de Aguilar	Entorno de iglesia	Bien conservado.
Montorrios	42° 46' 23"	4°22'33"	Vallespinoso de Aguilar	Restos cerámicos. Castro	Erosionado Dañado
Ermita de Santa Cecilia	42°46'31"	4°21'58"	Vallespinoso de Aguilar	Recinto militar	Restaurado
Santa Marina	42° 46' 5"	4°22'39"	Vallespinoso de Aguilar	Restos de ermita	Dañado
Las Lastras	42° 46'46"	4°22'17"	Vallespinoso de Aguilar	Fragmentos cerámicos	Dañado
San Pelayo	42° 43' 42"	4°14'53"	Villacibio	Iglesia rupestre	Dañado
La Vieja	42°43'51"	4°14'31"	Villacibio	Asentamiento rural	Dañado
Iglesia Parroquial de San Juan Bautista	42°51'11"	4°15'23"	Villavega de Aguilar	Iglesia	Bien conservado. Restaurado
Pradera de Peña Hincada	42°51'8"	4°9'53"	Villanueva Henares	Monolito	Erosionado
San Román	42°50'34"	4°9'36"	Villanueva Henares	Restos de ermita	Desaparecido

Tabla 42. Elementos del Patrimonio Arqueológico en el municipio de Aguilar de Campoo.

A continuación se muestra la situación en el término municipal de los yacimientos arqueológicos citados en el listado anterior.

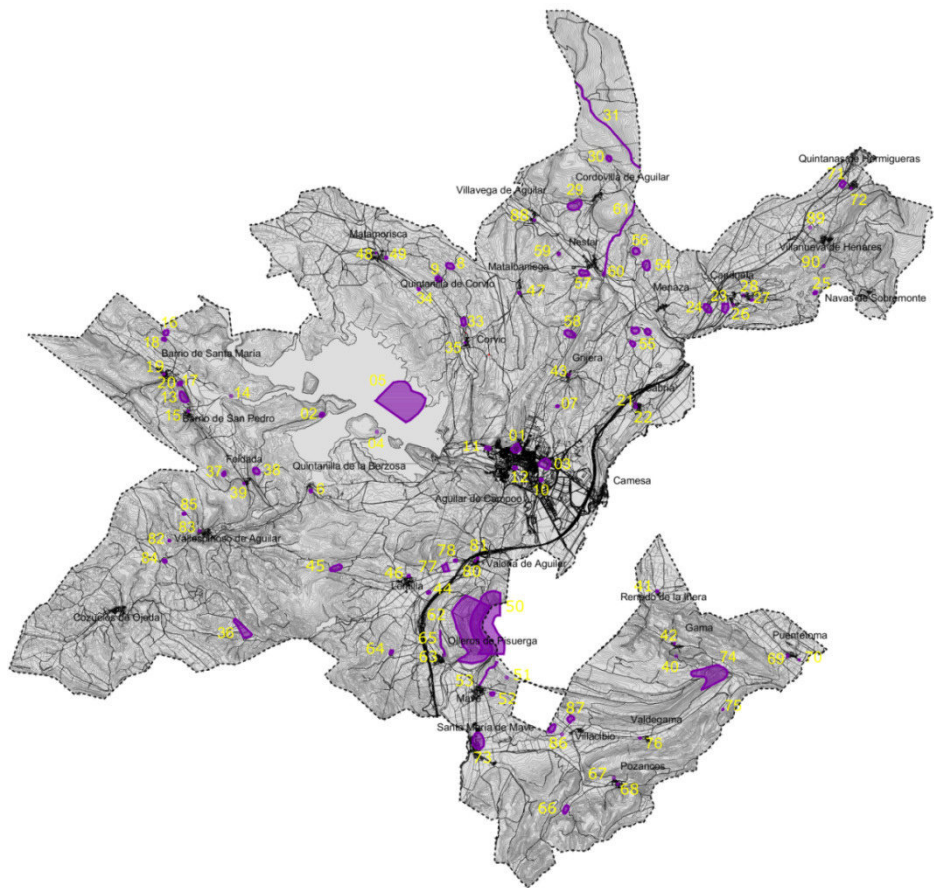


Figura 62. Situación de los yacimientos arqueológicos.

Además, dentro del ámbito del **Conjunto Histórico** de la Villa de Aguilar de Campoo se encuentran los siguientes yacimientos arqueológicos.

ELEMENTOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO				
Nombre	Localización		Descripción	Estado Conservación
	Longitud	Latitud		
Colegiata de San Miguel	42° 47' 37"	4° 15' 30'	Iglesia y entorno	En uso
Muralla	42° 47' 37'	4° 15' 30"	Recinto amurallado y entorno	Bien conservado
La Villa	42° 47' 37'	4° 15' 30"	Conjunto Histórico	Dañado por edificaciones

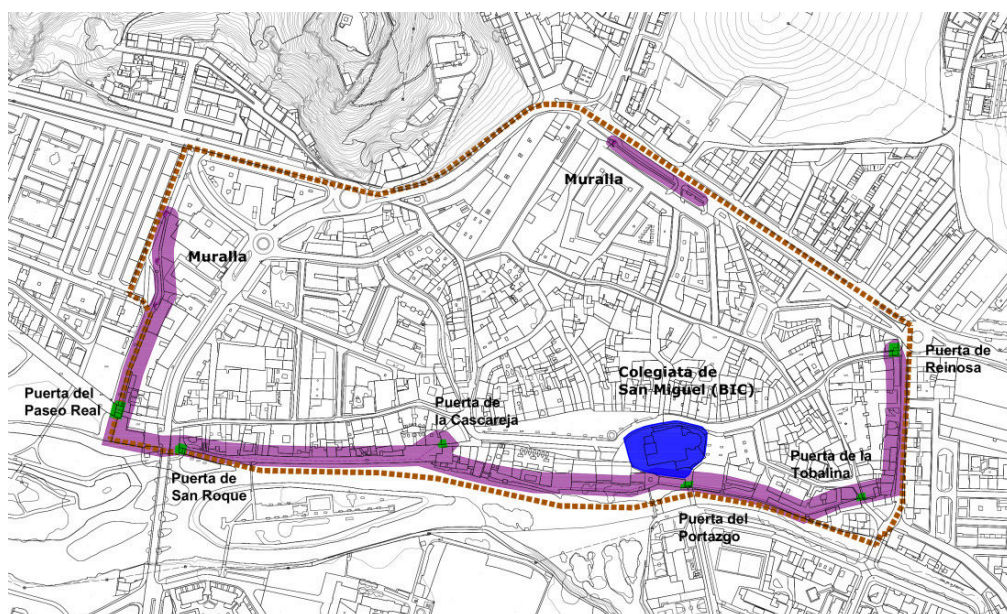


Figura 63. Yacimientos arqueológicos dentro del Conjunto Histórico

En el Catálogo de Elementos Protegidos contenido en la Documentación Normativa del presente Plan General de Ordenación Urbana se incluyen unas fichas individualizadas de cada uno de los yacimientos arqueológicos inventariados, donde se describen pormenorizadamente sus características principales y se les otorga un régimen de protección.

La protección de todos estos elementos viene establecida en la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL de 19 de julio) y en el Decreto 37/2007 de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL de 25 de abril).

Los elementos que ostentan valores culturales existentes en el municipio de Aguilar de Campoo se han incluido en el Catálogo del P.G.O.U., en especial los Bienes de Interés Cultural existentes y los templos pertenecientes al Románico Palentino. Asimismo, aquellos elementos situados en suelo rústico se clasifican con la categoría de **Suelo Rústico con Protección Cultural**.

8.2. Patrimonio arquitectónico y urbanístico.

El municipio de Aguilar de Campoo conserva un importante patrimonio arquitectónico y urbanístico, especialmente en la Villa de Aguilar, que cuenta con la declaración de Conjunto Histórico con fecha de 20 de enero de 1966 (BOE de 02/02/66). Además, el núcleo de población de Canduela, tiene incoado expediente de declaración como Conjunto Histórico con fecha de 6 de julio de 1983 (BOE de 15/09/83).

El conjunto de edificaciones con valores susceptibles de protección está constituido fundamentalmente por las iglesias parroquiales de cada uno de los núcleos del municipio, varios palacios o casas señoriales blasonadas (sobre todo en la Villa de Aguilar), conventos y monasterios, restos de recintos amurallados,

algunos ejemplos de arquitectura tradicional, edificaciones con elementos singulares como escudos, arcos o dinteles, y otras construcciones como el castillo de Aguilar, puentes, fuentes, abrevaderos, etc. También hay que mencionar el importante inventario de edificaciones industriales existentes en el municipio y recogidas en el inventario industrial de la provincia de Palencia.

Los elementos de interés situados dentro de los ámbitos de los Conjuntos Históricos de la Villa de Aguilar y del Pueblo de Canduela, se ha remitido sus condiciones de protección a los correspondientes Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico vigentes en ambos casos.

8.2.1. Bienes de Interés Cultural

Entre los bienes integrantes del patrimonio cultural de Aguilar de Campoo destaca de forma especial el conjunto de **Bienes de Interés Cultural (B.I.C.)** que se relaciona a continuación en la siguiente tabla.

Bienes de Interés Cultural (B.I.C.)				
Elemento	Categoría	Localidad	Fecha	Fecha B.O.E. /
Monasterio de Sta María la Real	Monumento	Aguilar de Campoo	04/12/1914	-
Puerta de Reinosa	Monumento	Aguilar de Campoo	26/05/1925	-
Colegiata de San Miguel	Monumento	Aguilar de Campoo	03/06/1931	-
Iglesia de Santa Cecilia	Monumento	Aguilar de Campoo	09/10/1963	26/11/1963
La Villa	Conjunto H.	Aguilar de Campoo	20/01/1966	02/02/1966
Convento de Santa Clara	Monumento	Aguilar de Campoo	07/04/1993	13/04/1993*
Castillo de Aguilar	Castillo	Aguilar de Campoo	22/04/1949	05/05/1949
Ermita de Santa Eulalia	Monumento	Barrio de Santa María	20/01/1966	02/02/1966
Iglesia de la Asunción	Monumento	Barrio de Santa María	16/08/1992	21/07/1992*
Iglesia de San Andrés	Monumento	Cabria	28/10/1993	03/11/1993*
Ermita de San Pedro	Monumento	Canduela	11/11/1993	16/11/1993*
El Pueblo	Conjunto H.	Canduela	06/08/1983	15/09/1983
Iglesia de San Martín	Monumento	Matalbaniega	28/10/1993	03/11/1993*
Iglesia de Santa María	Monumento	Sta. María de Mave	03/06/1931	-
Iglesia de los Santos Justo y Pastor	Monumento	Olleros de Pisuerga	16/06/2011	22/06/2011*
Monte Cildá	Zona	Olleros de Pisuerga	09/12/1993	14/12/1993* -
Iglesia de San Salvador	Monumento	Pozancos	28/01/1993	02/02/1993*
Iglesia de San Martín	Monumento	Quintanilla de la Berzosa	18/02/1993	24/02/1993*
Ermita de Santa Cecilia	Monumento	Vallespinoso de Aguilar	25/05/1951	07/06/1951
Iglesia de San Juan Bautista	Monumento	Villavega de Aguilar	18/02/1993	24/02/1993*

Bienes de Interés Cultural (B.I.C.)				
Casa-Torre	Castillo	Valoria de Aguilar	22/04/1949	05/05/1949
Cañón de la Horadada	Zona	Valoria de Aguilar/ Mave	09/06/1994	15/06/1994* -
Castillo de Gama	Castillo	Gama	22/04/1949	05/05/1949

Tabla 43. Bienes de Interés Cultural. Fuente: Servicio Territorial de Cultura de Palencia. Junta de Castilla y León.

Además, cuentan con protección genérica como Bienes de Interés Cultural los escudos, emblemas, piedras heráldicas y monumentos análogos existentes en el municipio, según establecen los Decretos de 22 de abril de 1949 y de 14 de marzo de 1963, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Asimismo, hay que mencionar la Casa Rectoral o Casa del Cura, declarada Bien de Interés Cultural con fecha de 28/03/1933. Se trataba de un edificio ojival del siglo XII, que fue vendido y demolido en los años 40. Únicamente dos ventanas se salvaron y fueron reutilizadas en un edificio nuevo en la Plaza de España, junto a la Biblioteca Municipal.

8.2.2. Patrimonio industrial

Por otra parte, debe señalarse el conjunto de elementos pertenecientes al inventario industrial de la provincia de Palencia que se ubican en el término municipal de Aguilar de Campoo, tal como se recoge en la siguiente tabla.

Patrimonio Industrial			
Edificio	Tipología	Grupo	Núcleo
Galletera Fontaneda	Galletera	Alimentarias	Aguilar de Campoo
Galletera Gullón	Galletera	Alimentarias	Aguilar de Campoo
Galletera Gullón Antigua	Galletera	Alimentarias	Aguilar de Campoo
Obrador El Zamorano	Obrador	Alimentarias	Aguilar de Campoo
Estación FFCC	Estación	FFCC	Aguilar de Campoo
Presa	Embalse	Hidráulica	Aguilar de Campoo
Harinera La Horadada	Harinera	Hidráulica	Aguilar de Campoo
Harinera San Antonio	Harinera	Hidráulica	Aguilar de Campoo
Molino Congosto	Molino	Hidráulica	Aguilar de Campoo
Molino Malla	Molino	Hidráulica	Aguilar de Campoo
Molino Monasterio	Molino	Hidráulica	Aguilar de Campoo

Patrimonio Industrial			
Molino Turrintero	Molino	Hidráulica	Aguilar de Campoo
Curtidos	Curtidos	Textil	Aguilar de Campoo
Apartadero FFCC	Estación	FFCC	Cordovilla
Harinera Santa María	Harinera	Hidráulica	Mave
Puente FFCC	Puente	FFCC	Olleros
Galletera Ruvil	Galletera	Alimentarias	Aguilar de Campoo
Molino	Molino	Hidráulica	Valespinoso
Puente FFCC 1	Puente	FFCC	Villaescusa

Tabla 44. Elementos del Inventario Industrial. Fuente: Servicio Territorial de Cultura de Palencia. Junta de Castilla y León.

8.2.3. Otros elementos del patrimonio arquitectónico y urbanístico

Aparte de los Bienes de Interés Cultural y de los elementos del inventario industrial mencionados, existen en el municipio de Aguilar de Campoo otras edificaciones que merecen la protección de sus valores culturales. La mayor parte de estas edificaciones ya se recogían en el Catálogo de bienes protegidos del instrumento de Planeamiento General anteriormente vigente en el municipio, otorgándoles un grado de protección. En los correspondientes planos de información del presente Plan General se recogen los elementos de interés cultural que atesora el municipio.

El presente Plan General de Ordenación Urbana ha actualizado y completado el Catálogo de Elementos Protegidos, incluyendo todos los elementos susceptibles de protección por sus valores arquitectónicos, culturales e histórico-artísticos. En el Catálogo de Elementos Protegidos contenido en la Documentación Normativa se incluyen fichas individualizadas de los elementos del patrimonio arquitectónico y urbanístico de Aguilar de Campoo, en las cuales se describen de forma gráfica y literal las características de los elementos patrimoniales del municipio.

Título VII. EXAMEN DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Capítulo 1. ALTERNATIVA 0

La alternativa 0 consiste en el mantenimiento de la situación actual, considerando el supuesto de la no redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta opción se descarta debido al vencimiento del plazo legal para que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo actualice su planeamiento general a los determinado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Capítulo 2. ALTERNATIVA 1

La alternativa 1 consiste en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, adaptado a la legislación urbanística vigente en la actualidad, cuyas determinaciones propongan un modelo territorial apoyado en los principios del desarrollo sostenible, basado en el estudio de la situación actual del municipio, su dinámica poblacional, sus potencialidades productivas, medioambientales y turísticas, y las perspectivas de crecimiento de acuerdo a la demanda de suelo existente y prevista.

Se clasifica como **Suelo Urbano** aquellos terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de los distintos núcleos de población que conforman el término municipal de Aguilar de Campoo y que, por tanto, cuentan con acceso público integrado en la malla urbana (en forma de vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles), y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica. El acceso y los servicios urbanos cuentan con condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones existentes y previstas por el planeamiento, estando disponibles a una distancia máxima de cincuenta metros de la parcela.

No se han clasificado como suelo urbano los asentamientos de Navas de Sobremonte, Quintanilla de la Berzosa y Quintanilla de Corvio, puesto que no cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para dicha clase de suelo. Estos enclaves carecen de los servicios exigibles reglamentariamente, y en la actualidad no cuentan con ningún habitante empadronado. En este sentido, se considera más adecuada para estos asentamientos la clasificación como **Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional**, al tratarse de núcleos sin población permanente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33.e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En líneas generales se ha clasificado como Suelo Urbano Consolidado aquellos terrenos que ya contaban con dicha clasificación en el Plan General vigente, a los que se ha añadido la superficie de los sectores que se han desarrollado de manera efectiva a lo largo del periodo de vigencia de dicho instrumento de planeamiento.

Además, se han incluido en la categoría de **Suelo Urbano Consolidado** algunas áreas concretas que no se encontraban clasificadas por el instrumento de planeamiento anteriormente vigente, pero que cuentan a día de hoy con las condiciones necesarias para ser consideradas como tal según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En algunos de estos casos se trata de recoger situaciones de hecho ya consolidadas, ajustando así la clasificación del suelo a la realidad existente. Asimismo, se ha tratado de incluir en Suelo Urbano Consolidado algunas parcelas de titularidad municipal situadas en zonas colindantes con el casco urbano con el fin de dotar a los núcleos de población de suelo disponible para ubicar preferentemente dotaciones.

En este sentido, se ha ajustado el límite del Suelo Urbano en el núcleo de Aguilar de Campoo, actualizando su delimitación e incorporando ámbitos ya desarrollados durante el periodo de vigencia del anterior Plan General. Se trata de algunos sectores residenciales y sobre todo de nuevas áreas industriales desarrolladas en la zona del polígono en los últimos años. Por otro lado, se han clasificado como Suelo Urbano Consolidado algunos terrenos incluidos en Unidades de Ejecución por el Plan General vigente que no se han desarrollado a día de hoy, debido fundamentalmente a desacuerdos entre propietarios y problemas de gestión urbanística, generándose un problema de bloqueo de suelo en áreas intersticiales de la trama urbana.

En el **resto de núcleos de población** del municipio también se han realizado reajustes del límite del Suelo Urbano Consolidado, con los mismos criterios descritos anteriormente.

Los terrenos clasificados como **Suelo Urbano No Consolidado** se han agrupado en **cuatro sectores**. Los sectores de Suelo Urbano No Consolidado previstos se localizan en el núcleo de población de Aguilar de Campoo (sectores SU-NC 01, SU-NC 02, SU-NC 03 y SU-NC 04). La delimitación de los sectores se ha realizado atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando como límites sistemas generales, terrenos de dominio público o elementos geográficos determinantes.

Los terrenos incluidos en **Suelo Urbanizable** se agrupan en ámbitos denominados sectores, cuyo perímetro es colindante en al menos un veinte por ciento con el suelo urbano de los núcleos de población existentes, tal como exige el artículo 27.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se ha delimitado un total de **nueve sectores** de Suelo Urbanizable. Cinco de los sectores tienen asignado el uso global residencial (SUR-01, SUR-02, SUR-03, SUR-04 y SUR-05) y están situados en el entorno próximo de la localidad de Aguilar de Campoo, al oeste de la variante de la carretera N-611. Los restantes cuatro sectores tienen asignado el uso global industrial (SUR-06, SUR-07, SUR-08 y SUR-09) y se encuentran ubicados junto a la zona industrial existente en Aguilar, al este de la variante de la carretera N-611. Los sectores SUR-03, SUR-06, SUR-08 y SUR-09 son discontinuos, a los efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales u otras dotaciones urbanísticas públicas.

Los cinco sectores de suelo urbanizable con uso global residencial localizados en el entorno del núcleo de Aguilar de Campoo, completan y estructuran la trama urbana existente y conectan entre sí áreas consolidadas. Los cuatro sectores de suelo urbanizable con uso global industrial se han planteado con el fin de dotar al municipio de suelo para el desarrollo de actividades productivas, conforme a los criterios establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial.

Hay que añadir que se ha procurado ubicar los sectores de suelo urbanizable en localizaciones **libres de afecciones ambientales y sectoriales**, y **colindantes con el suelo urbano** existente.

En consecuencia, podemos afirmar que el presente P.G.O.U. han previsto una superficie de Suelo Urbanizable adecuada y justificada para las demandas detectadas, de acuerdo con los criterios y objetivos generales establecidos por los instrumentos de ordenación del territorio y por la legislación urbanística vigente, y conforme a los objetivos generales y específicos establecidos en la presente Memoria Vinculante.

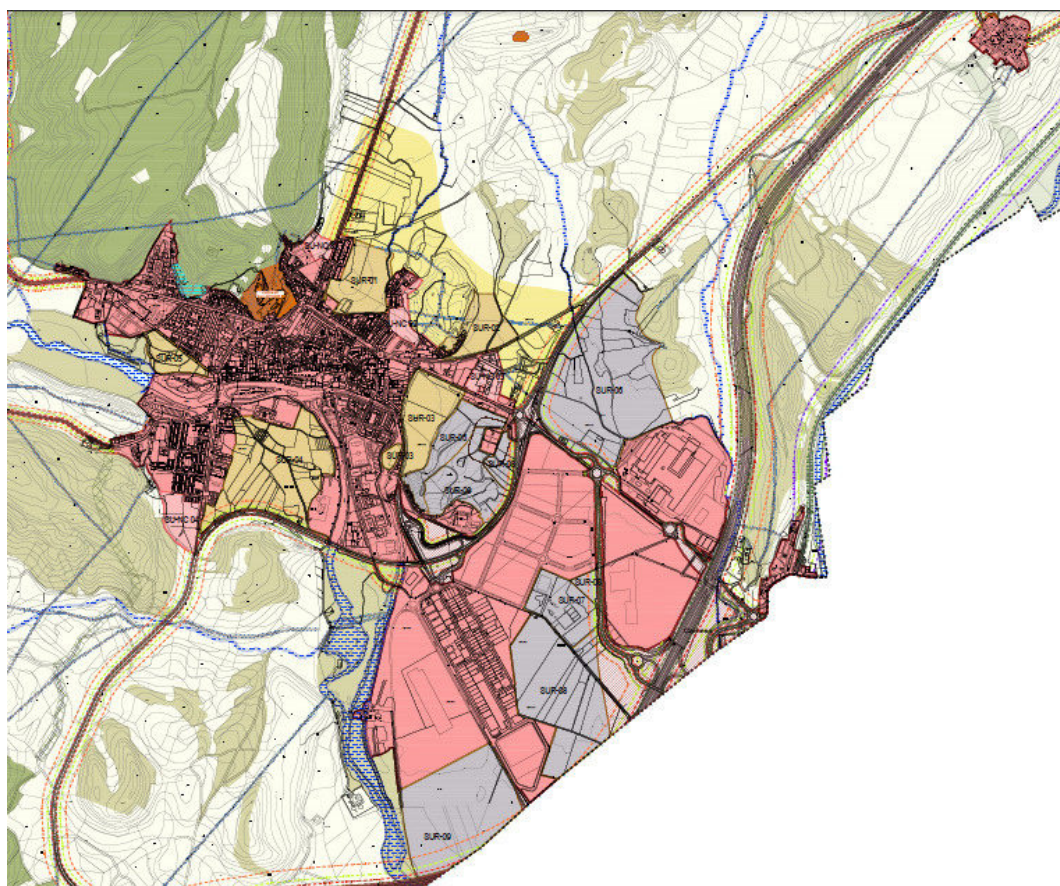
Para la clasificación del **Suelo Rústico** se han tenido en cuenta las determinaciones al respecto que contienen los distintos **instrumentos de ordenación del territorio** que inciden sobre el término municipal de Aguilar de Campoo.

A continuación se adjunta un cuadro donde se reflejan las categorías y subcategorías de Suelo Rústico establecidas por el presente P.G.O.U.:

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	
Categorías de Suelo Rústico	Subcategorías
Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)	Espacios Naturales (SRPN-EN)
	Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP)
	Cauces y Riberas (SRPN-CR)
	Vías Pecuarias (SRPN-VP)
	Valores Ambientales (SRPN-VA)
Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC)	
Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA)	
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)	
Suelo Rústico Común (SRC)	
Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)	
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI)	
Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)	

Tabla 45. Categorías y subcategorías de suelo rústico

En consecuencia, puede afirmarse que el presente P.G.O.U. implica una reconsideración global del Suelo Rústico, dadas las diferencias existentes entre las distintas categorías de Suelo Rústico que recogía el planeamiento vigente y las planteadas en este documento.



SUELO URBANO

	SU Límite del Suelo Urbano		SU-NC Suelo Urbano No Consolidado
	SU-C Suelo Urbano Consolidado		

SUELO URBANIZABLE

	SUR-R Residencial		SUR-I Industrial
--	-------------------	--	------------------

SUELO RÚSTICO

	S.R. Común		S.R. de Entorno Urbano
	S.R. de Asentamiento Tradicional		S.R. con Protección Cultural
	S.R. con Protección Agropecuaria		S.R. con Protección Especial

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL

	SRPN-VA Valores Ambientales		SRPN-CR Cauces y Riberas
	SRPN-MP Montes de Utilidad Pública		SRPN-VP Vías Pecuarias
	SRPN-EN Espacios Naturales		

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

	SRPI Carreteras		SRPI Líneas Eléctricas
	SRPI Ferrocarril		

Figura 64. Detalle del planeamiento propuesto para la alternativa 1

Capítulo 3. ALTERNATIVA 2

Esta alternativa, propone a mayores de lo reflejado en la alternativa 1:

- Un crecimiento industrial en todo el espacio existente entre la Autovía A-67 Cantabria-Meseta y la carretera N-611 (Palencia-Santander).

Este planteamiento se desestima debido a que las afecciones sectoriales de la Autovía A-67 y de la N-611, hacen que en la práctica este espacio intersticial sea inutilizable debido a que es inviable la construcción en dicha superficie.

- Se ha realizado una suposición de crecimiento de la población con unas perspectivas excesivamente optimistas.

De este modo, se ha clasificado como Suelo Urbano de Uso Residencial la superficie ubicada al NE de la localidad de Aguilar de Campoo, en la otra cara del monte de las Lanchas, apoyado el crecimiento en la carretera de Barruelo y en la de Santander.

Posicionándose en la situación actual, y con una visión lo más realista posible, no se estima factible las necesidades de crecimiento planteado.

En el resto de núcleos, ni las más optimistas previsiones de crecimiento justificarían la delimitación de suelo urbanizable.

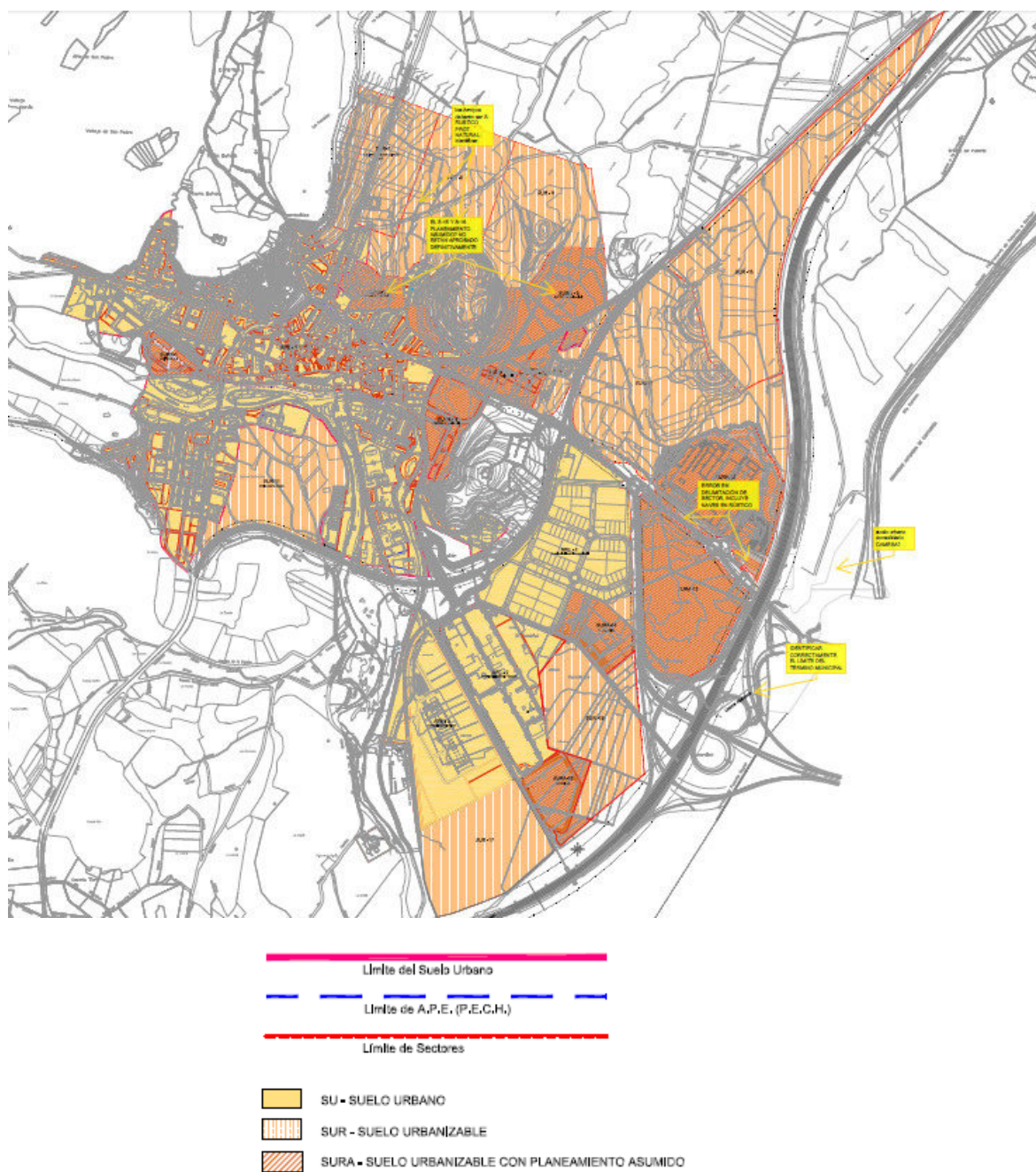


Figura 65. Detalle del planeamiento propuesto para la alternativa 2

Título VIII. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

En este capítulo se resumen los principales factores del medio que pueden verse afectados por la propuestas que el Plan General de Ordenación Urbana prevé, identificándose y valorándose los impactos ambientales.

Se estima que los efectos ambientales negativos sobre el medio ambiente, van a ser reducidos, por el hecho de que la mayor parte de las acciones previstas, tienen como objetivo la salvaguarda y mejora de los valores naturales y rurales del territorio.

Siguiendo la Directiva de la Comunidad Europea 2001/42/CE, se tiene en cuenta la valoración de aspectos tales como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico y el paisaje, y la interrelación entre estos factores.

La ordenación del suelo como urbano, urbanizable o rústico supone unas modificaciones en cuanto al uso, actividades a acoger, limitaciones, servicios... Deben evaluarse tanto efectos ambientales positivos como negativos para obtener una imagen lo más real posible del escenario futuro en el término municipal.

La identificación de los impactos ambientales derivados de la ocupación y transformación se realiza mediante la superposición de los planos de ordenación del Plan General con los planos de información (vegetación, usos del suelo, valores ambientales y culturales, paisaje...)

En primer lugar se ha llevado a cabo una identificación de los elementos del medio susceptibles de recibir impacto. La identificación de las unidades ambientales del territorio facilita en gran medida esta operación, pues su análisis posterior pone de manifiesto las debilidades y potencialidades de las zonas afectadas por el planeamiento.

Si nos centramos en el Análisis Ambiental del Territorio Afectado, los factores ambientales susceptibles de recibir impacto, derivados de las acciones necesarias para la implantación de las determinaciones de planeamiento y el funcionamiento final de las edificaciones e infraestructuras que establece el Plan General son:

- Atmósfera.
- Agua.
- Geología y geomorfología.
- Vegetación.
- Fauna.
- Paisaje.
- Patrimonio Cultural.

- Medio socio-económico.
- Usos del suelo.
- Consumo de energía y materiales. Gestión de residuos.
- Gestión del agua.
- Efectos sobre la Planificación Sectorial y Normas Aplicables.

1.1. Impactos sobre la atmósfera

Dentro del apartado dedicado a la calidad ambiental, diferenciaremos entre dos posibles impactos a generar: impactos sobre la **calidad del aire e impactos sobre la calidad acústica**.

Calidad del aire:

Concentración de partículas: cantidad en el aire de polvo y partículas.

Se trata de un efecto puntual y reversible ocasionado por las acciones necesarias para llevar a cabo el establecimiento de las determinaciones del planeamiento (movimientos de tierra, paso de maquinaria...). Este aumento de concentración de polvo y partículas desaparecerá una vez se hayan instalado las actividades. Estas afecciones serán de escasa repercusión e intensidad, siendo reversibles los efectos sobre la calidad del aire y sobre los factores del medio afectados una vez finalizados los procesos constructivos, por todo ello, se consideran impactos **COMPATIBLES**.

Concentración de gases debida a la emisión de sustancias contaminantes derivadas de las acciones necesarias para el desarrollo del planeamiento.

En la fase de funcionamiento esta emisión de gases continuará en función de la actividad establecida (industria, determinados equipamientos,...). Con referencia a la concentración de otros compuestos contaminantes (CO₂, CO, NO_x, VOCs, SO₂, NH₃, metales, etc), el desarrollo del plan traerá consigo la emisión de estas sustancias como consecuencia del incremento de tráfico, viviendas, edificios, y en general, todo tipo de actividades que requieran el uso de combustibles o emitan sustancias específicas procedentes de actividades industriales.

De las fuentes consideradas en la situación postoperacional, el tráfico por carretera es claramente la que realiza una mayor contribución a las emisiones totales. El incremento del tráfico supone una fuente relativamente importante de contaminación por monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y dióxido de carbono. Este impacto es **MODERADO**, con lo que reducir las distancias recorridas por vehículo y día es recomendable y requiere de una adecuada planificación de la red de transporte urbano en los sectores residenciales.

Calidad acústica:

Incremento acústico: relacionado con el aumento de la cantidad de ruido durante la fase de construcción, y la disminución de la calidad acústica producida por determinadas actividades en la fase de funcionamiento, derivadas de la afluencia de público a la zona urbanizada y del aumento del tráfico.

El Plan General de Ordenación Urbana propone un crecimiento residencial en terrenos colindantes a los actuales núcleos urbanos, por lo que el impacto que se generará será **COMPATIBLE**, concentrando los usos industriales en las áreas con mayores niveles sonoros, preservando las zonas menos ruidosas para los usos residenciales.

1.2. Impactos sobre el agua

Agua superficial:

Con el objetivo de preservar los valores intrínsecos de cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, en definitiva de las masas de agua del municipio de Aguilar de Campoo, incluyendo la zona de policía y de servidumbre, se han clasificado como Suelo Rústico de Protección Natural (Cauces y Riberas); SRPN (CR), las corrientes del Pisuerga, el Camesa, el Rubagón y el Lucio, además del gran embalse de Aguilar.

No se prevé ningún impacto directo de carácter negativo sobre las aguas superficiales, dado que no se producirá ocupación y/o transformación sobre masas de agua. Se califica en este caso como un impacto **COMPATIBLE**.

No obstante, se estima la generación de un impacto **MODERADO** sobre la calidad de las aguas durante la ejecución de los nuevos desarrollos previstos, por los trabajos de urbanización y/o construcción; pudiendo alterar procesos hidrológicos naturales como la dinámica fluvial, el drenaje de las aguas de lluvia, la escorrentía sobre el terreno o la recarga de acuíferos en el entorno de actuación. Se trata de un impacto de carácter temporal, que podrá ser minimizado con la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras específicas para la fase de construcción.

Agua subterránea:

La afección del Plan General de Ordenación Urbana sobre los acuíferos subterráneos, desde el punto de vista de la ocupación y transformación del espacio, se concreta en la impermeabilización de nuevas superficies por edificación asociada a los sectores de Suelo Urbano en áreas de recarga de acuíferos, en conclusión se produciría una reducción de la recarga del acuífero por infiltración. Debido a la ubicación de las nuevas zonas urbanizables no se estiman afecciones a acuíferos en el municipio.

1.3. Impactos sobre la geología y geomorfología

El efecto ambiental directo del Plan General de Ordenación Urbana sobre la morfología del término municipal de Aguilar de Campoo tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio y se concreta en la alteración de la topografía natural de los terrenos por los movimientos de tierras asociados a la urbanización prevista en los suelos urbanizables.

Formas del relieve: el establecimiento de las actividades necesitará previamente una modificación de las características de terreno que los hagan idóneos para el asiento de las mismas. Estas afecciones vendrán determinadas por las pendientes de la zona donde se desarrollarán las construcciones, y por la cantidad de material que sea necesario remover para las edificaciones proyectadas.

Las zonas afectadas por la ejecución del Plan General presentan una morfología ligeramente ondulada, por lo que las actuaciones propuestas no supondrán alteraciones de gran importancia, generando un impacto **COMPATIBLE**.

En el momento de realización de las obras, se establecerá que las instalaciones auxiliares y parque de maquinaria se ubicarán en las zonas de menor calidad y valor ambiental. En el lugar de asentamiento, así como por las zonas de mayor tránsito se producirán compactaciones de suelo que después, si se trata de suelo agrícola, tendrá que ser objeto de descompactación para así recuperar su calidad. La pérdida de aceites de motor y líquidos hidráulicos pueden producir contaminación de los suelos, por ellos se tendrá en cuenta el mantenimiento de la maquinaria a utilizar.

Recursos: obtenidos de áreas en el municipio y externas a él, y que son utilizados como materiales en la construcción de los desarrollos urbanísticos propuestos en el Plan General. Este municipio presenta un potente conjunto de yacimientos de material destinado fundamentalmente a áridos y en menor medida a productos cerámicos y rocas de construcción, explotados en canteras a cielo abierto. Durante años, cobró especial importancia la explotación de lignito, que ha dejado de ser rentable en la actualidad. En el municipio se encuentran activas media docena de explotaciones que aprovechan areniscas, calizas y áridos.

Al extraer materiales de la zona para la ejecución de las obras se consume un recurso no renovable generando un impacto **MODERADO**.

1.4. Impactos sobre la vegetación

Las diferentes unidades de vegetación presentes en el municipio (masas forestales, matorral, praderas y cultivos), han sido clasificadas como Suelo Rústico con Protección Natural, e incluidas en subcategorías específicas de protección en función de sus distintas características.

Cantidad/calidad de vegetación: relacionada principalmente con los procesos de despeje y desbroce del terreno necesarias para la implantación de las actividades. La vegetación será afectada por la destrucción de la misma y la degradación de la estructura de la cubierta vegetal. La magnitud del impacto que sufrirá la vegetación no será la misma para todos los tipos de cubierta vegetal, y dependerá de la vegetación establecida. Por ejemplo, en las zonas de pastizales este impacto podrá ser considerado como despreciable,

a diferencia de si la vegetación afectada es una masa de encinar, robledal o vegetación de ribera ya establecida.

Los impactos negativos y efectos ambientales directos que el Plan General de Ordenación Urbana podría causar sobre la vegetación pasan necesariamente por el deterioro de sus hábitats por ocupación y/o transformación de la vegetación natural existente. La importancia y relevancia de estos impactos dependerá de la superficie afectada, del tipo de vegetación afectado y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de valor.

Formaciones vegetales naturales de interés por su grado de evolución, representatividad, complejidad, adaptación, integridad o grado de conservación y valores destacables de cobertura de arbolado autóctono, así como buen porte de los pies arbóreos. Las actuaciones previstas se centran principalmente en el entorno urbano, por lo que es en estas zonas donde cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre la vegetación por la eliminación y degradación de la cubierta vegetal. Desde el punto de vista de la diversidad y funcionalidad de los ecosistemas que componen el territorio municipal, el modelo territorial que plantea el PGOU no supone una merma en ellos.

El PGOU fomenta la creación de nuevas zonas verdes y espacios libres arbolados que presumiblemente mejorarán el hábitat urbano. En el momento de redacción del presente documento, y computando solamente los espacios libres de más de 100 m², el municipio de Aguilar de Campoo dispone de una superficie efectiva destinada a Espacios Libres Públicos que asciende a 52692 m², siendo el cómputo de superficie de estos espacios libres por habitante de 7,29 m². Existen además, diversos espacios verdes calificados por el planeamiento actual, especialmente en el núcleo de Aguilar, cuyo ajardinamiento se encuentra sin ejecutar, lo que elevaría dicho ratio por encima de los 8,00 m² por habitante.

Se considera en general un impacto **COMPATIBLE** hacia la vegetación asociada al entorno urbano más próximo.

Sin embargo, como se describe anteriormente, se ha previsto la ocupación de las áreas de menor valor florístico, situadas en el entorno de los núcleos urbanos, favoreciendo la conservación de los espacios de mayor valor ambiental y evitando afecciones importantes sobre la vegetación.

1.5. Impactos sobre la fauna

Etología: La fauna puede verse afectada desde el punto de vista de su etología, ya que su comportamiento puede verse alterado como consecuencia de las molestias provocadas por las distintas operaciones de construcción y de la propia alteración del medio. La movilidad de la fauna terrestre y la presencia de áreas próximas que pueden ofrecer hábitats similares, propician que la afección de este tipo de actuaciones sea menor que para el factor vegetación. Debido a la relación directa entre las comunidades animales y vegetales, los impactos sobre ésta última determinan a su vez la afección sobre la fauna.

Los impactos negativos que el PGOU podría causar sobre la fauna pasan necesariamente por el deterioro de sus hábitats. Las zonas con mayor valor faunístico son las masas forestales y sus matorrales asociados, así como las zonas asociadas a los cursos de agua.

Su conservación y mejora son objetivos del presente Plan General y así ha quedado reflejado al ser clasificados como Suelos Rústicos de Protección Natural, con el fin de aprovechar su valor ambiental y acercarlos a la población, protegiéndolos de la actividad edificatoria. El empeño en fomentar la protección de masas vegetales de tamaño apreciable, continuas y con claros ejemplos de recuperación de la masa forestal, así como la definición de bandas periféricas que actúen como elemento amortiguador del impacto derivado del crecimiento y las actividades desarrolladas en los núcleos urbanos, potencia la recuperación de las especies faunísticas asociadas a los hábitats naturales de la zona.

Refiriéndose al entorno urbano, no cabe esperar sino una mejora del mismo, ya que en cuanto a aspectos como la edificación y dotación de espacios libres presumiblemente mejorarán el hábitat urbano y con ello la conservación de su fauna asociada, especialmente de la avifauna.

La ejecución de los nuevos desarrollos previstos supondrá la alteración permanente de los hábitats faunísticos presentes, provocando una pérdida notable de biodiversidad local. Las especies de mayor valor faunístico serán desplazadas hacia otras áreas del municipio mejor conservadas, proliferando en los nuevos desarrollos especies de mayor carácter antrópico, menos especialistas. En este sentido se prevé un impacto negativo sobre la fauna, si bien la naturaleza de las especies presentes actualmente en dichas áreas (predominio de especies antropogénicas) contribuye a minimizar su efecto. Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el impacto generado sobre la fauna debido al desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo es **COMPATIBLE**.

Asimismo, se prevé un impacto negativo de carácter temporal durante los trabajos de urbanización y construcción de los nuevos desarrollos previstos, por la alteración de los hábitats y las molestias ocasionadas por la presencia de maquinaria y movimientos de tierra.

1.6. Impactos sobre los Espacios Naturales y áreas de valor ambiental

En el municipio de Aguilar de Campoo se localizan las siguientes figuras de protección ambiental: el Parque Natural “Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina”, el Espacio Natural Protegido de “Las Tuerces”, la Zona Húmeda Catalogada (PA-14) Embalse de Aguilar y los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000:

FIGURA	CODIGO UE	NOMBRE	SUPERFICIE (Ha)	SUPERFICIE EN EL MUNICIPIO (Ha)	% A	% B
LIC	ES4140011	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	78.178,80	349,31	1	0,4
ZEPA	ES4140011	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	78.178,80	349,31	1	0,4
LIC	ES4140026	Las Tuerces	1.602,42	906,16	4	56,1
LIC	ES4120093	Humada-Peña Amaya	36.872,57	35,31	0	0,1

A: Superficie total del municipio de Aguilar de Campoo

B: Superficie total del espacio protegido

En el Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, se establece la protección de los Montes de Utilidad Pública, de los Espacios Naturales y de las zonas de la Red Natura 2000, por lo que estas no se verán afectadas por el Planeamiento.

1.7. Impactos sobre el paisaje

Uno de los principales elementos que pueden verse afectados es la calidad visual del entorno.

La calidad visual intrínseca es el grado de excelencia o valor estético de los elementos que componen la unidad de paisaje. La calidad paisajística puede verse reducida por la construcción de edificaciones e infraestructuras, pero en algunos casos, en zonas degradadas paisajísticamente, el establecimiento de zonas comerciales, edificaciones turísticas o viviendas unifamiliares, todas ellas con amplias zonas verdes, pueden favorecer en cierta medida la calidad paisajística, previamente deteriorada. En Aguilar de Campoo el paisaje se erige como uno de los principales valores ambientales del municipio, dada su diversidad y la representatividad de algunas de las principales unidades fisiográficas de la región.

Tal y como se refleja en la descripción del medio, anteriormente expuesta se pueden encontrar diferentes unidades paisajísticas.

- **UP1- Zonas agrícolas**, áreas que presentan un paisaje antropizado, ocupando las zonas próximas entorno al núcleo de población.
- **UP2- Paisaje de Ribera**. Zonas donde se localiza la vegetación ligada a los cursos de agua, las zonas inundables y las vegas fluviales donde se han situado las plantaciones de chopos.
- **UP3- Monte bajo**. Terreno cubierto por matorral y especies vegetales de porte bajo así como las zonas con afloramientos rocosos
- **UP4- Masa forestal**. Unidad que engloba a bosques de frondosas, con una calidad paisajística elevada.
- **UP5- Embalses**. Unidad que engloba los Embalses de Aguilar de Campoo y de Lomilla
- **UP6- Elementos antrópicos**. Esta unidad ocupa tanto los núcleos urbanos como las vías de comunicación y zonas de actividades industriales, extractivas....

A la hora de proteger el paisaje, el Plan General de Ordenación Urbana, establece que en los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos o elementos de interés histórico, artístico, típico o tradicional y en las inmediaciones de caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, volumen, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar el paisaje o la perspectiva propia del mismo.

En el municipio de Aguilar de Campoo predominan las tipologías edificatorias habituales de los núcleos de población de montaña, similares a las existentes en otros municipios de la zona. No obstante, existen diferencias entre el núcleo de Aguilar y el resto de núcleos de población que conforman el territorio. Se protegerán los edificios de todo tipo y destino que por sus características formen parte integrante del paisaje, prohibiéndose cualquier construcción que afecte a la visibilidad de los mismos.

No obstante, su gran fragilidad exige una atención especial. El desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original, control del impacto visual, integración de valores naturales y culturales y zonificación en unidades paisajísticas. El control de la calidad visual en el entorno urbano se ejerce mediante la adopción de normas de regulación de las condiciones para la edificación en distintos ámbitos urbanos, la ordenación de los usos, condiciones para la implantación de infraestructuras, etc.

Los impactos que se produzcan dependerán de la ubicación, del tipo de material empleado, del volumen final y del tipo de construcción o instalación vinculadas a los usos permitidos y autorizables en las zonas de calidad paisajística. Dependerá también de las medidas preventivas y correctivas que se implanten.

Debido al desarrollo urbanístico establecido en el PGOU, se generará un impacto **COMPATIBLE** en el paisaje asociado al entorno del suelo rústico, siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante.

Como en el caso de la vegetación, se prevé un impacto **MODERADO** sobre la calidad paisajística durante el desarrollo de los nuevos sectores urbanísticos, por la alteración de sus elementos. Su localización en continuidad con los núcleos existentes, junto con la limitación de actuaciones y usos autorizables en cada uno de ellos contribuye a minimizar la afección.

1.8. Impactos sobre el Patrimonio Cultural

Producirán impactos aquellas acciones y actividades que supongan el deterioro o pérdida de elementos con valor arquitectónico, histórico- artístico, etnográfico, o arqueológico presente en el medio rural.

Las afecciones negativas que el planeamiento puede generar sobre los elementos patrimoniales ocurren en las ampliaciones de suelo urbano y urbanizable, por ello, uno de los principales objetivos del presente Plan General de Ordenación Urbana lo constituye la salvaguarda y mejora del patrimonio histórico y cultural del municipio. Con la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural se evitarán impactos negativos sobre los elementos del patrimonio presentes en el suelo rústico del municipio.

En el marco del Plan General de Ordenación Urbana los yacimientos arqueológicos, presentes en suelo rústico han sido específicamente protegidos bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural, desarrollando una normativa particular que garantice su conservación.

Al no existir ocupación y bajo la protección establecida en el PGOU se considera que queda garantizada su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera que los efectos generan un impacto **COMPATIBLE**.

Respecto a las vías pecuarias, el municipio de Aguilar de Campoo es atravesado por:

- Cordel de las Merinas, Cañada del Monte y Cordel del Pueblo de San Vicente.

El efecto ambiental directo del PGOU sobre las Vías Pecuarias del término municipal de Aguilar de Campoo tiene que ver con la ocupación y transformación del espacio correspondiente a las vías pecuarias, por los desarrollos urbanísticos planteados.

Al no existir ocupación y bajo la protección lineal establecida en el Plan General como Suelo Rústico de Protección Natural-Vías Pecuarias (SRPN-VP) se considera que queda garantizada su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera un impacto **COMPATIBLE**.

1.9. Impactos sobre el medio socioeconómico

Con la redacción del presente Plan General de Ordenación Urbana, se pretende la mejora del medio socioeconómico del municipio de Aguilar de Campoo a través de la mejora de todos y cada uno de los componentes del término (medio físico, biológico y social), por lo que en su misma concepción y objetivos todos los impactos que se puedan producir serán de carácter positivo.

El Plan plantea la posibilidad de aumento del número de viviendas y por tanto de población en Aguilar de Campoo, lo que en principio va a tener un efecto positivo sobre el comercio de la zona. Asimismo las infraestructuras y dotaciones previstas, favorecerá a la propia población y al desarrollo del municipio. No se prevén desarrollos industriales de importancia. Se considera el impacto como **MODERADO POSITIVO**.

Desde el punto de vista socioeconómico, estos impactos se podrán apreciar a través de progresos muy favorables en la habitabilidad del municipio, la comodidad en los transportes y la economía municipal.

1.10. Impactos en los usos del suelo

La afección que el cambio de uso del suelo provoca sobre el territorio es diferente según los valores que albergue actualmente o que fuera capaz de generar dicho ámbito. Así, el impacto que se producirá en aquellas zonas que tradicionalmente se cultivaron y que en la actualidad están abandonadas será mayor que el de las zonas degradadas, pero será muy inferior al que se produzca en aquellas zonas que hoy en día albergan masas forestales naturales, incluso procedentes de repoblación. Es significativo también el efecto que provoca la fragmentación del hábitat sobre la correcta evolución y desarrollo de una zona natural, por lo que las zonas que existen actualmente cubiertas por vegetación arbórea, presentan un valor especial y más sensible a cualquier alteración.

Por tanto, se pueden producir impactos de diferente naturaleza según los valores que albergue en la actualidad el territorio y en función de los usos a los que se vaya a destinar este suelo.

En el municipio de Aguilar de Campoo, sabe destacar el uso agropecuario en zonas intersticiales de los núcleos menores. Existen huertos, plantaciones de frutales, pequeñas explotaciones agrícolas, etc. que han quedado insertas en la trama urbana y que conviven sin excesivos problemas con los usos residenciales.

Por otro lado, existen casos puntuales de usos mixtos, sobre todo en Aguilar, donde se compatibilizan el uso residencial con otros usos tales como el agropecuario, el almacenaje, el industrial de baja intensidad, usos artesanales, comerciales, terciarios, etc.

En este sentido, se prevén impactos negativos en los nuevos desarrollos por la ocupación directa del terreno y su cambio de uso permanente.

Por otro lado, se han otorgado distintos niveles de protección a los diferentes usos del suelo que garantizan la conservación de sus valores naturales, muchos de estos usos superpuestos con varias figuras de protección, lo que hace que el impacto sea positivo sobre todo el municipio.

La conservación de todos los enclaves y su integración como equipamiento del municipio no merman su valor sino que lo acerca a una población que demanda, cada vez con más intensidad, la coexistencia de zonas más o menos naturalizadas con el uso público.

La ubicación de los nuevos desarrollos del suelo en continuidad con las áreas ya urbanizadas y la clasificación de los enclaves de cierto valor como sistemas generales y locales de espacios libres contribuyen a minimizar el efecto negativo del cambio de uso del suelo. En cuanto al aspecto de distribución de las dotaciones, el PGOU pretende una distribución homogénea y por encima de los mínimos exigidos por la normativa de ordenación del territorio y urbanismo de Castilla y León, en detrimento del suelo ocupado por uso residencial, con el fin de primar el componente social y humano del medio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera la generación de un impacto **COMPATIBLE**.

1.11. Impactos en el consumo de energía y materiales. Gestión de residuos

Los nuevos desarrollos propuestos suponen un aumento de la ocupación del suelo, junto con un incremento del consumo de materias primas y energía. Aunque se trata de un impacto negativo de cierta magnitud, su efecto puede minimizarse mediante la aplicación de criterios de sostenibilidad que se encuentran reflejados en el PGOU y los principios de la Agenda 21 en el desarrollo de los nuevos sectores.

Se estudiarán medidas de fomento del reciclaje de residuos urbanos y materiales de construcción, así como el empleo de energías renovables, empezando por su implantación en los edificios y alumbrado públicos. Todas las medidas orientadas a la sostenibilidad del municipio de Aguilar de Campoo se basarán en los pilares que fije su Agenda 21 y la legislación vigente en la materia, considerando que los impactos generados en el consumo de energía, residuos y materiales serán **COMPATIBLES**.

1.12. Impactos en la gestión del agua

El desarrollo de los nuevos sectores previstos en el PGOU supondrá un incremento significativo del consumo de agua. Como en el caso anterior, su efecto puede mitigarse con la integración de los criterios de sostenibilidad del Plan General de Ordenación Urbana y los principios de la Agenda 21 en el desarrollo de los mismos y la planificación de las infraestructuras necesarias acorde con los recursos disponibles y las previsiones de crecimiento.

En este caso, se pretende conseguir la puesta en práctica de una ordenación que considere la gestión del agua como un ciclo integral, impulsando redes separativas en los polígonos industriales o la modernización

de los sistemas de abastecimiento, incentivando la reducción del consumo de agua potable en tareas como riegos, baldeo de calles, etc.

1.13. Efectos sobre la Planificación Sectorial y Normas Aplicables

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León está llevando a cabo la elaboración de distintos planes y programas orientados a la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente y la protección de la salud de las personas.

Para la redacción del presente Plan de Ordenación Urbana, se analizará su coherencia en relación, con al menos, los siguientes planes y/o ámbitos:

- Plan Director de Infraestructura hidráulicas urbana y Plan Regional de Saneamiento.
- Plan Forestal de Castilla y León.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Envases.
- Plan de Ahorro y eficiencia energética.
- Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2014.
- Estrategia de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León.

Además de los anteriores, se tendrán en cuenta los planes de infraestructuras, los planes de ahorro y eficiencia energética y de fomento de las energías renovables...

Título IX. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Este capítulo estudia la posibilidad de introducir medidas preventivas, protectoras correctoras o compensatorias al Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo con la siguiente finalidad:

- Aprovechar las oportunidades que ofrece el medio para mejorar el proyecto o actividad.
- Anular, atenuar o reducir, evitar, corregir o compensar los efectos negativos de las acciones del proyecto sobre los factores ambientales del medio.
- Incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos del proyecto sobre el medio.
- Reducir los impactos potenciales con las medidas propuestas y tener unos impactos residuales menos agresivos.

Una vez realizado el trabajo de campo y evaluadas medioambientalmente todas las afecciones existentes, se señalan a continuación una serie de medidas que servirán para reducir, eliminar o compensar afecciones ambientales tanto en suelo urbano como rustico.

1.1. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre la atmósfera

El PGOU establece una serie de actuaciones que contribuyen a minimizar posibles afecciones sobre la calidad del aire y los niveles sonoros:

- En la redacción del PGOU e Aguilar de Campoo, se ha dotado al municipio de suelo disponible para la implantación de actividades productivas, así como para trasladar aquellas actividades industriales no compatibles con los usos residenciales en suelo urbano. De esta manera se eliminan las actividades molestas, ruidosas e insalubres de las zonas urbanas con el consiguiente beneficio para la población residente.
- Se habilita suelo disponible junto a las grandes instalaciones industriales existentes, para posibilitar su futura ampliación.
- Las nuevas áreas industriales se localizan entre la variante de la carretera N-611 y la Autovía A-67, junto al polígono industrial existente, dado que es la zona del municipio con mejor accesibilidad a las grandes vías de comunicación y se encuentra separada de las áreas residenciales por la variante mencionada.
- No ha habido nuevas calificaciones de uso industrial dentro de la zona residencial. Los usos industriales se han traspasado al polígono, unificando las actividades a una determinada zona.
- La red viaria se propone de tal manera que se genere una malla compleja que permita tanto el paso a través, como la comunicación de todas las piezas del conjunto urbano. Se prevé una reducción de las emisiones sonoras y de partículas contaminantes procedentes de los vehículos a la atmósfera.
- Los sectores residenciales propuestos se ubican en localizaciones alejadas del trazado de la Autovía A-67, a los efectos de evitar la contaminación acústica derivada de las grandes infraestructuras de transporte.
- Se pretende promover medidas que favorezcan la reducción de la velocidad de los vehículos en las principales travesías de los núcleos urbanos.

- Se fomenta la movilidad sostenible y favorecer el transporte en bicicleta y peatonal, ampliando la red de carril bici existente y poniendo en valor la red de pistas forestales y senderos.
- El modelo de ciudad contempla propuestas como la reducción del ruido y del tráfico en los núcleos tradicionales, el aumento de superficie de zonas verdes y viales peatonales, además de minimizar la expansión urbanística en los núcleos de población donde se evidencia el carácter rural para lo que se plantean acciones de recuperación de la escena urbana tradicional.

1.2. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre el agua

- Se debe evitar la ocupación de los cauces con edificaciones, infraestructuras, acopios, vertidos, etc., que puedan obstaculizar la normal dinámica de evacuación de aguas pluviales.
- Todos los sectores deberán presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, la solicitud de informe correspondiente en materia de planeamiento urbanístico, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender al incremento de la demanda de agua que implique cada actuación. También se verificará la incidencia del vertido de cada uno de los sectores sobre el estado de las masas de agua superficiales o subterráneas que puedan verse afectadas, y en especial, en lo referente al mantenimiento de los objetivos de calidad y medioambientales en los medios receptores de los vertidos que se puedan generar en cada actuación.
- Para la protección de la calidad de las aguas subterráneas, se propone, en caso de ser necesario el mantenimiento de maquinaria o reposición de carburantes, la implantación de plataformas de hormigón completamente impermeabilizadas, que eviten el flujo de contaminantes hacia las aguas del acuífero. En caso de vertido accidental, se retirará el suelo contaminado y se hará entrega del mismo a un gestor autorizado.

1.3. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre la geología y geomorfología

- En el PGOU de Aguilar de Campoo, se ha establecido un modelo de crecimiento urbanístico ajustado a los condicionantes territoriales existentes, adecuando las nuevas áreas de crecimiento a los límites naturales existentes, como son la topografía del entorno donde se asientan los núcleos de población, los montes de utilidad pública, los ríos y arroyos, las servidumbres legales de las distintas infraestructuras (ferrocarril, autovía, carreteras, líneas eléctricas, etc.), las áreas de singular valor ecológico (A.S.V.E.), las zonas inundables, así como otras afecciones sectoriales y medioambientales.
- Se procurará la protección y conservación de la cubierta edáfica, adoptando las medidas necesarias para evitar la pérdida de suelo fértil.
- Se recomienda una progresiva implantación de la cubierta vegetal potencial en las zonas que presenten un alto riesgo de erosión, con la finalidad de conservar el suelo. En cualquier caso, las revegetaciones se harán con vegetación potencial del lugar.
- Se llevarán a cabo labores de restauración de áreas degradadas por el vertido o acopio de residuos, (chatarras, escombros, restos vegetales, residuos sólidos urbanos, etc.), retirando los materiales a

vertedero autorizado y restituyendo en la medida de lo posible las condiciones fisiográficas originales del espacio alterado.

1.4. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre la vegetación y la fauna

- Se preservará en los nuevos desarrollos el arbolado existente, siempre que presente unas correctas condiciones fitosanitarias y no se trate de especies invasoras. En los nuevos ajardinamientos, bajo ningún concepto se emplearán especies invasoras.
- Se debe tener en cuenta el calentamiento urbano, con medidas para reducirlo como la diversificación de tratamientos (áreas verdes, áreas permeables,...).
- Potenciar y ampliar el eje verde que constituye el cauce del Río Pisuergra a su paso por el casco urbano de Aguilar de Campoo.
- Aprovechar la gran superficie de Montes de Utilidad Pública y otros terrenos de titularidad municipal (pastos, plantaciones forestales, etc.), poniendo en valor los recursos forestales, paisajísticos, medioambientales y turísticos.
- En las plantaciones sobre aceras, deberán preverse alcorques lo suficientemente amplios para garantizar la supervivencia de la plantación en su mayor desarrollo.
- En la planificación de nuevas áreas verdes se debe contemplar el aprovechamiento de agua de lluvia mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje...).
- Se prestará especial atención a las especies de flora protegidas según Decreto 63/2007 de 14 de junio por el que se crea el catálogo de flora protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada microrreserva de flora.
- Se aconseja proteger y conservar de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, concretamente cauces de agua y vegetación asociada a los mismos. Se debe llevar a cabo el mantenimiento y creación de setos, y plantaciones arbóreas.
- Tras la urbanización de los ámbitos y con la finalización de las obras, se procederá a la recuperación de todas aquellas zonas que resulten afectadas como consecuencia de los trabajos. Esto incluye la revegetación de las zonas afectadas con especies autóctonas.
- Por lo que se refiere a la fauna, se garantizará la conservación y protección de los valores presentes, mamíferos, anfibios, reptiles, peces y aves, por localizarse en el municipio zonas catalogadas L.I.C.
- Se prestará especial atención a las especies de fauna protegidas presentes en el municipio, en concreto al Oso Pardo y al Urogallo Cantábrico, respetando lo establecido en sus correspondientes Planes de Recuperación.
- Se promueve el manejo racional del ganado; medidas contra la erosión; protección contra incendios; conservación y recuperación de suelos; planes de protección y conservación de la fauna; elaboración de planes adecuados relativos a zonas de valor botánico y faunístico que puedan resultar de interés para el turismo.
- Siempre que sea posible, las obras de drenaje se adecuarán de modo que faciliten el paso de la fauna de pequeño y mediano tamaño y se evitará la fragmentación de los corredores biológicos.

1.5. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre los Espacios Naturales y Áreas de Valor Ambiental

Los Espacios Protegidos existentes en el municipio, son el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina (con sus correspondientes L.I.C. y Z.E.P.A.), y el Espacio Natural de Las Tuerces. Ambos están sometidos a legislación sectorial.

- Se garantiza la preservación y mejora de los valores naturales del municipio, mediante la clasificación del ámbito del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina como **Suelo Rústico con Protección Natural**, incorporando la zonificación y las condiciones de protección establecidas en el correspondiente P.O.R.N.
- Se incluyen en el Suelo Rústico con Protección Natural el Espacio Natural de Las Tuerces y otros espacios de interés medioambiental como los de la Red Natura 2000 (L.I.C. y Z.E.P.A.), las Áreas de Singular Valor Ecológico (A.S.V.E.), los Corredores Verdes, las vías pecuarias, los cauces y riberas, las zonas húmedas (Pantano de Aguilar), los montes de utilidad pública, etc.
- Se garantiza la conectividad espacial de las zonas con valores naturales y paisajísticos, asegurando la continuidad de los corredores ecológicos y corredores verdes.
- Los nuevos desarrollos previstos se han ubicado en zonas sin valores ambientales susceptibles de protección y carentes de masas arboladas.
- No se autorizan desarrollos urbanísticos y las actividades extractivas en los espacios protegidos.
- Se incluyen en las condiciones de los Espacios Libres Públicos las determinaciones sobre plantación de especies vegetales fijadas en las Directrices.
- Se clasifican los lugares de mayor interés geológico (como el entorno del Castillo de Aguilar, el cañón de la Horadada o el entorno de la ermita rupestre de Olleros de Pisuerga) como suelo rústico con protección.
- La aprobación del presente Plan General de Ordenación Urbana está sujeta al trámite ambiental previsto en la legislación urbanística y ambiental.
- Se ha favorecido un modelo de crecimiento sostenible y respetuoso con las áreas de mayor valor ecológico y con los espacios protegidos por la normativa correspondiente, considerando especialmente el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre- Montaña Palentina y el Espacio Natural de las Tuerces.
- En este sentido, el P.O.R.N. de Fuentes Carrionas establece determinaciones de obligado cumplimiento que deben ser respetadas por el P.G.O.U. En cuanto a Las Tuerces, se está redactando en el momento actual el correspondiente P.O.R.N., cuyo ámbito afecta directamente a las localidades de Villacibio y Gama, condicionando el establecimiento de un modelo urbanístico determinado en estos núcleos de población.
- Asimismo, existen en el municipio Áreas de Singular Valor Ecológico (A.S.V.E.), que han sido respetadas, otorgándoles la clasificación de suelo rústico con protección natural. Mencionaremos también la amplia red de Montes de Utilidad Pública con que cuenta Aguilar de Campoo, que han sido también incluidos en el suelo rústico con protección natural.

1.6. Medidas preventivas y correctoras de impactos sobre el paisaje

La calidad del paisaje y la importante componente ambiental y patrimonial de todo el ámbito municipal son las circunstancias que pueden hacer incrementar la incidencia de la ejecución de las propuestas. En este sentido y dado que la clasificación del suelo propuesta se orienta en gran parte hacia la protección y conservación de los valores naturales y patrimoniales existentes, únicamente cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el suelo rústico municipal, así como para garantizar la protección y mejora de los valores naturales y el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural tradicional.

- Como medida de mejora paisajística, el PGOU establece que en los nuevos sectores de suelo urbanizable se programe el soterramiento progresivo de las instalaciones aéreas que existan en el suelo urbano, a medida que se realicen renovaciones de viales o de servicios urbanos.
- Se procurará la conservación, protección y restauración de las edificaciones de tipología tradicional, paredes de piedra en general, infraestructura tradicional vinculada a actividades agrícolas y ganaderas, artesanales, etc.
- Para la edificación de nueva planta se procurará adoptar tipologías lo más acordes posibles con el entorno, con la vivienda tradicional del medio rural o con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en el entorno circundante, (en cuanto a altura, planta, materiales, etc., al objeto de lograr una integración paisajística adecuada).
- Cualquier actuación sobre los elementos o sistemas que configuran el paisaje natural, así como cualquier tipo de construcción o instalación, estará sujeta a autorización, en la que se determinará las prescripciones a cumplir para la conservación y, en su caso, recuperación de los valores paisajísticos tradicionales.
- En la medida de lo posible, se dará prioridad a la rehabilitación del patrimonio arquitectónico existente y a la reutilización de suelos ya desarrollados, sobre la urbanización de suelo sobre el que no se haya efectuado ningún desarrollo.

1.7. Medidas preventivas y correctoras sobre el Patrimonio Cultural

El término municipal de Aguilar de Campoo, cuenta con un importante número de Bienes de Interés Cultural, dos Conjuntos Históricos (la Villa de Aguilar y el pueblo de Canduela), yacimientos arqueológicos, etc...

La legislación vigente sobre Patrimonio establece determinaciones de obligado cumplimiento para el Plan General de Ordenación Urbana.

- Los elementos que ostentan valores culturales existentes en el municipio de Aguilar de Campoo se han incluido en el Catálogo del P.G.O.U., en especial los Bienes de Interés Cultural existentes y los templos pertenecientes al Románico Palentino.
- Los elementos situados en suelo rústico se clasifican con la categoría de Suelo Rústico con Protección Cultural.

- Los elementos de interés situados dentro de los ámbitos de los Conjuntos Históricos de la Villa de Aguilar y del Pueblo de Canduela, se ha remitido sus condiciones de protección a los correspondientes Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico vigentes en ambos casos.
- Las vías pecuarias se clasifican como Suelo Rústico con Protección Natural, garantizando su continuidad e identificación a través de la trama urbana.
- Las propuestas del P.G.O.U. deberán ser respetuosas con la legislación sobre Patrimonio y garantizarán la protección y recuperación de los elementos con valores culturales existentes en el municipio.
- En el desarrollo del Suelo Urbano, se evitará cualquier daño o deterioro de los bienes arquitectónicos y/o culturales, promoviendo su recuperación o restauración en caso de ser necesario.
- Se conservarán y restaurarán, en caso de que se vayan a desarrollar proyectos de urbanización en el área de ubicación, todos los elementos etnográficos presentes en el municipio incluidos en la Ley 1/2001 de 6 de marzo de Patrimonio Cultural.
- Se estará a lo dispuesto, en cuanto a régimen de usos, medidas protectoras, recomendaciones y estrategias de conservación, restauración y/rehabilitación, etc., en los catálogos.
- Cualquier hallazgo arqueológico descubierto como consecuencia de las obras que tendrán lugar a lo largo del desarrollo del PGOU, deberá ser comunicado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, tal y como recoge la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León y la Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1985, artículo 44.1.
- Se aconseja la restauración o la rehabilitación de edificios patrimoniales en peligro de desaparecer para la ubicación de equipamientos públicos.
- Con respecto a los bienes patrimoniales, se realizarán valoraciones concretas, estableciendo si fuera necesario zonas de protección, y se procurará la rehabilitación y reutilización más adecuada de edificios desocupados, si fuera el caso.

1.8. Medidas preventivas y correctoras sobre los Riesgos

- Son consideradas **áreas inundables** aquellas correspondientes al cauce de los ríos y arroyos que atraviesan el término municipal. Especialmente reseñable es la incidencia del cauce del Río Pisuega, a su paso por el núcleo de población de Aguilar de Campoo. Debido al riesgo natural que entrañan, estas áreas no deberán ser urbanizadas, ni se permitirá la construcción de edificaciones.
- Se han clasificado los cauces y riberas existentes en el municipio como Suelo Rústico con Protección Natural, en la subcategoría específica de Cauces y Riberas.
- Las zonas potencialmente inundables en suelo urbano o urbanizable se han calificado como Espacios Libres Públicos o Sistemas Generales de Espacios Libres.
- Se recogen en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. para los suelos inundables las condiciones establecidas en las Directrices. Por otra parte, los entornos de las presas quedan clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural.
- Se han clasificado las áreas con riesgos geológicos relevantes (laderas en el entorno del castillo de Aguilar) como Suelo Rústico con Protección Especial.

1.9. Medidas preventivas y correctoras de la afección al medio socioeconómico

- Con objeto de mejorar la movilidad en el núcleo de Aguilar de Campoo, se han establecido alternativas para canalizar el tráfico de paso dentro del casco urbano, mejorar la conexión viaria entre las distintas áreas que conforman el tejido urbano consolidado, facilitar el acceso al polígono industrial desde las zonas residenciales, permeabilizar las conexiones entre las márgenes del río Pisuerga, y subsanar las deficiencias en los accesos a la Villa desde las distintas carreteras que acometen al núcleo de población.
- Se fomentará la creación de zonas verdes, equipamientos sociales, deportivos, sanitarios, docentes, etc., con localización en parcelas en las que se garantice el mayor servicio posible a la población, y que además minimicen el posible impacto que en muchos casos generan las estructuras donde se desarrollan estos usos en el territorio.
- Se potencia la proximidad a la Montaña Palentina, al Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente-Cobre, y al Espacio Natural de las Tuerces. Favorecer el desarrollo de las actividades turísticas, posibilitando la implantación de usos terciarios (hoteles, restaurantes, casas de turismo rural, actividades relacionadas con la naturaleza, etc.).
- Los desarrollos de los nuevos urbanizables deberán incluir una justificación de la existencia de una demanda real a corto y medio plazo que no pueda ser absorbida por el actualmente clasificado como suelo urbano.
- En cada desarrollo urbanístico, se estudiará la posibilidad de crear itinerarios de transporte no motorizado (para bicicletas y peatones), con la finalidad de crear una red de carril bici y/o peatonal en el municipio.
- Se plantea el mantenimiento de la actividad y de los espacios agrarios que tengan una viabilidad económica y ambiental aceptable, como componente fundamental de la diversidad biológica, cultural y paisajística de Aguilar de Campoo. Las estrategias se concretan en la reorientación de las actividades agropecuarias hacia objetivos de calidad de la producción, compromiso ambiental y nuevas salidas comerciales.
- Fomento de las actividades complementarias de actividad agropecuaria, minimización de los impactos ambientales de las actividades agrarias, y adaptación de las nuevas tecnologías ambientalmente sostenibles. De esta manera se apuesta por la modernización y desarrollo del sector, pero en la que se integren lo ambiental como un factor de competitividad añadido.
- Como medidas fundamentales:
 - Definición de suelos rústicos bien definidos.
 - Desarrollo de los mecanismos de control sobre la edificación ilegal donde resulte pertinente.

No obstante, determinadas actuaciones necesarias para garantizar la supervivencia y mejora del sector pueden traducirse en impactos locales moderados que, con carácter general, derivarían de las medidas para el establecimiento de unos niveles de calidad adecuados; dotaciones, servicios y equipamientos.

1.10. Medidas para la gestión sostenible de residuos

- Se fomentará la utilización de energías renovables, el ahorro energético y la diversificación de fuentes.
- Se informará sobre la gestión de todos los residuos generados en las zonas residenciales e industriales.
- Se fomentará el uso de materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- Se potenciará el uso de energías alternativas, en particular de la energía solar, o cualquier otra fuente que no implique el consumo de combustibles sólidos y emisiones contaminantes a la atmósfera.
- Se ejercerá un seguimiento y control de residuos y vertidos generados por las actividades agroganaderas.

1.11. Medidas correctoras sobre la Gestión del agua

- Los viales se deberán diseñar promoviendo una reducción de la impermeabilización de los asfaltados (zonas verdes en las medianas) para favorecer el filtrado natural del terreno.
- En la planificación de nuevas áreas verdes se debe contemplar el aprovechamiento de agua de lluvia, mediante la conexión de los sistemas de recogida (terrazas, patios, estanques de drenaje...).
- La urbanización deberá prever la evacuación de las aguas de escorrentía. Se recomienda la implantación de sistemas independientes de recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales.

Título X. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La función del Programa de Vigilancia Ambiental es realizar un seguimiento de los principales factores analizados en el informe de Sostenibilidad, velando por el mantenimiento de las características que justificaban su estudio. Entre otras cuestiones se propone:

- Controlar la correcta ejecución de las medidas previstas y su adecuación a los criterios establecidos.
- Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas. Si dicha eficacia se considera insatisfactoria, se establecerán las causas y se propondrán las nuevas medidas adecuadas.
- Detección de impactos no previstos en el Informe de Sostenibilidad ambiental y previsión de las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

En este apartado se definen los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Dado el carácter genérico de las actuaciones que integran el Plan General de Aguilar de Campoo, se hace imprescindible el establecimiento de un sistema de seguimiento ambiental que permita disponer de la información básica relativa a la incidencia real que cada actuación tiene sobre el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos en los diferentes ámbitos institucionales.

El Estudio de Incidencia Ambiental debe ser capaz de garantizar que las previsiones sobre los impactos estimados son minimizadas mediante la correcta aplicación de las medidas preventivas y correctoras que éste propone. De ello dependerá la efectividad real del proceso y por ello adquiere una importancia relevante el Plan de Vigilancia Ambiental (PVA).

Con las labores de seguimiento ambiental se pretende, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Contribuir a la lucha contra la pérdida de biodiversidad y a la conservación y restauración de los ecosistemas y de los paisajes valiosos.
- Contribuir a la protección de los suelos contra la urbanización desproporcionada o injustificada, la erosión, la desertificación y la contaminación.
- Contribuir a la conservación y restauración del patrimonio cultural.
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Reducir la producción de residuos, de sustancias y acciones contaminantes favoreciendo el logro y mantenimiento de los parámetros de calidad ambiental apropiados para la salud humana y de los ecosistemas.
- Promover e incentivar la mejora de la eficiencia del uso de los recursos naturales y su productividad contribuyendo a la desvinculación del crecimiento económico del consumo de recursos y de la generación de vertidos, residuos y emisiones.
- Promover la internalización de los costes ambientales con cargo directo a las actividades que los generan contribuyendo a la recuperación íntegra de las inversiones públicas.
- Contribuir a la valoración del patrimonio natural y cultural favoreciendo la remuneración justa y adecuada de los productos y servicios que generan externalidades favorables para el medio ambiente.

- Promover el conocimiento ambiental y su difusión, la educación y la sensibilización ambiental así como los procesos de evaluación y de participación pública.

Así, como propuesta de programa de seguimiento ambiental se indica que:

- El Ayuntamiento velará para que las actuaciones que se proyecten se realicen según lo previsto en la legislación ambiental vigente, especialmente en cuanto a la referente a la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones que se deriven del desarrollo del Plan General.
- En el certificado que deba expedirse tras la ejecución de las obras se constatará expresamente que se han llevado a cabo el seguimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias asociadas a cada proyecto y que durante la obra se ha tenido en cuenta el aspecto ambiental.
- Se realizará un seguimiento de las medidas de prevención, corrección y conservación propuestas y correspondientes a las buenas prácticas ambientales, con el fin de identificar aquellas que obtienen los resultados de corrección del impacto ambiental previstos.
- Se identificarán aquellas medidas que no resultan apropiadas por el tipo de obra y/o condiciones ambientales, estableciendo nuevas medidas alternativas que se proponen o se han aplicado.
- Se vigilará que no se lleven a cabo actuaciones que, estando obligadas a ello, no adopten las oportunas medidas ambientales.
- Se vigilarán especialmente las actuaciones a autorizar en suelo rústico, siendo necesaria su previa declaración de interés social y su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos.
- Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y actuaciones complementarias de ellas, como puedan ser instalaciones auxiliares, escombreras, etc... Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población, entre las que destacan las siguientes:
- Las obras se realizarán dentro de la franja de ocupación temporal que se delimitará a tal efecto en el proyecto con el fin de no alargar en el tiempo la duración de los impactos y molestias.
- Durante la fase de obras, el tránsito de camiones y maquinaria puede provocar la emisión de abundantes partículas en suspensión, así como ruidos y vibraciones. Para paliar estos efectos se tomarán las siguientes medidas:
 - Se administrarán riegos frecuentes en aquellas zonas donde exista trasiego de vehículos y maquinaria, o en aquellas zonas en las que por su ubicación o características sean susceptibles de presentar sólidos en suspensión, a causa de las obras.
 - Se cubrirán con toldos, lonas o cualquier otro sistema funcional, la caja de los camiones que transporten cualquier recurso geológico de los extraídos para la realización del proyecto, así como cualquier otro material susceptible de ser puesto en suspensión por el movimiento del aire.
 - Para reducir las emisiones de sustancias contaminantes por parte de la maquinaria en la ejecución de las obras, se procederá al control del perfecto estado de los motores, así como revisión y control de las tarjetas de la Inspección Técnica de Vehículos
- Se limpiarán los accesos a las vías principales, de forma que permanezcan libres de polvo y barro.
- El plan de obra establecerá los horarios y turnos de trabajo adecuados, para evitar sobrepasar -principalmente en las proximidades de los núcleos de población- los niveles de ruido máximos admisibles.
- La planificación de las obras tendrá en cuenta la incidencia sobre el tráfico y la movilidad.

- Se indicará que el material sobrante será gestionado correctamente llevándolos a vertedero autorizado. Tanto los escombros como otros residuos generados por la obra serán retirados en el plazo más breve posible de tiempo y entregados a gestor autorizado según el residuo que se trate.
- Con el fin de evitar afecciones innecesarias a la vegetación natural, se exigirá delimitar el área de obras y a colocar algún tipo de vallado o señalización que impida a la maquinaria y vehículos, el acceso fuera de la misma afectando a más vegetación de la necesaria.
- En cuanto a la optimización del uso de los recursos no renovables y la eficiencia energética, el Ayuntamiento realizará un seguimiento del consumo de agua, de las pérdidas teóricas de agua urbana, del grado de vertidos depurados, del porcentaje de reutilización de aguas residuales y del grado aplicación del Código Técnico de la Edificación.
- Para garantizar la correcta gestión de los residuos se supervisará la evolución del grado de separación, reciclaje y generación de residuos.
- Se controlará la evolución de los principales contaminantes atmosféricos, así como del número de días que se superan los umbrales admisibles, identificando, si es posible, la causa asociada.
- Se supervisará la aplicación de las disposiciones referentes a ruidos y vibraciones.
- Se realizará un estudio de situación en caso de alerta por eventual sequía.
- Se llevará a cabo un seguimiento de los recursos hídricos para garantizar en todo momento reservas suficientes para satisfacer las demandas.
- Se realizará un seguimiento de la evolución del estado de los bienes culturales y tradicionales.
- Se efectuará una estimación de los recursos y sistemas empleados para el mantenimiento de las zonas verdes.

Además de todo lo anterior, el Ayuntamiento deberá dotarse de los medios técnicos y humanos suficientes, que permitan desarrollar las responsabilidades ambientales que se determinan en el Plan General y en el presente Estudio de Incidencia Ambiental.

Título XI. RESUMEN NO TÉCNICO

Capítulo 1. ESQUEMA BÁSICO DE DESARROLLO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El presente documento constituye el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo (Palencia), cuya redacción fue adjudicada a la empresa OMICRON-AMEPRO, S.A. En él se recoge como mínimo la información especificada en el Anexo I de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el que también se ha estimado los criterios establecidos en el documento de referencia evacuado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El instrumento de ordenación general vigente a día de hoy en el municipio de Aguilar de Campoo es el actual Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente con fecha de 22 de abril de 1998 (fecha de publicación en el B.O.C.y.L.: 17 de agosto de 1998). Posteriormente, el Plan General ha sido modificado de manera puntual en numerosas ocasiones.

El contenido que recoge el presente documento, conforme a lo establecido en el Documento de Referencia, es el que se presenta a continuación:

- a) Descripción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Aguilar de Campoo, especificando:
 - Las características básicas del municipio.
 - Los objetivos esenciales del PGOU.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en el PGOU
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el PGOU y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) Situación ambiental actual y problemática ambiental existente.
- d) Examen de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada.
- e) Identificación y caracterización de los efectos ambientales.
- f) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, al mantenimiento de la biodiversidad y disminución de gases de efecto invernadero.
- g) Programa de seguimiento ambiental.
- h) Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

i) Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, incluida la alternativa cero, y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del PGOU.

Además de la normativa en materia de impacto ambiental, se considerara de manera especial la legislación vigente sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio. Asimismo, se ha tenido en cuenta las disposiciones aplicables en materia de flora y fauna, calidad ambiental, usos del suelo, patrimonio histórico y cultural, montes, carreteras, aguas, gestión de residuos urbanos, edificación, infraestructuras eléctricas, telecomunicaciones y minas, entre otros.

Capítulo 2. SUPERFICIES RESULTANTES DE LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA

Las **superficies adscritas a cada clase de suelo** y el porcentaje que supone respecto a la superficie total del término municipal.

SUPERFICIE ADSCRITA A CADA CLASE DE SUELO (m²)		
Clase de Suelo	Superficie	Porcentaje respecto a la superficie total municipal (%)
Suelo Urbano	3.677.259,08	1,56 %
Suelo Urbanizable	1.394.811,38	0,59 %
Suelo Rústico	230.155.692,54	97,85 %
TOTAL	235.227.763,00	100,00 %

Tabla 46. Superficie adscrita a cada clase de suelo

Las superficies de **Suelo Urbano (Consolidado y No Consolidado)** y de **Suelo Urbanizable** previstas para cada núcleo de población del municipio:

SUPERFICIE DE SUELO URBANO Y SUELO URBANIZABLE ADSCRITA A CADA NÚCLEO DE POBLACIÓN (m²)				
Núcleo de Población	Suelo Urbano			Suelo Urbanizable
	Consolidado	No consolidado	Total	
Aguilar de Campoo	2.467.242,84	90.067,91	2.557.310,75	1.394.811,38
Barrio de San Pedro	27.558,77	0,00	27.558,77	0,00
Barrio de Santa María	29.405,24	0,00	29.405,24	0,00
Cabria	44.021,63	0,00	44.021,63	0,00
Camesa de Valdivia (Bº de la Estación)	30.947,27	0,00	30.947,27	0,00
Canduela	80.193,06	0,00	80.193,06	0,00
Cordovilla de Aguilar	21.500,19	0,00	21.500,19	0,00
Corvio	26.479,18	0,00	26.479,18	0,00
Cozuelos de Ojeda	67.128,01	0,00	67.128,01	0,00
Foldada	18.495,51	0,00	18.495,51	0,00
Gama	25.053,40	0,00	25.053,40	0,00
Grijera	22.591,78	0,00	22.591,78	0,00

Lomilla	58.742,31	0,00	58.742,31	0,00
Matalbaniega	18.240,80	0,00	18.240,80	0,00
Matamorisca	77.115,84	0,00	77.115,84	0,00
Mave	72.820,50	0,00	72.820,50	0,00
Menaza	30.155,88	0,00	30.155,88	0,00
Nestar	85.870,64	0,00	85.870,64	0,00
Olleros de Pisuega	47.480,38	0,00	47.480,38	0,00
Pozancos	31.922,12	0,00	31.922,12	0,00
Puentetoma	20.716,08	0,00	20.716,08	0,00
Quintanas de Hormiguera	36.788,79	0,00	36.788,79	0,00
Renado de la Inera	9.817,26	0,00	9.817,26	0,00
Santa María de Mave	39.494,44	0,00	39.494,44	0,00
Valdegama	14.208,61	0,00	14.208,61	0,00
Vallespinoso de Aguilar	35.610,75	0,00	35.610,75	0,00
Valoria de Aguilar	31.654,57	0,00	31.654,57	0,00
Villacibio	15.563,69	0,00	15.563,69	0,00
Villanueva de Henares	60.653,87	0,00	60.653,87	0,00
Villavega de Aguilar	39.717,76	0,00	39.717,76	0,00
TOTAL	3.587.191,17	90.067,91	3.677.259,08	1.394.811,38

Tabla 47. Superficie de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable adscrita a cada núcleo de población

SUPERFICIE ADSCRITA A CADA CATEGORÍA DE SUELO RÚSTICO (m²)		
Categorías de Suelo Rústico	Subcategorías	Superficie
Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN)	Espacios Naturales (SRPN-EN)	16.431.903,37
	Montes de Utilidad Pública (SRPN-MP)	79.466.506,18
	Cauces y Riberas (SRPN-CR)	13.933.565,66
	Vías Pecuarias (SRPN-VP)	255.230,52
	Valores Ambientales (SRPN-VA)	45.039.917,55
Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC)		4.250.650,98
Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SRPA)		5.472.986,90
Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT)		130.422,15
Suelo Rústico Común (SRC)		100.462.440,10
Suelo Rústico con Protección Especial (SRPE)		10.063,46
Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRPI)		4.118.650,17
Suelo Rústico de Entorno Urbano (SREU)		486.037,07
TOTAL (*)		230.155.692,54
(*) NOTA: La superficie total reflejada en el cuadro anterior no se corresponde con la suma de las superficies adscritas a las distintas categorías de Suelo Rústico, debido a que existen terrenos incluidos en varias categorías a la vez. La superficie total expresada se refiere a la superficie del término municipal que no es Suelo Urbano ni Suelo Urbanizable.		

Tabla 48. Superficie de Suelo Rústico

Capítulo 3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO

El alcance del presente informe de Sostenibilidad Ambiental es todo el término municipal de Aguilar de Campoo. Este término municipal tiene una superficie de 236,54 km², siendo el segundo municipio en extensión de la provincia, por detrás de Cervera de Pisuerga. El núcleo de población principal (Aguilar de Campoo) está situado a una altitud de 892 metros sobre el nivel del mar.

Está situado al noreste de la provincia de Palencia (Comunidad Autónoma de Castilla y León), dentro de la comarca de la Montaña Palentina y pertenece al territorio histórico de Campoo.

El municipio se encuentra a 99 kilómetros de distancia de Palencia, la capital de la provincia, a 80 kilómetros de Burgos y a 102 de Santander. Limita al norte con los términos municipales de Brañosera, Barruelo de Santullán, Salinas de Pisuerga, Valdeolea (Cantabria) y Valdeprado del Río (Cantabria), al oeste con los términos municipales de Cervera de Pisuerga y Olmos de Ojeda, al sur con los términos municipales de Santibáñez de Ecla, Alar del Rey, Rebolledo de la Torre (Burgos) y Valle de Valdelucio (Burgos), y al oeste con los términos municipales de Pomar de Valdivia y Valderredible (Cantabria).

El municipio está formado por los núcleos de población de **Aguilar de Campoo, Barrio de San Pedro, Barrio de Santa María, Cabria, Canduela, Cordovilla de Aguilar, Corvio, Cozuelos de Ojeda, Foldada, Gama, Lomilla, Matalbaniega, Matamorisca, Mave, Menaza, Nestar, Olleros de Pisuerga, Pozancos, Puentetoma, Quintanas de Hormiguera, Santa María de Mave, Valdegama, Voloria de Aguilar, Vallespinoso de Aguilar, Villacibio, Villanueva de Henares, Villavega de Aguilar, Navas de Sobremonte y Quintanilla de Corvio**. Además, hay que mencionar los núcleos de **Grijera, Renedo de la Inera y Quintanilla de la Berzosa**, que hoy en día se encuentran despoblados según los datos de población del Instituto Nacional de Estadística (2011). Asimismo, hay que destacar el **Barrio de la Estación de Camesa de Valdivia**, que queda incluido dentro del término municipal de Aguilar de Campoo.

Clima

La climatología de la zona está caracterizada por la transición, entre un clima de carácter atlántico y el clima mediterráneo-continental propio de los páramos. La Montaña Palentina se encuentra a 42° de latitud, lo que la sitúa casi a mitad de camino entre el Ecuador y el Polo, justo en la franja donde se producen los intercambios energéticos entre las masas de aire cálidas y frías. Ello permite a la región recibir las influencias contrapuestas, aunque muy suavizadas en todos los casos, de ambas masas de aire que, combinándose, crean un ambiente tibio y cambiante en el que son raros los valores verdaderamente extremados.

A grandes rasgos y en lo referente a las **estacionalidades**, existe un período frío que se alarga desde el mes de octubre hasta mayo, una estación primaveral que se reduce a algunas semanas de mayo y junio, y un verano que ocupa los meses de julio y agosto sin llegar a ser excesivamente cálido. El otoño no adquiere una duración significativa, adelantándose a la última quincena de septiembre y parte de octubre.

Respecto a la **temperatura**, en la zona de estudio la media anual oscila entre los 9 y los 10 °C. Las temperaturas máximas absolutas se encuentran en torno a 34°C y las temperaturas mínimas absolutas se registran en -20°C.

La **insolación** supone un número de horas de sol a lo largo del año que no alcanza las 2.200, con un máximo en julio y un mínimo en diciembre, alcanzándose una radiación solar media diaria sobre superficie horizontal de entre 3,8 y 3,9 kWh/m².

La posibilidad de **heladas** se extiende durante ocho meses al año, de octubre a mayo, con temperaturas bajo cero, y donde la media mensual de las mínimas de octubre a mayo no supera los cinco grados.

Por lo que respecta a las **precipitaciones**, éstas son muy abundantes y de intensidades elevadas, no presentando una distribución homogénea. Los valores más elevados se corresponden con el final del otoño y principio del invierno: noviembre, enero y diciembre son los meses más lluviosos. Coinciden estas precipitaciones con la época en la que el Frente Polar se encuentra a una latitud más baja, así las precipitaciones se producen entonces casi un día de cada dos siendo cada vez más frecuentes las de nieve a medida que avanza el invierno y las temperaturas van descendiendo.

Geología y geomorfología

Geológicamente la comarca en la que se ubica el municipio de Aguilar de Campoo está constituida por materiales pliocenos, miocenos y oligocenos. Son conglomerados bastante arenosos que al ir descendiendo hacia el Sur dan paso a materiales miocenos y pliocenos. Litológicamente los materiales del Mioceno están constituidos básicamente por arcillas rojas y superficialmente están cubiertos por depósitos diluviales y de rañas. Las rañas del Plioceno están constituidas por cantos redondeados con arcillas sabulosas rojizas y arenosas.

Los materiales geológicos dominantes en el municipio de Aguilar de Campoo son las calizas, aunque también aparecen dispersos conglomerados cementados. En la construcción local además de la piedra caliza se han utilizado otros tipos rocosos, como cuarcita y conglomerados.

La zona de estudio está ocupada por sedimentos postectónicos predominantemente detríticos (arcillas, margas, arenas aunque también algunas calizas y evaporitas. En las cercanías de Aguilar de Campoo se han extraído desde hace tiempo areniscas. Se está llevando a cabo también la explotación en dos canteras junto a la localidad de Corvio, obteniendo arenisca de grano fino-medio, uniforme, algo deleznable al tacto, de tonos amarillentos, con bandeados, perteneciente a los últimos tramos del gran conjunto de ciclos detríticos del Cretácico.

Respecto a los materiales: geológicamente la zona está constituida por materiales de muy diversas edades. Los más antiguos corresponden al Trias en facies germánica (Keuper) que afloran en el borde oeste. El resto de materiales corresponden al Mesozoico, que están representados en casi todos sus pisos y los materiales correspondientes al Terciario y Cuaternario.

Triásico

Solo aparece representado el Trias superior (Keuper). Está constituido por margas amarillentas con yesos. En Aguilar de Campoo está bien representado formando el núcleo del anticlinal con fenómenos de halocinesis, también conocidos como diapiros, más o menos intensos y que conservan sobre ellos su cobertera calcárea Jurásica.

Cretácico

La mayor parte de la cobertera está constituida por materiales del Cretácico inferior. Posee una gran variedad litológica, una fuerte potencia y en general un acusado carácter detrítico. En esta etapa se encuentra el Complejo Urgoniano.

Terciario

Está representado por materiales conglomeráticos del Paleógeno y los terrenos Miocénicos de la cuenca del Duero.

Cuaternario

Se destacan los depósitos de rañas, constituidos por un material heterométrico.

La geomorfología refleja de forma precisa, los cambios del relieve y clima. Los rasgos esenciales de la geomorfología regional derivan de su historia geológica y deposicional y de las grandes estructuras tectónicas.

Es característica y exclusiva de esta zona la presencia en el terreno de esquistosidad y un ligero metamorfismo. Se trata de tierras fundamentalmente arcillosas, marga con yesos y areniscas y por lo general, se trata de suelos con limitaciones de cultivo, más aptos para pastos y bosques.

El relieve de la zona objeto de estudio constituye un variado mosaico de macizos en el que los contrastes litológicos y la disposición del conjunto han favorecido la génesis de estructuras plegadas de gran radio, con importantes fenómenos metamórficos asociados que, coincidiendo con el área que nos ocupa, se rompen en bloques y en escamas..

Edafología

En la zona objeto de estudio tenemos los siguientes órdenes de suelos:

- **ENTISOLES**, son suelos poco evolucionados y con escaso desarrollo de los horizontes, condicionados por los materiales que periódicamente aportan las inundaciones, o por los coluvios que reciben. Están desprovistos de horizontes de diagnóstico, con escasa evolución, que culminan en perfiles del tipo AC.
- **INCEPTISOLES**. Estos suelos ocupan la mayor parte del municipio de Aguilar de Campoo. Son suelos con débil desarrollo de horizontes y con un escaso grado de meteorización, caracterizados por poseer un horizonte subsuperficial de diagnóstico cámbico en el que se hace patente su mayor grado de evolución. Su textura es media franco-limosa y su pH próximo a 6'5.
- **ALFISOLES**, son suelos con horizonte B arcilloso enriquecido por iluviación. En la zona objeto de estudio estos suelos se localizan bajo bosques caducifolios.

Hidrología

Masas de agua superficiales

En el municipio de Aguilar de Campoo, la red hidrográfica está muy jerarquizada y la karstificación no influye en ella debido a sus elevadas pendientes y su fragmentación. La red hidrográfica en este municipio es rica y sustenta valiosos ecosistemas, destacando las corrientes del Pisuerga, el Camesa, el Rubagón y el Lucio. Además, el gran embalse de Aguilar constituye un enclave natural de gran valor natural y paisajístico.

El río Pisuerga nace en el glaciar Covarrés, en Peñalabra, dentro de la Cordillera Cantábrica y tiene una longitud total de 287,739 km. A su paso por el municipio de Aguilar de Campo, está catalogado como un río de montaña mediterránea calcárea. Su cuenca posee una superficie de 15.828 km².

Este río posee un elevado caudal y un régimen contrastado de tipo pluvionival (que en las cabeceras podrá ir dando paso a otro nivopluvial). Esto viene determinado por factores climáticos: elevadas precipitaciones anuales, elevada retención nival y periodo de sequía estival suficientemente prolongado.

Los desniveles salvados por el cauce son importantes (pueden superar los 1.500 metros en una distancia horizontal de 35-45 km) presentando el perfil longitudinal una típica forma parabólica con inclinación continuamente decreciente desde el nacimiento hacia los tramos inferiores.

Se resalta la existencia de dos embalses dentro del municipio:

1. Embalse de Aguilar

El embalse de Aguilar fue puesto en servicio en 1964 y está situado en el término municipal de Aguilar e Campoo, en la provincia de Palencia.

Posee 247 millones de metros cúbicos de capacidad y juega un papel fundamental en la regulación del río Pisuerga. Su misión principal es recoger y dominar las aguas del río Pisuerga.

2. Embalse de Lomilla

Es un embalse ubicado al sur del embalse de Aguilar, que fue construido en el año 1997 y ubicado en el río Reitobas.

Se encuentra en el momento actual en explotación siendo sus usos principales el riego y abastecimiento de la población. Cuenta con una superficie de 12 ha.

Masas de Agua Subterráneas

La Cuenca del Duero donde se encuentra situada la zona de estudio, está dividida en 21 unidades hidrogeológicas. Según el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, el acuífero cárstico presente en el municipio de Aguilar de Campoo pertenece a la Unidad Hidrogeológica 2 "Quintanilla-Peñahorada-Atapuerca"

Esta unidad se ubica en la zona norte de la cuenca del Duero, en la divisoria hidrológica con la del Ebro. Posee una extensión de 1252 km² de los cuales 123 km² corresponden a materiales permeables que constituyen los acuíferos de la unidad.

Atendiendo a la permeabilidad y a la tectónica de los materiales que la forman, se han definido seis acuíferos:

- Villaverde-Peñahorada, del Turoniense superior.
- Peñahorada, del Turoniense y Cenomaniense.
- Gredilla-La Polera, del Santoniense.
- Quintanilla-Pedro Abarca, del Turoniense.
- Atapuerca, del Turoniense inferior.
- Rioseras, del Turoniense inferior.

Capítulo 4. MEDIO BIÓTICO

Vegetación

Biogeográficamente, la zona objeto de estudio se encuentra encuadrada entre dos regiones, la Región Eurosiberiana y Región Mediterránea.

3. Región Eurosiberiana

- Provincia Orocantábrica
 - Sector Campurriano-Carrionés

La provincia Orocantábrica se circunscribe al ámbito de la Cordillera Cantábrica, extendiéndose desde el sureste de Galicia hasta el suroeste de Cantabria, abarcando, además, la franja meridional de Asturias y buena parte del sector septentrional de Castilla-León, correspondiente a León, Palencia y Burgos.

4. Región Mediterránea

- Provincia Aragonesa
 - Sector Castellano-Cantábrico

Cultivos agrícolas

Las tierras agrícolas de estas zonas son de características semejantes a las predominantes en toda la zona de meseta central que abarca la comunidad de Castilla y León. Hay una pérdida latente de suelos por inactividad en áreas forestales o pastos (falta de ganadería) que recomiendan prever suelos donde desarrollar actividades de apoyo agroganadero.

De forma mayoritaria, en las proximidades a los núcleos urbanos del municipio objeto de estudio, donde los terrenos son menos abruptos, se localizan las áreas destinadas a los cultivos agrícolas, principalmente de cereal. El regadío de estas parcelas es mayoritariamente superficial.

Prados y pastizales

Los prados de siega, se localizan en terrenos profundos, fértiles y frescos, formados por multitud de gramíneas como *Arrhenatherum bulbosum*, *Festuca pratensis*, *Poa pratensis*, *Dactylis glomerata*, *Holcus*

lanatus, *Alopecurus arundinaceus*, *Cynosurus cristatus*, *Agrostis capillaris*...etc., acompañadas por otras herbáceas como malvas y llantenos, *Malva moschata*, *Rhinanthus minor*, *Plantago media*, *Cardamine pratensis*.

En las zonas de pastizales de pastoreo, se localizan herbáceas como *Trifolium pratense*, *Trifolium repens*, *Agrostis capillaris*, *Festuca rubra*, *Agrostis trunctula*. Como especies nitrófilas y ruderales se encuentra *Carduus nutans*, *Echium vulgare*, *Cirsium eriophorum*, *Cirsium flavispinia*, *Cirsium vulgare*, *Cirsium palustre*, *Urtica dioica*, *Arctium minus*, *Nepeta latifolia*, *Nepeta tuberosa*, *Plantago major*, *Chenopodium bonushenricus*, etc.

Vegetación de ribera

En el municipio de Aguilar de Campoo, la vegetación que se encuentra asociada a los cursos de agua, como son las galerías de ribera, han sufrido procesos de transformación de gran importancia (deforestación, roturación del suelo para la implantación de cultivos de vega, prados y huertos, plantación de choperas productivas, construcción de asentamientos humanos, extracciones de áridos, etc.).

La geoserie vegetal existente en Aguilar de Campoo corresponde a una formación arbórea pluriespecífica, compuesta principalmente por olmo, fresno, chopo y avellano, con una orla espinosa de diversas especies.

En las vegas del río Pisuegra y del resto de arroyos, se asientan los suelos agrícolas más ricos, debido a una intensa acción humana que ha modificado profundamente su aspecto y sus características.

Matorral y monte bajo

Las manchas de matorral presentes en el municipio de Aguilar de Campoo, ocupan un porcentaje elevado de la superficie del mismo.

El monte bajo, ocupado por brezal y leguminosas constituye la comunidad de sustitución del quejigar, y en menor medida del hayedo instalándose en suelos bien estructurados capaces de retener la humedad.

Entre las especies características se encuentran *Daboecia cantabrica*, *Erica cinérea*, *Erica vagans*, *Genista occidentalis*, *Erica umbellata*, *Calluna vulgaris*, *Halimium umbellatum* y *Halimium alyssoides* entre otras.

Las praderas pobladas de tomillos y otros camefitos son las formaciones vegetales dominantes en la mayor parte de los páramos de la zona. Se encuentran especies como *Thymus mastigophorus*, *Linum suffruticosum*, *Teucrium polium*, *Coronilla minima*, *Helianthemum canum*, *Fumana ericoides* y *Glogularia vulgaris*. Son formaciones fuertemente antropizadas, mantenidas por una intensa presión ganadera, en suelos decapitados de la paramera empobrecidos por efecto de la erosión y la sobreexplotación.

Las especies propias de estos lugares son: *Juniperus thurifera*, *Juniperus sabina*, *Juniperus communis*, y también aulagas, gayubas, etc.

Vegetación de roquedo

Se trata de una comunidad localizada en el agreste medio constituido por las grietas y fisuras de las calizas cretácicas. Esta vegetación se encuentra presidida por la especie (*Saxifraga cunneata*) y acompañada por

helechos y *Campanula*, entre otros. Este tipo de comunidades vegetales acoge el mayor número de especies raras o amenazadas.

Son parajes de aspecto desolado, con condiciones climáticas adversas, sometidos a una fuerte erosión, debido a la escasa consistencia y fragilidad del terreno, a las fuertes pendientes y a la escasez de vegetación, pero que sin embargo contienen una riqueza y diversidad florística considerable.

Pinares de repoblación

Los pinares existentes en Aguilar de Campoo provienen de las repoblaciones artificiales llevadas a cabo desde los años 50, siendo las especies utilizadas *Pinus sylvestris*, *Pinus nigra* y *Pinus pinaster*.

Aparecen además manchas de pinar por diversas zonas del término, tratándose muchas de ellas de *Pinus nigra* y *Cupressus arizonica*, como las que se sitúan en el entono del embalse. En zonas como Cozuelos de Ojeda y Lomilla se localizan grandes masas mixtas de *Pinus pinaster* junto con *Pinus nigra* y *Pinus sylvestris*.

La vegetación de porte herbáceo o arbustivo acompañante de estos pinares es escasa debido a la gran densidad de las plantaciones. Desde hace unos años se están realizando claras que están permitiendo la recolonización de especies acompañantes y melojos.

Masa forestal de robledal

El roble melojo o rebollo (*Quercus pyrenaica*) y el roble albar (*Quercus petraea*) son las especies arbóreas más abundantes del municipio de Aguilar de Campoo, formando el principal activo forestal de la zona.

Debido a que estas masas no son sombrías y permite la llegada de luz al suelo, resultan frecuentes los arbustos, matas y herbáceas en el sotobosque, destacado los cornejos (*Cornus sanguinea*), zarzamoras (*Robus ulmifolius* y *R. caesius*), boneteros (*Euonymus europaeus*), majuelos (*Crataegus monogyna*), madreselvas (*Lonicera xylosteum* y *L. periclymenum*), agavanzos (*Rosa arvensis*, *Rosa canina*), durillo (*Viburnum lantana*) y hiedras (*Hedera helix*).

Por otra parte, los quejigares (*Quercus faginea*) en Aguilar de Campoo, han sido eliminados en su mayor parte debido a que ocupaban terrenos idóneos para el desarrollo agrícola. En la actualidad sólo se localizan pequeños rodales en zonas donde la pendiente no permite la práctica agrícola o masas donde se practica un uso ganadero tradicional. En estas masas, el sotobosque está formado por durillo, cuernicabra (*Spiraea hypericifolia*), madreselva, rosales silvestres variados y espino albar (*Crataegus monogyna*).

Masa forestal de encinar

Principalmente en la zona suroeste del municipio de Aguilar de Campoo, en las laderas rocosas y calizas aparecen manchas ocupadas por encinas (*Quercus ilex*), que se instalan sobre suelos más pobres, margosos enriquecidos en bases y con un régimen hídrico más severo. Estas masas presentan una estructura aclarada en forma de pequeños rodales de monte bajo, muy degradado por los aprovechamientos pastorales y de sus leñas.

Junto con la encina aparecen especies como enebros (*Juniperus thurifera*), rusco (*Ruscus aculeatus*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*), aladierno (*Rhamnus alaternus*) y cuernicabra (*Spiraea obovata*).

Cultivo de choperas

Las choperas de explotación situadas en la ribera del Pisuega son cultivos destinados a la producción maderera. Se encuentran en un proceso de ampliación motivado por las características de los mercados agrícolas. En la actualidad, se presenta una alta rentabilidad de este tipo de cultivo forestal, un creciente interés por los chopos, y una industria estable transformadora de la madera.

Aparecen parcelas de chopos (*Populus x euramericana*) diseminadas por las vegas de los ríos y arroyos del término.

MICRORRESERVAS DE FLORA

Según la información facilitada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, no existen Microrreservas declaradas en el ámbito de estudio.

FLORA PROTEGIDA

De acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el municipio de Aguilar de Campoo se localizan las siguientes especies de flora protegida:

ESPECIE	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	SITUACIÓN
<i>Salix aurita</i> L.	De atención preferente	Mave, TM Aguilar de Campoó ⁽¹⁾
<i>Aethionema thomasianum</i> J. Gay	De atención preferente	TM Aguilar de Campoó ⁽²⁾
<i>Ophrys insectifera</i> L.	De atención preferente	TM Aguilar de Campoó ⁽²⁾

⁽¹⁾ Una visita a las localidades clásicas del *Geranium subargenteum* Lge., *Onobrychis reuteri* Leresche y a los brezales de Mabe. Borja Carbonell, J. 1952.

⁽²⁾ Proyecto de Cartografía Detallada de Hábitats. Alonso García,S., Ferreras Jiménez,N., & García Vaquero,R.M. 2002 y sig.

ÁRBOLES SINGULARES

De acuerdo con la información disponible en el Sistema de Información Geográfica de la Junta de Castilla y León (IDECyL), en el municipio de Aguilar de Campoo no existe ningún ejemplar arbóreo catalogado como singular según la normativa de aplicación (Decreto 63/2003, de 22 de mayo).

Fauna

La fauna también responde con su presencia al gradiente que originan en el municipio de Aguilar de Campoo las dos grandes regiones biogeográficas peninsulares, Atlántica y Mediterránea, instalándose las diferentes especies animales dependiendo de las condiciones ecológicas que de aquél se derivan.

El embalse de Aguilar crean unas condiciones de relevancia para especies a un nivel supralocal (especies de aves migradoras). En Aguilar de Campoo habitan cinco de las nueve especies de urodels peninsulares, así como once especies de anuros, esto es debido al clima frío y húmedo propio de la zona. Destaca el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), recogido en el Anexo II de la Directiva Hábitats.

Respecto a los reptiles, se debe mencionar la presencia de lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), el cual se encuentra incluido en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Se distinguen también las aves propias de roquedos, que crían en los afloramientos rocosos de la comarca, como el águila real, el alimoche, el búho real, los vencejos real y común, el avión roquero, el roquero rojo, el roquero solitario, la chova piquirroja y el buitre leonado. Otras especies también características de este municipio son las aves propias de bosques de ribera, muy ligadas al medio acuático tan presente en esta zona. Entre las especies fitófagas objeto de aprovechamiento cinegético, se deben destacar los ungulados como el corzo, el ciervo y el jabalí.

Se encuentran además, dos de las especies ibéricas de mamíferos acuáticos más singulares, como son la nutria y el desmán ibérico. La nutria está presente en todo el recorrido municipal de los ríos Pisuegra, Rubagón y Camesa, así como en algunos arroyos. También aparece el turón, el armiño, la comadreja, la marta, la garduña y el tejón. El desmán ibérico parece encontrarse presente en Aguilar de Campoo en el Pisuegra, y en el río Rubagón.

Por último, cabe destacar al lobo como una de las especies más emblemáticas y míticas de la fauna ibérica.

En Aguilar de Campoo aparecen fundamentalmente comunidades piscícolas de cabecera, en aguas eminentemente trucheras. En las zonas más meridionales, aparecen tramos de carácter ciprinícola.

En lo referente a los invertebrados, en el municipio de Aguilar de Campoo aparecen varias especies de insectos protegidos por convenios y normativas de rango internacional, destacando el ciervo volante (*Lucanus cervus*) y la mariposa llamada doncella de la madreselva (*Euphydryas aurinia*), recogidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats, como "Especies de interés comunitario para las que hay que designar zonas especiales de conservación".

Además, y de forma más generalizada se encuentran los cangrejos rojo (*Procambarus clarkii*) y señal (*Pacifastacus leniusculus*).

ESPECIES AMENAZADAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO

REPTILES (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres).

- *Lacerta schreiberi*, (Lagarto verdinegro).
- *Podarcis muralis*, (Lagartija roquera).

ANFIBIOS (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres)

- *Rana perezi*, (Rana común).
- *Rana temporaria*, (Rana bermeja).

AVES (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de Las Aves Silvestres)

- *Anthus campestris*, (Bisbita campestre)
- *Aquila chrysaetos*, (Águila real)
- *Ciconia ciconia*, (Cigüeña)
- *Circaetus gallicus*, (Culebrera europea)

- *Falco peregrinus*, (Halcón peregrino)
- *Lanius collurio*, (Alcaudón dorsirrojo)
- *Lullula arborea*, (Totovía)
- *Milvus migrans*, (Milano negro)
- *Pernis apivorus*, (Abejero europeo)
- *Sylvia undata*, (Curruca rabilarga)
- *Tetrao urogallus*, (Urogallo)

MAMÍFEROS (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres).

- *Ursus arctos* (Oso pardo cantábrico)
- *Canis lupus*, (Lobo)
- *Felis silvestris*, (Gato montés)
- *Lutra lutra*, (Nutria)

Espacios Naturales

En el municipio de Aguilar de Campoo se localizan los siguientes Espacios Naturales: el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina y el Espacio Natural de Las Tuerces.

Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina

El Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina es un extenso espacio protegido que abarca la práctica totalidad de la Montaña Palentina. Con una superficie de 78.360 hectáreas, destaca por su elevado valor natural, paisajístico, faunístico y botánico. Los municipios que albergan el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre son: Velilla del Río Carrión, Aguilar de Campoo, San Cebrián de Muda, Cervera de Pisuerga, Triollo, Polentinos, Brañosera, La Pernía, Castrejón de la Peña y Dehesa de Montejo, en total sumando 98 núcleos, de población que cuentan con cerca de 2000 habitantes

Espacio Natural de Las Tuerces

El Espacio Natural de Las Tuerces se localiza en las estribaciones más occidentales de los páramos de Las Loras, en la zona de contacto entre los relieves de la Cordillera Cantábrica y los materiales sedimentarios de la Cuenca del Duero, distribuyendo su superficie entre los términos de Aguilar de Campoo y Pomar de Valdivia.

Constituye un enclave de gran valor geológico, geomorfológico y botánico, con un singular paisaje resultado de procesos erosivos de origen kárstico sobre las rocas calizas del Cretácico Superior, que han originado diversidad de formas en la roca como setas pétreas, puentes, arcos naturales, callejones, covachuelas,... El río Pisuerga, que atraviesa la unidad de Noroeste a Sur, ha dado lugar a profundas gargantas como La Horadada, de enorme belleza paisajística.

Red Natura 2000

Natura 2000 es una red de áreas naturales de alto valor ecológico a nivel de la Unión Europea, constituida con el fin de preservar todos los tipos de hábitats y especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario.

Consta de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), declaradas en virtud de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), declaradas a partir de las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) presentadas por los estados miembros, para preservar los hábitats naturales y las especies animales y vegetales de interés comunitario definidos en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE, sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

De acuerdo con la información disponible en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en la Junta de Castilla y León, en el municipio de Aguilar de Campoo se localizan los siguientes enclaves incluidos en la Red Natura 2000:

FIGURA	CODIGO UE	NOMBRE	SUPERFICIE (Ha)	SUPERFICIE EN EL MUNICIPIO (Ha)	% A	% B
LIC	ES4140011	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	78.178,80	349,31	1	0,4
ZEPA	ES4140011	Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina	78.178,80	349,31	1	0,4
LIC	ES4140026	Las Tuerces	1.602,42	906,16	4	56,1
LIC	ES4120093	Humada-Peña Amaya	36.872,57	35,31	0	0,1

A: Superficie total del municipio de Aguilar de Campoo

B: Superficie total del espacio protegido

Planes de Recuperación de Especies Protegidas

Parte del municipio de Aguilar de Campoo se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de dos planes de recuperación de especies de fauna amenazadas.

Mediante el Decreto 4/2009, de 15 de enero, se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*), y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León. Dicho Decreto considera como ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dentro de la provincia de Palencia, comprende el territorio completo de la siguiente ZEPA: Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina (ES4140011), parte del cual se localiza en el municipio de Aguilar de Campoo.

El Plan de Recuperación del Oso Pardo fue aprobado por la Junta de Castilla y León por medio del Real Decreto 108/1990 de 21 de junio. Respecto al **ámbito de aplicación**, el nuevo Plan señala que dentro de la provincia de Palencia, comprende el territorio completo del LIC: Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina (ES4140011), parte del cual se localiza en el municipio de Aguilar de Campoo.

Lugares de Interés Geológico

Según el “Estudio y catalogación de los Puntos de Interés Geológico y Paleontológico de las provincias de León y Palencia”, realizado en el año 2008 mediante convenio entre la Consejería de Medio Ambiente de la

Junta de Castilla y León y la Universidad de León, en el municipio de Aguilar de Campoo se localiza el siguiente Lugar de Interés Geológico:

LIG	DENOMINACIÓN	TIPO	INTERÉS
34004-TEC-005	Falla y sección del Cretácico Inferior en Aguilar de Campoo	Sección	Tectónico

Cotos de caza y pesca

Una parte del municipio de Aguilar de Campoo se localiza dentro de la Reserva Regional de Caza de Fuentes Carrionas, la cual ofrece el hábitat idóneo para la mayoría de las especies declaradas cinegéticas de caza mayor en Castilla y León. Existe en el municipio de Aguilar de Campoo, un tramo libre sin muerte, de 2 km de longitud que es denominado P-TLSM-7 y se localiza en el entorno de la propia localidad de Aguilar.

Zonas húmedas

Se recoge el Embalse de Aguilar (PA-14), como Zona Húmeda de Interés especial. Se trata de un humedal netamente artificial y el único presente en el término municipal de Aguilar de Campoo

Vías Pecuarias:

Las vías pecuarias en la provincia de Palencia tienen una longitud de 1.730 km con una superficie del 1,23% con respecto al total nacional. En el municipio objeto de estudio se localizan:

- 1: Cordel de las Merinas.
- 2: Cañada del Monte.
- 3: Cordel del Pueblo de San Vicente.

Capítulo 5. PAISAJE

Se ha dividido el municipio objeto de análisis:

- Zonas Agrícolas: Esta unidad abarca las zonas que han sido destinadas a los cultivos, los prados y pastizales para el ganado. En el municipio de Aguilar de Campoo está presente la importante huella de los usos agrarios. La agricultura de la zona se dedica fundamentalmente a los cultivos herbáceos, localizándose la mayoría de estos próximos a los núcleos urbanos, ocupando los terrenos de menor altitud y más llanos.
- Paisaje de ribera: Esta unidad abarca las zonas donde se localiza la vegetación ligada a los cursos de agua, las zonas inundables y las vegas fluviales donde se han situado las plantaciones de chopos.
- Monte bajo: Esta unidad abarca las superficies de terreno cubiertas por matorral y especies vegetales de porte bajo así como las zonas con afloramientos rocosos en los que se presenta una

vegetación muy característica. Destacan en esta subunidad los suelos rocosos desprovistos de vegetación porque aportan un gran contraste cromático a la zona.

- Masas Forestales: Esta unidad abarca los pinares de repoblación, robledales y encinares. Los montes aportan un importante valor paisajístico y medioambiental a la zona, por la variedad en cuanto a plantas y animales se refiere. Son zonas con diferencias altitudinales importantes que dan lugar a enclaves cultivados.
- Embalses: Esta unidad engloba únicamente los embalses de Aguilar de Campoo y de Lomilla, este último se encuentra ubicado en el río Reitobás, y cuenta con una superficie de 12 ha.
- Elementos de origen antrópico: En esta unidad se incluyen los elementos de origen antrópico como los núcleos urbanos, las vías de comunicación (destacando por su tamaño la Autovía A-67 (Cantabria Meseta) y las áreas donde se realizan actividades industriales así como las explotaciones mineras, elemento muy singular de la zona.

Capítulo 6. CALIDAD AMBIENTAL

La evaluación de la calidad ambiental se realiza a través del examen de la calidad del aire, la calidad sonora, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Siempre que ha sido posible, se han manejado como referencias los estándares de calidad legalmente establecidos. Hay que notar las dificultades para obtener datos sobre algunos de estos indicadores, como consecuencia de la limitación de las fuentes informativas.

Calidad del aire

Analizando los valores registrados se puede decir que:

- Respecto al SO₂, éste sigue la tendencia habitual con valores muy bajos.
- Las partículas, en la Cuenca del Duero se identifican con las intrusiones de polvo sahariano y con los procesos de resuspensión local o regional. Los resultados muestran que no se ha producido ningún rebasamiento del valor límite anual, ni del límite de las 35 superaciones del valor medio diario. La principal fuente de este contaminante proviene del tráfico de vehículos.
- Respecto al NO₂, tampoco se ha registrado ninguna superación ni del valor límite horario ni del valor límite anual, y por lo tanto tampoco se han producido situaciones de alerta a la población. Los valores más altos se registran de nuevo en la estación más urbana (Palencia 3), si bien no llegan a la mitad del límite fijado en 40 µg/m³.
- Relativo al ozono, tampoco se ha superado, en 2011, ni el umbral de información a la población ni el umbral de alerta. Si se compara con los valores guía propuestos por la OMS, que fija el valor máximo diario de ocho horas en 100 µg/m³, los resultados indican que prácticamente en toda la provincia se superan estos límites.

Actualmente no se supera ningún valor límites de protección a la salud, ni ningún valor de información a la población, de los contaminantes regulados en la normativa española y europea. El ozono es probablemente el mayor problema de calidad del aire, igual que en la mayor parte de la provincia, tanto para la salud humana como para la conservación de cultivos y masas forestales.

Calidad sonora

En estos momentos, no existe en Aguilar de Campoo ningún sistema de medición de ruido en ambiente exterior que permita conocer la situación actual y su evolución en el tiempo. En el caso de la provincia de Palencia, sólo la estación de control de la contaminación atmosférica de Venta de Baños cuenta con un equipo de medición de ruido en continuo, cuyos datos sólo son representativos del entorno inmediato a la misma.

Aguilar de Campoo tendrá niveles ruido más moderados que en los núcleos urbanos e industriales de Palencia capital. No obstante, se suponen niveles de ruido elevados en el entorno de las principales carreteras, especialmente la N-611, la N-627 y A-67.

Calidad de las aguas

Los últimos informes de CHD, muestran que la prepotabilidad de las aguas en Aguilar de Campoo se mantiene o aumenta y cumple los objetivos marcados tanto por el ICA como en el Plan Hidrológico. Asimismo, las aguas en Aguilar de Campoo cumplen los objetivos de calidad para la vida salmonícola, y su IGC refleja una calidad buena y niveles de calidad bastante altos reflejando el buen estado de la calidad de estas aguas.

En el embalse de Aguilar de Campoo se aprecian algunos síntomas de eutrofización de las aguas (nitrógeno kjeldahl, fosfatos, olor) como consecuencia del estancamiento y de los aportes de materia orgánica.

En Olleros de Pisuerga y Alar del Rey, tras la incorporación de los vertidos urbanos, ganaderos e industriales del Campoo, se detectan niveles importantes de amonio, coliformes fecales. Lo más destacable en este río, es el empeoramiento brusco de la calidad de las aguas tras las desembocaduras de los ríos Arlanza y Carrión, mucho más al sur de Aguilar de Campoo, a la altura de los municipios de Torquemada y Dueñas respectivamente.

Capítulo 7. PROCESOS Y RIESGOS

Terremotos

La intensidad alcanzada en el municipio de Aguilar de Campoo según los grados de intensidad sísmica de la escala SMK, es de IV.

Esta intensidad sísmica que se alcanza en el municipio no es incompatible con la urbanización.

Meteorológicos

Como se observa en el mapa de peligrosidad por fenómenos meteorológicos, el municipio de Aguilar de Campoo, se localiza en una zona clasificada como Zona de Peligrosidad Potencial Alta por heladas (> 80 días naturales). No se sitúa en zonas catalogadas con Peligrosidad Potencial alta de granizo ni tormentas.

No se han constatado referencias sobre aludes de nieve en los núcleos de población.

Movimientos del terreno

En el municipio de Aguilar de Campoo, las zonas clasificadas como áreas con **peligrosidad potencial por deslizamiento y/o desprendimientos** coinciden con zonas montañosas o relieves de altas pendientes, especialmente en las zonas situadas al noreste del término municipal. Son zonas cartografiadas como inestables y dentro de ella, debido a la gran heterogeneidad de condiciones litológicas, geomorfológicas, estructurales, etc., se dan casi todo tipo de inestabilidades, desde desprendimientos, deslizamientos, rotacionales, traslacionales, reptaciones, coladas de derrubios etc.

Estas zonas que vienen reflejadas en el Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León como áreas con peligrosidad potencial de riesgos ligados al movimiento del terreno **no son incompatibles** con la urbanización.

Se han clasificado las áreas con riesgos geológicos relevantes (laderas en el entorno del castillo de Aguilar) como **Suelo Rústico con Protección Especial**.

Inundaciones

El término municipal de Aguilar de Campoo tiene un peligro potencial bajo por inundación.

No obstante, actualmente se encuentra vigente el Plan de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL), aprobado por Junta de Gobierno JCYL en Acuerdo 19/2010, de 25 de febrero 2010 (BOCYL 03 marzo 2010), homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil (CNPC) el 24 de marzo de 2010, y actualizado en septiembre de 2012.

Se han clasificado los cauces y riberas existentes en el municipio como **Suelo Rústico con Protección Natural, en la subcategoría específica de Cauces y Riberas**.

Las zonas potencialmente inundables en suelo urbano o urbanizable se han calificado como **Espacios Libres Públicos o Sistemas Generales de Espacios Libres**.

Se recogen en la Normativa Urbanística del P.G.O.U. para los suelos inundables las condiciones establecidas en las Directrices.

Por otra parte, los entornos de las presas quedan clasificados como **Suelo Rústico con Protección Natural**.

Peligros kársticos

Debido a la composición litológica del área de estudio, este tipo de riesgo afecta con peligrosidad potencial moderada a la zona noroeste y sur del municipio de Aguilar de Campoo.

Peligrosidad por arcillas expansivas

Como se puede observar en la siguiente figura, el peligro potencial por expansividad en el municipio de Aguilar de Campoo es de Nulo o Bajo (Nivel 1) en la zona noreste y Bajo o Moderado (Nivel 2) en la zona sureste del término municipal, en el resto del municipio es inexistente.

Incendios

El municipio de Aguilar de Campoo, tiene un Índice de Riesgo Potencial ante Incendios Forestales BAJO (IV).

Capítulo 8. MEDIO SOCIOECONÓMICO

La evolución demográfica del municipio de Aguilar de Campoo a lo largo de la historia ha estado estrechamente relacionada con la situación socio-económica de la comarca de la Montaña Palentina, y directamente influenciada por su especial ubicación en una zona geográfica de paso entre la meseta y Cantabria, en la que Aguilar ocupa una posición equidistante entre las capitales Palentina y Cántabra, ambas a unos 100 km de distancia.

Las cifras anteriores evidencian un paulatino descenso de la población en el municipio en los primeros años del siglo XXI, llegando a su valor mínimo en 2008 (7.196 habitantes). Especialmente notable es el descenso registrado en 2003 coincidiendo con la crisis local del sector de la industria galletera. No obstante, a partir de 2008 se ha producido un cambio en la tendencia poblacional que ha provocado un ligero aumento de la población (de 7.196 habitantes en 2008 a 7.226 en 2011). La población mayor de 64 años supone un porcentaje del 20,9% de la población total, un índice demográfico característico de sociedad envejecida, con una alta presencia de jubilados. Por el contrario, la población menor de 15 años únicamente representa un 11,8% del total, lo que indica una baja natalidad en el municipio, situación similar a la que encontramos en la provincia. Con estos datos se puede clasificar el conjunto de población de Aguilar de Campoo como “población madura con tendencia al envejecimiento”, con un peso importante de ancianos y una población joven por debajo del 15%.

En cuanto a la distribución de la población por sexos, se encuentra bastante equilibrada, predominando ligeramente las mujeres (51,49 %) frente a los hombres (48,51%).

El promedio de la tasa de natalidad en los últimos años es de 7,3 ‰, dato levemente superior a la tasa de natalidad provincial (7,03 ‰), inferior a la autonómica (8,21 ‰) y sensiblemente menor respecto a la tasa de natalidad nacional (10,53 ‰). La tasa de natalidad, varios puntos por debajo de la nacional, ya de por sí pobre, no garantiza el relevo poblacional.

Las actividades económicas más relevantes en el municipio de Aguilar de Campoo son, la industria, comercio y servicios, la construcción, el turismo, la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la producción energética.

Capítulo 9. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL

Patrimonio arqueológico

El término municipal de Aguilar de Campoo cuenta con un importante patrimonio arqueológico, que muestra la presencia de distintas culturas sobre el territorio a lo largo de la historia. Se localizan 90 elementos del Patrimonio arqueológico en el municipio de Aguilar de Campoo.

Además, dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la Villa de Aguilar de Campoo se encuentran varios yacimientos arqueológicos. Los elementos que ostentan valores culturales existentes en el municipio de Aguilar de Campoo se han incluido en el Catálogo del P.G.O.U., en especial los Bienes de Interés Cultural existentes y los templos pertenecientes al Románico Palentino. Asimismo, aquellos elementos situados en suelo rústico se clasifican con la categoría de **Suelo Rústico con Protección Cultural**.

Patrimonio arquitectónico y urbanístico.

El municipio de Aguilar de Campoo conserva un importante patrimonio arquitectónico y urbanístico, especialmente en la Villa de Aguilar, que cuenta con la declaración de Conjunto Histórico con fecha de 20 de enero de 1966 (BOE de 02/02/66). Además, el núcleo de población de Canduela, tiene incoado expediente de declaración como Conjunto Histórico con fecha de 6 de julio de 1983 (BOE de 15/09/83).

El conjunto de edificaciones con valores susceptibles de protección está constituido fundamentalmente por las iglesias parroquiales de cada uno de los núcleos del municipio, varios palacios o casas señoriales blasonadas (sobre todo en la Villa de Aguilar), conventos y monasterios, restos de recintos amurallados, algunos ejemplos de arquitectura tradicional, edificaciones con elementos singulares como escudos, arcos o dinteles, y otras construcciones como el castillo de Aguilar, puentes, fuentes, abrevaderos, etc. También hay que mencionar el importante inventario de edificaciones industriales existentes en el municipio y recogidas en el inventario industrial de la provincia de Palencia. Además, cuentan con protección genérica como Bienes de Interés Cultural los escudos, emblemas, piedras heráldicas y monumentos análogos existentes en el municipio, según establecen los Decretos de 22 de abril de 1949 y de 14 de marzo de 1963, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Capítulo 10. IMPACTOS

Si nos centramos en el Análisis Ambiental del Territorio Afectado, los factores ambientales susceptibles de recibir impacto, derivados de las acciones necesarias para la implantación de las determinaciones de planeamiento y el funcionamiento final de las edificaciones e infraestructuras que establece el Plan General son:

Impactos sobre la atmósfera

Calidad del aire:

Se trata de un efecto puntual y reversible ocasionado por las acciones necesarias para llevar a cabo el establecimiento de las determinaciones del planeamiento (movimientos de tierra, paso de maquinaria...). Estas afecciones serán de escasa repercusión e intensidad, siendo reversibles los efectos sobre la calidad del aire y sobre los factores del medio afectados una vez finalizados los procesos constructivos, por todo ello, se consideran impactos **COMPATIBLES**. El incremento del tráfico supone una fuente relativamente importante de contaminación por monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y dióxido de carbono. Este impacto es **MODERADO**.

Calidad acústica:

Incremento acústico: relacionado con el aumento de la cantidad de ruido durante la fase de construcción, y la disminución de la calidad acústica producida por determinadas actividades en la fase de funcionamiento, derivadas de la afluencia de público a la zona urbanizada y del aumento del tráfico. El Plan General de Ordenación Urbana propone un crecimiento residencial en terrenos colindantes a los actuales núcleos urbanos, por lo que el impacto que se generará será **COMPATIBLE**.

Impactos sobre el agua

No se prevé ningún impacto directo de carácter negativo sobre las aguas superficiales, dado que no se producirá ocupación y/o transformación sobre masas de agua. Se califica en este caso como un impacto **COMPATIBLE**. No obstante, se estima la generación de un impacto **MODERADO** sobre la calidad de las aguas durante la ejecución de los nuevos desarrollos previstos, por los trabajos de urbanización y/o construcción;

Impactos sobre la geología y geomorfología

Formas del relieve: el establecimiento de las actividades necesitará previamente una modificación de las características de terreno que los hagan idóneos para el asiento de las mismas. Las zonas afectadas por la ejecución del Plan General presentan una morfología ligeramente ondulada, por lo que las actuaciones propuestas no supondrán alteraciones de gran importancia, generando un impacto **COMPATIBLE**. **Recursos:** obtenidos de áreas en el municipio y externas a él, y que son utilizados como materiales en la construcción de los desarrollos urbanísticos propuestos en el Plan General. Al extraer materiales de la zona para la ejecución de las obras se consume un recurso no renovable generando un impacto **MODERADO**.

Impactos sobre la vegetación

Cantidad/calidad de vegetación: relacionada principalmente con los procesos de despeje y desbroce del terreno necesarias para la implantación de las actividades. La vegetación será afectada por la destrucción de la misma y la degradación de la estructura de la cubierta vegetal. Los impactos negativos y efectos ambientales directos que el Plan General de Ordenación Urbana podría causar sobre la vegetación pasan necesariamente por el deterioro de sus hábitats por ocupación y/o transformación de la vegetación natural existente.

Formaciones vegetales naturales de interés por su grado de evolución, representatividad, complejidad, adaptación, integridad o grado de conservación y valores destacables de cobertura de arbolado autóctono, así como buen porte de los pies arbóreos. Las actuaciones previstas se centran principalmente en el entorno urbano, por lo que es en estas zonas donde cabría esperar la aparición de impactos negativos sobre la vegetación por la eliminación y degradación de la cubierta vegetal. [El PGOU fomenta la creación de nuevas zonas verdes](#) y espacios libres arbolados que presumiblemente mejorarán el hábitat urbano. Se considera en general un impacto **COMPATIBLE** hacia la vegetación asociada al entorno urbano más próximo.

Impactos sobre la fauna

Etología: La fauna puede verse afectada desde el punto de vista de su etología, ya que su comportamiento puede verse alterado como consecuencia de las molestias provocadas por las distintas operaciones de

construcción y de la propia alteración del medio. La movilidad de la fauna terrestre y la presencia de áreas próximas que pueden ofrecer hábitats similares, propician que la afección de este tipo de actuaciones sea menor que para el factor vegetación. Se considera que el impacto generado sobre la fauna debido al desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo es **COMPATIBLE**.

Impactos sobre el paisaje

La **calidad visual intrínseca** es el grado de excelencia o valor estético de los elementos que componen la unidad de paisaje. La calidad paisajística puede verse reducida por la construcción de edificaciones e infraestructuras, pero en algunos casos, en zonas degradadas paisajísticamente, el establecimiento de zonas comerciales, edificaciones turísticas o viviendas unifamiliares, todas ellas con amplias zonas verdes, pueden favorecer en cierta medida la calidad paisajística, previamente deteriorada.

Debido al desarrollo urbanístico establecido en el PGOU, se generará un impacto **COMPATIBLE** en el paisaje asociado al entorno del suelo rústico, siempre y cuando se cumpla con la normativa vinculante. Se prevé un impacto **MODERADO** sobre la calidad paisajística durante el desarrollo de los nuevos sectores urbanísticos, por la alteración de sus elementos.

Impactos sobre el patrimonio cultural

Producirán impactos aquellas acciones y actividades que supongan el deterioro o pérdida de elementos con valor arquitectónico, histórico-artístico, etnográfico, o arqueológico presente en el medio rural. Se considera que los efectos generan un impacto **COMPATIBLE**. Al no existir ocupación y bajo la protección lineal establecida en el Plan General como Suelo Rústico de Protección Natural-Vías Pecuarias (SRPN-VP) se considera que queda garantizada su protección y por tanto no se generaran efectos al respecto. Se considera un impacto **COMPATIBLE**.

Impactos sobre el medio socioeconómico

El Plan plantea la posibilidad de aumento del número de viviendas y por tanto de población en Aguilar de Campoo, lo que en principio va a tener un efecto positivo sobre el comercio de la zona. Asimismo las infraestructuras y dotaciones previstas, favorecerá a la propia población y al desarrollo del municipio. No se prevén desarrollos industriales de importancia. Se considera el impacto como **MODERADO POSITIVO**.

Impactos en los usos del suelo

En el municipio de Aguilar de Campoo, cabe destacar el uso agropecuario en zonas intersticiales de los núcleos menores. Por otro lado, existen casos puntuales de usos mixtos, sobre todo en Aguilar, donde se compatibilizan el uso residencial con otros usos tales como el agropecuario, el almacenaje, el industrial de baja intensidad, usos artesanales, comerciales, terciarios, etc. En este sentido, se prevén impactos negativos en los nuevos desarrollos por la ocupación directa del terreno y su cambio de uso permanente. Por todo lo anteriormente expuesto, se considera la generación de un impacto **COMPATIBLE**.

Impactos en el consumo de energía y materiales. Gestión de residuos

Los nuevos desarrollos propuestos suponen un aumento de la ocupación del suelo, junto con un incremento del consumo de materias primas y energía. Aunque se trata de un impacto negativo de cierta magnitud, su

efecto puede minimizarse mediante la aplicación de criterios de sostenibilidad que se encuentran reflejados en el PGOU y los principios de la Agenda 21 en el desarrollo de los nuevos sectores. Se considera que los impactos generados en el consumo de energía, residuos y materiales serán **COMPATIBLES**.

Impactos en la gestión del agua

El desarrollo de los nuevos sectores previstos en el PGOU supondrá un incremento significativo del consumo de agua. En este caso, se pretende conseguir la puesta en práctica de una ordenación que considere la gestión del agua como un ciclo integral, impulsando redes separativas en los polígonos industriales o la modernización de los sistemas de abastecimiento, incentivando la reducción del consumo de agua potable en tareas como riegos, baldeo de calles, etc.

Efectos sobre la Planificación Sectorial y Normas Aplicables

Para la redacción del presente Plan de Ordenación Urbana, se analizará su coherencia en relación, con al menos, los siguientes planes y/o ámbitos:

- Plan Director de Infraestructura hidráulica urbana y Plan Regional de Saneamiento.
- Plan Forestal de Castilla y León.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Industriales.
- Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Envases.
- Plan de Ahorro y eficiencia energética.
- Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León 2009-2014.
- Estrategia de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León.

Además de los anteriores, se tendrán en cuenta los planes de infraestructuras, los planes de ahorro y eficiencia energética y de fomento de las energías renovables...

ANEXO I: DOCUMENTO DE REFERENCIA

San Pascual n.º 38 del Catálogo y fincas particulares del término de El Bohodón.

OESTE: Fincas particulares del término de El Bohodón.

**PARCELA II «Puente Quebrada orilla derecha»,
parcela 5026 polígono 1:**

NORTE: Tierras de labor de propietarios privados.

ESTE: Fincas particulares del término de El Bohodón.

SUR: Término municipal de San Pascual.

OESTE: Cauce del río Arevalillo.

**PARCELA III «Puente Quebrada orilla izquierda»,
parcela 5025 polígono 1:**

NORTE: Tierras de labor de propietarios privados

ESTE: Cauce del río Arevalillo.

SUR: Cauce del río Arevalillo.

OESTE: Fincas particulares del término de El Bohodón.

PARCELA IV «Quemadillas» parcelas 5004 y 2 del polígono 1:

NORTE: Tierras de labor de propietarios privados del término municipal de Pedro Rodríguez y pinar de propietarios particulares en el término municipal del Bohodón.

ESTE: Cauce del río Arevalillo y fincas de labor de particulares.

SUR: Fincas de labor de particulares.

OESTE: Fincas particulares de labor y pinares.

4.- De acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como el artículo 69 del Reglamento de Montes, el monte deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad, debiendo enviar el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila certificación por duplicado de esta Orden aprobatoria de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Ávila para hacerla constar por la anotación correspondiente.

5.- Según se establece en el artículo 12.1, apartado a), de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los terrenos declarados, por razones de servicio público, adquieren la condición de bien de dominio público y pasan a formar parte del dominio público forestal.

6.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003 de Montes, deberá darse traslado de la presente Orden a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y, Medio Rural y Marino.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN MES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de DOS MESES de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a la notificación personal a los interesados, y en relación con los demás que pudieran tener tal condición, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 4 de junio de 2009.

*La Consejera
de Medio Ambiente,*
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

ORDEN MAM/1296/2009, de 5 de junio, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, promovido por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

La Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo se aprobó definitivamente el 22 de abril de 1998, si bien, desde entonces ha experimentado numerosas modificaciones puntuales. La presente Revisión-Adaptación persigue adaptar el planeamiento vigente al nuevo marco normativo establecido por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004), así como dotar al municipio de un instrumento capaz de integrar las nuevas infraestructuras viarias puestas en servicio y de dirigir su afección sobre la estructura territorial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado con fecha de 2 de marzo de 2009. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo lo anterior.

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo (Palencia), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, esta Resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de junio de 2009.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

ANEXO QUE SE CITA

**DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)**

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del plan y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 19 de la Ley 9/2006 encomienda al órgano ambiental la elaboración y tramitación de un Documento de Referencia

que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PGOU.

1.- RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, previo a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, a fin de que realizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta en la redacción del ISA. En particular, fueron consultadas las siguientes:

- Dirección General del Medio Natural.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Universidad de Valladolid.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- Sindicato Comisiones Obreras en Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Palencia.

EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN

Informe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural: En primer lugar, reúne toda la legislación ambiental específica que es de aplicación en la redacción del PGOU de Aguilar de Campoo. Posteriormente, analiza la presencia en el municipio de determinadas figuras de protección ambiental, de entre las cuales, destacan el Parque Natural «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina», el Espacio Natural Protegido de «Las Tuerces», la ZEPA (ES4140011) «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina», LIC (ES4140011) «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina», LIC (ES4120093) «Humada-Peña Amaya» y LIC (ES4140026) «Las Tuerces». Además, se identifican la Zona Húmeda Catalogada «Embalse de Aguilar» (PA-14), *Aethionema thomsonianum* J. Gay, taxón catalogado como de atención preferente (Anexo III) por el Decreto 63/2007, de 14 de junio, y varios Montes de Utilidad Pública. Por último, el municipio se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Recuperación del urogallo cantábrico y del Plan de Recuperación del oso pardo.

Así mismo, se constata la existencia de montes no demaniales, cuya calificación deberá ser acorde con la protección que la Ley 43/2003, de montes, le concede. En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado en la sección SI 5 sobre intervención de bomberos.

También se aconseja proteger de forma activa las zonas de valor ecológico o fragilidad ambiental, en especial cauces de agua naturales y bordes de las parcelas. En cualquier caso, se aconseja la consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia para disponer de una información más detallada acerca de los valores naturales del municipio.

En el apartado de sugerencias a la ordenación, el informe considera que el modelo territorial planteado por el PGOU es insuficiente desde el punto de vista ambiental ya que deja sin protección numerosos pagos municipales que por su interés ecológico o paisajístico son merecedores de este reconocimiento. Asimismo, considera que la incorporación de 223 hectáreas de suelo urbanizable no se encuentra justificada en los términos exigidos por el artículo 13 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. En primer lugar, considera que el municipio de Aguilar cuenta con un patrimonio forestal sobresaliente por lo que la protección natural debe ampliarse haciéndose extensiva, al menos, a los Montes de Utilidad Pública catalogados del término municipal. La ordenación del suelo rústico también deberá tener en cuenta los hábitats naturales de interés comunitario que se relacionan en el Anexo I de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El plano de clasificación incluye el límite del Plan Especial de Protección del Embalse pero no se clasifica ningún paraje del mismo como suelo rústico con protección natural pese a que tiene la consideración de Zona Húmeda Catalogada. Además, con-

sidera como criterio válido para la categorización del territorio municipal la inclusión como suelo rústico con protección natural de todos los predios no cultivados que presenten cierta continuidad y sean cartografiados a escala 1/10.000.

En cuanto a los espacios protegidos del término municipal, se considera de gran importancia prestar atención al régimen de usos y edificación de su extremo septentrional, ya que esta zona se incluye en la Red de Espacios Naturales y en la Red Natura 2000. En particular, debe observarse lo dispuesto en el Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, así como en los Planes de Recuperación del urogallo cantábrico y del oso pardo.

Por último, se recomienda la consulta al Servicio de Espacios Naturales para obtener información sobre la ordenación propuesta por el PORN de Las Tuerces, actualmente en redacción ya que se observan algunas discrepancias entre éste y la clasificación del suelo rústico con protección natural.

En todo caso, deberá figurar expresamente la existencia de espacios Red Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, ubicación), así como los requerimientos legales a que están sujetos (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

Informe de la Consejería de Agricultura y Ganadería: Informa que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León tiene previsto realizar la modernización de los regadíos de la zona regable de Valdivia Aguilar en los términos municipales de Pomar de Valdivia y Aguilar de Campoo. Además, se ha ejecutado la infraestructura rural de caminos y desagües de la zona de concentración parcelaria de Aguilar de Campoo 2.ª fase. Se adjunta información en formato digital sobre ambos proyectos.

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia: La Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas recoge en primer lugar la normativa aplicable y también las figuras de protección ambiental existentes en el ámbito del Plan: ZEPA «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina», LIC «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina», LIC «Las Tuerces», Parque Natural «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina», el Plan de Recuperación del urogallo cantábrico, el Plan de Recuperación del Oso pardo y la Zona Húmeda Catalogada del Embalse de Aguilar de Campoo. Entre sus conclusiones señala que debería incluirse el embalse y su área de protección dentro del suelo rústico con protección natural y considerar dentro de la normativa urbanística lo establecido en el Decreto 194/1990, de 25 de agosto, en relación a la regulación de usos en los humedales catalogados. Además, el PGOU no ha dado un traslado adecuado a la delimitación correcta del Espacio Natural y del LIC de «Las Tuerces» y no reconoce la coincidencia con el Plan de Recuperación del oso pardo y del urogallo cantábrico donde tienen lugar las limitaciones establecidas en los Decretos 108/1990, de 21 de junio, y 4/2009, de 5 de enero. El término municipal tiene coincidencia también con el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, por lo que el documento debe tener en cuenta que los terrenos del término municipal están incluidos en la zonificación de Uso Limitado tipo B integrando su normativa en el Plan. Finalmente, se solicita información digital relativa a la zonificación propuesta en el PGOU.

La Unidad de Ordenación y Mejora señala que en la clasificación del suelo figuran los montes y las vías pecuarias como suelo rústico con protección natural pero ni en la Memoria ni en los planos aparecen todos los montes y todas las vías pecuarias del término municipal.

Informe de la Universidad de Valladolid. Instituto Universitario de Urbanística: En primer lugar, se destaca que el territorio de Aguilar posee un gran valor en cuanto a su conectividad ecológica, la riqueza natural de su entorno, los monumentos naturales, la situación ecológica a caballo entre la zona mediterránea e iberoatlántica, el valle del Pisuegra y el patrimonio geológico, en consecuencia, el trabajo sobre el suelo rústico debe ser profundo y preciso. Además, se señala que Aguilar es la puerta natural de la Montaña Palentina, muy favorecida por situación como nudo de comunicaciones, por lo que a modo de sugerencia, se estima que el PGOU debe potenciar esta situación a través de enlaces con la estación de ferrocarril, circuitos senderistas y enlaces por carretera con el Parque Natural. También, se propone integrar la Agenda 21 en la redacción del PGOU, considerar globalmente la riqueza del patrimonio natural y cultural del municipio (puntos de interés geológico, hábitats, elementos etnográficos, ermitas románicas, etc...) y fomentar la rehabilitación y la restauración. Debería hacerse hincapié en el conocimiento de los riesgos naturales, más allá de lo establecido en el Atlas de Castilla y León, y en

el caso de los riesgos tecnológicos considerar la rotura de la presa. Por último, además del Plan Regional para una actuación pública en materia de vivienda debería integrarse en el Plan la ordenación territorial y las determinaciones establecidas en las Directrices de Ordenación de ámbito subregional de la provincia de Palencia.

2.- CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido del Plan en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será «parte integrante de la documentación del Plan», lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser «accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas», sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del PGOU en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la *estructura y contenidos del ISA* deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo y de su contexto de aplicación, especificando:
 - a. Las características básicas del municipio.
 - b. Los objetivos esenciales del PGOU: objetivos, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - c. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación propuesta en el PGOU, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación del PGOU.
 - d. Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - e. Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con el PGOU y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán de forma clara y sintética los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa a los valores ambientales existentes en el municipio, grado de conservación, y a los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.
- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales*. Se valorarán los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en el PGOU de Aguilar de Campoo sobre los distintos factores del medio, allí donde su incidencia alcance cierta signifi-

cación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud, por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, movilidad sostenible, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.

- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir* y, en la medida de lo posible, *contrarrestar* cualquier efecto significativo en el medio ambiente por aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo, al mantenimiento de la biodiversidad y disminución de gases de efecto invernadero.
- g) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. El seguimiento constituye un aspecto esencial a la hora de controlar posibles fluctuaciones y anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales, el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica de las alternativas*, incluida la alternativa cero, y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del PGOU.

3.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental, como parte del Plan debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El ISA deberá partir del estudio de la organización del territorio local donde sean precisadas las características naturales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación del PGOU, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales.

1.- *Usos del suelo y modelo territorial*.— El término municipal de Aguilar de Campoo participa de las influencias del medio ecológico mediterráneo y atlántico, lo cual, unido a las notables dimensiones de su término municipal y a la configuración de su relieve plegado, ha dado forma a un variado mosaico de ecosistemas y a una notable biodiversidad. Sobre esta base, el Documento de Iniciación del PGOU ha hecho valer, además, la proyección funcional de esta cabecera comarcal, la conformación de un nudo de comunicaciones a partir de las nuevas infraestructuras y la creciente valorización de su patrimonio local, a fin de justificar una propuesta de expansión residencial e industrial que supone un aumento muy destacado del suelo urbanizable con respecto a la situación vigente.

Ante la magnitud de la propuesta, el ISA deberá argumentar las necesidades de nuevo suelo previstas en el PGOU, recurriendo al análisis objetivo de la realidad local y del cumplimiento del planeamiento vigente. En este sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, han modificado el carácter residual del suelo urbanizable, de forma que su definición debe obedecer a una clasificación responsable sustentada en previsiones y datos objetivos sobre las necesidades del municipio. Esta reflexión incluirá una valoración del grado de cumplimiento del planeamiento vigente y del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2008, el cual, en sus «Criterios básicos de utilización del suelo» recoge que, únicamente podrá disponerse el paso de la situación de suelo rural a suelo urbanizado al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural. Más aún, el artículo 13 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, establece que el suelo urbanizable corresponderá a aquellos terrenos cuya transformación en suelo urbano se considere justificada a la vista de las demandas de

suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos. Desde esta perspectiva, la evaluación del ISA deberá partir de que el territorio, además del soporte de actividades económicas, presenta un valor en sí mismo como condicionante de la ocupación y de los usos del suelo, pero también, como un recurso natural, escaso y no renovable, por lo tanto deberá valorar globalmente la sostenibilidad del desarrollo urbano previsto en Aguilar de Campoo. Por otra parte, de manera específica, el ISA deberá analizar el emplazamiento de las áreas de desarrollo urbano, sus alternativas de localización y su compatibilidad con la conservación de los valores ecológicos y paisajísticos del municipio.

El objetivo principal de la evaluación ambiental es que el ISA se constituya en un instrumento eficaz que sea utilizado por el PGOU como un documento de guía que permita anticipar y mejorar las consecuencias ambientales de la ordenación propuesta, atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

- Justificar que el modelo de ordenación se encuentra ajustado a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, argumentando razonadamente la propuesta del PGOU.
- Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales, etc...) del desarrollo urbano previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- El ISA deberá valorar si el Plan propicia zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos donde se establezcan medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.
- El ISA deberá evaluar en qué medida el PGOU de Aguilar de Campoo garantiza la articulación del territorio, con especial atención a la movilidad sostenible y, también, a la accesibilidad y al tráfico rodado, especialmente en las zonas industriales.

2.- *Espacios naturales*.— El término municipal de Aguilar de Campoo ocupa una posición de transición entre la montaña y los páramos. Su sustrato geológico de naturaleza calcárea marca el contacto de los terrenos paleozoicos de la Montaña Palentina con los terrenos terciarios de las llanuras interiores de la Cuenca del Duero. Desde el punto de vista natural, esta configuración a medio camino entre las influencias atlánticas y mediterráneas ha dado lugar a la formación de un patrimonio forestal sobresaliente representado por encinas, quejigos y rebollos y a formas kársticas de gran valor geomorfológico y geológico. De este modo, su territorio alberga varios espacios ambientalmente valiosos de entre los cuales destacan:

- Parque Natural «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina».
- Espacio Natural Protegido de «Las Tuerces».
- ZEPA (ES4140011) «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina».
- LIC (ES4140011) «Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina», LIC (ES4120093) «Humada-Peña Amaya» y LIC (ES4140026) «Las Tuerces».
- Plan de Recuperación del urogallo cantábrico y Plan de Recuperación del oso pardo.

Junto a ellos existe constancia de la Zona Húmeda Catalogada «Embalse de Aguilar» (Pa-14), de la presencia de *Aethionema thomasi-num* J. Gay, taxón catalogado como de atención preferente (Anexo III) por el Decreto 63/2007, de 14 de junio, y de varios Montes de Utilidad Pública. Finalmente, según los datos obrantes en esta Dirección General en el municipio existe constancia de los siguientes hábitats de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992:

- Bosques de *Quercus ilex*.
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- Robledales de *Quercus faginea*.
- Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (*Molinion-Holoschoenion*).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*).
- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- Prados alpinos.
- Brezales secos.

- Brezales húmedos atlánticos meridionales de *Erica ciliaris* y *Erica Tetralix*.
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.

El informe del Servicio de Espacios Naturales señala que el modelo territorial es claramente insuficiente desde el punto de vista ambiental ya que deja sin protección numerosos pagos municipales que, por su interés ecológico y paisajístico, son merecedores de ese reconocimiento. Es preciso que la protección natural se haga extensiva a la Zona Húmeda Catalogada del Embalse de Aguilar y a los Montes de Utilidad Pública catalogados en el término municipal. Sin embargo, el ISA no debe limitarse a reconocer la protección asignada a los espacios protegidos sino que deberá realizar un estudio pormenorizado de los valores ambientales del término municipal que permita obtener una zonificación en unidades ambientales y paisajísticas, así como el detalle de las amenazas existentes y de las afecciones previsibles de los usos y ámbitos ligados al desarrollo urbanístico del municipio.

Como consecuencia de este análisis y valoración, el Plan y el ISA deberán acometer una adecuada desagregación en categorías de suelo rústico y una ordenación del suelo rústico donde sean considerados otros espacios ambientalmente muy valiosos del término municipal como son las riberas, las masas arbóreas y los hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Igualmente, podrían ser incluidos como suelo rústico con protección natural las cuestras, ribazos o asomos rocosos, dotados de cierta continuidad e interés ecológico y paisajístico. En todo caso, el ISA deberá justificar la incorporación en el PGOU de, al menos, los siguientes criterios ambientales generales:

- Comprobar que el PGOU garantiza la conservación de los espacios y elementos naturales más importantes del término municipal - en concreto, espacios protegidos, hábitats, masas arboladas y cauces, a través de la clasificación como suelo rústico con protección natural, conforme a la valoración ambiental del ISA y las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Dirección General del Medio Natural.
- Analizar específicamente aquellos efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones, etc...) de los usos urbanos que pueden ser más determinantes en la preservación del estado actual de los recursos naturales, especialmente la calidad de las aguas, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.
- Respecto a las superficies forestales y de monte, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies, en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- El embalse y su área de protección deberán incluirse dentro del suelo rústico con protección natural y considerar dentro de la normativa urbanística lo establecido en el Decreto 194/1990, de 25 de agosto, en relación a la regulación de usos en los humedales catalogados.
- Según el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el PGOU no ha dado un traslado adecuado a la delimitación del Espacio Natural y LIC de «Las Tuerces». En todo caso, en el ISA deberá figurar expresamente -tanto en el texto normativo como en la cartografía de ordenación- la existencia de espacios Red Natura 2000, detallando los mismos (tipo, nombre, código y ubicación), así como los requerimientos legales a que están sujetos (artículo 45.4 en particular y Capítulo III del Título II en general de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).
- El ISA deberá recoger las limitaciones establecidas en el ámbito de protección de los planes de recuperación del oso pardo y del urogallo cantábrico conforme a las condiciones establecidas en los Decretos 108/1990, de 21 de junio, y 4/2009, de 5 de enero.
- El ISA deberá dar traslado de la red de vías pecuarias existente en el municipio a los planos de clasificación y a las categorías de suelo rústico, conforme a las especificaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, y considerando, en todo caso, las condiciones de uso que establece la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

h. El ISA deberá velar porque la clasificación del suelo rústico con protección natural permita lograr la conectividad ecológica del territorio, evitando la formación de zonas aisladas y favoreciendo la constitución de corredores ecológicos entre espacios con singular relevancia para la biodiversidad. Para ello, se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias y otros elementos del territorio lineales o continuos que actúan a modo de enlaces entre las mismas.

3.- *Coherencia con otros planes y programas.*— Uno de los aspectos básicos del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica es asegurar la compatibilidad y complementariedad de la planificación ambiental y territorial a diferentes escalas de actuación. Considerando la importancia y fragilidad ambiental del extremo septentrional del municipio, se considera de gran importancia que el ISA preste atención al régimen de usos y edificación propuesto en la misma por el PGOU. En concreto, deberá observarse lo dispuesto en el Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, así como en los Planes de Recuperación del urogallo cantábrico y del oso pardo. Igualmente, se recomienda la consulta al Servicio de Espacios Naturales para obtener información sobre la ordenación propuesta por el PORN de Las Tuerces, actualmente en redacción ya que se observan algunas discrepancias entre éste y la clasificación del suelo rústico con protección natural.

En este sentido, es preciso recordar que, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 26.2 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre de Ordenación del Territorio de Castilla y León, los PORN serán vinculantes en su ámbito de aplicación sobre cualesquiera otros instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio, en la forma establecida en su normativa específica. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad profundiza en esta obligación al señalar que cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tuviera lugar, las determinaciones de los PORN se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

El Documento de Iniciación recoge la futura actuación pública regional en materia de suelo y vivienda del Plan Regional «Aguilar Norte» y resalta su importancia para la localidad. Sin embargo, el ISA debiera hacer alusión a que además Aguilar de Campoo dispone de una Agenda 21 Local donde se pueden encontrar un diagnóstico ambiental y algunos objetivos de sostenibilidad que podrían ser empleados como referencia a la hora de evaluar el Plan o de realizar propuestas de mejora a su contenido ambiental. Por último, es preciso que en la definición del modelo territorial sean tenidas en cuenta las condiciones y las propuestas establecidas en las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, aprobadas por Decreto 6/2009, de 23 de enero.

4.- *Protección del Paisaje.*— La preservación del paisaje exige una atención especial en el ISA que deberá cerciorarse de que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original, control del impacto visual e integración de valores naturales y culturales. El ISA deberá incluir un apartado específico relativo a las características paisajísticas del municipio, determinando sus unidades fundamentales, las características territoriales de cada una de ellas y sus cualidades visuales.

El planeamiento urbanístico del municipio a través del ISA debe considerar los espacios de mayor interés paisajístico y los criterios generales para la conservación de este recurso. En este sentido, se considera que la definición de espacios de suelo rústico de entorno urbano constituye un primer paso para preservar el paisaje y las perspectivas tradicionales.

Aparte de la clasificación del suelo, la protección del paisaje en el Plan y en el ISA deberá extenderse a aquellas condiciones específicas de ocupación y edificación que permitan conservar los paisajes de mayor interés del municipio, así como la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras en el entorno, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Todas las construcciones e instalaciones de nueva planta deberán asegurar la armonía del paisaje y no impedir la contemplación del mismo, cuidando su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características.

5.- *Zonas verdes.*— El ISA velará porque en el suelo urbanizable todos los elementos valiosos del paisaje, y especialmente la vegetación, se encuentren protegidos, con la obligación de que pasen a formar parte de las Zonas Verdes Públicas en el desarrollo de la ordenación detallada de los sectores. El ISA deberá incidir en una adecuada planificación de este apartado, propiciando que las condiciones de ordenación de cada ámbito se organicen en torno a los espacios libres públicos y dotacionales, integrándose con la estructura urbana y territorial existente, de modo que el sistema de espacios libres asuma una función articuladora del espacio urbano. Además, el correcto emplazamiento de las zonas verdes permite proporcionarles una función a modo de áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y los espacios circundantes dotados de valores naturales y paisajísticos.

6.- *Patrimonio cultural.*— El entorno de Aguilar de Campoo alberga uno de los focos más importantes de románico en la provincia de Palencia. La proyección nacional e internacional de este patrimonio histórico-artístico ha actuado como estímulo para la recuperación de paisajes, usos y tradiciones muy apreciados como algo genuino por la población local y por su innegable valor por los visitantes foráneos. En consecuencia, el ISA incluirá una referencia a los valores culturales del municipio, partiendo de las conclusiones obtenidas en el Catálogo y de cómo el PGOU ha tenido en cuenta aquellos elementos de valor cultural de acuerdo con las especificaciones del Servicio Territorial de Cultura.

El ISA deberá prestar especial atención a la protección del patrimonio cultural, identificando las determinaciones de ordenación dispuestas para la conservación, recuperación y mejora de los bienes culturales, del patrimonio arqueológico y etnográfico, de los espacios urbanos relevantes y de los elementos y tipos arquitectónicos singulares. En este sentido, cobran especial importancia aquellas medidas del Plan encaminadas al impulso y protección de determinadas vistas de los núcleos tradicionales y de los paisajes de valor cultural e histórico del municipio.

7.- *Gestión del agua.*— El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico del municipio. El ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero y, en particular, las siguientes:

- Informar sobre las necesidades hídricas resultantes del incremento de la demanda y sobre la disponibilidad y procedencia de los recursos hídricos para su provisión.
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Verificar que las infraestructuras de saneamiento municipal proporcionan un tratamiento adecuado de los vertidos o detectar sus insuficiencias.
- Es necesario prever, con el nivel de detalle propio del planeamiento general, el sistema de depuración de aguas residuales contemplando los posibles incrementos de su caudal, conforme a los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero en materia de vertidos.

8.- *Riesgos naturales.*— En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el informe de sostenibilidad ambiental deberá incluir un mapa de riesgos naturales y tecnológicos en el ámbito objeto de la ordenación, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- El contenido y la amplitud deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes.
- La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados.
- En particular, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales. Asimismo, deberá recoger aquellas medidas correctoras dispuestas para impedir la exposición de la población ante avenidas extraordinarias, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de Cuenca.

9.- *Gestión sostenible de los residuos.*— Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios

ambientales que refuercen la sostenibilidad de la propuesta de ordenación del PGOU, como por ejemplo:

- a. Informar sobre la gestión de todos los residuos generados en las zonas residenciales e industriales y promover las bases para la elaboración de un plan de gestión de los residuos residenciales e industriales del municipio.
- b. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido y restaurando aquellos que aparezcan.
- d. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos, proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en el Plan que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.

4.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como *mínimo serán de 45 días* y que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), en su calidad de órgano promotor del PGOU, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

- 1.- *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
- 2.- *Consultas específicas* a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado a los que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2.b) de la Ley 9/2006. A tales efectos, se consultará, al menos, a las Administraciones públicas previstas en el Anexo I de este Documento de Referencia.
- 3.- *Informes Sectoriales* en virtud de lo expresado en el artículo 15.3. Igualmente, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental y sólo se podrá disentir de ellos de forma motivada.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE AGUILAR DE CAMPOO Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Dirección General del Medio Natural.
- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Universidad de Valladolid.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Delegación del Gobierno de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Cámara de Comercio e Industria de Palencia.

- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- CC.OO. Castilla y León.
- U.G.T. Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Palencia.
- Coordinadora Central Salinas.

ORDEN MAM/1297/2009, de 5 de junio, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Carrizo de la Ribera, promovidas por el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León).

La Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Carrizo de la Ribera, tienen como objetivo afrontar la ordenación general de todo un término municipal a través de un instrumento planeamiento urbano que se encuentre adaptado al marco normativo establecido por la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su actualización mediante la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, en un municipio que hasta este momento poseía unas Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 31 de octubre de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración de las Normas Urbanísticas Municipales. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 19.1.a) de la Ley 9/2006, el Documento de Iniciación es enviado por el órgano ambiental a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales y público interesado con fecha de 28 de abril de 2009. Dicha consulta tiene por objeto que se emitan las consideraciones oportunas que deban estar contenidas en el Documento de Referencia, que sirve de base para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Carrizo de la Ribera (León), que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, esta resolución se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de junio de 2009.

La Consejera,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

ANEXO QUE SE CITA

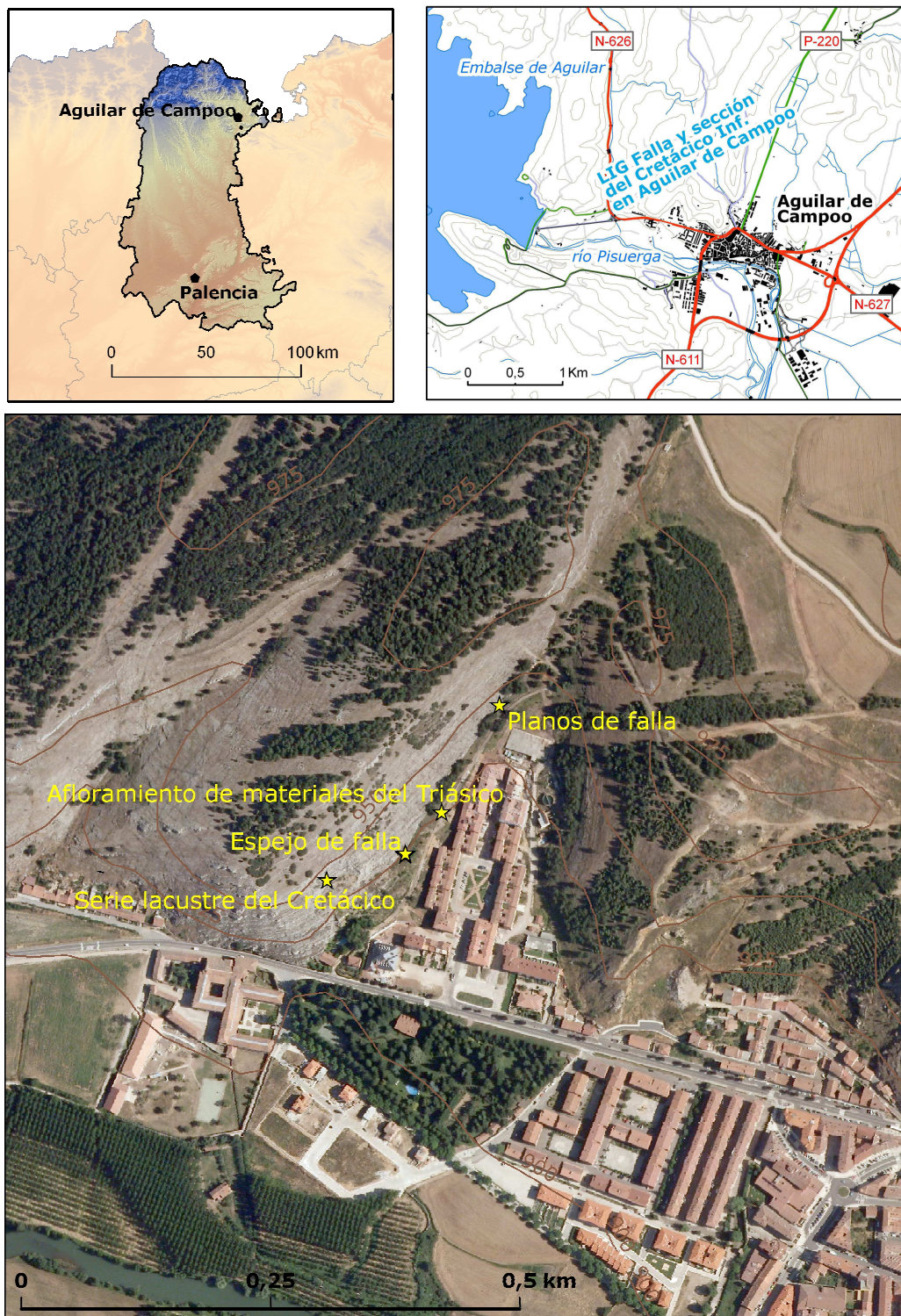
DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CARRIZO DE LA RIBERA (LEÓN)

La Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.) es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

ANEXO II: FICHA DEL LUGAR DE INTERÉS GEOLÓGICO

Nombre del LIG	Falla y sección del Cretácico Inferior en Aguilar de Campoo
Código	34004-TEC-005

SITUACIÓN	Provincia	Palencia
	Municipio	Aguilar de Campoo
	Población	Aguilar de Campoo
	Paraje	-
	Acceso	Se accede desde Aguilar de Campoo, tomando la carretera hacia Cervera de Pisuerga. Saliendo de Aguilar, justo frente al monasterio románico de Santa María la Real, se toma un pequeño camino que sube la ladera derecha y llega directamente al afloramiento.
	Accesibilidad y tiempo	Desde el centro Aguilar de Campoo, se llega dando un paseo de diez minutos.
	Mapa (1:25000)	133-II (Aguilar de Campoo)
	Protección	Ninguna
	Interés	Mixto: tectónico, mineralógico y estratigráfico
Bibliografía	Citas previas del LIG	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (1985)
	Otras publicaciones	
Observaciones	El LIG propuesto está situado en el propio casco urbano de Aguilar de Campoo y permite observar tres aspectos geológicos distintos. Por un lado, una superficie de falla con múltiples elementos que permiten su reconocimiento. En segundo lugar, la presencia de aragonitos y otros minerales en materiales del Trías. Por último, una secuencia estratigráfica bien expuesta en el frente de una antigua cantera. Estos tres elementos, la ubicación prácticamente urbana del afloramiento y las adecuaciones como zona de esparcimiento que ha emprendido el ayuntamiento suponen un respaldo importante a la elección de este punto.	



Ubicación del LIG y algunos puntos de interés del mismo

Caracterización geológica general	Zona geológica y Unidad geológica	Región Vasco-Cantábrica
	Edad de los materiales geológicos	Triásico Superior (facies Keuper) y Cretácico Inferior (Berriasiense)
	Litología	Triásico: Litologías consolidadas de carácter silíceo, lutitas rojas y verdes con yesos Cretácico: Litologías consolidadas de carácter calcáreo, con predominio de calizas, entre las que se intercalan calizas con margas.
	Formación/es implicada/s	Facies Keuper Formación Aguilar
	Tipo de relieve	Relieve estructural, plegado y fallado
Caracterización geológica del LIG	Características del afloramiento	Falla: Escarpe de falla Sección del Cretácico: Cantera
	Tipo de afloramiento	Sección
	Proceso/s genético/s	Depósito (para la serie estratigráfica) y falla
	Edad del proceso	Cretácico (para la serie estratigráfica) Alpina (para la falla)



Vista general frontal de la cantera de Aguilar

DESCRIPCIÓN DEL INTERÉS	Este punto consiste básicamente en un escarpe de naturaleza carbonatada situado sobre los materiales lutíticos con yesos del Trías. El escarpe ha sido originado por la denominada Falla de Aguilar, que pone en contacto ambos materiales. Moviéndose por el afloramiento pueden realizarse tres tipos de observaciones geológicas de interés. 1. Tectónico. Falla de Aguilar. Se trata de una pequeña falla, causante del afloramiento de los materiales cretácicos a modo de escarpe, los cuales descansan de forma discordante sobre los materiales triásicos. El plano de falla afecta a ambos conjuntos. Es bien visible en la parte superior carbonatada del escarpe y está marcado por diversos elementos: espejos de falla, brecha de falla ocasionalmente muy bien desarrollada, superficies estriadas que indican el movimiento de los bloques, escalones de falla y presencia de óxidos de hierro (en general, oligisto procedente de la oxidación de la pirita a alta temperatura). 2. Mineralógico. Aragonitos. Las lutitas con yesos de la facies Keuper afloran en la parte más baja de este escarpe, coincidiendo con el talud del camino y de diferentes obras de construcción. En estos materiales, junto a los yesos y cuarzos, pueden encontrarse magníficos ejemplares de cristales de aragonito. Todos ellos son propios de medios desarrollados bajo condiciones de evaporación. 3. Estratigráfico. Serie lacustre de la Formación Aguilar Los materiales suprayacentes de la serie y que constituyen el escarpe, han sido recientemente asignados a la Formación Aguilar, y más concretamente al litosoma carbonatado basal de dicha formación, denominado Miembro Santa María la Real. Han sido datados como de edad Cretácico Inferior (Berriasiense). Este miembro está constituido por una asociación de facies de carácter palustre, de la que forman parte tanto facies internas como marginales. En el frente de la antigua cantera de Aguilar, se aprecian diversas sucesiones de facies internas. Cada sucesión completa está constituida por tres conjuntos básicos que, de muro a techo, son: 1. Capas decimétricas de margas laminadas muy oscuras (por materia orgánica) y con cantos negros imbricados, con bases erosivas. Contienen pirita procedente de la oxidación de la materia orgánica. Se han interpretado como depósitos de inundación, con retrabajamiento de material procedente de incendios forestales. 2. Margocalizas nodulosas de potencia centimétrica, color más claro y laminación ondulada de tipo wavy. Tienen más carbonatos y menos materia orgánica que el conjunto previo, así como clastos milimétricos muy oscuros. Se han interpretado como depositadas por decantación de la carga terrígena en suspensión, acompañada de un aumento en la precipitación de carbonato dentro del agua. 3. El tercer conjunto es el más usual y fácil de observar. Está formado por capas decimétricas de calizas biomicríticas de aspecto masivo. Contienen microfósiles (ostrácodos, carofitas) y macrofósiles (gasterópodos) de naturaleza dulceacuícola, que indican la colonización del medio por fauna y flora diversa. Muchos de ellos muestran rasgos de pedogénesis indicativa de un periodo de sequía del lago, con la conseguiente fisuración y granificación del sustrato. A techo de estas calizas se registran varias etapas de perforaciones atribuidas a la vegetación, causantes de la formación de pseudomicrokarst que aparecen rellenos de peloides no orgánicos. La secuencia culmina con clastos calizos formando capas de aspecto brechoide que confirman la colonización vegetal y el desarrollo de un suelo en la antigua zona lacustre. Estas secuencias se ordenan en ciclos pero en el afloramiento es difícil ver uno completo, aunque sí las diversas partes de la secuencia.
-------------------------	--

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FÍSICO	VALOR DEL PUNTO	Muy bueno
		AFLORAMIENTO	Regular. Se trata de una cantera. A pesar de que se ha intentado una restauración, la impresión general que produce el afloramiento es de abandono.
		DEGRADACIÓN	Vulnerable. Expansión urbanística y apertura de nuevas canteras en la zona, tanto de calizas como en los materiales del Triásico.
	LEGAL	USOS ACTUALES	Recreativo (zona de paseo)
		EVOLUCIÓN PREVISIBLE	No hay nada reseñable si se mantienen los usos actuales.
		FIGURA DE PROTECCIÓN	Ninguna
		INFRAESTRUCTURAS	En Aguilar de Campoo hay todo tipo de establecimientos de hostelería.
		MATERIAL DE APOYO	Ninguno

	PROPUESTAS DE GESTIÓN	CUÁLES
X	Acciones de restauración o limpieza	Debe llevarse a cabo la limpieza y mantenimiento de la zona donde se inició la restauración.
	Protección específica del punto	
X	Incorporación o mejora de instalaciones	Se debe finalizar la habilitación como zona de paseo.
X	Incorporación o mejora de material interpretativo	Se sugiere instalar paneles interpretativos de la geología del LIG.
	Seguimiento y control del estado de conservación	
	Limitación de alguno o todos los usos	
	Otros:	

Anexo fotográfico



Fotografía 34004-TEC-005-1: Aspecto general de los materiales del Trías



Fotografía 34004-TEC-005-2: Detalle del desarrollo de yesos en la facies Keuper del Trías



Fotografía 34004-TEC-005-3: Vista general de un plano de falla con desarrollo de espejos de falla, brecha y óxidos



Fotografía 34004-TEC-005-4: Vista general de un plano de falla, que destaca por el alisamiento de la superficie.



Fotografía 34004-TEC-005-5: Detalle de la brecha de falla



Fotografía 34004-TEC-005-6: Detalle de los óxidos en el plano de falla



Fotografía 34004-TEC-005-7: Detalle de los depósitos pertenecientes al fin de un ciclo (parte inferior) y principio de otro (parte media a superior).



Fotografía 34004-TEC-005-8: Detalle de los dos miembros inferiores de un ciclo completo, indicativos de la inundación e inicio de colonización de una laguna.



Fotografía 34004-TEC-005-9: Detalle de la parte alta de un ciclo, indicativa de procesos de pedogénesis.



Fotografía 34004-TEC-005-10: Cristales aragonito en prisma hexagonal, procedentes de los materiales Triásicos.

ANEXO III: FICHAS RED NATURA 2000

FICHA RESUMEN DE LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA RED NATURA 2000**ES4140011****FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA****INFORMACIÓN GENERAL***Relación con otros lugares Natura 2000:*

(C) Lugar designado ZEPA y propuesto como LIC

Proposición como LIC: 01/1998*Clasificación como ZEPA:* 10/2000*Actualización* 03/2004*Área:* 78178,8 ha.*Región Administrativa:**Provincia:* %:

Palencia 100

Nº de Mapa S.G.E. (1/100000): 8-3

8-4

9-3

9-4

Región Biogeográfica:

Atlantica



Mediterránea

**INFORMACIÓN ECOLÓGICA*****Tipos de Hábitats del Anexo I (Dir. 92/43/CEE)***

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
3220		Ríos alpinos con vegetación herbácea en sus orillas	0	0-2%
3250		Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	1	0-2%
3260		Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculus fluitantis</i> y de <i>Callitriche-Batrachion</i>	1	0-2%
4020	*	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>	1	0-2%
4030		Brezales secos europeos	21	2-15%
4060		Brezales alpinos y boreales	5	15-100%
4090		Brezales oromediterráneos endémicos con <i>aliaga</i>	12	2-15%
5120		Formaciones montanas de <i>Genista purgans</i>	1	2-15%
6140		Prados pirenaicos silíceos de <i>Festuca eskia</i>	1	0-2%
6160		Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i>	4	2-15%
6170		Prados alpinos y subalpinos calcáreos	6	15-100%
6210		Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (<i>Festuco-Brometalia</i>) (* parajes con notables orquídeas)	1	0-2%
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	1	0-2%
6230	*	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de la Europa continental)	1	0-2%
6410		Prados con molinias sobre sustratos calcáreos, turbosos o arcillo-limónicos (<i>Molinia caerulea</i>)	0	0-2%
6430		Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	1	0-2%
6510		Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)	5	0-2%
7110	*	Turberas altas activas	0	0-2%
7140		«Mires» de transición	0	0-2%
7220	*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)	0	0-2%
7230		Turberas bajas alcalinas	0	0-2%

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
8130		Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	2	2-15%
8210		Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	0	0-2%
8220		Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	1	2-15%
8230		Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo-Scleranthion o del Sedo albi-Veronicion dillenii	0	0-2%
8310		Cuevas no explotadas por el turismo	0	15-100%
9120		Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus (Quercion robori-petraeae o Ilici-Fagenion)	7	2-15%
9150		Hayedos calcícolas mediodiuropeos del Cephalanthero-Fagion	0	2-15%
9230		Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica	26	0-2%
92A0		Bosques galería de Salix alba y Populus alba	0	0-2%
9560	*	Bosques endémicos de Juniperus spp.	1	15-100%
9580	*	Bosques mediterráneos de Taxus baccata	0	0-2%

Aves del Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A224	Caprimulgus europaeus	Chotacabras gris		P			0-2%	Bueno
A074	Milvus milvus	Milano real	P				0-2%	Bueno
A073	Milvus migrans	Milano negro		P			0-2%	Bueno
A080	Circus gallicus	Culebrera europea		>20 p			0-2%	Bueno
A091	Aquila chrysaetos	Aguila real	4 p				0-2%	Bueno
A072	Pernis apivorus	Halcón abejero		>10 p			0-2%	Bueno
A092	Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada		>5 p			0-2%	Bueno
A077	Neophron percnopterus	Alimoche		12 p		P	0-2%	Bueno
A078	Gyps fulvus	Buitre leonado	26 p				0-2%	Bueno
A082	Circus cyaneus	Aguilucho pálido	6-8 p				0-2%	Bueno
A084	Circus pygargus	Aguilucho cenizo		0-1 p			0-2%	Bueno
A031	Ciconia ciconia	Cigüeña blanca		P			0-2%	Bueno
A215	Bubo bubo	Búho real	P				0-2%	Bueno
A103	Falco peregrinus	Halcón peregrino	10 p				0-2%	Bueno
A229	Alcedo atthis	Martín pescador	P				0-2%	Bueno
A246	Lullula arborea	Totavía	P				0-2%	Bueno
A338	Lanius collurio	Alcaudón dorsirrojo		P			0-2%	Bueno
A346	Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja	<70 p				0-2%	Bueno
A379	Emberiza hortulana	Escribano hortelano		P			0-2%	Bueno
A272	Luscinia svecica	Pechiazul		P			0-2%	Bueno
A302	Sylvia undata	Curruca rabilarga	C				0-2%	Bueno
A243	Calandrella brachydactyla	Terrera común		P		P	0-2%	Bueno
A238	Dendrocopos medius	Pico mediano	234-352 p				15-100%	Excelente
A236	Dryocopus martius	Pito negro	17-21 p				2-15%	Bueno
A415	Perdix perdix hispaniensis	Perdiz Pardilla	283 p				2-15%	Excelente

Aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A274	Phoenicurus phoenicurus	Colirrojo real		P			0-2%	Bueno
A280	Monticola saxatilis	Roquero rojo		>140 p			0-2%	Bueno
A240	Dendrocopos minor	Pico menor	P				0-2%	Bueno
A228	Apus melba	Vencejo real		P			0-2%	Bueno
A086	Accipiter nisus	Gavilán	P				0-2%	Bueno

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A277	Oenanthe oenanthe	Collalba gris		P			0-2%	Bueno
A233	Jynx torquilla	Torcecuello		P			0-2%	Bueno
A232	Upupa epops	Abubilla		P			0-2%	Bueno
A214	Otus scops	Autillo		P			0-2%	Bueno
A212	Cuculus canorus	Cuco		P			0-2%	Bueno
A153	Gallinago gallinago	Agachadiza común			P	P	0-2%	Bueno
A155	Scolopax rusticola	Chochaperdiz	P				0-2%	Bueno
A099	Falco subbuteo	Alcotán		P			0-2%	Bueno
A028	Ardea cinerea	Garza real			P		0-2%	Bueno
A017	Phalacrocorax carbo	Cormoran grande			P		0-2%	Bueno

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1308	Barbastella barbastellus	Murciélago de bosque	P				0-2%	Bueno
1310	Miniopterus schreibersi	Murciélago de cueva	P				0-2%	Bueno
1324	Myotis myotis	Murciélago ratonero grande	P				0-2%	Bueno
1304	Rhinolophus ferrum-equinum	Murciélago grande de herradura	P				0-2%	Bueno
1303	Rhinolophus hipposideros	Murciélago pequeño de herradura	P				0-2%	Bueno
1355	Lutra lutra	Nutria	11-50 i				0-2%	Bueno
1301	Galemys pyrenaicus	Desmán ibérico	C				0-2%	Bueno
1354	Ursus arctos	Oso pardo	20i				15-100%	Excelente

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1194	Discoglossus galganoi	Sapillo pintojo ibérico	P				0-2%	Bueno
1249	Lacerta monticola	Lagartija serrana	P				0-2%	Bueno
1259	Lacerta schreiberi	Lagarto verdinegro	P				0-2%	Bueno

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1116	Chondrostoma toxostoma	Boga de río	C				0-2%	
1127	Rutilus arcasii	Bermejuela	C				0-2%	

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1087	Rosalia alpina	Rosalía	P				0-2%	Bueno
1061	Maculinea nausithous	us Hormiguera oscura	P				0-2%	Bueno
1078	Callimorpha quadripunctaria	u Gata	P				0-2%	Bueno
1092	Austropotamobius pallipes	ia Cangrejo de río autóctono	P				0-2%	Excelente
1024	Geomalacus maculosus	os (Babosa, en sentido amplio)	P				0-2%	Bueno
1065	Euphydryas aurinia	Ondas Rojas	P				0-2%	Bueno
1083	Lucanus cervus	Ciervo volador	P				0-2%	Bueno

Plantas del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código Prior.	Nombre	Población	Valor global
1857	Narcissus pseudonarcissus nobilis	0-2%	Bueno
1865	Narcissus asturiensis	0-2%	Bueno

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

Usos del suelo:

Código	Nombre	Cobertura
N06	Cuerpos de agua continentales (lénticos, lóticos)	1
N08	Brezales. Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana	39
N10	Prados húmedos. Prados mesófilos	1
N11	Prados alpinos y subalpinos	2
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	1
N14	Praderas mejoradas	7
N16	Bosques deciduos de hoja ancha	25
N17	Bosques de coníferas	7
N18	Bosques esclerófilos	1
N19	Bosques mixtos	6
N20	Monocultivos forestales artificiales (vg. plantaciones de chopos o de árboles exóticos)	1
N22	Roquedos continentales, pedregales de fragmentación, arenales interiores. Nieves o hielo	2
N23	Otros territorios (incluyendo Ciudades, Pueblos, Carreteras, Vertederos, Minas, Zonas ind	7

Otras características

Gran diversidad geomorfológica, litológica y paisajística.

Este espacio se localiza desde el punto de vista biogeográfico a caballo entre la Región Atlántica (95.7 %) y la Región Mediterránea (4.3 %).

Calidad e Importancia:

Espacio de gran valor ecológico, paisajístico, faunístico y botánico. Posee varios endemismos de la Cordillera Cantábrica y es refugio de una especie emblemática y en peligro de extinción: el oso pardo.

Las poblaciones reproductoras de Aguilucho Pálido (*Circus cyaneus*), con 6-8 parejas tiene importancia internacional, y de Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*), es de 0-1 parejas, tienen importancia regional.

La importante población reproductora de Perdiz Pardilla (*Perdix perdix hispaniensis*), con 283 parejas, tiene importancia regional nacional (3% de la población total española) e internacional, aunque seguramente haya disminuido de forma importante en los últimos años.

La población reproductora de Pico Mediano (*Dendrocopos medius*), con 234-352 parejas, tiene importancia nacional e internacional. La población reproductora de Pito Negro (*Dryocopus martius*), con 17-21 parejas, tiene importancia regional (supone el 20% de la población total castellano-leonesa) y nacional (2% de la población total española).

La numerosa población reproductora de Águila Real (*Aquila chrysaetos*), con mínimo de 4 parejas, es interesante a nivel regional (supone cerca del 4% de la población total de la comunidad) y nacional (casi el 1% de la población total española).

Entre las especies del Anexo 1 la población reproductora de Halcón Abejero (*Pernis apivorus*), de al menos 10 parejas, tiene importancia internacional. También la población reproductora de Águila Culebrera (*Circaetus gallicus*), con al menos 20 parejas en el año 1992, es importante a nivel nacional (1% de la población total española) e internacional.

A nivel regional interesante conjunto aislado de avifauna alpina, con interés biogeográfico: Vencejo Real (*Apus melba*), Acentor Alpino (*Prunella collaris*), Roquero Rojo (*Monticola saxatilis*), Treparriscos (*Tichodroma muraria*), Chova Piquigualda (*Pyrrhocorax graculus*) y Gorrión Alpino (*Montifringilla nivalis*).

Presenta también formaciones vegetales singulares y de alto valor botánico que van desde las masas relictas de sabinas albares, hasta las turberas y los pastizales psicroxerófilos alpinos y subalpinos, pasando por una pequeña y singular tejeda (*Taxus baccata*) con ejemplares de gran talla.

Otro de los aspectos más destacables de este Espacio Natural es la extraordinaria diversidad de formaciones vegetales que alberga debida a dos factores fundamentales: la extraordinaria diversidad litológica del sustrato (complejidad geológica) y su singular posición biogeográfica (a caballo entre la Región Eurosiberiana y la Región Mediterránea); así, se encuentran formaciones vegetales que van desde los encinares de clara influencia mediterránea hasta los hayedos umbroso de carácter típicamente atlántico.

Echium cantabricum es una especie vulnerable, endémica de este espacio, localizada en las orlas herbáceas próximas al puerto de Piedras Luengas.

Vulnerabilidad:

Pese al carácter montañoso del Espacio la suavidad de las pendientes permite una relativa fácil accesibilidad, incrementada por la amplia red de pistas y caminos forestales. Los factores de vulnerabilidad se concretan en estos momentos en una creciente y ya importante presión turística en la zona y en actuaciones de furtivismo sobre la fauna.

Por otra parte, es de destacar la actividad de minería a cielo abierto (energética y ornamental) en el Espacio Natural.

Designación del lugar

El ámbito territorial de este Espacio Natural (con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado) incluye la totalidad de la Reserva Regional de Caza de Fuentes Carrionas, solapándose casi en un 90 % con el área de aplicación del Plan de Recuperación del Oso Pardo en la provincia de Palencia.

Dentro del Espacio Natural se encuentran asimismo varias zonas húmedas catalogadas: el Pozo Oscuro, el Pozo Curavacas, la Laguna de las Lomas, la Laguna de Fuentes Carrionas y las Lagunas del Ves.

También se encuentra dentro de este Espacio Natural un punto de interés paleontológico y varios ejemplares de árboles notables.

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Prior.: Hábitat o especie prioritaria cuando se marca con un *.

%: Porcentaje de superficie ocupada por el hábitat en el Lugar.

Superficie relativa: Superficie del lugar abarcada por el tipo de hábitat natural en relación con la superficie total que abarca dicho tipo de hábitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.

Valor Global: Valor global desde el punto de vista de la conservación del hábitat o de la especie.

Nombre: Nombre científico de la especie. Se incluyen los nombres tal como aparecen en los anexos de las Directivas y en los formularios oficiales, aunque algunos actualmente han cambiado de denominación.

Población: Datos conocidos de la población expresados en (p) parejas, (i) individuos, (m) machos, (f) hembras, o a falta de datos más precisos (C) común, (R) excasa, (V) muy excasa y (P) indica únicamente presencia.

Población relativa: Tamaño de la población de la especie presente en el lugar con respecto a la población nacional.

FICHA RESUMEN DE LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA RED NATURA 2000

ES4140026 LAS TUERCES

INFORMACIÓN GENERAL

Relación con otros lugares Natura 2000:

(B) Lugar propuesto únicamente como LIC

Proposición como LIC: 01/1998

Clasificación como ZEPA: /

Actualización 07/2004

Área: 1602,42 ha.

Región Administrativa:

Provincia: %:

Palencia 98

Burgos 2

Nº de Mapa S.G.E. (1/100000): 9-4

Región Biogeográfica:

Atlántica ☐Mediterránea ☒

INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Tipos de Hábitats del Anexo I (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
4020	*	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix	1	0-2%
4030		Brezales secos europeos	1	0-2%
4090		Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	25	0-2%
6170		Prados alpinos y subalpinos calcáreos	17	0-2%
6210		Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia) (* parajes con notables orquídeas)	5	2-15%
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	2	0-2%
6430		Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	3	0-2%
7220	*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)	1	0-2%
8210		Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	2	0-2%
8310		Cuevas no explotadas por el turismo	1	0-2%
9230		Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica	8	0-2%

Aves del Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población			Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante de paso		

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1310	Miniopterus schreibersi	Murciélago de cueva	P				0-2%	Bueno
1355	Lutra lutra	Nutria	P				0-2%	Bueno
1304	Rhinolophus ferrum-equinum	Murciélago grande de herradura	P				0-2%	Bueno
1303	Rhinolophus hipposideros	Murciélago pequeño de herradura	P				0-2%	Bueno
1301	Galemys pyrenaicus	Desmán ibérico	R				0-2%	Significativo

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1259	Lacerta schreiberi	Lagarto verdinegro	P				0-2%	Bueno

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1127	Rutilus arcasii	Bermejuela	P				0-2%	
1116	Chondrostoma toxostoma	Boga de río	P				0-2%	

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1083	Lucanus cervus	Ciervo volador	P				0-2%	Bueno

Plantas del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

Usos del suelo:

Código	Nombre	Cobertura
N08	Brezales. Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana	10
N09	Pastizales áridos. Estepas	11
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	18
N17	Bosques de coníferas	30
N18	Bosques esclerófilos	12
N20	Monocultivos forestales artificiales (vg. plantaciones de chopos o de árboles exóticos)	1
N22	Roquedos continentales, pedregales de fragmentación, arenales interiores. Nieves o hielo	9
N23	Otros territorios (incluyendo Ciudades, Pueblos, Carreteras, Vertederos, Minas, Zonas ind)	9

Otras características

Singular modelado kárstico.

Calidad e Importancia:

Complejo kárstico. Gran interés de la vegetación rupícola caliza. Profundas gargantas de gran belleza estética. La particular situación geográfica y, la diversidad y heterogeneidad de sus hábitats, enriquecen las comunidades florísticas y faunísticas presentes.

Vulnerabilidad:

El factor de vulnerabilidad que mayor afección podría causar al valor de este Espacio Natural es la instalación de

aerogeneradores para la producción energía eólica.

Otro factor a considerar es la creciente presión turística y recreativa.

Designación del lugar

Este Espacio Natural forma parte del Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León (Ley 8/1991, de Espacios Naturales de Castilla y León, aprobada por las Cortes de Castilla y León el 30 de abril de 1991).

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Prior.: Hábitat o especie prioritaria cuando se marca con un *.

%: Porcentaje de superficie ocupada por el hábitat en el Lugar.

Superficie relativa: Superficie del lugar abarcada por el tipo de hábitat natural en relación con la superficie total que abarca dicho tipo de hábitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.

Valor Global: Valor global desde el punto de vista de la conservación del hábitat o de la especie.

Nombre: Nombre científico de la especie. Se incluyen los nombres tal como aparecen en los anexos de las Directivas y en los formularios oficiales, aunque algunos actualmente han cambiado de denominación.

Población: Datos conocidos de la población expresados en (p) parejas, (i) individuos, (m) machos, (f) hembras, o a falta de datos más precisos (C) común, (R) excasa, (V) muy excasa y (P) indica únicamente presencia.

Población relativa: Tamaño de la población de la especie presente en el lugar con respecto a la población nacional.

FICHA RESUMEN DE LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA RED NATURA 2000

ES4120093 HUMADA-PEÑA AMAYA

INFORMACIÓN GENERAL

Relación con otros lugares Natura 2000:

(K) Lugar propuesto como LIC que solapa parcialmente un lugar designado ZEPA

Proposición como LIC: 08/2000

Clasificación como ZEPA: /

Actualización 03/2004

Área: 36872,6 ha.

Región Administrativa:

Provincia: %:

Burgos 100

Palencia 0

Nº de Mapa S.G.E. (1/100000): 9-5

10-5

9-4

Región Biogeográfica:

Atlántica ☐

Mediterránea ☒

INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Tipos de Hábitats del Anexo I (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
3260		Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitriche-Batrachion	1	0-2%
4020	*	Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix	1	2-15%
4030		Brezales secos europeos	5	0-2%
4090		Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	26	0-2%
6170		Prados alpinos y subalpinos calcáreos	13	2-15%
6210		Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia) (* parajes con notables orquídeas)	8	0-2%
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	2	0-2%
6420		Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	1	0-2%
6430		Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	1	0-2%
6510		Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)	1	0-2%
7140		«Mires» de transición	1	0-2%
7150		Depresiones sobre sustratos turbosos del (Rhynchosporion)	1	0-2%
7220	*	Manantiales petrificantes con formación de tuf (Cratoneurion)	1	0-2%
8130		Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	1	0-2%
8210		Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	2	0-2%
8310		Cuevas no explotadas por el turismo	1	0-2%
9230		Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica	2	0-2%
9240		Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis	3	0-2%
9340		Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	2	0-2%

Aves del Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A379	Emberiza hortulana	Escribano hortelano		P		P	0-2%	Bueno
A077	Neophron percnopterus	Alimoche		P			0-2%	Bueno
A082	Circus cyaneus	Aguilucho pálido	P				0-2%	Bueno
A084	Circus pygargus	Aguilucho cenizo		P			0-2%	Bueno
A091	Aquila chrysaetos	Aguila real	P				0-2%	Bueno
A093	Hieraaetus fasciatus	Aguila Azor Perdicera	P				0-2%	Bueno
A103	Falco peregrinus	Halcón peregrino	P				0-2%	Bueno
A080	Circaetus gallicus	Culebrera europea		P			0-2%	Bueno
A246	Lullula arborea	Totavía	P				0-2%	Bueno
A255	Anthus campestris	Bisbita campestre		P		P	0-2%	Bueno
A302	Sylvia undata	Curruca rabilarga	P				0-2%	Bueno
A078	Gyps fulvus	Buitre leonado	P				0-2%	Bueno
A346	Pyrrhocorax pyrrhocorax	Chova piquirroja	P				0-2%	Bueno
A139	Charadrius morinellus	Chorlito carambolo				P	0-2%	Bueno
A072	Pernis apivorus	Halcón abejero		P			0-2%	Bueno
A073	Milvus migrans	Milano negro		P			0-2%	Bueno
A074	Milvus milvus	Milano real	P				0-2%	Bueno
A092	Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada		P			0-2%	Bueno
A098	Falco columbarius	Esmerejón			P	P	0-2%	Bueno
A133	Burhinus oedicephalus	Alcaraván		P			0-2%	Bueno
A215	Bubo bubo	Búho real	P				0-2%	Bueno
A229	Alcedo atthis	Martín pescador	P				0-2%	Bueno
A242	Melanocorypha calandra	Calandria común	P				0-2%	Bueno
A243	Calandrella brachydactyla	Terrera común		P		P	0-2%	Bueno
A245	Galerida theklae	Cogujada montesina	P				0-2%	Bueno
A338	Lanius collurio	Alcaudón dorsirrojo		P			0-2%	Bueno

Aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A280	Monticola saxatilis	Roquero rojo		P			0-2%	Bueno
A099	Falco subbuteo	Alcotán		P			0-2%	Bueno
A086	Accipiter nisus	Gavilán	R				0-2%	Bueno

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1355	Lutra lutra	Nutria	P				0-2%	Bueno
1301	Galemys pyrenaicus	Desmán ibérico	P				0-2%	Bueno

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1116	Chondrostoma polylepis	Boga de río	P				0-2%	
1127	Rutilus arcasii	Bermejuela	P				0-2%	

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1092	Austropotamobius pallipes	la Cangrejo de río autóctono	P				0-2%	Bueno

Plantas del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

Usos del suelo:

Código	Nombre	Cobertura
N08	Brezales. Zonas arbustivas. Maquis y Garriga. Phrygana	4
N09	Pastizales áridos. Estepas	17
N10	Prados húmedos. Prados mesófilos	1
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	42
N16	Bosques decíduos de hoja ancha	8
N17	Bosques de coníferas	5
N18	Bosques esclerófilos	6
N19	Bosques mixtos	2
N22	Roquedos continentales, pedregales de fragmentación, arenales interiores. Nieves o hielo	6
N23	Otros territorios (incluyendo Ciudades, Pueblos, Carreteras, Vertederos, Minas, Zonas ind	9

Otras características

Extenso territorio con una situación intermedia entre la Cordillera Cantábrica y la Meseta Norte, limitando al oeste con la provincia de Palencia. El espacio se caracteriza por su relieve relativamente homogéneo (900-1300 metros de altitud) y la abundancia de roquedos y cantiles calizos. En las laderas y zonas altas aparecen robledales y encinares, con pastizales esteparios y parameras aisladas. Pinares de repoblación y matorrales en las zonas más alteradas. En las zonas bajas y en los valles existen cultivos y huertas. Algunos de los ríos que nacen en la zona (Odra, Brullés y Urbel principalmente) y sus afluentes forman barrancos, en ocasiones bastante profundos.

Calidad e Importancia:

Destaca la importante población reproductora de Buitre Leonado (175 parejas), con importancia a nivel nacional (1% de la población total española) e internacional. De menor interés, cabe mencionar Alimoche (*Neophron percnopterus*), con 7-10 parejas nidificantes, Águila Real (*Aquila chrysaetos*), con 6 parejas nidificantes en el año 1999, Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), con 1 pareja nidificante en el año 1999 y Halcón Peregrino (*Falco peregrinus*), con 6-7 parejas nidificantes

Vulnerabilidad:

Los factores de vulnerabilidad que pueden afectar a este lugar son: el sobrepastoreo y la instalación de parques eólicos.

Designación del lugar

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

*Prior.: Hábitat o especie prioritaria cuando se marca con un *.*

%: Porcentaje de superficie ocupada por el hábitat en el Lugar.

Superficie relativa: Superficie del lugar abarcada por el tipo de hábitat natural en relación con la superficie total que abarca dicho tipo de hábitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.

Valor Global: Valor global desde el punto de vista de la conservación del hábitat o de la especie.

Nombre: Nombre científico de la especie. Se incluyen los nombres tal como aparecen en los anexos de las Directivas y en los formularios oficiales, aunque algunos actualmente han cambiado de denominación.

Población: Datos conocidos de la población expresados en (p) parejas, (i) individuos, (m) machos, (f) hembras, o a falta de datos más precisos (C) común, (R) excasa, (V) muy excasa y (P) indica únicamente presencia.

Población relativa: Tamaño de la población de la especie presente en el lugar con respecto a la población nacional.

ANEXO IV: PLANES DE RECUPERACIÓN

DECRETO 108/1990 de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba el Plan de Recuperación del oso pardo.

Publicado en el BOCL nº 122, del 26 de junio de 1990

La delicada situación de las poblaciones de oso pardo, especie protegida y catalogada en peligro de extinción por el Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, exige la adopción de medidas urgentes que permitan eliminar las causas de su progresiva desaparición y adoptar las medidas necesarias para su recuperación.

Teniendo en cuenta que la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de los Planes de Recuperación para las especies catalogadas en peligro de extinción,

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 21 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Finalidad: La finalidad del presente Decreto es el establecimiento de un estatuto de protección del oso pardo y la aprobación del Plan de Recuperación, en la Comunidad de Castilla y León.

Art. 2º.- Ámbito Territorial: Uno. El presente Decreto será de aplicación en todo el territorio de Castilla y León.

Art. 3º.- Régimen de protección: Uno. La especie oso pardo se encuentra catalogada en «peligro de extinción» por el Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Dos. Se considera como hábitat del oso pardo, a efectos de la aplicación de la mencionada Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, los terrenos contemplados en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación.

En dichos terrenos se promoverá la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos, a tenor de lo dispuesto en los artículos del Título II de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que incluirá los aspectos de protección y gestión contemplados en el Plan de Recuperación del Oso Pardo.

Tres. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4º. apartado e) y en el artículo 7º. de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en tanto no se apruebe el mencionado Plan de Ordenación de los Recursos y a efecto de una protección efectiva del hábitat de la especie, será necesario el sometimiento a trámite de informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de toda autorización, licencia o concesión de las siguientes actividades, que afecten al suelo no urbanizable del ámbito territorial al que se refiere el artículo 3º.2 y que no se encuentren sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental:

- Nuevo trazado o modificación de pistas y carreteras
- Líneas de transporte de energía eléctrica
- Instalaciones de esquí
- Rutas de todo terreno y actividades turísticas organizadas
- Construcción de embalses
- Actividades mineras.

Cuatro. A efectos de una protección efectiva del hábitat de la especie, en el caso de expedientes sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental deberá hacerse mención expresa en el proyecto de la incidencia del mismo sobre las poblaciones de oso y necesariamente dicha incidencia deberá contemplarse en la declaración final.

Cinco. La Junta de Castilla y León adoptará la Resolución administrativa que proceda en los casos de discrepancia entre el parecer del órgano competente en materia de medio ambiente y el órgano competente en razón de la materia que corresponda, respecto a la conveniencia de realizar el proyecto o sobre el contenido de los condicionados que se puedan establecer.

Seis. Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se podrán establecer **Áreas de Especial Protección** en aquellas zonas de alto interés para la especie.

Dicha Orden deberá especificar la delimitación del ámbito territorial, la definición del estado de conservación de los recursos naturales, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura, la determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto a los usos y actividades se establezcan, concreción de aquellas actividades, obras e instalaciones públicas o privadas a las que debe aplicarse el régimen de evaluación previsto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de aprobación de las Órdenes de declaración incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados, consulta a los intereses sociales e institucionales afectados e información pública.

Siete. Serán indemnizables, previo expediente incoado al efecto, los daños y perjuicios que ocasionalmente pueda causar esta especie en todo el territorio de la Comunidad y que sean debidamente comprobados.

Art. 4º.- Administración: Uno. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la promoción, concreción y ejecución de las actividades previstas y derivadas del presente Decreto.

Dos. Para la mejor administración del Plan de Recuperación el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nombrará un coordinador de entre los técnicos de la Dirección General del Medio Natural.

Tres. **Comité Asesor.-** Para colaborar con la Junta de Castilla y León en la gestión del Plan de Recuperación se constituirá un comité asesor compuesto por técnicos responsables de la gestión de la especie, de especialistas de reconocido prestigio en el campo de la conservación del oso y su hábitat, designados por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a propuesta del director General del Medio Natural y se invitará a la Administración Central del Estado a designar un representante cualificado en este comité asesor.

Son funciones de este Comité Asesor:

- a) Conocer, periódicamente, al menos dos veces al año, el estado de desarrollo de las actividades, proponiendo al coordinador las correcciones puntuales que considere oportunas.
- b) Informar sobre la Memoria de actividades, al término de cada ejercicio económico, y elaborar los Programas de Actuaciones, proponiendo su aprobación al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- c) Proponer, a la vista de los resultados, posibles modificaciones al Plan de Recuperación.
- d) Asesorar en todos aquellos temas relacionados con el desarrollo e implementación del Plan de Recuperación, así como proponer medidas concretas para resolver cuestiones imprevistas que al respecto pudieran plantearse.

Cuarto. **Consejo Consultivo-** Para lograr la máxima eficacia en la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Recuperación y colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se constituirá un Consejo consultivo donde se integren representantes de las distintas administraciones, organizaciones naturalistas, representantes de los distintos sectores sociales implicados y una delegación técnica del Comité asesor.

Son funciones del Consejo consultivo:

- a) Velar por la conservación del oso pardo y por el respeto de las condiciones de su hábitat.

- b) Realizar las gestiones que considera convenientes y que redunden en beneficio de la especie.
- c) Conocer e informar el Plan de Recuperación, al menos una vez por año, y los sucesivos Programas de Actuaciones.

Art. 5º.- Gestión: Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31, de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, se desarrollará un **Plan de Recuperación** que contendrá los objetivos, el ámbito de aplicación, la zonificación y las directrices básicas de actuación.

Dos. El Plan y sus eventuales modificaciones deberán ser aprobados mediante Decreto de la Junta de Castilla y León.

Tres. El Plan de Recuperación se desarrollará mediante sucesivos **Programas de Actuación** que, por un periodo de vigencia no superior a tres años, concretarán en el tiempo y en el espacio las actuaciones que se deriven de lo establecido en el mismo.

Cuatro. La aprobación de los Programas de Actuación corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Art. 6º.- Medios: Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan, así como para la consecución de sus objetivos, la Junta de Castilla y León establecerá la dotación de medios humanos y materiales necesarios, y habilitará los créditos oportunos, sin perjuicio de la colaboración de otras entidades públicas y privadas que puedan tener interés en la conservación de esta especie.

Art. 7º.- Infracciones y sanciones: Para la sanción de las infracciones al presente Decreto se estará a lo dispuesto a la legislación específica y en particular en la Ley 4/1989 de 28 de marzo sobre Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre y normas que la desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar las normas que precise el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- Se aprueba el Plan de Recuperación del Oso Pardo en la Comunidad de Castilla y León que figura en el anejo a la presente disposición.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

ANEJO

1. **Finalidad:** La finalidad del Plan de Recuperación del oso pardo en Castilla y León es incrementar el número de ejemplares hasta conseguir una población reproductora estable, evitar el aislamiento de las poblaciones oriental y occidental y favorecer la recolonización de nuevas áreas.
2. **Ámbito de aplicación y zonificación:** El ámbito de aplicación del presente Plan de Recuperación será la totalidad del área de distribución de la especie en Castilla y León, estructurándose en dos núcleos, que se denominarán oriental y occidental, y cuyos límites son los siguientes:

Núcleo oriental: Límite Sur: Se inicia en la Provincia de Palencia desde la confluencia entre el límite sur del término municipal de Brañosera y la Comunidad de Cantabria, sigue con dirección oeste por el límite sur del término hasta encontrarse con la confluencia de los términos de Barruelo y Aguilar de Campoo. Se sigue en dirección suroeste la línea del término Barmelo-Aguilar hasta Vallejo de Orbó, ahí se toma dirección noroeste siguiendo la carretera que une Vallejo de Orbó con Barruelo de Santullán y sigue por la carretera que va de Barruelo hacia Valle de Santullán retomando antes de llegar a esta localidad la línea que separa los términos de San Cebrián de Mudá y Barruelo, allí se toma el límite Sur del término de San Cebrián de Mudá hasta confluir con la carretera que une Granedo con Valsadornín, siguiendo esta carretera hasta Cervera de Pisuerga.

Partiendo de Cervera se toma la carretera que con dirección Sur se dirige hacia la localidad denominada «La Estación», tomando antes de llegar a la citada localidad el límite Sur del término de Cervera de Pisuerga, continuando hasta el denominado «Cueto Palomo», donde se prosigue por el límite sur del término municipal de Velilla del Río Carrión hasta encontrarse con el límite de las provincias de León y Palencia.

Desde aquí se asciende por el límite de las provincias hasta el nacimiento del Arroyo de Valdehoyo, se sigue el curso del arroyo de Valdehoyo hasta su afluencia al río Cea, junto a la carretera local de Pedrosa del Rey a Almanza, continuando por la carretera en dirección Norte hasta el punto de cruce con el término municipal de Prioro, siguiendo en dirección oeste todo el límite de este municipio con el término de Valderrueda hasta el cerro de «El Gallo (cota 1675)» donde confluyen los términos de Valderrueda, Prioro y Crémenes.

Partiendo de este punto se sigue el límite del término de Crémenes, siempre en dirección oeste, hasta la Peña Rionda (cota 1835); desde este punto y partiendo del nacimiento del arroyo sin nombre se desciende por el valle hasta la localidad de Argovejo y se sigue por la carretera que desde esta localidad accede a la nacional 621, se continúa desde este cruce por la carretera nacional hasta el puente del arroyo de Riochín, dentro del casco urbano de Crémenes, se sigue el arroyo Riochín hasta el límite oriental del Monte de Utilidad Pública 574 en su

confluencia con el límite Norte del Monte de Utilidad Pública 575 al suroeste del Canto de Las Viñas y antes del pueblo de Corniero.

Se toma dirección sur siguiendo el límite del Monte de Utilidad Pública 574 retomando dirección oeste por el límite sur de dicho monte, que pasa por las cotas 1323, 1395 y 1408. Siempre siguiendo este límite y dejando fuera de la zona los picos Sobrandio y Soberón, se sigue por las cotas 1575 (pico Mirabetón), Pico Majadón y Pico Relance, donde se toma el límite sur del Monte de Utilidad Pública 564 en dirección oeste hasta el cerro denominado Pico Redondo (cota 1540). Aquí se toma el límite norte del Monte de Utilidad Pública hasta el paraje denominado «La Herrería» que en este punto se encuentra con la carretera que va de Boñar al puerto de Tarna.

Límite Oeste: Desde el punto anteriormente citado se continua por la carretera en dirección Puebla de Lillo, bordeando el embalse del Porma hasta encontrar el límite sur del término de Puebla de Lillo, se sigue hacia el oeste por dicha línea de término hasta el Pico Cuerno (cota 2142), dirigiéndose luego hacia el Nordeste, alcanzándose la línea de cumbres y borde noroccidental del Monte de Utilidad Pública 482 hasta la Peña del Ausente (cota 2031).

Se continúa por el borde norte del Monte de Utilidad Pública 472, hasta encontrar la carretera de Puebla de Lillo a Isoba, siguiéndose por dicha carretera en dirección al puerto de San Isidro hasta el cruce con la pista de montaña que partiendo de la carretera en dirección norte alcanza la Collada del Bezal.

Límite Norte: Discurre desde la Collada del Bezal (cota 1705), hacia el Este siguiendo el límite de la provincia de León con el Principado de Asturias y Comunidad de Cantabria hasta el límite sur del término municipal de Brañosera en la provincia de Palencia, cerrando así la delimitación de este núcleo oriental.

Núcleo occidental: Constituye una franja situada en la zona noroccidental de la provincia de León.

Límite Sur: Parte del pico denominado «La Almagrera» en el límite oriental del término municipal de San Emiliano, se sigue el límite sur de dicho término hasta encontrar la carretera comarcal 623, en las inmediaciones de la localidad de Villafeliz, siguiéndose con dirección oeste de dicha carretera hasta las inmediaciones de la localidad de Villaseca de Laciana, donde se toma con dirección sur el límite oriental del término municipal de Villablino, siguiéndose por el límite sur de dicho término hasta el denominado pico «Nevadín» donde se toma con dirección sur el límite oriental del término municipal de Palacios del Sil.

Se sigue con dirección oeste dicho límite de término hasta encontrarse con la carretera comarcal 631, e inmediatamente se toma con dirección oeste la carretera local hacia Anllarinos hasta el primer cruce con la carretera que discurre entre Peranzanes y Fabero. Pasado Anllarinos se encuentra con el río Cúa el cual

se toma con dirección Sur por la margen derecha hasta el punto donde con él se encuentra el límite Sur del término de Fabero. Se sigue por el límite sur de dicho término con dirección oeste hasta encontrarse con el término de Candín, el cual se sigue hasta encontrar el río Ancares. Se sigue este río aguas abajo hasta donde se encuentra con la carretera local que une Valle de Finolledo con San Martín de Moreda; desde este punto se sigue hacia el «Pico Laguna» por una línea que une todas las alturas dominantes. Desde el Pico Laguna se sigue por el paraje denominando «La Pesca» hasta el Alto de Torga y de aquí al punto donde se encuentran los ríos Tejeira y Burbia. Con dirección oeste se sigue el curso del río Tejeira ascendiendo hacia la localidad de Tejeira y siguiendo hacia el nacimiento se corona el límite Sur en el alto denominado Peña Rubia, situado en la divisoria de las provincias de León y Lugo.

Límites Oeste, Norte y Este: Constituidos por las divisorias con la provincia de Lugo y Principado de Asturias.

En cuanto a la zonificación en el referido ámbito de aplicación se distinguirán **áreas críticas**, definidas como aquellas áreas incluidas en las de distribución del oso que tengan un alto valor ecológico por mantener una constancia demográfica y sean de interés por la presencia de sectores con oseras, áreas de osas con crías, disponibilidades tróficas o sirvan de corredores de comunicación.

3. **Duración y revisiones:** El Plan de Recuperación se aplicará íntegramente desde su entrada en vigor hasta que se haya alcanzado la finalidad propuesta a través de los objetivos y actuaciones proyectadas. Los efectos derivados del carácter indefinido del Plan se corregirán mediante revisiones periódicas de sus objetivos principales y secundarios.
4. **Secuencia de objetivos y actividades:** Las propuestas de actuación del Plan se agrupa en tres grupos de actividades o áreas, independientes pero al mismo tiempo íntimamente relacionadas.

Dentro de cada área de actividad se definen una serie de objetivos principales, que a su vez se desarrollan en un conjunto de medidas que concretan en forma ordenada las actividades a realizar.

Actividades de conservación

Objetivo 1. Establecer y aplicar eficazmente medidas de protección directa de la especie.

1.1 Procurar la erradicación del furtivismo como principal factor de mortalidad no natural del oso pardo en la Comunidad.

1.1.1 Mejorar, cuantitativa y cualitativamente, los efectivos de guardería en el ámbito de aplicación del Plan.

- a) Incrementar progresivamente el número de guardas hasta asegurar la eficaz vigilancia y control del hábitat.
- b) Facilitar el reciclaje continuo de la guardería de las zonas oseras mediante cursillo de formación.
- c) Dotar a los servicios de vigilancia del equipamiento básico necesario para el cumplimiento de sus funciones: vehículos todoterreno, emisoras, vestuario apropiado, material óptico y armamento con fines disuasorios.

1.1.2 Establecer mecanismos de coordinación entre los servicios de vigilancia afectados por el presente Plan y la guardería de los sectores oseros colindantes de otras Comunidades Autónomas y la Guardia Civil.

1.1.3 Determinar los puntos estables o estacionales de furtivismo y establecer programas especiales de vigilancia que eliminen la presión de la caza furtiva en esos puntos.

1.1.4 Aplicar en casos de infracción cometida dentro del ámbito del Plan de Recuperación, en virtud del artículo 9º. del Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo, las sanciones previstas en la Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

1.2 Garantizar el mantenimiento de la pureza genética del oso pardo cantábrico.

1.2.1 Mantener un registro actualizado de osos pardos cautivos existentes.

1.2.2 Prohibir y sancionar las iniciativas no autorizadas de cría de cautividad, y actividades que puedan conllevar la introducción de osos en el medio natural.

Objetivo 2.- Diseñar y aplicar programas y actividades que contribuyan eficazmente a la conservación y restauración del hábitat del oso pardo en la comunidad.

2.1. Aplicar medidas de carácter jurídico administrativo para garantizar la conservación de las áreas más importantes como hábitat de la especie.

2.1.1 Promover como actuación prioritaria la elaboración de un Plan de Ordenación de los Recursos que, a tenor de lo dispuesto en los artículos del Título II de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, incluirá los aspectos de protección y gestión contemplados en el Plan de Recuperación del Oso Pardo.

- 2.1.2 Aplicar el Régimen de Protección Preventiva previsto en el artículo 24 de la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, a las áreas con grave riesgo de transformación de su realidad física o biológica.
- 2.1.3 Incorporar progresivamente las áreas oseras a las Red de Espacios Naturales Protegidos.
- 2.2 Desarrollar una gestión forestal que en los sectores oseros tienda a aumentar y conservar la superficie de los bosques caducifolios autóctonos manteniendo o buscando un grado máximo de diversidad estructural y específica.
 - 2.2.1 Preservar de manera estricta los enclaves forestales especialmente interesantes para la especie.
 - 2.2.2 Incorporar a los planes de ordenación o aprovechamiento de los montes afectados por este Plan de Recuperación criterios de gestión que tengan en cuenta prioritariamente los requerimientos ecológicos del oso pardo.
 - 2.2.3 Subordinar cualquier tipo de aprovechamientos en los montes a las condiciones técnicas que se fijen en cuanto a épocas, lugares y procedimientos, de forma que no interfieran con el ciclo biológico de la especie.
 - 2.2.4 Proceder a la reforestación con especies del bosque caducifolio de interés para el oso pardo, con especial atención a los sectores que comuniquen bosques y enclaves forestales querenciosos para la especie.
 - 2.2.5 Conservar las especies productoras de frutos en los tratamientos selvícolas y, en su caso, implantar estas formaciones vegetales.
- 2.3 Minimizar, mediante la adecuación de la red de pistas, los efectos del tratamiento incontrolado de vehículos por las zonas oseras.
 - 2.3.1 Eliminar, cerrando el tránsito rodado y reforestando con especies adecuadas, todas las pistas que no tienen utilidad evidente.
 - 2.3.2 Establecer una normativa de uso en las restantes pistas de la red y, en su caso, dispositivos que permitan su estricto cumplimiento.
- 2.4 Regular las actividades turísticas y recreativas con el fin de evitar las molestias que dichas actividades pudieran ocasionar a la especie.

Objetivo 3.- Compatibilizar la gestión de la fauna cinegética con las poblaciones de osos, estableciendo fórmulas que minimicen el impacto de las actividades cinegéticas sobre las poblaciones de oso.

- 3.1 Ajustar los planes cinegéticos en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial a las condiciones y requerimientos que se fijen para la especie.

- 3.2 Someter las áreas oseras incluidas en los terrenos de aprovechamiento cinegético común a un tratamiento especial en la Orden de Vedas.
- 3.3 Regular específicamente las actividades cinegéticas autorizadas en áreas oseras que supongan el concurso de varias personas, especialmente las batidas y ganchos de caza mayor.
- 3.4 Controlar por parte del personal de guardería de la administración todo tipo de actividad cinegética que se desarrolle en los sectores oseros.

Objetivo 4.- Optimizar la política de compensaciones socio-económicas en las comunidades rurales de los sectores oseros.

- 4.1 Establecer un sistema ágil de pago de indemnizaciones por danos basado en el pago inmediato, la justa tasación del daño y la consideración adicional del perjuicio ocasionado como un porcentaje de la anterior.
- 4.2 Considerar la aplicación del mecanismo de compensaciones a otras especies de los sectores oseros cuando su incidencia pueda afectar a las poblaciones de oso.
- 4.3 Promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales afectadas por el ámbito de aplicación del presente Plan de Recuperación, utilizando las vías de financiación autonómicas y comunitarias para apoyar las actividades que sean beneficiosas para la conservación del oso pardo y de su hábitat.

Objetivo 5.- Prever un programa de alimentación suplementaria que garantice la disponibilidad de recursos tróficos en situaciones límite.

- 5.1 Aportar carroñas de herbívoros en las épocas adecuadas, sirviéndose además en el caso de terrenos cinegéticos gestionados por la Administración de las piezas disponibles.
- 5.2 Aportar, en situaciones de emergencia derivadas de una mala cosecha natural de frutos secos, alimentos preferentemente vegetales que favorezcan la acumulación de grasas.

Actividades de control y seguimiento

Objetivo 6.- Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución del núcleo poblacional de osos pardos así como de sus factores limitantes inmediatos.

- 6.1 Establecer mecanismos de control de la población y de sus individuos y promover la realización de censos.
- 6.2 Localizar, individualizar y seguir periódicamente los grupos familiares de osas con crías, así como evaluar el tamaño medio de las camadas.
- 6.3 Evaluar anualmente la mortalidad de ejemplares de oso y sus causas.

6.4 Evaluar anualmente la disponibilidad de recursos tróficos naturales previa a la hibernación, como base del programa de alimentación suplementaria.

6.5 Establecer para las actividades de control y seguimiento mecanismos de coordinación con la Administración Central y Comunidades Autónomas afectadas.

Objetivo 7.- Establecer un seguimiento anual de la eficacia de las medidas adoptadas en el marco del presente Plan.

7.1 Analizar la incidencia del furtivismo, contrastándola con datos anteriores a la entrada en vigor del Plan.

7.2 Evaluar anualmente la eficacia de las medidas establecidas en el ámbito de aplicación de este Plan, referidas al menos a indemnización de daños, fomento socioeconómico, educación y divulgación, aporte de alimentos, gestión forestal y cinegética.

7.3 Conocer el grado de aceptación que el Plan tenga entre los sectores sociales afectados.

Objetivo 8.- Crear un fondo de documentación que sirva de apoyo a la gestión y a la investigación.

8.1 Ubicar toda la documentación de un único centro dependiente del organismo gestor del Plan, facilitándose el intercambio de información con especialistas y sectores interesados.

8.2 Incluir en el fondo de documentación al menos los siguientes aspectos: legislación, bibliografía, directorios de personal implicado en la gestión y la investigación, organizaciones y organismos relacionados, técnicas de manejo, datos poblacionales, fondo cartográfico, registro de restos y ejemplares naturalizados, daños, evaluación y seguimiento del Plan de Recuperación.

Actividades de investigación, educación y divulgación

Objetivo 9.- Favorecer el desarrollo de las líneas de investigación aplicada a la gestión imprescindibles para la puesta en marcha del Plan.

9.1 Realizar un inventario abierto de áreas críticas especificando zonas de refugio, ubicación de oseras, áreas de campeo, corredores y zonas de alimentación.

9.2 Cartografiar las formaciones vegetales, en especial aquellas zonas que porten alimentos básicos para la especie, bien por su utilización actual o potencial.

9.3 Contemplar otras líneas de investigación aplicada que puedan considerarse para el mejor desarrollo del Plan.

Objetivo 10.- Incrementar la sensibilidad y conocimiento de la problemática del oso pardo y la necesidad de su conservación.

10.1 Promover campañas educativas en centros escolares que contribuyan a la concienciación de la población escolar.

10.2 Promover acciones de concienciación destinadas a la población en general.

10.3 Difundir el Plan de Recuperación y medidas contempladas en el mismo entre las empresas, estamento judicial y otros organismos de la Administración con previsibles actuaciones en aspectos que afecten al desarrollo de este Plan.

10.4 Promover el pleno conocimiento del contenido del Plan de Recuperación y sus programas de actuación.

En este sentido, se ha justificado en el expediente tanto su interés general como el carácter supramunicipal del Plan Regional, que tiene por objeto crear una dotación logística de primer orden, localizada en el corredor Valladolid-Palencia-Burgos, por lo que se incardina coherentemente dentro de los Planes Regionales de ámbito territorial. Para justificar su utilidad pública e interés social cabe apelar por una parte a su contenido estratégico al venir a desarrollar el «Modelo CyLoG» aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2005. En concreto este Enclave Logístico Regional, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transporte, contribuye de forma decisiva a estructurar y fomentar el desarrollo regional por su capacidad para favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, integrar los diferentes corredores logísticos de la Red CyLoG y fijar y generar actividades productivas de valor añadido y de atracción de operadores. Por otra parte, en la memoria del Plan se justifica su interés regional subrayando la incidencia del sistema de transporte en la configuración y organización del territorio, concluyendo que las plataformas logísticas superan la concepción meramente urbanística o sectorial para concebirse como auténticas infraestructuras modales del transporte de mercancías y del sistema de flujos, convirtiéndose en una dotación estratégica para el sistema económico regional. Esta justificación del interés social y del interés regional de la actuación prevista resulta plenamente aceptable al tratarse de un Enclave Logístico que vertebrará el sistema regional de transportes.

También la justificación de la incidencia supramunicipal del Plan Regional resulta plausible, ya que tras precisar que el nivel de dotación y la capacidad de las infraestructuras logísticas no tienen por objeto dar servicio a las necesidades del Municipio sobre el que se asientan, sino abastecer a una demanda mucho más amplia, se explicita que el ámbito seleccionado para la ubicación del Plan Regional se extiende sobre tres términos municipales, y esta delimitación no responde a criterios municipales sino a la consecución del máximo aprovechamiento de las ventajas de localización que caracterizan la alternativa seleccionada, por lo que se acepta la conclusión acerca de que la estratégica ubicación elegida y su concepción innovadora al servicio de la intermodalidad, hacen de esta actuación una iniciativa pionera de evidente interés para el desarrollo de Castilla y León, que trasciende claramente las necesidades locales de los Municipios afectados.

Vista la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

En su virtud la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de enero de 2009

DISPONE

Artículo único.— Se aprueba el Plan Regional de ámbito territorial para el desarrollo del Enclave Logístico Regional CyLOG en Villamuriel de Cerrato, Magaz de Pisuerga y Venta de Baños (Palencia) que consta de la siguiente documentación:

- 1.— MEMORIA, con los siguientes apartados:
 - Promoción del Plan Regional
 - Evaluación del ámbito propuesto
 - Adecuación a los instrumentos de planificación
 - Propuesta de intervención
 - Informe para el trámite ambiental
 - Resumen
- 2.— NORMATIVA, con los siguientes títulos y capítulos:
 - I. Caracterización y ejecutividad
 1. Naturaleza, ámbito y objeto
 2. Vinculación
 3. Efectos
 - II. Ordenación logística
 4. Concepción general de la infraestructura logística
 5. Régimen de usos
 - III. El modelo territorial
 6. Piezas. Ordenación general logística
 7. Sistemas. Ordenación general de sistemas generales y locales

IV. Ordenación urbanística

8. Parámetros básicos
9. Gestión y ejecución del Plan Regional
10. Criterios de diseño urbano

3.— DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- I.1. Emplazamiento
- I.2. Estructura de La Propiedad
- I.3. Mapa Geológico
- I.4. Usos del Suelo
- I.5. Reportaje fotográfico
- I.6. Afecciones Sectoriales
- I.7. Planeamiento Vigente
- I.8. Capacidad de acogida
- O.1. Zonificación
- O.2. Programación Temporal
- O.3. Sistemas Generales a obtener
- 4.— ANEXO 1 – INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
- 5.— ANEXO 2 – ESTUDIO HIDROLÓGICO – HIDRÁULICO
- 6.— ANEXO 3 – ESTUDIO ARQUEOLÓGICO
- 7.— ANEXO 4 – ESTUDIO DE TRÁFICO
- 8.— ANEXO 5- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA EN RELACION CON LA DEFINICION TÉCNICA DE LOS ENLACES VIARIOS
- 9.— ANEXO 6- ESTUDIO DE ACCESIBILIDAD E INTERMODALIDAD EN EL ENCLAVE LOGISTICO REGIONAL CYLOG
- 10.— ANEXO 7- CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA

Disposición Final.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 15 de enero de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Fomento,

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

El urogallo, *Tetrao urogallus* (Linnaeus 1758), es un ave forestal de distribución Paleártica, que se extiende desde la península Ibérica hasta el este de Siberia. En la actualidad se reconocen doce subespecies, dos de las cuales habitan en la península Ibérica y se encuentran geográficamente aisladas del resto: *Tetrao urogallus aquitanicus*, distribuido a lo largo de los Pirineos españoles y franceses, y *Tetrao urogallus cantabricus*, que ocupa el límite sur-occidental de la especie y se distribuye en la cordillera Cantábrica. Estas dos poblaciones presentan un estatus genético

diferencial, por lo que han sido calificadas recientemente como «Unidades Evolutivas Significativas».

Aunque la especie (*Tetrao urogallus*) no se encuentra globalmente amenazada, las poblaciones del centro y sur de Europa están severamente fragmentadas debido a extinciones locales continuadas a lo largo de las últimas décadas del pasado siglo. La población cantábrica de esta especie es la que se encuentra más amenazada, estando recogida en el «Libro Rojo de las Aves de España» con la categoría de «En Peligro», puesto que se enfrenta a un riesgo de extinción muy alto. Esta población ha sido así mismo valorada frente a los criterios de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Naturaleza (UICN), y calificada como «En Peligro», siendo ésta la categoría más alta de amenaza.

La primera estimación del tamaño global de la población de urogallo cantábrico fue realizada en 1982, calculándose un número total de urogallos del orden del millar de ejemplares y una tasa de ocupación de cantaderos del 85%. Dos décadas después, las estimaciones aportaban un número posiblemente no superior a 500-600 ejemplares repartidos por ambas vertientes de la cordillera con una tasa de ocupación del 45% de los cantaderos. En ambos casos un 50% correspondería a la población de urogallos en Castilla y León.

En su conjunto el descenso poblacional observado en las últimas décadas parece ser superior al 50%, variando según las diferentes comarcas: en la montaña de Riaño la reducción es superior al 85%, en Picos de Europa del 60%, en Omaña del 45%, y en Laciana y el Alto Sil del 8%. Algo similar ocurre en cuanto al grado de ocupación de los cantaderos: valles del Porma, Curueño y montaña de Riaño (20%), Picos de Europa (40%). Sólo las comarcas del núcleo occidental presentan niveles de presencia superiores al 70%. La pérdida de efectivos se ha producido primordialmente en los límites oriental y occidental del área de distribución, mientras que en su extremo suroeste los datos apuntan a un cierto aumento tanto del área ocupada como del número de efectivos.

Pero no sólo ha descendido la población sino que también el área de distribución se ha restringido en las últimas décadas. Ocupa en la actualidad una superficie aproximada de 2.000 Km² repartidos entre las comunidades autónomas de Asturias y de Castilla y León. El declive ha afectado tanto al área de distribución, como al número de localidades y subpoblaciones ocupadas, ninguna de las cuales alberga más de 250 individuos adultos. Además, está a punto de escindirse en dos núcleos de población aislados.

En Castilla y León, la especie prácticamente ha desaparecido en las dos últimas décadas de Palencia y los Ancares leoneses, donde se producen observaciones esporádicas de ejemplares pero sin confirmarse la existencia de reproducción. En esta comunidad el área de distribución actual de la especie se ha estimado en 728 Km².

En la provincia de León, el área de distribución de la especie se encontraba ya dividida en dos núcleos en 1982, sin presencia de ejemplares en la parte central, zona donde las últimas citas continuadas de urogallo datan de la década de los sesenta. Desde entonces, el área de distribución parece haberse reducido en más de un 40%, dando lugar a un proceso de fragmentación de la población y al aislamiento en pequeños núcleos con un futuro incierto. Esta situación es mucho más acusada en la parte oriental del área de distribución, permaneciendo la población occidental en una situación aparentemente más estable.

En la normativa internacional la especie aparece recogida en el Anexo I y en los Anexos II/2 y III/2 de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y en el Anexo II del Convenio de Berna, relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y el Medio Natural en Europa.

Por lo que respecta a la legislación española, la especie está protegida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (a partir de la entrada en vigor de la Ley 42/2007 se llamará Catálogo Español de Especies Amenazadas), y por la Orden MAM/2231/2005, de 27 de junio, se ha recatalogado esta subespecie, pasando de la categoría de «Vulnerable» a la de «En peligro de extinción».

El artículo 56.1 de la Ley 42/2007 recoge la figura de los planes de recuperación como instrumentos legales para la conservación de las poblaciones de las especies que se cataloguen como «En peligro de extinción», atribuyendo en el artículo 56.2 de la citada Ley la elaboración y aprobación de dichos planes a las comunidades autónomas.

Todas estas razones recomiendan desarrollar en el territorio de la Comunidad de Castilla y León los aspectos de conservación del urogallo cantábrico, en coherencia, por un lado, con la Estrategia Nacional de Conservación del urogallo cantábrico aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza el 17 de marzo de 2004, documento marco en el que se recogen y coordinan las líneas de actuación para la preservación de esta especie en el territorio nacional, y por otro con la protección legal de la especie dada a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, normativa estatal que constituye el marco jurídico dentro del cual la Comunidad de Castilla y León desarrolla las competencias en materia de conservación de la naturaleza.

De esta manera queda configurado el escenario de tutela del urogallo en Castilla y León, con un régimen general de protección para toda la comunidad allá donde pueda aparecer la especie, un régimen específico para las zonas de especial protección para el urogallo, y un régimen más estricto para las áreas críticas.

La presente norma se dicta en ejercicio de las competencias que la Comunidad de Castilla y León ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.7.º y 8.º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, previo informe de la Comisión Delegada de Política Territorial y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de enero de 2009.

DISPONE

Artículo 1.º – Aprobación del plan de recuperación del urogallo cantábrico (Tetrao urogallus cantabricus).

Se aprueba el plan de recuperación del urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) en Castilla y León que figura en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 2.º – Vigencia y revisión.

El Plan de Recuperación tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cada seis años se procederá a su revisión, salvo que proceda hacerlo antes por haberse producido variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie o de su hábitat, o en el conocimiento científico relacionado.

Esta revisión se efectuará por Decreto. En el procedimiento de revisión se incluirá, al menos, una fase de información pública así como el informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Régimen de protección en los Espacios Naturales Protegidos.

El régimen normativo fijado en el capítulo IV, excepto lo dispuesto en el artículo 6, del plan de recuperación del urogallo cantábrico que se contiene en el Anexo I, no será de aplicación en los Espacios Naturales Protegidos declarados que se regirán por su normativa propia. De modo excepcional, en el caso del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, del Parque Nacional de Picos de Europa y del Parque Regional de los Picos de Europa en Castilla y León se aplicará la presente disposición hasta que se aprueben sus correspondientes planes rectores de uso y gestión, que deberán incorporar a sus determinaciones lo establecido en este plan de recuperación.

En general los futuros instrumentos de planificación de espacios naturales (planes de ordenación de los recursos naturales y planes rectores de uso y gestión) que se aprueben en áreas con presencia actual o potencial de urogallo cantábrico deberán asumir los objetivos y las bases que se proponen en este Decreto dirigidos a la conservación de la citada especie, y deberán abordar la protección de la misma de manera particularizada en el modelo de gestión del territorio que en ellos se proponga.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.º – Normas de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 15 de enero de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Medio Ambiente,*

Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO CANTÁBRICO (*Tetrao urogallus cantabricus*) EN CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO I

Diagnóstico

Artículo 1.- Diagnóstico.

Este diagnóstico recoge el análisis de la situación de la especie contenido en la Estrategia Nacional para la Conservación del urogallo cantábrico en España, perfilado para la realidad del territorio de Castilla y León, e incorpora la nueva información obtenida hasta el momento de elaborar este Plan.

La subespecie *Tetrao urogallus cantabricus* presenta una serie de peculiaridades que la diferencian ecológica y genéticamente del resto de poblaciones de esta especie. La subespecie cantábrica es la única, de las doce subespecies que se reconocen en la actualidad, que se encuentra gravemente amenazada.

Durante las últimas décadas está sufriendo un continuado declive poblacional. Los conteos realizados durante los últimos años han puesto de manifiesto que, en apenas dos décadas, la población ha experimentado una importante reducción. La última valoración para toda la cordillera Cantábrica realizada en el año 2002, estimó la población en 500-600 ejemplares adultos, contabilizando hembras y machos, casi la mitad de los estimados en 1982 y de los que un 50% corresponderían a Castilla y León. Los últimos datos recogidos en esta comunidad, estiman que la población de urogallos de Castilla y León es aproximadamente en el año 2005, de 164 ejemplares adultos.

En líneas generales su área de distribución está cada vez más restringida y fragmentada, y en Castilla y León se encuentra ya separada en dos núcleos de población aislados. Efectivamente, se ha constatado la práctica desaparición de la subespecie en zonas periféricas del este y del oeste de su área de distribución. En cambio, en algunas zonas del sur de la subpoblación occidental se han registrado datos de áreas de nueva ocupación, zonas donde se han desarrollado actuaciones de manejo de hábitat que han tenido una clara respuesta positiva traducida en una mayor presencia de ejemplares en las mismas.

El acusado declive que se ha producido en el urogallo cantábrico parece deberse a una combinación de factores globales, regionales y locales, estrechamente relacionados y con efectos sinérgicos, entre los que destacan la escasez de hábitat favorable, la depredación (en particular de huevos o juveniles), la competencia con otras especies (algunos ungulados silvestres cuando alcanzan densidades muy altas), las molestias por diferentes actividades humanas, el choque con tendidos eléctricos o telefónicos y mallados o cercados, etc. La mayoría de las manchas de vegetación ocupadas por el urogallo no se ajustan de forma idónea a sus requerimientos de hábitat, no por una cuestión de extensión superficial sino por una cuestión de hábitat favorable para la especie. Así durante el período en el que se ha constatado la gran reducción de efectivos en el oriente de la Comunidad, las áreas arboladas se han densificado y extendido, lo cual se ha traducido en una pérdida de hábitat adecuado para el urogallo. En la mayor parte de los cantaderos abandonados se aprecia una clara densificación de la masa arbórea acontecida durante las últimas décadas, mayor que en los que permanecen ocupados.

La probabilidad de ocupación de un determinado fragmento forestal depende tanto de la superficie como del grado de aislamiento. Los encla-

ves forestales donde se extinguieron los urogallos recientemente, tienen menor superficie y están más alejados de otros sectores de bosque que los que aún albergan individuos de esta especie. Los ejemplares necesitan aumentar sus dominios vitales viéndose obligados a desplazarse entre manchas forestales para cubrir sus necesidades biológicas o buscar refugio, incrementándose el riesgo de depredación al moverse por zonas de ecotono y hábitats no adecuados, donde existe un aumento de las tasas de depredación y de la frecuentación de herbívoros competidores.

Estos factores también están afectando negativamente a la productividad de juveniles, que es extraordinariamente baja, menos de 0,4 pollos por hembra y año, muy inferior a la que teóricamente debería alcanzar para frenar el declive y muy alejada de valores próximos a 2 que correspondería a poblaciones en equilibrio. Estimaciones de proyección de la población consideran que ésta podría llegar a la extinción en un plazo de tiempo no superior a 20 años.

CAPÍTULO II

Objetivos del plan de recuperación del urogallo cantábrico

Artículo 2.- Objetivos del plan de recuperación del urogallo cantábrico.

1. La finalidad del plan de recuperación del urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) en Castilla y León es impulsar las acciones necesarias para conseguir que la especie alcance un estado de conservación más favorable y asegurar su viabilidad a largo plazo. Las acciones van dirigidas a preservar tanto la especie como sus hábitats, eliminando las causas que provocan su regresión, para así garantizar la viabilidad de sus núcleos de reproducción, mantener los hábitats adecuados para el desarrollo de su ciclo biológico, evitar la fragmentación de su área de distribución y favorecer la colonización de nuevas áreas.

2. Se plantea como objetivo básico de este plan de recuperación detener el declive poblacional y conseguir recuperar un tamaño de población de 500 ejemplares adultos en Castilla y León, valores semejantes a los estimados en la década de los 80. Durante los seis primeros años de vigencia del plan, se plantean como objetivos concretos: alcanzar un número de ejemplares adultos igual o superior a 250 individuos y conseguir una ampliación de su actual área de distribución, que en la actualidad cubre una superficie aproximada de 728 Km², hasta llegar a alcanzar los 1.000 Km².

3. Para la consecución de este objetivo básico se han fijado las siguientes prioridades:

- Disminuir la mortalidad no natural de la especie.
- Favorecer el éxito reproductor.
- Aumentar la superficie forestal apta para ser utilizada por la especie, así como la conectividad entre masas forestales, en especial en aquellas zonas que presenten menor superficie arbolada y mayor grado de aislamiento.
- Mejorar la calidad del hábitat en función de los requerimientos de la especie.
- Incrementar el conocimiento de la especie y su hábitat.
- Mejorar la actitud hacia la especie y fomentar la participación de todos los sectores sociales, tanto públicos como privados, especialmente la de aquellos más directamente relacionados con la gestión de su hábitat.

CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación y Zonas de Especial Protección

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. Se considera como ámbito de aplicación del plan de recuperación del urogallo cantábrico a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Las prescripciones contenidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo V del presente Plan, para la gestión del medio natural, serán de aplicación a los montes catalogados de utilidad pública donde sean localizadas zonas de canto, reproducción o invernada.

3. Se exceptúan del ámbito de aplicación aquellos terrenos que tengan la consideración de urbanos o urbanizables delimitados.

Artículo 4.- Zonas de Especial Protección.

1. Tendrán la consideración de Zonas de Especial Protección para el urogallo cantábrico, las áreas incluidas en las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) que se relacionan en el apartado 3 de este artículo, con la excepción de los terrenos de las mismas que ten-

gan la consideración de urbanos y urbanizables delimitados. Estas zonas han sido elegidas en base a sus características naturales y estado de conservación, y por haber contado con presencia regular de ejemplares durante los últimos años, habiendo sido declaradas ZEPA conforme a las disposiciones de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Su representación gráfica figura en el Anexo II de este Decreto.

2. La designación de nuevas Zonas de Especial Protección para la especie, motivada por la evolución de las poblaciones y por su mejor conocimiento, se hará por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural. Dicha propuesta deberá ser sometida a información pública por espacio de un mes.

3. Las Zonas de Especial Protección para el urogallo cantábrico se localizan en las provincias de León y Palencia. Su delimitación se ha efectuado con precisión sobre ortofotografías aéreas del territorio y aparece reflejada en el mapa de ámbito de aplicación, Zonas de Especial Protección y áreas críticas adjunto en el Anexo II de este Decreto.

a) Dentro de la provincia de León las Zonas de Especial Protección comprenden el territorio completo de las siguientes ZEPA:

Sierra de Ancares (ES4130010).

Alto Sil (ES0000210).

Omaña (ES0000364).

Picos de Europa en Castilla y León (ES4130003).

Picos de Europa (ES0000003).

b) Dentro de la provincia de Palencia comprende el territorio completo de la siguiente ZEPA:

Fuentes Carrionas y Fuente Cobre – Montaña Palentina (ES4140011).

Artículo 5.– Áreas críticas.

1. Se declararán como áreas críticas aquellos territorios incluidos dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación que se consideren vitales para la supervivencia y recuperación de la especie.

2. La selección de las áreas se realizará en función de albergar enclaves de refugio invernal, zonas de celo o de reproducción utilizadas por la especie en las distintas estaciones. A su vez, también se incluirán en esta categoría, zonas con alta calidad de hábitat para la especie en las que no existen, en la fecha actual, datos de presencia estable de ejemplares pero que, a la vista de sus condiciones y de su proximidad a núcleos ocupados, son susceptibles de ser ocupadas en un futuro próximo.

3. Son áreas críticas aquéllas a las que se refiere el apartado siguiente de este artículo, así como las que por reunir las características necesarias para ello, pudieran declararse. La declaración de nuevas áreas críticas o la modificación o desclasificación de las ya existentes, se hará por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Medio Natural. Dicha propuesta deberá ser sometida a información pública por espacio de un mes.

4. Las áreas críticas declaradas en este Plan se han delimitado con precisión sobre ortofotogramas aéreos del territorio y su representación gráfica figura en el mapa adjunto a este plan en el Anexo II de este Decreto.

CAPÍTULO IV

Medidas de protección

SECCIÓN 1.^a

Normas Generales

Artículo 6.– Normas generales.

1. Con carácter general, cualquier plan o actividad sujeto a autorización, licencia o concesión que se realice dentro de las zonas de especial protección para el urogallo cantábrico y en aquellas áreas críticas que pudieran declararse fuera de las mismas, deberá tener en cuenta en su planificación y ejecución los efectos que sobre la especie o su hábitat pudiera ocasionar, debiéndose adoptar las oportunas medidas o precauciones para paliarlos, evitarlos o eliminarlos cuando éstos sean negativos. De igual forma, se procurará que dichas actividades contribuyan, cuando esto sea posible, al cumplimiento de los fines y objetivos perseguidos por este plan de recuperación.

2. Para aquellas actividades sujetas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental deberá hacerse mención expresa en el Estudio de Impacto Ambiental a la incidencia de las mismas sobre las poblaciones de urogallo cantábrico y, necesariamente, dicha incidencia deberá contem-

plarse en la Declaración de Impacto Ambiental. A los efectos de la aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, para aquellos proyectos que se encuentren incluidos en el Anexo II de la citada norma se deberá considerar su efecto sobre las poblaciones y hábitat de urogallo cantábrico para valorar si debe o no, someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

3. En la tramitación de planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental regulado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, deberá hacerse mención expresa a la incidencia de los mismos sobre las poblaciones de urogallo cantábrico y su hábitat, tanto en el informe de sostenibilidad ambiental como en la memoria ambiental, así como en la declaración ambiental a que hace referencia el artículo 14 de dicha ley. A efectos de la aplicación de lo previsto en los artículos 3.3. y 4 de la citada ley, para determinar si un plan o programa o su modificación debe ser objeto de evaluación ambiental, el órgano ambiental deberá considerar de forma expresa su efecto sobre las poblaciones y hábitat de urogallo cantábrico.

4. En todo el ámbito territorial que engloba a las Zonas de Especial Protección para la especie, cuando se produzcan fenómenos catastróficos para la fauna silvestre (epizootias, envenenamientos, o incendios agro-ganaderos o forestales de gran superficie) la Dirección General del Medio Natural podrá suspender total o parcialmente, durante el periodo necesario para su recuperación y en ningún caso más de cinco años, los aprovechamientos de los recursos naturales en la totalidad o parte de los terrenos afectados, con el fin de favorecer la recuperación de las poblaciones y el hábitat de la especie. Esta suspensión la realizará la Dirección General del Medio Natural, previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente afectado.

5. El acceso por caminos, pistas y vías pecuarias, así como el acceso libre a las áreas críticas, podrá ser restringido por la Dirección General del Medio Natural previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia correspondiente y consultadas las entidades propietarias de los montes afectados, excepto a los propietarios y titulares de derechos de los predios afectados.

Artículo 7.– Regulación de actividades en las Zonas de Especial Protección para el urogallo.

1. Las actividades enumeradas a continuación que se pretendan ejecutar dentro de las Zonas de Especial Protección para la especie, siempre que no estén sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, requerirán informe favorable de la Dirección General del Medio Natural (salvo cuando el promotor sea la propia Dirección General indicada), previo a la concesión de la autorización por el órgano competente:

- Nuevo trazado o modificaciones del trazado de carreteras, pistas forestales, caminos agrícolas y cortafuegos.
- Actividades mineras o extracciones de áridos, excepto los aprovechamientos de carácter vecinal.
- Pruebas o rutas turísticas organizadas en general y en particular para quads, vehículos todo-terreno, motos, motos de nieve o similares.
- Instalación de cercados, cerramientos de alambre o tendidos eléctricos en las áreas críticas.

2. Los instrumentos de planificación enumerados a continuación, requerirán informe favorable de la Dirección General del Medio Natural previo a su aprobación por el órgano competente, salvo cuando éste sea la propia Dirección General indicada:

- Instrumentos de planificación forestal y planes cinegéticos y sus revisiones, así como cualquier cambio en la ejecución diferente a lo planificado. De igual manera, en las áreas críticas y para los montes que no posean instrumentos de planificación forestal, los planes anuales de aprovechamientos y los planes anuales de mejoras de montes.
- Instrumentos de planificación urbanística o de ordenación del territorio.

3. Se prohíbe el establecimiento de cuarteles de caza intensiva.

4. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, si a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas

de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, se deberán tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida, e informada la Comisión Europea.

SECCIÓN 2.^a

Normas específicas para las Áreas Críticas

Artículo 8.— Régimen de protección en áreas críticas.

1. Con carácter general quedan prohibidos en las áreas críticas:

- a) La construcción de nuevas carreteras, pistas y caminos o modificación del trazado de los existentes, salvo en los casos imprescindibles por necesidades de gestión y autorizadas previamente de forma expresa por la Dirección General del Medio Natural.
- b) La instalación de nuevas líneas aéreas eléctricas de alta tensión y de redes telefónicas aéreas, salvo que no exista otra solución satisfactoria y estén destinadas a la dotación de los núcleos de población de las Zonas de Especial Protección para la especie.
- c) La realización de nuevas actividades extractivas a cielo abierto de cualquier tipo o ampliación de las existentes, salvo aprovechamientos de piedra de escasa entidad que no tengan la consideración de técnica minera.
- d) La construcción de nuevas minicentrales o aprovechamientos hidroeléctricos, así como las ampliaciones de las existentes.
- e) La instalación de parques eólicos, aerogeneradores e instalaciones de producción de energía solar conectadas a la red de distribución.
- f) La realización de actividades recreativas turísticas organizadas fuera de los senderos y caminos autorizados al efecto.
- g) El registro de imágenes en cualquier formato o soporte de ejemplares de urogallo, salvo cuando tengan relación con proyectos de investigación, divulgación y gestión debidamente autorizados por la Dirección General del Medio Natural.
- h) La caza menor mediante el procedimiento «*de ojeo*», la caza de la becada y la caza del jabalí «*al salto*».
- i) Las sueltas de faisán (*Phasianus colchicus*), bien para su caza o para repoblación.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, durante el periodo reproductor del urogallo, entre el 1 de marzo y 31 de julio, quedan prohibidas las actuaciones de gestión del medio natural, salvo los trabajos auxiliares como inventarios, señalamientos o levantamientos topográficos y aquellas otras actuaciones cuando existan circunstancias que aconsejen intervenir, siempre que cuenten con autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural. También quedan exceptuados de esta prohibición, los trabajos de extinción de incendios forestales.

3. En los montes para los que la Dirección General del Medio Natural apruebe un documento de planificación de su gestión (proyecto de ordenación, plan dasocrático o equivalente) en el que, tras un estudio específico de detalle, se establezca un calendario de actuaciones en las diferentes áreas o rodales, particularizado al ciclo biológico de la especie, este calendario de actuaciones sustituirá al que se recoge en el apartado anterior. Dichos documentos deberán incorporar, como medidas de gestión forestal, las indicadas en el artículo 14 de este plan de recuperación.

CAPÍTULO V

Medidas de actuación

Artículo 9.— Líneas de actuación.

Para la consecución de los objetivos que persigue este plan se plantean las siguientes líneas de actuación, las cuales, a su vez, se concretan en acciones a desarrollar:

- a) Medidas para favorecer la supervivencia de adultos y el éxito reproductor.
- b) Medidas para la conservación y manejo del hábitat.
- c) Medidas para garantizar la conservación genética de la especie.
- d) Medidas para la información, seguimiento e investigación.
- e) Medidas para la educación, sensibilización y formación.
- f) Medidas para la participación pública e integración social.

SECCIÓN 1.^a

Medidas para favorecer la supervivencia de adultos y el éxito reproductor

Artículo 10.— Acciones para erradicar el furtivismo.

Se mejorarán, cuantitativa y cualitativamente, los efectivos de guardería en el ámbito de las Zonas de Especial Protección y en aquellas zonas en las que se constate la presencia estable de la especie.

- a) Se dotará de personal de vigilancia suficiente para asegurar el seguimiento y control del hábitat.
- b) Se favorecerá la creación de patrullas especializadas en la vigilancia de la especie, apoyando las iniciativas en este sentido.
- c) Se facilitará la formación continua de los agentes forestales, medioambientales y celadores que trabajen dentro de las Zonas de Especial Protección y de aquellas zonas en las que se constate la presencia estable de la especie.
- d) Se dotará a los servicios de vigilancia del equipamiento básico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Se establecerán líneas de colaboración con la guardería y titulares de los cotos de caza de las zonas con presencia de urogallo.

Artículo 11.— Acciones para evitar la mortalidad accidental de ejemplares.

1. En relación con las líneas aéreas de alta tensión y las infraestructuras eléctricas existentes dentro de las Zonas de Especial Protección:

- a) Se identificarán las líneas aéreas de alta tensión, tramos o apoyos peligrosos.
- b) Se procederá a la modificación y señalización de líneas aéreas de alta tensión, tramos o apoyos peligrosos al menos en las áreas críticas.
- c) Se realizará un seguimiento de la efectividad de las modificaciones.

2. En relación con los cercados y vallados existentes dentro de las Zonas de Especial Protección:

- a) Se identificarán los cercados y vallados peligrosos.
- b) Se procederá a la señalización, modificación o eliminación de cercados y vallados peligrosos.
- c) Se realizará un seguimiento de la efectividad de las modificaciones.

Artículo 12.— Acciones para evitar las molestias por actividades de uso público.

1. Se minimizarán, mediante la adecuación de la red de pistas, los efectos del tránsito incontrolado de vehículos y personas.

- a) Se mantendrá un inventario actualizado de pistas ubicadas en Zonas de Especial Protección para la especie.
- b) En las áreas críticas se efectuará un estudio detallado de la red viaria, analizando la utilidad de cada vial y su potencial problemática, con participación de los propietarios de los terrenos afectados; en base a sus conclusiones, se regulará el sistema general de accesos y se podrán cerrar al tránsito rodado las pistas que carezcan de utilidad en caso de que así proceda, estudiando su posible reforestación con especies adecuadas.
- c) Se establecerá una regulación de temporalidad y de uso en las restantes pistas de la red que minimice sus eventuales efectos negativos sobre la población de urogallos.
- d) Se implantarán los dispositivos necesarios, en su caso, para limitar el acceso rodado.
- e) En las áreas críticas se inventariará la red de senderos de uso público existente, y se establecerá un régimen de utilización de la misma acorde con los requerimientos de la especie.

2. Se evitará, siempre que no sea estrictamente necesaria, la construcción de nuevas pistas en las áreas críticas y la proliferación innecesaria de las mismas en el resto del ámbito territorial que engloba a las Zonas de Especial Protección para la especie y a aquellas zonas en las que se constate su presencia estable.

3. Se regularán las actividades turísticas y recreativas con el fin de evitar las molestias que pudieran ocasionar a la especie.

- a) Se determinarán los puntos en los que se detecten molestias repetidas durante la época de cría y se establecerán programas especiales de vigilancia con especial hincapié en la época de celo de la especie.

- b) Se señalarán las limitaciones de acceso y circulación, y las actividades restringidas al uso turístico.
- c) Se realizarán campañas de información y sensibilización dirigidas a promotores y usuarios turísticos.

Artículo 13. – Acciones para compatibilizar la gestión de la actividad cinegética con la conservación del urogallo cantábrico.

1. Se realizarán estudios de los terrenos cinegéticos incluidos en las Zonas de Especial Protección con el fin de ajustar los planes cinegéticos a las condiciones y requerimientos que se fijen para la especie. Con este fin, en el plazo de 5 años a partir de la aprobación de este Decreto, se llevará a cabo la revisión de los instrumentos de planificación de la gestión cinegética de todos los terrenos incluidos en las Zonas de Especial Protección para esta especie.

2. Se evitará, siempre que sea posible, la instalación de vallados cinegéticos. En aquellos casos en los que el tipo de actuación o el uso que se quiera dar a una zona determinada requiera este tipo de acotamientos se deberá proceder a su señalización siguiendo las recomendaciones que disponga al efecto el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

3. Se establecerá un programa de seguimiento de las poblaciones de jabalí y ciervo con el fin de realizar los pertinentes controles poblacionales durante las épocas apropiadas para ello. A tal efecto se estima que la densidad de la población de ciervos no debe superar la cifra de 5 ejemplares por cada 100 hectáreas de terreno a escala de término municipal, a expensas de estudios de detalle que permitan fijar unas cargas compatibles de herbívoros salvajes para cada zona en cuestión.

4. En las cacerías colectivas se potenciará la mejora de la eficacia de las batidas de jabalí, utilizando perros de rastro que se manejarán atraídos hasta el desencame o hallazgo de rastros frescos, y se realizarán rastreos previos para elegir, de manera óptima, la zona a batir.

5. Se establecerán los medios adecuados para evitar la proliferación de zorros y perros errantes y, en particular, se procederá al sellado de los vertederos y a la impermeabilización para especies terrestres de los muldares existentes dentro de las Zonas de Especial Protección para el urogallo.

SECCIÓN 2.ª

Medidas para la conservación y manejo del hábitat

Artículo 14. – Regulación de la gestión del medio natural en el área de distribución.

Con carácter general, y salvo actuaciones específicas debidamente justificadas en cada caso, la gestión del medio natural en el área de distribución de la especie, definida ésta como el ámbito que engloba a las Zonas de Especial Protección para el urogallo y a los montes catalogados de utilidad pública no incluidos en dichas zonas en los que se localicen zonas de canto, reproducción o invernada, deberá llevarse a cabo siguiendo las siguientes prescripciones, que quedarán recogidas en los instrumentos de planificación forestal:

1. La gestión forestal se orientará a la conservación e incremento de las masas boscosas, con el fin de evitar su fragmentación y degradación, asegurando la conectividad entre las distintas masas o fragmentos forestales.

2. La gestión forestal se realizará siguiendo los principios y recomendaciones recogidas en el «Manual de Conservación y Manejo del Hábitat del Urogallo Cantábrico» elaborado al amparo de lo dispuesto en la Estrategia Nacional para la Conservación del urogallo cantábrico publicado por el Ministerio de Medio Ambiente, y otros análogos que se pudieran publicar.

3. Los nuevos conocimientos sobre distribución y uso del hábitat y la consiguiente delimitación y cartografía de las distintas áreas de celo, nidificación, cría e invernada se irán incorporando a la planificación forestal de cada zona.

4. La presencia de urogallo cantábrico se debe considerar como una etiqueta de calidad forestal, indicadora de un buen estado de gestión de los montes y de conservación de un gran número de especies.

5. Los métodos de ordenación forestal, los tratamientos selvícolas y reforestaciones se orientarán al logro de bosques estructural y específicamente diversos, y en particular se primará la existencia de áreas de bosque abierto y la presencia de arándano (*Vaccinium myrtillus*) y otras especies que se consideren claves para la supervivencia del urogallo cantábrico.

6. Los trabajos selvícolas de cualquier finalidad deben llevarse a cabo de tal manera que no afecten negativamente a la especie y, si es posible, que contribuyan a la mejora de su hábitat.

7. En todos los trabajos se respetarán los microhábitats singulares (turberas, corredores de megaforbias, pastizales naturales alpinos y subalpinos, enebrales de montaña, praderas húmedas, arroyos, pedrizas, grandes troncos caídos, etc.), así como los pies de acebo, tejo, arandaneas y demás especies arbustivas productoras de fruto.

8. En los cantaderos ocupados se debe primar la no intervención silvícola, salvo actuaciones específicamente dirigidas a la mejora del hábitat de la especie, siempre y cuando hayan quedado bien definidos los problemas o factores limitantes y se establezcan las medidas oportunas para evitar efectos negativos indirectos sobre la población.

9. Los lugares más recomendables para la realización de actuaciones dirigidas hacia la conservación de la especie son las áreas próximas a las zonas ocupadas en las que se ha constatado su reciente desaparición o ésta se mantiene con presencia ocasional no estable.

10. Para la selección de los trabajos de reforestación dirigidos a asegurar la conectividad se seguirá como criterio que ningún rodal boscoso se encuentre a más de cinco kilómetros del más cercano.

11. El período más recomendable de actuación es el comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de diciembre, con el fin de evitar las épocas críticas de celo, reproducción o invernada.

12. La selvicultura que se aplique a las masas boscosas en las áreas críticas será de baja intensidad y buscará estructuras de vegetación con la mayor diversidad estructural y específica, procurando una estructura de mosaico con pequeños claros que favorezcan la extensión del arándano y otras especies de interés.

13. En cortas finales de regeneración se dejará una reserva de pies en edad de corta sin aprovechar que ayude a reproducir las condiciones óptimas de distribución diamétrica de las especies arbóreas que se observan en la actualidad en las áreas vitales ocupadas por esta especie. Esta reserva de pies estará formada por un número de 5 unidades por hectárea, que se seleccionarán por su elevado diámetro, y por presentar avanzados estados de desarrollo, comúnmente acompañados por pérdidas de vigor y de vitalidad.

14. Del mismo modo, se preservarán de las cortas algunos de los ejemplares muertos en pie, especialmente aquellos de mayores dimensiones, que propiciarán la aparición de hormigueros y otras comunidades de invertebrados susceptibles de incorporarse a la dieta estival de la especie, especialmente a la de los pollos.

15. En la ejecución de trabajos de claro y poda se procederá a la apertura de huecos de 0,05 a 0,25 hectáreas, para permitir el desarrollo de los estratos herbáceo y arbustivo, y se dejarán determinados pies sin podar y con una buena insolación para que puedan desarrollar una copa viva amplia y de escasa altura sobre el suelo.

16. Se fomentará la multiplicación e introducción de hormigueros en las zonas de cría.

17. Los métodos de saca y desembosque empleados en los diferentes tipos de actuación que se lleven a cabo en estas zonas, serán aquellos que causen un menor impacto sobre el medio, considerando especialmente los efectos producidos sobre el terreno, la estructura de la vegetación circundante y las condiciones de tranquilidad del entorno.

18. El tratamiento de restos en aprovechamientos de frondosas, en caso de que no se extraigan del monte, requerirá el tronzado de los mismos en longitudes inferiores a 1 metro. Éstos quedarán uniformemente repartidos y en contacto directo con el suelo, evitando su amontonamiento o acordonamiento, de manera que su descomposición se acelere, favoreciendo así la incorporación de nutrientes al suelo y ocasionando mínimas molestias de tránsito a la especie. En zonas de pinar, se favorecerá el tratamiento mecánico de los restos de corta. En ningún caso se recurrirá a la quema de estos restos.

19. En los trabajos de plantación no se deberá realizar ninguna acción que conlleve la alteración de la pendiente natural del terreno como aterrazados o grandes acaballados. El diseño de la repoblación deberá favorecer, al máximo, la diversidad de especies, adaptándose la mezcla de éstas a las características de la estación, y utilizando de forma preferente las que resulten más interesantes de cara a la supervivencia del urogallo, bien por su importancia en la dieta o por el tipo de bosque a que darán lugar. Como géneros más importantes a utilizar en las plantaciones para la conservación de esta especie se pueden citar: *Pinus*, *Betula*, *Quercus*, *Fagus*, *Sorbus* e *Ilex*.

20. Se fomentará la producción de materiales forestales de reproducción de las principales especies del hábitat del urogallo de procedencias locales del ámbito de distribución de la misma.

21. Los trabajos de desbroce de matorral se realizarán de forma selectiva respetando, en todo momento, en la mayor medida posible a las especies más

favorables para el urogallo cantábrico. Como tales se consideran: arándano (*Vaccinium myrtillus*), enebro (*Juniperus sp.*), frambueso (*Rubus idaeus*), gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*), grosellero (*Ribes sp.*), bonetero (*Euonymus europaeus*) y todas las arbóreas. Se buscarán estructuras en mosaico formadas por pequeños islotes compuestos por los pies o matas que interés mantener. Estos islotes deberán presentar bordes irregulares, de forma que se consiga dotar de una cierta heterogeneidad a la zona de actuación.

22. En los desbroces continuos de matorral de más de 10 hectáreas que se practiquen en zonas sin cobertura arbórea, se mantendrá, al menos, un 15% de la superficie sin desbrozar en forma de manchas repartidas aleatoriamente en todo el área de trabajo. Las superficies desbrozadas tendrán formas con bordes irregulares, adaptándose a las condiciones orográficas del terreno.

23. Se evitará las enmiendas calizas en zonas con presencia de arándanos tanto dentro de las zonas de bosque como en las supraforestales, puesto que estos compuestos pueden afectar de forma negativa al arándano y a la alimentación del urogallo cantábrico.

24. Las quemadas controladas únicamente se podrán realizar entre el 1 de noviembre y el 30 de marzo, excepto en las zonas de invernada para las que se excluirán también los meses de enero y febrero. En ningún caso se podrán hacer en superficies continuas superiores a 5 hectáreas cuando la zona a quemar se sitúe a menos de 2 Km de distancia en línea recta de las áreas críticas, y a 20 hectáreas en todos los casos.

25. Se prestará especial atención a los incendios forestales dada la gran amenaza que constituyen para la integridad de los sistemas forestales, para lo cual: se emprenderán y diseñarán campañas disuasorias acerca del uso del fuego como sistema de gestión del medio rural, se incrementarán los esfuerzos en la determinación de las causas y la localización de los culpables y se diseñará una red de infraestructuras preventivas y un tratamiento de combustibles que, de forma integrada con las necesidades vitales de los urogallos y otros condicionantes del entorno, permita una eficaz labor de extinción en caso de siniestro.

SECCIÓN 3.ª

Medidas para garantizar la conservación genética de la especie

Artículo 15.- Programa de conservación ex-situ.

1. De acuerdo con la Estrategia Nacional se establecerá un plan de cría en cautividad para la constitución de una reserva genética y, en su caso, para la reintroducción de ejemplares en el medio natural.

2. Se mantendrá un registro de urogallos cautivos existentes en centros públicos y privados y se establecerán los mecanismos de control para evitar sueltas o fugas.

3. Se creará un Centro de Referencia del Urogallo cantábrico en el monte de Utilidad Pública n.º 936 «Dehesa de Valsemana» situado en el término municipal de La Ercina (León), que participará en el «Programa de Conservación Ex-situ» de la especie y contará con la participación de la Universidad de León. En este centro, entre otras funciones, se llevará un registro de material biológico de la especie y se establecerán protocolos con fines científicos y de formación.

4. Se realizarán estudios con el fin de identificar aquellas áreas en que la posible suelta de ejemplares tenga mayor sentido y probabilidades de éxito, bien como reintroducción o bien como reforzamiento de poblaciones. Con carácter previo a dichas sueltas deberán haberse corregido los factores que hubieran motivado la desaparición de la especie.

SECCIÓN 4.ª

Medidas para la información, seguimiento e investigación

Artículo 16.- Información.

1. Se mantendrá un fondo de documentación que sirva de apoyo a la gestión y a la investigación, y que contenga al menos los siguientes aspectos: legislación, bibliografía, directorios de personal implicado en la gestión y la investigación, organizaciones y organismos relacionados, técnicas de manejo, datos poblacionales, fondo cartográfico y registro de restos.

2. Como herramienta de trabajo se incorporarán al Sistema de Información Geográfica del Medio Natural (SIGMENA) los datos obtenidos en los trabajos de seguimiento, investigación y gestión de la especie y su hábitat.

Artículo 17.- Seguimiento de la población.

1. Se realizará un seguimiento periódico de la población, de forma que el periodo entre censos de una determinada zona con población actual o potencial no supere los 5 años.

2. Se mantendrá una base de datos actualizada con las reseñas de censo, indicios, avistamientos, mortalidad de ejemplares, etc.

3. Se realizarán los estudios genéticos oportunos y con continuidad, que permitan caracterizar individual y colectivamente la población de urogallo cantábrico.

4. Se realizará un seguimiento de las cargas de ganado doméstico y de las poblaciones de especies de herbívoros silvestres competidoras, en especial el jabalí y el venado, así como de potenciales predadores de esta especie.

Artículo 18.- Investigación aplicada a la gestión.

1. Se realizarán estudios de uso y disponibilidad del hábitat, que orienten la gestión y permitan definir, delimitar y modificar las áreas críticas para la especie, así como sus áreas potenciales de distribución.

2. Se realizarán estudios sobre cambios actuales y previsibles en los ecosistemas forestales del área de distribución de esta especie.

3. Se realizarán estudios de viabilidad de la población en su conjunto.

4. Se realizarán estudios para seleccionar métodos y estrategias para el control de predadores y de ungulados silvestres.

SECCIÓN 5.ª

Medidas para la educación, sensibilización y formación

Artículo 19.- Educación y sensibilización.

1. Se promoverán campañas de sensibilización, información y divulgación sobre la especie dirigidas tanto a la población general como, específicamente, a aquellos sectores directamente implicados en la gestión del hábitat (entidades locales, técnicos cinegéticos, ganaderos, agricultores, selvicultores, empresas de trabajos forestales, compañías eléctricas,...), así como en el uso y disfrute del mismo (ganaderos, cazadores, sector turístico, empresas y asociaciones de ocio y tiempo libre y colectivos juveniles).

2. Se divulgará el plan de recuperación mediante el diseño de un programa de educación y sensibilización ambiental.

3. Se desarrollarán programas educativos específicos que puedan ser integrados en las programaciones didácticas que elaboren los centros escolares incluidos dentro de las Zonas de Especial Protección para la especie.

4. Se publicará material educativo de apoyo dirigido a los centros escolares del área de distribución de la especie en Castilla y León.

5. Se utilizarán las infraestructuras de uso público existentes en el área de distribución de la especie para la realización de los programas de educación y sensibilización.

Artículo 20.- Formación.

1. Se desarrollarán cursos de formación dirigidos tanto a personal de la Consejería de Medio Ambiente (técnicos, agentes forestales, medioambientales y celadores) como de otros sectores relacionados con la especie y su hábitat (cazadores, ganaderos, selvicultores, apicultores,...).

2. Se promoverá la publicación de estudios y manuales de gestión dirigidos a la conservación de la especie y de su hábitat.

SECCIÓN 6.ª

Medidas para la participación pública e integración social

Artículo 21.- Participación pública.

1. Se favorecerá, especialmente, la participación de las entidades locales, asociaciones y particulares que desarrollen actividades dentro de las Zonas de Especial Protección para el urogallo, al objeto de compatibilizar el desarrollo socioeconómico con la conservación de la especie.

2. Se crearán los marcos y mecanismos adecuados para la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a temas ambientales en la consecución de los objetivos de este Plan.

3. Se facilitará y regulará la participación del voluntariado social en los programas de conservación del urogallo.

Artículo 22.- Acciones de fomento y compensación.

1. La Junta de Castilla y León establecerá líneas de ayuda para incentivar los sistemas de gestión que mejoren su compatibilidad con la conservación del urogallo.

2. Los titulares de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y titulares de cotos de caza ubicados en Zonas de Especial Protección para el urogallo y en aquellos terrenos forestales en los que se constata la presencia estable de ejemplares de esta especie, podrán disponer de ayu-

das suplementarias destinadas a sufragar los mayores costes de ejecución ocasionados por la conservación de esta ave, en aquellas actuaciones subvencionadas por la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Medio Ambiente, destinadas a la conservación del medio y mejora de la gestión del territorio. Se priorizará esta ayuda adicional para la subvención «Incorporación a las ayudas a favor del medio forestal» cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. Se promoverá el establecimiento de convenios de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los propietarios o titulares de terrenos cinegéticos, de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales incluidos en Zonas de Especial Protección para la especie y en aquellos terrenos forestales en los que se constata la presencia estable de ejemplares de urogallo, con objeto de la ejecución de acciones favorables a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación.

4. Se promoverá el establecimiento de convenios de colaboración con los titulares de tendidos eléctricos que puedan ser potencialmente peligrosos para la especie, con el objetivo de proceder a la corrección de los mismos.

Artículo 23.- Apoyo a las buenas prácticas de gestión.

1. Se establecerán galardones de reconocimiento público por la buena gestión del territorio para la especie.

2. Se crea la figura del «Colaborador» con el plan de recuperación. Serán designados como tales aquellas personas físicas o jurídicas que destaquen por el apoyo a la consecución de los objetivos del presente Plan. Esta consideración será otorgada por la Consejería de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General del Medio Natural. Para su selección se considerará su papel en la gestión de fincas, desarrollo, colaboración y participación en campañas de divulgación y sensibilización sobre los valores de la especie, la necesidad de su conservación y los contenidos del plan.

CAPÍTULO VI

Coordinación, seguimiento y control

Artículo 24.- Medidas de coordinación y seguimiento del plan de recuperación.

1. Directrices generales.

a) Se potenciarán o, en su caso, se establecerán los mecanismos de coordinación con los servicios competentes en conservación de especies de las comunidades autónomas limítrofes, con el Ministerio de Medio Ambiente y con el Comité de Flora y Fauna Silvestre a través del Grupo de Trabajo de urogallo, tanto para el intercambio de información sobre la especie como para la adecuación de las actuaciones desarrolladas.

b) Se establecerán mecanismos de coordinación con otras instituciones dedicadas a velar por la conservación y protección de los valores naturales, especialmente con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, para establecer criterios y fomentar actuaciones de vigilancia específicas.

c) Se establecerán mecanismos de coordinación entre los servicios de vigilancia afectados por el presente plan y la guardería de los sectores con presencia de urogallo colindantes de otras comunidades autónomas.

d) Se establecerán mecanismos de coordinación con el Ministerio Fiscal a la hora del seguimiento de expedientes constitutivos de delito.

2. La Dirección General del Medio Natural designará entre el personal de la Consejería de Medio Ambiente un «Coordinador» del plan. Entre sus funciones estarán, al menos, las siguientes:

- Coordinar las actuaciones a realizar por los distintos servicios territoriales de medio ambiente en el marco del presente plan.
- Preparar las reuniones y documentos de trabajo para el Comité de Seguimiento.
- La gestión del fondo de documentación y cualquier otra documentación relativa al urogallo cantábrico de interés para el plan de recuperación.
- Todas aquellas que específicamente se le asignen.

En las zonas en las que no existan espacios naturales protegidos y no estén constituidas las juntas rectoras se establecerán comisiones de seguimiento con la participación de las entidades locales con el fin de informar sobre el desarrollo del plan.

3. Se establece el «Comité Técnico de Seguimiento» del plan constituido por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural, el Jefe de la Sección de Gestión de Especies Protegidas, los jefes de las secciones de Ordenación y Mejora, de Espacios Naturales y Especies Protegidas, y de Vida Silvestre, Directores Técnicos de las Reservas Regionales de Caza y Directores Conservadores de los espacios naturales protegidos del área de distribución del urogallo cantábrico y el Coordinador del plan de recuperación, pudiendo ser requerida la participación de especialistas en la especie. Sus funciones serán:

a) Elaborar anualmente un Programa Operativo que contemplará:

– Una memoria anual sobre la aplicación del plan de recuperación, que será presentada al Consejo Asesor de Medio Ambiente por la Dirección General del Medio Natural y a las juntas rectoras de los espacios naturales protegidos antes del mes de marzo del ejercicio siguiente. Esta memoria será redactada, en primera instancia, por el Coordinador del plan y recogerá, al menos, un resumen de las actividades desarrolladas, el desglose de gastos en las distintas acciones ejecutadas y una evaluación de los logros en los distintos objetivos del anterior programa de actuación.

– El programa de actuación de la siguiente campaña que contemplará, al menos, los objetivos particulares para la campaña, las actividades a desarrollar y su calendario provisional, las necesidades de material y personal para la puesta en práctica de dichas acciones y la dotación presupuestaria para su ejecución.

b) La evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos del plan de recuperación tendrá en cuenta:

- La evolución temporal de las poblaciones de urogallo.
- Las variaciones en las tasas de mortalidad y productividad conocidas.
- La efectividad de las medidas de conservación y mejora del hábitat.
- Los avances regionales en el conocimiento científico de la biología de la especie.
- El nivel de aceptación de las medidas de divulgación y sensibilización puestas en práctica.

c) Formular un plan de vigilancia y control para las patrullas adscritas al plan de recuperación.

d) Formular la propuesta de revisión del plan de recuperación.

e) Formular la propuesta de modificación de las áreas críticas en el ámbito de aplicación de acuerdo a la evolución de la población.

4. Para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el plan de recuperación, la Dirección General del Medio Natural podrá contar, a través de asistencias técnicas, con el apoyo de especialistas externos a la propia Administración.

Artículo 25.- Patrullas de vigilancia.

1. Para el control de actuaciones, de censo y vigilancia en el marco del presente plan, la Secretaría General, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural y previa consulta a los servicios territoriales de medio ambiente del área de distribución del urogallo cantábrico en Castilla y León, designará patrullas de vigilancia, que estarán dotadas de los recursos necesarios para atender a las labores encomendadas.

2. Se establecerá, al menos, una patrulla para cada una de las poblaciones oriental y occidental a las que se dotará del material conveniente para el desarrollo de su trabajo.

3. De cara a lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de los objetivos de este plan, la Dirección General del Medio Natural, a través de la colaboración con entidades que cuenten entre sus fines con la conservación de los valores naturales, podrá promover el establecimiento de otras patrullas que, en todo caso, funcionarán de forma integrada con las anteriores y bajo la coordinación de la citada Dirección General.

2.– En casos de vacantes, ausencia, o enfermedad el Presidente será sustituido por el Vicepresidente Primero o, en su defecto, por el Vicepresidente Segundo.

Artículo 9.– Vocales.

En su cometido, los vocales tienen los siguientes derechos y deberes:

1. Asistir a las reuniones de los órganos de participación.
2. Recibir con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.
3. Custodiar los documentos a los que tengan acceso.
4. Guardar la confidencialidad sobre la información obtenida en las reuniones que fuese declarada reservada y sobre las deliberaciones con esa información relacionadas, así como no utilizar la información para fines distintos a aquellos a los que va destinada.
5. Cuantos derechos y deberes sean inherentes a su condición.

Artículo 10.– El Secretario.

Son funciones del Secretario:

1. Asistir a las sesiones del Pleno y de su Comisión Permanente, ejerciendo las funciones propias de tal cargo, con voz pero sin voto.
2. Efectuar la convocatoria de las sesiones del Pleno y de su Comisión Permanente por orden del Presidente, así como las citaciones a sus miembros.
3. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Regional de Economía Social.
4. Redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno y de su Comisión Permanente.
5. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
6. Cuantos derechos y deberes sean inherentes a su condición.

Artículo 11.– De las Comisiones Especiales.

1.– El Pleno del Consejo Regional de Economía Social podrá acordar la creación de Comisiones Especiales, permanentes o temporales, sobre materias concretas.

2.– El Pleno acordará la composición y el régimen de funcionamiento de las Comisiones Especiales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Utilización de medios electrónicos.

El Consejo Regional de Economía Social podrá utilizar medios electrónicos en el proceso de gestión de Convocatorias, Sesiones y Actas tal

y como se prevé en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Plazo de constitución.

En el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se procederá a la constitución del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Economía Social.

Segunda.– Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Economía y Empleo para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Tercera.– Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de enero de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

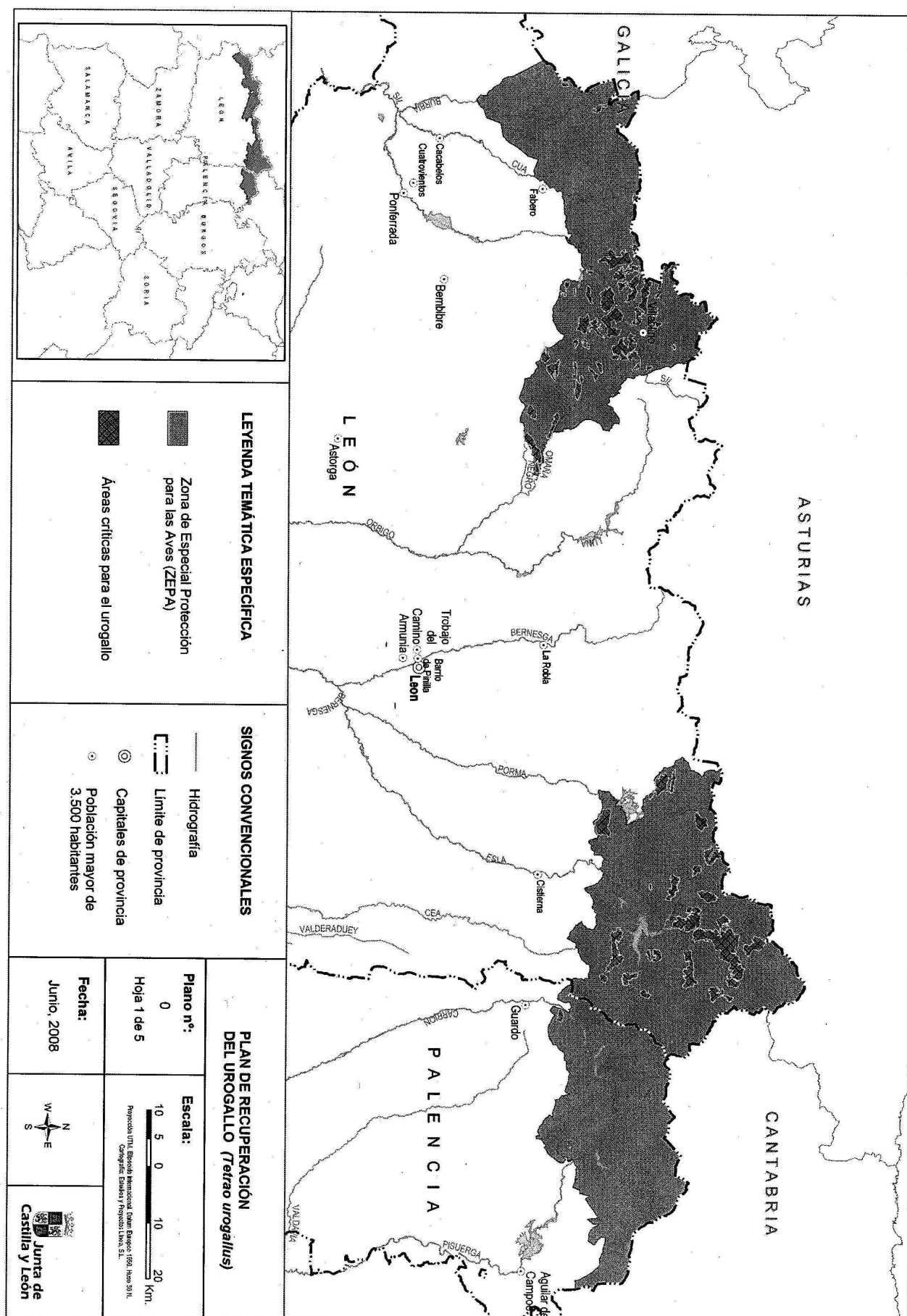
*El Consejero de Economía
y Empleo,*

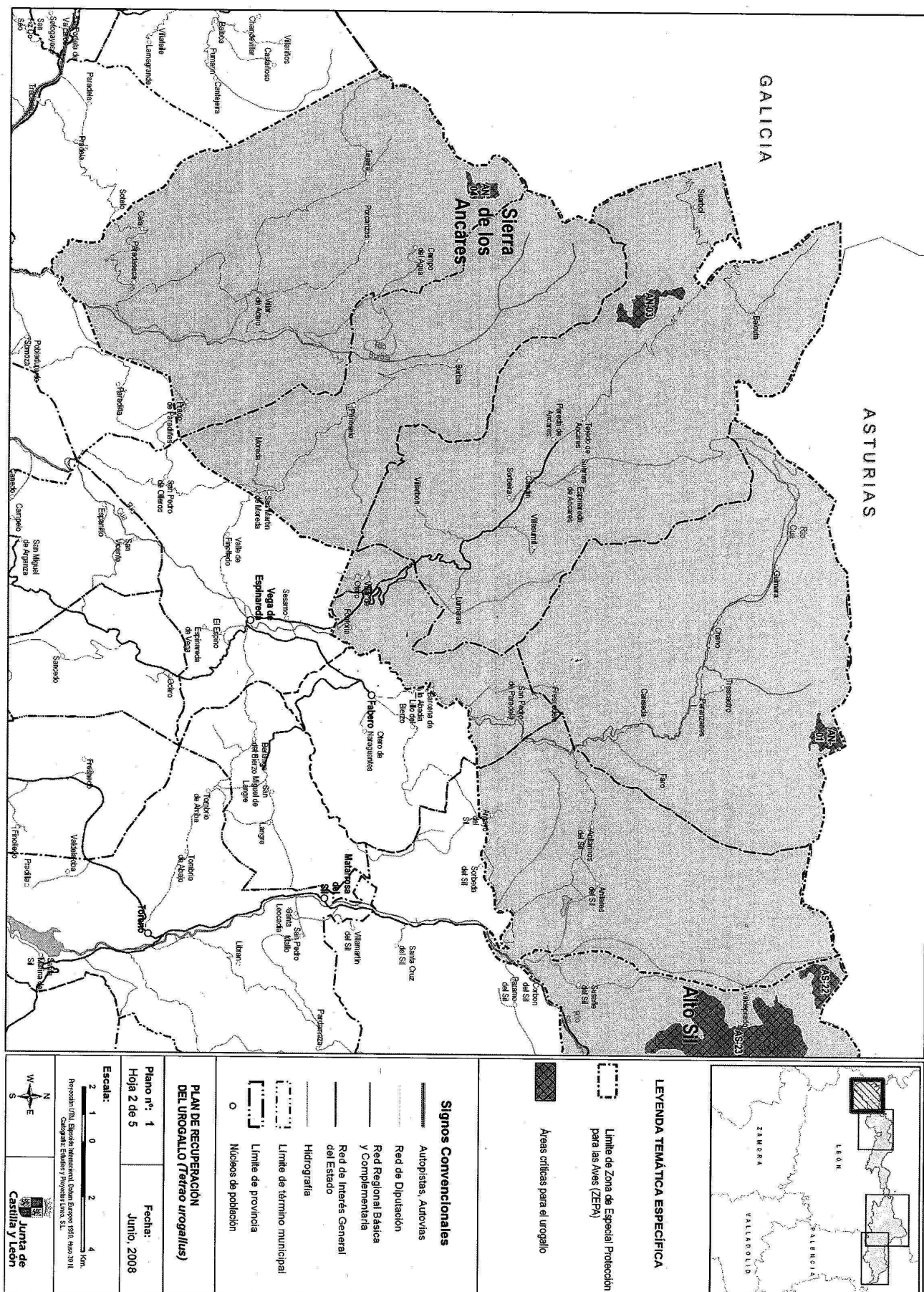
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

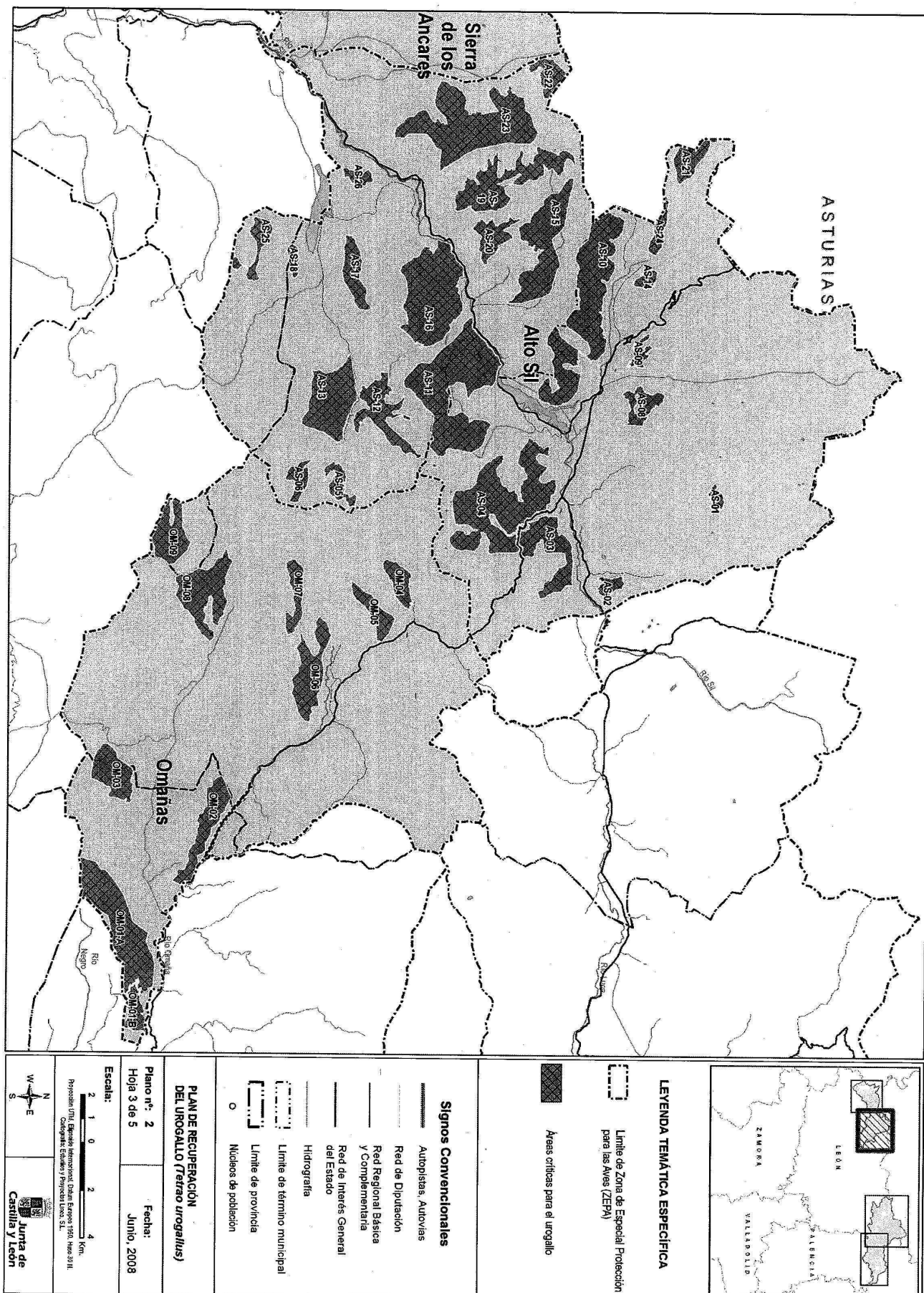
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

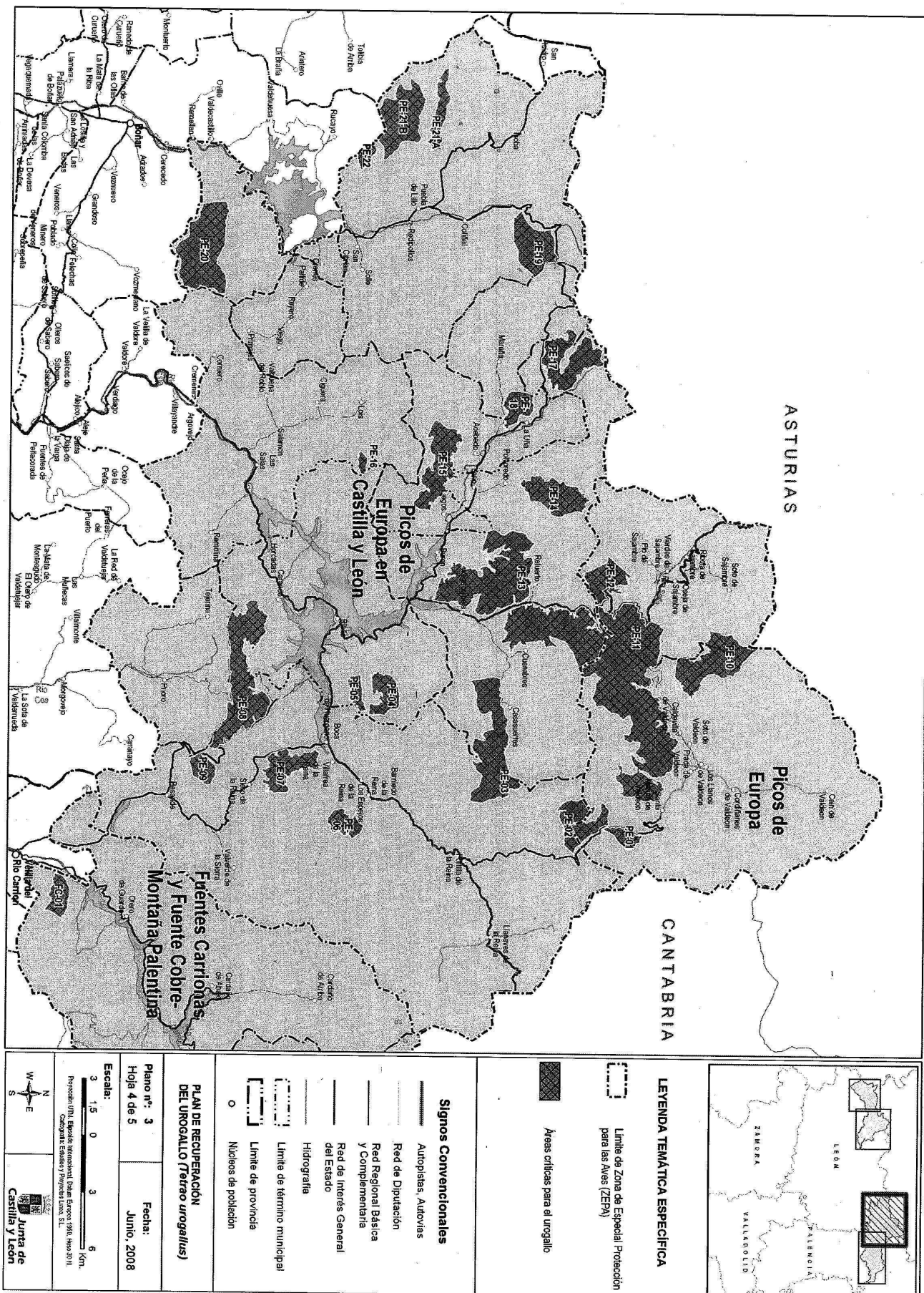
CORRECCIÓN de errores del Decreto 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

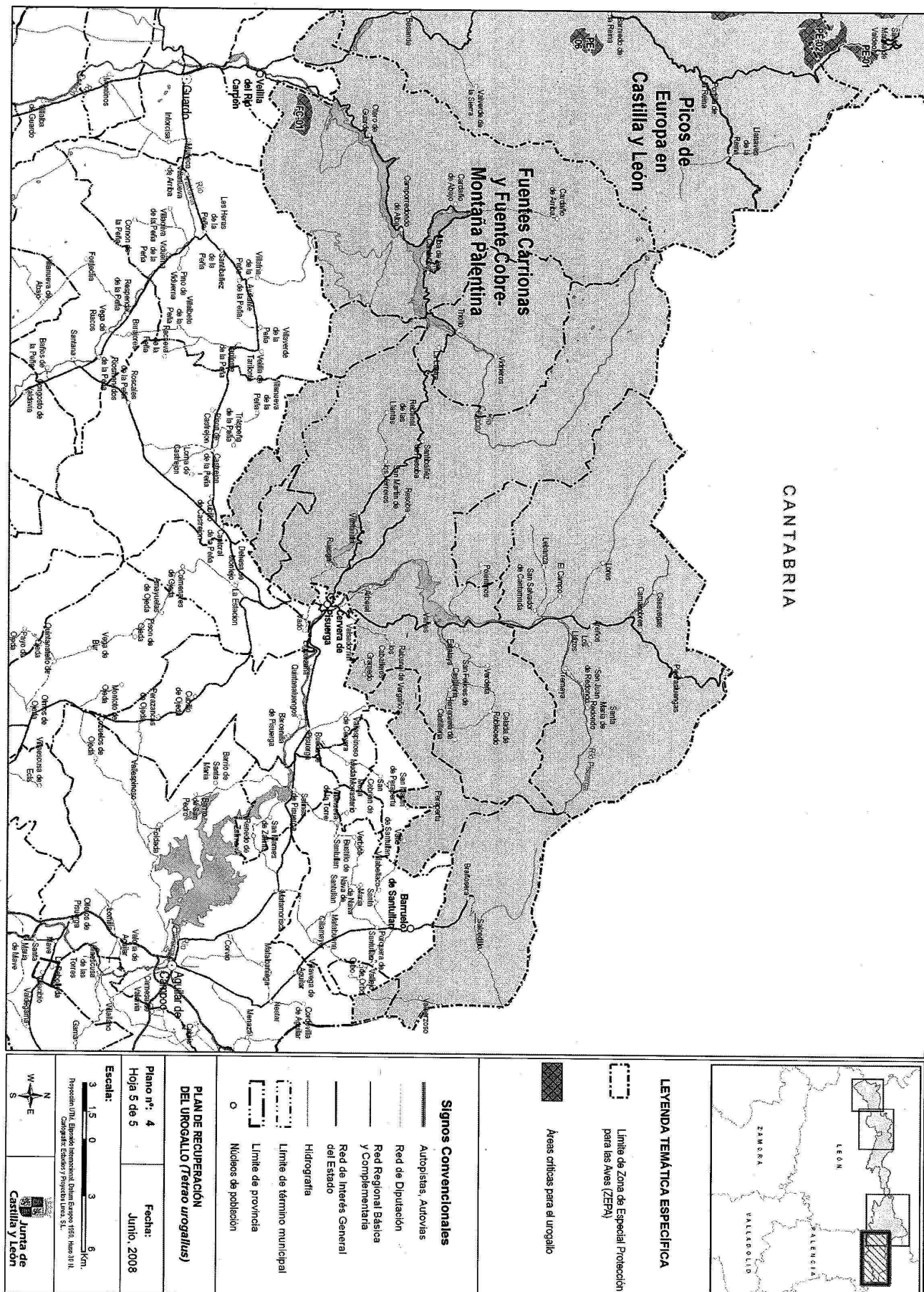
Advertido error en la publicación del Anexo, del Decreto 4/2009, de 15 de enero, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 13 de 21 de enero de 2009, se procede a efectuar la siguiente rectificación, procediendo a la publicación de los planos.











ANEXO V: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Parcelas de cultivos de cereal.



Parcelas de cereal y masa forestal al fondo.



Antigua vía de ferrocarril sin desmantelar.



Masas forestales de roble al norte del municipio.





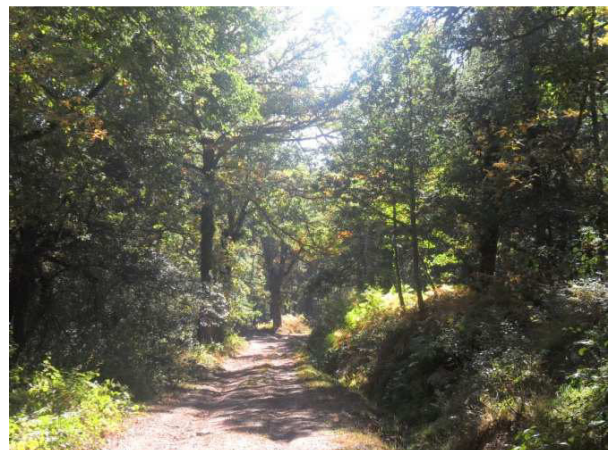
Detalle del Espino albar (*Crataegus monogyna*).



Cytisus scoparius en terrenos con afloramiento rocosos.



Vistas del municipio desde el Parque Natural Fuentes Carrionas.



Masas de robleal en el Parque Natural Fuentes Carrionas.



Detalle de Tojo (*Ulex europaeus*), muy abundante en el estrato arbustivo del norte del municipio.



Instalaciones ganaderas dispersas por las zonas de monte bajo.



Ganado vacuno y equino.



Terrenos agrícolas destinados al cultivo de cereal.



Localidad de Cozuelos de Ojeda.



Ermita de Quintanilla de la Berzosa.



Terrenos con afloramientos rocosos.



Monte bajo



Vegetación característica de ribera en cauces y arroyos.



Pinares de repoblación de reciente plantación muy próximos a la localidad de Aguilar.



Localidad de Vallespinoso de Aguilar.



Pistas forestales entre masas de pinar.



Masas forestales de pino próximas al embalse



Choperas en las vegas fluviales del río Pisuerga.



Canteras sin actividad



Embalse de Aguilar de Campoo



Presa del Embalse



Entorno de la localidad de Puentetoma



Localidad de Foldada



Terrenos cinegéticos

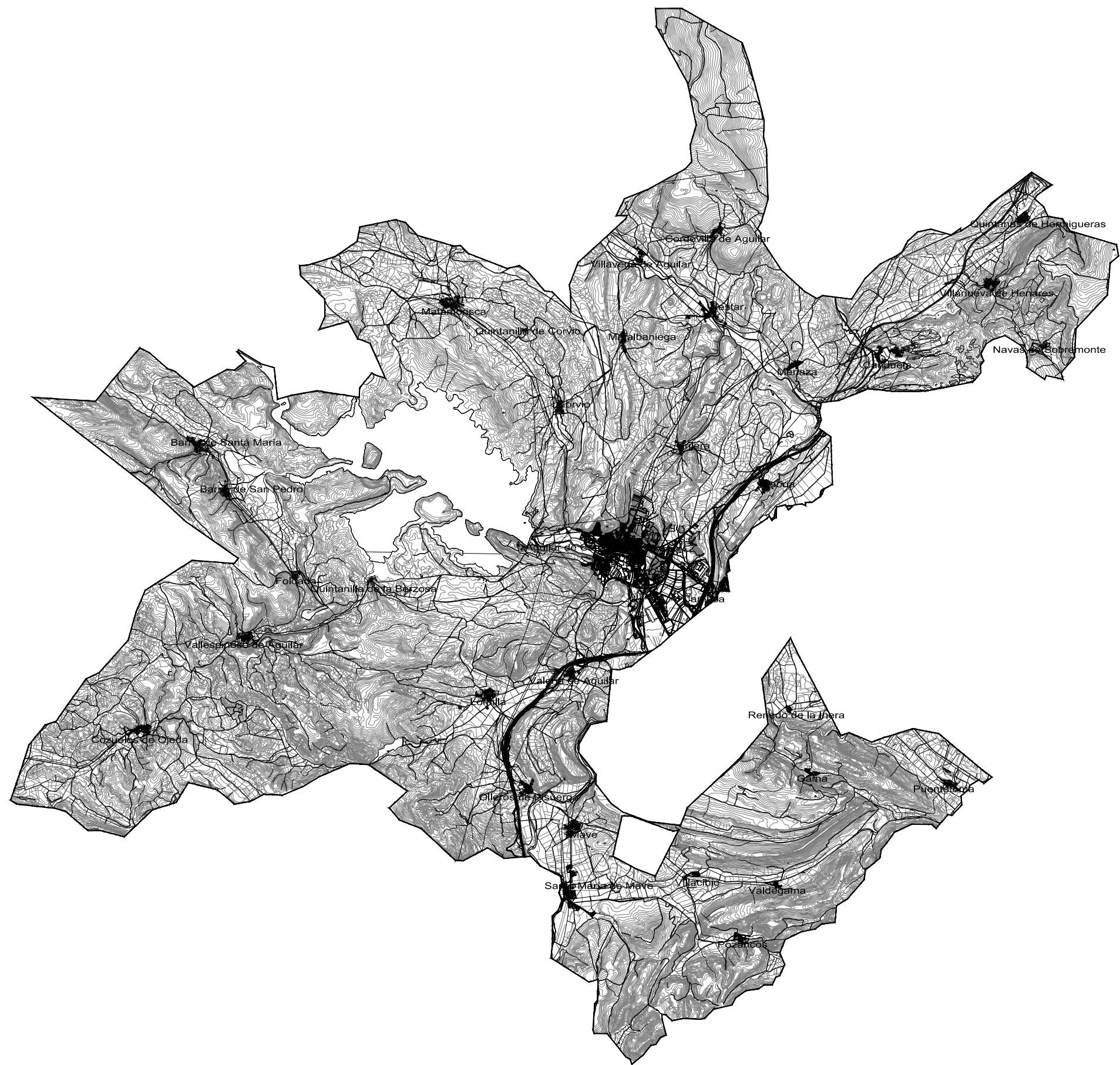


Ejemplares de perdiz (*Alectoris rufa*)



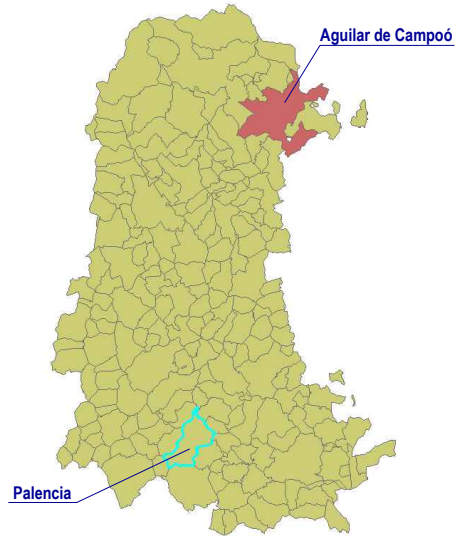
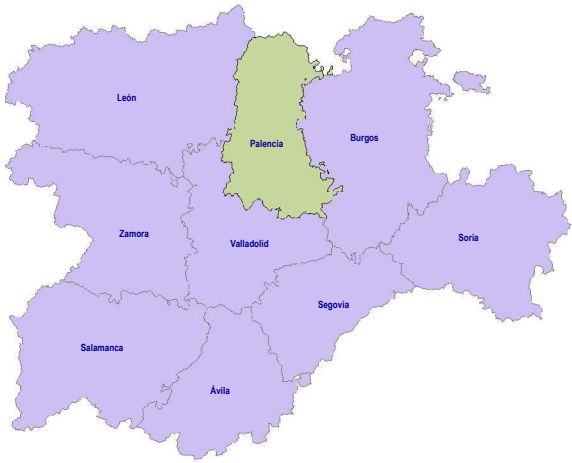
Masas de pinar en Mave.

ANEXO VI: PLANOS



EMPLAZAMIENTO

SITUACIÓN



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Informativa: Planos Informe de
Sostenibilidad Ambiental_DI-ISA

DI-ISA-01

MARZO 2013

1:100.000

Situación y Emplazamiento

Promotor:



Dirección Técnica:



Equipo Redactor:

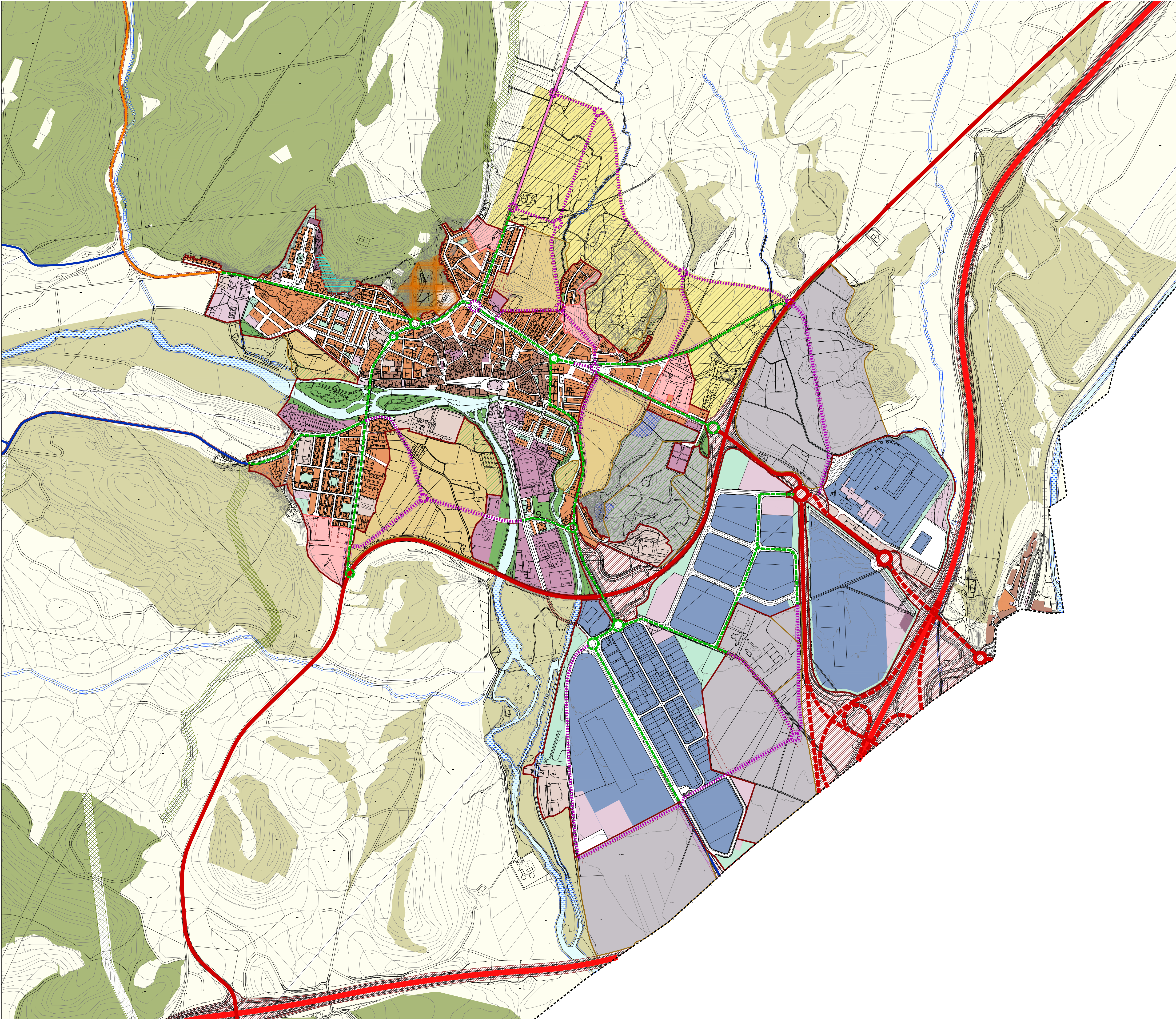


Excmo. Ayuntamiento
de Aguilar de Campoo

Rubén Fernández
Rodríguez, arquitecto

Félix Álvarez
Álvarez, arquitecto

omicron
amepro



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO	
	SU Límite del Suelo Urbano
SUELO URBANO CONSOLIDADO	
	Asentamientos Tradicionales
	Áreas de Ensanche Residencial
	Áreas de Actividades Productivas
	Áreas de Actividades Terciarias
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
	SU-NC Suelo Urbano No Consolidado

SUELO URBANIZABLE	
	SUR-R Suelo Urbanizable Residencial
	SUR-I Suelo Urbanizable Industrial

SUELO RÚSTICO	
	S.R. Común
	S.R. de Entorno Urbano
	S.R. con Protección Cultural
	S.R. con Protección Especial
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL	
	SRPN-VA Valores Ambientales
	SRPN-MP Montes de Utilidad Pública
	SRPN-CR Cauces y Riberas
	SRPN-VP Vías Pecuarias
SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	
	SRPI Carreteras

INFRAESTRUCTURAS

CARRETERAS ESTATALES	
	Autovías
	Carreteras Nacionales
	Previsión enlace Autovía A-73
RED BÁSICA DE CASTILLA Y LEÓN	
	Carreteras de la Red Básica
RED COMPLEMENTARIA PREFERENTE DE CASTILLA Y LEÓN	
	Carreteras de la Red Complementaria Preferente
RED PROVINCIAL DE PALENCIA	
	Carreteras de la Red Provincial
RESTO DE INFRAESTRUCTURAS	
	Ferrocarril
	Viarío Estructurante Existente
	Viarío Estructurante Previsto

SISTEMAS GENERALES

SUELO URBANO	
	SG-EL SSGG de Espacios Libres
	SG-EQ SSGG de Equipamientos
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y URBANIZABLE	
	SG-EL SSGG de Espacios Libres
	SG-EQ SSGG de Equipamientos
	SG-VP SSGG de Vías Públicas
	SG-EP SSGG de E. Protegidos

SISTEMAS LOCALES

	Servicios Urbanos
	Equipamiento
	Espacio Libre Público
	Vías Públicas

OTRAS DELIMITACIONES

	Límite de Término Municipal
	Reserva de suelo rústico para su desarrollo futuro

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Informativa: **Planos de Informe de Sostenibilidad Ambiental _DI-ISA**

DI-ISA-02

MARZO 2013 e: 1/7.000

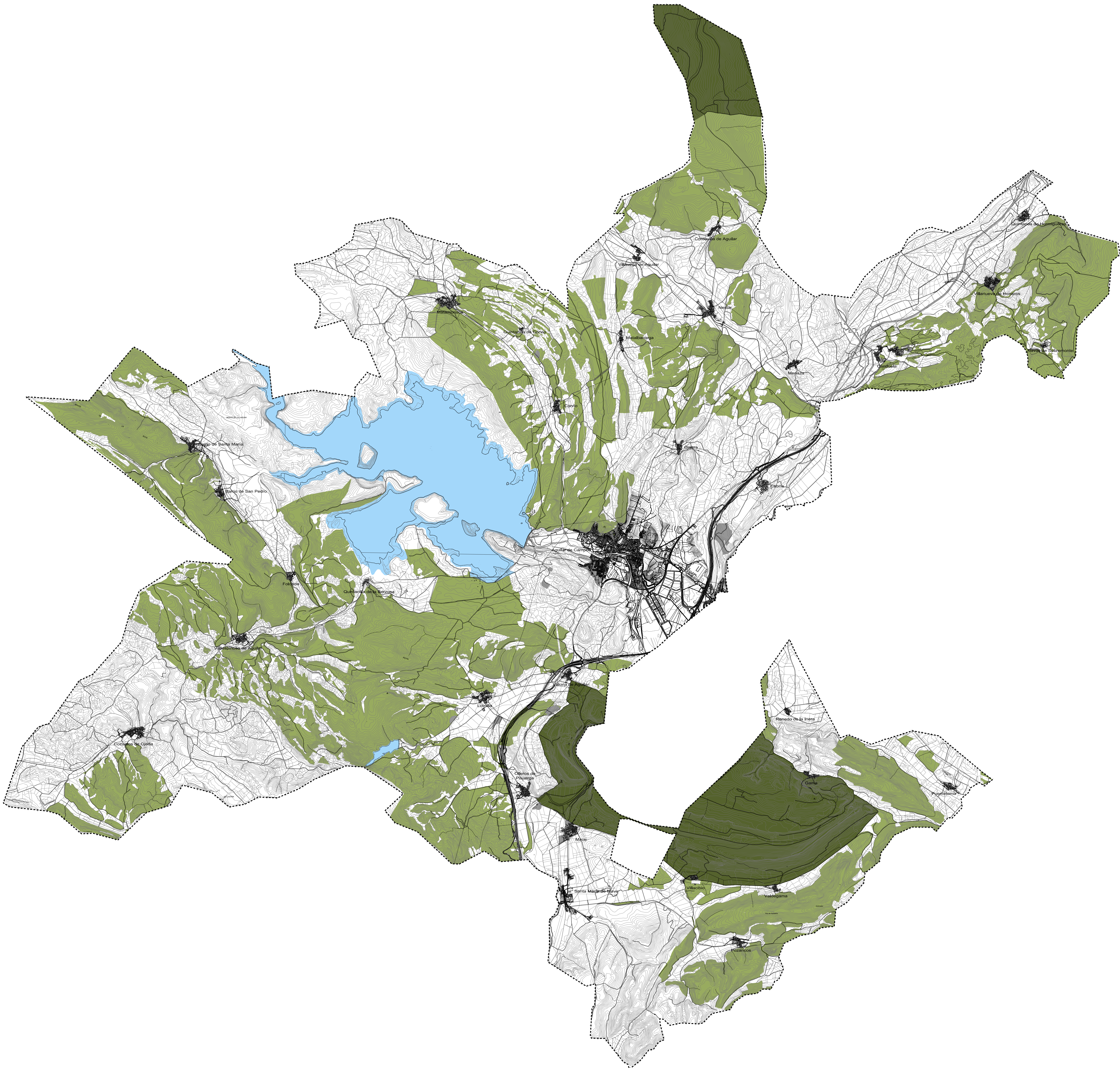
Estructura Territorial.

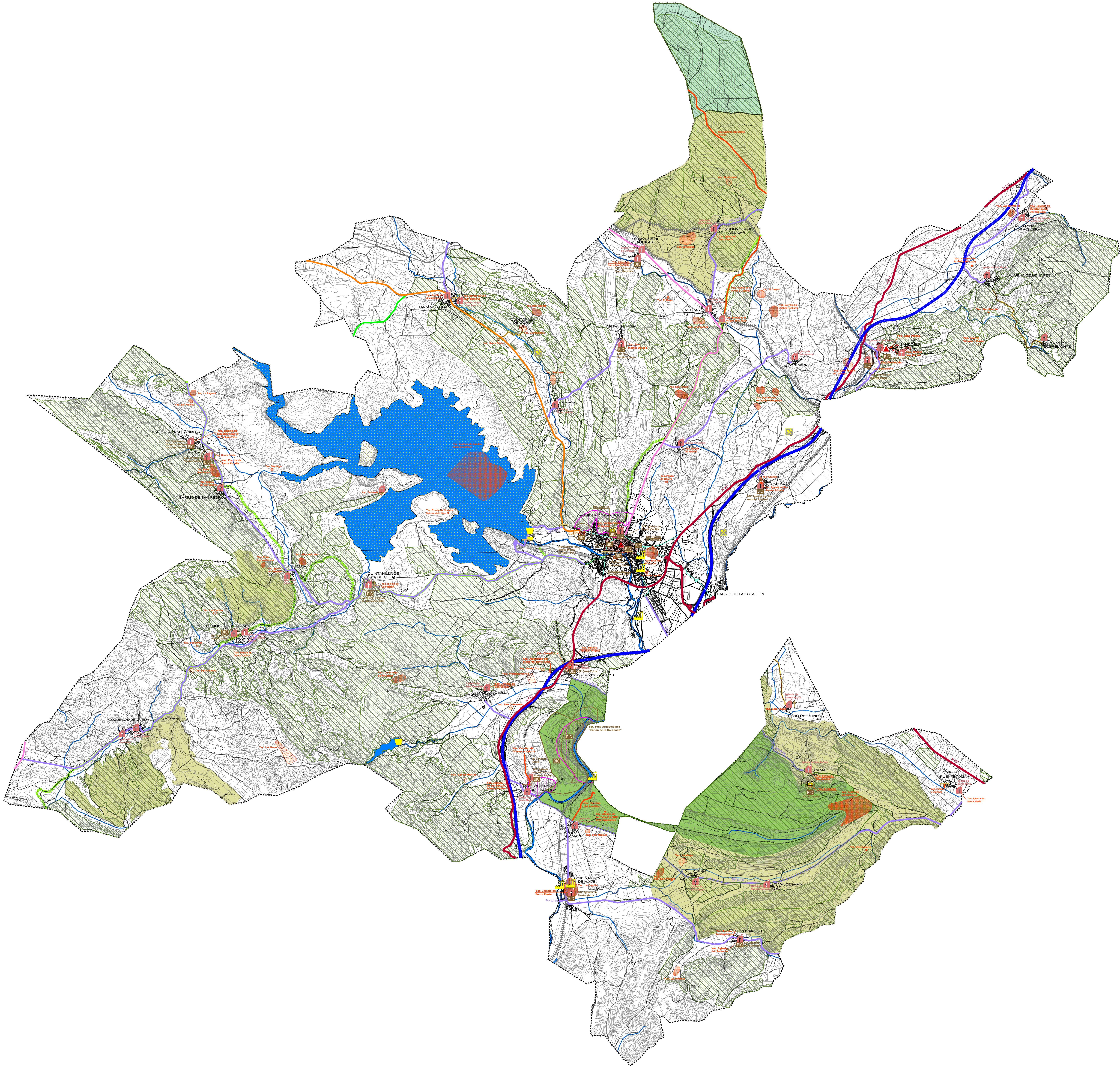
Promotor:	Dirección Técnica:	Equipo Redactor:
Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo	Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto	Félix Álvarez, arquitecto

	Montes de Utilidad Pública
	Espacios Naturales
	Embalse

OTRAS DELIMITACIONES

	Límite de Término Municipal
-------------	-----------------------------





ELEMENTOS DE INTERÉS RÚSTICO

ÁREAS MEDIOAMBIENTALES DE INTERÉS

- Espejo Natural de Fuentes Carrionas
- Espejo Natural de Las Tuercas
- Plan de Recuperación del Oso Pardo (Coincidente con el Espejo Natural de Fuentes Carrionas)
- ASVE Áreas Singulares de Valor Ecológico
- MUP Montes de Utilidad Pública
- Zonas Húmedas (ASVE)
- Vías pecuarias

OTROS ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS

- Ríos y embalses
- Áreas de Interés Geológico
- Corredores Verdes

ELEMENTOS CULTURALES DE INTERÉS

- Yacimientos Arqueológicos
- Conjuntos Históricos con PECH
- Bienes de Interés Cultural
- Iglesias y Ermitas
- Castillos
- Puentes
- Necrópolis

ELEMENTOS DE IMPACTO

- Canters
- Presas
- Central Hidroeléctrica
- Edificación Industrial

INFRAESTRUCTURAS

CARRETERAS ESTATALES

- Autovías
- Carreteras Nacionales

RED BÁSICA DE CASTILLA Y LEÓN

- Carreteras de la Red Básica

RED COMPLEMENTARIA PREFERENTE DE CASTILLA Y LEÓN

- Carreteras de la Red Complementaria Preferente

RED COMPLEMENTARIA LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN

- Carreteras de la Red Complementaria Local

RED PROVINCIAL DE PALENCIA

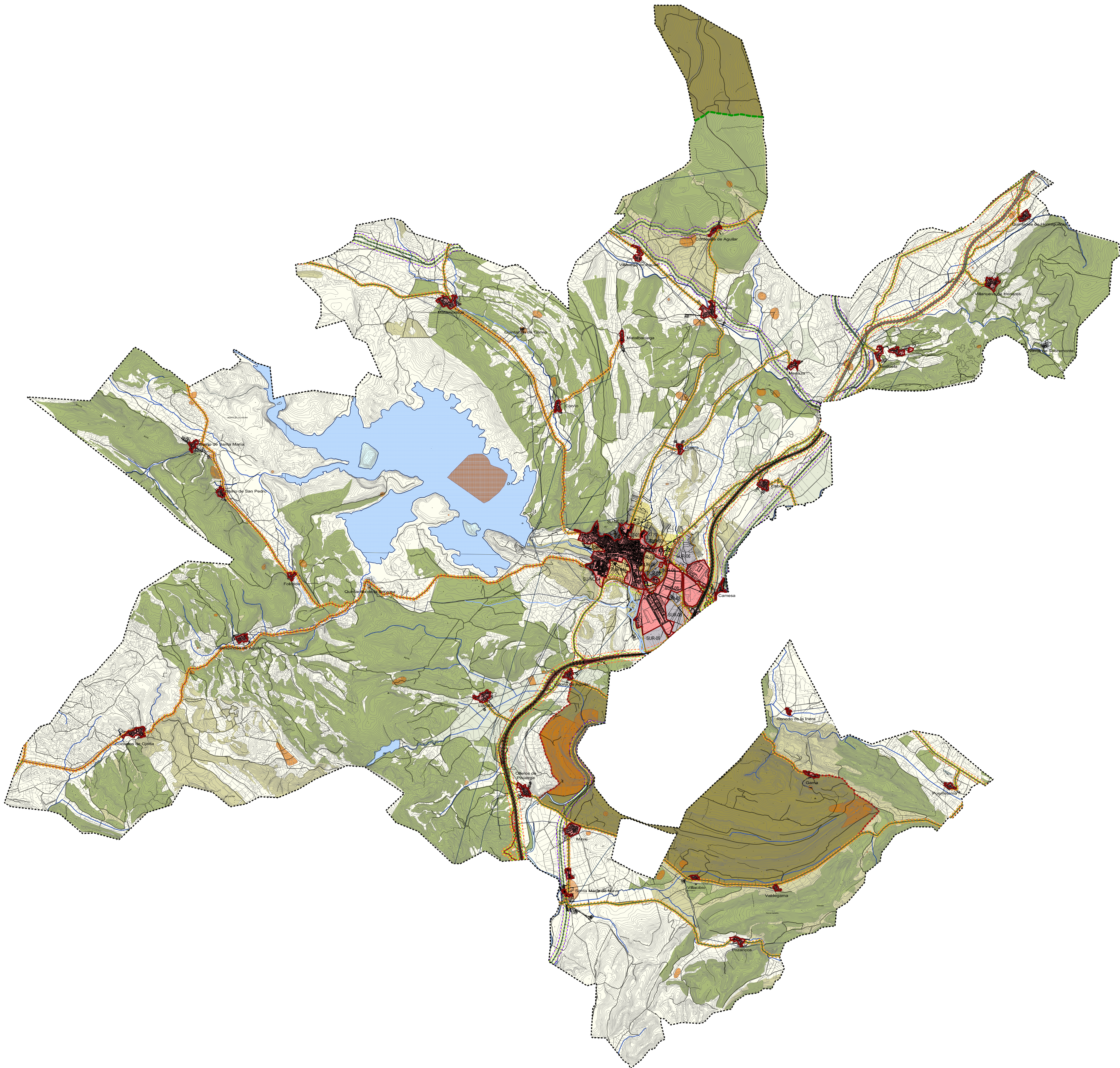
- Carreteras de la Red Provincial

RESTO DE INFRAESTRUCTURAS

- Vario estructural del Núcleo de población de Aguilar de Campoo
- Vías de acceso a Asentamientos de población sin la consideración de carreteras
- Ferrocarril

OTRAS DELIMITACIONES

- Limite de Término Municipal



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO

SU	Limite del Suelo Urbano	SU-NC	Suelo Urbano No Consolidado
SU-C	Suelo Urbano Consolidado		

SUELO URBANIZABLE

SUR-R	Residencial	SUR-I	Industrial
-------	-------------	-------	------------

SUELO RÚSTICO

S.R. Común	S.R. de Entorno Urbano
S.R. de Asentamiento Tradicional	S.R. con Protección Cultural
S.R. con Protección Agropecuaria	S.R. con Protección Especial

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL

SRPN-VA	Valores Ambientales	SRPN-CR	Cauces y Riberas
SRPN-MP	Montes de Utilidad Pública	SRPN-VP	Vías Pecuarias
SRPN-EN	Espacios Naturales		

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

SRPI	Carreteras	SRPI	Líneas Eléctricas
SRPI	Ferrocarril		

OTRAS DELIMITACIONES

CARRETERAS Y FERROCARRIL

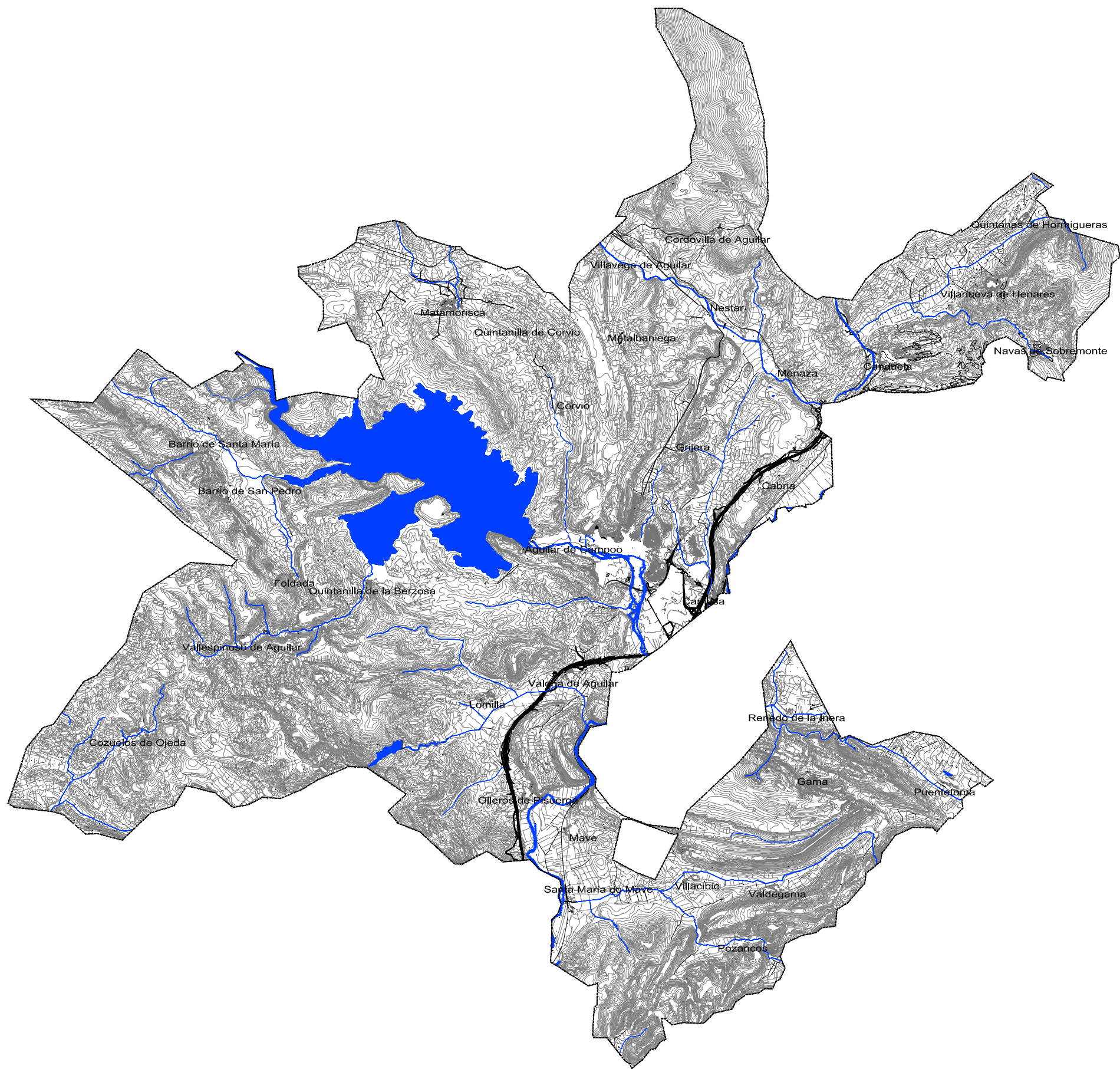
-----	Limite del Dominio Público	-----	Limite de Misión
-----	Limite de Servidumbre	-----	Limite de Protección
-----	Limite de Edificación		

RED NATURA 2000

-----	Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (I.L.C. y Z.E.P.A. código ES4140011)
-----	Espacio Natural de Las Tuercas

OTROS

-----	Limite del Termino Municipal
-------	------------------------------



MEDIO FÍSICO

HIDROLOGÍA

Cauces

HIPSOMETRÍA

Curvas de Nivel

OTRAS DELIMITACIONES

Limite de Término Municipal



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL

Documentación Informativa: Planos Informe de Sostenibilidad Ambiental_DI-ISA

DI-ISA-08

MARZO 2013

Hipsometría. Hidrología

Promotor:

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

Dirección Técnica:

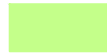
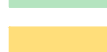
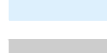
Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto

Equipo Redactor:

Félix Álvarez Álvarez, arquitecto

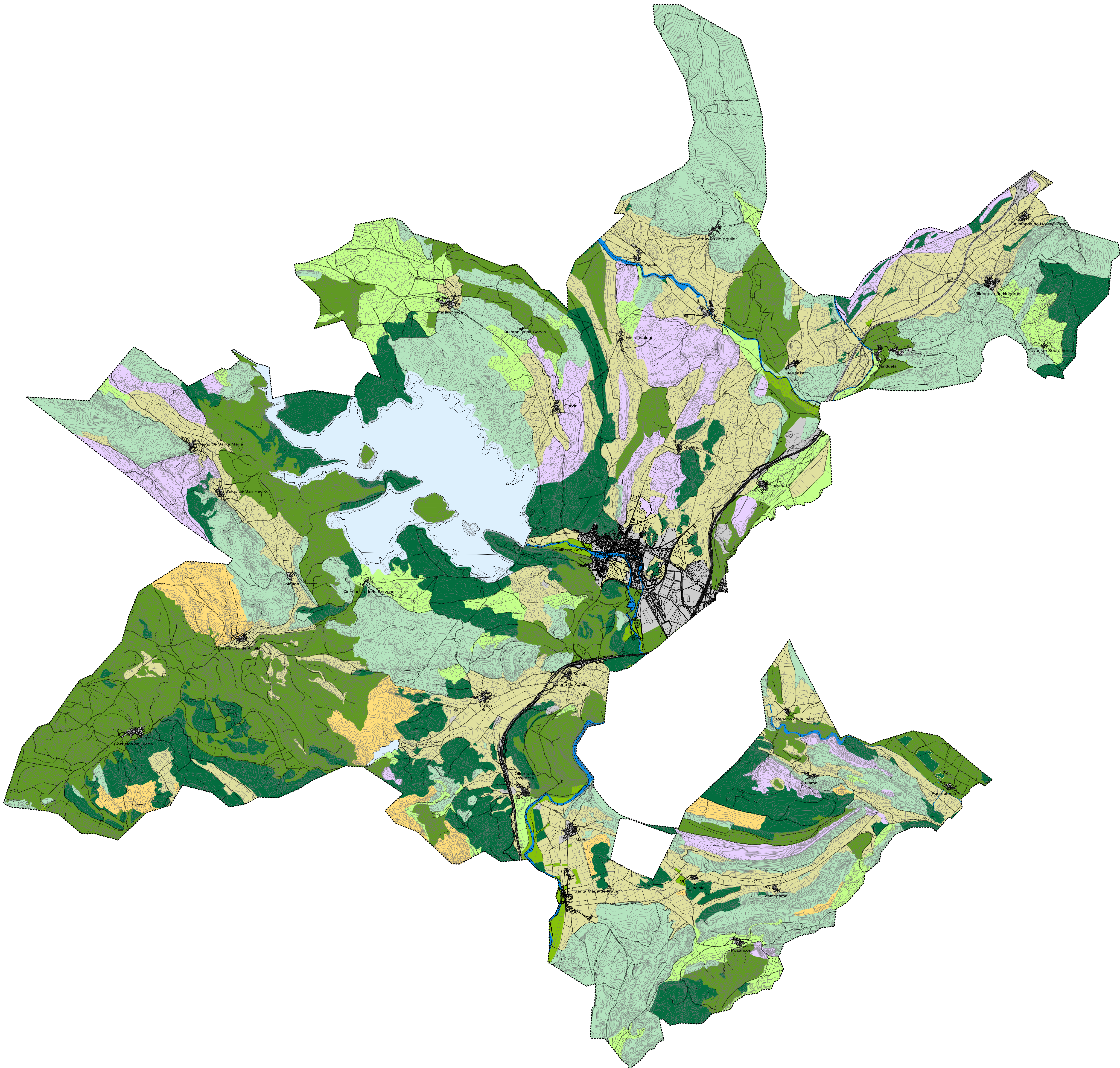


VEGETACIÓN

	Cultivo Agrícola
	Prado y Pastizal
	Vegetación de Ribera
	Monte Bajo
	Vegetación de Roquedo
	Pinar de Repoblación
	Masa Forestal Robledal
	Masa Forestal Encinar
	Cultivo Choperas
	Embalse
	Improductivo

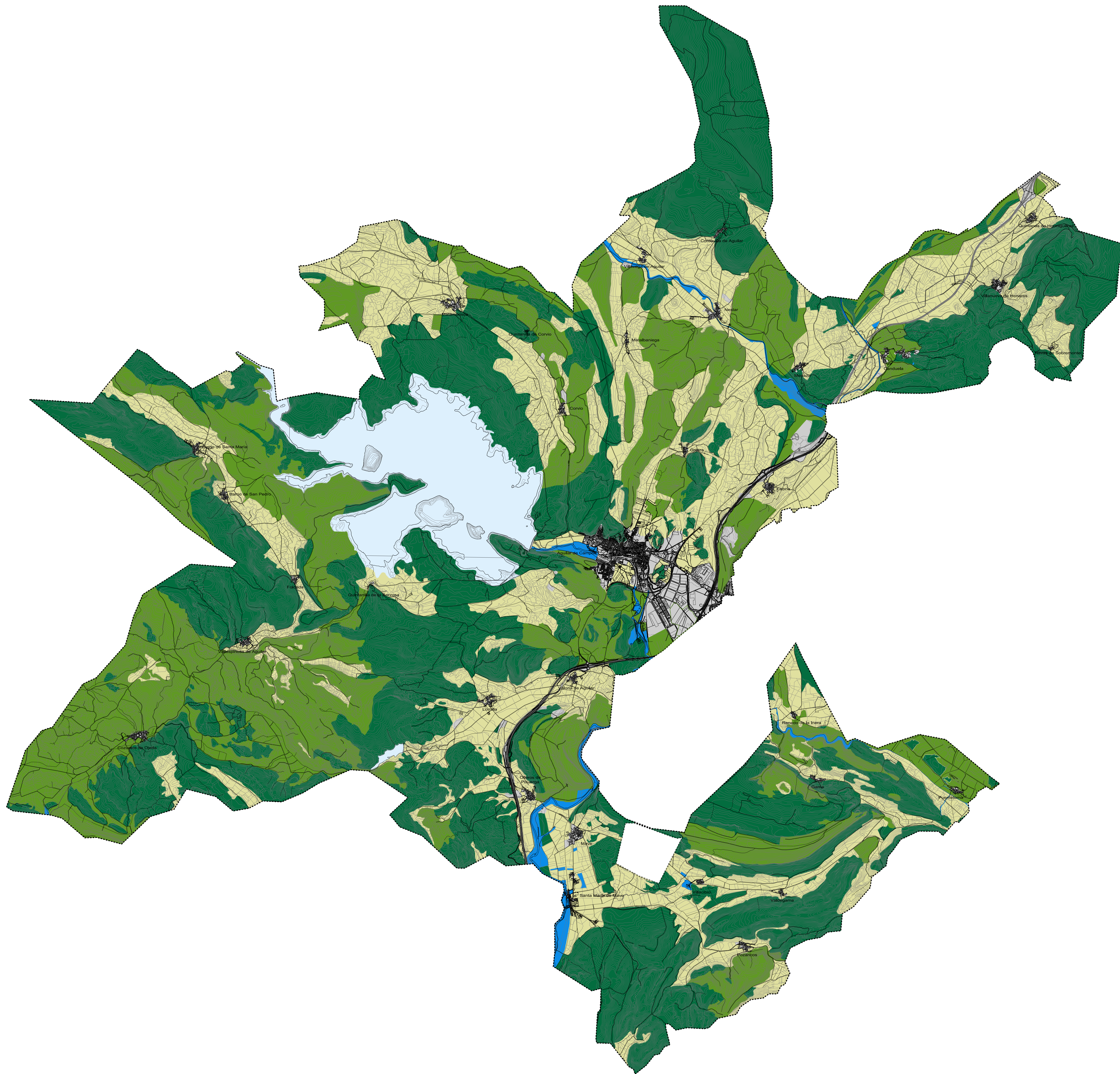
OTRAS DELIMITACIONES

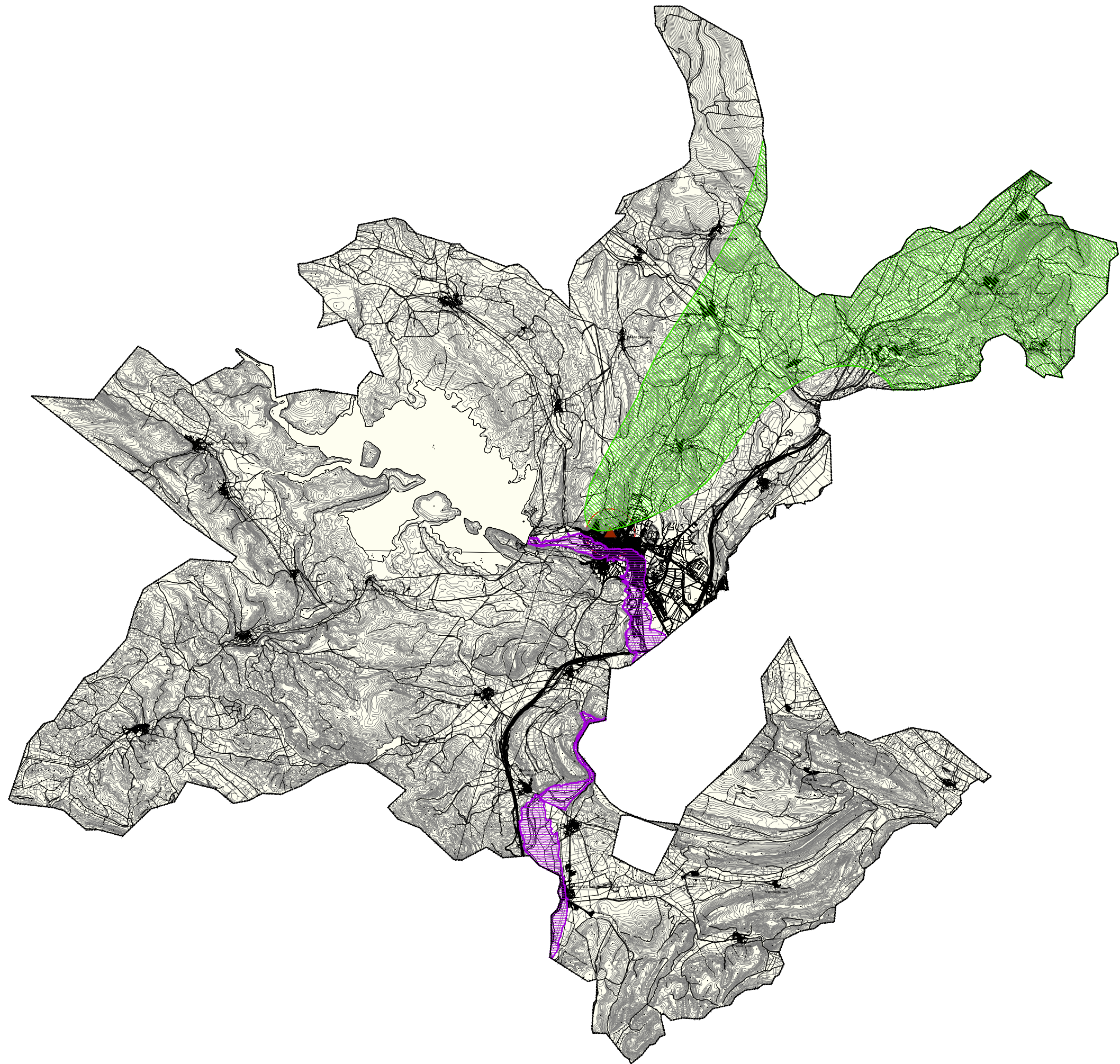
	Limite de Término Municipal
---	-----------------------------



	UP1. Terrenos Agrícolas
	UP2. Paisaje de Ribera
	UP3. Monte Bajo
	UP4. Masa Forestal
	UP5. Embalse
	UP6. Elementos Antrópicos

· · · · · Limite de Término Municipal





RIESGOS

RIESGOS GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS
 Peligrosidad potencial alta por desprendimientos y/o por deslizamientos

RIESGOS METEOROLÓGICOS
 Peligrosidad potencial alta por heladas (>80 días anuales)

RIESGOS POR INUNDACIONES
 Peligrosidad potencial por inundabilidad (periodo de retorno T=500 años)
 Puntos conflictivos por inundaciones

OTRAS DELIMITACIONES
 Limite de Término Municipal



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
Aguilar de Campoo (Palencia)

APROBACIÓN INICIAL
Documentación Informativa: **Planos Informe de Sostenibilidad Ambiental_DI-ISA**

DI-ISA-11
MARZO 2013

Riesgos
Promotor:

Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

Riesgos
Dirección Técnica:

Rubén Fernández Rodríguez, arquitecto

Riesgos
Equipo Redactor:

Félix Álvarez Álvarez, arquitecto


omicron
arquitectos